

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVIII	Salta, 07 de Diciembre de 1995	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3/18
EDICION DE 24 PAGINAS				
Nº 14.810 CON ANEXO Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 438977		
	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono Nº 214780 4400 - SALTA *** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO			
ARTICULO 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. ARTICULO 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).				

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7º - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES:	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
Texto no mayor de 200 palabras		
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Reinates Varios.....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios.....	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
Resolución M.G. N° 191/92		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA

Pág.

M. Ec. N° 3.105 del 01/12/95 - A.P.P. - Declara Emergencia Salarial - Ley 6.777: Destino producido de venta de las acciones de Hidroeléctrica Río Juramento S.A.	5103
---	------

DECRETOS SINTETIZADOS

M. Ec. N° 2.865 del 17/11/95 - Prórroga de afectación de personal.....	5105
M. Ed. N° 2.866 del 17/11/95 - Rectifica Dcto. N° 1.514/93 - Art. 1º.....	5105
M. Ec. N° 2.867 del 17/11/95 - Deja sin efecto designación de personal temporario	5105
M. Ed. N° 2.868 del 17/11/95 - Lic. especial sin goce de haberes.....	5105
M. Ed. N° 2.869 del 17/11/95 - Lic. con goce de haberes.....	5105
M. Ed. N° 2.871 del 17/11/95 - Lic. sin goce de haberes.....	5105
M. Ed. N° 2.873 del 17/11/95 - Reconocimiento pecuniario por desempeño en cargo de mayor jerarquía.....	5105
M. Ed. N° 2.874 del 17/11/95 - Horario extraordinario	5106
M.B.S. N° 2.879 del 20/11/95 - Prórroga lic. especial sin goce de haberes por desempeño en cargo de mayor jerarquía.....	5107
S.G.G. N° 2.886 del 22/11/95 - Afectación de personal.	5107
M. Ec. N° 2.887 del 22/11/95 - Cesantía de personal	5107
M. Ec. N° 2.888 del 22/11/95 - Recurso de reconsideración	5107
M. Ec. N° 2.889 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5108
M. Ec. N° 2.890 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5108
M. Ec. N° 2.891 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5108
M. Ec. N° 2.892 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5108
M. Ec. N° 2.893 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5108
M. Ec. N° 2.894 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5108
M. Ec. N° 2.895 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5108
M. Ec. N° 2.896 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5108
M. Ec. N° 2.897 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5108
M. Ec. N° 2.898 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5108
M. Ec. N° 2.899 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5109
M. Ec. N° 2.900 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5109
M. Ec. N° 2.901 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5109
M. Ec. N° 2.902 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5109
M. Ec. N° 2.903 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5109
M. Ec. N° 2.904 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5109
M. Ec. N° 2.905 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5109
M. Ec. N° 2.906 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5109
M. Ec. N° 2.907 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5109
M. Ec. N° 2.908 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5109
M. Ec. N° 2.909 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5110
M. Ec. N° 2.910 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5110
M. Ec. N° 2.911 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5110
M. Ec. N° 2.912 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5110
M. Ec. N° 2.913 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5110
M. Ec. N° 2.914 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5110
M. Ec. N° 2.915 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5110
M. Ec. N° 2.916 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5110

	Pág.
M. Ec. N° 2.917 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5110
M. Ec. N° 2.918 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5110
M. Ec. N° 2.919 del 22/11/95 - Rechaza recurso de alzada	5111
M. Ec. N° 2.920 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5111
M. Ec. N° 2.921 del 22/11/95 - Rechaza recurso de alzada	5111
M. Ec. N° 2.922 del 22/11/95 - Rechaza recurso de reconsideración.....	5111
M.B.S. N° 2.924 del 22/11/95 - Lic. Especial sin goce de haberes.....	5111
M.B.S. N° 2.930 del 22/11/95 - Rechaza recurso jerárquico	5111
M.S.P. N° 2.934 del 23/11/95 - Afectación de personal	5111
M.S.P. N° 2.935 del 23/11/95 - Designación de personal temporario	5112

EDICTOS DE MINAS

N° 3.405 - Marie Pierre Lucesoli - Expte. N° 15.208.....	5112
N° 3.264 - Ricardo Fernando Armanini - Expte. N° 14.978	5112

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 3.389 - Rosario Pérez Campillo y Antonio Pérez Pérez - Expte. N° 35.593/94	5112
N° 3.382 - Dora Barrios - Expte. N° 35.469/94.....	5112
N° 3.379 - Rodríguez, Edmundo Dante Luciano - Expte. N° B-66.657/95	5113

REMATES JUDICIALES

N° 3.437 - Por: Rubén Ortiz - Juicio: Expte. N° 7.375/94	5113
N° 3.412 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° B-22.514/94	5113
N° 3.411 - Por: Jorge G. Salazar - Juicio: Expte. N° B-53.589/94.....	5113
N° 3.410 - Por: Federico Zelarayán - Juicio: Expte. N° B-59.090/94.....	5114
N° 3.409 - Por: Federico Zelarayán - Juicio: Expte. N° B-31.975/92.....	5114
N° 3.408 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-35.910/93.....	5114
N° 3.407 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. N° 1B-63.294/95.....	5115
N° 3.397 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. N° B-70.176/95	5115
N° 3.396 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. N° B-51.611/94	5115
N° 3.377 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° B-51.957/94	5115
N° 3.376 - Por: Federico Zelarayán - Juicio: Expte. N° B-39.518/93	5116
N° 3.368 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1B-66.253/95	5116
N° 3.349 - Por: Eduardo Guidoni - Juicio: Expte. N° A-05.298/92.....	5117
N° 3.346 - Por: Roberto Fleming - Juicio: Expte. N° B-57.740/94.....	5117
N° 3.340 - Por: Hugo H. Toledo - Juzg. Pcia. San Juan.....	5118

EDICTO DE QUIEBRA

N° 3.341 - Ivonne S.A.C.I.	5118
---------------------------------	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 3.390 - Constructora Salta S.A. (Tucumán).....	5118
N° 3.387 - Petro Vial S.A. y/o Zopi S.A. y/o Petro Vial Zopi Unión Transitoria de Empresas - Expte. N° B-62.956/94	5119

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 3.403 - MA. CO. TEL. S.R.L.....	5119
------------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

N° 3.401 - Hijos de Elfas Bello y Cía. S.R.L..... 5119

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 3.374 - Frigorífico Bermejo S.A., para el día 22/12/95 5120

Sección GENERAL**ASAMBLEA PROFESIONAL**

N° 3.402 - Sociedad de Mastología de Salta, para el día 29/12/95 5120

ASAMBLEAN° 3.406 - Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes, Fortín Dionisio Alemán - Orán,
para el día 22/12/95 5120**AVISO GENERAL**

N° 3.404 - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta - Resolución N° 971 5120

RECAUDACION

N° 3.413 - Del día 06/12/95..... 5121

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETO DE NECESIDAD
Y URGENCIA**

Salta, 01 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.105

Ministerio de EconomíaVISTO la Ley 6.777 y su decreto reglamentario N°
2.201/95, y**CONSIDERANDO:**

Que mediante la referida ley, se dispuso la concesión de uso hidroeléctrico de las aguas del río Juramento a Hidroeléctrica Río Juramento S.A., que fuera constituida entre el Estado Nacional y la provincia de Salta en virtud de la Ley 6.776;

Que por el Art. 18 de la Ley 6.777, se constituyó un Fondo Especial para Financiamiento de Obras Públicas, con la finalidad de aplicar los recursos que allí se mencionan, a ejecutar diferentes obras y/o la adquisición de acciones en sociedades con objeto determinado;

Que entre los diferentes recursos que la ley destina a la constitución del referido Fondo, se menciona en su inc. a) al "...producido de las ventas de acciones de Río Juramento S.A." resultante de la privatización de la actividad de generación de energía eléctrica vinculada al sistema Hidroeléctrico Cabra Corral - El Tunal".

Que como consecuencia de ello, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 2.201/95, mediante el cual dispuso incorporar al Presupuesto vigente de la Provincia,

el producido de la venta de las acciones de la citada empresa pública, señalando a su vez los diferentes trabajos públicos a los que deberían destinarse dichos recursos;

Que han sido explicitadas públicamente las dificultades financieras que atraviesa el Estado Provincial, las que inciden directamente en el cumplimiento de los compromisos y erogaciones originadas en su normal funcionamiento, impactando ello de manera particular en el rubro de las remuneraciones al personal;

Que tal situación reconoce como origen distintos aspectos coyunturales, algunos de los cuales deben suscintamente mencionarse a título ilustrativo:

a) la caída en el flujo de los ingresos por coparticipación, que si bien se compensa en virtud de la cláusula de garantía originada en el Pacto Federal, implican un atraso promedio mensual de \$ 4 millones;

b) los descuentos de los créditos de corto plazo incorporados durante los ejercicios 1994/95 por \$ 25 millones, aproximadamente, que la Provincia se encontraba autorizada a tomar con garantía de coparticipación hasta el 30 de noviembre de 1995. Si bien la necesidad de financiamiento fue fijada por la ley 6.738 en \$ 77.8 millones (art. 5), lo requerido finalmente fue sólo el importe antes mencionado, que se canceló en parte, refinanciándose el resto durante el corriente ejercicio para, justamente, evitar comprometer los ya escasos recursos disponibles;

c) la no concreción por parte de la Nación, hasta el momento, de transformar la referida deuda de corto plazo de la Provincia, en otra de largo plazo menos gravosa, utilizando para ello los importes no percibidos del Fondo Fiduciario que se encuentran pendientes;

d) el déficit mensual de las cuentas públicas de aproximadamente \$ 4,5 millones, que si bien resulta significativamente menor al existente al inicio de esta gestión, impacta directamente en la posibilidad de atender las erogaciones corrientes mensuales con la totalidad de los recursos del mismo mes;

e) la amortización en el mes de octubre del corriente año de los títulos Botesos destinados al rescate de los Bonos de Cancelación de Deudas, que ascendió a 2,4 millones, producto de su renegociación;

Que se menciona tal situación como coyuntural, por cuanto la provincia de Salta tiene a su vez acreencias que superan con creces las obligaciones exigibles de corto plazo, por más de \$ 100 millones, integrados por los producidos de: la moratoria nacional vencida en el primer semestre de 1995; la coparticipación por la venta de la empresa Gas del Estado prevista en la ley que la autorizara; la coparticipación derivada del ahorro forzoso; la diferencia por el incremento de tres puntos en el Impuesto al Valor Agregado; el saldo del Fondo Fiduciario destinado a privatizaciones; el producido de la venta de Hidroeléctrica Río Juramento S.A.; los Aportes del Tesoro Nacional ya comprometidos por obras que el Gobierno de la Provincia ejecuta, entre otros;

Que todo lo anterior representa más de tres meses de remuneraciones de los sectores activo y pasivo provincial;

Que debe destacarse que el Gobierno de la Provincia, ha realizado ingentes gestiones ante la Nación, destinadas a incorporar parte de tales acreencias, sin resultado alguno hasta la fecha y en el marco de la transición hacia un nuevo gobierno, con las evidentes limitaciones que ello provoca;

Que el nivel de conflictividad social alcanzado por la imposibilidad de atender los compromisos salariales inmediatos, pone a la Provincia en una situación de verdadera emergencia salarial, que se enmarca en el contenido del Art. 142 de la Constitución Provincial;

Que a dicho contexto se agrega la no aprobación hasta el momento del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 1995, en tratamiento ante la Cámara de Senadores, lo que originó que con fecha 30 de noviembre del corriente año, caducara la autorización para afrontar la necesidad de financiamiento prevista en la ley 6.738 (Presupuesto 1994), lo que a su vez impide el refinanciamiento de los créditos aludidos en el ítem b) precedente, tomados con fundamento en la misma

norma, lo que pone al Estado Provincial en una situación verdaderamente crítica al no poder afrontar sus compromisos de pago como consecuencia de las retenciones automáticas que efectúan las entidades financieras sobre la coparticipación provincial;

Que ante esta situación, deben replantearse seriamente las prioridades en la asignación de los recursos disponibles, en el sentido claramente explicitado por diferentes expresiones políticas de atender puntualmente en primer lugar, los aspectos sociales del gasto, en el caso, el pago de las remuneraciones y compromisos de ellas derivados, debiendo ceder las demás obligaciones y objetivos vinculados con el pago de obras públicas en ejecución, que no tengan financiamiento con recursos previamente afectados;

Que ante la inminencia del ingreso de la parte que a la provincia de Salta le corresponde por la venta de las acciones de Hidroeléctrica Río Juramento S.A., deben en consecuencia por el motivo aludido, asignarse tales recursos a afrontar la deuda salarial inmediata, descomprimiendo el nivel de conflictividad social;

Que ello a su vez facilitará el tránsito institucional hacia la nueva gestión de gobierno, posibilitando un clima de paz social propicio para la importante toma de decisiones que se anuncia en los inicios de su gestión;

Que por tal motivo, resulta necesario impulsar la derogación del inc. a) del Art. 18 de la Ley 6.777, resignando al producido de la venta allí descripta a afrontar los gastos corrientes de la administración, como así el correlativo Art. 2 del Decreto N° 2.201/95;

Que se han cursado las comunicaciones a los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y ha sido consultado el señor Fiscal de Estado;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros
y en carácter de Necesidad y Urgencia**

D E C R E T A :

Artículo 1° - Declárase la emergencia salarial en el ámbito de la Administración Pública Provincial, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerados.

Art. 2° - Derógase el inc. a) del Art. 18 de la Ley 6.777 como así, el Art. 2° del Decreto N° 2.201/95.

Art. 3° - Dispónese que el producido de la venta de las acciones de "Hidroeléctrica Río Juramento S.A." se destinará a : \$ 2 millones para atender coparticipaciones municipales atrasadas y el saldo, al pago de salarios y pasividades. Esta disponibilidad se efectivizará a partir de la fecha de acreditación de los fondos en la cuenta N° 089, del Banco Provincial de Salta en el Banco Central de la República Argentina.

Art. 4° - A los fines del Art. 3° autorizase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, a utilizar la cuenta corriente N° 20.426/1 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, orden "Gobierno de la Provincia".

Art. 5° - El presente decreto tendrá vigencia a partir de su firma por el Poder Ejecutivo.

Art. 6° - Remítase a la Legislatura dentro del plazo de cinco (5) días a los efectos previstos en el Art. 142 de la Constitución de la Provincia.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Maisano - Eveling - Ceballos de Marín - Núñez Burgos - Martino.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.865 - 17/11/95 - Expedientes N°s. 65-2.475/95 y 11-42.938/95.

Artículo 1° - Prorrógase la afectación del señor Felipe Fernando Robledo, D.N.I. N° 7.674.178, L.P. N° 38.441/0, agente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la Imprenta de la Legislatura, a partir del 1° de Junio de 1995 y hasta el 31 de diciembre de 1995.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.866 - 17/11/95 - Expediente N° 62-1.040/91.

Artículo 1° - Rectifícase el Decreto N° 1.514/93, en su artículo 1°, dejando establecido que la licencia otorgada a la Prof. Ercilia Navamuel, es con goce de haberes, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.867 - 17/11/95 - Expediente N° 15.350/93 - Cód. 46.

Artículo 1° - Déjase sin efecto la designación en carácter de personal temporario con remuneración equivalente a Nivel 01, a favor de la señorita Mariela Esther Urbano, D.N.I. N° 23.018.694, autorizada por Decreto N° 1.961/95, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.868 - 17/11/95 - Expediente N° 42-47.046/93.

Artículo 1° - Dése por autorizada la licencia sin goce de haberes, usufructuada por la Srta. Liliana Alicia Lan-

divar, D.N.I. N° 16.000.592, Profesora Titular de Inglés con once (11) hs. cátedra del Bachillerato Provincial Nocturno N° 19, "Prof. Amadeo Rodolfo Sirolli", con encuadre legal en el artículo 33 Decreto 4.998/72 y su modificatoria 564/93, desde el 1°/03/93 al 30/04/93 y en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.869 - 17/11/95.

Artículo 1° - Autorízase el usufructo de Licencia con goce de haberes, al Sr. Miguel Américo Xamena, D.N.I. N° 5.076.281 - Jefe del Departamento Musicológico del Museo de Antropología de Salta, por el período comprendido desde el 10/10/95 al 13/10/95, con encuadre legal en el artículo 40 del Decreto N° 6.900/63, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - Déjase establecido que el Sr. Xamena, al término de la Licencia otorgada deberá rendir informe a la autoridad respectiva, sobre el cumplimiento de su cometido.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.871 - 17/11/95.

Artículo 1° - Dar por autorizada, sin goce de haberes, la licencia usufructuada por la Sra. Silvia Viviana Katz, D.N.I. N° 16.887.706, con encuadre legal en el artículo 34, Decreto N° 4.998/72 y su modificatorio N° 564/79, con vigencia al 10-XI-90 y hasta el 15-XI-91, como profesora interina de la asignatura que seguidamente se detalla, de la carrera Bachillerato Artístico de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", en mérito a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

- Expresión Plástica - anual - 1er año 3ra. división, con 4 (cuatro) hs. semanales, turno mañana.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.873 - 17/11/95 - Expediente N° 2.213/92 - Cód. 106.

Artículo 1° - Apruébase la Resolución N° 558/95 del Ministerio de Educación, mediante la cual se asignan las funciones de los cargos Jefe de División Pago de Proveedores a la señora Juana Vera de Arjona, Jefe de División Rendiciones de Cuentas a la señora Eladia Brígida Vera de López, y Jefe de División Sueldos a la señora Yolanda Justiniano, a partir del 14 de mayo de 1992 y hasta el 25 de marzo de 1993.

Art. 2° - Reconócese pecuniariamente la diferencia existente entre la categoría 19 (actual Nivel 10) y la

Categoría 14 (actual Nivel 07), por los servicios prestados al ocupar un cargo de mayor jerarquía - Jefe de División Pago de Proveedores -, a favor de la señora Juana Alicia Vera de Arjona, D.N.I. N° 13.034.149, agente del Ministerio de Educación, por el período comprendido entre el 14 de mayo de 1992 y el 25 de marzo de 1993.

Art. 3° - Reconócese pecuniariamente la diferencia existente entre la categoría 19 (actual Nivel 10) y la Categoría 17 (actual Nivel 08), por los servicios prestados al ocupar un cargo de mayor jerarquía - Jefe de División Rendiciones de Cuentas - a favor de la señora Eladia Brígida Vera de López, D.N.I. N° 06.383.362, agente del Ministerio de Educación, por el período comprendido entre el 14 de mayo de 1992 y el 25 de marzo de 1993.

Art. 4° - Reconócese pecuniariamente la diferencia existente entre la Categoría 19 (actual Nivel 10) y la Categoría 05 (actual Nivel 01), por los servicios prestados al ocupar un cargo de mayor jerarquía - Jefe de División Sueldos - a favor de la señora Yolanda Justiniانو, D.N.I. N° 12.957.034, agente del Ministerio de Educación, por el período comprendido entre el 14 de mayo de 1992 y el 25 de marzo de 1993.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a la Partida de la Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Educación - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio Vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.874 - 17/11/95 - Exptes. N°s. 47-9.462; 47-9.404; 47-9.461; 106-6.841; 46-20.671; 42-55.442; 102-13.977; 107-157; 63-254/95 bis.

Artículo 1° - Autorízase al personal que se detalla, con revista en dependencias de Jurisdicción 04 - Ministerio de Educación, a prestar servicios en horario extraordinario durante el mes de octubre del año en curso, con el máximo de horas que en cada caso se indica:

Secretaría Privada Sra. Ministra		
Luis Alberto Villagra	Nivel 7	60 Hs.
Mesa de Entradas		
Nilda Ramona Cisneros	Nivel 6	35 Hs.
División Redacción		
Marta Alicia Estigarribia	Nivel 6	45 Hs.
C.D.I.E.Sa.		
Adriana Lobo	Nivel 2	60 Hs.
Registro de Títulos		
Yusef, David Ale	Nivel 6	45 Hs.

Secretaría de Educación		
María Inés Ulivarri de Laiseca	Nivel 2	45 Hs.
Hugo Miguel Esbiza	Nivel 2	45 Hs.
Dirección de Personal		
Aparicio de C., Leonor	Nivel 6	45 Hs.
Burgos, Clara B.	Nivel 4	45 Hs.
Castillo de M., Josefa E.	Nivel 3	45 Hs.
Delegación de Personal		
Videla de R., Lidia E.	Nivel 7	45 Hs.
Paz de A., Celsa C.	Nivel 2	45 Hs.
Milagro Guaymás de Cololeu	Nivel 7	50 Hs.
Departamento Liquidaciones		
Mansilla, Graciela	Nivel 7	45 Hs.
Aguirre, Marta L.	Nivel 7	45 Hs.
Lionor de R., Virginia	Nivel 7	45 Hs.
Rodríguez de B., Lucía	Nivel 6	45 Hs.
López, Ramona C.	Nivel 7	45 Hs.
Ríos de Chaile, Elsa	Nivel 3	45 Hs.
Azurmendi de M., Valentina	Nivel 7	45 Hs.
Rodríguez, Ariel	Nivel 6	45 Hs.
Rodríguez, Gustavo	Nivel 6	45 Hs.
Cary, Marta	Nivel 6	45 Hs.
Zambrano, Sonia	Nivel 7	45 Hs.
Quiroga, Laura	Nivel 7	45 Hs.
Albornoz, José	Nivel 6	45 Hs.
Departamento Tesorería		
Palacios, María del C.	Nivel 6	45 Hs.
Villafañe, Claudia	Nivel 7	45 Hs.
Giménez, Norma	Nivel 6	45 Hs.
Aparicio, Angela	Nivel 4	45 Hs.
Cortez, María del Carmen	Nivel 9	45 Hs.
Méndez, Ricardo	Nivel 6	45 Hs.
Salva, Mónica	Nivel 6	45 Hs.
Wasmulaki, Sergio N.	Nivel 7	45 Hs.
Departamento Legajos y Control		
Sánchez, Patricia	Nivel 6	60 Hs.
Cayo de E., Olga	Nivel 9	45 Hs.
Rivera Bello, Luis	Nivel 6	45 Hs.
Canavides, Celsa	Nivel 7	45 Hs.
División Mayordomía		
Aparicio de G. Natividad	Nivel 3	45 Hs.
Sayagua, Juan Carlos	Nivel 1	45 Hs.
Díaz, María del C.	Nivel 4	45 Hs.
Medina de Díaz, Carmen	Nivel 4	30 Hs.
División Movilidad		
Humacata, Elpidio	Nivel 6	80 Hs.
Serra, Reynaldo	Nivel 3	60 Hs.
Agüero, Luis	Nivel 2	60 Hs.
Gerónimo, Santos	Nivel 5	110 Hs.
Manfredini, Julio	Nivel 7	50 Hs.

Dirección General de Administración		
González, Cristina del V.	Nivel 6	45 Hs.
Departamento Contable		
Neme, Adriana	Nivel 7	45 Hs.
División Informática		
Romero, Javiera	Nivel 7	60 Hs.
Aparicio, Roberto	Nivel 10	50 Hs.
Ramón Masciotti, César	Nivel 6	45 Hs.
Rivero, Emilia	Nivel 6	45 Hs.
Dirección General de Educ. Superior		
Nilda Graciela Rodríguez	Nivel 6	45 Hs.
Silvia Edith Delgado de Yustmen	Nivel 6	45 Hs.
Dirección General de Educ. Media		
Fernando Arnedo	Nivel 6	60 Hs.
Miguel A. Díez Gómez	Nivel 6	30 Hs.
Marcelo A. Temer	Nivel 7	30 Hs.
Departamento Administrativo		
Urbana Martínez	Nivel 6	30 Hs.
Lucía Susana Saldaño	Nivel 6	30 Hs.
Carlos O. Aramayo	Nivel 6	30 Hs.
Dirección General		
Margarita Baeza	Nivel 6	30 Hs.
Liliana Beatriz Montial	Nivel 6	30 Hs.
Estela del Carmen Molina	Nivel 7	30 Hs.
Junta de Clasificación y Disciplina de Educ. Media		
Ignacio Flores	Nivel 1	60 Hs.
Dirección General de Educ. Técnica		
División Registros Informáticos		
Ayala, Lucio C.	Nivel 6	45 Hs.
Castillo, Mónica M.	Nivel 2	45 Hs.
Suárez Balboa, Gustavo	Nivel 6	45 Hs.
División Redacción y Comunicaciones		
Aparicio de Barrios, Celina	Nivel 7	50 Hs.
Romero, Daniel	Nivel 6	50 Hs.
Caliva, Beatriz	Nivel 6	50 Hs.
Paesani, Alejandro	Nivel 6	45 Hs.
División Mesa de Entradas y Archivo		
López, Delia O.	Nivel 6	45 Hs.
Dirección de Acción Cultural		
Nasrala de Fuentes, Mirian	Nivel 6	45 Hs.
Herbas Walter Aldo	Nivel 1	45 Hs.
Museo Provincial de Bellas Artes		
Marta López Reina	Nivel 7	24 Hs.
Amelia Frascara	Nivel 7	48 Hs.
Francisco Ovejero	Nivel 6	20 Hs.
Mercedes Dorado	Nivel 3	20 Hs.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo primero del presente decreto será imputado a las partidas respectivas de Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 01 - 02 - 03 - 04 - 05 - 07 - 10.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 2.879 - 20/11/95.

Artículo 1° - Prorrógase la licencia especial sin goce de haberes a favor del señor Néstor Amadeo Sodano, D.N.I. N° 04.440.561, personal de la Caja de Previsión Social de la Provincia, a partir del día 01 de noviembre de 1995 y mientras dure su desempeño en cargo de mayor jerarquía otorgado mediante Decreto N° 2.488/93.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.886 - 22/11/95 - Expte. N° 01-67.892/95.

Artículo 1° - Aféctase a la Cámara de Diputados, al señor Néstor Amadeo Sodano, D.N.I. N° 4.440.561, Oficial Auditor - Nivel 13, empleado dependiente de la Caja de Previsión Social, a partir del 1° de diciembre del año en curso.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.887 - 22/11/95 - Expte. N° 37-72.263/92 y Cde. y Cde. 1).

Artículo 1° - Dense por concluidas las actuaciones sumariales ordenadas a instruir mediante Resolución Ministerial N° 063/93.

Art. 2° - A partir de la fecha de notificación del presente decreto, conviértese la extinción de la relación de empleo del señor Teodoro Agustín Ucedo, L.E. N° 7.261.745, dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 587/93, en cesantía, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 3° - Notifíquese al señor Teodoro Agustín Ucedo, L.E. N° 7.261.745, en la Cárcel Penitenciaria de la ciudad de Salta.

Ministerio de Economía - Decreto N° 2.888 - 22/11/95 - Exptes. N°s. 22-176.655/93 y Cdes. 1, 2 y 22-176.432/93; 22-177.766/93 y Cde. 1; 11-41.960/94 y 11-42.256/94.

Artículo 1° - Hágase lugar al recurso de reconsideración interpuesto por Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A. conforme a lo expresado en el considerando del presente instrumento legal.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente revócase la Resolución del Ministerio de Economía N° 193/94, avocándose el titular del área a resolver la cuestión de fondo.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.889 - 22/11/95 - Expediente N° 01-65.662/94.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Alejandro Antonio Carrizo, L.E. N° 7.246.762, contra el Decreto N° 2.125/94, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.890 - 22/11/95 - Expediente N° 01-65.704/94.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Rolando Benito Ovejero, D.N.I. N° 14.781.627, contra el Decreto N° 2.125/94, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.891 - 22/11/95 - Expediente N° 01-65.746/94.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Jorge Francisco Gutiérrez, D.N.I. N° 12.958.217, contra el Decreto N° 2.125/94, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.892 - 22/11/95 - Expediente N° 01-66.894/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Miguel Angel Tilcara, L.E. N° 7.283.760, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.893 - 22/11/95 - Expediente N° 01-66.839/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la Srta. Lidia María del Valle Cabana, D.N.I. N° 12.803.064, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.894 - 22/11/95 - Expediente N° 01-66.956/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Oscar René Ferrufino, D.N.I. N° 8.175.678, contra el Decreto N° 949/94, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.895 - 22/11/95 - Expediente N° 01-66.771/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Roberto Torres, D.N.I. N° 8.198.936, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.896 - 22/11/95 - Expediente N° 01-65.724/94.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Pedro Armando Molina, D.N.I. N° 8.182.920, contra el Decreto N° 2.125/94, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.897 - 22/11/95 - Expediente N° 01-66.820/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Francisco Zacarías Asman, D.N.I. N° 8.173.033, contra el Decreto N° 949/94, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.898 - 22/11/95 - Expediente N° 01-66.788/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Primitivo Carrillo, L.E. N° 8.190.902, contra el Decreto N° 949/94, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.899 - 22/11/95 - Expediente N° 01-66.900/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Facundo Primitivo Ruiz, D.N.I. N° 8.184.440, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.900 - 22/11/95 - Expediente N° 01-65.869/95 Cde. 1) y Copia.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Delfín Nicolás Arnedo, L.E. N° 6.951.703, contra el Decreto N° 949/94, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.901 - 22/11/95 - Expediente N° 01-66.786/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Rodolfo Ruski, L.E. N° 8.173.003, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.902 - 22/11/95 - Expediente N° 01-66.865/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Norma Yolanda Naranjo de Herrera, D.N.I. N° 13.844.352, contra el Decreto N° 949/94, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.903 - 22/11/95 - Expediente N° 01-66.895/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Francisco Angel Mendoza, D.N.I. N° 7.260.583, contra el Decreto N° 949/94, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.904 - 22/11/95 - Expediente N° 01-67.069/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Florentín Maldonado, D.N.I. N° 14.858.843, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.905 - 22/11/95 - Expediente N° 01-66.885/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Celso Demetrio Mancilla, L.E. N° 7.250.901, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.906 - 22/11/95 - Expediente N° 01-66.821/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Angel Humberto Luna, D.N.I. N° 7.258.499, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.907 - 22/11/95 - Expediente N° 01-66.890/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Adolfo Zárate, D.N.I. N° 8.180.293, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.908 - 22/11/95 - Expediente N° 01-66.863/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Severina del C. Corvalán de Naranjo, D.N.I. N° 13.347.437, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.909 - 22/11/95 - Expediente N° 01-66.916/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Juan Carlos López Díaz, L.E. N° 7.673.292, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.910 - 22/11/95 - Expediente N° 01-67.120/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Juan Marcos Rivero, L.E. N° 7.251.991, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.911 - 22/11/95 - Expediente N° 01-66.866/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la señorita Gloria Elizabeth Flores, D.N.I. N° 14.302.792, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.912 - 22/11/95 - Expediente N° 01-66.785/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ernesto Rodolfo Díaz, L.E. N° 8.086.353, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.913 - 22/11/95 - Expediente N° 01-66.765/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ramón Simeón Contreras, L.E. N° 7.282.115, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.914 - 22/11/95 - Expediente N° 01-66.913/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Eleuterio Gómez, L.E. N° 7.282.043, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.915 - 22/11/95 - Expediente N° 01-65.739/94.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Claudia Raquel De Palma de Nieva, D.N.I. N° 16.000.206, contra el Decreto N° 2.125/94, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.916 - 22/11/95 - Expediente N° 01-66.764/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Antonio Colque, L.E. N° 5.076.190, contra el Decreto N° 949/94, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.917 - 22/11/95 - Expediente N° 01-66.806/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor David Esteban Arroyo, D.N.I. N° 11.009.777, contra el Decreto N° 949/94, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.918 - 22/11/95 - Expediente N° 01-66.795/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Roque Jacinto Viveros, D.N.I. N° 12.236.381, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Decreto N° 2.919 - 22/11/95 - Expedientes N°s. 81-26.259/94 y Cde., y Cde. 1; 11-42.863/95; 01-67.237/95 y 01-66.758/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de alzada interpuesto por el señor Horacio David Gallardo, D.N.I. N° 13.577.538, contra la Resolución Interventor N° 132/94 del Banco Provincial de Salta al haberse agotado la vía administrativa.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.920 - 22/11/95 - Expediente N° 22-186.062/94.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la señorita Norma Raquel Castillo, D.N.I. N° 16.297.250, en contra del Decreto N° 1.144/94, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.921 - 22/11/95 - Expediente N° 34-126.847/84 Cde. 1, 3, 4, 5, 6 y 7.

Artículo 1° - Recházase el recurso de alzada interpuesto por el Dr. Francisco Roberto Soto, en su carácter de apoderado del Sr. Pedro Zamar, contra la Resolución N° 050/94 de la Administración General de Aguas de Salta, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.922 - 22/11/95 - Expediente N° 36-14.827/94.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Héctor Dardo Barrionuevo, L.E. N° 4.620.630, en contra del Decreto N° 1.000/94, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 2.924 - 22/11/95 - Expediente N° 6.747/95 - Cde. 131.

Artículo 1° - Concédese licencia especial sin goce de haberes, a favor de la Dra. María Elena González Díez de Sepúlveda, D.N.I. N° 14.865.690, personal del Ministerio de Bienestar Social, a partir del día 01 de junio de 1995, en virtud de su desempeño en cargo de mayor jerarquía como Directora General de Tierras Fiscales.

Art. 2° - Déjase establecido que la Dra. María Elena González Díez de Sepúlveda, D.N.I. N° 14.865.690, retiene el Agrupamiento A, Subgrupo 4, Categoría B, ubicación escalafonaria de la cual es titular en el Ministerio de Bienestar Social y mientras dure el desempeño en el cargo en el que fuera designada por Decreto N° 1.886/95.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 2.930 - 22/11/95. Expedientes N°s. 65.871/94-código 01 (original y corresponde 1). 48.244/94, 47.624/94, 48.244/94 (corresponde 1)-código 66. 65.871/95-código 01 (referente), 3.062/95-código 07. 48.244/94 (fotocopia). 47.624/94 (fotocopia). 47.624/94 (fotocopia).47.624/94 (referente)-código 66 y 65.871/94-código 01 (fotocopia).

Artículo 1° - Recházase por extemporáneo el recurso jerárquico interpuesto por el doctor Gustavo Miranda, matrícula profesional N° 529, apoderado legal de la señora Margarita del Valle Cruz de Gordillo, C.U.I. N° 5.726.734, Jefa del Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social, en contra de la Resolución Ministerial N° 2.399 de fecha 7 de noviembre de 1994.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.934 - 23/11/95 - Expediente N° 50.201/95 - Código 74.

Artículo 1° - Dese por autorizada y cumplida la afectación, sin goce de haberes, por el período comprendido entre el 14 y el 31 de agosto de 1995, al Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" de la doctora Hortencia del Carmen Zárate de Cardozo, C. U. I. N° 11.538.689, legajo N° 72.450, Supervisora de la Dirección de Bioquímica, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2° - A partir del 1° de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 1995, autorizase la afectación al Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" de la doctora Hortencia del Carmen Zárate de Cardozo, C.U I. N° 11.538.689, legajo N° 72.450, Supervisora de la Dirección de Bioquímica, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 3° - Déjase establecido que a partir del 1° de setiembre, la citada profesional, percibirá como única remuneración la que le corresponde como empleada del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.935 - 23/11/95 - Expediente N° 44.019/94 - Código 121.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita Gladys Gutiérrez, D.N.I. N° 14.823.414, a partir del 28 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1995, para desempeñar funciones de auxiliar de enfermería en el Hospital de Hipólito Irigoyen, con una remuneración equivalente al agrupamiento E, subgrupo 1, categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud aprobado por Ley N° 6.422, reglamentado por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Jurisdicción 06, Unidad de Organización 14 - Hospital de Hipólito Irigoyen, Partida Principal 1 - Personal, Ejercicio vigente.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 3.405

F. N° 82.170

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que Marie Pierre Lucesoli, el 08 de mayo de 1995, por Expte. N° 15.208 ha solicitado en el Dpto. Los Andes, 5.000 ha. que se ubican de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Cerro Samenta, coincidente con el punto de partida (P.P.), se mide 2.500m. Az. 360°00'00" hasta el punto 1, luego se mide 10.00m. Az. 90°00'00" hasta el punto 2, luego se mide 5.000m. Az. 180°00'00" hasta el punto 3, luego se mide 10.000m. Az. 270°00'00" hasta el punto 4, y finalmente se mide 2.500m. Az. 360°00'00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre solicitada de aproximadamente 5.000 ha. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 17 de octubre de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán. Secretaria interina.
Imp. \$ 34,00 e) 07 y 22/12/95

O.P. N° 3.264

F. N° 82103

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería que el Sr. Ricardo Fernando Armanini, por Expte N° 14.978, ha solicitado en el Departamento de Los Andes 5.039,50 Has. las que se ubican de la siguiente manera; Tomando como punto de referencia (P.R.) P. Astronóm. Sijes, se mide 1.000m. Az. 270°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 850m. Az. 180°00'00", hasta el punto 1, luego se mide 1.500m. Az. 289°28'00", hasta el punto 2, luego se mide 1.000m. Az. 199°28'00", hasta el punto 3, luego se mide 200m. Az. 109°20'00", hasta el punto 4, luego se mide 1.000m. Az. 199°28'00", hasta el punto 5, luego se mide 1.600m. Az. 109°28'00", hasta el punto 6, luego se mide 1.000m. Az. 199°28'00", hasta el punto 7, luego se mide 800m. Az. 109°28'00", hasta el punto 8, luego se mide 800m. Az. 180°00'00", hasta el punto 9, luego se mide 300m. Az. 199°28'00", hasta el punto 10, luego se mide 200m. Az. 270°00'00", hasta el punto 11, luego se mide 300m. Az. 360°00'00", hasta el punto 12, luego se mide 500m. Az. 270°00'00", hasta el punto 13, luego se mide 1.500m. Az. 360°00'00", hasta el punto 14, luego se mide 1.000m. Az. 270°00'00", hasta el punto 15, luego se mide 2.000m. Az. 180°00'00", hasta el punto 16, luego se mide 100m. Az. 270°00'00", hasta el punto 17, luego se mide 1.300m. Az. 180°00'00", hasta el punto 18, luego se mide 4.350m. Az. 270°00'00", hasta el punto 19, luego se mide 9.375m. Az. 360°00'00", hasta el punto 20, luego se mide 6.400m. Az. 90°00'00", hasta el punto 21, luego se mide 600m. Az. 180°00'00", hasta el punto 22, luego se mide 1.600m. Az. 199°28'00", hasta el punto 23, luego se mide 700m. Az. 109°28'00", hasta el punto 24, y finalmente se mide 600m. Az. 180°00'00", hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie libre, solicitada, la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 21 de agosto de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán. Secretaria.
Imp. \$ 70,00 e) 05 y 20/12/95

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 3.389

F. N° 82.139

La Dra. Inés del Carmen Daher - Juez del Juzgado Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, Secretaria de la Dra. Claudia G. Nallar en autos caratulados: "Sucesorio de Doña Rosario Pérez Campillo y de Antonio Pérez Pérez" Expte. N° 35.593/94. Cita a toda las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de 30 (treinta) días, a hacer valer sus derechos bajo apercibi-

miento de Ley. Publíquese por tres (3) días. San Ramón de la Nueva Orán, 15 de noviembre de 1995. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.
Imp. \$ 25,50 e) 06, 07 y 11/12/95

O.P. N° 3.382

F. N° 82.131

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, Ira. Nominación, Secretaria N° 2, en lo autos caratulados: "Su-

cesorio de Doña Dora Barrios" - Expte. N° 35.469/94, cita y emplaza a herederos y/o acreedores con derecho a la sucesión de Dora Barrios a hacer valer sus derechos, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. El presente edicto se publicará por el término de tres días. San Ramón de la Nueva Orán, 19 de octubre de 1995. Dra. Inés del Carmen Daher, Secretaria.
Imp. \$ 25,50 e) 06, 07 y 11/12/95

O.P. N° 3.379

R. s/c. N° 7.069

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Rodríguez, Edmundo Dante Luciano - Sucesorio" - Expte. N° B-66.657/95. Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes en esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés; Dra. M. Fernanda Diez Barrantes - Secretaria. Salta, 09 de octubre de 1995. Publíquese por el término de tres (3) días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno" y/o "Eco del Norte".
Sin cargo e) 06 al 11/12/95

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 3.437

F. N° 82.220

Por: RUBEN ORTIZ
JUDICIAL SIN BASE

El día 07 de diciembre de 1995, a hs. 19,00 en calle España N° 61/63 (cochera Gran Hotel Argentino) de esta ciudad por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal en autos Suarz Hidalgo, Mario Adriano c/Lorente, Guillermo Amadeo s/Ejecutivo "Expte. N° 7.375/94, remataré sin base y al contado (efectivo) un vehiculo automotor (en el estado en que se encuentra) Marca Dodge - Tipo Rural - Dominio Y-028668 Modelo/500-M.1.8 - Motor N° 98508197 - Chasis N° 9NWHO36658 - que puede ser revisado en calle España 61/63 (cochera Gran Hotel Argentino) de esta ciudad en horario de 9 a 12 hs. y 17 a 20 hs. de lunes a viernes. Comisión de ley 10% del precio de compra a cargo del comprador en efectivo en el acto del remate. Edicto por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, Sellado Fiscal de Acta Remate a cargo del comprador. Nota: La subasta se efectuará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Rubén A. Ortiz, Martillero. Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Imp. \$ 17,00

e) 07/12/95

O.P. N° 3.412

F. N° 82.186

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL CON BASE

Un inmueble en la ciudad de Salta

El día 11 de diciembre de 1995, a horas 18,00, en mi local de remates, sito en calle 25 de Mayo 322 con la base de \$ 6.332,01 (Pesos seis mil trescientos treinta y dos con 1/100), correspondientes a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble Matr. 7.399, Parcela 20, ubicado en calle General Paz N° 463, entre calles Mendoza y San Juan de esta ciudad. Extensión fte. S. 10 m., Fdo. 40 m. Límites: N.: lote 33, S.: lote 31, E.: lote 26, O.: calle General Paz. Sup. Total 420 m2. aprox. Dependencias y mejoras: consta de dos dormitorios cocina, comedor y baño de segunda con piso de mosaico, techo de tejas y tejuelas con una galería y entrada para vehículo, al fondo se encuentran dos habitaciones con techo de chapa de fibrocemento, piso de cemento alisado sin revoque, contando el inmueble con los servicios de agua corriente, luz eléctrica, pavimento, alumbrado público y servicios cloacales. Estado de Ocupación: El inmueble se halla ocupado por el señor Pastor Morales, Carmen Mauno de Morales, Nélide Esther Morales y Rolando Morales, quienes lo hacen en carácter de copropietarios. Condiciones de Pago: seña 30% en el acto de remate, saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Comisión 5% y sellado D.G.R. 1,2% a cargo del comprador en el acto de remate. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación en los autos: "Mauno, Josefa P. vs. Mauno, Juan R., Bartolomé, Julio y Carmen, Isidora s/División de Condominio", Expte. N° B-22.514/91/94. Edictos: dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Francisco Solá, Martillero, Tel. 217260, 25 de Mayo 322, Ciudad.

Imp. \$ 38,00

e) 07 y 11/12/95

O.P. N° 3.411

F. N° 82.183

Por: JORGE G. SALAZAR
JUDICIAL SIN BASE

Hornos para pan - rotativos

Hoy, 07/12/95, a horas 18,10, en calle J. M. Leguizamón N° 1156, de esta ciudad, remataré s/base y al contado: Un horno para pan, rotativo, marca Indupan; un horno para pan, rotativo, marca Argental; un horno para pan, rotativo, marca Fornisud, este último en funcionamiento. Revisar en calle Caseros N° 1345. Ordena señor Juez C. y C. de 8va. Nominación, en juicio c/Brandán de Hernández, Ana, s/Ejecutivo, Expte. N° B-53.589/94. Edictos p/1 día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Cond. Vta. contado en el

acto del remate, más 0,6% Sell. de Rentas, más 10% Arancel de Ley. I.V.A. Responsable No Inscripto. Inf. al Expte. en Hs. de Desp. o al suscripto Martillero, Tel. 217860. Nota: No se susp. aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 10,50

e) 07/12/95

0,65% c/comprador. Edictos: por 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Martillero Federico W. Zelarayán - Adolfo Güemes Nº 583 - Salta - Tel.: 087-223951.

Imp. \$ 10,50

e) 07/12/95

O.P. Nº 3.410

F. Nº 82.182

Por: FEDERICO ZELARAYAN

JUDICIAL SIN BASE

Una motocicleta marca Jianshe

El día 07/12/95, a las 18,15 horas en mi salón de remates, sito en calle Laprida Nº 469, de la ciudad de Salta, y por orden del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11va. Nominación (D. J. C. Salta), Secretaría Nº 1 en los autos: "Olmedo Motors S.A. vs. Toscano, Alejandro" - Ejecutivo, Expte. Nº B-59.980/94, procederé a rematar, sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor el siguiente bien: Una motocicleta marca Jianshe - color azul - modelo JS-50Q4A - chasis o patente marca Honda Nº 92041198 - en mal estado de conservación - sin funcionar. Puede ser revisada en el local del remate en el horario comercial. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edicto por 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 10% c/comprador. Sellado D.G.R. p/actas 1,25% c/comprador. Mayores informes Martillero Público Federico Zelarayán - A. Güemes Nº 583 - Salta - Tel. 087-223951.

Imp. \$ 17,00

e) 07/12/95

O.P. Nº 3.408

F. Nº 82.173

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL SIN BASE

Rectificadora de leva - Rectificadora de pistones - Alezadora de bancada - Bruñidora de cilindros - Torno paralelo

El día 21 de diciembre de 1995, a las 18,00 horas en Avda. Tavella s/Nº (Rectificaciones y Repuestos Güemes S.R.L.), remataré sin base, dinero de contado y al mejor postor, hasta cubrir el cap. recl., accesor. y gastos de remate, los siguientes bienes: Una alezadora de bancada marca Berco tipo BC Nº 131/B, equip. c/banco porta motor y dos brazos con ejes rectificad., accionada p/motor eléctrico de 0,5 CV Pellizar tipo NF 4/4 Nº 696948; una rectificadora de pistones Van Norman tipo N-O Nº 101, Serie 961 equip. c/torno accion. p/motor eléctrico de 1/2 HP marca Van Norman, tipo 3B serie 5140 y c/piedra rectificad. accion. p/motor trifásico Hoover Ball serie Nº 7223 KC 00931; una bruñidora de cilindros con carro de 1,5 m. Van Norman Nº 200 H1 Speed Nº 5056, equip. c/motor eléctrico accion. bomba a kerosene Gusher X 73362 mod. 11022 de 1/2 HP y motor eléctrico principal General Electric de 3 HP Nº SE 547; un torno paralelo de 1,50 m. rápido Saimp Nº 586, acc. p/motor eléctrico Pellizar de ICV Nº 389331 y una rectificadora de levas Biper mod. RAL Nº 28475, equip. c/tres motores, motor principal CZERWENY tipo 100L 4A de 3 CV Nº 275/404. motor que acc. la bomba hidráulica CZERWENY tipo 804 B Nº 1274298 T, motor que acc. el cabezal de arrastre Cimber de 3/4 HP mod. CO 075 Nº 26366. Todo en el estado visto en que se encuentra y func. Ordena la señora Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 1ra. Nominación Dra. María C. M. de Marinaro. Secretaría Dra. Silvia E. Rivero, en juicio seg. contra: "Rectificadora y Repuestos Güemes S.R.L. - Ejec. Prendaria", Expte. Nº B-35.910/93. Arancel de Ley 10% y 0,6% sellado D.G.R. a cargo del comprador. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. Gastos de desconec. y traslado a cargo del comprador. Revisar en el domicilio de la demand. sito en Avda. Tavella s/Nº en horario comercial. J. R. C. de Molina, Martillero Público. I.V.A. Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 23,50

e) 07/12/95

O.P. Nº 3.409

F. Nº 82.181

Por: FEDERICO W. ZELARAYAN

JUDICIAL SIN BASE

Una caja fuerte tipo blindada

El día 07/12/95 a las 18,10 horas, en mi local de remates de calle Laprida Nº 469, de esta ciudad de Salta, y por orden del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial. 8va. Nominación (D. J. C. Salta), Secretaría Nº 1, en los autos caratulados: "Olmedo Motors S.A. vs. Delgado, René Augusto" - Ejecutivo. Expte. Nº B-31.975/92. Procederé a rematar sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor, el siguiente bien: Una caja para caudales (caja fuerte) tipo blindada de aprox. 1 m. de altura x 0,80 m. de profundidad, sin marca, ni número a la vista, en buen estado de conservación, el bien en el estado visto general en que se encuentra, puede ser revisado en el local de remate en horario comercial. Forma de Pago: contado. Comisión: 10% c/comprador - Sell. D.G.R.

O.P. N° 3.407

F. N° 82.171

Por: ALFREDO J. GUDIÑO**JUDICIAL SIN BASE****Muebles varios para confitería**

El día 07/12/95 a horas 18,30 en San Felipe y Santiago 758 -Ciudad- remataré sin base de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% y sellado D.G.R. 0,6% a cargo comprador los siguientes bienes que pueden revisarse en el lugar del remate en horario comercial: mesas, sillas, juegos de jardín, balanzas 15 y 2 Kg.; escurridores de copas de 3 y 4 bandejas, freezer m/Apel, registradora eléct., licuadora y juguera industrial, anafe, horno pizzero, cortadora de fiambres, heladera comercial de 4 puertas m/Nobel c/equipo de frío N° 0538903; máquina de fabricar helados s/marca, c/equipo de frío completo, máquina de hacer café m/Valenti de 2 canillas, televisor color marca Dewo 20" c/control remoto s/N°, listado del loteo a disposición de los interesados. Ordena: señor Juez Civil y Comercial 11va. Nominación, en juicio que se sigue contra Gutiérrez, Raúl Carmelo s/Ejecutivo - Expte. N° 1B-63.294/95. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por un día en Boletín Oficial y dos en El Tribuno - Mayores datos al suscripto Martillero en calle San Felipe y Santiago 758 - Mart. Alfredo Joaquín Gudiño - I.V.A. Responsable No Inscripto - Tel. 235980.

Imp. \$ 10,50

e) 07/12/95

O.P. N° 3.397

F. N° 82.153

Por: FEDERICO W. ZELARAYAN**JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION****Un vehículo todoterreno 4 x 4 marca Aro**

El día 07/12/95 a las 18.00 hs., en mi local de remates de calle: Laprida N° 469, de la ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 19.080, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor, el siguiente bien: Un automóvil marca: "Aro" - Mod. 10.4 - Año: 1994 - Tipo: Todoterreno 4 x 4 - Motor marca: Aro N° 001511 - Chasis marca: Aro N° UU3AROACR1063571 - Dominio: AFU-466 - Funcionando - Posee dos parlantes traseros en mal estado - Gato y llave p/rueda - en buen estado - Funcionando - y en el estado gral. visto en que se encuentra - El cual puede ser revisado los días: 06 y 07/12/95, en horario comercial en el local del remate mencionado - La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos: Por 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión: 10% y sellado D.G.R. 0,6% c/comprador. La presente subasta se efectúa conforme lo dispone el Art. 39 de la Ley de Prendas (remate administrativo), y en conocimiento del Sr. Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial 7ma. Nom. del

D.J.C.(Salta)Secretaría:N° 1en los autos caratulados: Bancode Crédito Argentino vs. Xarau Motors S.R.L." -Secuestro-Expte.N° B-70.176/95.Mayores informes: Martillero Público Sr. Federico W. Zelarayán- Adolfo Güemes N° 583 -Salta- Tel.: 087-223951 -NOTA: Labase señalada, (encasodeno haberpostores) pasado 15 min. será reducida en un 25% y si así tampoco hubiese posturas se procederá a rematar sin base.

Imp. \$ 34,00

e) 06 y 07/12/95

O.P. N° 3.396

F. N° 82.152

Por: FEDERICO W. ZELARAYAN**JUDICIAL - BASE: \$ 147,54****Un terreno en La Silleta**

El día 07/12/95, a las 18.10 hs. en mi local de remates de calle: Laprida N° 469, de esta ciudad de Salta y por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Comercial 9° Nom. (D.J.C. -Salta-), Secretaría N° 1, en los autos caratulados: "Banco de Crédito Argentino vs. Gauna, Manuel Jesús Daniel" - Sumario - Emb. Prev. - Expte. N° B-51.611/94, procederé a rematar, con la base de \$ 147,54 (corresp. a las 2/3ª partes del V.F.), el siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la localidad de La Silleta (Dpto. de Rosario de Lerma) provincia de Salta, ubicado en Villa Lola - Nomenclatura catastral: Matrícula: 3.856 - Man.: 16 a - Parc.: 27 - Sec.: "A" - Dpto. Rosario de Lerma - Mejoras y distribución: Un terreno valdío - Se encuentra sobre una calle perpendicular a la Ruta 51 - Distante 150 mts. (Aprox.) de ésta - Este loteo está ubicado frente al cementerio de La Silleta - Fte.: 11,48 m. - c/Fdo.: 11,47 m. - Sup. total: 396,83 m2. - Servicios: Sin servicios - Estado ocupacional: desocupado. Forma de pago: 30% del precio de Ctdo. y en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Sellados: 1,25% (Sell. D.G.R. p/actas) c/Comp. - Comisión: 5% c/Comp. Edictos: Por 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno - La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Martillero Público: Sr. Federico W. Zelarayán - Adolfo Güemes N° 583 -Salta- Tel. 087-223951.

Imp. \$ 34,00

e) 06 y 07/12/95

O.P. N° 3.377

F. N° 82.128

Por: FRANCISCO SOLA**JUDICIAL CON BASE****Inmuebles en la ciudad de Salta**

El día 7 de diciembre de 1995, a horas 18.30', en calle 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición del señor

Juez de 1° Inst. del Juzgado Civil y Comercial de 8° Nominación, en los autos que se le sigue a "Guiad Editores S.A. s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° B-51.957/94, remataré: el inmueble identificado como Catastro N° 60.833 con la base de \$ 190.450. Si transcurridos los 15 minutos no hubiere postores, la base se reducirá en un 25%. Si efectuado el remate, la suma resultante no cubriere el crédito, intereses y costas, se procederá a subastar el inmueble identificado como Matrícula 60.832 con la base de \$ 102.446,40, si transcurridos los 15 minutos no hubiere postores, la base se reducirá en un 25%. Descripción de los inmuebles: Matrícula 60.833: en el frente sobre calle Avda. Chile N° 1824/88 funciona un local comercial en calidad de préstamo con piso de granito. La construcción del inmueble es de ladrillos con techo parabólico de chapa de zinc y sus dependencias, con cielorraso y perfil de chapa, seis oficinas subdivididas en aluminio y cerámico en material plástico, piso mosaico granito. un pasillo que divide las oficinas. Una oficina amplia con ventanales de vidrio, construcción en mampostería, un oficina chica, una sala de máquinas, un comedor del personal, una sala de armado, un baño del personal para caballeros, revestido en azulejos con accesorios, otro baño de 1° revestido en azulejos, una cocina chica con mesada de acero inoxidable, mueble bajo mesada en fórmica, con alacena de madera revestido en azulejos, una dependencia con ducha revestida en azulejos, un gabinete de comandos eléctricos, un pasillo en forma horizontal en el frente del inmueble, una oficina piso cerámico rústico, una sala de fotografía con pileta de lavar, piso cerámico, una sala armada de películas con pileta y piso cerámico, una oficina chica, un sala de maquinarias amplia en parte con piso cerámico y cemento alisado y un depósito amplio con salida de portón metálico al inmueble de Matrícula 60.832, que cuenta con un galpón descubierto, otro galpón con techo de chapa de zinc y piso de cemento, fondo con piso de tierra con construcción precaria de mampostería y chapa de zinc con salida a la Avda. Paraguay, también cuenta con acceso por Avda. Chile con entrada para vehículo, piso de cemento con tinglado de hierro y chapa de zinc en parte (funciona como guardería de autos) que tiene salida a Avda. Paraguay donde hay una casilla para el sereno, techo de losa mampostería, piso cemento, y portón metálico y el frente del inmueble con verjas en ladrillo a la vista y hierro con jardín parqueizado, cuenta con los servicios de agua, luz, gas, cloacas, servicios públicos: pavimento, luz de mercurio, líneas telefónicas (4).

Edictos tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de pago: seña 30% en el acto del remate, saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Comisión 5% del precio de la venta y sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acto de remate.

Informes: Francisco Solá, martillero, 25 de Mayo 322, Tel. 217260, ciudad.
Imp. \$ 153,00 e) 05 al 07/12/95

O.P. N° 3.376 F. N° 82.126
Por: **FEDERICO W. ZELARAYAN**
REMATE JUDICIAL - BASE \$ 4.465,58

Una casa en la ciudad de Tartagal

El día 07/12/95, a las 18.05 hs., en mi local de remate de calle Laprida N° 469, de esta ciudad de Salta y por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Comercial 7° Nom. (D.J.C. - Salta), Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Antezana, Paulino vs. Sosa, Máximo Antonio" - Prep. Vía Ejec. - Emb. Prev. - Expte. N° B-39.518/93, procederé a rematar, con la base de \$ 4.465,58 (corresp. a las 2/3 partes del V.F.), el siguiente inmueble: una casa ubicada en la ciudad de Tartagal (Dpto. San Martín), provincia de Salta, ubicada sobre calle Congreso s/N°, Villa Saavedra - Nomenclatura catastral: Matrícula 5.091 - Man. 23 - Parc. 10 - Sec. "F" - Dpto. San Martín (23). Mejoras y distribución: buena ubicación (construcción precaria) en su totalidad de madera, no posee tapia en el fondo, un baño, sus pisos son de tierra y cemento alisado. techos de chapas. Servicios: cuenta c/luz electr. y cloacas, no posee gas natural ni asfalto. Estado ocupacional: vive la señora Olga Mendía con tres hijos y dos nietos, en carácter de propietaria. Forma de pago: 30% del precio de ctdo. y en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Sellados: 1,25% (sell. D.G.R. p/actas) c/ comp. Comisión: 5% c/comp. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: martillero público Sr. Federico W. Zelarayán, Adolfo Güemes N° 583, Salta, Tel. 087-223951.

Imp. \$ 63,00 e) 05 al 07/12/95

O.P. N° 3.368 F. N° 82.116
Por: **DANIEL CASTAÑO**
JUDICIAL CON BASE

Inmueble en barrio Santa Ana

El día 07 de diciembre de 1995, a horas 18.45, en calle 25 de Mayo 322, de esta ciudad, por disposición señor Juez de 1° Inst. en lo Civil y Comercial de 8° Nominación, Secretaría N° 1 en los autos: Ejecución Hipotecaria, que se le sigue a Guaymás, Julio Reinaldo; Maciel de Guaymás, Ofelia - Expte. N° IB-66.253/95, remataré con la base de \$ 13.736,30 (importe de plan. de liq. de fs. 28) el inmueble ubicado en Pje. 15, casa 709, B° Santa Ana, de esta ciudad,

identificado como Catastro N° 85.216, Sección R, Manzana 675b, Parcela 7, Dpto. Capital 01. Descripción del inmueble: el frente de 12 mts. aprox. con jardín y piso de mosaico de granito, cerrado con una pirca de ladrillo vista, con rejas de hierro y puerta del mismo material. La casa posee tres habitaciones (con hueco p/placard), con baño de 1°, comedor con un divisorio de la cocina de una mesada de granito con muebles sobre y bajo mesada, habiendo otra mesada de ónix con muebles de madera debajo de la misma, piso de granito, techo de estructura metálica a dos aguas con cielorraso de yeso o similar, con carpintería de madera y metálica; patio con piso de mosaico con asador, en el fondo se encuentra una habitación con techo de losa y piso granito, al igual que el garaje, el cual posee un portón metálico, el inmueble se encuentra en una esquina (Pje. 15 y Av. Juan D. Perón). Estado de ocupación: ocupada por el demandado, su esposa y tres hijos. Servicios: posee todos los servicios domiciliarios. Señala 30% del precio de venta en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Edictos tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de ley 5%; sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, martillero público.

Imp. \$ 51,00

e) 05 al 07/12/95

O.P. N° 3.349

F. N° 82.079

Por: EDUARDO GUIDONI**JUDICIAL CON BASE****Importante inmueble ubicado en calle Pellegrini N° 851 de esta ciudad**

El día 07 de diciembre de 1995, a las 18 hs. en 25 de Mayo 446 de esta ciudad remataré el siguiente inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado: 1) con la base de \$ 6.961,49. - (2/3 v.f.), un inmueble planta baja, ubicado en calle Pellegrini N° 851 de esta ciudad, identificado con catastro N° 102.335, sección E, manzana 73, parcela 21-a, departamento capital. Medidas del terreno: frente 9,50mts., contrafrente 9,50mts., costado norte: 62,84mts. y costado sur: 62,59mts. Sup. según mensura: 595,20m2. Descripción del inmueble: frente con revestimiento similar ladrillo a la vista con portón metálico corredizo p/entrada vehículos. A partir de los 6mts. del frente y ocupando 5mts. de ancho por 35mts. aproximadamente tiene oficinas con techo de losa. escalera p/depositos. Tiene 2 baños de primera, un tinglado parabólico de 9,50 por 56,84 aprox., 1 elevador electro hidráulico p/vehículos de 2,5 tn. - 1 montacarga de hierro c/control, 1 cocina chica c/mesada. toda la construcción es de ladrillo y se encuentra en muy buen estado de

conservación. Servicios: agua, luz, cloacas y gas natural, con pavimento a la calle y alumbrado público, tiene teléfono N° 232432. Ocupado por la firma Cobertec S.R.L. (mantenimiento de vehículos) en el espacio donde está el tinglado parabólico y por Agroquímica Del Valle en el espacio donde están las oficinas. Revisar en horario comercial. Arancel de Ley: 5% a cargo del comprador. Sellado D.G.R.: 1.25% a cargo comprador. Condiciones: en el acto del remate el pago del 30% del precio a cuenta del mismo y saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia del Trabajo N° 5.: Dra. Mitra Marco de Camino, en juicio contra Rosario Neumáticos Soc. de Hecho, Expte. N° A-05298/92. Edictos: 4 días por D. El Tribuno y Boletín Oficial. I.V.A. responsable no inscrito. Nota: la subasta se realiza aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes: al Mart. Eduardo Guidoni, Tel. 223157, 25 de Mayo 446, Salta, Capital. Imp. \$ 124.00 e) 04 al 07/12/95

O.P. N° 3.346

F. N° 82.077

Por: ROBERTO FLEMING**JUDICIAL CON REDUCCION DE BASE****Importante Galpón en la ciudad de Salta**

El día 11 de diciembre de 1995, a horas 19, en la calle Alvarado N° 163 de esta ciudad, remataré por orden del Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de 2da. Nom. Dr. Sergio Miguel Angel David, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados Banco Río de la Plata S.A. vs. Reina Florencia - Ejecución Hipotecaria. Expte. N° B-57.740/94, con la base de U\$S 22.400 dejando constancia que si no hubiera postores por esta primera base, transcurridos 15 minutos, la misma será reducida en un 25% o sea a U\$S 16.800, transcurridos otros 15 minutos y a falta de postores por esta base, se rematará sin base. Un Inmueble con todo lo plantado, edificado, y adherido al suelo por cesión física y legal. Individualizado como Dpto. Capital, Sección Q, Manzana 203-a, Parcela 7, Matrícula N° 83.737, ubicado en la calle Mar Tirreno N° 838 Barrio San Remo. Descripción del Inmueble según cédula parcelaria. Sup. S/m 255 m2. plano N° 6.358. Ext.: Fte: 10m. Cfte: 10m. Cdo. NE: 25,50 m. Cdo. SO: 25,50 m. Lím.: NE: parcela 6 mat. 83.736. NO: parcela 26 mat. 83.756. SE: calle. SO: parcela 8 mat. 83.738. antecedente Dominial: libro 104, folio 333, asiento 6. El galpón consta de un salón al fondo de 10x4 mts. aprox. con techo de losa y piso de mosaico, hay una escalera de cemento recta que lleva a una terraza sobre la losa descripta, el galpón tiene una altura aprox. de 10 mts. con tinglado estructura parabólica, desde atrás hacia la parte delantera se encuentra techado con chapas de zinc nuevas 15mts, los 10mts. restantes hasta

dar con la calle se encuentra sin chapa con toda la estructura terminada y lista para continuar con el techo, todo el galpón construido con ladrillos cerámicos de 34x18 todas las paredes interiores terminadas con revoque fino, estructura muy fuerte, al frente hay un portón para entrada de vehículos, con falsa entrada, toda la propiedad tiene piso de cemento fletchado. Servicios: tiene luz, agua corriente, gas natural, alumbrado público, sobre calle de ripio, con frente al sur, forma de pago: 30% al contado en el acto del remate y el 70% restante deberá ser depositado en el Banco Provincial de Salta, a nombre del Proveyente y como perteneciente a estos autos, dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. El Galpón puede ser revisado en horario comercial. Ocupación: se encuentra ocupado por el Sr. Juan Mora, Sra. y un hijo, en carácter de cuidador. Nota: la subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Mayores informes al Martillero en la calle Alvarado N° 163. Salta Capital, en horario comercial. Roberto Fleming, Martillero Público. Tel. 214759. Contestador 070-8318823
Imp. \$ 195,00 e) 04 al 11/12/95

O.P. N° 3.340 F. N° 82.064

Por: HUGO H. TOLEDO

Juzgado Provincia de San Juan

JUDICIAL CON BASE

Juzgado Comercial Especial N° 1, provincia de San Juan informa que en autos "Tomás I. Castro e Hijos S.R.L. s/Quiebra" el Martillero Hugo H. Toledo rematará el día 07 de diciembre de 1995 a horas 9,00 en Ruta Nacional 40 y Esmeralda Chimbas San Juan: dos inmuebles ubicados en departamento San Ramón de la Nueva Orán provincia de Salta: Finca Pichanal-Ruta Nacional 34, cédula parcelaria Matrícula 13965 de 55 Has. con galpón, electrificada, con riego por goteo y maquinarias e implementos agrícolas allí existentes. Base \$ 120.000.- y finca en Distrito Peñas Coloradas con dos parcelas: Departamento Orán 16 Aguas Blancas Matrícula 10.029 y 18.039 total 33 Has. 4.835 m2 con edificación de block, dos perforaciones para agua de subsuelo con motores base \$ 20.000.- Condiciones: dinero de contado, al mejor postor más comisión de Martillero. Señala el 10% en acto de subasta, saldo al aprobarse la misma. Tasa, impuestos adeudados a la fecha y gastos de escrituración a cargo comprador. Informes: Teléfonos (064) 222815 o Tel Fax (064)

210108. El comprador fijará domicilio en el radio del Juzgado. Firmado Dr. Mario Correa, Juez. Dra. Ana María Videla de Almirón, Secretaria.
Imp. \$ 85,00 e) 01 al 07/12/95

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 3.341

F. N° 8101

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaria N° 4, sito en Talcahuano 550 piso 7°, Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de Ivonne S.A.C.I. con fecha 6 de setiembre de 1995, en la cual se ha designado síndico a la Contadora Cristina B. J. Colliá, con domicilio en Pasaje del Carmen 716, 8vo. Piso, Dpto. "B", ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de diciembre de 1995. El síndico deberá presentar el informe que establece el art. 35 de la Ley 19.551 el día 22 de febrero de 1996 y al que se refiere el art. 40 de la misma ley el día 18 de marzo de 1996. Dado lo preceptuado por el art. 95 del cuerpo legal citado se resuelve: intimar a los terceros para que en el término de cinco días entreguen al Síndico los bienes de aquélla; previniéndoles asimismo la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces; intimar a la deudora para que cumpla en lo pertinente con los requisitos del art. 93 de la ley de concursos y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; intimar a la fallida y a sus administradores para que dentro del plazo de 48 hs. constituyan domicilio en el lugar de radicación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Firmado. Germán Páez Castañeda, Juez. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1995. Darío Melnitzky, Secretario.

Imp. \$ 67,50

e) 01 al 07/12/95

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 3.390

F. N° 82.143

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

"San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 1994. De la demanda deducida córrase traslado a Constructora Salta S.A. para que comparezca a estar a derecho y la conteste dentro del término de seis días bajo apercibimiento de rebeldía. Personal. Fdo.: Dr. Carlos Alberto Arraya (Juez)". Se hace constar que el Dr. Adolfo Arias Linares y/o quien designe, se encuentra facultado para tramitar el presente oficio.

Imp. \$ 85,00

e) 06 al 21/12/95

O.P. N° 3.387

F. N° 82.137

El Dr. Alberto Antonio Saravia Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Tabo, Amelia Azucena; Kosiner, Guido Gabriel vs. Petrovial S.A. y/o Zopi S.A. y/o Petro_Vial-Zopi Unión Transitoria de Empresas y/o quien resulte responsable - Sumario: Cobro de pesos", Expte. N° B-62.956/94, cita y emplaza a la demandada

Petro-Vial S.A. y/o Zopi S.A. y/o Petro-Vial-Zopi Unión Transitoria de Empresas mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial para que dentro de los cinco días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarseles defensor oficial para que los represente. Salta, 29 de noviembre de 1995. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 06, 07 y 11/12/95

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 3.403

F. N° 82.160

MA.CO.TEL. S.R.L.

Socios: Alberto Hugo Gonza, argentino, D.N.I. N° 13.040.824, 38 años, comerciante, casado en primera nupcia con Gladys de Valle Juárez, domiciliado en la calle Juana Moro de López N° 347, B° Vicente Solá, de esta ciudad; Rubén Franco Burgos, argentino, D.N.I. N° 11.606.454, 40 años, comerciante, casado en primera nupcias con Angélica Beatriz Guaimás, domiciliado en los Guayacanes N° 14, Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad; César Víctor Aguilar, argentino, D.N.I. N° 7.229.448, 62 años, jubilado, casado en primeras nupcias con Elsa del Carmen Tello, domiciliado en Lamadrid N° 584, de esta ciudad, y Eugenio Rolando Rodríguez, argentino, D.N.I. N° 13.040.728, 36 años, empleado público, casado en primeras nupcias con Lidia del Carmen Artigas, domiciliado en Las Heras N° 1565 de esta ciudad.

Instrumento de constitución: Contrato social constitutivo de fecha 16 de noviembre de 1995.

Denominación: MA.CO.TEL. S.R.L.

Domicilio social: Jurisdicción de la provincia de Salta. Calle Alvarado N° 70 de la ciudad de Salta.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, o por, o para terceros o asociada a terceros, a la prestación de servicios de instalación y mantenimiento de líneas telefónicas, adicionalmente servicios de confitería, venta de cigarrillos, golosinas y afines; playa de estacionamiento y lavadero de autos.

Duración: Cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: Capital social \$ 12.000, dividido en 120 cuotas sociales de \$ 100 cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en partes iguales en la siguiente proporción: Sr. Alberto Hugo Gonza suscribe 30 cuotas, o sea la suma de \$ 3.000, el Sr. Rubén Franco Burgos, 30 cuotas o sea la suma de \$ 3.000; el Sr. César Víctor Aguilar, suscribe 30 cuotas, o sea la

suma de \$ 3.000 y el Sr. Eugenio Rolando Rodríguez, suscribe 30 cuotas o sea la suma de \$ 3.000. Los socios integran el capital en un 25% y el saldo se obligan a integrar dentro del plazo de un año a partir de la suscripción del contrato social.

Administración y representación: La administración, representación y el uso de la firma social será ejercida por los socios Rubén Franco Burgos y César Víctor Aguilar, en forma conjunta, en su carácter de socios gerentes, y podrán realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin limitación de facultades.

Fecha de cierre: 31 de octubre de cada año.

Salta, 04 de diciembre de 1995

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 05 de diciembre de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 36,00

e) 07/12/95

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 3.401

F. N° 82.161

HIJOS DE ELIAS BELLO Y CIA. S.R.L.

1°) Socios: Osvaldo César Menu, casado, comerciante L.E. 7.219.220 con domicilio en 25 de Mayo N° 385 de Rosario de la Frontera, Yolanda Bello de Menu, argentina, casada, comerciante, L.C. 3.216.516, con domicilio en 25 de Mayo 385; Elías José Medina, argentino, casado, comerciante, L.E. 7.850.552, con domicilio en 25 de Mayo 323; María Bello de Medina, argentina, comerciante, casada L.C. 9.469.232, con domicilio en 25 de Mayo 323; Blanca Lilia Bello de Meneghello, argentina, casada, de profesión empleada, L.C. 6.479.954, con domicilio en calle Belgrano 190 y Ana María Bello de Vicente, casada, de profesión profesora. D.N.I. 10.006.864, con domicilio en calle Güemes 170, todos de Rosario de la Frontera.

2°) Reactivación: Por acta del 03 de noviembre de 1995 se resuelve por unanimidad reactivar la sociedad

por término de 10 (diez) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 05 de diciembre de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 07/12/95

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 3.374

F. N° 82.123

FRIGORIFICO BERMEJO S.A.

Asamblea Ordinaria

El Directorio de Frigorífico Bermejo S.A., convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 1995 a horas 19,00 en la sede

social de calle 20 de Febrero N° 752 de Salta, a fin de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros Anexos, Memoria del Directorio e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1994.

2º) Remuneración del Directorio en exceso Art. 261 Ley 19.550.

3º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un ejercicio.

Salta, 04 de diciembre de 1995.

Raúl Gustavo Racioppi
Vicepresidente

Antonio F. Macedo Fernández
Presidente

Imp. \$ 85,00

e) 05 al 12/12/95

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 3.402

F. N° 82.157

La Sociedad de Mastología de Salta convoca a sus socios a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día viernes 29 de diciembre de 1995, a horas 21.00, en calle Urquiza 153 (Círculo Médico de Salta).

ORDEN DEL DIA

-Designación de dos (2) socios para integrar la Junta Electoral.

-Tratamiento de ejercicios 93-94 y 94-95.

-Elección total de las autoridades.

-Aprobación de reformas del Estatuto Social.

Salta, 05 de diciembre de 1995

Imp. \$ 12,50

e) 07/12/95

ASAMBLEA

O.P. N° 3.406

F. N° 82.167

**AGRUPACION TRADICIONALISTA
GAUCHOS DE GÜEMES**

**FORTIN DIONISIO ALEMAN -ORAN-
Asamblea General Ordinaria**

Se cita a los señores asociados para el día 22/12/95 a horas 21, en el local de la Institución sito en Lamadrid y Sarmiento, a efectos de llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Aprobación memoria, balance, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del Organó de Fiscalización correspondiente a los períodos 1993, 1994.

2º) Renovación total de autoridades.

3º) Designación de dos socios para refrendar el acta de asamblea.

Marcos Daniel Molina
Secretario

José Alberto Pons
Presidente

Nota: Transcurrida una hora de espera legal la Asamblea seccionará válidamente con los socios presentes.

Imp. \$ 6,50

e) 07/12/95

AVISO GENERAL

O.P. N° 3.404

F. N° 82.162

CONSEJO PROFESIONAL

DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

RESOLUCION GENERAL N° 971

Salta, 20 de noviembre de 1995

VISTO:

La necesidad de determinar los plazos de guarda en el archivo de actuaciones profesionales de los trabajos que son presentados en este Consejo Profesional para su correspondiente certificación; y

CONSIDERANDO:

Que anualmente se ha incrementado la cantidad de trabajos que deben ser intervenidos por este Consejo;

Que el uso que se le ha dado al archivo de actuaciones profesionales, generalmente está referido a actuaciones que fueron presentadas para su certificación en los últimos tres a cinco años;

Que el mantenimiento por parte del Consejo de un archivo de los trabajos profesionales que se presentan para su certificación, insume más cantidad de horas de trabajo del personal y un mayor espacio físico destinado a tal fin;

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Anexo correspondiente al Boletín Oficial N° 14.810 de fecha 07/12/95

Año LXXXVIII	<i>Salta, 07 de Diciembre de 1995</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
EDICION DE 228 PAGINAS				
N° 14.810	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977		
ANEXO Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO			
<p>ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i></p> <p>ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i></p>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

ANEXO

Correspondiente al
Boletín Oficial N° 14.810
de fecha
07 de Diciembre de 1995

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Pág.
N° 6.808 - Promulgada por Decreto N° 3.062 de fecha 28/11/95 - Instituye en los Valles Calchaquíes áreas naturales de preservación, recreación y turismo	16
N° 6.809 - Promulgada por Decreto N° 3.063 de fecha 28/11/95 - Autoriza al Poder Ejecutivo suscribir convenios con el Estado Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - Préstamos - Destino: Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales	17
N° 6.810 - Promulgada por Decreto N° 3.064 de fecha 28/11/95 - Autoriza la declaración de sujeción a privatización de la Dirección Provincial de Energía	36
N° 6.812 - Promulgada por Decreto N° 3.506 del 06/12/95 - Transfiere en carácter de donación a favor del Club Defensores 20 de Febrero, fracción de terreno, localidad de Metán	37
 DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA	
M.Ec. N° 3.500 del 06/12/95 - Regularización créditos presupuestarios al 10/12/95	38
 DECRETOS	
S.G.G. N° 2.856 del 16/11/95 - Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia	38
S.G.G. N° 2.878 del 20/11/95 - Interinato del señor Vicegobernador a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia	39
S.G.G. N° 2.884 del 22/11/95 - Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia	39
M.Ec. N° 2.941 del 24/11/95 - Rectifica parcialmente Decreto N° 1.522/95	39
M.G. N° 2.947 del 24/11/95 - Modifica parcialmente Decreto 1.962/95	39
M.G. N° 2.950 del 24/11/95 - Rectifica Decreto N° 1.035/95	39
M.G. N° 2.951 del 24/11/95 - Rectifica Decreto N° 1.034/95	40
M.G. N° 2.952 del 24/11/95 - Modifica parcialmente Decreto N° 2.634/93	40
M.Ed. N° 2.976 del 24/11/95 - Deroga Decreto 566/93 y aprueba Estructura, Planta de Cargos y Coberturas de la Cabecera (sede) del Consejo General de Educación - Hogar Escuela N°s. 914 y 915	40
M.S.P. N° 2.977 del 24/11/95 - Convenio: Gobierno de la provincia de Salta y la Secretaría Salud de la Nación	41
M.S.P. N° 2.978 del 24/11/95 - Contrato de residencia médica	41
M.S.P. N° 2.982 del 24/11/95 - Contrato de locación de servicios	41
M.S.P. N° 2.983 del 24/11/95 - II Congreso Internacional sobre Ceguera y otras Discapacidades Asociadas, I Congreso Latinoamericano y III Congreso Nacional A.P.A.NO.VI: Interés provincial	42
M.S.P. N° 2.985 del 24/11/95 - Modifica Decreto 918/95	42
M.S.P. N° 2.987 del 24/11/95 - Aprueba contrato de locación de servicios	42
M.S.P. N° 2.989 del 24/11/95 - Contrato de residencia médica	43
M.S.P. N° 2.990 del 24/11/95 - Modifica Anexo XXXIX - Area Operativa XXXIII - Hospital de Chicoana	43
M.S.P. N° 2.995 del 24/11/95 - Modifica Decreto 1.112/95	43
M.S.P. N° 2.998 del 24/11/95 - Modifica Decreto 1.865/94	43
M.S.P. N° 2.999 del 24/11/95 - Modifica Decreto 1.864/94	43
M.S.P. N° 3.000 del 24/11/95 - Rectifica Resolución Ministerial N° 1.864/95	44
M.S.P. N° 3.001 del 24/11/95 - Modifica Decreto 1.863/94	44
M.S.P. N° 3.002 del 24/11/95 - Modifica Decreto 2.490/94	44
M.S.P. N° 3.004 del 24/11/95 - Excluye a profesional del Anexo Decreto 595/93	44
M.S.P. N° 3.008 del 24/11/95 - Excluye a personal del Anexo Decreto 589/93	45
M.S.P. N° 3.009 del 24/11/95 - Designa en el cargo de Director del Hospital de Apolinario Saravia al Dr. Eladio Luis Mitri	45
M.S.P. N° 3.012 del 24/11/95 - Designa en el cargo de Director del Hospital de Guachipas a la Dra. Elsa Ramona Naya	45
M.S.P. N° 3.015 del 24/11/95 - Otorga subsidio a personas carentes de recursos	46
M.Ec. N° 3.020 del 24/11/95 - Acepta donación de equipos y maquinarias	46
M.Ec. N° 3.021 del 24/11/95 - Convenio: Dirección General de Minería y Recursos Energéticos y Municipalidad de General Mosconi. (Préstamo de vehículo)	46
M.Ec. N° 3.022 del 24/11/95 - Aprueba acta de recepción definitiva A.G.A.S. - Obras: Presa El Tunal	47
M.Ec. N° 3.023 del 24/11/95 - Aprueba protocolo de intenciones: Gobierno de la provincia de Salta y Fata European Group S.R.L. (Promover el desarrollo del sector agroindustrial)	47
M.Ec. N° 3.024 del 24/11/95 - Asignación de funciones en el cargo de Director Gral. de Variaciones de Precios y Registro Pcial. de Constructores de Obras Públicas al Ing. Juan Carlos Galarza	48
M.Ec. N° 3.025 del 24/11/95 - Incorpora cargo a planta de cargos A.G.A.S. - Decreto N° 559/93	48
M.Ec. N° 3.026 del 24/11/95 - Aprueba contrato locación de obra	49
M.Ec. N° 3.027 del 24/11/95 - Aprueba contrato locación de obra	49

	Pág.
M.Ec. N° 3.034 del 24/11/95 - Contrato de locación de servicios.....	50
M.Ec. N° 3.035 del 24/11/95 - Dirección Pcial. de Energía - Modifica parcialmente Decreto N° 1.000/94.....	50
M.B.S. N° 3.036 del 24/11/95 - Maratón ecológica "Plantemos un árbol": Interés provincial.....	50
M.B.S. N° 3.037 del 24/11/95 - Congreso federal bajo el lema "Yo soy": Interés provincial.....	51
M.B.S. N° 3.039 del 24/11/95 - XIII Jornadas Nacionales de Trabajo Social: Interés provincial.....	51
M.B.S. N° 3.040 del 24/11/95 - Campeonato Internacional de Gimnasia Acrobática: Interés provincial.....	51
M.Ed. N° 3.042 del 24/11/95 - V Congreso Regional del NOA y su Medio Ambiente: Interés provincial.....	51
S.G.G. N° 3.043 del 27/11/95 - Interinato del señor Vicegobernador a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia.....	52
M.Ec. N° 3.044 del 27/11/95 - Encomienda atención del Despacho del Ministerio de Economía a la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas.....	52
S.G.G. N° 3.045 del 27/11/95 - Aceptación de renuncia del señor Eduardo Boris Rodríguez al cargo de Asesor del señor Vicegobernador; Estamento de Apoyo.....	52
S.G.G. N° 3.046 del 27/11/95 - Aceptación de renuncia del señor Juan Carlos Lencina al cargo de Asesor del señor Vicegobernador; Estamento de Apoyo.....	52
S.G.G. N° 3.047 del 27/11/95 - Aceptación de renuncia del señor Aldo Durval Parada al cargo de Asesor del señor Vicegobernador; Estamento de Apoyo.....	52
S.G.G. N° 3.048 del 27/11/95 - Aceptación de renuncia de la señora Claudia Verónica Gallo al cargo de Asesora del señor Vicegobernador; Estamento de Apoyo.....	52
S.G.G. N° 3.049 del 27/11/95 - Aceptación de renuncia del señor Diego Ramón Ibáñez al cargo de Secretario Privado del señor Vicegobernador; Estamento de Apoyo.....	53
S.G.G. N° 3.054 del 27/11/95 - Deja sin efecto Decreto 2.398/95.....	53
S.G.G. N° 3.056 del 27/11/95 - Aceptación de renuncia del señor Donat M. Hirsch al cargo de Asesor "ad honorem" del señor Gobernador.....	53
S.G.G. N° 3.057 del 27/11/95 - Modifica parcialmente Decreto N° 2.193/95.....	53
S.G.G. N° 3.058 del 28/11/95 - Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia.....	53
M.Ec. N° 3.059 del 28/11/95 - Modifica parcialmente Decreto N° 1.995/95.....	54
M.Ed. N° 3.061 del 28/11/95 - Interinato del Ministerio de Educación a cargo de la señora Secretaria de Educación.....	54
M.B.S. N° 3.068 del 28/11/95 - Amplía Decreto N° 1.993/95.....	54
M.Ec. N° 3.069 del 28/11/95 - Aprueba contrato de locación de obra.....	54
M.G. N° 3.074 del 28/11/95 - Amplía Decreto N° 1.464/95.....	55
M.G. N° 3.075 del 28/11/95 - Dirección General del Trabajo: Modifica Planta de Cargos aprobada por Decreto N° 963/95.....	55
S.G.G. N° 3.080 del 28/11/95 - Contrato de locación de inmueble.....	55
M.Ec. N° 3.084 del 29/11/95 - Modifica parcialmente Decreto N° 949/95.....	56
M.Ec. N° 3.085 del 29/11/95 - Modifica Res. N° 049/95 - Ratificada por Decreto N° 949/95.....	56
M.Ec. N° 3.090 del 29/11/95 - Contrato de locación de servicios.....	56
M.G. N° 3.091 del 29/11/95 - Aceptación de renuncia del Dr. Teodoro Alejandro Becker al cargo de Secretario de Gobierno.....	57
M.Ec. N° 3.095 del 29/11/95 - Aceptación de renuncia del Dr. Alvaro Ulloa de la Serna al cargo de Subsecretario de Turismo.....	57
S.G.G. N° 3.096 del 29/11/95 - Aceptación de renuncia del Sr. Miguel Andrés Costas Zotto al cargo de Subsecretario de Área de Frontera.....	57
M.G. N° 3.097 del 29/11/95 - Lote Fiscal 55 - Dpto. Rivadavia - Aprueba lo actuado por la Comisión Asesora Honoraria - Decreto 18/93.....	57
M.S.P. N° 3.098 del 29/11/95 - Hospitales públicos de autogestión: Descentralización financiera.....	58
S.G.G. N° 3.099 del 30/11/95 - Interinato del señor Vicegobernador a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia.....	59
M.Ed. N° 3.103 del 30/11/95 - Ley Federal de Educación - Jornadas de capacitación: Autoriza pago a docentes asistentes.....	59
M.Ec. N° 3.106 del 01/12/95 - Dirección Gral. de Obras Sanitarias - Modifica parcialmente Decreto 556/93. (Estructura orgánico funcional).....	59
S.G.G. N° 3.110 del 01/12/95 - Convenio: Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección General de Estadísticas y Censos.....	60
M.G. N° 3.112 del 01/12/95 - Contrato de locación de obra.....	61
M.G. N° 3.113 del 01/12/95 - Contrato de locación de obra.....	62
S.G.G. N° 3.115 del 01/12/95 - Contrato de locación de servicios.....	62
M.B.S. N° 3.117 del 01/12/95 - Reemplaza anexos del Decreto 2.202/95.....	62
S.G.G. N° 3.118 del 01/12/95 - Rectifica parcialmente Decreto 2.736/95.....	63
S.G.G. N° 3.119 del 04/12/95 - Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia.....	63
M.B.S. N° 3.120 del 04/12/95 - Concede retiro transitorio del C.P.N. Luis Alberto Martino.....	63
M.B.S. N° 3.122 del 04/12/95 - Renuncia del Ing. Rolando Eduardo Albornoz como Coordinador en el Area Operativa Central del Programa de Desarrollo de Microempresas.....	63
M.G. N° 3.124 del 04/12/95 - Convenio en materia de Organización y Régimen Carcelario: Ministerio de Justicia de la Nación y Provincia de Salta.....	64
M.Ed. N° 3.126 del 04/12/95 - Interinato de la señora Secretaria de Educación a cargo del Ministerio de Educación.....	64
M.Ec. N° 3.127 del 04/12/95 - Encomienda atención Despacho del Ministerio de Economía a la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas.....	65
M.S.P. N° 3.129 del 04/12/95 - M.S.P. Decretos 2.269/95 y 2.392/95 - Reestructuración Planta de Cargos: Establece vigencia.....	65
M.S.P. N° 3.130 del 04/12/95 - Amplía Decreto 633/93.....	65

	Pág.
S.G.G. N° 3.131 del 04/12/95 - Renuncia de la señora Maria Susana Castro de Leal al cargo de Secretaria de la Función Pública.....	65
M.F.d. N° 3.132 del 04/12/95 - Renuncia de la Cra. Lina Guillermina Domingo de Aguirre al cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Educación	66
S.G.G. N° 3.133 del 04/12/95 - Otorga en comodato terrenos fiscales del Dpto. Capital	66
S.G.G. N° 3.134 del 04/12/95 - Otorga en comodato terrenos del Dpto. Capital	66
S.G.G. N° 3.136 del 05/12/95 - Internato del señor Vicegobernador a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia	67
S.G.G. N° 3.138 del 05/12/95 - Autoriza reconexión de aparatos celulares - Excepción Decreto 515/95	67
M.B.S. N° 3.149 del 05/12/95 - Modifica parcialmente Decreto 2.202/95	67
S.G.G. N° 3.150 del 05/12/95 - Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia.....	68
M.Ec. N° 3.151 del 05/12/95 - Renuncia de la Cra. Estela Giglioli de Córdoba al cargo de Secretaria de Hacienda y Finanzas	68
M.S.P. N° 3.152 del 05/12/95 - Renuncia del Dr. José Vicente Nordera al cargo de Secretario de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente.....	68
M.S.P. N° 3.153 del 05/12/95 - Renuncia del Dr. José Antonio Muro al cargo de Secretario de Salud Pública	68
M.S.P. N° 3.158 del 05/12/95 - Renuncia del Dr. José Napoleón Zunino al cargo de Director General Zona Sud.....	68
M.S.P. N° 3.159 del 05/12/95 - Renuncia de la Dra. María Ester Epifani de Vals al cargo de Directora del Hospital "Dr. Oscar H. Costas", de Joaquín V. González	68
M.S.P. N° 3.167 del 05/12/95 - Comisiones oficiales	69
M.S.P. N° 3.170 del 05/12/95 - Dispone usufructo de lic. adeudadas en carácter de excepción	69
M.Ec. N° 3.177 del 06/12/95 - "Plan Nuevo Hogar" - Transfiere inmuebles pcial. Dpto. Metán con destino al "Plan Nuevo Hogar"	69
M.S.P. N° 3.181 del 06/12/95 - Modifica Decreto 1.707/95	69
M.G. N° 3.184 del 06/12/95 - Decretos 1.375/87 y 1.759/88: "Beneficio de adicional por transporte" Incluye a personal del Registro Civil.....	70
M.S.P. N° 3.187 del 06/12/95 - Reglamenta Ley 6.754: Implementación de vacuna antihaemophilus influenzae.....	70
M.Ec. N° 3.197 del 06/12/95 - Decreto 1.398/95 - Régimen de Regularización Especial de la Dirección Provincial de Energía: Prórroga	71
S.G.G. N° 3.198 del 06/12/95 - Renuncia del Cr. Ramón Atilio Aguirre al cargo de Secretario de Planeamiento y Control de Gestión	71
S.G.G. N° 3.199 del 06/12/95 - Renuncia del Ing. Daniel Alberto Acuña al cargo de Director General de Informática Provincial	72
S.G.G. N° 3.200 del 06/12/95 - Renuncia de la Lic. Maria Alicia De los Ríos de Patrón Costas al cargo de Directora General de Personal	72
S.G.G. N° 3.201 del 06/12/95 - Renuncia del Sr. Julio Ramón De Vita al cargo de Secretario de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones	72
S.G.G. N° 3.202 del 06/12/95 - Renuncia de la Sra. Dora Rosalia Ibáñez de Wierna al cargo de Directora General de Prensa y Difusión	72
S.G.G. N° 3.203 del 06/12/95 - Renuncia del Dr. Horacio Alcides O'Donnell al cargo de Sub-Secretario Delegación Casa de Salta	72
S.G.G. N° 3.204 del 06/12/95 - Renuncia del Dr. Alberto Domingo García Cainzo al cargo de Director General de Asuntos Jurídicos.....	73
S.G.G. N° 3.205 del 06/12/95 - Renuncia del My. (RE) Juan de la Cruz Martearena al cargo de Director General de Aviación Civil	73
S.G.G. N° 3.206 del 06/12/95 - Renuncia del Esc. Roberto Astudillo al cargo de Escribano de Gobierno	73
S.G.G. N° 3.207 del 06/12/95 - Renuncia del Cr. Jorge Cayetano Panusieri al cargo de Director General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación	73
S.G.G. N° 3.208 del 06/12/95 - Renuncia del Dr. Félix Roberto Loñ al cargo de asesor "ad honorem" del señor Gobernador	73
S.G.G. N° 3.209 del 06/12/95 - Renuncia del Tte. Frag. (R.E.) Carlos Enrique Gómez al cargo de Director General de Ceremonial y Audiencias.....	73
S.G.G. N° 3.210 del 06/12/95 - Renuncia del Ing. Roberto Enrique Rádice al cargo de Director General de Coordinación de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión.....	74
S.G.G. N° 3.211 del 06/12/95 - Renuncia de la Ing. María Cristina Mattalia de Paoli al cargo de Directora de Medio Ambiente	74
S.G.G. N° 3.212 del 06/12/95 - Renuncia del Lic. Juan Carlos Cid al cargo de Director General de Estadísticas y Censos.....	74
S.G.G. N° 3.213 del 06/12/95 - Renuncia de la Lic. Ana Rosa Concaro de Carbajal al cargo de Presidente del Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta	74
S.G.G. N° 3.214 del 06/12/95 - Renuncia del Lic. Jorge Ceferino Velarde al cargo de Director General de Organización y Sistemas.....	74
S.G.G. N° 3.215 del 06/12/95 - Renuncia del Dr. Williams Tayagüi Borja al cargo de Director General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral	74
S.G.G. N° 3.216 del 06/12/95 - Renuncia del Arq. Eduardo Caprini Alvarez al cargo de Director de Coordinación Operativa de la Sub-Secretaría Delegación Casa de Salta.....	75
S.G.G. N° 3.217 del 06/12/95 - Renuncia del Sr. Rafael Enrique Albizú al cargo de asesor del señor Gobernador - Estamento de Apoyo.....	75
S.G.G. N° 3.218 del 06/12/95 - Renuncia del Sr. Miguel Angel Wayar al cargo de Director Adjunto de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias.....	75
S.G.G. N° 3.219 del 06/12/95 - Renuncia del Ing. Mario Raúl Meten Kanic al cargo de Asesor del señor Gobernador - Estamento de Apoyo	75
S.G.G. N° 3.220 del 06/12/95 - Renuncia de la Lic. Susana Mercedes Canela de Morales al cargo de Coordinador Area Social de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión - Estamento de Apoyo	75
S.G.G. N° 3.221 del 06/12/95 - Renuncia de la Sra. Sandra Noemi Haro de Fernández al cargo de Asesor de la Secretaría de la Función Pública - Estamento de Apoyo.....	76
S.G.G. N° 3.222 del 06/12/95 - Renuncia de la Sra. Leonor Taritolay de Juárez al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Sub-Secretario de Casa de Salta.....	76

	Pág.
S.G.G. N° 3.223 del 06/12/95 - Renuncia del Sr. Carlos Guillermo Cajal al cargo de Secretario Privado - Estamento de Apoyo - del señor Gobernador	76
S.G.G. N° 3.224 del 06/12/95 - Renuncia del Sr. Angel Eduardo Blasco al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Gobernador	76
S.G.G. N° 3.225 del 06/12/95 - Renuncia del Sr. Narciso Diaz al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Gobernador	76
S.G.G. N° 3.226 del 06/12/95 - Renuncia del Sr. Carlos Arturo Diaz al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Gobernador	76
S.G.G. N° 3.227 del 06/12/95 - Renuncia del Lic. Juan Pablo Rodriguez Martin al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Gobernador	77
S.G.G. N° 3.228 del 06/12/95 - Renuncia de la Sra. Ana María Gomez de Pereyra al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario General de la Gobernación	77
S.G.G. N° 3.229 del 06/12/95 - Renuncia de la Srta. Gabriela Roxana Toranzas al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario de Planeamiento y Control de Gestión	77
S.G.G. N° 3.230 del 06/12/95 - Renuncia del Sr. Miguel Fernando Galván al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - de la señora Secretaria de la Función Pública	77
S.G.G. N° 3.231 del 06/12/95 - Renuncia del Sr. Alfredo Ramón Gerez al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones	77
M.G. N° 3.232 del 06/12/95 - Renuncia del Dr. Rodolfo Villalba Ovejero al cargo de Secretario de Asuntos Municipales	78
M.G. N° 3.233 del 06/12/95 - Renuncia del Sr. Carlos Antonio Huergo al cargo de Director General de Relaciones Municipales	78
M.G. N° 3.234 del 06/12/95 - Renuncia del Sr. Tomás Dalmacio Ramos al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del Sr. Secretario de Gobierno	78
M.G. N° 3.235 del 06/12/95 - Renuncia de la Cra. Maria Gabriela De la Arena al cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Gobierno	78
M.G. N° 3.236 del 06/12/95 - Renuncia del Dr. Federico Adolfo Saravia al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del Sr. Secretario de Gobierno	78
M.G. N° 3.237 del 06/12/95 - Renuncia de la Dra. María de las Mercedes Janín de Arias al cargo de Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas	78
M.G. N° 3.238 del 06/12/95 - Renuncia del Sr. Sergio Antonio Rodríguez al cargo de Director General del Boletín Oficial	79
M.G. N° 3.239 del 06/12/95 - Renuncia del Sr. Carlos Cinto Cortaux al cargo de Director General de Defensa Civil	79
M.G. N° 3.240 del 06/12/95 - Renuncia del Dr. Fernando Enrique Silvester al cargo de Director General de la Inspección General de Personas Jurídicas	79
M.G. N° 3.241 del 06/12/95 - Renuncia del Dr. Eduardo Felipe Briones al cargo de Director General del Archivo de la Provincia	79
M.G. N° 3.242 del 06/12/95 - Renuncia del Dr. Roberto Francisco Saravia al cargo de Director Provincial del Trabajo	79
M.G. N° 3.243 del 06/12/95 - Renuncia del Dr. Miguel Patricio Mena al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del Sr. Secretario de Asuntos Municipales	79
M.G. N° 3.244 del 06/12/95 - Renuncia del Dr. Diego María Outes al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del Sr. Secretario de Asuntos Municipales	80
M.G. N° 3.245 del 06/12/95 - Renuncia del Sr. Carlos Antonio Huergo al cargo de Director General de Relaciones Municipales	80
M.G. N° 3.246 del 06/12/95 - Renuncia del Sr. Horacio Hipólito Villamayor al cargo de Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia	80
M.G. N° 3.247 del 06/12/95 - Renuncia del Sr. Luis Gabriel Giménez al cargo de Jefe de Policía de la Provincia	80
M.G. N° 3.248 del 06/12/95 - Renuncia del Tte. Cnel. (R) Raimundo José Appelhans al cargo de Sub-Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia	80
M.Ec. N° 3.249 del 06/12/95 - Renuncia del Ing. Luis Marcelo Torino Solá al cargo de Secretario de la Producción	80
S.G.G. N° 3.250 del 06/12/95 - Designa a E.P.N. Victor Manuel Brizuela - Escribano de Gobierno ad-hoc	81
M.Ec. N° 3.251 del 06/12/95 - Renuncia del Ing. Raúl Alberto Triboli Pissi al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos	81
M.Ec. N° 3.252 del 06/12/95 - Renuncia del Sr. Tadeo García al cargo de Sub-Secretario de Asuntos Agrarios	81
M.Ec. N° 3.253 del 06/12/95 - Renuncia del Lic. Nicolás Ortiz al cargo de Sub-Secretario de Industria, Comercio y Minería	81
M.Ec. N° 3.254 del 06/12/95 - Renuncia del Ing. Guillermo Horacio Villanueva al cargo de Director General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables	81
M.Ec. N° 3.255 del 06/12/95 - Renuncia del Ing. José Miguel Gauffin al cargo de Director General de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas	82
M.Ec. N° 3.256 del 06/12/95 - Renuncia del Ing. Juan Carlos Gómez al cargo de Director General de Industria	82
M.Ec. N° 3.257 del 06/12/95 - Renuncia del Ing. Carmelo Galindo Passano al cargo de Director General de Arquitectura	82
M.Ec. N° 3.258 del 06/12/95 - Renuncia del Ing. Gustavo Rodríguez Issler al cargo de Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial	82
M.Ec. N° 3.259 del 06/12/95 - Renuncia de la Cra. Graciela Silvia Castro al cargo de Directora General de Rentas	82
M.Ec. N° 3.260 del 06/12/95 - Renuncia del Dr. Alberto Fleming al cargo de Director de Legal y Técnica	82
M.Ec. N° 3.261 del 06/12/95 - Renuncia del Cr. José Edgardo Plaza al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Ministro de Economía	83
M.Ec. N° 3.262 del 06/12/95 - Renuncia del Ing. Héctor Careta al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del Sr. Ministro de Economía	83
M.Ec. N° 3.263 del 06/12/95 - Renuncia del Lic. Alberto Fernández Calvo al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario de la Producción	83

Pág.

M.Ec. N° 3.264 del 06/12/95	- Renuncia del Ing. Adrián Gutiérrez Castex al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario de la Producción.....	83
M.Ec. N° 3.265 del 06/12/95	- Renuncia del Dr. Horacio Comejo al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Sub-Secretario de Turismo.....	83
M.Ec. N° 3.266 del 06/12/95	- Renuncia de la Lic. Graciela Walter de San Juan al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Sub-Secretario de Turismo.....	83
M.Ec. N° 3.267 del 06/12/95	- Renuncia del Ing. Ricardo Reyes al cargo de Director General de Inmuebles.....	84
M.Ec. N° 3.268 del 06/12/95	- Renuncia del Sr. Lisandro Oscar Pérez al cargo de Interventor de la Gerencia General del Banco Provincial de Salta.....	84
M.Ec. N° 3.269 del 06/12/95	- Renuncia del Sr. Rodolfo Antonio López al cargo de Administrador General de Aguas de Salta.....	84
M.Ec. N° 3.270 del 06/12/95	- Renuncia del Arq. Alberto Hamasaki al cargo de Director Provincial de Energía.....	84
M.Ec. N° 3.271 del 06/12/95	- Renuncia de la Lic. Graciela Pinal del Cid al cargo de Coordinadora Técnica de la Comisión Coordinadora de Privatizaciones.....	84
M.Ec. N° 3.272 del 06/12/95	- Renuncia del Dr. Carlos José Avila al cargo de Coordinador Legal de la Comisión Coordinadora de Privatizaciones.....	84
M.Ec. N° 3.273 del 06/12/95	- Renuncia de la Cra. Mirta Pérez Mulki de Rivas al cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Economía.....	85
M.Ec. N° 3.274 del 06/12/95	- Renuncia del Cr. Hugo Eduardo Sales al cargo de Director General de Programación y Control Financiero.....	85
M.Ec. N° 3.275 del 06/12/95	- Renuncia del Cr. Néstor Luna al cargo de Contador General de la Provincia.....	85
M.Ec. N° 3.276 del 06/12/95	- Renuncia de la Cra. Susana Molina de Cobos al cargo de Sub-Contador General de la Provincia.....	85
M.Ec. N° 3.277 del 06/12/95	- Renuncia del Cr. Arturo Arteaga Pinto al cargo de Auditor General de la Contaduría General de la Provincia.....	85
M.Ec. N° 3.278 del 06/12/95	- Renuncia de la Cra. Inés Miriam Moreno de Fornes al cargo de Directora de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia.....	85
M.Ec. N° 3.279 del 06/12/95	- Renuncia del Cr. Norberto Eugenio Bourges al cargo de Director de Presupuesto de la Contaduría General de la Provincia.....	86
M.Ec. N° 3.280 del 06/12/95	- Renuncia de la Sra. Ada Torres Tamer al cargo de Sub-Directora General de Rentas.....	86
M.Ec. N° 3.281 del 06/12/95	- Renuncia del Sr. Gianfranco Martinis al cargo de Tesorero General de la Provincia.....	86
M.Ec. N° 3.282 del 06/12/95	- Renuncia del Sr. Carlos Hugo Oulier al cargo de Director General de Transporte.....	86
M.Ec. N° 3.283 del 06/12/95	- Renuncia del Lic. Ricardo José Salas Coledani al cargo de Director General de Minería y Recursos Energéticos.....	86
M.Ec. N° 3.284 del 06/12/95	- Renuncia del Ing. Federico Bernardo Suva al cargo de Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta.....	87
M.Ec. N° 3.285 del 06/12/95	- Renuncia del Cap. Alvaro Domingo Comejo al cargo de Director General de Obras Sanitarias.....	87
M.Ec. N° 3.286 del 06/12/95	- Renuncia del Sr. Luis Alberto Belmont al cargo de Director General de Comercio Exterior.....	87
M.B.S. N° 3.287 del 06/12/95	- Renuncia de la Arq. Ana del Carmen Filipovich al cargo de Directora General de la Mujer.....	87
M.B.S. N° 3.288 del 06/12/95	- Renuncia del Dr. Santiago Miguel González al cargo de Presidente del Instituto Provincial de Seguros.....	87
M.B.S. N° 3.289 del 06/12/95	- Renuncia del Sr. Luis Francisco D'Andrea al cargo de Presidente del Banco de Préstamos y Asistencia Social.....	87
M.B.S. N° 3.290 del 06/12/95	- Renuncia del Sr. Bruno Enrique Aguirre al cargo de Interventor del Instituto Provincial del Aborigen.....	88
M.B.S. N° 3.291 del 06/12/95	- Renuncia del Sr. Raúl Eduardo Bello al cargo de Interventor del C.O.P.E.C. (Delmi).....	88
M.B.S. N° 3.292 del 06/12/95	- Renuncia de la Sra. Virginia López de Rodríguez al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Ministro de Bienestar Social.....	88
M.B.S. N° 3.293 del 06/12/95	- Renuncia de la Srta. Victoria Chapur al cargo de Directora General de Promoción Social.....	88
M.B.S. N° 3.294 del 06/12/95	- Renuncia del Lic. Juan Carlos Montero García al cargo de Presidente de la Caja de Previsión Social.....	88
M.B.S. N° 3.295 del 06/12/95	- Renuncia del Ing. Jorge Enrique Wierna al cargo de Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.....	88
M.B.S. N° 3.296 del 06/12/95	- Renuncia del Prof. Carlos Heriberto Zuccotti como representante del Estado Provincial ante las asambleas de la Sociedad del Estado Comité Organizador Pro Estadio Ciudad de Salta (C.O.P.E.C.).....	89
M.B.S. N° 3.297 del 06/12/95	- Renuncia del Lic. Horacio Villamayor al cargo de Secretario de Acción y Seguridad Social.....	89
M.B.S. N° 3.298 del 06/12/95	- Renuncia de la Esc. Elmina Villa González al cargo de Sub-Secretaria de la Mujer y la Familia.....	89
M.B.S. N° 3.299 del 06/12/95	- Renuncia de la Cra. María del Carmen Mercado al cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Bienestar Social.....	89
M.B.S. N° 3.300 del 06/12/95	- Renuncia del Prof. Carlos Heriberto Zuccotti al cargo de Director General de Deportes y Recreación.....	89
M.B.S. N° 3.301 del 06/12/95	- Renuncia del Dr. Oscar Normando Rocha Alfaro al cargo de Director General de Cooperativas y Mutualidades.....	89
M.B.S. N° 3.302 del 06/12/95	- Renuncia de la Sra. María Cristina Filipenas al cargo de Directora General de Familia y Minoridad.....	90
M.B.S. N° 3.303 del 06/12/95	- Renuncia de la Dra. María Elena González Díez de Sepúlveda al cargo de Directora General de Tierras Fiscales.....	90
M.B.S. N° 3.304 del 06/12/95	- Renuncia del Lic. Victor Van Cawlaert como Miembro del Directorio del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa".....	90
M.S.P. N° 3.305 del 06/12/95	- Renuncia del Dr. Adolfo José Torino como Miembro del Directorio del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa".....	90

M.B.S. N° 3.306 del 06/12/95	- Renuncia del Dr. Héctor Rubén Chauque como miembro del Directorio del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa".....	90
M.B.S. N° 3.307 del 06/12/95	- Renuncia del Sr. Víctor Enrique Romano como vocal del Consejo Administrativo de la Caja de Previsión Social.....	91
M.B.S. N° 3.308 del 06/12/95	- Renuncia del Sr. José Santos Marcelo López como vocal del Consejo Administrativo de la Caja de Previsión Social.....	91
M. Ed. N° 3.309 del 06/12/95	- Renuncia de la Prof. Amelia del Rosario Ibáñez de Saicha al cargo de Director General de Educación Superior.....	91
M. Ed. N° 3.310 del 06/12/95	- Renuncia de la Prof. Ana María Stirol de Ruberto Sáenz al cargo de Directora General de Educación Privada.....	91
M. Ed. N° 3.311 del 06/12/95	- Renuncia del Sr. Mario José Carrer al Cargo de Director General de Cultura.....	91
M. Ed. N° 3.312 del 06/12/95	- Renuncia del Prof. Julio Antonio Quiroga al cargo de Director de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza".....	91
M. Ed. N° 3.313 del 06/12/95	- Renuncia de la Lic. Mirta Elsa Santoni de González al cargo de Directora del Museo Antropológico de Salta.....	92
M. Ed. N° 3.314 del 06/12/95	- Renuncia del Sr. Oscar Julio Peyret al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - de la señora Ministro de Educación.....	92
M. Ed. N° 3.315 del 06/12/95	- Renuncia del Sr. Adolfo Antonio del Castillo al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - de la señora Ministro de Educación.....	92
M. Ed. N° 3.316 del 06/12/95	- Renuncia del Sr. Eduardo Alfonso Casiano Madeo al cargo de Director de Acción Cultural.....	92
M. Ed. N° 3.317 del 06/12/95	- Renuncia de la Prof. Rosa Noemí López de Pereyra Rozas al cargo de Directora del Archivo y Biblioteca Históricas.....	92
M. Ed. N° 3.318 del 06/12/95	- Renuncia de la Sra. Argentina Liliana Chiliguay de Conde al cargo de Directora de Personal del Ministerio de Educación.....	92
M. Ed. N° 3.319 del 06/12/95	- Renuncia del Prof. Eduardo Antonio Isasmendi al cargo de Director General de Educación Técnica.....	93
M. Ed. N° 3.320 del 06/12/95	- Renuncia de la Prof. Esther Amalia Ugarte del Castillo de Trogliero al cargo de Secretaria de Educación.....	93
M.S.P. N° 3.321 del 06/12/95	- Renuncia del Dr. Carlos Alberto Vaamonde al cargo de Director General Zona Centro.....	93
M.S.P. N° 3.322 del 06/12/95	- Renuncia de la Dra. Mirta Fernández de Soria al cargo de Directora del Hospital Materno Infantil.....	93
M.B.S. N° 3.323 del 06/12/95	- Renuncia del Sr. Rubén Oscar Mauriño como Miembro Integrante del Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social.....	93
M.S.P. N° 3.324 del 06/12/95	- Renuncia del Dr. Nicolás Jovanovich al cargo de Director General de Legal y Técnica del Ministerio de Salud Pública.....	94
M.S.P. N° 3.325 del 06/12/95	- Renuncia del Dr. César Hugo Davids al cargo de Director General Zona Oeste.....	94
M.S.P. N° 3.326 del 06/12/95	- Renuncia del la Ing. María Morón Jiménez al cargo de Directora de Bromatología del Ministerio de Salud Pública.....	94
M.S.P. N° 3.327 del 06/12/95	- Renuncia de la Dra. María Nieve Córdoba al cargo de Directora del Hospital "Dr. Arturo Oñativia".....	94
M.S.P. N° 3.328 del 06/12/95	- Renuncia del Dr. Francisco Terenzano al cargo de Director de Recursos Humanos del M.S.P.	94
M.S.P. N° 3.329 del 06/12/95	- Renuncia del Cr. Mario Ernesto Cataldi al cargo de Director General de Administración del Ministerio de Salud Pública.....	94
M.S.P. N° 3.330 del 06/12/95	- Renuncia de la Cra. María Lorente de Lico al cargo de Directora de Administración Contable del Ministerio de Salud Pública.....	95
M.S.P. N° 3.331 del 06/12/95	- Renuncia de la Dra. Rosa Vaisben de Berezán al cargo de Jefe Programa Salud Mental.....	95
M.S.P. N° 3.332 del 06/12/95	- Renuncia del Dr. Norberto Gregorio Atea al cargo de Director de Fiscalización y Control de Calidad.....	95
M. Ed. N° 3.333 del 06/12/95	- Renuncia de la Prof. Fani Azucena Ceballos de Marín al cargo de Ministro de Educación.....	95
M.S.P. N° 3.334 del 06/12/95	- Renuncia del Dr. Julio Javier Núñez Burgos al cargo de Ministro de Salud Pública.....	95
M.S.P. N° 3.335 del 06/12/95	- Reintegro de Funciones del Dr. Julio Javier Núñez Burgos Jefe Sector Registros Gráficos - Profesional Asistente - Hospital San Bernardo.....	95
M. Ed. N° 3.336 del 06/12/95	- Renuncia del Cr. Jorge Alberto Maisano al cargo de Ministro de Economía.....	96
M.B.S. N° 3.337 del 06/12/95	- Renuncia del Dr. Carlos Rubén Eveling al cargo de Ministro de Bienestar Social.....	96
M.B.S. N° 3.338 del 06/12/95	- Reintegro de Funciones del Dr. Carlos Rubén Eveling en el Servicio Clínica Quirúrgica - Profesional Asistente - Hospital Materno Infantil.....	96
S.G.G. N° 3.339 del 06/12/95	- Renuncia del Dr. Carlos Roberto González López al cargo de Fiscal de Estado.....	96
M. G. N° 3.340 del 06/12/95	- Renuncia del Dr. Alfredo Gustavo Puig al cargo de Ministro de Gobierno.....	96
S.G.G. N° 3.341 del 06/12/95	- Renuncia del Cr. Luis Alberto Martino al cargo de Secretario General de la Gobernación.....	96
M. Ed. N° 3.342 del 06/12/95	- Renuncia del Dr. Luis Anatolio Laxi al cargo de Presidente del Consejo General de Educación.....	97
M. Ed. N° 3.343 del 06/12/95	- Renuncia de la Sra. Inés Varillas de Del Barco al cargo de Vice-Presidente del Consejo General de Educación.....	97
M. Ed. N° 3.344 del 06/12/95	- Renuncia de la Prof. Ana María Mones de De Francesco al cargo de vocal del Consejo General de Educación.....	97
M. Ed. N° 3.345 del 06/12/95	- Renuncia de la Sra. Silvia Pardo de Volante al cargo de vocal Gremial del Consejo General de Educación.....	97

Pág.

M. Ed. N° 3.346 del 06/12/95 - Renuncia de la Prof. Norma Beatriz Boetsch de Moraga al cargo de Supervisora General de la Dirección General de Educación Superior.....	97
M. Ed. N° 3.347 del 06/12/95 - Renuncia de la Prof. María Leonor Torino Usandivaras al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Superior.....	98
M. Ed. N° 3.348 del 06/12/95 - Renuncia del Prof. Lic. Roberto Oscar Cadar al cargo de Supervisor Técnico de la Dirección General de Educación Superior.....	98
M. Ed. N° 3.349 del 06/12/95 - Renuncia de la Prof. Lucrecia Nelly Yazle de Martin al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Superior.....	98
M. Ed. N° 3.350 del 06/12/95 - Renuncia de la Prof. Estela Toledo de Salado al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Superior.....	98
M. Ed. N° 3.351 del 06/12/95 - Renuncia de la Prof. Laura Zelarayán al cargo de Supervisora General de la Dirección General de Educación Media.....	98
M. Ed. N° 3.352 del 06/12/95 - Renuncia del Prof. Luis Eduardo Galarce al cargo de Supervisor Técnico de la Dirección General de Educación Media.....	98
M. Ed. N° 3.353 del 06/12/95 - Renuncia del Prof. Enrique Díaz al Cargo de Supervisor Técnico de la Dirección General de Educación Media.....	99
M. Ed. N° 3.354 del 06/12/95 - Renuncia de la Prof. María Silvia Ortiz de Ramos al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Media.....	99
M. Ed. N° 3.355 del 06/12/95 - Renuncia de la Prof. Silvia Alicia Granados de Muñoz al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Media.....	99
M. Ed. N° 3.356 del 06/12/95 - Renuncia de la Prof. Ramona Rivero al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Media.....	99
M. Ed. N° 3.357 del 06/12/95 - Renuncia de la Prof. Josefina Margarita Río de Ramírez al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Media.....	99
M. Ed. N° 3.358 del 06/12/95 - Renuncia de la Prof. Betty Torino de Vilte al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Media.....	100
M. Ed. N° 3.359 del 06/12/95 - Renuncia de la Prof. Julia Casanova al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Media.....	100
M. Ed. N° 3.360 del 06/12/95 - Renuncia de la Prof. Yolanda Alba al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Media.....	100
M. Ed. N° 3.361 del 06/12/95 - Renuncia de la Prof. Estela Correa al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Media.....	100
M. Ed. N° 3.362 del 06/12/95 - Renuncia de la Prof. Ana María Pucci de Morell al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Media.....	100
M. Ed. N° 3.363 del 06/12/95 - Renuncia de la Prof. Nilda Noemí Gasser al cargo de Secretaria Técnica de la Dirección General de Educación Media.....	100
M. Ed. N° 3.364 del 06/12/95 - Renuncia del Prof. Jorge Enrique Pacheco al cargo de Supervisor Técnico de la Dirección General de Educación Media.....	101
M. Ed. N° 3.365 del 06/12/95 - Renuncia del Prof. Pedro Francisco Artigas al cargo de Supervisor Técnico de la Dirección General de Educación Media.....	101
M. Ed. N° 3.366 del 06/12/95 - Renuncia del Ing. Félix Rubén Cardozo al cargo de Supervisor General de la Dirección General de Educación Técnica.....	101
M. Ed. N° 3.367 del 06/12/95 - Renuncia del Ing. Juan Carlos Martoccia al cargo de Secretario Técnico de la Dirección General de Educación Técnica.....	101
M. Ed. N° 3.368 del 06/12/95 - Renuncia del Prof. Luis Palomo al cargo de Supervisor Técnico de la Dirección General de Educación Técnica.....	101
M. Ed. N° 3.369 del 06/12/95 - Renuncia del Ing. José Reynaldo Tarifa al cargo de Supervisor Técnico de la Dirección General de Educación Técnica.....	102
M. Ed. N° 3.370 del 06/12/95 - Renuncia del Prof. Robustiano Ríos al cargo de Secretario Técnico de la Dirección General de Educación Superior.....	102
M. Ed. N° 3.371 del 06/12/95 - Renuncia de la Prof. Nelida María Matulovich de Terán al cargo de Supervisora General de la Dirección General de Educación Privada.....	102
M. Ed. N° 3.372 del 06/12/95 - Renuncia de la Prof. María Josefina Segura al cargo de Supervisora de la Dirección General de Educación Privada.....	102
M. Ed. N° 3.373 del 06/12/95 - Renuncia de la Prof. Josefa Juana Martínez al cargo de Supervisora de la Dirección General de Educación Privada.....	102
M. Ed. N° 3.374 del 06/12/95 - Renuncia de la Prof. Mónica Rossana Elías al cargo de Supervisora de la Dirección General de Educación Privada.....	102
M. Ed. N° 3.375 del 06/12/95 - Renuncia de la Prof. María Patricia Elías al cargo de Supervisora de la Dirección General de Educación Privada.....	103
M. Ed. N° 3.376 del 06/12/95 - Renuncia de la Prof. Berta Graciela Albesa al cargo de Supervisora de la Dirección General de Educación Privada.....	103
M.S.P. N° 3.380 del 06/12/95 - Amplia Dcto. 633/93.....	103
M.S.P. N° 3.384 del 06/12/95 - Rectifica Dctos. 2.637/95 y 2.638/95.....	103

	Pág.
M. Ed. N° 3.386 del 06/12/95 - Crea en Animaná el Centro N° 32 del Bachillerato Salteño para Adultos.....	104
S.G.G. N° 3.388 del 06/12/95 - Dcto. 2.515/95: Aclaratoria.....	104
M. Ec. N° 3.389 del 06/12/95 - Aprueba Plano de Mensura y Loteo de Inmueble de la Localidad de Tartagal - Dpto. San Martín.....	104
M. Ec. N° 3.397 del 06/12/95 - Lotes Fiscales 32 y 33 (Dpto. Anta): Declara Area Natural Pcial. Protegida.....	105
M. Ec. N° 3.405 del 06/12/95 - Acepta Donación de Equipos de Insumos Varios.....	106
M. Ec. N° 3.407 del 06/12/95 - Dto. 73/95 - Venta Hotel Termas Rosario de la Frontera: Declara Desierta Licitación Pública.....	106
M. Ec. N° 3.423 del 06/12/95 - Ley 6.792: Declara de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación a Inmueble Dpto. Cerrillos: Faculta a Fiscalía a promover Juicio de Expropiación y a Contaduría Liquidar Importe.....	106
M. Ec. N° 3.435 del 06/12/95 - Dirección General de Obras Sanitarias: Prórroga Régimen de Regularización Especial Dcto. 867/75.....	107
M.B.S. N° 3.437 del 06/12/95 - Renuncia del Sr. Raúl Marcelo Alemán como Miembro Integrante del Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social.....	107
M.B.S. N° 3.438 del 06/12/95 - Renuncia del Sr. Juan Carlos Galli como miembro Integrante del Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social.....	107
M.S.P. N° 3.441 del 06/12/95 - Dése por concluida la Afectación del Dr. Roiger como Interventor del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán.....	108
M.S.P. N° 3.442 del 06/12/95 - Modifica Dcto. 2.381/95.....	108
M.S.P. N° 3.445 del 06/12/95 - Dcto. 572/93 - Incluye a Profesional en el Dcto. (Retiro Voluntario).....	108
M. Ec. N° 3.498 del 06/12/95 - Comodato de Inmueble en Dpto. Capital, Pcia. de Salta y Unión de Rugby de Salta.....	108
S.G.G. N° 3.503 del 06/12/95 - Insiste en el cumplimiento del Dcto. 2.014/95.....	109
M.S.P. N° 3.507 del 06/12/95 - Renuncia del Dr. Federico Núñez Burgos al cargo de Director General Comisión Permanente - Ley 6.422.....	109
M. Ed. N° 3.508 del 06/12/95 - Dcto. 2.872 Estructuras del Ministerio de Educación: Modificación.....	109
M. Ec. N° 3.510 del 06/12/95 - Estructura de la Dirección General de Obras Sanitarias - Modificación: Dctos. 556/93 y 669/93.....	110
M.S.P. N° 3.511 del 06/12/95 - Contrato de Locación de Servicios.....	110
M. Ed. N° 3.517 del 06/12/95 - Modifica Dctos. 2.527/93 (U.E.P.) y 361/93 (Unidad Coordinadora Pcial. del Plan Social Educativo).....	111
S.G.G. N° 3.529 del 06/12/95 - insiste en lo dispuesto en el Dcto. 2.843/95.....	111
M. Ec. N° 3.531 del 06/12/95 - Renuncias de los señores Vocales Titulares del Ente Autárquico Parque Industrial ingenieros Héctor Enrique Hoyos y María Inés Blosier de Liacer.....	111
S.G.G. N° 3.534 del 06/12/95 - Insiste en lo dispuesto en el Dcto. 2.326/95.....	112
M. Ed. N° 3.537 del 06/12/95 - Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la provincia de Salta: Aprueba Acta Complementaria N° 7.....	112
M. Ed. N° 3.538 del 06/12/95 - Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la provincia de Salta: Aprueba Acta Complementaria N° 6.....	113
M. Ed. N° 3.540 del 06/12/95 - Dése por autorizado y aprobado el Convenio de Desocupación: Pcia. de Salta y Sra. García Martín.....	113
S.G.G. N° 3.542 del 06/12/95 - Insiste en lo dispuesto en el Dcto. 3.175/95.....	114
S.G.G. N° 3.543 del 06/12/95 - Renuncia del Dr. Carlos Alberto López Sanabria al cargo de Jefe Area Judicial de Fiscal de Estado.....	114
S.G.G. N° 3.546 del 06/12/95 - Discriminación Presupuestaria.....	114
S.G.G. N° 3.551 del 06/12/95 - Contrato de Comodato.....	114
S.G.G. N° 3.552 del 06/12/95 - Rectifica Dcto. 760/95.....	115
S.G.G. N° 3.553 del 06/12/95 - Rectifica Dcto. 1.049/95.....	115
M. Ec. N° 3.560 del 06/12/95 - Establece Unidad Técnica de Control de la Actividad Hidrocarburífera Pcial.....	115

DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. N° 2883 del 20/11/95 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	135
S.G.G. N° 2937 del 24/11/95 - Contratación directa de publicidad.....	135
M. Ed. N° 2938 del 24/11/95 - Horario extraordinario.....	135
M.S.P. N° 2939 del 24/11/95 - Designación de personal temporario.....	137
M.S.P. N° 2940 del 24/11/95 - Incorporación de personal - Ley 6.422.....	137
M. Ed. N° 2942 del 24/11/95 - Traslado de personal.....	137
M. Ed. N° 2943 del 24/11/95 - Traslado de personal.....	137
M.G. N° 2944 del 24/11/95 - Rechaza recurso jerárquico.....	137
M.G. N° 2945 del 24/11/95 - Horario extraordinario.....	137
M.G. N° 2946 del 24/11/95 - Horario extraordinario.....	138
M.G. N° 2948 del 24/11/95 - Horario extraordinario.....	138
M.G. N° 2949 del 24/11/95 - Horario extraordinario.....	139
M.G. N° 2953 del 24/11/95 - Autoriza gastos.....	139
M.G. N° 2954 del 24/11/95 - Rechaza recurso jerárquico.....	139
M.G. N° 2955 del 24/11/95 - Conmutación de penas.....	139
M.G. N° 2956 del 24/11/95 - Deniega conmutación de penas.....	139
M.G. N° 2957 del 24/11/95 - Deniega conmutación de penas.....	139
M.G. N° 2958 del 24/11/95 - Conmutación de penas.....	139
M.G. N° 2959 del 24/11/95 - Deniega conmutación de penas.....	139

Pág.

M.G.	N° 2960 del 24/11/95	- Deniega conmutación de penas	139
M.G.	N° 2961 del 24/11/95	- Deniega conmutación de penas	139
M.G.	N° 2962 del 24/11/95	- Conmutación de penas	139
M.G.	N° 2963 del 24/11/95	- Conmutación de penas	139
M.G.	N° 2964 del 24/11/95	- Conmutación de penas	139
M.G.	N° 2965 del 24/11/95	- Deniega conmutación de penas	140
M.G.	N° 2966 del 24/11/95	- Deniega conmutación de penas	140
M.G.	N° 2967 del 24/11/95	- Deniega conmutación de penas	140
M.G.	N° 2968 del 24/11/95	- Deniega conmutación de penas	140
M.G.	N° 2969 del 24/11/95	- Deniega conmutación de penas	140
M.G.	N° 2970 del 24/11/95	- Deniega conmutación de penas	140
M.G.	N° 2971 del 24/11/95	- Conmutación de penas	140
M.G.	N° 2972 del 24/11/95	- Conmutación de penas	140
M.G.	N° 2973 del 24/11/95	- Conmutación de penas	140
M.G.	N° 2974 del 24/11/95	- Conmutación de penas	140
M.G.	N° 2975 del 24/11/95	- Deniega conmutación de penas	140
M.Ec.	N° 2979 del 24/11/95	- Incorporación presupuestaria	140
M.S.P.	N° 2980 del 24/11/95	- Traslado de personal	140
M.S.P.	N° 2981 del 24/11/95	- Rechaza denuncia de ilegitimidad	140
M.S.P.	N° 2984 del 24/11/95	- Incorporación de personal - Ley 6.422	140
M.S.P.	N° 2986 del 24/11/95	- Deja sin efecto asignación de función y sobreasignación jerárquica	141
M.S.P.	N° 2988 del 24/11/95	- Accidente de trabajo	141
M.S.P.	N° 2991 del 24/11/95	- Deja sin efecto designación de personal	141
M.S.P.	N° 2992 del 24/11/95	- Rechaza recurso de aclaratoria	141
M.S.P.	N° 2993 del 24/11/95	- Dedicación exclusiva	141
M.S.P.	N° 2994 del 24/11/95	- Cesantía de personal	141
M.S.P.	N° 2996 del 24/11/95	- Rechaza por extemporánea presentación	142
M.S.P.	N° 2997 del 24/11/95	- Cesantía de personal	142
M.S.P.	N° 3003 del 24/11/95	- Traslado de personal	142
M.S.P.	N° 3005 del 24/11/95	- Cesantía de personal	142
M.S.P.	N° 3006 del 24/11/95	- Deja sin efecto asignación interina y sobreasignación por función jerárquica	142
M.S.P.	N° 3007 del 24/11/95	- Rechaza recurso de reconsideración	142
M.S.P.	N° 3010 del 24/11/95	- Deja sin efecto asignación interina y sobreasignación por función jerárquica	142
M.S.P.	N° 3011 del 24/11/95	- Deja sin efecto asignación interina y sobreasignación por función jerárquica	142
M.S.P.	N° 3013 del 24/11/95	- Deja sin efecto asignación interina y sobreasignación (I) de funciones	142
M.S.P.	N° 3014 del 24/11/95	- Deja sin efecto asignación interina y sobreasignación (I) de funciones	143
M.S.P.	N° 3016 del 24/11/95	- Traslado de personal	143
M.S.P.	N° 3017 del 24/11/95	- Designación de personal - Ley 6.422	143
M.S.P.	N° 3018 del 24/11/95	- Designación de personal - Ley 6.422	143
M.B.S.	N° 3019 del 24/11/95	- Accidente de trabajo	143
M.Ec.	N° 3028 del 24/11/95	- Incorporación presupuestaria	143
M.Ec.	N° 3029 del 24/11/95	- Aprueba acta de recepción definitiva de la obra Provisión y Montaje de Cubierta Metálica - E.N.E.T. N° I - General Güemes	143
M.Ec.	N° 3030 del 24/11/95	- Incorporación presupuestaria	144
M.Ec.	N° 3031 del 24/11/95	- Recurso de alzada	144
M.Ec.	N° 3032 del 24/11/95	- Cesantía de personal	144
M.Ec.	N° 3033 del 24/11/95	- Rechaza por extemporáneo recurso jerárquico	144
M.B.S.	N° 3038 del 24/11/95	- Designación de personal - Ley 6.422	144
M.Ed.	N° 3041 del 24/11/95	- Designación de personal temporario	144
S.G.G.	N° 3050 del 27/11/95	- Afectación de personal	145
S.G.G.	N° 3051 del 27/11/95	- Deja sin efecto lic. especial sin goce de haberes	145
S.G.G.	N° 3052 del 27/11/95	- Afectación de personal	145
M.G.	N° 3053 del 27/11/95	- Concede lic. especial sin goce de haberes	145
S.G.G.	N° 3055 del 27/11/95	- Rechaza reclamo de pago en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios	145
M.G.	N° 3060 del 28/11/95	- Contratación directa	145
M.Ec.	N° 3065 del 28/11/95	- Reconoce pago diferencia de haberes	145
M.Ec.	N° 3066 del 28/11/95	- Reconoce pago diferencia de haberes	145
M.Ec.	N° 3067 del 28/11/95	- Reconoce pago diferencia de haberes	145
M.G.	N° 3070 del 28/11/95	- Asignación de funciones	145
M.G.	N° 3071 del 28/11/95	- Cesantía de personal	146
M.G.	N° 3072 del 28/11/95	- Cesantía de personal	146

	Pág.
M.G. N° 3073 del 28/11/95 - Rechaza recurso jerárquico	146
M.Ec. N° 3076 del 28/11/95 - Reconoce diferencia escalafonaria	146
M.Ec. N° 3077 del 28/11/95 - Transferencia de bienes en desuso	146
M.Ec. N° 3078 del 28/11/95 - Transferencia de bienes en desuso	147
M.Ec. N° 3079 del 28/11/95 - Transferencia de bienes en desuso	148
M.S.P. N° 3081 del 29/11/95 - Incorporación de personal - Ley 6.422	148
M.S.P. N° 3082 del 29/11/95 - Traslado de personal	148
M.Ec. N° 3083 del 29/11/95 - Incorpora presupuesto	148
M.S.P. N° 3086 del 29/11/95 - Incorporación de personal - Ley 6.422	148
M.S.P. N° 3087 del 29/11/95 - Incorporación de personal - Ley 6.422	149
M.Ec. N° 3088 del 29/11/95 - Licitación pública	149
S.G.G. N° 3089 del 29/11/95 - Designación de personal temporario	149
M.B.S. N° 3092 del 29/11/95 - Incorporación de personal - Ley 6.422	149
M.G. N° 3093 del 29/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	149
M.B.S. N° 3094 del 29/11/95 - Prórroga contrato de locación de servicios	150
M.Ec. N° 3101 del 30/11/95 - Contratación de publicidad	150
M.Ec. N° 3102 del 30/11/95 - Contratación de publicidad	150
S.G.G. N° 3104 del 29/11/95 - Lic. especial sin goce de haberes	150
S.G.G. N° 3107 del 01/12/95 - Incorporación de bienes de capital	150
M.Ec. N° 3108 del 01/12/95 - Compensación pecuniaria de lic. anual reglament	150
S.G.G. N° 3109 del 01/12/95 - Lic. extraordinaria sin goce de haberes	150
M.B.S. N° 3111 del 01/12/95 - Incorporación de personal temporario - Ley 6.422	151
S.G.G. N° 3114 del 01/12/95 - Renuncia de personal - Estamento de apoyo	151
M.B.S. N° 3116 del 01/12/95 - Incorporación de personal - Ley 6.422	151
M.G. N° 3121 del 04/12/95 - Asignación interina de funciones	151
M.G. N° 3123 del 04/12/95 - Conclusión actuaciones sumariales	151
M.B.S. N° 3125 del 04/12/95 - Afectación de personal	152
M.S.P. N° 3128 del 04/12/95 - Designación de personal temporario	152
M.S.P. N° 3135 del 04/12/95 - Designación de personal temporario	152
S.G.G. N° 3137 del 05/12/95 - Reconocimiento de servicios	152
S.G.G. N° 3139 del 05/12/95 - Rechaza recurso de reconsideración	152
S.G.G. N° 3140 del 05/12/95 - Rechaza recurso de reconsideración	152
S.G.G. N° 3141 del 05/12/95 - Hace lugar al planteo de nulidad de notificación	152
S.G.G. N° 3142 del 05/12/95 - Rechaza recurso de reconsideración	152
S.G.G. N° 3143 del 05/12/95 - Reconoce aportes previsionales por servicios prestados	152
S.G.G. N° 3144 del 05/12/95 - Horario extraordinario	153
M.Ec. N° 3145 del 05/12/95 - Reconoce reemplazo provisional	154
S.G.G. N° 3146 del 05/12/95 - Asignación de funciones en carácter de subrogante	154
S.G.G. N° 3147 del 05/12/95 - Asignación de funciones en carácter de subrogante	154
M.S.P. N° 3148 del 05/12/95 - Incorporación de personal - Ley 6.422	154
M.Ec. N° 3154 del 05/12/95 - Afectación de profesional a la Cámara de Senadores	155
M.S.P. N° 3155 del 05/12/95 - Traslado de profesional	155
M.S.P. N° 3156 del 05/12/95 - Reconocimiento de gastos	155
M.S.P. N° 3157 del 05/12/95 - Rechaza recurso de reconsideración	155
M.S.P. N° 3160 del 05/12/95 - Traslado de profesional	155
M.S.P. N° 3161 del 05/12/95 - Designación de personal temporario - Ley 6.422	155
M.S.P. N° 3162 del 05/12/95 - Designación de personal temporario - Ley 6.422	155
M.S.P. N° 3163 del 05/12/95 - Cesantía de personal	155
M.S.P. N° 3164 del 05/12/95 - Cesantía de personal	156
M.S.P. N° 3165 del 05/12/95 - Incorporación de personal - Ley 6.422	156
M.S.P. N° 3166 del 05/12/95 - Designación de profesional - Ley 6.422	156
M.S.P. N° 3168 del 05/12/95 - Comisión oficial	156
M.S.P. N° 3169 del 05/12/95 - Cesantía de personal	156
M.S.P. N° 3171 del 05/12/95 - Cesantía de personal	156
M.S.P. N° 3172 del 05/12/95 - Rechaza recurso jerárquico	157
M.S.P. N° 3173 del 05/12/95 - Traslado de profesional	157
M.Ec. N° 3174 del 05/12/95 - Reconoce diferencia de haberes	157
S.G.G. N° 3175 del 06/12/95 - Contratación directa de publicidad	157
M.S.P. N° 3176 del 06/12/95 - Traslado de profesional	157
M.S.P. N° 3178 del 06/12/95 - Cesantía de personal	157
M.S.P. N° 3179 del 06/12/95 - Deja sin efecto asignación interina de funciones	157

Pág.

M.S.P. N° 3180 del 06/12/95	- Deja sin efecto asignación interina de funciones	158
M.S.P. N° 3182 del 06/12/95	- Rechaza recurso jerárquico	158
M.S.P. N° 3183 del 06/12/95	- Rechaza recurso de reconsideración.....	158
M.S.P. N° 3185 del 06/12/95	- Rechaza recurso de revocatoria	158
M.S.P. N° 3186 del 06/12/95	- Rechaza recurso de reconsideración.....	158
M.S.P. N° 3188 del 06/12/95	- Rechaza recurso de reconsideración.....	158
M.S.P. N° 3189 del 06/12/95	- Rechaza recurso de reconsideración.....	158
M.B.S. N° 3190 del 06/12/95	- Incorporación de personal - Ley 6.422.....	158
M.B.S. N° 3191 del 06/12/95	- Prórroga contrato de locación de servicios.....	158
M.S.P. N° 3192 del 06/12/95	- Designación de personal - Ley 6.422.....	158
M.S.P. N° 3193 del 06/12/95	- Incorporación de personal - Ley 6.422.....	159
M.S.P. N° 3194 del 06/12/95	- Designación de personal - Ley 6.422.....	159
M.S.P. N° 3195 del 06/12/95	- Incorporación de personal - Ley 6.422.....	159
S.G.G. N° 3196 del 06/12/95	- Asignación interina de funciones	159
M.Ec. N° 3377 del 06/12/95	- Reconocimiento pecuniario de lic. anual reglament.....	160
M.S.P. N° 3378 del 06/12/95	- Traslado de personal	160
M.S.P. N° 3379 del 06/12/95	- Traslado de profesional	160
M.Ec. N° 3381 del 06/12/95	- Reconocimiento pecuniario de remanente de lic. anual reglamentaria	160
M.B.S. N° 3382 del 06/12/95	- Afectación de profesional a la Cámara de Senadores	160
M.B.S. N° 3383 del 06/12/95	- Reconocimiento de servicios.....	160
M.B.S. N° 3385 del 06/12/95	- Recurso de alzada.....	160
M.S.P. N° 3387 del 06/12/95	- Incorporación de personal - Ley 6.422.....	160
M.Ec. N° 3390 del 06/12/95	- Incorporación presupuestaria	161
M.Ec. N° 3391 del 06/12/95	- Compensación pecuniaria de lic. anual reglament.....	161
M.Ec. N° 3392 del 06/12/95	- Prórroga de afectación de personal a la Cámara de Diputados	161
M.Ec. N° 3393 del 06/12/95	- Asignación de funciones de mayor jerarquía	161
M.Ec. N° 3394 del 06/12/95	- Asignación de funciones de mayor jerarquía	161
M.Ec. N° 3395 del 06/12/95	- Dirección Gral. Arquitectura - Aprueba acta de recepción definitiva obra en edificio escolar Dpto. Capital ..	161
M.Ec. N° 3396 del 06/12/95	- Transfiere bienes patrimoniales en desuso.....	162
M.Ec. N° 3398 del 06/12/95	- Rechaza planteo de nulidad.....	163
M.Ec. N° 3399 del 06/12/95	- Dirección Gral. de Arquitectura - Acta de recepción definitiva de obra de refacción establecimiento educacional - Dpto. Capital	163
M.Ec. N° 3400 del 06/12/95	- Incorporación presupuestaria	163
M.Ec. N° 3401 del 06/12/95	- Dirección Gral. Arquitectura - Aprueba acta de recepción definitiva de obra de refacción en Hospital Dpto. Metán.....	163
M.Ec. N° 3402 del 06/12/95	- Denuncia de ilegitimidad	163
M.Ec. N° 3403 del 06/12/95	- Transfiere bienes patrimoniales en desuso.....	164
M.Ec. N° 3404 del 06/12/95	- Adjudica en venta terrenos fiscales del Dpto. Gral. Güemes.....	164
M.Ec. N° 3406 del 06/12/95	- Incorporación presupuestaria	165
M.Ec. N° 3408 del 06/12/95	- Traslado de personal	165
M.Ec. N° 3409 del 06/12/95	- Cesantía de personal.....	165
M.Ec. N° 3410 del 06/12/95	- Reconoce diferencia de haberes	165
M.Ec. N° 3411 del 06/12/95	- Horario extraordinario.....	165
M.Ec. N° 3412 del 06/12/95	- Reconoce diferencia de haberes	166
M.Ec. N° 3413 del 06/12/95	- Rechaza recurso de reconsideración.....	166
M.Ec. N° 3414 del 06/12/95	- Rechaza recurso de reconsideración.....	166
M.Ec. N° 3415 del 06/12/95	- Rechaza recurso de reconsideración.....	166
M.Ec. N° 3416 del 06/12/95	- Rechaza recurso de reconsideración.....	166
M.Ec. N° 3417 del 06/12/95	- Rechaza recurso de reconsideración.....	166
M.Ec. N° 3418 del 06/12/95	- Rechaza recurso de reconsideración.....	166
M.Ec. N° 3419 del 06/12/95	- Rechaza recurso de reconsideración.....	166
M.Ec. N° 3420 del 06/12/95	- Reconoce adicional por Falla de Caja.....	166
M.Ec. N° 3421 del 06/12/95	- Reconocimiento pecuniario de horario extraordinario	166
M.Ec. N° 3422 del 06/12/95	- Fondo Especial del Tabaco de Salta - Incorporación presupuestaria y distribución presupuestaria	167
M.Ec. N° 3424 del 06/12/95	- Cesantía de personal.....	167
M.Ec. N° 3325 del 06/12/95	- Dirección Gral. Arquitectura - Acta recepción definitiva de obra en establecimiento educacional Dpto. Cafayate	167
M.Ec. N° 3326 del 06/12/95	- Dirección Gral. Arquitectura: Acta recepción definitiva obra en establecimiento educacional Dpto. Cafayate.....	167
M.Ec. N° 3427 del 06/12/95	- Rechaza recurso de reconsideración.....	168
M.Ec. N° 3428 del 06/12/95	- Rechaza recurso de reconsideración.....	168

M.Ec. N° 3429 del 06/12/95	- Rechaza recurso de reconsideración.....	168
M.Ec. N° 3430 del 06/12/95	- Rechaza recurso de reconsideración.....	168
M.Ec. N° 3431 del 06/12/95	- Rechaza recurso de reconsideración.....	168
M.Ec. N° 3432 del 06/12/95	- Rechaza recurso de reconsideración.....	168
M.Ec. N° 3433 del 06/12/95	- Rechaza recurso de reconsideración.....	168
M.Ec. N° 3434 del 06/12/95	- Rechaza recurso de reconsideración.....	168
M.Ec. N° 3436 del 06/12/95	- Rechaza recurso de reconsideración.....	168
M.B.S. N° 3439 del 06/12/95	- Retiro voluntario	168
M.S.P. N° 3440 del 06/12/95	- Renuncia de personal - Estamento de apoyo.....	168
M.B.S. N° 3443 del 06/12/95	- Afectación de personal a la Cámara de Senadores.....	168
M.S.P. N° 3444 del 06/12/95	- Incorporación de personal - Ley 6.422.....	169
M.Ec. N° 3446 del 06/12/95	- Asignación de funciones de mayor jerarquía	169
M.S.P. N° 3447 del 06/12/95	- Designación de profesional - Ley 6.422.....	169
M.S.P. N° 3448 del 06/12/95	- Designación de profesional - Ley 6.422.....	169
M.S.P. N° 3449 del 06/12/95	- Designación de profesional - Ley 6.422.....	169
M.S.P. N° 3450 del 06/12/95	- Designación de profesional - Ley 6.422.....	170
M.S.P. N° 3451 del 06/12/95	- Traslado de profesional	170
M.S.P. N° 3452 del 06/12/95	- Designación de profesional - Ley 6.422.....	170
S.G.G. N° 3453 del 06/12/95	- Prórroga de designación temporaria de profesional	170
S.G.G. N° 3454 del 06/12/95	- Prórroga de designación temporaria de profesional	170
S.G.G. N° 3455 del 06/12/95	- Prórroga de designación temporaria de profesional	170
M.G. N° 3456 del 06/12/95	- Prórroga de designación temporaria de profesional	170
M.Ec. N° 3457 del 06/12/95	- Prórroga de designación temporaria de profesional	170
M.Ec. N° 3458 del 06/12/95	- Prórroga de designación temporaria de profesional	170
S.G.G. N° 3459 del 06/12/95	- Prórroga de designación temporaria de profesional	171
S.G.G. N° 3460 del 06/12/95	- Prórroga de designación temporaria de profesional	171
S.G.G. N° 3461 del 06/12/95	- Prórroga de designación temporaria de profesional	171
S.G.G. N° 3462 del 06/12/95	- Prórroga de designación temporaria de profesional	171
S.G.G. N° 3463 del 06/12/95	- Prórroga de designación temporaria de profesional	171
S.G.G. N° 3464 del 06/12/95	- Prórroga de designación temporaria de profesional	171
S.G.G. N° 3465 del 06/12/95	- Prórroga de designación temporaria de profesional	171
S.G.G. N° 3466 del 06/12/95	- Prórroga de designación temporaria de profesional	171
S.G.G. N° 3467 del 06/12/95	- Prórroga de designación temporaria de profesional	171
S.G.G. N° 3468 del 06/12/95	- Prórroga de designación temporaria de profesional	172
S.G.G. N° 3469 del 06/12/95	- Prórroga de designación temporaria de profesional	172
S.G.G. N° 3470 del 06/12/95	- Prórroga de designación temporaria de profesional	172
M.Ed. N° 3471 del 06/12/95	- Jurisdicción Ministerial de Educación - Deja sin efecto designaciones y prórrogas en carácter de personal temporario	172
M.Ed. N° 3472 del 06/12/95	- Incorporación de personal	172
M.Ed. N° 3473 del 06/12/95	- Incorporación de personal	173
M.Ed. N° 3474 del 06/12/95	- Incorporación de personal	173
M.Ed. N° 3475 del 06/12/95	- Incorporación de personal	173
M.Ed. N° 3476 del 06/12/95	- Incorporación de personal	173
M.Ed. N° 3477 del 06/12/95	- Designación de personal	173
M.Ed. N° 3478 del 06/12/95	- Designación de personal	173
M.Ed. N° 3479 del 06/12/95	- Designación de personal	174
M.Ed. N° 3480 del 06/12/95	- Designación de personal	174
M.Ed. N° 3481 del 06/12/95	- Designación de personal	174
M.Ed. N° 3482 del 06/12/95	- Designación de personal	174
M.Ed. N° 3483 del 06/12/95	- Designación de personal	174
M.Ed. N° 3484 del 06/12/95	- Designación de personal	175
M.Ed. N° 3485 del 06/12/95	- Designación de personal	175
M.Ed. N° 3486 del 06/12/95	- Designación de personal	175
M.Ed. N° 3487 del 06/12/95	- Designación de personal	175
M.Ed. N° 3488 del 06/12/95	- Designación de personal	175
M.Ed. N° 3489 del 06/12/95	- Designación de personal	175
M.Ed. N° 3490 del 06/12/95	- Designación de personal	176
M.Ed. N° 3491 del 06/12/95	- Designación de personal	176
M.Ed. N° 3492 del 06/12/95	- Designación de personal	176
M.Ed. N° 3493 del 06/12/95	- Designación de personal	176
M.Ed. N° 3494 del 06/12/95	- Designación de personal	176

	Pág.
M.Ed. N° 3495 del 06/12/95 - Designación de personal	177
M.Ed. N° 3496 del 06/12/95 - Designación de personal	177
M.S.P. N° 3497 del 06/12/95 - Designación de personal	177
M.G. N° 3499 del 06/12/95 - Asignación de funciones	177
M.G. N° 3501 del 06/12/95 - Renuncia de profesional	177
S.G.G. N° 3502 del 06/12/95 - Reconocimiento pecuniario de licencia.....	177
M.B.S. N° 3504 del 06/12/95 - Accidente de trabajo.....	177
S.G.G. N° 3505 del 06/12/95 - Reconocimiento pecuniario de licencia.....	178
S.G.G. N° 3509 del 06/12/95 - Afectación de personal	178
M.Ec. N° 3512 del 06/12/95 - Transferencia de bienes patrimoniales	178
M.S.P. N° 3513 del 06/12/95 - Designación de personal - Ley 6.422.....	178
M.S.P. N° 3514 del 06/12/95 - Traslado de personal	178
M.G. N° 3515 del 06/12/95 - Destitución por censantía	178
M.G. N° 3516 del 06/12/95 - Ratifica autorizaciones de pago de subrogancias	178
M.Ed. N° 3518 del 06/12/95 - Comisiones oficiales	179
M.Ed. N° 3519 del 06/12/95 - Autoriza gastos de traslados y viáticos	179
M.Ed. N° 3520 del 06/12/95 - Retiro voluntario	179
M.Ed. N° 3521 del 06/12/95 - Licencia especial	179
M.Ed. N° 3522 del 06/12/95 - Reconocimiento pecuniario por desempeño en cargo de mayor jerarquía	179
M.Ed. N° 3523 del 06/12/95 - Rechaza recurso jerárquico	180
M.B.S. N° 3524 del 06/12/95 - Rechaza recurso dealzada.....	180
M.B.S. N° 3525 del 06/12/95 - Refuerzo de fondos	180
M.B.S. N° 3526 del 06/12/95 - Refuerzo de fondos	180
M.B.S. N° 3527 del 06/12/95 - Apoyo financiero.....	180
M.B.S. N° 3528 del 06/12/95 - Refuerzo de fondos	180
M.B.S. N° 3530 del 06/12/95 - Apoyo financiero.....	180
M.S.P. N° 3532 del 06/12/95 - Prórroga de designación de personal - Ley 6.422	180
M.S.P. N° 3533 del 06/12/95 - Designación de personal - Ley 6.422	180
M.S.P. N° 3535 del 06/12/95 - Designación de personal temporario	180
M.Ed. N° 3536 del 06/12/95 - Lic. especial.....	180
M.Ed. N° 3539 del 06/12/95 - Lic. especial.....	181
M.B.S. N° 3541 del 06/12/95 - Apoyo financiero.....	181
M.B.S. N° 3544 del 06/12/95 - Apoyo financiero.....	181
M.B.S. N° 3545 del 06/12/95 - Rechaza recurso de alzada.....	181
S.G.G. N° 3547 del 06/12/95 - Afectación de personal	181
S.G.G. N° 3548 del 06/12/95 - Asignación interina de funciones	181
S.G.G. N° 3549 del 06/12/95 - Prórroga de afectación de profesional	181
S.G.G. N° 3550 del 06/12/95 - Deja sin efecto designación de personal.....	181
S.G.G. N° 3554 del 06/12/95 - Reconocimiento de servicios prestados.....	182
S.G.G. N° 3555 del 06/12/95 - Rechaza recurso jerárquico	182
S.G.G. N° 3556 del 06/12/95 - Lic. especial.....	182
S.G.G. N° 3557 del 06/12/95 - Designación de personal	182
M.G. N° 3558 del 06/12/95 - Prórroga designación de personal temporario	182
M.S.P. N° 3559 del 06/12/95 - Designación de personal - Ley 6.422	182

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M.Ed. N° 320 D del 24/11/95 - Jubilación ordinaria.....	182
M.Ec. N° 321 D del 24/11/95- Jubilación ordinaria.....	182
M.Ed. N° 322 D del 24/11/95 - Aceptación de renuncia	182
M.Ed. N° 323 D del 24/11/95 - Aceptación de renuncia	183
M.S.P. N° 324 D del 24/11/95- Aceptación de renuncia	183
M.S.P. N° 325 D del 24/11/95 - Aceptación de renuncia	183
M.S.P. N° 326 D del 24/11/95 - Jubilación ordinaria.....	183
M.S.P. N° 327 D del 24/11/95- Aceptación de renuncia	183
M.S.P. N° 328 D del 24/11/95 - Aceptación de renuncia	183
M.S.P. N° 329 D del 24/11/95 - Aceptación de renuncia	183
M.S.P. N° 330 D del 24/11/95 - Licitación pública.....	183
M.S.P. N° 331 D del 24/11/95 - Cesantía de personal.....	183
M.S.P. N° 332 D del 24/11/95 - Aceptación de renuncia	183
M.S.P. N° 333 D del 24/11/95 - Aceptación de renuncia	184
M.S.P. N° 334 D del 24/11/95 - Aceptación de renuncia	184

	Pág
M.S.P. N° 335 D del 24/11/95 - Aceptación de renuncia	184
M.Ec. N° 336 D del 01/12/95 - Licitación pública	184
M.S.P. N° 337 D del 05/12/95 - Aceptación de renuncia	184
M.Ec. N° 338 D del 06/12/95 - Modifica Res. N° 217 - D/95	184
M.Ec. N° 339 D del 06/12/95 - Aprueba legajo técnico - D.V.S. Obra: Tramo Ruta Nacional 51 - Salta-Paso de Sico	184
M.S.P. N° 340 D del 06/12/95 - Aceptación de renuncia	184
M.B.S. N° 341 D del 06/12/95 - Aceptación de renuncia	185
M.B.S. N° 342 D del 07/12/95 - Aceptación de renuncia	185
M.B.S. N° 343 D del 07/12/95 - Aceptación de renuncia	185
M.Ec. N° 344 D del 07/12/95 - Jubilación por invalidez	185
M.Ec. N° 345 D del 07/12/95 - Aceptación de renuncia	185
M.S.P. N° 346 D del 07/11/95 - Aceptación de renuncia	185
M.Ec. N° 347 D del 07/12/95 - Aprueba legajo D. P. Energía - Suministro energía eléctrica B° Floresta y El Encón	185
M.Ec. N° 348 D del 07/12/95 - Aprueba legajo técnico D. G. Arquitectura - Reparación edificio escolar	186
S.G.G. N° 349 D del 07/12/95 - Aceptación de renuncia	186

Los anexos que forman parte de los Decretos N°s. 2.978 - 2.982 - 2.987 - 2.989 - 3.000 - 3.015 - 3.020 - 3.022 - 3.026 - 3.027 - 3.034 - 3.069 - 3.080 - 3.090 - 3.112 - 3.113 - 3.115 - 3.133 - 3.167 - 3.170 - 3.405 - 3.498 - 3.511, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 6.808

Ref.: Expte. N° 91-4.927/94

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Artículo 1° - Institúyese en los Valles Calchaquíes las siguientes Areas Naturales de Preservación, Recreación y Turismo:

- a) "Monumento Natural del Abra del Acay"
- b) "Monumento Natural de Angastaco"
- c) "Reserva Natural Manejada de la Quebrada de Cafayate"
Situadas en jurisdicción de los departamentos de La Poma, San Carlos, La Viña, Guachipas y Cafayate, respectivamente.

Art. 2° - Las zonas de influencia de los "Monumentos Naturales del Abra del Acay y de Angastaco", como así también de la "Reserva Natural Manejada de la Quebrada de Cafayate", serán respectivamente los ejes de la Ruta Nacional N° 40 entre Abra del Acay y el pueblo de La Poma, hasta los límites con Campo Negro al Sud, incluido el curso del río Calchaquí; la Ruta N° 40 entre el acceso hacia Angastaco y Santa Rosa; y la Ruta Nacional N° 68 entre Las Dunas y Alemania incluyendo el río de Las Conchas.

Art. 3° - Dentro del término de noventa (90) días de aprobada y promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo Provincial procederá a elaborar su respectiva reglamentación a delimitar las Areas Naturales de Preservación, Recreación y Turismo instituidas y a proyectar las señalizaciones reglamentarias pertinentes en la jurisdicción de las Rutas Nacionales N°s. 40 y 68, respecto a la identificación de los Puntos Turísticos de Interés, Puntos Interpretativos de la gea, flora y fauna, así como los Puntos Ilustrativos sobre la etnia, historia y culturas antiguas y contemporáneas involucradas en los territorios.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá la previsión de los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente ley, en el Presupuesto Provincial de 1995 y años sucesivos, imputándolas a las partidas correspondientes a la Secretaría de la Producción (Dirección de Asuntos Agrarios y de Recursos Naturales Renovables).

Art. 5° - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios entre el Estado Provincial, los Municipios, los Propietarios de los terrenos delimitados para las Areas Naturales de Preservación instituidas, así como con la Administración de Parques Nacionales, la Universidad Nacional de Salta y la Secretaría de Turismo de la Nación, a efectos del desarrollo e implementación del presente proyecto que prevee la ley.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco.

C.P.N. Raúl Eduardo Paesani
Presidente
Cámara de Diputados

Fernando Eduardo Zamar
Senador Provincial
Vicepresidente Segundo
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Guillermo A. Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Lic. Carlos Darío Miranda
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 28 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.062

Ministerio de Economía

Expediente N° 91-4.927/95 Referente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.808, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

LEY N° 6.809

Ref.: Expte. N° 91-5.753/95

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir un convenio con el Estado Nacional - Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos - a fin de obtener un préstamo de Dólares Diecisiete Millones Trescientos Cinco Mil Quinientos Noventa y Seis (US\$ 17.305.596) o la suma mayor que resultare como consecuencia de la no asignación de fondos a las otras Provincias, para ser destinado al programa "Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales", con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 2° - Apruébanse los Documentos correspondientes al préstamo mencionado en el artículo 1° cuyos proyectos se agregan, como parte integrante de la presente ley y que responde al siguiente detalle:

- 1) Convenios de Préstamos entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Nación Argentina.
- 2) Convenio de Préstamo subsidiario entre la Nación Argentina y la provincia de Salta. (Modelo).

Art. 3° - Autorízase al señor Gobernador de la Provincia a suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario entre la Nación y la Provincia, perfeccionando así el préstamo a otorgarse por el Banco Interamericano de Desarrollo, de acuerdo a las condiciones mencionadas en dicho documento.

Art. 4° - La Provincia garantizará el cumplimiento de los compromisos contraídos de acuerdo con lo establecido en los Convenios enunciados en el artículo 2° de la presente ley, afectando a dichos efectos los fondos que se fijen de la Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen legal que la reemplace, hasta la cancelación de dicho préstamo. A tal fin, se autoriza a la Subsecretaría de Vivienda de la Nación, o al organismo que la reemplace, para solicitar el débito automático de dichos fondos por los montos incumplidos.

Art. 5° - Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a disponer a través de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía, a ejecutar todas las acciones que sirvan al cumplimiento de los objetivos provenientes de los documentos referidos en el artículo 2° de la presente ley, de acuerdo con las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 6° - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para que suscriba los Convenios de Subpréstamos con los Municipios de la Provincia, de acuerdo con los términos y condiciones legales establecidos en los documentos aprobados en el artículo 2° de la presente ley. A dichos efectos, podrá delegarse la representación del Poder Ejecutivo en él o los funcionarios que el mismo designe.

Art. 7° - Los Municipios podrán contraer las obligaciones resultantes del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales, previo cumplimiento de las normas administrativo contables vigentes en el ámbito Municipal.

Art. 8° - Los Contratos que celebren los Municipios financiados en virtud del préstamo que autoriza la presente ley, se regirán por lo establecido en los documentos que se aprueban en el artículo 2° y por las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 9° - Los Municipios garantizarán el cumplimiento de los compromisos financieros a que se obliguen, con motivo del programa de "Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales", afectando a tal fin los fondos de la Coparticipación Provincial, o del régimen legal que la sustituya, dictando para ello las ordenanzas pertinentes.

Art. 10. - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para disponer las modificaciones necesarias, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, sobre los procedimientos y mecanismos contables administrativos dispuestos en la Ley de Contabilidad de la Provincia o Ley de Presupuesto para el caso que corresponda, a los efectos de posibilitar el efectivo funcionamiento

de la Unidad Ejecutora Provincial. Asimismo, se lo autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos mencionados en el artículo 3º de la presente ley.

Art. 11. - Todas las cuestiones jurídicas relacionadas con las Municipalidades financiadas en virtud del préstamo que autoriza la presente Ley, se regirán por lo establecido en los convenios, normas y anexos que se aprueban en el Artículo 2º de la presente ley y subsidiariamente aplicando la Ley de Contabilidad de la Provincia, Ley de Obras y Servicios Públicos Nº 6.424 y Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1.349, para los casos que no estén contemplados en las condiciones del empréstito.

Art. 12. - Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 13. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco.

C.P.N. Raúl Eduardo Paesani
Presidente
Cámara de Diputados

Fernando Eduardo Zamar
Senador Provincial
Vicepresidente Segundo
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Guillermo A. Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Lic. Carlos Darío Miranda
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 28 de noviembre de 1995

DECRETO Nº 3.063

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 91-5.753/95 Referente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.809, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

LEY Nº 6.809

Resolución DE-131/94

CONTRATO DE PRESTAMO Nº 830/OC-AR

entre la

NACION ARGENTINA

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales

5 de junio de 1995

CONTRATO DE PRESTAMO

ESTIPULACIONES ESPECIALES

INTRODUCCION

Partes, Objeto, Elementos, Integrantes, Organismo Ejecutor

1. PARTES Y OBJETO DEL CONTRATO

Contrato celebrado el día 5 de junio de 1995 entre la Nación Argentina, en adelante denominada el "Prestatario", y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado el "Banco", para cooperar en la ejecución de un programa, en

adelante denominado el "Programa", para apoyar el desarrollo institucional y las inversiones sociales municipales. En el Anexo A se detallan los aspectos más relevantes del Programa.

2. ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Y REFERENCIA A LAS NORMAS GENERALES

- (a) Este Contrato está integrado por estas Estipulaciones Especiales, las Normas Generales, y los Anexos A, B y C que se agregan. Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales o de los Anexos no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales o en el Anexo respectivo. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Estipulaciones Especiales o de los Anexos, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.
- (b) En las Normas Generales se establecen en detalle las disposiciones de procedimiento relativas a la aplicación de las cláusulas sobre amortización, intereses, comisión de crédito, inspección y vigilancia, desembolsos, así como otras disposiciones relacionadas con la ejecución del Programa. Las Normas Generales incluyen también definiciones de carácter general.

3. ORGANISMO EJECUTOR

Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo en su totalidad por el Prestatario, por intermedio de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación Argentina, la que para los fines de este contrato será denominado "Organismo Ejecutor", con la participación de las Provincias y los Municipios que participen en el Programa, en adelante denominadas "Sub-ejecutores".

CAPITULO I

Costos, Financiamiento y Recursos Adicionales

Cláusula 1.01. **Costo del Programa.** El costo total del Programa se estima en el equivalente de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (U\$S 300.000.000). Salvo que en este Contrato se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Cláusula 1.02. **Monto del Financiamiento.** En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un financiamiento, en adelante denominado el "Financiamiento", con cargo a los recursos del capital ordinario del Banco, hasta por una suma de ciento ochenta millones de dólares (U\$S 180.000.000) o su equivalente en otras monedas, exceptos la de Argentina, que formen parte de dichos recursos. Las cantidades que se desembolsen con cargo a este financiamiento constituirán el "Préstamo".

Cláusula 1.03. **Recursos adicionales.** El monto de los recursos adicionales que, de conformidad con el artículo 6.04 de las Normas Generales, el Prestatario se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa, se estima en el equivalente de noventa millones de dólares (U\$S 90.000.000), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación del Prestatario de conformidad con dicho Artículo. Para computar la equivalencia en dólares, se seguirá la regla señalada en el inciso (b) del Artículo 3.06 de las Normas Generales.

CAPITULO II

Amortización, Intereses, Inspección y Vigilancia y Comisión de Crédito

Cláusula 2.01. **Amortización.** El Préstamo será amortizado por el Prestatario mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales. La primera cuota se pagará en la primera fecha en que deba efectuarse el pago de intereses, luego de transcurridos seis meses contados a partir de la fecha prevista para finalizar los

desembolsos del Préstamo, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 3.05, y la última, a más tardar el día 5 de junio de 2020.

Cláusula 2.02. **Intereses.** (a) Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del Préstamo a una tasa anual para cada semestre que se determinará por el costo de los Empréstitos Calificados para el semestre anterior, más un diferencial, expresado en términos de un porcentaje anual, que el Banco fijará periódicamente de acuerdo con su política sobre tasa de interés. Tan pronto como sea posible, después de finalizar cada semestre, el Banco notificará al Prestatario acerca de la tasa de interés para el semestre siguiente.

(b) Los intereses se pagarán semestralmente los días 5 de los meses de junio y diciembre de cada año, comenzando el 5 de diciembre de 1995.

Cláusula 2.03. **Recursos para inspección y vigilancia generales.** Del monto del Financiamiento, se destinará la suma de un millón ochocientos mil dólares (U\$S 1.800.000), para cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales. Dicha suma será desembolsada en cuotas trimestrales y en lo posible iguales, y se acreditará en la cuenta del Banco sin necesidad de solicitud del Prestatario.

Cláusula 2.04. **Comisión de crédito.** El Prestatario pagará una comisión de crédito de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.02 de las Normas Generales.

CAPITULO III

Desembolsos

Cláusula 3.01. **Monedas de los desembolsos y uso de fondos.** (a) El monto del Financiamiento se desembolsará en dólares o en su equivalente en otras monedas que formen parte de los recursos del capital ordinario del Banco, excepto la de Argentina, para pagar bienes y servicios adquiridos mediante competencia internacional y para los otros propósitos que se indican en este Contrato.

(b) Sólo podrán usarse los recursos del Financiamiento para el pago de bienes y servicios originarios de los países miembros del Banco.

Cláusula 3.02. **Condiciones especiales previas al primer desembolso.** El primer desembolso del Financiamiento está condicionado a que, en adición a que se hayan cumplido las condiciones previas estipuladas en el artículo 4.01 de las Normas Generales, el Prestatario presente evidencia, de forma que el Banco considere satisfactoria, de que:

(a) Por lo menos una de las Provincias a las que se refiere el párrafo 2.05 del Anexo A de este Contrato haya promulgado la legislación necesaria para participar en el Programa.

(b) El Prestatario haya suscrito con por lo menos una de las Provincias elegibles los convenios para transferir los recursos del Programa, de acuerdo con los términos previamente acordados con el Banco.

(c) Se haya puesto en vigencia el Reglamento Operativo del Programa con las metodologías, manuales y reglamentos respectivos, de acuerdo con los términos previamente acordados con el Banco.

(d) Evidencia de que el Prestatario haya establecido la Unidad Ejecutora del Programa.

(e) Que el Prestatario haya cumplido las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Contrato de Préstamo N° 932/SF-AR.

Cláusula 3.03. **Reembolso de gastos con cargo al Financiamiento.** Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos del Financiamiento para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Programa a partir del 16 de noviembre de 1994 y hasta la fecha del presente Contrato, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este mismo instrumento.

Cláusula 3.04. Amortización del Préstamo PPF 761/OC-AR. Con recursos del primer desembolso se utilizarán hasta el equivalente de un millón quinientos mil dólares (U\$S 1.500.000) para amortizar el préstamo PPF 761/OC-AR, utilizado para preparar el Programa.

Cláusula 3.05. Plazo para comprometer y para desembolsar los recursos del Financiamiento. (a) El plazo para comprometer los recursos del Financiamiento será de cinco años, contados a partir de la vigencia del presente Contrato. Se entenderá que los recursos han sido comprometidos a partir de la fecha en que el o los entes a cargo de la concesión de créditos y los sub-prestarios hayan suscripto los respectivos contratos.

(b) El plazo para desembolsar el Financiamiento será de siete años, contado a partir de la vigencia del presente Contrato.

CAPITULO IV

Ejecución del Programa

Cláusula 4.01. Utilización de los recursos del Financiamiento. (a) Con los recursos del Financiamiento, las Provincias podrán conceder sub-préstamos a los Municipios destinados a los sectores descriptos en el párrafo 2.03 del Anexo A de este Contrato.

(b) A los Municipios deberá cobrarse por concepto de intereses, comisiones o por cualesquiera otros cargos, la tasa o tasas anuales que, guardando armonía con la legislación y las políticas sobre tasas de interés de Argentina, sean compatibles con la política del Banco, sobre tasas de interés para ese tipo de financiamiento.

(c) Durante la ejecución del Proyecto, el Prestatario, por un lado, y el Banco por el otro, deberían rever periódicamente la tasa de interés de los sub-préstamos. El Prestatario, si fuere necesario, tomaría medidas apropiadas congruentes con las políticas económicas del país, para armonizar las tasas de interés de los sub-préstamos con el objetivo de política contemplado por el Banco.

Cláusula 4.02. Otras condiciones de los sub-préstamos. En todos los sub-préstamos que otorguen las Provincias con cargo al Financiamiento, deberá incluir, entre las condiciones que exija a cada Municipio, por lo menos las siguientes:

- (a) el compromiso de los Municipios de que los bienes y servicios que se financien con el sub-préstamo se utilizarán exclusivamente en la ejecución del respectivo sub-proyecto;
- (b) el derecho del Prestatario, de la Provincia respectiva y del Banco a examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones del respectivo proyecto;
- (c) la obligación de proporcionar todas las informaciones que el Prestatario y la Provincia respectiva razonablemente soliciten a los Municipios en relación con el proyecto y con su situación financiera;
- (d) el derecho de la Provincia respectiva a suspender los desembolsos del sub-préstamo si el Municipio respectivo no cumple con sus obligaciones;
- (e) el compromiso del Municipio de adoptar criterios de eficiencia y economía en los contratos de construcción y de prestación de servicios, así como en toda compra de bienes para el proyecto.

Cláusula 4.03. Modificación de disposiciones legales y del Reglamento Operativo. En adición a lo previsto en el inciso (b) del artículo 6.01 de las Normas Generales, las partes convienen que: (a) a las Provincias que participen en el Programa, les será aplicable lo previsto para el Prestatario en el inciso (d) del artículo 5.01 de las Normas Generales; y (b) será menester el consentimiento escrito del Banco para que

pueda introducirse cualquier cambio en el Reglamento Operativo que se aplique al Programa.

Cláusula 4.04. Uso de fondos provenientes de la recuperación de los sub-préstamos. Los fondos provenientes de las recuperaciones de los sub-préstamos concedidos con los recursos del programa que se acumulen en exceso de las cantidades necesarias para el servicio del Préstamo, sólo podrán utilizarse para la concesión de nuevos sub-préstamos que se ajusten sustancialmente a las normas establecidas en este Contrato, salvo que el Banco y el Prestatario convengan en dar otro uso a las recuperaciones, sin apartarse de los objetivos básicos del Financiamiento.

Cláusula 4.05. Condiciones sobre precios y adquisiciones. (a) las adquisiciones de bienes, obras y servicios relacionados, se sujetarán al Procedimiento de Licitaciones que se incluye como Anexo B de este Contrato. Cuando el valor estimado de los bienes o servicios relacionados sea de por lo menos el equivalente de trescientos cincuenta mil dólares (U\$S 350.000) o mayor y el de las obras de por lo menos el equivalente de cinco millones de dólares (U\$S 5.000.000) o mayor y siempre que el ente encargado de llevar a cabo las licitaciones del Proyecto pertenezca al sector público, el método de adquisición a emplearse será el de licitación pública internacional, según lo dispuesto en el citado Anexo.

(b) Salvo que las partes lo acuerden de otra manera, antes de convocar a cada licitación pública o si no correspondiere convocar a licitación, antes de la adquisición de los bienes o de la iniciación de las obras, el Prestatario deberá presentar a la consideración del Banco: (i) los planos generales, las especificaciones, los presupuestos y los demás documentos requeridos para la adquisición o la construcción y en su caso, las bases específicas y demás documentos necesarios para la convocatoria; y (ii) en el caso de obras, prueba de que se tiene, con relación a los inmuebles donde se construirán las obras del programa, la posesión legal, las servidumbres u otros derechos necesarios para iniciar las obras.

Cláusula 4.06. Recuperación de Costos. (a) El Prestatario deberá tomar las medidas apropiadas con el fin de asegurar, a satisfacción del Banco, que los ingresos de las Provincias y de los Municipios, según sea el caso, por concepto de tasas, tarifas, contribuciones por mejoras de impuestos produzcan ingresos suficientes para cubrir los costos de administración, operación, mantenimiento e inversión. Si la aplicación de lo anterior no generase ingresos suficientes para atender oportunamente el servicio de la parte proporcional de las obligaciones del Prestatario, las Provincias, por intermedio de los Municipios correspondientes, deberán adoptar las medidas necesarias, las que pueden incluir aumento de las tarifas y tributos, según sea el caso, para obtener los recursos adicionales que se requieran para alcanzar dichos fines.

(b) En aquellos casos en que no se pueda identificar a los beneficiarios del proyecto o que no se justifica la discriminación, y siempre que el proyecto en cuestión no genere un déficit en la cuenta corriente del municipio de que se trate, se utilizarán los ingresos generales del Municipio correspondiente como mecanismo de recuperación de costos.

(c) Cuando las condiciones socioeconómicas de la población lo requieran, los municipios podrán subsidiar parte de los costos de inversión, teniendo en cuenta la capacidad de pago de las familias y siempre que no se genere déficit por cuenta corriente. Los subsidios deberán ser de monto definido, explícitos y asignados de acuerdo con la metodología establecida en el Reglamento Operativo del Programa.

Cláusula 4.07. Mantenimiento. El Prestatario se compromete a: (a) que las obras y equipos comprendidos en el Programa serán mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas; y (b) presentar al Banco, durante los diez años siguientes a la terminación del primer proyecto del Programa, y dentro

del primer trimestre de cada año calendario, un informe sobre el estado de las obras y equipos y el plan anual de mantenimiento para ese año, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección VI del Anexo A. Si de las inspecciones que realice el Banco, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el Prestatario deberá adoptar las medidas necesarias para que los Sub-ejecutores corrijan totalmente las deficiencias.

Cláusula 4.08. Reconocimiento de gastos desde la aprobación del Financiamiento. El Banco podrá reconocer como parte de la contrapartida local, los gastos efectuados o que se efectúen en el Programa a partir del 16 de noviembre de 1994 y hasta la fecha del presente Contrato, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este mismo instrumento.

Cláusula 4.09. Contratación de consultores, profesionales o expertos. (a) El Organismo Ejecutor y los Sub-ejecutores, según corresponda, elegirán y contratarán directamente los servicios de consultores, profesionales o expertos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de este Contrato, de conformidad con el procedimiento que se establece en el Anexo C y en el Reglamento Operativo del Programa.

(b) Sin perjuicio de lo indicado en el inciso (a) anterior, en los casos de contratación de Firmas Consultoras que no exceden de cien mil dólares (US\$ 100.000) o de Consultores individuales que no excedan de cincuenta mil dólares (US\$ 50.000), el Organismo Ejecutor podrá contratar dichos servicios sin requerir la no objeción previa del Banco, ya que éste hará la verificación posterior del proceso de selección y contratación mediante una muestra representativa de los servicios requeridos.

(c) Con la aquiescencia del Banco, el Organismo Ejecutor podrá delegar la facultad referida en el inciso (b) anterior a los Sub-ejecutores provinciales.

Cláusula 4.10. Estudio de la Situación Municipal. El Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco, dentro del plazo de ocho meses contado a partir de la vigencia de este contrato, el estudio de situación municipal realizado de conformidad con los términos de referencia previamente acordados con el Banco, a que se refiere el párrafo 2.02 del Anexo A.

Cláusula 4.11. Seguimiento del programa. (a) El Prestatario presentará informes semestrales sobre el grado de ejecución del Programa durante el período de ejecución del mismo. El primero de estos informes se presentará dentro de los 90 días siguientes a la fecha de cierre del primer semestre de ejecución del Programa.

(b) Durante la ejecución del Programa, el Prestatario y el Banco deberán reunirse anualmente con el propósito de revisar la ejecución del Programa.

CAPITULO V

Registros, Inspecciones e Informes

Cláusula 5.01. Registros, Inspecciones e Informes. El Prestatario se compromete a llevar los registros, permitir las inspecciones y suministrar los informes y estados financieros, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo VII de las Normas Generales.

Cláusula 5.02. Auditorías. En relación con lo establecido en el artículo 7.03(a)(iii) de las Normas Generales, los estados financieros del Programa, se presentarán, durante la ejecución del Programa, debidamente dictaminados por la Auditoría General de la Nación. Su dictamen incluirá la opinión sobre el Informe de Seguimiento del Programa correspondiente al cierre de cada ejercicio, sobre aquellos aspectos previamente convenidos con el Banco.

CAPITULO VI

Disposiciones Varias

Cláusula 6.01. **Vigencia del Contrato.** Las partes dejan constancia que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha de su suscripción.

Cláusula 6.02. **Terminación.** El pago total del Préstamo y de los intereses y comisiones dará por concluido este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

Cláusula 6.03. **Validez.** Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

Cláusula 6.04. **Comunicaciones.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que en seguida se anota, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera:

Del Prestatario:

Dirección postal: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - Hipólito Yrigoyen 250 - 1310 Buenos Aires - Argentina

Para asuntos relacionados con la ejecución del Programa.

Dirección postal: Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación - Avda. 9 de Julio 1925, Piso 16 - 1232 Buenos Aires - Argentina

Fácsimil:

(54-1) 381-9605

Del Banco:

Dirección postal: Banco Interamericano de Desarrollo - 1300 New York Ave., N.W. - Washington. D.C. 20577 - E.E.U.U.

Facsimil.

(202) 623-3096

CAPITULO VII

Arbitraje

Cláusula 7.01. **Cláusula compromisoria.** Para la solución de toda controversia que se derive del presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Capítulo IX de las Normas Generales, con las siguientes modificaciones: (a) En los artículos 9.01 y 9.02 donde dice "Secretario General de la Organización de los Estados Americanos" debe leerse "Presidente de la Corte Internacional de Justicia de La Haya" y (b) el texto del artículo 9.03 dirá así: "El Tribunal de Arbitraje se constituirá en el lugar y en la fecha que éste designe y, constituido, funcionará en la fecha que fije el Tribunal".

En fe de lo cual, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato en dos ejemplares de igual tenor en Buenos Aires, República Argentina, el día arriba indicado.

Nación Argentina

Domingo F. Cavallo

Ministro de Economía y Obras
y Servicios Públicos

Banco Interamericano de Desarrollo

Enrique V. Iglesias

Presidente

Resolución DE-132/94

CONTRATO DE PRESTAMO N° 932/SF-AR
entre la
NACION ARGENTINA
y el
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones
Sociales Municipales

5 de junio de 1995

CONTRATO DE PRESTAMO
ESTIPULACIONES ESPECIALES

INTRODUCCION

Partes, Objeto, Elementos Integrantes, Organismo Ejecutor

1. PARTES Y OBJETO DEL CONTRATO

Contrato celebrado el día 5 de junio de 1995 entre la Nación Argentina, en adelante denominada el "Prestatario", y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado el "Banco", para cooperar en la ejecución de un programa, en adelante denominado el "Programa", para apoyar el desarrollo institucional y las inversiones sociales municipales. En el Anexo A se detallan los aspectos más relevantes del Programa.

2. ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Y REFERENCIA A LAS NORMAS GENERALES

- (a) Este Contrato está integrado por estas Estipulaciones Especiales, las Normas Generales, y los Anexos A, B y C que se agregan. Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales o de los Anexos no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales o en el Anexo respectivo. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Estipulaciones Especiales o de los Anexos, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.
- (b) En las Normas Generales se establecen en detalle las disposiciones de procedimiento relativas a la aplicación de las cláusulas sobre amortización, intereses, comisión de crédito, inspección y vigilancia, desembolsos, así como otras disposiciones relacionadas con la ejecución del Programa. Las Normas Generales incluyen también definiciones de carácter general.

3. ORGANISMO EJECUTOR

Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo en su totalidad por el Prestatario, por intermedio de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación Argentina, la que para los fines de este contrato será denominado "Organismo Ejecutor", con la participación de las Provincias y los Municipios que participen en el Programa, en adelante denominadas "Sub-ejecutores".

CAPITULO I

Costos, Financiamiento y Recursos Adicionales

Cláusula 1.01. **Costo del Programa.** El costo total del Programa se estima en el equivalente de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América

(US\$) 300.000.000). Salvo que en este Contrato se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Cláusula 1.02. Monto del Financiamiento. En los términos de este Contrato el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un financiamiento, en adelante denominado el "Financiamiento", con cargo a los recursos del Fondo para Operaciones Especiales, hasta por el equivalente de treinta millones de dólares (US\$ 30.000.000) en pesos argentinos. Las cantidades que se desembolsen con cargo a este Financiamiento constituirán el "Préstamo".

Cláusula 1.03. Recursos adicionales. El monto de los recursos adicionales que, de conformidad con el artículo 6.04 de las Normas Generales, el Prestatario se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa, se estima en el equivalente de noventa millones de dólares (US\$ 90.000.000), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación del Prestatario de conformidad con dicho artículo. Para computar la equivalencia en dólares, se seguirá la regla señalada en el inciso (b) del artículo 3.05 de las Normas Generales.

CAPITULO II

Amortización, Intereses, Inspección y Vigilancia

Cláusula 2.01. Amortización. El Préstamo deberá ser totalmente amortizado por el Prestatario mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales. La primera cuota deberá pagarse a los seis meses de la fecha prevista para el plazo final de desembolsos de acuerdo con la Cláusula 3.04, y la última a más tardar el día 5 de junio de 2020.

Cláusula 2.02. Intereses. (a) El Prestatario pagará semestralmente sobre los saldos deudores diarios del Préstamo intereses del cuatro por ciento (4%) por año, que se devengarán desde las fechas de los respectivos desembolsos. El primer pago se efectuará el 5 de diciembre de 1995 y los siguientes en los días 5 de los meses de junio y diciembre de cada año.

Cláusula 2.03. Recursos para inspección y vigilancia generales. Del monto del Financiamiento se destinará el equivalente de trescientos mil dólares (US\$ 300.000) en pesos argentinos para cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales. Dicha suma será desembolsada en cuotas trimestrales y en lo posible iguales y se acreditará en la cuenta del Banco sin necesidad de solicitud del Prestatario.

CAPITULO III

Desembolsos

Cláusula 3.01. Moneda de los desembolsos y uso de fondos. (a) El monto del Financiamiento se desembolsará en pesos argentinos que formen parte de los recursos del Fondo para Operaciones Especiales, para cubrir gastos locales y para los otros propósitos que se indican en este Contrato.

(b) Sólo podrán usarse los recursos del Financiamiento para el pago de bienes y servicios originarios de los países miembros del Banco.

Cláusula 3.02. Condiciones especiales previas al primer desembolso. El primer desembolso del Financiamiento está condicionado a que, en adición a que se hayan cumplido las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, el Prestatario presente evidencia, de forma que el Banco considere satisfactoria de que:

- (a) Por los menos una de las Provincias a las que se refiere el párrafo 2.05 del Anexo A de este Contrato haya promulgado la legislación necesaria para participar en el Programa.
- (b) El Prestatario haya suscrito con por lo menos una de las Provincias elegibles los convenios para transferir los recursos del Programa, de acuerdo con los términos previamente acordados con el Banco.

- (c) Se haya puesto en vigencia el Reglamento Operativo del Programa con las metodologías, manuales y reglamentos respectivos, de acuerdo con los términos previamente acordados con el Banco.
- (d) Evidencia de que el Prestatario haya establecido la Unidad Ejecutora del Programa.
- (e) Que el Prestatario haya cumplido las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Contrato de Préstamo N° 830 OC-AR.

Cláusula 3.03. Reembolso de gastos con cargo al Financiamiento. Con la aceptación del Banco, de los recursos del Financiamiento se podrá utilizar hasta el equivalente de un millón cien mil dólares (US\$ 1.100.000) para reembolsar gastos efectuados en el Programa. Dichos gastos deberán haberse llevado a cabo antes del 16 de noviembre de 1994 pero con posteridad al 30 de octubre de 1993, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Contrato. Queda entendido que con la aceptación del Banco también se podrán utilizar recursos del Financiamiento para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Programa a partir del 16 de noviembre de 1994 y hasta la fecha del presente Contrato, siempre que se hayan cumplido asimismo los mencionados requisitos.

Cláusula 3.04. Plazo para comprometer y para desembolsar los recursos del Financiamiento. (a) El plazo para comprometer los recursos del Financiamiento será de cinco años, contado a partir de la vigencia del presente Contrato. Se entenderá que los recursos han sido comprometidos a partir de la fecha en que el o los entes a cargo de la concesión de créditos y los sub-prestatarios hayan suscrito los respectivos contratos.

- (b) El plazo para desembolsar el Financiamiento será de siete años, contado a partir de la vigencia del presente Contrato.

CAPITULO IV

Ejecución del Programa

Cláusula 4.01. Utilización de los recursos del Financiamiento. (a) Con los recursos del Financiamiento, las Provincias podrán conceder sub-préstamos a los Municipios destinados a los sectores descritos en el párrafo 2.03 del Anexo A de este Contrato.

- (b) A los Municipios deberá cobrarse por concepto de intereses, comisiones o por cualesquiera otros cargos, la tasa o tasas anuales que, guardando armonía con la legislación y las políticas sobre tasas de interés de Argentina, sean compatibles con la política del Banco sobre tasas de interés para ese tipo de financiamiento.
- (c) Durante la ejecución del Proyecto, el Prestatario, por un lado, y el Banco, por el otro, deberían rever periódicamente la tasa de interés de los sub-préstamos. El Prestatario, si fuere necesario, tomaría medidas apropiadas congruentes con las políticas económicas del país, para armonizar las tasas de interés de los sub-préstamos con el objetivo de política contemplado por el Banco.

Cláusula 4.02. Otras condiciones de los sub-préstamos. En todos los sub-préstamos que otorguen las Provincias con cargo al Financiamiento deberá incluir, entre las condiciones que exija a cada Municipio, por lo menos las siguientes:

- (a) el compromiso de los Municipios de que los bienes y servicios que se financien con el sub-préstamo se utilizarán exclusivamente en la ejecución del respectivo sub-proyecto;
- (b) el derecho del Prestatario, de la Provincia respectiva y del Banco a examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones del respectivo proyecto;

- (c) la obligación de proporcionar todas las informaciones que el Prestatario y la Provincia respectiva razonablemente soliciten a los Municipios en relación con el proyecto y con su situación financiera;
- (d) el derecho de la Provincia respectiva a suspender los desembolsos del sub-préstamo si el Municipio respectivo no cumple con sus obligaciones;
- (e) el compromiso del Municipio de adoptar criterios de eficiencia y economía en los contratos de construcción y de prestación de servicios, así como en toda compra de bienes para el proyecto.

Cláusula 4.03. Modificación de disposiciones legales y del Reglamento Operativo. En adición a lo previsto en el inciso (b) del Artículo 6.01 de las Normas Generales, las partes convienen que: (a) a las Provincias que participen en el Programa, le será aplicable lo previsto para el Prestatario en el inciso (d) del Artículo 5.01 de las Normas Generales y (b) será menester el consentimiento escrito del Banco para que pueda introducirse cualquier cambio en el Reglamento Operativo que se aplique al Programa.

Cláusula 4.04 Uso de fondos provenientes de la recuperación de los sub-préstamos. Los fondos provenientes de las recuperaciones de los sub-préstamos concedidos con los recursos del Programa que se acumulen en exceso de las cantidades necesarias para el servicio del Préstamo, sólo podrán utilizarse para la concesión de nuevos sub-préstamos que se ajusten sustancialmente a las normas establecidas en este Contrato, salvo que el Banco y el Prestatario convengan en dar otro uso a las recuperaciones, sin apartarse de los objetivos básicos del Financiamiento.

Cláusula 4.05. Condiciones sobre precios y adquisiciones. (a) Las adquisiciones de bienes, obras y servicios relacionados, se sujetarán al Procedimiento de Licitaciones que se incluye como Anexo B de este Contrato. Cuando el valor estimado de los bienes o servicios relacionados sea de por los menos el equivalente de trescientos cincuenta mil dólares (U\$S 350.000) o mayor y el de las obras de por lo menos el equivalente de cinco millones de dólares (U\$S 5.000.000) o mayor y siempre que el ente encargado de llevar a cabo las licitaciones del Proyecto pertenezca al sector público, el método de adquisición a emplearse será el de licitación pública internacional, según lo dispuesto en el citado anexo.

- (b) Salvo que las partes lo acuerden de otra manera, antes de convocar a cada licitación pública o si no correspondiere convocar a licitación, antes de la adquisición de los bienes o de la iniciación de las obras, el Prestatario deberá presentar a la consideración del Banco: (i) los planos generales, las especificaciones, los presupuestos y los demás documentos requeridos para la adquisición o la construcción y en su caso, las bases específicas y demás documentos necesarios para la convocatoria; y (ii) en el caso de obras, prueba de que se tiene, con relación a los inmuebles donde se construirán las obras del Programa, la posesión legal, las servidumbres u otros derechos necesarios para iniciar las obras.

Cláusula 4.06. Recuperación de Costos. (a) El Prestatario deberá tomar las medidas apropiadas con el fin de asegurar, a satisfacción del Banco, que los ingresos de las Provincias y Municipales, según sea el caso, por concepto de tasas, tarifas, contribuciones por mejoras e impuestos produzcan ingresos suficientes para cubrir los costos de administración, operación, mantenimiento e inversión. Si la aplicación de lo anterior no generase ingresos suficientes para atender oportunamente el servicio de la parte proporcional de las obligaciones del Prestatario, las Provincias, por intermedio de los Municipios correspondientes, deberán adoptar las medidas necesarias, las que pueden incluir aumento de las tarifas y tributos, según sea el caso, para obtener los recursos adicionales que se requieran para alcanzar dichos fines.

- (b) En aquellos casos en que no se pueda identificar a los beneficiarios del proyecto o que no se justifica la discriminación, y siempre que el proyecto

en cuestión no genere un déficit en la cuenta corriente del Municipio de que se trate, se utilizarán los ingresos generales del Municipio correspondiente como mecanismo de recuperación de costos.

- (c) Cuando las condiciones socioeconómicas de la población lo requieran, los municipios podrán subsidiar parte de los costos de inversión, teniendo en cuenta la capacidad de pago de las familias y siempre que no se genere déficit por cuenta corriente. Los subsidios deberán ser de monto definido, explícitos y asignados de acuerdo con la metodología establecida en el Reglamento Operativo del Programa.

Cláusula 4.07. Mantenimiento. El Prestatario se compromete a: (a) que las obras y equipos comprendidos en el Programa serán mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas; y (b) presentar al Banco, durante los diez años siguientes a la terminación del primer proyecto del Programa, y dentro del primer trimestre de cada año calendario, un informe sobre el estado de las obras y equipos y el plan anual de mantenimiento para ese año, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección VI del Anexo A. Si de las inspecciones que realice el Banco, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el Prestatario deberá adoptar las medidas necesarias para que los Sub-ejecutores corrijan totalmente las deficiencias.

Cláusula 4.08. reconocimiento de gastos con cargo a la contrapartida local. El Banco podrá reconocer como parte de los recursos de la contrapartida local al Programa, gastos efectuados en el Programa distintos a los previstos en la Cláusula 3.03 hasta por el equivalente de trescientos mil dólares (US\$ 300.000), en gastos efectuados para la preparación de encuestas efectuadas por los Municipios participantes y las Cámaras de Construcción, así como los gastos incurridos para la contratación de consultores necesarios para preparar parte de los sub-proyectos de la muestra representativa, que se hayan llevado a cabo antes del 16 de noviembre de 1994 pero con posterioridad al primero de julio de 1993 y siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en el presente Contrato. Queda entendido que el Banco también podrá reconocer como parte de la contrapartida local, los gastos efectuados o que se efectúen en el Programa a partir del 16 de noviembre de 1994 y hasta la fecha del presente contrato, siempre que se hayan cumplidos los mencionados requisitos.

Cláusula 4.09. Contratación de consultores, profesionales o expertos. (a) El Organismo Ejecutor y los Sub-ejecutores, según corresponda, elegirán y contratarán directamente los servicios de consultores, profesionales o expertos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de este Contrato, de conformidad con el procedimiento que se establece en el Anexo C y en el Reglamento Operativo del Programa.

- (b) Sin perjuicio de lo indicado en el inciso (a) anterior, en los casos de contratación de Firmas Consultoras que no excedan de cien mil dólares (US\$ 100.000) o de consultores individuales que no excedan de cincuenta mil dólares (US\$ 50.000), el Organismo Ejecutor podrá contratar dichos servicios sin requerir la no objeción previa del Banco, ya que este hará la verificación posterior del proceso de selección y contratación mediante una muestra representativa de los servicios requeridos.
- (c) Con la aquiescencia del Banco, el Organismo Ejecutor podrá delegar la facultad referida en el inciso (b) anterior a los Sub-ejecutores provinciales.

Cláusula 4.10. Estudio de la Situación Municipal. El Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco, dentro del plazo de ocho meses contado a partir de la vigencia de este contrato, el estudio de situación municipal realizado de conformidad con los términos de referencia previamente acordados con el Banco, a que se refiere el párrafo 2.02 del Anexo A.

Cláusula 4.11. **Seguimiento del Programa.** (a) El Prestatario presentará informes semestrales sobre el grado de ejecución del Programa durante el período de ejecución del mismo. El primero de estos informes se presentará dentro de los 90 días siguientes a la fecha de cierre del primer semestre de ejecución del Programa.

(b) Durante la ejecución del Programa, el Prestatario y el Banco deberán reunirse anualmente con el propósito de revisar la ejecución del Programa.

CAPITULO V

Registros, Inspecciones e Informes

Cláusula 5.01. **Registros, inspecciones e informes.** El Prestatario se compromete a llevar los registros, permitir las inspecciones y suministrar los informes y estados financieros, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo VII de las Normas Generales.

Cláusula 5.02. **Auditorías.** En relación con lo establecido en el Artículo 7.03 (a) (iii) de las Normas Generales, los estados financieros del Programa, se presentarán, durante la ejecución del Programa, debidamente dictaminados por la Auditoría General de la Nación. Su dictamen incluirá la opinión sobre el informe de Seguimiento del Programa correspondiente al cierre de cada ejercicio, sobre aquellos aspectos previamente convenidos con el Banco.

CAPITULO VI

Disposiciones Varias

Cláusula 6.01. **Vigencia del Contrato.** Las partes dejan constancia que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha de su suscripción.

Cláusula 6.02. **Terminación.** El pago total del Préstamo y de los intereses y comisiones dará por concluido este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

Cláusula 6.03. **Validez.** Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

Cláusula 6.04. **Comunicaciones.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera:

Del Prestatario:

Dirección Postal:

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

Hipólito Yrigoyen 250

1310 Buenos Aires

Argentina

Dirección Cablegráfica:

Ministerioeconomabaires

Tlex: 121952AR

Para asuntos relacionados con la ejecución del Programa.

Dirección Postal:

Subsecretaría de vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social
de la Presidencia de la Nación.

Avda. 9 de Julio 1925, Piso 16

1232 Buenos Aires

Argentina

Facsímil:
 (54-1) 381-9605
 Del Banco:
 Dirección Postal:
 Banco Interamericano de Desarrollo
 1300 New York Ave N.W.
 Washington D.C. 20577
 EE.UU.
 Facsímil:
 (202) 623-3096

CAPITULO VII

Arbitraje

Cláusula 7.01. **Cláusula compromisoria.** Para la solución de toda controversia que se derive del presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Capítulo IX de las Normas Generales, con las siguientes modificaciones: (a) En los artículos 9.01 y 9.02 donde dice "Secretario General de la Organización de los Estados Americanos" debe leerse "Presidente de la Corte Internacional de Justicia de La Haya"; y (b) el texto del artículo 9.03 dirá así: "El Tribunal de Arbitraje se constituirá en el lugar y en la fecha que éste designe y, constituido, funcionará en la fecha que fije el Tribunal".

En Fe de lo Cual, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato en dos ejemplares de igual tenor en Buenos Aires, República Argentina, el día arriba indicado.

Nación Argentina
Domingo F. Cavallo
 Ministro de Economía y Obras
 y Servicios Públicos

Banco Interamericano de Desarrollo
Enrique V. Iglesias
 Presidente

ANEXO II. 2

Contrato de Préstamo Subsidiario

Visto el Contrato de Préstamo N°..... suscripto el ... de de 199.. entre la Nación Argentina (El Prestatario) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por Decreto N°...../... destinado a la financiación del "Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales" (PRODISM) a ser ejecutado por las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Santa Fe, Río Negro, Entre Ríos, Tucumán, San Luis, San Juan, Chubut, Salta, Chaco y Santiago del Estero.

Por cuanto El Préstamo debe ser transferido a las provincias mencionadas, en todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones.

Por ello, entre las partes intervinientes, representado El Prestatario por y la provincia de(La Provincia) por se acuerda celebrar el presente Contrato de Préstamo Subsidiario sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas.

Artículo 1º - **Definiciones:** A los efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera: a) Contrato de Préstamo: es el Contrato suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo N° b) El Programa: Es el Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales c) La Ley: es la Ley Provincial N° autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el

préstamo para la ejecución del Programa; d) El Préstamo: Es el objeto del presente Contrato; e) U.C.N.: Es la Unidad de Coordinación Nacional; creada por Decreto/Resolución N° f) U.E.P.: Es la Unidad Ejecutora Provincial creada por Ley/Decreto/Resolución N° g) El Prestatario: Es la Nación Argentina, representada en este acto por la Subsecretaría de Vivienda de la Nación g) La Provincia: Es el Gobierno de la Provincia de interviniente es este acto; h) El Banco: Es el Banco Interamericano de Desarrollo; i) Proyectos: Son los proyectos del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales, tal como se definen en el Reglamento del Programa; j) El Reglamento: Es el Reglamento Operativo de políticas y procedimientos operacionales del PRODISM, satisfactorio para el Banco y aprobado por la Provincia mediante la/el Ley/Decreto/Resolución N° a los fines del Programa; k) Municipios: son los municipios o comunas elegible para el objeto del presente, según lo definido en el Reglamento del Programa.

Art. 2° - El Prestatario asigna inicialmente a la Provincia una parte de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo hasta la cantidad de dólares estadounidenses equivalentes (U\$S) que serán transferidos en las condiciones establecidas en el presente contrato. Dicho monto podrá ser incrementado conforme lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento, en una asignación posterior que se sujetará a los términos del presente.

Art. 3° - Los recursos serán transferidos en calidad de préstamo, que la Provincia acepta de manera inmediata, en la medida en que se produzcan los desembolsos del Préstamo conforme las solicitudes que formule la Provincia en relación a los proyectos debidamente aprobados. Estas transferencias serán parte constitutiva de la asignación inicial y/o posterior de la Provincia, conforme al Contrato de Préstamo, y serán efectuadas de acuerdo a lo establecido al efecto en el Reglamento.

Art. 4° - Con carácter previo al primer desembolso del Préstamo, la Provincia deberá acreditar que ha abierto una cuenta corriente a su nombre para la operación exclusiva del programa, conforme a lo establecido al respecto en el Reglamento, donde ingresarán los desembolsos del Préstamo y se erogarán los pagos correspondientes a los Contratos que se suscriban con los Municipios. La cuenta se denominará

Art. 5° - La Provincia, en nombre y representación de los Municipios y Comunas que la componen, se compromete a aportar los recursos adicionales al Préstamo, necesarios para la completa ejecución de los Proyectos previstos. Estos aportes deberán ser efectuados de acuerdo a las proporciones que surgen del Anexo del Contrato de Préstamo con el Banco y del Capítulo del Reglamento.

Art. 6° - A los efectos de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de este Contrato, la Provincia: a) Enviará a la U.C.N. solicitudes de desembolso de fondos contra la Cuenta Especial que el Prestatario haya abierto al efecto para ser transferidos a la cuenta citada en el artículo 4°, de acuerdo a los mecanismos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento; b) Remitirá a la U.C.N. dentro de los sesenta días posteriores a la acreditación de los fondos solicitados, la rendición de los mismos, conforme lo establecido en el Reglamento respectivo; c) Se compromete a utilizar los fondos transferidos a la cuenta mencionada en el artículo 4° únicamente para resarcir la proporción que le corresponde financiar al Programa de los pagos totales realizados en la ejecución del programa según el Anexo del Contrato de Préstamo; d) Podrá solicitar pagos directos a proveedores y contratistas extranjeros con recursos de la Cuenta del Préstamo para bienes y/o servicios provenientes del exterior, todo ello a través de la U.C.N., la que deberá tramitar dicha solicitud dentro de las 48 horas hábiles de recibida. En estos casos deberá probarse que el Municipio ha pagado la parte proporcional del gasto que le correspondiere financiar conforme lo establecido en el Anexo del Contrato de Préstamo.

Art. 7° - La Provincia podrá comprometer los recursos provenientes del Contrato de Préstamo durante los dos años siguientes a la firma del mismo conforme a lo estipulado en el Reglamento. A partir del final del segundo año todos los montos

no comprometidos en términos aceptables para el Prestatario y para el Banco se pondrán a disposición de las Provincias dispuestas a continuar participando en la ejecución del Programa en los montos y condiciones dispuestos en el Reglamento. Si la Provincia comprometiera los fondos asignados originalmente antes de cumplidos los dos años de la firma del Contrato de Préstamo podrá acceder a los recursos no asignados siempre que así lo desee y cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en el Reglamento.

Art. 8° - A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Contrato, la Provincia afectará los fondos de coparticipación federal de impuestos o aquellos que los reemplacen, hasta el monto que corresponda anualmente para atender los servicios y amortizaciones del Préstamo, a cuyo efecto se obliga a adoptar las medidas legales necesarias. El perfeccionamiento formal de la presente cláusula será condición de vigencia de este Contrato.

Art. 9° - La suma de los montos efectivamente desembolsados a la Provincia constituirá la deuda, que deberá quedar totalmente amortizada por la Provincia a más tardar el día del mes de del año, mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas e iguales, que se depositarán en la cuenta que el prestatario indique. La primera cuota deberá pagarse a los seis meses del desembolso final del Préstamo objeto del presente convenio, a cuyo efecto la U.C.N. entregará a la U.E.P. una tabla de amortización dentro del plazo de 90 días a partir del desembolso final del Préstamo. Todo pago u obligación que deba cumplirse en día sábado o feriado según las disposiciones legales vigentes, se entenderá válidamente realizado en el primer día hábil siguiente.

Art. 10. - La Provincia pagará semestralmente para acreditarse en la cuenta del Prestatario referida en el artículo 9°, intereses sobre los saldos deudores diarios del Préstamo, que se devengarán desde las fechas de los respectivos desembolsos. La tasa de interés que se aplicará será la que resulte del cálculo previsto al efecto en el Reglamento. Los intereses se pagarán semestralmente los días del mes de y del mes de, comenzando el día del mes de del año

Art. 11. - A partir de la entrega de la tabla de amortización provista en el artículo 9°, los intereses se pagarán conjuntamente con las amortizaciones haciendo los ajustes respectivos.

Art. 12. - Los pagos que realice la Provincia se imputarán en primer término a la satisfacción de los intereses exigibles y los saldos resultantes se aplicarán al cumplimiento de las amortizaciones vencidas de capital.

Art. 13. - La Provincia pagará asimismo semestralmente y junto con los intereses, una comisión de crédito que será equivalente al % de los saldos no desembolsados del Préstamo, que se devengará desde la suscripción del presente contrato.

Art. 14. - Si cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de cada vencimiento correspondiente a pagos de amortización, intereses o comisión de compromiso, los montos no se encontraran acreditados bancariamente en la cuenta del Prestatario indicada, la Secretaría de Hacienda de la Nación procederá a afectar la Coparticipación Federal de Impuestos por el importe necesario para la cancelación de las obligaciones de la Provincia. Si hubiere alguna diferencia a favor de la Provincia, la Nación restituirá a la Provincia tales montos una vez que se haya determinado fehacientemente tal diferencia. De la misma manera se procederá en los casos en que la Provincia o los Municipios no efectúen los aportes de contrapartida local conforme a lo establecido en el artículo 5° del presente Contrato.

Art. 15. - La Provincia otorgará Subpréstamos a los Municipios Admisibles para el financiamiento de la ejecución de los proyectos según cláusulas y condiciones satisfactorias para el Banco y el Prestatario, como lo estipula el Reglamento del Programa.

Art. 16. - La Provincia mantendrá la UEP a los fines de la coordinación, supervisión y participación en la ejecución del Programa con funciones, obligaciones y niveles de dotación de personal satisfactorios para la Provincia, el Banco y el Prestatario, suministrando a la UEP el personal, los fondos y otros recursos necesarios para el cumplimiento oportuno y eficaz de sus funciones y obligaciones. Salvo que el Prestatario, en acuerdo con el Banco, conviniere lo contrario, no modificará, anulará ni derogará la/el Ley/Resolución/Decreto que estableció la UEP.

Art. 17. - La Provincia, a través de la UEP, preparará y remitirá a la U.C.N. para su aprobación por el Banco, un programa detallado de inversiones anuales. Dicho programa tendrá el alcance y los detalles establecidos en el Reglamento e incluirá los proyectos municipales de inversión y fortalecimiento institucional que cumplan con los criterios de elegibilidad de proyectos estipulados en dicho Reglamento y programas provinciales de asistencia técnica y capacitación admisibles para su financiamiento en virtud del Contrato de Préstamo.

Art. 18. - La Provincia se compromete a tomar todas las medidas necesarias para que la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios de consultores necesarios para el Programa que han de financiarse con recursos del Préstamo, se efectúen de acuerdo a lo establecido en el Anexo del Contrato de Préstamo, obligándose a utilizar los pliegos de licitación y modelos de contratos aprobados por el Banco y que forman parte del presente Contrato.

Art. 19. - La Provincia se compromete a asegurar y hacer que se mantengan las obligaciones estipuladas en las Condiciones Generales de El Banco relacionadas con el seguro, uso de los bienes y servicios, planes y cronogramas, registros e informes, mantenimiento y adquisición de tierras, respecto del Contrato de Préstamo.

Art. 20. - La Provincia se compromete a que los Subproyectos Municipales se ejecuten con la debida diligencia y eficiencia, conforme a normas técnicas y de protección al medio ambiente en total adecuación a lo previsto en las disposiciones del Contrato de Préstamo y del Reglamento del Programa.

Art. 21. - La Provincia mantendrá y hará que se mantengan registros y cuentas separados, que sean apropiados para reflejar, de acuerdo con adecuadas prácticas contables, las operaciones, recursos y gastos, respecto del programa, de la UEP, las municipalidades y otros organismos o dependencias de la Provincia encargados de la ejecución del programa o parte del mismo.

Art. 22. - La Provincia hará que los registros y cuentas a que se hace mención en el artículo anterior sean verificados, de conformidad con adecuados principios de auditoría, por auditores que sean aceptables para el Banco y/o la U.C.N. El informe de verificación de dichos auditores, con el alcance, detalle y periodicidad establecidos en el Reglamento y en el Contrato de Préstamo, será proporcionado al Banco a través de la U.C.N. por la Provincia.

Art. 23. - A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la U.C.N. en lo referente al seguimiento de la ejecución del programa y al uso de los fondos transferidos, la Provincia se compromete a suministrar la información pertinente que le sea debidamente requerida en los términos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento.

Art. 24. - El Prestatario se reserva el derecho de suspender los desembolsos del préstamo o rescindir el presente Contrato declarando vencido y exigible de inmediato el monto del préstamo efectivamente desembolsado con más sus intereses y comisiones devengados hasta la fecha de su efectivo pago, si la Provincia no cumple con las obligaciones contraídas en el presente Contrato. Será facultad del Prestatario determinar en que casos procede la suspensión de los desembolsos y en cuales la rescisión, conforme a la gravedad del incumplimiento de que se trate.

Art. 25. - Forman parte del presente Contrato los siguientes instrumentos legales, que la Provincia declara conocer y aceptar los cuales regirán la relación entre

las partes en el orden de prelación aquí establecido: a) Contrato de Préstamo N° entre el Banco y la Nación Argentina; b) Decreto N° del Poder Ejecutivo Nacional, aprobatorio del Contrato de Préstamo; c) El Reglamento Operativo del Programa, d) Los Pliegos de Condiciones para las adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y de contratación de consultorías.

Art. 26. - En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Contrato de Préstamo Subsidiario y el Contrato de Préstamo del Banco, prevalecerá la disposición de este último y del Reglamento.

Art. 27. - La amortización del monto total adeudado, en concepto de capital, intereses y comisión de crédito, dará por cumplido este Contrato y canceladas todas las obligaciones derivadas del mismo.

Art. 28. - Para todos los efectos derivados de este Contrato, el Prestatario fija domicilio en la calle, Capital Federal y la Provincia en la calle de la Provincia de En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre si en virtud del presente Contrato, sometiéndose las mismas para todos los efectos legales, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Capital Federal.

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido las partes intervinientes firman el presente Contrato de Préstamo Subsidiario en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año

LEY N° 6.810

Ref.: Expte. N° 91-5.879/95

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Autorízase la declaración de "Sujeta a Privatización" de la Dirección Provincial de Energía, formulada a través del Decreto N° 60 del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de enero de 1993, según lo establece el artículo N° 32 de la Ley 6.583.

Art. 2° - A los efectos del artículo 1°, autorizase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios de Asistencia Técnica con la Secretaría de Energía de la Nación, con Organismos o Entidades Financieras Nacionales e Internacionales.

Art. 3° - En el pliego de bases y condiciones que regirá el proceso licitatorio, el Poder Ejecutivo deberá incluir el "Marco Regulatorio Eléctrico Provincial" y el cuadro tarifario.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco.

C.P.N. Raúl Eduardo Paesani
Presidente
Cámara de Diputados

Fernando Eduardo Zamar
Senador Provincial
Vicepresidente Segundo
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Guillermo A. Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Lic. Carlos Darío Miranda
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 28 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.064

Ministerio de Economía

Expediente N° 91-5.879/95 Referente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.810, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

LEY N° 6.812

Ref.: Expte. N° 91-5.566/95

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Transfiérase en carácter de donación a favor del Club Defensores 20 de Febrero, personería jurídica N° 544-366, Decreto 655/73, de la localidad de Metán, Departamento del mismo nombre, la fracción de 5 hectáreas, 1680 m2 deducida según croquis, que como Anexo I forma parte de la presente, del terreno de mayor extensión Matrícula N° 8.735, fracción A, Plano 1.145, ubicada en el perillago del Embalse El Tunal.

Art. 2° - La donación se instrumentará con los siguientes cargos:

- a) La confección del Proyecto de Infraestructura Sanitaria Básica, el que deberá ser presentado ante las autoridades competentes para su aprobación, dentro de los ciento ochenta (180) días.
- b) La construcción de guarderías para lanchas, quinchos, con sus respectivos asadores y campos de deportes varios, en el plazo de cinco (5) años.
- c) La construcción de "bungalows" para los socios dentro del plazo de diez (10) años.
Los términos previstos en los incisos a), b) y c) se contarán a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 3° - En caso de producirse la disolución del Club y/o el retiro de su Personería Jurídica y/o el incumplimiento de los cargos previstos en el artículo 2°, el inmueble donado, con todo lo adherido, plantado y/o mejorado, volverá - automáticamente - a poder de la Provincia, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4° - Dése intervención a Contaduría General de la Provincia, Escribanía de Gobierno para la ejecución de las escrituras traslativas de dominio sin cargo a los donatarios, y a la Dirección General de Inmuebles para los registros correspondientes.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco.

C.P.N. Raúl Eduardo Paesani
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Ricardo Gómez Diez
Presidente
Cámara de Senadores

Dr. Guillermo A. Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Lic. Carlos Darío Miranda
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 6 de diciembre de 1995.

DECRETO N° 3.506

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-5.566/95 Referente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.812, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.500

Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Expte. N° 21-20.296/95

VISTO que aún no se sancionó la Ley de Presupuesto Ejercicio 1995, y

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha la Administración Provincial vino imputando sus erogaciones presupuestarias a los créditos prorrogados del Ejercicio 1994 - Ley N° 6.738;

Que la prórroga en cuestión de realizó de conformidad a lo dispuesto en artículo 5° de la Ley de Contabilidad vigente;

Que la existencia de este artículo 5° tiene como finalidad posibilitar la atención de los gastos a cubrir en la etapa inicial de un ejercicio, pero no posibilita cubrir la demanda de partidas de casi la totalidad de un periodo anual, tal como está ocurriendo en la actualidad;

Que según las normas contables vigentes los recursos se contabilizan por lo percibido y las erogaciones por el devengado, razón por la cual resulta necesario dar por aprobado los gastos ejecutados estén o no pagados;

Que entre el ejercicio 1994 y 1995 se ha producido un cambio cuantitativo y cualitativo en la composición de los recursos y erogaciones, hecho que confirma lo expuesto precedentemente, en el sentido de que los créditos prorrogados no resultaron adecuados, y en algunos casos suficientes, para atender la imputación de los compromisos presupuestarios del año en curso;

Que en virtud de ello resulta necesario dictar una normativa de emergencia que regularice esta situación, a fin de otorgar el respaldo legal que merecen aquellas erogaciones ejecutadas por el estado provincial, en cumplimiento de las actividades realizadas en cada jurisdicción, en ejercicio de sus funciones específicas;

Que las cifras de las erogaciones señaladas no son superiores con las partidas previstas en el Proyecto de Presupuesto 1995, el cual cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados y con aprobación en general de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta;

Que la medida a disponer tiene encuadre en el artículo N° 142 de la Constitución Provincial, a cuyo efecto se efectuó previa consulta oficial al Fiscal de Estado, y a los Presidentes de ambas Cámaras

Legislativas, en tanto que el requisito del mensaje público, será cumplido;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros
y en Estado de Necesidad y Urgencia
DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por créditos presupuestarios al 10/12/95 a los montos que cada ente de la Administración Provincial tenga ejecutados a esa fecha en carácter de compromiso preventivo, siendo esta normativa válida para todos los organismos que consolidan presupuestariamente, como así también para organismos autárquicos y sociedades y empresas del estado.

Art. 2° - Remítase a la Legislatura, dentro del término de cinco (5) días, a los efectos previstos en el artículo 142 de la Constitución Provincial.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Maisano - Eveling - Ceballos de Marín - Núñez Burgos - Martino.

DECRETOS

Salta, 16 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.856

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del día 16 de noviembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de las provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido, por parte del que suscribe, el mando gubernativo de la Provincia, a partir del día 16 de noviembre del año en curso.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino

Salta, 20 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.878

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe a partir del día 20 de noviembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice-Gobernador Dr. Ricardo Gómez Díez, a partir del día 20 de noviembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino

Salta, 22 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.884

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del día 22 de noviembre del corriente año;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido, por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del día 22 de noviembre del año en curso.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.941

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto N° 1.522 de fecha 19 de julio de 1995; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se otorgó un subsidio a la Universidad Católica de Salta Facultad de Economía y Administración, destinada a Becas para alumnos que cursan las carreras de Licenciado en Administración de Empresas y Secretariado Ejecutivo;

Que teniendo en cuenta que el Art. 4° no se determinó correctamente el período de prácticas rentadas a realizar por los estudiantes acreedores de las Becas se hace necesaria su rectificación,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículos 1° - Rectificar parcialmente el Art. 4° del Decreto N° 1.522/95, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4° - Déjase establecido que la vigencia de dichas "becas será por el período comprendido entre 1° de junio" de 1995 y el 31 de diciembre de 1995".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.947

Ministerio de Gobierno

VISTO el Decreto N° 1.962/95, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al decreto citado, con vigencia al 1° de junio de 1995 se dejó establecido que los gastos de funcionamiento del Hogar Buen Pastor, deberán ser atendidos a través de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno;

Que se hace necesario modificar parcialmente el referido instrumento legal, en virtud de haberse consignado erróneamente el número de unidad organizativa que corresponde al Hogar Buen Pastor;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase parcialmente el Decreto N° 1.962 de fecha 8/VIII/95, dejándose establecido que donde dice Unidad de Organización 08 debe decir Unidad de Organización 09, que corresponde al Hogar Buen Pastor de acuerdo con lo establecido por decreto N° 7/91.

Art. 2° - el presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.950

Ministerio de Gobierno**Secretaría de Gobierno**

Expediente N° 33.946/95 - Cód. 41

VISTO el Decreto N° 1.035/95; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se designa temporariamente al señor Lisandro Reyes Nazar D.N.I. N° 21.702.821, para desempeñar funciones en la Oficina Seccional de Coronel Mollinedo de la Dirección General del Registro del Estado civil y Capacidad de las Personas, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de mayo de 1995;

Que teniendo en cuenta que el citado agente comenzó a prestar servicios en la citada Dirección, a partir del 05 de junio de 1995, resulta procedente gestionar la rectificación del Decreto N° 1.035/95, artículo 1ro., a efectos de sanear la presente situación,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifícase el Decreto N° 1.035/95 - artículo 1ro. a efectos de dejar debidamente establecido que la fecha de vigencia de la designación temporaria a favor del señor Lisandro Reyes Nazar, D.N.I. N° 21.702.821, en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Oficina Seccional de Coronel Mollinedo - lo es a partir del día 05 de junio y hasta el 31 de julio de 1995, en virtud a los motivos expresados en los considerandos del presente.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Maisano Ceballos de
Marín - Núñez Burgos - Eveling -
Martino.**

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.951

**Ministerio de Gobierno
Secretaría de Gobierno**

Expediente N° 33.946/95 - Cód. 41

VISTO el Decreto N° 1.034/95; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se designa temporariamente a la señorita María Susana Morales Quiquinto, D.N.I. N° 22.785.772, para desempeñar funciones en la Delegación Zonal de Joaquín V. González de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de mayo de 1995;

Que teniendo en cuenta que la citada agente comenzó a prestar servicios en la citada Dirección, a partir del 05 de junio de 1995, resulta procedente gestionar la rectificación del Decreto N° 1.034/95, artículo Iro., a efectos de sanear la presente situación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Rectifícase el decreto N° 1.034/95 - Artículo 1° a efectos de dejar debidamente establecido que la fecha de vigencia de la designación temporaria a favor de la señorita María Susana Morales Quiquinto, D.N.I. N° 22.785.772, en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Delegación Zonal de Joaquín V. González-, lo es a partir del día 05 de junio y hasta el 31 de julio de 1995, en virtud a los motivos expresados en los considerandos del presente.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Maisano - Puig - Ceballos de
Marín - Núñez Burgos - Eveling -
Martino.**

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.952

Ministerio de Gobierno

Expte. N° 41-33.264/94

VISTO el Decreto N° 2.634 de fecha 28 de diciembre de 1993; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se autoriza la prórroga hasta el 31 de agosto de 1993 de designaciones temporarias de personal de los Organismos dependientes del Ministerio de Gobierno, entre otros de la Dra. Liliana del Valle Romero de Lobo, para continuar desempeñándose en la Dirección Provincial del Trabajo, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel I;

Que teniendo en cuenta que la designación original de la Dra. Romero de Lobo efectuada mediante Decreto N° 1.764/92 en la Dirección Provincial del Trabajo, se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 13 de la Ley N° 6.291, cuya remuneración es equivalente a la de un Juez de Primera Instancia Letrado, resulta procedente modificar la remuneración indicada erróneamente en Decreto N° 2.634/93, a favor de la citada profesional,

Que consecuencia, corresponde la emisión del acto administrativo que así lo disponga,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros
D E C R E T A**

Artículo 1° - Modifícase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 2.634/93, a efectos de dejar establecido que la remuneración mensual a percibir por la Dra. Liliana del Valle Romero de Lobo, D.N.I. N° 13.332.634, será equivalente a Fuera de Escalafón - Artículo 13 de la Ley N° 6.291, en virtud a los motivos expresados en los considerandos del presente.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Ceballos de Marín -
Maisano - Núñez Burgos - Eveling -
Martino.**

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.976

Ministerio de Educación

VISTO el Decreto N° 566/93 mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de Cargos del Consejo General de Educación en el marco de la Ley N° 6.695 de Emergencia Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento adolece de errores y omisiones que imposibilita su incorporación al Sistema de Administración y Control de Recursos Humanos;

Que en la norma mencionada no se establece una cobertura que determine una relación agente-cargo, por lo que no se cuenta con un instrumento concreto de asignación de funciones;

Que, por otra parte, el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 2.121/94, dispone un conjunto de medidas vinculadas a la administración de los recursos humanos, entre las cuales determina la adecuación a la normativa vigente en materia de personal de los registros que conforman el Sistema de Administración y Control de Recursos Humanos;

Que el proyecto presentado no implica un mayor costo que el autorizado por la Ley de Presupuesto vigente para el Organismo;

Que, por tanto, deben subsanarse las falencias mencionadas a fin de contar con el instrumento idóneo que refleje la organización estructural y de cargos del Consejo General de Educación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Con vigencia a partir del día 1° de octubre de 1995, derógase el Decreto N° 566/93.

Art. 2° - Con idéntica vigencia que la prevista en el artículo precedente, apruébanse la Estructura, Planta de Cargos y Cobertura de 4a Cabecera (Sede) del Consejo General de Educación, la Planta de Cargos no docentes y Cobertura del Hogar Escuela N° 914 "Carmen Puch de Güemes" y la Planta de Cargos no docentes y Cobertura del Hogar Escuela N° 915 "Carlos Guido Spano" de San Antonio de Los Cobres que, como Anexo I, II y III respectivamente forman parte del presente Decreto.

Art. 3° - Déjase establecido que el Consejo General de Educación, como Organismo Autárquico del Poder Ejecutivo Provincial, debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 2.222/94.

Art. 4° - La cobertura de las Plantas de Cargos que por este decreto se aprueban, no crea ni reconoce o declara derecho alguno, tampoco es estable o irrevocable sino que, por el contrario, se encuentra sujeta a revisión en atención a la verificación de irregularidades que puedan detectarse.

Art. 5° - El gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado a las partidas respectivas de la Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Consejo General de Educación.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación, señora Secretaria de Educación y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Ceballos de Marín - Ugarte del
Castillo de Trogiero - Castro de Leal -
Martino.**

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.977

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 45.494/95 - código 121

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del convenio suscripto entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Secretaría de Salud de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio, el organismo nacional transfiera a la Provincia la suma de Trescientos ochenta mil pesos (\$ 380.000) en reconocimiento de un déficit financiero provincial surgido en razón del incremento de personal contratado para la ampliación de la cobertura de Atención Primaria y de actividades de vigilancia y control del cólera en las zonas de alto riesgo epidemiológico;

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Departamento Jurídico del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Apruébase el convenio que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Secretaría de Salud de la Nación.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Salud Pública y de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos - Nordera -
Muro - Martino.****C O N V E N I O**

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro, el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Salud Pública de la provincia de Salta Dr. Julio Javier Núñez Burgos en adelante "La Provincia", por una parte y por la otra la Secretaría de Salud de la Nación, representada por el señor Secretario, Doctor Julio A. Calcagno, en adelante "La Secretaría" acuerdan celebrar el presente convenio con las siguientes cláusulas:

Primera: "La Secretaría" se compromete a transferir a la Provincia la suma de Pesos trescientos ochenta mil (\$ 380.000) en reconocimiento de un déficit financiero provincial surgido en razón del incremento de personal contratado para la ampliación de la cobertura de Atención Primaria y de actividades de vigilancia y control del cólera en las zonas de alto riesgo epidemiológico.

Segunda: "La Provincia" se compromete a cubrir con dicho importe el déficit financiero señalado en el artículo precedente, abonando los haberes pendientes de pago del personal contratado en el lapso 1° de julio al 31 de octubre de 1994.

Tercera: "La Provincia" se compromete a elevar la comunicación del pago efectuado al personal contratado, para su correspondiente aprobación a la Dirección Nacional de Medicina Sanitaria, dependiente de la "Secretaría", como así también el detalle pormenorizado de donde prestaron servicio cada uno de ellos.

Cuarta: "La Secretaría", por medio de la Dirección Nacional de Medicina Sanitaria, tendrá derecho a supervisar el cumplimiento de las distintas tareas desarrolladas por los profesionales contratados, quedando la "La Provincia" obligada a producir información y/o facilitar las inspecciones que la referida Dirección Nacional disponga.

Quinta: "La Provincia" se compromete a elevar rendición de cuentas documentadas a "La Secretaría" en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la fecha del efectivo pago de la suma establecida.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.978

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 13.659/94 - código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del contrato de residencia suscripto entre la provincia de Salta y el doctor Osvaldo Roberto Tordoya, y

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional se desempeña en el Plan de Residencia en Clínica Médica del Hospital "San Bernardo", en el período comprendido entre el 9 de mayo de 1994 y el 30 de abril de 1996.

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública y lo informado por las Direcciones General Legal y Técnica y de Recursos Humanos del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Apruébase el contrato de residencia que forma parte del presente decreto, suscripto entre la provincia de Salta y el doctor Osvaldo Roberto Tordoya, C.U.I. N° 17.355.801, por el período comprendido entre el 9 de mayo de 1994 y el 30 de abril de 1996.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 05, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos - Muro -
Martino.**

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.982

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 26.151/95 - código 78

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios suscripto entre el Gobierno de la provincia de Salta y el doctor Arturo Franco Garces, y

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional se desempeña en el Centro de Salud Los Toldos del Area Operativa XI-Orán, a fin de cubrir urgentes necesidades de servicios.

Que atento la providencia del señor Secretario de Salud Pública y lo informado por las Direcciones General de Administración y de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Apruébase el contrato de locación de servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Gobierno de la provincia de Salta y el doctor Arturo Franco Garces, C.U.I. N° 92.296.790.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 10, Compromiso 001, Fondo Permanente, Ejercicio 1995.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos - Muro
- Martino.**

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.983

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 67.178/95 - código 01

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Asociación Pro-Ayuda a no Videntes (A.P.A.NO.VI.), solicita se declare de interés provincial al II Congreso Internacional sobre Ceguera y otras Discapacidades Asociadas, I Congreso Latinoamericano y III Congreso Nacional A.P.A.NO.VI., que se llevarán a cabo en Buenos Aires, del 29 al 31 de mayo y 1° de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que los citados congresos contarán con la presencia de invitados de España, Francia, Suiza, Estados Unidos y Perú y tienen como objetivo intercambiar experiencias y conocimientos en la prevención, rehabilitación, educación y trabajo para personas ciegas y disminuidas visuales, activar redes de comunicación entre los profesionales del campo de la ceguera, y dar a conocimiento de la sociedad los avances y estudios científicos en el área.

Que atento la providencia del señor Secretario de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente y lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Declárase de interés provincial al II Congreso Internacional sobre Ceguera y otras Discapacidades Asociadas, I Congreso Latinoamericano y III Congreso Nacional A.P.A.NO.VI., que se llevarán a cabo en Buenos Aires del 29 al 31 de mayo y 1° de junio de 1996.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial no representará erogación alguna para el Estado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Salud Pública y de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos - Nordera -
Muro - Martino.**

Salta, 24 de Noviembre de 1995

DECRETO N° 2.985

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 14.007/94 - código 89

VISTO que por decreto N° 918/95, se da por autorizada y cumplida la afectación al Servicio Médico Forense del Poder Judicial, gozada desde el 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 1994, por el doctor Miguel Angel Yobe, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Modifícase el decreto N° 918/95, dejando establecido que con vigencia al 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 1994, dése por autorizada y cumplida la afectación al servicio Médico Forense del Poder Judicial, del doctor Miguel Angel Yobe, C.U.I. N° 8.171.057, legajo N° 27.299, con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos - Muro
- Martino.**

Salta, 24 de Noviembre de 1995

DECRETO N° 2.987

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 46.980/95 - código 121

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del contrato de locación suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y el señor Felipe García, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado da en locación un inmueble de su propiedad ubicado en localidad de San Bernardo de las Zorras, Departamento de Rosario de Lerma, destinado exclusivamente para el funcionamiento del Puesto Sanitario, desde el 1° de abril de 1995 y por el término de tres (3) años.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Salud Pública y lo informado por las Direcciones Generales Legal y Técnica, de Administración y el Departamento Jurídico del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Apruébase el contrato de locación que forma parte del presente decreto suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y el señor Felipe García, L.E. N° 3.879.793.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido por Fondos Provinciales, Jurisdicción 6, Unidad de Organización 33. Compromiso 021.

Art. 3° - La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública deberá tomar los recaudos pertinentes a fin de proveer en los presupuestos correspondientes a los Ejercicios 1995, 1996, 1997 y 1998 las partidas necesarias para la atención de dicha erogación.

Art. 4° - Déjase establecido que el señor Felipe García, L.E. N° 3.879.793, autoriza a actuar en su nombre y representación a su hermano el señor Nicolás Tolentín García, D.N.I. N° 7.220.487, domiciliado en calle Juan F. Echaury N° 841 de Villa Primavera, Ciudad.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos - Martino -
Muro.**

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.989

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 26.271/95 - Código 78

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del contrato de residencia suscripto entre la Provincia de Salta y el doctor Héctor Orlando Banille, y

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional se desempeña como Jefe de Residentes en el Plan de Residencia de Clínica Pediátrica del Hospital "San Vicente de Paúl", de San Ramón de la Nueva Orán, desde el 2 de mayo de 1995 y hasta el 30 de abril de 1996.

Que atento lo informado por las Direcciones General de Legal y Técnica, del citado nosocomio y de Personal del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el contrato de Jefe de Residentes en el Plan de Residencia de Clínica Pediátrica del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, suscripto entre la Provincia de Salta y el doctor Héctor Orlando Banille, C.U.I. N° 14.823.446, que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 10, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos - Muro -
Martino.**

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.990

Ministerio de Salud Pública

Exptes. N° 19.681/91 - Código 121 (desglose), 20.681/91 - Código 121 (original y corresponde I)

VISTO que por decreto N° 815/94 que aprueba la planta y cobertura de cargos del Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana del decreto N° 815/94, dejando establecido que a partir del 29 de abril de 1994, la agente Marcelina Ríos de Salvatierra, revista en agrupamiento A, subgrupo 1, Jefa Sección Administración (I) y,

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por las Direcciones del citado nosocomio y de Personal del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Modificase el Anexo XXXIX, Area Operativa XXXIII - Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana del decreto N° 815/94, dejando establecido que a partir del 29 de abril de 1994, la agente Marcelina Ríos de Salvatierra, C.U.I. N° 3.791.335, legajo N° 05.414, N° de orden 3, pasará a revistar en el agrupamiento A, subgrupo 2, Jefa Sección Administración (I) del citado nosocomio, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales -mayor jornada de trabajo.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos - Martino -
Muro.**

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.995

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 04.519/95 - Código 127

VISTO que por decreto N° 1.112/95 se designa en carácter de personal temporario en el Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, a la doctora Silvia Marina Armella, D.N.I. N° 11.538.916, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio del rubro solicita se modifique el referido decreto en razón que el número del documento nacional de identidad de la citada profesional es 12.007.956.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Modificase el decreto N° 1.112 de fecha 19 de mayo de 1995, dejando establecido que el número del documento nacional de identidad de la doctora Silvia Marina Armella, es 12.007.956.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos - Martino -
Muro.**

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.998

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 12.386/94 -código 87

VISTO que por decreto N° 1.865/94 se designa en carácter de personal temporario a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de cinco (5) meses, a la doctora María Alejandra Quiroga, en la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Materno Infantil, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dar una solución definitiva a la vigencia de prórroga de designación temporaria de profesionales en el ámbito del Ministerio de Salud Pública.

Que las Direcciones General de Personal y de Personal del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Modificase el artículo 1° del decreto N° 1.865 de fecha 1° de setiembre de 1994, dejando establecido que la designación temporaria de la doctora María Alejandra Quiroga, C.U.I. N° 16.128.914, médica del Hospital Materno Infantil, es a partir del 20 de enero de 1994.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos - Martino -
Muro.**

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.999

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 12.386/94 código 87

VISTO que por decreto N° 1.864/94 se designa en carácter de personal temporario a partir de la fecha de toma de posesión y por el

término de cinco (5) meses, al doctor Miguel Antonio Benegas, en la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Materno Infantil, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio del rubro solicita la modificación del citado decreto, en razón que el citado profesional ha sido designado en planta permanente a partir del 1° de junio de 1994 por Decreto N° 698/95.

Que la Dirección General de Personal tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1.864 de fecha 1° de setiembre de 1994, dejando establecido que la designación temporaria del doctor Miguel Antonio Benegas, C.U.I. N° 13.845.178, médico del Hospital Materno Infantil, es desde el 20 de enero hasta el 31 de mayo de 1994.

Art. 2° - Déjese sin efecto la prórroga de designación temporaria dispuesto por decreto N° 1.055 de fecha 19 de mayo de 1995, del doctor Miguel Antonio Benegas, C.U.I. N° 13.845.178, médico del Hospital Materno Infantil.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario de General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino - Muro.

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.000

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 12.386/94 - código 87

VISTO las resolución ministerial N° 1.864/95 mediante la cual se dejan sin efecto reconocimientos de servicios de diversos profesionales, dependientes del Hospital Materno Infantil, en razón que han pasado a cumplir funciones mediante designación temporaria, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia de fs. 57 y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Personal tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución Ministerial N° 1.864/95 cuya fotocopia autenticada, como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Salud Pública y de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino - Muro - Nordera.

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.001

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 12.386/94 - código 87

VISTO que por Decreto N° 1.863/94 se designa en carácter de personal temporario a partir de la fecha de toma de posesión y por el

término de cinco (5) meses, a la doctora Marta Alicia Avellaneda, en la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Materno Infantil, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dar una solución definitiva a la vigencia de prórroga de designación temporaria de profesionales en el ámbito del Ministerio de Salud Pública.

Que las Direcciones General de Personal y de Personal del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1.863 de fecha 1° de setiembre de 1994, dejando establecido que la designación temporaria de la doctora Marta Alicia Avellaneda, C.U.I. N° 13.771.643, médica del Hospital Materno Infantil, es a partir del 20 de enero de 1994.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino - Muro.

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.002

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 12.386/94 - Código 87

VISTO que por Decreto N° 2.490/94 se designa en carácter de personal temporario a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de cinco (5) meses, a la doctora Elvira Socorro Montaña, médica de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dar una solución definitiva a la vigencia de prórroga de designación temporaria de profesionales en el ámbito del Ministerio de Salud Pública.

Que las Direcciones General de Personal y de Personal del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 2.490 de fecha 24 de noviembre de 1994, dejando establecido que la designación temporaria de la doctora Elvira Socorro Montaña, C.U.I. N° 11.283.493, médica de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, es a partir del 20 de enero de 1994.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino - Muro.

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.004

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 01.204/93 - código 127

VISTO que por Decreto N° 595/93 se dispone la extinción de la relación de empleo de la licenciada Norma del Valle Cejas, por aplicación del artículo 2°, inciso e) de la Ley N° 6.695 que en su artículo

1° declara el Estado de Emergencia Laboral del sector Público de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada pide que se le de la posibilidad de optar por el cargo de nutricionista que desempeñaba en el Hospital del Milagro y ofrece su renuncia al cargo que desempeña en el Hospital Militar, en caso de concretarse lo solicitado.

Que mediante declaración jurada hecha oportunamente, se procedió a relevar la situación de empleados en actividad que registraban otros cargos en jurisdicción nacional, provincial y/o municipal de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de incompatibilidad.

Que en la oportunidad se tuvo en cuenta la voluntad de opción manifestada por los agentes en sus respectivas declaraciones juradas, por lo que en el presente caso lo que el Decreto N° 595/93 vino a concretar fue la extinción del cargo incompatible. Habiendo perimido en consecuencia, todos los plazos de opción previstos.

Que habida cuenta las necesidades de servicios existentes y los antecedentes laborales que registra la licenciada Norma del Valle Cejas, podría ser rehubicada en el interior de la Provincia.

Que atento la providencia del señor Secretario de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto las Direcciones General Legal y Técnica y de Personal del Ministerio del rubro tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Exclúyese del Anexo del Decreto N° 595 de fecha 25 de marzo de 1993, a la señorita Norma del Valle Cejas, C.U.I. N° 5.308.903, licenciada en nutrición, ex agente del Hospital del Milagro, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Maisano - Puig - Núñez Burgos
- Ceballos de Marín - Eveling - Marti-
tino.**

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.008

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 45.485/95 - código 121

VISTO que por Decreto N° 589/93 se dispone la extinción de la relación de empleo entre otros de la señorita Epifania Villanueva, dependiente del Hospital de Pocitos, por aplicación del artículo 2°, inciso c) de la Ley N° 6.695 que en su artículo 1° declara el Estado de Emergencia Laboral del sector Público de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0755-1/94 de la Caja de Previsión Social, se deniega el beneficio de Jubilación Ordinaria, en razón que la señorita Epifania Villanueva, C.U.I. N° 3.621.470, registra servicios y edad insuficientes para acceder a dicho beneficio, en mérito a lo dispuesto por el artículo 41-inciso b) de la Ley N° 6.719.

Que atento lo informado por las Direcciones General de Administración de Personal y el Departamento Jurídico del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Exclúyese del Anexo del Decreto N° 589 de fecha 26 de marzo de 1993, a la señorita Epifania Villanueva, C.U.I. N° 3.621.470, cocinera del Hospital de Salvador Mazza, con un régimen

horario de treinta (30) horas semanales, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Maisano - Puig - Núñez Burgos
- Ceballos de Marín - Eveling - Marti-
tino.**

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.009

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 1.745/94 - código 94

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Eladio Luis Mitri, como Director del Hospital de Apolinario Saravia, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Con vigencia al 11 y hasta el 31 de marzo de 1994, designase al doctor Eladio Luis Mitri, C.U.I. N° 10.657.721, legajo N° 12.122, como Director del Hospital de Apolinario Saravia, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 31, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentada por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo base y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al doctor Eladio Luis Mitri, C.U.I. N° 10.657.721, legajo N° 12.122.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos - Muro
- Martino.**

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.012

Ministerio de Salud Pública

Exptes. N°s. 04.567/95 y 04.568/95 - código 127

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la doctora Elsa Ramona Naya, como Directora del Hospital de Guachipas, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia del señor Secretario de Salud Pública y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Designase a la doctora Elsa Ramona Naya, C.U.I. N° 10.645.274, legajo N° 33.036, como Directora del Hospital de Guachipas, a partir del 1° de setiembre de 1995, con encuadre en el artículo

3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 36, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentada por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo base y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, a la doctora Elsa Ramona Naya, C.U.I. N° 10.645.274, legajo N° 33.036.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Muro - Martino.

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.015

Ministerio de Salud Pública

Expedientes N°s. 43.916/95, 41.545/95, 38.085/94, 38.976/95, 40.257/95 - código 74

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona un subsidio por la suma de mil setecientos dieciocho pesos (\$ 1.718,00), y

CONSIDERANDO:

Que dicho importe será destinado al pago de facturas por compra a crédito en la óptica social del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", a personas carentes de recursos, por los meses de noviembre y diciembre de 1994, enero, febrero, marzo y abril de 1995.

Que atento la providencia del señor Secretario de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente y lo informado por las Direcciones General de Administración y Programas de Salud del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Departamento Jurídico tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, y de conformidad a lo establecido por Ley N° 5.024,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Otórgase un subsidio por la suma de mil setecientos dieciocho pesos (\$ 1.718,00), a favor de las personas consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por la Tesorería General páguese la suma de mil setecientos dieciocho pesos (\$ 1.718,00), a la óptica social del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" en concepto de pago de factura por compra a crédito por los meses de noviembre y diciembre de 1994, enero, febrero, marzo y abril de 1995.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Fondos Permanentes, Unidad de Organización 02, Compromiso 027, Ejercicio 1995.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Maisano - Puig - Núñez Burgos
- Ceballos de Marín - Eveling -
Martino.**

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.020

**Ministerio de Economía
Secretaría de la Producción
Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería**

Expediente N° 15-16.839/95

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la Dirección General de Minería y Recursos Energéticos, solicita el dictado del instrumento legal correspondiente, aceptando la donación de diversos equipos y maquinarias, de la que fuera objeto por parte de la Secretaría de Minería de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que los bienes de capital cedidos, serán incorporados al Patrimonio de la mencionada Dirección, conforme a la normativa vigente;

Por ello y con encuadre en el artículo 59 de la Ley de Contabilidad, (t.o.) 1972,

**El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Acéptase la donación de los equipos que figuran en el Anexo I del presente decreto, por parte de la Secretaría de Minería de la Nación a favor de la Dirección General de Minería y Recursos Energéticos.

Art. 2° - La Dirección General de Minería y Recursos Energéticos, deberá inventariar e incorporar a su patrimonio los bienes cedidos, de acuerdo a las leyes vigentes, con la comunicación pertinente a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de la Producción.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Torino - Martino.

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.021

**Ministerio de Economía
Secretaría de la Producción
Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería**

Expediente N° 15-16.829/95

VISTO el Convenio celebrado entre la Dirección General de Minería y Recursos Energéticos y la Municipalidad de General Mosconi, en fecha 13 de junio del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto ceder en calidad de préstamo a la Municipalidad de General Mosconi, por el término de tres (3) años, el vehículo marca Pick Up Dodge, Dominio A - 040206, Modelo 1972, motor N° 42800700, Chasis N° 4021100132, que será destinado específicamente a las Inspecciones de Hidrocarburos y a disponibilidad del personal de la Dirección General de Minería y Recursos Energéticos, en oportunidad de destacarse comisiones de servicio a la zona;

Que el préstamo en cuestión tiene encuadre en el artículo 22 del Régimen de Patrimonio del Estado, Decreto N° 7.655/72 y modificado por Decreto N° 2.353/88;

Que se hace necesario el dictado del instrumento legal pertinente; Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Apruébase el Convenio celebrado en fecha 13 de junio de 1995, entre la Dirección General de Minería y Recursos Energéticos, representada por su Director, licenciado Ricardo José Salas y la Municipalidad de General Mosconi, representada por el Intendente Municipal, señor Isidro Ruarte, cuyo original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de la Producción.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Torino - Martino.

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.022

Ministerio de Economía
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Expediente N° 34-179.711/95

VISTO la Resolución N° 115/95 dictada por la Administración General de Aguas de Salta, mediante la cual se aprueba el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "Presa El Tunal - Cesión Item N° 52 - Elementos Hidromecánicos", suscripta el 10 de mayo de 1995 entre el citado Organismo y la Contratista Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su aprobación, atento a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 6.424;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Con encuadre en el artículo 111 de la Ley N° 6.424 de Obras Públicas de la Provincia, apruébase la Resolución N° 115/95 de la Administración General de Aguas de Salta de Acta de Recepción Definitiva de la obra "Presa El Tunal - Cesión Item N° 52 Elementos Hidromecánicos", cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Triboli - Martino.

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.023

Ministerio de Economía
Secretaría de la Producción
Expte. N° 24-05.245/95

VISTO el Protocolo de Intenciones celebrado en fecha 02 de junio de 1995, entre el Gobierno de la provincia de Salta y Fata European Group S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es promover el desarrollo de las PYMES en el Sector Agroindustrial (transformación alimenticia) con el fin de optimizar la utilización de la vasta producción agropecuaria de la Provincia y de responder a la demanda en aumento de productos alimenticios transformados, tanto local, como en el país, y en el Mercosur;

Que expertos de FATA conjuntamente con la Secretaría de la Producción de la provincia de Salta, y las Asociaciones de PYMES agropecuarias y agroindustriales, acordó la formulación de una MASTER PLAN con el correspondiente Estudio de Factibilidad para la constitución de una red de PYMES en el Sector Agroindustrial,

Que resulta necesario el dictado del instrumento aprobatorio pertinente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Protocolo de Intenciones celebrado en fecha 02 de junio de 1995, entre el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el señor Gobernador Dn. Roberto Augusto Ulloa y FATA EUROPEAN GROUP S.R.L., cuyo original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y, firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de la Producción.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Torino - Martino.

PROTOCOLO DE INTENCIONES

ENTRE

FATA EUROPEAN GROUP S.R.L.

Strada Statale 24 - Km 12 - 10044 Pianezza (Turin) - Italia

(de ahora en adelante "FATA")

y

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

(4400) - Salta, Argentina

(de ahora en adelante "Provincia de Salta")

(de ahora en adelante en su conjunto "Partes")

CONSIDERANDO QUE

1) El Gobierno de la provincia de Salta:

a) Tiene intención de promover el desarrollo de las PYMES en el sector Agroindustrial (Transformación alimenticia) con el fin de optimizar la utilización de la vasta producción agropecuaria de la Provincia y de responder a la demandada en aumento de productos alimenticios transformados, tanto local, como en el País y en el Mercosur.

Las diversas características climáticas y orográficas de la Provincia, permiten producir una amplísima gama de productos agropecuarios desde los típicos de los climas templados a los de climas sub-tropicales y tropicales.

b) Tiene la intención de promover un programa de diversificación productiva de las distintas zonas agroecológicas de la Provincia, entre ellas la actualmente destinada a la producción de tabaco, y que cuentan con todas las características para el desarrollo de la producción algodónera, cerealera, oleaginosa, legumbrera, frutihortícola y de zootecnia intensiva.

c) Tiene la intención de promover un aumento del empleo a través de la creación de nuevos puestos de trabajo en los sectores productivos que favorezca al mismo tiempo la reducción del personal empleado en las estructuras público administrativas.

2) Las PYMES de la provincia de Salta, como así también sus respectivas Asociaciones, han expresado su interés en participar activamente en el desarrollo del sector agroindustrial. El mismo interés ha sido expresado también por los Productores Agropecuarios y sus Asociaciones, que de este modo tendrán la posibilidad de una apertura de nuevas salidas comerciales e industriales para sus productos.

3) FATA cuenta con una gran experiencia en el estudio y en la realización de Proyectos Agroindustriales Integrados (P.A.I.) "Desde el Campo hasta la Tienda" y en los diferentes sectores agro-alimenticios (carne, leche, cereales, hortalizas, frutas, aceites, etc.).

4) Una delegación de expertos de FATA se dirigió a la provincia de Salta, donde junto a la Secretaría de la Producción de la provincia de Salta, a las Asociaciones de PYMES agropecua-

rias y agroindustriales, se acordó la formulación de un MASTER PLAN con el correspondiente Estudio de Factibilidad para la constitución de una red de PYMES en el sector Agro-industrial.

Con carácter preliminar, las Partes calculan que el importe global de las inversiones para la realización de los Proyectos Prioritarios y Estratégicos del P.A.I., será de aproximadamente US\$ 100.000.000 (dólares cien millones).

Considerado todo lo anterior, las Parte acuerdan lo siguiente:

A - En el caso de que los resultados del MASTER PLAN y del ESTUDIO DE FACTIBILIDAD sean satisfactorios, la FATA conjuntamente con las PYMES y los Inversores participará en el capital de riesgo (equity) de las JOINT VENTURES (empresas mixtas) que se crearán para la realización y gestión de las Empresas que formen parte del P.A.I. Además, la provincia de Salta canalizará en estos proyectos los fondos a disponerse a este fin.

B - Calculando que el costo total de la preparación del MASTER PLAN, del ESTUDIO DE FACTIBILIDAD y de todos los procedimientos que precedan a la eventual constitución de las Joint Ventures sea de ECUS 700.000 (Ecus setecientos mil) se podría financiar del siguiente modo:

* ECUS 250.000 (Ecus doscientos cincuenta mil) utilizando la financiación prevista por la facility N° 2 del Programa ECIP de la Unión Europea (Interest Free loan), para lo cual FATA preparará su solicitud a la Unión Europea según las modalidades previstas por el mismo programa ECIP, quedando explícitamente establecido que el aporte del ECIP se realizará a la FATA como único beneficiario y responsable del mismo.

* ECUS 275.000 (Ecus doscientos setenta y cinco mil) que constituyen la cuota a cargo y riesgo de FATA.

* ECUS 175.000 (Ecus ciento setenta y cinco mil) como aporte por parte de la provincia de Salta, para cubrir los costos de los funcionarios y técnicos que colaborarán en el proyecto. La provincia de Salta definirá en su oportunidad si dicho aporte se realizará en efectivo o en horas de trabajo de profesionales de la provincia de Salta.

C - Una vez obtenida la aprobación de la Unión Europea se procederá a la formulación del MASTER PLAN y del ESTUDIO DE FACTIBILIDAD estimándose iniciar los trabajos en el mes de setiembre de mil novecientos noventa y cinco el que deberá estar concluido en un plazo máximo de 8 (ocho) meses.

En la ciudad de Salta, el dos de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.024

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

VISTO la Resolución N° 066/95 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se asignan las funciones de Director General de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas al Ing. Juan Carlos Galarza, D.N.I. N° 17.354.717, Coordinador de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con todas las responsabilidades y obligaciones que el cargo le confiere, a partir del 1° de setiembre de 1995 y mientras dure la ausencia del titular.

Que en razón que tales funciones fueron efectivamente cumplidas por el mencionado profesional y por aplicación del principio constitucional "de igual remuneración por igual tarea", corresponde ratificar la Resolución SO Y SP N° 066/95, reconociéndose en consecuencia la diferencia de haberes resultante de dicha asignación de funciones.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 066/95 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la cual se asignan las funciones de Director General de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas al Ing. Juan Carlos Galarza, D.N.I. N° 17.354.717, Coordinador de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con todas las responsabilidades y obligaciones que el cargo le confiere, a partir del 1° de setiembre de 1995 y mientras dure la ausencia del titular;

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el Artículo anterior, reconócese al Ing. Juan Carlos Galarza, D.N.I. N° 17.354.717, Coordinador de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la diferencia de haberes existente entre dicho cargo y el de Director General de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, desde el 1° de setiembre de 1995 al 30 de setiembre de 1995.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas - Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Triboli - Martino.

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.025

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto N° 559/93 mediante el cual se aprueban la Estructura, Objetivo y Acciones, Planta de Cargos y Cobertura de la Administración General de Aguas de Salta en el marco de la Ley N° 6.695; y,

CONSIDERANDO:

Que debe efectuarse una modificación en su planta de cargos atento a las necesidades de servicio en el sentido de incorporar un cargo de Técnico Encargado de Documentación Legal en el área jurídica del Organismo;

Que por reincorporación del Sr. Bernardo Arroyo, atento a haberse hecho lugar al recurso de alzada interpuesto contra la Resolución N° 16 de la A.G.A.S., debe incorporarse el cargo de Aprendiz de Oficio - albañil;

Que lo expresado precedentemente no implica un incremento de la planta y el presupuesto previsto para la A.G.A.S. conforme a la Ley de Presupuesto vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase, a partir de la fecha del presente, a la Planta de Cargos de la Administración General de Aguas de Salta aprobada por Decreto N° 559/93 como número de orden 029 bis, el cargo de Técnico Encargado de Documentación Legal con una ubicación escalafonaria de categoría 10, y como número de orden 162 bis, el cargo de Aprendiz de Oficio - albañil, con una ubicación escalafonaria de categoría 03, ambos de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas correspondientes de la jurisdicción 11 - Unidad de Organización 03 Administración General de Aguas de Salta - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y firmado por el Señor Secretario General de la Goberna-

ción, Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y Señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Triboli - Castro de Leal - Martino.

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.026

Ministerio de Economía

Expte. N° 11-43999/95.

VISTO el programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas que se lleva a cabo con el apoyo económico de créditos del B.I.D. y B.I.R.F. a través de la Unidad Ejecutora Central del Ministerio de Economía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Unidad Ejecutora Provincial fue debidamente aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.);

Que dicho Proyecto además del equipamiento funcional de la Unidad Ejecutora Provincial incluye la contratación de consultores independientes para que presten sus servicios profesionales especializados, de acuerdo con los Términos de Referencia acordados con la Unidad Ejecutora Central y el organismo crediticio referido;

Que para determinar y decidir sobre la elección de los profesionales aludidos se cumplió también con las normas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo, dentro de las necesidades particulares del fortalecimiento institucional que se pretende;

Que dentro de esas necesidades resulta insoslayable contar con el asesoramiento profesional especializado para elaborar el Diagnóstico de la Situación Actual, el Estudio de la Oferta y Demanda de la Información Agropecuaria y Forestal de la Provincia de Salta, proyecto que será financiado por el B.I.D.

Que en tal sentido se suscribió contrato de corto plazo con el consultor Marcelo A. Barni; cuyos antecedentes profesionales satisfacen plenamente los requerimientos establecidos por el Ministerio de Economía de la Provincia siempre dentro de los Términos de Referencia enunciados en el Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Unidad Ejecutora Provincial;

Que este contrato contiene cláusulas especiales exigidas por el organismo crediticio de las que surgen que el profesional contratado no actúa en relación de dependencia con la Provincia;

Que los trabajos a realizar por los referidos consultores se irán programando en la medida de los requerimientos que le formule el Sr. Ministro de Economía como Coordinador General del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), en estos casos financia el 100% de los recursos necesarios para atender el pago de honorarios y gastos que demande el contrato suscripto;

Que corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del referido contrato;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A .**

Artículo 1° - Apruébase el contrato de locación de obra suscriptos entre la Unidad Ejecutora Provincial y el señor Marcelo A. Barni, L.E. N° 8.154.792, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° - Autorízase a Contaduría General de la Provincia a incorporar las partidas presupuestarias pertinentes en los rubros Financiamiento y Erogaciones del Presupuesto vigente, todo ello con encuadre a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6.738.

Art. 3° - A los efectos del cumplimiento de la Ley de Sellos de la Provincia, con relación al contrato que se aprueba téngase por fecha cierta la del presente decreto.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.027

Ministerio de Economía

Expte. N° 11-43757/95.

VISTO el programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas que se lleva a cabo con el apoyo económico de créditos del B.I.D. y B.I.R.F. a través de la Unidad Ejecutora Central del Ministerio de Economía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Unidad Ejecutora Provincial fue debidamente aprobado por el Banco Internacional de Desarrollo (B.I.D.);

Que dicho Proyecto además del equipamiento funcional de la Unidad Ejecutora Provincial incluye la contratación de consultores independientes para que presten sus servicios profesionales especializados, de acuerdo con los Términos de Referencia acordados con la Unidad Ejecutora Central y el organismo crediticio referido;

Que para determinar y decidir sobre la elección de los profesionales aludidos se cumplió también con las normas establecidas por el B.I.D. dentro de las necesidades particulares del fortalecimiento institucional que se pretende;

Que dentro de esas necesidades resulta insoslayable contar con el asesoramiento profesional especializado para la Formulación Económica Financiera y Anteproyecto de Obra de la "Terminal de Omnibus de Rosario de la Frontera", Proyecto que será financiado por el B.I.D.

Que en tal sentido se suscribió contrato de corto plazo con los consultores Lorenzo Rolando Carrizo y Rubén Edgardo López; cuyos antecedentes profesionales satisfacen plenamente los requerimientos establecidos por el Ministerio de Economía de la Provincia siempre dentro de los Términos de Referencia enunciados en el Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Unidad Ejecutora Provincial;

Que estos contratos contienen cláusulas especiales exigidas por el organismo crediticio de la que surgen que el profesional contratado no actúa en relación de dependencia con la Provincia;

Que los trabajos a realizar por los referidos consultores se irán programando en la medida de los requerimientos que le formule el Sr. Ministro de Economía como Coordinador General del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas;

Que el Banco Internacional de Desarrollo (B.I.D.), en estos casos financia el 100% de los recursos necesarios para atender el pago de honorarios y gastos que demandan los contratos suscriptos;

Que corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio de los referidos contratos;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A .**

Artículo 1° - Apruébase el contrato de locación de obra suscriptos entre la Unidad Ejecutora Provincial y los señores Lorenzo Rolando Carrizo, D.N.I. N° 14.841.233 y Rubén Edgardo López, D.N.I. N° 16.663.337 los que forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° - Autorízase a Contaduría General de la Provincia a incorporar las partidas presupuestarias pertinentes en los Rubros Financiamiento y Erogaciones del Presupuesto vigente, todo ello con encuadre a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6.738.

Art. 3° - A los efectos del cumplimiento de la Ley de Sello de la Provincia, con relación al contrato que se aprueba téngase por fecha cierta la del presente decreto.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.034

Ministerio de Economía
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Expediente N° 34-179.634/95.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Administración General de Aguas de Salta y el señor Delfin Bonifacio, D.N.I. N° 12.627.801; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Bonifacio prestará servicios de Tomero en la localidad de Palermo Oeste, dependiente de la Intendencia de Riego del Departamento de Cachi;

Por ello y con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus respectivas prórrogas,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros
DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase en todas sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Administración General de Aguas de Salta y el señor Delfin Bonifacio, D.N.I. N° 12.627.801, cuyo original forma parte integrante del presente decreto, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 03 - Administración General de Aguas de Salta - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Puig - Ceballos de
Marín - Núñez Burgos - Eveling -
Martino.

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.035

Ministerio de Economía
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Expediente N° 36-14.734/94.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Energía solicita modificación del Decreto N° 1.000/94 que aprueba la Estructura Orgánica Funcional de la citada Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 44 corre dictamen favorable de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Energía indicando que el encuadre legal de las situaciones planteadas es en el Artículo 23 del Decreto N° 242/91;

Que a fs. 46/47 el Departamento Jurídico de la Dirección General de Administración de Personal dictamina que es viable la propuesta de fs. 1/2; habiendo la Dirección General de Organización y Métodos aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente de reconocimiento de categorías;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase parcialmente el Decreto N° 1.000/94 que aprueba la Estructura Orgánica Funcional, Objetivo y Acciones, Planta de Cargos de la Dirección Provincial de Energía, en los cargos que cada caso se indica, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto:

Cargo N° 277 - Arenas Rafael Fernando - Técnico de 1° - Categoría 12 - Sobrevaluado Categoría 14

Cargo N° 289 - Temer Ramón Jesús - Jefe de Sección - Categoría 15 - Sobrevaluado categoría 17

Cargo N° 371 - Vargas de Anna Alicia - Jefe de División - Categoría 17 - Subvaluado Categoría 16

Cargo N° 413 - Ríos José Abraham - Jefe División - Categoría 17 - Sobrevaluado Categoría 18

Cargo N° 415 - Romano Martín Lucas - Asistente Supervisión - Categoría 15 - Subvaluado Categoría 13.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección Provincial de Energía.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Triboli - Martino.

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.036

Ministerio de Bienestar Social
VISTO el expediente N° 08491/95-código 72, por el cual la Dirección General de Deportes y Recreación del Ministerio de Bienestar Social, solicitó oportunamente se declare de interés provincial la Maratón Ecológica '95 "Plantemos un Arbol", llevada a cabo en esta ciudad el día 15 de octubre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que dicha maratón se realiza bajo el lema "Por una mejor calidad de Vida" y tiende a concientizar a la comunidad sobre la actual situación ecológica, convocando a atletas de diversas condiciones y orígenes, para constituir un alerta simbólico por la vida y la paz a través del deporte.

Que atento la providencia de f. 3, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de interés provincial la Maratón Ecológica '95 "Plantemos un Arbol", llevada a cabo en esta ciudad el día 15 de octubre de 1995.

Artículo 2° - Déjase establecido que dicha declaración de interés provincial, no demandó erogación alguna para el Estado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Acción y Seguridad Social.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Villamayor - Martino.

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.037

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 66.820/95-código 66, por el cual se gestiona se declare de interés provincial el Congreso Federal, bajo el lema "Yo Soy", convocado por el Consejo Nacional del Menor y la Familia, que se llevó a cabo en la Capital Federal los días 23 y 24 de octubre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Ejecutivo Provincial auspiciar eventos de esta naturaleza, toda vez que el mismo tuvo como tema central el derecho de los niños a la identidad, para de esta manera acompañar el proceso de implementación procesal de la reforma penal sobre la ley de represión del tráfico de niños y la reglamentación de su similar de identificación del recién nacido, como así también, en el citado congreso participaron profesionales y especialistas de múltiples disciplinas.

Que atento la providencia de f. 4, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase de interés provincial el Congreso Federal, bajo el lema "Yo Soy", convocado por el Consejo Nacional del Menor y la Familia, que se llevó a cabo en la Capital Federal los días 23 y 24 de octubre de 1995.

Art. 2° - Déjase establecido que dicha declaración de interés provincial no representó erogación alguna para el Estado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Acción y Seguridad Social.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Eveling - Villamayor -
Martino.**

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.039

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 67.361/95-código 01, por el cual la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social y el Colegio de Profesionales en Servicio Social de la Provincia de San Juan, solicitaron oportunamente se declaren de interés provincial las "XIII Jornadas Nacionales de Trabajo Social", llevadas a cabo en dicha ciudad entre los días 21 y 24 de setiembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la realización de dichas jornadas se fundamentaron en la actual situación económica de la Argentina y América Latina, que lleva a la necesidad de plantear un nuevo perfil en la conducción de los programas sociales y de profundizar en los aspectos gerenciales vinculados con la gestión e implementación, en donde el trabajador social tiene el desafío de visualizar cuáles serán los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para conseguir una adecuada capacitación en este campo, que permita materializar el logro de una política social con justicia y equidad.

Que atento la providencia de f. 6, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Decláranse de interés provincial las "XIII Jornadas Nacionales de Trabajo Social", llevadas a cabo en la ciudad de San Juan entre los días 21 y 24 de setiembre de 1995.

Art. 2° - Déjase establecido que dicha declaración de interés provincial, no demandó erogación alguna para el Estado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.040

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 08460/95-código 72, por el cual la Dirección General de Deportes y Recreación del Ministerio de Bienestar Social, solicitó oportunamente se declare de interés provincial el Campeonato Internacional de Gimnasia Acrobática, llevado a cabo en esta ciudad los días 8, 9 y 10 de setiembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Ejecutivo Provincial auspiciar este tipo de acontecimientos, habida cuenta el prestigio que esto significa para nuestra Provincia, dado el destacado nivel de los deportistas de nuestro país y Brasil que participaron en el mismo.

Que atento la providencia de f. 5, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase de interés provincial el Campeonato Internacional de Gimnasia Acrobática, llevado a cabo en esta ciudad, los días 8, 9 y 10 de setiembre de 1995.

Art. 2° - Dejar establecido que dicha declaración de interés provincial, no demandó erogación alguna para el Estado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Acción y Seguridad Social.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Eveling - Villamayor -
Martino.**

Salta, 24 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.042

Ministerio de Educación

VISTO el expediente N° 01-67.603/95, mediante el cual la Universidad Nacional de Santiago del Estero - Sistema de Ciencia y Técnica, solicita Declaración de Interés Provincial para el "V Congreso Regional del NOA y su Medio Ambiente", realizado entre los días 9 y 11 de noviembre del cte. año en la ciudad de Santiago del Estero, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de dichas reuniones, fue unir la potencialidad científica de las cinco Universidades, para estudiar la problemática del Medio Ambiente, una de las principales preocupaciones de toda la humanidad y proponer soluciones y medidas ejecutivas que correspondan,

Que dicho Congreso estuvo organizado por las Universidades Nacionales de la Región NOA, Salta, Jujuy, Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero,

Que dada la importancia del tema y la trascendencia que adquiere, procede emitir el instrumento legal de declaración de interés provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial al "V Congreso Regional del NOA y su Medio Ambiente", realizado entre los días 9

al 11 de noviembre del cte. año en la ciudad de Santiago del Estero y en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2º - Déjase establecido que la presente Declaración de Interés Provincial, no representará erogación alguna para el Estado Provincial.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 27 de noviembre de 1995

DECRETO Nº 3.043

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe a partir del día 27 de noviembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador Dr. Ricardo Gómez Díez, a partir del día 27 de noviembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino

Salta, 27 de noviembre de 1995

DECRETO Nº 3.044

Ministerio de Economía

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Economía, Cr. Jorge Alberto Maisano, a partir del 27 de noviembre del presente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Encomiéndase la atención del despacho del Ministerio de Economía y mientras dure la ausencia de su titular, a la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas, Cra. Estela Rosa María Giglioli de Córdoba, con las facultades que demande el cumplimiento de los asuntos de esa Jurisdicción, a partir del día 27 de noviembre del corriente año.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Martino.

Salta, 27 de noviembre de 1995

DECRETO Nº 3.045

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Eduardo Boris Rodríguez al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Vice Gobernador, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por el señor Eduardo Boris Rodríguez, D.N.I. Nº 18.483.555, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Vice Gobernador, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Martino.

Salta, 27 de noviembre de 1995

DECRETO Nº 3.046

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Lencina, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Vice Gobernador, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Lencina, L.E. Nº 5.960.937, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Vice Gobernador, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Martino.

Salta, 27 de noviembre de 1995

DECRETO Nº 3.047

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Aldo Durval Parada, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Vice Gobernador, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por el señor Aldo Durval Parada, D.N.I. Nº 10.973.142, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Vice Gobernador, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Martino.

Salta, 27 de noviembre de 1995

DECRETO Nº 3.048

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por la señora Claudia Verónica Gallo, al cargo de Asesora - Estamento de Apoyo - del señor Vice Gobernador, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la señora Claudia Verónica Gallo, D.N.I. N° 22.468.496, al cargo de Asesora - Estamento de Apoyo - del señor Vice Gobernador, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Martino.

Salta, 27 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.049

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Diego Ramón Ibáñez, al cargo de Secretario Privado - Estamento de Apoyo - del señor Vice Gobernador, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Diego Ramón Ibáñez, D.N.I. N° 22.468.496, al cargo de Secretario Privado - Estamento de Apoyo - del señor Vice Gobernador, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Martino.

Salta, 27 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.054

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 2.398 de fecha 29 de setiembre del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1° - Déjase sin efecto el Decreto N° 2.398 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial el 29 de setiembre del año en curso.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Martino.

Salta, 27 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.056

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Donat M. Hirsch, al cargo de Asesor "Ad-Honorem" del señor Gobernador, a partir del día 10 de diciembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es elevada como consecuencia del cambio de autoridades constitucionales que se materializará el día 10/12/95;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Donat M. Hirsch, al cargo de Asesor "Ad-Honorem" del señor Gobernador, a partir del día 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Martino.

Salta, 27 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.057

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 29-304.201 y 01-67.774/95.

VISTO el Decreto N° 2.193 de fecha 21 de setiembre de 1995; y, CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado instrumento, se adjudica en venta a favor del señor Mario Enrique Miranda, D.N.I. N° 10.582.780, un inmueble ubicado en Finca Palermo Oeste - Departamento Cachi;

Que se omitió consignar el valor de lo edificado en el terreno de propiedad de la Provincia, para lo cual se requirió a la Dirección General de Inmuebles el pertinente relevamiento e informe sobre su valor;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Inmuebles a fs. 6 del expediente de matras, el valor real del inmueble en cuestión es de Pesos un mil ciento cincuenta y seis (\$ 1.156) según valor Leyes N°s. 1.338 y 3.590;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1° - Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 2.193/95, en lo que respecta al Valor del inmueble ubicado en Finca Palermo Oeste - Departamento Cachi, Plano 283, Fracción 209, Matrícula 1.604, Superficie 584,29 metros cuadrados, el que deberá leerse: Pesos un mil ciento cincuenta y seis (\$ 1.156) conforme al valor establecido en Leyes N°s. 1.338 y 3.590.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Giglioli de Córdoba (I.) - Martino.

Salta, 28 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.058

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del día 28 de noviembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1° - Queda asumido, por parte del que suscribe, el mando Gubernativo de la Provincia, a partir del día 28 de noviembre del año en curso.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 28 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.059

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto N° 1.995/95; y

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento administrativo en su Artículo 16 crea la Comisión de Selección que actuará en el marco del proceso de licitación pública Nacional e Internacional para la Venta del Derecho de Preferencia para la Suscripción de Acciones Clase "A" del Banco de Salta S.A.:

Que los plazos establecidos en el proceso de privatización del Banco Provincial de Salta conforme lo establece la documentación (Circular Aclaratoria N° 6) se extiende más allá del 10 de diciembre de 1995 fecha de asunción de las autoridades provinciales electas;

Que en fecha 3 de noviembre del año en curso el suscripto cursó invitación al señor Walter Wayar - Vicegobernador electo - a los efectos de designar un representante para integrar la Comisión de Selección, habiendo nominado al Dr. Jorge Nelson Montoya;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase parcialmente el Artículo 16 del Decreto N° 1.995/95, dejándose establecido que la Comisión de Selección estará integrada por cinco miembros de los cuales tres serán designados por el Ministerio de Economía, uno por Fiscalía de Estado y uno en representación de las autoridades electas.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior designase al Dr. Jorge Nelson Montoya como integrante de la Comisión de Selección y en representación de las autoridades electas.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señora Secretaria de Hacienda y Finanzas.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Giglioli de Córdoba
- Martino.

Salta, 28 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.061

Ministerio de Educación

VISTO el viaje Oficial de la Señora Ministra de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria se trasladará a la ciudad de Buenos Aires por asuntos inherentes a sus funciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Educación, a la Señora Secretaria de Educación - Prof. Amalia Ugarte de Trogliero, a partir del día 28 de noviembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marin - Martino.

Salta, 28 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.068

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes N°s. 66473/95 y 62927/95 - Cód. 66.

VISTO el Decreto N° 1993 de fecha 14 de agosto de 1995; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se prorroga a partir del día 22 de mayo y hasta el 31 de julio de 1995, la designación temporaria al Prof. Ricardo Vargas, D.N.I. N° 14.453.387, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Deportes y Recreación dependiente del Ministerio de Bienestar Social, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Técnico y Auxiliares, Subgrupo 4, Categoría E, más Sobreasignación por Función Jerárquica a Nivel de Departamento;

Que no habiéndose consignado en la emisión del citado decreto, el régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales - Dedicación Exclusiva al que estará afectado el aludido agente en extensión horaria por las funciones que efectuara, resulta procedente ampliar el Decreto N° 1993/95 artículo 1°;

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Amplíase el Decreto N° 1.993/95, Artículo 1°, a efectos de incluir en el mismo el Régimen horario de cuarenta y cuatro horas (44) semanales - Dedicación Exclusiva - de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 inciso f) y 18 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud Ley N° 6.422, reglamentado por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios, a favor del Prof. Ricardo Vargas, D.N.I. N° 14.453.387, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 05 - Unidad de Organización 03 - Dirección General de Deportes y Recreación - Finalidad 1 - Función 30 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Seguridad y Acción Social y Secretaria de la Función Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Castro de Leal - Eveling - Villamayor - Martino.

Salta, 28 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.069

Ministerio de Economía

Expte. N° 11-43758/95.

VISTO el programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas que se lleva a cabo con el apoyo económico de créditos del B.I.D. y B.I.R.F. a través de la Unidad Ejecutora Central del Ministerio de Economía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Unidad Ejecutora Provincial fue debidamente aprobado por el Banco Internacional de Desarrollo (B.I.D.);

Que dicho Proyecto además del equipamiento funcional de la Unidad Ejecutora Provincial incluye la contratación de consultores independientes para que presten sus servicios profesionales especializados, de acuerdo con los Términos de Referencia acordados con la Unidad Ejecutora Central y el organismo crediticio referido;

Que para determinar y decidir sobre la elección de los profesionales aludidos se cumplió también con las normas establecidas por el B.I.D., dentro de las necesidades particulares del fortalecimiento institucional que se pretende;

Que dentro de esas necesidades resulta insoslayable contar con el asesoramiento profesional especializado para la Elaboración de los Términos de Referencia y Carta de Invitación del Concurso para la selección y contratación de una firma consultora encargada de preparar el Proyecto Ejecutivo de Rehabilitación y Equipamiento de 50 Escuelas y del Hogar Escuela Carmen Puch de Güemes.

Que en tal sentido se suscribió contrato de corto plazo con el consultor Pedro Héctor Wainer; cuyos antecedentes profesionales satisfacen plenamente los requerimientos establecidos por el Ministerio de Economía de la Provincia siempre dentro de los Términos de Referencia enunciados en el Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Unidad Ejecutora Provincial;

Que estos contratos contienen cláusulas especiales exigidas por el organismo crediticio de la que surgen que el profesional contratado no actúa en relación de dependencia con la Provincia;

Que los trabajos a realizar por el referido consultor se irán programando en la medida de los requerimientos que le formule el Sr. Ministro de Economía como Coordinador General del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas;

Que el Banco Internacional de Desarrollo (B.I.D.), en estos casos financia el 100% de los recursos necesarios para atender el pago de honorarios y gastos que demandan los contratos suscriptos;

Que corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio de los referidos contratos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el contrato de locación de obra suscripto entre la Unidad Ejecutora Provincial y el señor Pedro Héctor Wainer, D.N.I. N° 4.256.206 los que forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° - Autorízase a Contaduría General de la Provincia a incorporar las partidas presupuestarias pertinentes en los rubros Financiamiento y Erogaciones del Presupuesto vigente, todo ello con encuadre a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6.738.

Art. 3° - A los efectos del cumplimiento de la Ley de Sellos de la Provincia, con relación al contrato que se aprueba téngase por fecha cierta la del presente decreto.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 28 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.074

Ministerio de Gobierno

Ref.: Expte. N° 50.903/95.

VISTO el Decreto N° 1.464/95, por el que se reestructura la planta de cargos de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia, convirtiéndose nueve (9) cargos vacantes de Cabo en cargos de Agente de ese organismo; y

CONSIDERANDO:

Que tal medida se dispuso con el fin de contar con el respaldo presupuestario para el ascenso de suboficiales de esa institución al grado inmediato superior, lo cual fuera dispuesto mediante Disposición interna N° 308/95 y su modificatoria N° 518/95;

Que conforme lo señala a fs. 28 - la Dirección General de Personal, debe dictarse el decreto ampliatorio que disponga a partir del 16/VII/95 la conversión de los cargos en que revista el personal ascendido, al grado inmediato superior, habilitándose así las vacantes que permitan concretar su promoción, sin que se afecte el total de cargos de la planta autorizada para ese organismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ampliase el Decreto N° 1.464 de fecha 12/VII/95, dejándose establecido que sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 1° del mismo, se dispone con vigencia a partir del 16/VII/95 la conversión de nueve (9) cargos de Sargento a Sargento 1° y dos (2) de Cabo a Cabo 1°, los cuales se descongelan por este acto con arreglo a la normativa del Decreto 920/85 y sus prórrogas, a fin de posibilitar los ascensos dispuestos por la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Becker Lastra - Martino.

Salta, 28 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.075

Ministerio de Gobierno

Expediente N° 64-33902/95.

VISTO la solicitud de la Dirección General del Trabajo en el sentido de transferir un cargo de Inspector de la Delegación Zonal San Martín a la Delegación Zonal Cafayate; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a la necesidad de contar con personal suficiente en la Delegación Zonal Cafayate a los efectos de poder dar respuesta a las obligaciones establecidas en las Leyes Provinciales N° 6.291 y 6.657 y a los acuerdos firmados entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación;

Que lo solicitado resulta técnicamente viable y no implica costo adicional alguno al presupuestado vigente para el Organismo;

Que se cuenta con la autorización ministerial pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir de la fecha del presente, suprímese, de la Planta de Cargos aprobada por Decreto N° 963/95 para la Dirección General del Trabajo, el cargo N° de Orden 74 - Inspector de la Delegación Zonal San Martín.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la consignada precedentemente, incorporase a la Planta de Cargos aprobada por Decreto N° 963/95 para la Dirección General del Trabajo, el cargo N° de Orden 105 bis - Inspector 02-T1-Sup-III - de la Delegación Zonal Cafayate.

Art. 3° - A partir de la fecha del presente, trasládase al Sr. Mario Eduardo Cuevas, D.N.I. N° 12.145.996 - Nivel Titular 04, al cargo N° de Orden 105 bis - Inspector de la Delegación Zonal Cafayate - Escalafón 02 - Área Funcional T1 - Función Superior - Función Ejecutiva III - Nivel Inicial 10 de la Dirección General del Trabajo.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación, Señor Secretario de Gobierno y Señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Castro de Leal - Becker Lastra - Martino.

Salta, 28 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.080

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 02-1179/95.

VISTO el Contrato de Locación firmado por el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Secretario General de la

Gobernación, C.P.N. Luis Alberto Martino y la Comisión Federal de Impuestos, representada por su Presidente, Arq. Julio Miguel de Vido y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido acto se alquila el séptimo piso del Edificio Salta a la Comisión Federal de impuestos por treinta y seis meses;

Que por ser estatales los organismos firmantes, están exentos del sellado de ley;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación celebrado entre el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Luis Alberto Martino y la Comisión Federal de Impuestos representada por el Presidente de la misma, Arq. Julio Miguel de Vido, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 29 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.084

**Ministerio de Economía
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**
Expediente N° 01-66.855/95.

VISTO que la Dirección de Vialidad de Salta solicita la revisión de la situación de revista de los empleados de su jurisdicción, señores Mario Raúl Serapio y Miguel Armando Parada, dispuesta por Decreto N° 949/95; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 el Presidente del mencionado organismo señala que corresponde confirmar como titulares en las funciones de Jefes de División Equipos al señor Parada y de Movilidad al señor Serapio, en razón que fueron consignados erróneamente como interinos en los cargos que desempeñan en la nueva Estructura aprobada por Decreto N° 949/95;

Que por lo expuesto, Fiscalía de Estado a fs. 6 expresa que corresponde modificar el mencionado Decreto consignando como titulares en vez de interinos a los agentes Parada y Serapio;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Modifícase parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 949/95, a fin de dejar establecido que las funciones de Jefes de División Equipos y Movilidad desempeñadas por los señores Miguel Armando Parada y Mario Raúl Serapio, agentes de la Dirección de Vialidad de Salta, respectivamente, tiene el carácter de titular, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art.- 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Triboli - Martino.

Salta, 29 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.085

Ministerio de Economía

Expte. N° 125-382/95-Cpde. 6.

VISTO el Expte. N° 125-382/95-Cpde. 6, mediante el cual se solicita la rectificación de la Resolución N° 49/95, ratificada por Dcto. N° 949/95, de aprobación de la Planta y Cobertura de Cargos de la Dirección de Vialidad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado se observaron errores involuntarios, con respecto a la clase, tramo, denominación y dependencia del cargo de algunos agentes pertenecientes a la Planta de la Dirección de Vialidad de Salta;

Que ante tal situación corresponde se rectifiquen los errores incurridos y se consignen aquellos datos que ofrece la Dirección de Vialidad de Salta a fs. 2 del expte. de la referencia;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Modifícase parcialmente la Resolución N° 049/95, ratificada por Decreto N° 949/95, dejando establecido que la situación escalafonaria de los agentes que a continuación se detallan es la siguiente:

Apellido y Nombres	Departamento	Denominación Clase	
Guajardo, Juan David	Conservación	Maquinista 1ª	11
Orte, Esteban Jorge	Construcciones	Sobrestante	
		Obra	12
Choque, Avelino Martín	Conservación	Maquinista 2ª	09
		Ayte.	
Rueda, Alberto	Construcciones	Laboratorista	09
Cabana, Lidia M. del Valle	Administrativo	Aux. Adm.	12
		Maquinista 1ª	11
Quipildor, Dionisio	Conservación		
Salas, Milagro del Carmen	Contable	Aux. Adm.	09
		Asist. Técnico	12
Flores, Gloria Elizabeth	Administrativo	Jefe Div.	
		Equipos	17
Parada, Miguel Angel	Maquinarias	Jefe Div.	
		Movilidad	17
Serapio, Mario Raúl	Maquinarias	Aux. de	
		Compras	13
Tolozza, Rubén Eduardo	Maquinarias	Ayte.	
		Profesional	17
López, Flavio Argentino	Maquinarias	Operador -A-	14
		Ayte. de Taller	08
Chocobar, Oscar Alfonso	Sistemas	Chofer 1ª	11
		Maquinarias	
Pereyra, Horacio Eduardo	Maquinarias		
		Chofer 1ª	11

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación, señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Castro de Leal - Triboli - Martino.

Salta, 29 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.090

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expediente N° 34-179.635/95.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Administración General de Aguas de Salta y el señor Hipólito Vázquez, D.N.I. N° 10.405.435; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Vázquez prestará servicios de Tomero en Fuerte Alto, dependiente de la Intendencia de Riego del Departamento de Cachi;

Por ello y con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus respectivas prórrogas.

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros
D E C R E T A**

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Administración General de Aguas de Salta y el señor Hipólito Vázquez, D.N.I. N° 10.405.435, cuyo original forma parte integrante del presente decreto, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 03 - Administración General de Aguas de Salta - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Maisano - Puig - Ceballos de
Marín - Núñez Burgos - Eveling -
Martino.**

Salta, 29 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.091

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Teodoro Alejandro Becker, al cargo de Secretario de Gobierno, a partir del 01 de diciembre del año en curso;

Por ello,

**El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Teodoro Alejandro Becker, D.N.I. N° 16.883.356, al cargo de Secretario de Gobierno, a partir del 01 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 29 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.095

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Alvaro Ulloa de la Serna, al cargo de Sub-Secretario de Turismo, a partir del 01 de diciembre del año en curso;

Por ello,

**El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Alvaro Ulloa de la Serna, D.N.I. N° 14.865.759, al cargo de Sub-Secretario de Turismo, a partir del 01 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 29 de noviembre de 1995

DÉCRETO N° 3.096

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 09-3848/95.

VISTO la renuncia presentada por el señor Miguel Andrés Costas Zottos, al cargo de Subsecretario de Área de Frontera, a partir del 24 de noviembre del año en curso y;

Por ello,

**El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel Andrés Costas Zottos, D.N.I. N° 14.644.252, al cargo de Subsecretario de Área de Frontera, a partir del 24 de noviembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 29 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.097

Ministerio de Gobierno

Expte. N° 41-33.427/94.

VISTO el Decreto N° 18/93, en virtud del cual el Poder Ejecutivo Provincial constituye una Comisión Asesora Honoraria, con el objeto de estudiar los mecanismos institucionales y legales tendientes a concretar la entrega de tierras a los ocupantes del Lote Fiscal 55 del Departamento Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que la problemática del Lote Fiscal 55 y toda su área de influencia, representa un conflicto que se remonta al inicio del presente siglo, en el que se plantea el reclamo de propiedad de la tierra por sus ocupantes indígenas y no indígenas y en torno al cual, se han promovido diferentes iniciativas que por distintas razones, no posibilitaron cumplimentar tal objetivo;

Que frente a tal circunstancia, el Poder Ejecutivo Provincial consideró necesario constituir una Comisión Asesora Honoraria que se abocara al análisis de la situación, encomendándole el objetivo de recopilar todos los antecedentes y sugerir alternativas que permitieran su regularización jurídica. Ello se concretó mediante el dictado del Decreto 18/93:

Que la referida Comisión estuvo integrada con un criterio abierto y pluralista e incluyó particularmente, la intervención de representantes indígenas y no indígenas habitantes del territorio en cuestión, lo que le confirió absoluta objetividad al desarrollo de sus cometidos. Su labor, desarrollada por más de dos años, resultó encomiable y debe ello ser especialmente destacado;

Que como resultado de la tarea realizada, se ha podido compilar y sistematizar una valiosa información, antes dispersa y de dificultosa consulta en la publicación denominada: "Antecedentes Relativos a las Tierras Públicas del Lote Fiscal 55 - Área Pilcomayo -Provincia de Salta" (editado por el Gobierno de la provincia de Salta en abril de 1995 e Impreso por Talleres Gráficos Crear Impresiones);

Que la citada publicación condensa, por primera vez, todos los antecedentes jurídicos, políticos, institucionales y antropológicos existentes, en torno a una problemática que como se dijo, se remonta a principios de este siglo en oportunidad de fundarse la denominada Colonia Buenaventura;

Que no obstante el cumplimiento sustancial de su cometido, los integrantes de la Comisión Asesora Honoraria dieron continuidad a su labor de asesoramiento, concretando en el mes de octubre del corriente año, un relevamiento sobre la opinión de los pobladores no indígenas

ocupantes del referido Lote Fiscal, relativo a diferentes alternativas vinculadas con su regularización;

Que habiendo concluido la tarea que le fuera encomendada, corresponde dar por aprobado lo actuado por la Comisión y establecer los lineamientos generales para una propuesta, que permita superar definitivamente esta cuestión de tan antigua data;

Que es consciente el Poder Ejecutivo que el marco instrumental a partir del cual podrá regularizarse la distribución de tierras requiere de una ley formal, a partir de la cual se autorice la adopción de medidas que por una parte, tendrán impacto financiero y por ende comprometerán recursos del erario público y por la otra, importarán el ejercicio de acciones jurídicas frente a la necesidad de reconocer eventuales derechos que pudieran invocarse contra la libre disponibilidad del territorio que se afectare a los pobladores indígenas y no indígenas que allí habitan;

Que si bien es cierto que la Ley 6.469 otorga atribuciones jurídicas para disponer la entrega de las tierras situadas en el Lote Fiscal 55, no es menos cierto que las expectativas recogidas por la Comisión Asesora Honoraria y la particular situación socioeconómica, trascienden el marco en que aquella ley fuera concebida;

Que tal situación implica la necesidad de promover un nuevo proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo Provincial impulsará por separado, no obstante lo cual y hasta tanto aquel se trate, es posible disponer algunas medidas que se orienten a la preservación y recuperación de tal territorio;

Que las acciones que se propician con tal finalidad, se encuadran en el marco de la propia ley citada, la 6.570 de Colonización, la 6.373 de Promoción y Desarrollo del Aborigen como así, las disposiciones contenidas en los Arts. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional y 15 y 124 incs. 12) y 16) de la Constitución Provincial;

Que por otra parte, los antecedentes históricos y normativos reunidos por la Comisión Asesora Honoraria, generan algunos parámetros que inexcusablemente deberán ser tenidos en cuenta al momento de confeccionarse el proyecto de ley al que se alude, en tanto y en cuanto responden a un contexto particular, hoy claramente amparado por el referido art. 75 inc. 17) de la Constitución Nacional y leyes nacionales y provinciales atinentes al tema;

Que en tal sentido, el Poder Ejecutivo entiende que tales lineamientos deben consistir fundamentalmente en:

- a) la entrega a título gratuito a las comunidades indígenas, de una superficie aproximada a las 240.000 hectáreas, comprendidas entre los lotes fiscales 55 y 14 del Departamento Rivadavia en esta Provincia, que representen el área de recorrido que aquellas han mantenido;
- b) la entrega de dicho territorio a las comunidades indígenas bajo la figura de un título único, sin fracciones ni divisiones internas;
- c) la necesidad de declarar a dicho territorio como área de preservación y recuperación ambiental;
- d) la asignación gratuita de tierras para regularizar el dominio individual de los pobladores no indígenas;
- e) la reserva de tierras y áreas destinadas a la regularización de los núcleos poblacionales urbanos, redes viales y comunicacionales y demás instalaciones de servicios públicos, incluyéndose las previsiones para futuros procesos de expansión urbana;
- f) las diferentes alternativas a tener en cuenta en los supuestos que deban concretarse relocalizaciones de ocupantes, considerando el resguardo de sus derechos;
- g) la necesidad de que las diferentes etnias integrantes de las comunidades indígenas que allí habitan, acuerden en la forma en que lo consideren más conveniente, un reglamento que organice la convivencia y el aprovechamiento integral de los recursos destinados a su subsistencia y desarrollo, respetando el marco jurídico vigente y las premisas para un desarrollo sostenible;
- h) la habilitación al Poder Ejecutivo para encarar las acciones necesarias tendientes al cumplimiento integral de la ley, que oportunamente y al efecto sancione el Poder Legislativo;

Que tales previas se corresponden a la posición que el Poder Ejecutivo sustenta en este tema, en el marco de las atribuciones que

emergen de los arts. 15 y 137, segundo párrafo y normas concordantes de la Constitución de la Provincia;

Que la delimitación del área que se propicia otorgar bajo la figura de un título único a los ocupantes indígenas, fue delineada en un croquis orientativo que se encuentra incorporado al expediente de referencia y abarca parte de las superficies del Lote Fiscal 55 como así, del Lote Fiscal 14 del mismo Departamento Rivadavia;

Que a los efectos de impulsar decididamente la regularización jurídica de las tierras en cuestión, el Poder Ejecutivo entiende que, sin perjuicio de los derechos preexistentes que pudieran invocar los habitantes indígenas y no indígenas, es posible orientar su decisión por la vía de una declaración que esté contenida en el presente instrumento, vinculada con el área que se pretende distribuir a los ocupantes del Lote Fiscal 55 y zona aledaña del Lote Fiscal 14;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora Honoraria constituida e integrada en virtud del Decreto N° 18/93.

Art. 2° - A través del Ministerio de Gobierno, impúlsase la elaboración de un proyecto de ley tendiente a la regularización jurídica de los asentamientos poblacionales indígenas y no indígenas del Lote Fiscal 55 del Departamento Rivadavia, en el que deberán estar contenidos los parámetros a que se alude en los considerandos del presente decreto.

Art. 3° - Déjase establecido que es interés del Poder Ejecutivo Provincial, que el territorio a destinar a las comunidades indígenas que habitan el Lote Fiscal 55 y zona aledaña del Lote Fiscal 14, ambos del Departamento Rivadavia, comprenda aproximadamente unas 240.000 hectáreas, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la H. Legislatura.

Art. 4° - Hasta tanto se sancione y promulgue el proyecto de ley a que se hace referencia, declárase área de preservación y recuperación ambiental a los Lotes Fiscales 55 y 14 del Departamento Rivadavia, dejándose establecido que estará prohibida toda explotación y/o aprovechamiento, que no sea consecuencia directa de la necesidad de subsistencia de sus ocupantes.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Asuntos Municipales.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Eveling - Villalba Ovejero - Martino.

Salta, 29 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.098

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 49.228/95-código 121.

VISTO el Decreto nacional N° 578/93 que establece pautas para la implementación de Hospitales Públicos de Autogestión y que la provincia de Salta adhiere a las normativas nacionales mediante el Decreto N° 1.987/94, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° 1.987/94 los hospitales quedan sujetos a ejecutar las disposiciones de los decretos nacionales y las que dictará el Ministerio de Salud Pública.

Que se hace necesario adecuar las funciones de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, para hacer posible la descentralización, normatización y control de gestión de los hospitales que se integren al Sistema de Autogestión.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 1° de octubre de 1995, impleméntase la descentralización financiera de Hospitales Públicos de Autogestión,

que seguidamente se detallan, inscriptos en el Registro Nacional de Hospitales de Autogestión de la provincia de Salta los que en adelante dependerán de la Dirección General de Programación y Control Financiero de la provincia de Salta:

Hospital "San Bernardo"
Hospital del Milagro
Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia"
Hospital Materno Infantil
Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán
Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal

Art. 2° - La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública instrumentará la parte administrativa contable y de rendiciones de cuentas de los Hospitales Públicos de Autogestión.

Art. 3° - La Dirección General de Administración del citado Ministerio elaborará modelos alternativos brindando apoyo y cooperación técnica para la implementación y el desarrollo del Hospital Público de Autogestión y para la capacitación administrativa.

Art. 4° - Las normativas referentes a la administración de gastos y recursos se registrarán por las normas y leyes vigentes en la provincia de Salta.

Art. 5° - Cada Departamento, Servicio y/o Sector de Administración de los Hospitales Públicos de Autogestión deberá contar con procedimientos técnicos administrativos ágiles y eficientes que aseguren la optimización y el uso racional de los recursos en beneficio del paciente, teniendo en cuenta la normativa establecida por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Art. 6° - Cada Hospital Público de Autogestión elaborará y elevará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación el Programa Operativo de Cálculos de Gastos y Recursos genuinos.

Art. 7° - El Hospital Público de Autogestión, continuará recibiendo aportes presupuestarios que le asigne la jurisdicción para el habitual funcionamiento del mismo de acuerdo con la producción, demanda, rendimiento y tipo de población que asiste, tendiendo a la excelencia y calidad en los servicios que se prestan.

Art. 8° - La autorización definitiva para funcionar en el Sistema de Autogestión, se hará mediante decreto refrendado por los señores Ministros de Economía y Salud Pública, por cuanto, los aportes financieros que hará la Provincia, serán liquidados directamente al Hospital por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, sin intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Art. 9° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Salud Pública y de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente y de Hacienda y Finanzas.

Art. 10. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Núñez Burgos - Gaglioli de Córdoba - Nordera - Muro - Martino.

Salta, 30 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.099

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe a partir del día 30 de noviembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A .

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice-Gobernador Dr. Ricardo Gómez Díez, a

partir del día 30 de noviembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 30 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.103

Ministerio de Educación

Expediente N° 106-5496/94.

VISTO la Ley Federal de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispone la Capacitación Docente;

Que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, conjuntamente con el Ministerio de Educación de la Provincia acordaron llevar adelante las Jornadas de Capacitación Docente en octubre de 1994, comprometiéndose abonar la suma de \$ 50 (Pesos cincuenta) por docente asistente a las mismas;

Que el monto transferido por Nación de \$ 297.514,33 (Pesos doscientos noventa y siete mil quinientos catorce con treinta y tres centavos), sólo cubrió el 70% aproximadamente del total liquidado;

Que correspondió al Ministerio de Educación de la Provincia asumir el pago del 30% restante;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1° - Dése por autorizado el pago de \$ 50 (Pesos cincuenta), a docentes asistentes a las Jornadas de Capacitación - Ley Federal de Educación - llevadas a cabo en octubre de 1994, por un monto total de \$ 104.991,79 (Pesos ciento cuatro mil novecientos noventa y uno con setenta y nueve centavos) en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con fondos de Rentas Generales y su imputación será a la Partida Principal "Personal" - Jurisdicción 04 del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y firmado por los Señores Ministros de Economía y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Maisano - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 01 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.106

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expediente N° 01-62.538/93 y Cde. 1).

VISTO el Decreto N° 556/93 que aprueba la Estructura Orgánica Funcional, Objetivos y Acciones, Planta de Cargos y Cobertura de Cargos de la Dirección General de Obras Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha Estructura la Asesoría Legal ha sido ubicada como una División dependiente de la Gerencia de Administración, confiriendo a su Jefatura el Agrupamiento P - 7 - Clase XXI;

Que habiendo planteado la Dra. Mirtha Gloria Campos Recurso de Reconsideración respecto a la ubicación orgánica conferida así

como a la Jerarquía asignada, Fiscalía de Estado por Dictamen N° 1500/93 se ha expedido favorablemente en razón que la jerarquía asignada no es la adecuada, dada la importancia de las funciones que cumple, asesorando a la Dirección General de Obras Sanitarias y a todas sus dependencias;

Que además la citada profesional interviene desde el aspecto legal en todas las obras públicas que realiza la Dirección General de Obras Sanitarias, atendiendo todos los juicios en que dicha Dirección actúa como actora o como demandada, cualquiera sea la índole de los mismos:

Que en consecuencia, corresponde que la Asesoría Legal del mencionado organismo tenga una jerarquía acorde dentro del organigrama o estructura del mismo, debiéndose modificar parcialmente el Decreto N° 556/93 con vigencia al mismo y dejar establecido que dicha Asesoría depende en forma directa de la Dirección, correspondiendo su ubicación escalafonaria en Agrupamiento P - 7 - Clase XXIII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase parcialmente el Decreto N° 556/93, a efectos de dejar establecido que a partir de la vigencia del mismo la Asesoría Legal de la Dirección General de Obras Sanitarias tiene dependencia directa del Director de la citada Dirección.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior y con vigencia al 1° de abril de 1993, la ubicación escalafonaria que corresponde a la Jefa de la Asesoría Legal de la Dirección General de Obras Sanitarias, Dra. Mirtha Gloria Campos, D.N.I. N° 4.770.596, es en el Agrupamiento P-7 - Clase XXIII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Obras Sanitarias.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Maisano - Triboli -
Martino.

Salta, 01 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.110

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 17-1826/95.

VISTO el Convenio firmado entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia con fecha 10 de octubre del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio citado, tendiente a suministrar capacitación técnica y proveer equipamiento, software y sistemas a la Dirección General de Estadísticas y Censos, significará un sensible incremento en la capacidad y eficiencia de las labores estadísticas provinciales;

Que entre las facultades delegadas al Director General de Estadísticas y Censos de la Provincia, fijadas por Decreto N° 550/93, está la de celebrar convenios afines a la labor estadística con autorización del Poder Ejecutivo;

Que resulta necesario dictar el instrumento legal respectivo que apruebe el Convenio;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos el Convenio firmado entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Dirección General de Estadísticas y Censos con fecha 10 de octubre del corriente año, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Planeamiento y Control de Gestión.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Aguirre -
Martino.

A N E X O

Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/70, en adelante denominado "El INDEC" representado en este acto por su Director, Dr. Héctor Eduardo Montero, con domicilio legal en Julio A. Roca 609, piso 2°, oficina 203, Capital Federal, por una parte y por la otra, la Dirección General de Estadística y Censos de la provincia de Salta, en adelante denominada "La Dirección", representada por su Director Lic. Juan C. Cid, con domicilio legal en España 747, Salta, acuerdan celebrar el presente convenio "ad-referendum" del Señor Secretario de Programación Económica de la Nación y sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. - El presente convenio tiene por objeto cubrir aspectos referidos a la provisión de equipamiento, capacitación, provisión de software, sistemas de comunicaciones y procesamiento de información en temas vinculados con el Sistema de Información Geográfica, con Estadísticas de Población y el Censo de Población del 2000, todo ello como complemento del proyecto que la Secretaría de Programación Económica firmó con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, "JICA", asumiendo "El INDEC" la dirección y administración del proyecto.

Segunda: Funciones y Obligaciones. - Para el logro de tal objetivo, las funciones y obligaciones de los organismos intervinientes se ajustan a lo siguiente:

1°) "La Dirección" se compromete a:

- a) Aceptar en préstamo de uso de "El INDEC", con las obligaciones emergentes de tal carácter, a todo equipamiento tecnológico que en el futuro se detalle en el formulario de Entrega de Equipamiento y Software. Este Formulario deberá ser firmado de conformidad por ambas partes cada vez que se produzca una entrega o devolución de equipamiento y pasarán a formar parte integrante de este convenio.
- b) Asignar un local adecuado para instalar el equipamiento.
- c) Proveer los muebles y útiles para el uso del equipo y el almacenamiento de sus accesorios y suministros.
- d) Proveer la instalación y energía eléctrica de 220 v + 10% y frecuencia entre 49.5 y 60.5 para una potencia de 500 vatios.
- e) Afectar el personal necesario para el uso de equipamiento que se proveerá en función del programa de trabajo común del "JICA" con "El INDEC".
- f) Informar a "El INDEC" toda modificación de la dotación del personal de "La Dirección" afectada al equipo dentro de los quince (15) días de producida.
- g) Tomar a su cargo el seguro y el mantenimiento de los equipos a partir del primer día del decimotercer mes de la instalación.
- h) Proveer los suministros necesarios para el normal funcionamiento del equipo durante el segundo año del convenio.
- i) Destinar el equipamiento exclusivamente para las actividades que "El INDEC" le comunique como consecuencia del desarrollo del convenio con la "JICA".

- j) Asistir a los cursos de perfeccionamiento y reuniones que cite "El INDEC" de acuerdo al cronograma establecido con la "JICA".
- 2°) Por su parte el "INDEC" se compromete a:
- a) Ceder en préstamo de uso, durante la vigencia de este convenio el equipamiento que se detalle en el formulario "Entrega de Equipamiento y Software", en las condiciones descriptas en la Cláusula Segunda 1° a), y a medida que la "JICA" provea el equipamiento.
 - b) Proveer el software de base y los paquetes de programas de los sistemas y la documentación necesaria para su utilización.
 - c) Asesorar a "La Dirección" sobre el local y las instalaciones necesarias para el equipamiento.
 - d) Capacitar, conjuntamente con la "JICA", al personal de "La Dirección" en la utilización de los equipos y en los programas que en común desarrollen la "JICA" y "El INDEC".
 - e) Supervisar la puesta en marcha del equipo que se provee a "La Dirección".
 - f) Tomar a su cargo el seguro y el mantenimiento de los equipos durante los primeros doce meses posteriores al momento de la instalación.
 - g) Prestar asesoramiento a "La Dirección", conjuntamente con la "JICA", en las distintas etapas del proyecto, mediante el envío a "La Dirección" de representantes técnicos.

Tercera: Mecánica del Convenio. - Con la finalidad de obrar con mayor dinámica y eficiencia, las comunicaciones y contactos entre los organismos signatarios de este convenio se realizará por "La Dirección" a través de su Director y por "El INDEC", a través del Director Nacional de Metodología Estadística, Tecnología y Coordinación del Sistema Estadístico Nacional.

Cuarta: Vigencia. - Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Señor Secretario de Programación Económica por el término de dos (2) años, con opción de prórroga por acuerdo de las partes por un plazo mayor, igual o menor, en función de los resultados obtenidos de los trabajos acordados, y según los avances y acuerdos de "El INDEC" con la "JICA". Dicha prórroga no podrá exceder el plazo total de cinco (5) años a contar desde el 15 de setiembre de 1995, acordado por "El INDEC" con la "JICA" como período de Cooperación Técnica para el Proyecto de Estadísticas de Población de 1995 que sirve de marco al presente convenio.

Quinta: Toda cuestión que se plantee y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Si no se llega a un acuerdo se tendrá por válida la decisión de "El INDEC".

Sexta: Penalidades. - En caso de incumplimiento de los aspectos que integran el presente convenio se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) "La Dirección" tendrá derecho a interrumpir las tareas en caso de incumplimiento por parte de "El INDEC".
- b) "El INDEC" tendrá derecho al retiro del equipo y todos los demás elementos aportados, hardware, software y suministros.

Séptima: Las partes garantizan la observancia de las normas sobre Secreto Estadístico de conformidad con las disposiciones de la Ley de Estadística Nacional N° 17622 y la Ley de Estadística Provincial N° 484-E, por todas las personas que participen de las actividades motivo del presente convenio.

De conformidad con las cláusulas precedentes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Salta, 01 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.112

**Ministerio de Gobierno
Secretaría de Asuntos Municipales**

Expte. N° 11-43756/95.

VISTO el programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas que se lleva a cabo con el apoyo económico de créditos del B.I.D. y B.I.R.F. a través de la Unidad Ejecutora Central del Ministerio de Economía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Asuntos Municipales fue debidamente aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.);

Que dicho Proyecto además del equipamiento funcional de la Secretaría de Asuntos Municipales incluye la contratación de consultores independientes para que presten sus servicios profesionales especializados, de acuerdo con los Términos de Referencia acordados con la Unidad Ejecutora Central y el organismo crediticio referido;

Que para determinar y decidir sobre la elección de los profesionales aludidos se cumplió también con las normas establecidas por el B.I.D. dentro de las necesidades particulares del fortalecimiento institucional que se pretende;

Que dentro de esas necesidades resulta insoslayable contar con el asesoramiento profesional especializado para la Reforma Fiscal de los Municipios de la provincia de Salta;

Que en tal sentido se suscribió contrato de corto plazo con el consultor Alberto Recchiuto; cuyos antecedentes profesionales satisfacen plenamente los requerimientos establecidos por el Ministerio de Economía de la Provincia siempre dentro de los Términos de Referencia enunciados en el Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia;

Que este contrato contiene cláusulas especiales exigidas por el organismo crediticio, de las que surge que el profesional contratado no actúa en relación de dependencia con la Provincia;

Que los trabajos a realizar por el mencionado consultor se irán programando en la medida de los requerimientos que le formule el Sr. Ministro de Economía como Coordinador General del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), en estos casos financia el 100% de los recursos necesarios para atender el pago de honorarios y gastos que demanda el contrato suscripto;

Que corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado contrato;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Apruébase el contrato de locación de obra suscripto entre la Unidad Ejecutora Provincial y el señor Edgar Alberto Recchiuto, L.E. N° 14.176.190, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° - Autorízase a Contaduría General de la Provincia a incorporar las partidas presupuestarias pertinentes en los rubros Financiamiento y Erogaciones del Presupuesto vigente, todo ello con encuadre en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 6.738.

Art. 3° - A los efectos del cumplimiento de la Ley de Sellos de la Provincia, con relación al contrato que se aprueba téngase por fecha cierta la del presente decreto.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Asuntos Municipales.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Villalba Ovejero - Martino.

Salta, 01 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.113

Ministerio de Gobierno**Secretaría de Asuntos Municipales**

Expte. N° 53-55.863/94.

VISTO el programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas que se lleva a cabo con el apoyo económico de créditos del B.I.D. y B.I.R.F. a través de la Unidad Ejecutora Central del Ministerio de Economía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Asuntos Municipales fue debidamente aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.);

Que dicho Proyecto además del equipamiento funcional de la Secretaría de Asuntos Municipales incluye la contratación de consultores independientes para que presten sus servicios profesionales especializados, de acuerdo con los Términos de Referencia acordados con la Unidad Ejecutora Central y el organismo crediticio referido;

Que para determinar y decidir sobre la elección de los profesionales aludidos se cumplió también con las normas establecidas por el B.I.D. dentro de las necesidades particulares del fortalecimiento institucional que se pretende;

Que dentro de esas necesidades resulta insoslayable contar con el asesoramiento profesional especializado para la Elaboración del Diagnóstico Municipal que permita la efectivización de la Reforma Administrativa, Financiera y Estructural y la implementación del Programa de Centralización de la información municipal y su correspondiente informatización;

Que en tal sentido se suscribió contrato de corto plazo con los consultores Roberto Daniel Breslin y Luis O. Zonc Lardies; cuyos antecedentes profesionales satisfacen plenamente los requerimientos establecidos por el Ministerio de Economía de la Provincia siempre dentro de los Términos de Referencia enunciados en el Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia;

Que estos contratos contienen cláusulas especiales exigidas por el organismo crediticio de las que surgen que los profesionales contratados no actúan en relación de dependencia con la Provincia;

Que los trabajos a realizar por los referidos consultores se irán programando en la medida de los requerimientos que le formule el Sr. Ministro de Economía como Coordinador General del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), en estos casos financia el 100% de los recursos necesarios para atender el pago de honorarios y gastos que demandan los contratos suscriptos;

Que corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio de los referidos contratos;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A .**

Artículo 1° - Apruébanse los contratos de locación de obra suscriptos entre la Unidad Ejecutora Provincial y los señores Ing. Roberto Daniel Breslin, D.N.I. N° 17.354.816 y Lic. Luis Oscar Zonc Lardies, D.N.I. N° 7.674.838, los que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Autorízase a Contaduría General de la Provincia a incorporar las partidas presupuestarias pertinentes en los rubros Financiamiento y Erogaciones del Presupuesto vigente, todo ello con encuadre en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6.738.

Art. 3° - A los efectos del cumplimiento de la Ley de Sellos de la Provincia, con relación a los contratos que se aprueban téngase por fecha cierta la del presente decreto.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Economía y de Gobierno y firmado por los Señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Municipales.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Maisano - Puig -
Villalba Ovejero - Martino.**

Salta, 01 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.115

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 103-00733/95.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta y diversos profesionales y;

CONSIDERANDO:

Que los mencionados acuerdos se firmaron en el marco del Convenio N° 432 aprobado por Decreto N° 3.030/94;

Que los profesionales tuvieron a su cargo el desarrollo del Curso de Capacitación Gerencial;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios firmados entre el Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta y la señora Lila Antonelli de Ledesma, Anexo I; el señor Néstor Jorge Otheguy Riveira, Anexo II; la señora Liliana Vaccaro de Corduan, Anexos III y VI; la señora María Cristina Gómez Solá, Anexo IV y el señor Sergio Ignacio Carbajal, Anexo V, los que forman parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo establecido precedentemente deberá ser imputado a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 05 - Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta, con fondos provenientes del Convenio N° 432, aprobado por Decreto N° 3.030/94, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Martino.

Salta, 01 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.117

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Decreto N° 2.202/95 mediante el cual se aprueban las estructuras, plantas de cargos y coberturas de las unidades que integran la Jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado instrumento se detectaron errores que deben subsanarse emitiendo la norma rectificatoria;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Reemplázanse, del Decreto N° 2.202/95, los Anexos I (Cabecera Ministerial y Dirección General de Administración), IV (Dirección General de Deportes y Recreación) y VI (Dirección General de Promoción Social) por los que, como Anexo, forman parte del presente.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación, Señor Secretario de Acción y Seguridad Social y Señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Eveling - Castro de Leal - Villamayor - Martino.

Salta, 01 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.118

Secretaría General de la Gobernación

VISTO por Decreto N° 2.736/95, Artículo 1°, se afecta a la Cámara de Diputados, a diverso personal dependiente de distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo y;

CONSIDERANDO:

Que dicha medida fue acordada a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre del año en curso;

Que por ineludibles razones de servicios en la Dirección de Personal, el Lic. Pedro Valdiviezo agente dependiente de esa repartición deberá ser afectado al referido organismo legislativo, desde el 1° de noviembre del corriente año;

Que en mérito a lo expuesto, procede la modificación parcial del citado acto administrativo;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Rectifíquese parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 2.736/95, en cuanto al período de afectación del Lic. Pedro Valdiviezo, personal dependiente de la Dirección General de Personal, Leg. N° 26551:0, el que deberá producirse a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 1995.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Martino.

Salta, 04 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.119

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso del que suscribe, a nuestra Provincia, a partir del día 04 de diciembre del año en curso;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Queda asumido por parte del que suscribe, el mando gubernativo de la Provincia, a partir del día 04 de diciembre del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 04 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.120

Ministerio de Bienstar Social

Exptes. N°s. 66-67.495/95; 024-20-07.254.061-2-118-0/95; 73-35.845/95.

VISTO la solicitud del C.P.N. Luis Alberto Martino para acogerse a los beneficios del Retiro previsto en el Artículo 41 inc. c) de la Ley N° 6.719,

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Previsión Social de la Provincia ha intervenido conforme lo dispone el Decreto N° 215/95, emitiendo la Resolución N° 2483 P en la que determina la procedencia de la solicitud por encontrarse reunidos todos los requisitos exigidos por el Artículo 41 inc. c) apartado 3) de la Ley 6.719,

Que además la Caja asesora sobre el procedimiento a seguir para este caso,

Que el Decreto N° 215/95 dispone en su artículo 5° que el Retiro Transitorio debe concederse mediante decreto del Poder Ejecutivo para funcionarios de su Jurisdicción,

Que los otros poderes del Estado disponen de normas propias para resolver en su ámbito,

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Concédase, al C.P.N. Luis Alberto Martino, L.E. 7.254.061, Retiro Transitorio conforme a la Ley N° 6.719, Artículo 41, inc. c) y al decreto reglamentario N° 215/95, a partir del 10 de diciembre de 1995.

Art. 2° - A los efectos de la determinación del haber mensual y consecuente liquidación, adóptase la metodología propuesta por la Caja de Previsión Social en su Resolución N° 2.483 P del 29 de noviembre de 1995 y que forma parte del presente.

Art. 3° - Como órgano de administración de esta norma en la órbita del Poder Ejecutivo y de acuerdo al artículo 2° del Decreto N° 215/95, la Contaduría General de la Provincia practicará mensualmente la liquidación que corresponda y procederá a su pago con los recursos del Fondo Especial Ley 6.719.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por la Sra. Secretaria de la Función Pública como Secretaria General de la Gobernación "Ad-Hoc".

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Castro de Leal.

Salta, 04 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.122

Ministerio de Bienstar Social

Expediente N° 67.617/95-código 66

VISTO la renuncia presentada por el ingeniero Rolando Eduardo Albomoz, como Coordinador en el Area Operativa Central del Programa de Desarrollo de Microempresas, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado fue designado mediante Decreto N° 1.546/94.

Que atento la providencia de f. 1, lo informado por la División Presupuestario y Patrimonio de la Dirección General de Administración y los Departamentos Asesoría Letrada y Personal del Ministerio de Bienstar Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° - A partir del 10 de diciembre de 1995, acéptase la renuncia presentada por el ingeniero Rolando Eduardo Albomoz, D.N.I. N° 11.283.289, como Coordinador en el Area Operativa Central del Programa de Desarrollo de Microempresas, nivel Director dándole las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienstar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 04 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.124

Ministerio de Gobierno

VISTO el Convenio en Materia de Organización y Régimen Carcelario suscripto en fecha 05/X/95, entre el Ministerio de Justicia de la Nación y la provincia de Salta, y,

CONSIDERANDO:

Que en dicho convenio se establecen las pautas que regirán todo lo atinente a la recepción y alojamiento en unidades carcelarias de la Provincia de detenidos procesados y condenados de Jurisdicción Federal;

Que atento al contenido y alcance del convenio suscripto, debe dictarse en el orden local el correspondiente decreto aprobatorio, de conformidad con las previsiones contenidas en los Arts. 124 inc. 7) de la Constitución Provincial y 4° de la Ley de Ministerios N° 6.494;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el convenio de Materia de Organización y Régimen Carcelario, celebrado en fecha 05/X/95 entre el Ministerio de Justicia de la Nación y la provincia de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación:

"...Entre el Ministerio de Justicia de la Nación, representado en este acto por el señor Secretario de Política Penitenciaria y de Readaptación Social, Dr. Andrés Sergio Marutian, con domicilio en Gelly y Obes 2289 de Capital Federal, en adelante "La Nación", por una parte, y por la otra la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Gobernador, D. Roberto Augusto Ulloa, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, Salta, provincia de Salta, en adelante la "Provincia", se suscribe el presente Convenio en Materia de Organización y Régimen Carcelario, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: La Provincia se compromete a recibir y alojar en sus establecimientos a los procesados por la Justicia Federal con asiento en su territorio y a recibir, alojar y someter a tratamiento conforme a la Ley Penitenciaria Nacional y a los reglamentos dictados en su consecuencia, a los condenados por aquélla.

Segunda: Los internos procesados citados en la cláusula precedente serán sometidos al régimen disciplinario y a las normas de trato vigentes en los establecimientos carcelarios provinciales para los internos de su propia jurisdicción.

Tercera: Las partes fijan de común acuerdo que el monto único total a reconocer por el alojamiento y atención integral de los internos que se derivaran recíprocamente en el marco del presente convenio, será de Pesos Veinticinco (\$ 25) por día y por interno.

Cuarta: En el supuesto de tratarse de internos detenidos simultáneamente por la Justicia Federal o Nacional y la Provincial, los gastos serán soportados por la Nación y la Provincia en partes iguales, teniendo como importe el establecido en la cláusula tercera.

Quinta: La Provincia reconoce expresamente reciprocidad a la Nación, por lo que se compromete a respetar en idénticos términos los derechos y obligaciones contenidos en las cláusulas que preceden a favor de la Nación, respecto de los internos procesados por la justicia provincial o condenados por ella, que se encuentren alojados en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal. Las partes que celebran el presente convenio podrán efectuar compensaciones entre sí por las sumas que recíprocamente se adeuden y que se encuentren debidamente acreditadas.

Sexta: Las partes no tendrán obligación de recibir internos:

- a - Cuando padezcan enfermedades infectocontagiosas o mortales.
- b - Cuando se trate de menores de 18 años de edad.

Séptima: Cuando se efectúe la transferencia de un interno de una a otra jurisdicción de las celebrantes del presente, su admisión sólo se concretará cuando el traslado sea acompañado por la documentación legal completa, la historia clínica y la criminológica.

Octava: Las partes no tendrán obligación de recibir a interno alguno si no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula Séptima del presente.

Novena: En el caso de visitas de inspección o de cualquier otra naturaleza realizada por la autoridad judicial federal, nacional o provincial competente, se labrará un acta circunstanciada que deberá ser remitida a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal y al Servicio Penitenciario Provincial.

Décima: Las partes convienen que la deuda que mantiene la Nación con la provincia de Salta en concepto de alojamiento y atención integral de internos federales en establecimientos penitenciarios provinciales por el periodo 1° de junio de 1993 hasta el 31 de mayo de 1995, asciende a la suma única, total y definitiva de Pesos Cinco Millones Setecientos Ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos con cincuenta centavos (\$ 5.783.462,50). Una vez cancelado el monto mencionado, de conformidad con lo previsto por la cláusula siguiente, nada más podrá reclamar la Provincia por los conceptos y períodos establecidos.

Décimo Primera: La Nación en orden a lo establecido en la cláusula anterior se compromete a abonar a la Provincia la suma mencionada de la siguiente forma:

Pesos tres millones (\$ 3.000.000) antes del 15 de octubre del corriente año.

Pesos Dos millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos con cincuenta centavos (\$ 2.783.462,50) antes del 30 de diciembre del corriente año.

Décimo Segunda: Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1996 y se renovará automáticamente, con exclusión de las cláusulas Décima y Décimo Primera, por períodos de un (1) año, salvo expresa y fehaciente denuncia de cualquiera de las partes, la que deberá ser notificada con una antelación no menor de noventa (90) días de su vencimiento.

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de 1995, se firma el presente de conformidad, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 04 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.126

Ministerio de Educación

VISTO el viaje oficial de la señora Ministra de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria se trasladará a la ciudad de Buenos Aires, para participar de las deliberaciones de la XXV Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Educación, a la señora Secretaria de Educación, Prof. Amalia Ugarte de Trogliero, a partir del día 04 de diciembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marin - Martino.

Salta, 04 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.127

Ministerio de Economía

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Economía, Cr. Jorge Alberto Maisano, a partir del 04 de diciembre del presente año,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Encomiéndase la atención del despacho del Ministerio de Economía y mientras dure la ausencia de su titular, a la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas, Cra. Estela Rosa María Giglioli de Córdoba, con las facultades que demande el cumplimiento de los asuntos de esa Jurisdicción, a partir del día 04 de diciembre del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 04 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.129

Ministerio de Salud Pública

VISTO los Decretos N°s. 2.269/95 y 2.392/95 mediante los cuales se reestructura la Planta de Cargos del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que debe consignarse correctamente la fecha de vigencia de lo normado en dichos instrumentos legales,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Déjase establecido que la fecha de vigencia de los Decretos N°s. 2.269/95 y 2.392/95, será a partir del día 01 de setiembre de 1995.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación, señor Secretario de Salud Pública y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Castro de Leal - Muro - Martino.

Salta, 04 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.130

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 0134/94 - código 133

VISTO que por Decreto N° 633/93 se sustituye el texto del inciso ñ) sobreasignación por cobertura de una función de mayor responsabilidad, del Artículo 17 del Decreto N° 772/87, y se dispone que su otorgamiento se hará por resolución ministerial, quedando reservado su uso a determinadas direcciones de Nivel Central y a los organismos comprendidos en los Niveles A Supervisión y B Sección, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se solicita se otorgue dicho adicional a los agentes sanitarios que se desempeñan como supervisores intermedios, que prestan servicios en las distintas zonas de la Provincia.

Que el grupo de supervisores intermedios históricamente constituyó el motor fundamental en la dinamización de las acciones del Programa de Atención Primaria de la Salud a nivel de Areas Cooperativas,

siendo un componente del equipo de salud que acompaña al accionar del Supervisor Médico de A.P.S. en las actividades de docencia, evaluación, coordinación, supervisión, etc. asegurando de esta manera mayor eficiencia y eficacia en las acciones de promoción y prevención de la salud.

Que entre las principales funciones que les compete, se encuentran la de conducción de las actividades desarrolladas por los agentes sanitarios a su cargo en cuanto a las acciones de promoción y prevención de las enfermedades, lo que implica cumplir con las siguientes etapas: planificación, coordinación, supervisión, control y evaluación.

Que este nivel de conducción les exige una mayor responsabilidad en el desarrollo de las actividades de programación, actualización, capacitación personal y del grupo en forma permanente con apoyo del Nivel Central.

Que cada supervisor intermedio es responsable de diez (10) agentes sanitarios, es decir de diez (10) sectores de trabajo en los cuales se brindarán las acciones del primer nivel de atención con cobertura total en la población.

Que desde la implementación del Programa Atención Primaria de la Salud en el año 1978 y hasta la fecha, este grupo de supervisores intermedios alcanza un promedio de antigüedad de diez (10) años aproximadamente, en los cuales recibió supervisión de Nivel Central cuatro (4) veces por año, lo que significa que accedió a cuarenta (40) reuniones de capacitación y evaluación en base a las metas propuestas y alcanzadas en el Area Operativa en la que se desempeñan.

Que actualmente existen nueve (9) supervisores intermedios que son remunerados como Jefes de Sección, conforme a la estructura orgánica y funcional del Area Operativa XI - Orán, aprobada por decreto N° 815/94, lo que crea una situación de desigualdad entre ellos.

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública y del señor Secretario de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto las Direcciones Generales de Comisión Permanente Ley N° 6.422, de Personal y de Atención Primaria de la Salud tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Ampliase el artículo 3° del decreto N° 633 de fecha 31 de marzo de 1993 e incluyese en el punto 2 - Nivel B a los Supervisores Intermedios del Programa de Atención Primaria de la Salud (A.P.S.)

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Salud Pública y de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino - Muro - Nordera.

Salta, 4 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.131

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por la señora María Susana Castro de Leal, al cargo de Secretaria de la Función Pública, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia**DECRETA**

Artículo 1° - Aceptase la renuncia presentada por la señora María Susana Castro de Leal, L.E. N° 5.152.044, al cargo de Secretaria de la Función Pública, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 4 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.132

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Cra. Lina Guillermina Domingo de Aguirre, al cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Educación, a partir del 01 de diciembre del año en curso;

Por ello,

**El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Cra. Lina Guillermina Domingo de Aguirre, Doc. Ident. N° 5.152.354, al cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Educación, a partir del 01 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Profesional Especialista de la Contaduría General de la Provincia, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Ugarte del Castillo de Trogliero
(I.) - Martino.**

Salta, 4 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.133

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 01-67.235/95 y 131-007.373/95

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Club Social, Cultural y Deportivo del Personal de la Gobernación y la Asociación del Personal de la Gobernación, Social, Cultural y Deportivo solicitan el otorgamiento en Comodato, a favor de ambas instituciones, el terreno fiscal identificado como Manzana 27 e - catastro N° 65.989 - Departamento Capital; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas presentan un Acta Acuerdo firmada por los Presidentes de ambas instituciones donde se establecen los compromisos que cada una asume en lo que respecta a sus actividades específicas, y asimismo acuerdan la construcción de una Guardería Infantil destinada a los hijos de los empleados del Centro Cívico-Grand Bourg;

Que han tomado la intervención que les compete las Dirección General de Tierras Fiscales y de Inmuebles;

Que el gobierno de la Provincia considera conveniente entregar el predio que se encuentra libre a las instituciones solicitantes, ya que no se perjudica los intereses del Estado Provincial, y encontrándose desocupado el inmueble está a merced de usurpadores e intrusos;

Que en función de lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Contabilidad y en mérito de las actuales circunstancias, resulta aconsejable otorgar la fracción de referencia en comodato, sujetando la transferencia definitiva a la correspondiente autorización legislativa y al efectivo cumplimiento de los cargos que se les imponga;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Otórgase en comodato al Club Social, Cultural y Deportivo del Personal de la Gobernación Personería Jurídica N° 481/89 y a la Asociación del Personal de la Gobernación, Social, Cultural y Deportivo Personería Jurídica N° 155/95, con la finalidad de construir una Guardería Infantil y la construcción de instalaciones a fin de la realización de sus actividades específicas, conforme lo estipulado en el Acta Acuerdo firmada por los Presidentes de ambas Instituciones la que como Anexo forma parte del presente, el terreno identificado como Manzana 27 e - catastro N° 65.989 - Departamento Capital, sujetando la transferencia definitiva a la correspondiente autorización Legislativa y al efectivo cumplimiento de los cargos que se les imponga.

Art. 2° - Establécese con carácter de cargo de los comodatarios:

- El cercado perimetral de la fracción otorgada, en el plazo de 60 días de la fecha de publicación del presente decreto; b) la forestación y conclusión de las obras a las que se encuentra destinado el predio deberá realizarse en un término de cinco años computados de idéntica manera; c) los comodatarios deberán presentar el plan de obra dentro de los 180 días de publicación de este decreto.

Art. 3° - En caso de incumplimiento de los cargos previstos en cualquiera de los plazos establecidos, la Provincia dejará sin efecto automáticamente el comodato.

Art. 4° - Déjase establecido que el Poder Ejecutivo no se obliga a realizar o proveer de obras de infraestructura para el predio otorgado en comodato, y que los plazos otorgados se cuentan por días corridos.

Art. 5° - El control del cumplimiento de los cargos impuestos se realizará a través del Departamento Tierras Fiscales de la Dirección General de Inmuebles conjuntamente con la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Gobernación.

Art. 6° - Se prohíbe absolutamente a los comodatarios; a) destinar el predio a otros fines que el expresamente establecido por este decreto; b) destinar la fracción a viviendas; c) ceder, locar, transferir total o parcialmente el comodato; todo ello bajo apercibimiento de tener por concluido el mismo.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 04 diciembre de 1995

DECRETO N° 3.134

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 131-006.988/95

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Párroco de la Iglesia de María Inmaculada del Grand Bourg solicita la donación de un terreno que se destinará a la construcción de una Escuela Parroquial y;

CONSIDERANDO:

Que desde hace tiempo que la comunidad "María Inmaculada" sueña y proyecta la creación de una escuela de alta calidad educativa para sus hijos y la posteridad;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales informa que para que se viabilice la donación es necesaria una ley, pero que se puede proceder a la venta del terreno solicitado;

Que teniendo en cuenta el propósito altruista para el que se solicita el terreno y hasta tanto se materialice la donación, el Poder Ejecutivo estima conveniente conceder en comodato el predio;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1° - Otórgase en comodato a la Parroquia "Nuestra Señora del Rosario", la mitad del terreno identificado como Manzana 27 D - Sección T - Catastro N° 65.988 - Departamento Capital, con la finalidad de construir una Escuela Parroquial, dependiente de la Iglesia de María Inmaculada del Grand Bourg, sujetando la transferencia definitiva a la correspondiente autorización legislativa y al efectivo cumplimiento de los cargos que se le impongan.

Art. 2° - A fin de viabilizar lo dispuesto en el Artículo anterior, la Dirección General de Inmuebles procederá la subdivisión del terreno identificado como Manzana 27 D - Sección T - Matrícula 65.988 - Superficie 25.720,14 metros cuadrados - Plano 5.050 - Departamento Capital, en dos (2) lotes iguales y la confección del correspondiente plano.

Art. 3° - Establécese con carácter de cargo de la comodataria: a) el cercado perimetral de la fracción otorgada, en el plazo de 60 días de la fecha de publicación del presente decreto; b) la forestación y conclusión de las obras a las que se encuentra destinado el predio deberá realizarse en un término de cinco años computados de idéntica manera; c) los comodatarios deberán presentar el plan de obra dentro de los 180 días de publicación de este decreto.

Art. 4° - En caso de incumplimiento de los cargos previstos en cualquiera de los plazos establecidos, la Provincia dejará sin efecto automáticamente el comodato.

Art. 5° - Déjase establecido que el Poder Ejecutivo no se obliga a realizar o proveer de obras de infraestructura para el predio otorgado en comodato, y que los plazos otorgados se cuentan por días corridos.

Art. 6° - El control del cumplimiento de los cargos impuestos se realizará a través del Departamento Tierras Fiscales de la Dirección General de Inmuebles conjuntamente con la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Gobernación.

Art. 7° - Se prohíbe absolutamente a la comodataria: a) destinar el predio a otros fines que el expresamente establecido por este decreto; b) destinar la fracción a viviendas; c) ceder, locar, transferir total o parcialmente el comodato; todo ello bajo apercibimiento de tener por concluido el mismo.

Art. 8° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 05 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.136

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe a partir del día 5 de diciembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, el señor Vice-Gobernador Dr. Ricardo Gómez Díez, a partir del día 5 de diciembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 05 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.138

Secretaría General de la Gobernación

VISTO, el Decreto N° 515/95, por el cual se restringe el uso de aparatos de Telefonía Celular para los funcionarios del Poder Ejecutivo, con excepción del Sr. Gobernador, Sr. Vice-Gobernador y Sr. Director de Ceremonial y Audiencias y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la importancia Cívica, que representa el Acto Eleccionario, como asimismo la coordinación previa de la 12° Ferina, resulta conveniente poner a disposición de los señores Funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, el servicio de Telefonía Celular.

Que la reconexión al servicio de los distintos aparatos que fueron dados de baja oportunamente, se efectuará por un limitado período de tiempo, y cuenta con la autorización del Sr. Gobernador.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 515/95, la reconexión de los aparatos celulares N° 70.830-0176; 70.830-0177; 70.830-0211; 70.830-0212; 70.830-0213 a cargo de la Secretaría General de la Gobernación, 70.830-0229; 70.830-0230; 70.830-0231 pertenecientes al Ministerio de Gobierno y 70.830-0224; 70.830-0225; 70.830-0226 a cargo del Ministerio de Economía por el período comprendido entre los días 29/09 al 03/10/95.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Partida respectiva de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 01 Secretaría General de la Gobernación. Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Martino.

Salta, 05 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.149

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Decreto N° 2.202/95 por el cual se aprueban las estructuras orgánico funcional, acciones, planta y cobertura de cargos del Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una reestructuración parcial de la planta de cargos en la Secretaría de Acción y Seguridad Social del Ministerio del rubro.

Que dicha reestructuración no implica un incremento de los cargos aprobados por Ley N° 6.738.

Que el artículo 25 de la citada ley, la que aprueba el Presupuesto 1994, autoriza a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a sus respectivas Jurisdicciones, cuando su necesidad se produzca como consecuencia de modificaciones en la composición Estructural o Institucional de los diversos organismos.

Que en virtud del Decreto N° 1.008/92, se ha dado intervención a la Comisión de Estructuras y Cargos, formulando al efecto el dictamen Técnico respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° - Modifícase parcialmente el Decreto N° 2.202/95, en el sentido de transferir un cargo de la Unidad Organizativa, 05 - Dirección General de Promoción Social a la Unidad Organizativa 02 - Secretaría de Acción y Seguridad Social.

Art. 2° - Dejar establecido que el cargo transferido corresponde al Orden N° 742 - Administrativo, que pasará a depender de la División Administrativa del Departamento Coordinación, Orden N° 148 bis, con idéntica cobertura.

Art. 3° - Tomen conocimiento la Dirección General de Personal, Dirección General de Organización y Sistemas y Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación, señor Secretario de Acción y Seguridad Social y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Eveling - Castro de Leal - Villamayor - Martino.

Salta, 05 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.150

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del día 5 de diciembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido, por parte del que suscribe, el mando Gubernativo de la Provincia, a partir del día 5 de diciembre del año en curso.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 05 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.151

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por la Cra. Estela Giglioli de Córdoba; al cargo de Secretaria de Hacienda y Finanzas, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Cra. Estela Giglioli de Córdoba, L.C. N° 3.572.487, al cargo de Secretaria de Hacienda y Finanzas, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 05 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.152

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por el Dr. José Vicente Nordera, al cargo de Secretario de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. José Vicente Nordera, C.U.I. N° 7.069.935, al cargo de Secretario de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino.

Salta, 05 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.153

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por el Dr. José Antonio Muro, al cargo de Secretario de Salud Pública, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. José Antonio Muro, C.U.I. N° 7.242.829, al cargo de Secretario de Salud Pública, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino.

Salta, 05 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.158

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por el Dr. José Napoleón Zunino, al cargo de Director General Zona Sud, a partir del 06 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. José Napoleón Zunino, D.N.I. N° 10.006.421, al cargo de Director General Zona Sud, a partir del 06 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a las funciones de Jefe Servicio Clínica Médica - H° El Carmen de Metán, que venía desempeñando hasta su designación como Director General Zona Sud, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino.

Salta, 05 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.159

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por la Dra. María Ester Epifani de Vals, al cargo de Directora del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González, a partir del 06 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María Ester Epifani de Vals, D.N.I. N° 11.227.114, al cargo de Directora del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González, a partir del 06 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a las funciones de Jefe Servicio Bioquímico del H° "Dr. Oscar H. Costas", de Joaquín V. González que venía desempeñándose hasta su designación como Directora del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino.

Salta, 05 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.167

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 46.947/95 - Código 121

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona el pago de viático y pasajes a funcionarios y agentes de esta Cartera de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que se tratan de comisiones autorizadas y efectuadas, durante los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 1995.

Que atento la providencia del señor Secretario de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente y lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 6.780 que sustituye al artículo 86, de su similar N° 6.583

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° - Désc por autorizada y cumplida la comisión efectuada por los funcionarios y agentes consignados en el Anexo que forma parte de la presente resolución, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2° - La Dirección General de Administración del citado Ministerio, liquidará a las personas consignadas en el Anexo que forma parte de la presente resolución el viático y/o pasaje correspondiente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Muro - Martino.

Salta, 05 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.170

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 4.921/95 - Código 127

VISTO la Resolución Ministerial N° 2.060/95, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se dispone que el personal dependiente del Ministerio de Salud Pública, en carácter de excepción y por única vez, podrá usufructuar desde el 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 1995, las licencias adeudadas correspondientes al año 1994.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 2.060/95 del Ministerio de Salud Pública cuya fotocopia autenticada forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Salud Pública y de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Nordera - Muro - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.177

Ministerio de Economía
Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 200-96.342/93 y Corresponde 1 y Corresponde 2; 34-173.812/93 copia; 01-63.705/93; 131-002.090/93

VISTO, el expediente de la referencia mediante el cual la Municipalidad de Metán solicita la transferencia al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.) de las matrículas fiscales N° 9.469 y 8.799, ambas perteneciente al Departamento Metán, para construir allí las viviendas del denominado "Plan Nuevo Hogar", y,

CONSIDERANDO:

Que según el informe de la Dirección General de Inmuebles las matrículas solicitadas pertenecen a la provincia de Salta, con cargo a la construcción del Hospital Zonal.

Que a fs. 51 se solicitó al Ministro de Salud Pública informe si se construirá allí dicho Hospital, informando que ya se destinaron las parcelas solicitadas al "Plan Nuevo Hogar".

Que el Sr. Intendente de Metán, a fs. 64, informa que las obras del Hospital se realizarán en el actual emplazamiento del Hospital "El Carmen".

Que la Ley N° 5.167 faculta al Poder Ejecutivo a disponer, por decreto, la transferencia de inmuebles al I.P.D.U.V.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° - Transfírase al I.P.D.U.V., con destino al denominado "Plan Nuevo Hogar", los inmuebles de propiedad de la provincia de Salta, identificado catastralmente como Matrícula N° 9.469, Fracción 2 "o" y Matrícula N° 8.799; Parcela 4', Fracción 4, Sección A, ambas del Departamento de Metán.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.181

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 49.117/95 código 121

VISTO que por Decreto N° 1.707/95, se designa en carácter de Personal Temporario, a la doctora Myrian Anita Gómez de Espinoza, para desempeñar funciones en el Hospital de Molinos, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de julio de 1995, y,

CONSIDERANDO:

Que a f. 1 se autoriza toma de posesión desde el 1° de setiembre de 1995.

Que atento lo informado por la Dirección General de Zona Oeste corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A .**

Artículo 1° - Modifícase el Decreto N° 1.707 de fecha 21 de julio de 1995, dejando establecido que la designación en carácter de Personal Temporario de la doctora Myrian Anita Gómez de Espinoza, C.U.I. N° 13.845.254, para desempeñar funciones en el Hospital de Molinos es a partir del 1° de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 1995.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos - Muro -
Martino.**

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.184

Ministerio de Gobierno

VISTO el traslado de las oficinas del Registro Civil de su actual ubicación; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo asiento de tales oficinas provoca en algunos empleados una modificación del recorrido que utilizan habitualmente, hacia y desde su lugar de trabajo;

Que para supuesto similares de excepción han sido emitidos los Decretos N° 1.375/87 y 1.759/88;

Que tal situación afecta a determinado personal, el que por esa circunstancia solicita se le hagan extensivo tal beneficio de las normas citadas;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A .**

Artículo 1° - A partir del día 4 de diciembre de 1995, inclúyanse en el beneficio de "Adicional por Transporte", instituido en virtud del Decreto N° 1.375/87, al personal del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, incluido en la nómina anexa al presente, por el importe de \$ 20 (pesos veinte) mensuales.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 03 - "Personal".

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

A N E X O

Nombre y Apellido	Domicilio	Línea Ant.	Línea Act.
Elmer Fernando Moya	Pje. 21-Casa 1459 B° Santa Ana	14	14 y 7
María Cardón de Flores	Acevedo N° 96	4	4 y 7
Patricia Salvatierra	Pje. 14-Casa 640 B° Sana Ana	14	14 y 2
Nelda Bravo de López	Block 29-2° Piso "B" Villa Palacios	21	21 y 2
Néstor Barboza	Rosario de Lerma	Tanoa	Tanoa y 2
Héctor R. Ruiz	Block "M" B° Castañares	19	19 y 7

Nombre y Apellido	Domicilio	Línea Ant.	Línea Act.
Hugo Zoilo Zalazar	Man.1-Casa 113 B° Santa Ana II	1A	1A y 2
Raquel Bejarano	Pje. Díaz Vélez N° 228 B° Gral. Mosconi	4	4 y 7
Manuel G. Rodriguez	Block "K" 1 B° Bancario	25	25 y 2
Gloria Ester Martínez	Juramento N° 2.619	4	4 y 7
Aurea Salva de Zeballos	Magdalena G. de Tejada N° 782 - B° Vicente Solá	10	10 y 7
Beatriz Canchi	Gauchos de Güemes s/N° Vaqueros	20	20 y 7
Marta Azucena Chaile	Man. "H" Lote 15 - B° 15 de Setiembre	20	20 y 7
Sandra Marcela Ocampos	Pje. Aurora Choque - 222 B° Gral. Mosconi	4	4 y 2
María M. Morales	Man. "B" Lote 57 - B° Isla Soledad	9	9 y 2
Nélida Noemí Díaz	Ituzaingó N° 1.506	6	6 y 2
Héctor H. Martínez	Block "D" 1 3° Piso - B° Bancario	18	18 y 2
Celia Nolasco	Man. 30 - Casa 15 - B° Santa Ana II	1 A	1 A y 7
Ema Flores de Cruz	Tucumán N° 295	12	12 y 2
Carmen G. de Escalante	Pje. Anta N° 2.286 - B° Santa Victoria	9	9 y 7
Rosa Guantay	Independencia N° 86	6	6 y 2
Luis Esteban Mamani	Las Garzas N° 3.047 B° Solis Pizarro	15	15 y 2
Rolando Figueroa	Francisco Castro 380 - Villa Los Sauces	9	9 y 2
Mario Fabián Collar	Pje. Metán N° 1.797	9	9 y 2
Ramón Ernesto Iramain	Lote 12 - Man. 376 - B° 17 de Octubre	19	19 y 2

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.187

Ministerio de Salud Pública

VISTO la Ley N° 6.754, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar algunos aspectos de la misma.

Que dada las características de población de riesgo y el costo de la vacuna, se considera como prioritario el grupo de niños de un (1) año.

Que la incorporación de nuevas vacunas debe fortalecer las coberturas de vacunas con esquemas programados.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A .**

Artículo 1° - Reglaméntase la Ley N° 6.754.

Art. 1° - Incorpórase al programa de vacunación, de aplicación en esta Provincia, la Vacuna Anti Haemophilus Influenzae tipo B, la que formará parte del esquema vigente de vacunación a la población de menores de cinco (5) años.

Art. 2° - La incorporación de la vacuna se hará en forma progresiva, comenzando en el año 1995, con las personas menores de un (1) año, iniciada la campaña.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto se imputará en las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 4° - La normativa referente a esquemas de vacunación, indicación, dosis, vías de administración, contraindicaciones, sistemas de registros y evaluación, serán dictadas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, conforme al Anexo del presente decreto.

Art. 5° - El Ministerio de Salud Pública, por intermedio de la Supervisión de Imprenta, deberá imprimir los nuevos carnet de vacunación. El Programa de Educación para la salud, realizará la difusión, por los medios de comunicación social, de los aspectos de interés público que se refieren a la vacunación.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Salud Pública y de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos - Muro - Norde-
ra - Martino.**

**A N E X O
CIRCULAR**

1) De acuerdo a los criterios de riesgo, en la población menores de cinco (5) años, para las Enfermedades Invasivas por Haemophilus "B", se consideran para una 1° etapa los niños menores de un (1) año de las localidades donde se han registrado mayor número de casos de Meningitis por Haemophilus "B".

2) Será obligatoria la vacunación en los Hospitales Materno Infantil, "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán. "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital y en los centros de salud de su dependencia,

3) Será responsabilidad de cada uno de los Directores y de los Jefes de los centros de salud, dar cumplimiento a las normas emanadas de la presente circular, referente a la organización de los horarios de vacunación, mantenimiento de la cadena de frío, registro y envío de la información en término.

4) El Ministerio de Salud Pública entregará la cantidad de vacunas para cada área operativa y centros de salud, según la población menores de un (1) año, censo 1991 y la proyección al 95; y la información de la misma población de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, para los centros de salud dependientes de su área.

5) Será responsabilidad del Director del Area Operativa y de Primer Nivel de Atención Area Capital, la distribución de las vacunas en los centros de salud.

6) Las actividades de vacunación se realizarán en los horarios programados para la "Semana de Vacunación" y continuarán con los horarios habituales de atención para inmunizaciones.

7) La Dirección de Epidemiología, distribuirá las vacunas a partir del 05 de agosto de 1995 en el Hospital Materno Infantil y Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital y el 7 de agosto de 1995 a las Areas Operativas XI - Orán y XII - Tartagal, correspondiendo a los responsables de las áreas operativas, el envío de vehículo para retirar el material.

No se remitirán vacunas al interior por transportes privados.

NORMAS TECNICAS

1) Se vacunará a los niños comprendidos entre los dos (2) meses y once (11) meses, veintinueve (29) días de edad.

2) Vía de Administración:

Vía Intramuscular. Los sitios de elección son: cara anterior de muslo o brazo a nivel del deltoides. (Las vacunas deben protegerse de los rayos solares).

Cualquier producto medicamentoso de uso parenteral debe inspeccionarse visualmente para determinar la presencia de partículas extrañas y/o cambio de color antes de su administración y siempre que su envase lo permita. Si existiera alguna de estas situaciones no deberá administrarse la vacuna.

3) Dosis:

En lactantes de dos (2) a seis (6) meses de edad el esquema de inmunización consta de tres (3) inyecciones individuales, de 0,5 ml. cada una, administrada a intervalos de dos (2) meses. Los niños de siete (7) a once (11) meses deberán recibir dos (2) inyecciones individuales, como se describe anteriormente,

con un intervalo de dos (2) meses. Todos los niños vacunados deberán recibir un refuerzo a los dieciocho (18) meses de edad, o más, pero no antes de transcurridos dos (2) meses de la última dosis.

Antes de aplicar la inyección se deberá limpiar la piel del sitio a inyectar con antiséptico adecuado. Una vez introducida la aguja, aspirar para asegurarse de que no ha penetrado en un vaso sanguíneo. NO INYECTAR POR VIA ENDOVENOSA.

4) Contraindicaciones:

Procesos febriles y niños en tratamiento con corticoides u otras drogas que provoquen inmunosupresión.

Niños que han recibido gamaglobulinas inespecíficas, esperar ocho (8) semanas para la vacunación.

5) Se pueden administrar conjunta o independientemente con otras vacunas, si se colocan dos (2) vacunas inyectables es conveniente administrarlas en zonas diferentes.

NORMAS DE REGISTRO

1) Será obligatorio extender el certificado de vacuna a todos niños vacunados.

2) Cada dosis de vacuna aplicada, implica dos (2) registros en el carnet correspondiente, uno (1) en el carnet del niño, y otro en la planilla del vacunador, según modelos adjuntos.

3) Semanalmente deberán remitir a la Dirección de Epidemiología el número de dosis aplicadas y stock actualizados de vacunas.

Dirección de Epidemiología

Salta, 01 de agosto de 1995

Núñez Burgos - Nordera - Muro.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.197

**Ministerio de Economía
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Expediente N° 36-16.144/95

VISTO el Decreto N° 1.398 del 3 de julio de 1995 que prorroga el Régimen de Regularización Especial para cualquier periodo o concepto adecuado a la Dirección Provincial de Energía, establecido por Decreto N° 2.965/94; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Energía solicita prórroga hasta el 30 de diciembre de 1995 del plazo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1.398/95, a efectos de recuperar la deuda aún existente;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase hasta el 30 de diciembre de 1995 el plazo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1.398/95 para el Régimen de Regularización Especial en la Dirección Provincial de Energía, por los motivos expuestos en el Considerando del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Triboli - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.198

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Cr. Ramón Atilio Aguirre, al cargo de Secretario de Planeamiento y Control de Gestión, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Cr. Ramón Atilio Aguirre. L.E. N° 5.735.190, al cargo de Secretario de Planeamiento y Control de Gestión, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.199

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Daniel Alberto Acuña, al cargo de Director General de Informática Provincial, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Daniel Alberto Acuña, D.N.I. N° 12.489.428, al cargo de Director General de Informática Provincial, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.200

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por la Lic. María Alicia de los Ríos de Patrón Costas, al cargo de Directora General de Personal, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Lic. María Alicia de los Ríos de Patrón Costas, D.N.I. N° 16.000.205, al cargo de Directora General de Personal, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.201

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Julio Ramón de Vita, al cargo de Secretario de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Julio Ramón de Vita, L.E. N° 13.414.005, al cargo de Secretario de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.202

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por la señora Dora Rosalía Ibáñez de Wierna, al cargo de Directora General de Prensa y Difusión, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la señora Dora Rosalía Ibáñez de Wierna, L.C. N° 4.221.532, al cargo de Directora General de Prensa y Difusión, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo titular de Jefe de Departamento Prensa de la Dirección General de Prensa y Difusión, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.203

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Horacio Alcides O'Donnell al cargo de Sub-Secretario Delegación Casa de Salta, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Horacio Alcides O'Donnell, L.E. N° 4.258.086, al cargo de Sub-Secretario Delegación Casa de Salta, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.204

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Alberto Domingo García Cainzo, al cargo de Director General de Asuntos Jurídicos, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Alberto Domingo García Cainzo, L.E. N° 8.089.425, al cargo de Director General de Asuntos Jurídicos, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.205

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el My. (RE) Juan de la Cruz Martearena, al cargo de Director General de Aviación Civil, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el My. (RE) Juan de la Cruz Martearena, L.E. N° 7.239.074, al cargo de Director General de Aviación Civil, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.206

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Esc. Roberto Astudillo, al cargo de Escribano de Gobierno, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Esc. Roberto Astudillo, D.N.I. N° 16.307.617, al cargo de Escribano de Gobierno, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.207

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Cr. Jorge Cayetano Panusieri, al cargo de Director General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Cr. Jorge Cayetano Panusieri, L.E. N° 5.076.214, al cargo de Director General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Jefe Departamento Auditoría Interna del Ministerio de Bienestar Social, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.208

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Félix Roberto Loñ, al cargo de Asesor "Ad-Honorem" del señor Gobernador, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Félix Roberto Loñ, D.N.I. N° 4.171.161, al cargo de Asesor "Ad-Honorem" del señor Gobernador, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.209

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Tte. Frag. (R.E.) Carlos Enrique Gómez, al cargo de Director General de Ceremonial y Audiencias, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Tte. Frag. (R.E.) Carlos Enrique Gómez, D.N.I. N° 5.400.039, al cargo de Director General de Ceremonial y Audiencias, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.210

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Roberto Enrique Rádice, al cargo de Director General de Coordinación de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

**El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Roberto Enrique Rádice, L.E. N° 4.424.860, al cargo de Director General de Coordinación de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Profesional Especialista de la Dirección General de Coordinación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.211

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por la Ing. María Cristina Mattalia de Paoli, al cargo de Directora de Medio Ambiente, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

**El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Ing. María Cristina Mattalia de Paoli, L.E. N° 6.680.520, al cargo de Directora de Medio Ambiente, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Jefe Departamento Control Forestal de la Dirección General de Asuntos Agrarios del Ministerio de Economía, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.212

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Lic. Juan Carlos Cid, al cargo de Director General de Estadísticas y Censos, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

**El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Juan Carlos Cid, L.E. N° 7.601.107, al cargo de Director General de Estadísticas y Censos, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Jefe Departamento Económico de la Dirección General de Estadísticas y Censos, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.213

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por la Lic. Ana Rosa Concaro de Carbajal, al cargo de Presidente del Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

**El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Ana Rosa Concaro de Carbajal, D.N.I. 10.529.299, al cargo de Presidente del Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Jefe Dpto. Area Formación Recursos Humanos del Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.214

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Lic. Jorge Ceferino Velarde, al cargo de Director General de Organización y Sistemas, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

**El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Jorge Ceferino Velarde, D.N.I. N° 12.220.270, al cargo de Director General de Organización y Sistemas, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Administrador gubernamental de la Dirección General de Organización y Sistemas, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.215

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Williams Tayagüi Borja, al cargo de Director General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Williams Tayagüi Borja, D.N.I. N° 18.019.606, al cargo de Director General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Médico de la Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.216

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Arq. Eduardo Caprini Alvarez, al cargo de Director de Coordinación Operativa de la Sub-Secretaría Delegación Casa de Salta, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Arq. Eduardo Caprini Alvarez, D.N.I. N° 9.853.566, al cargo de Director de Coordinación Operativa de la Sub-Secretaría Delegación Casa de Salta, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Jefe Dpto. Promoción y Difusión de la Sub-Secretaría Delegación Casa de Salta, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.217

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Rafael Enrique Albizu al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Gobernador, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Rafael Enrique Albizu, D.N.I. N° 14.488.757, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Gobernador, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Asistente Dental en el Ministerio de Salud Pública, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.218

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Miguel Angel Wayar, al cargo de Director Adjunto de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel Angel Wayar, L.E. N° 5.076.202, al cargo de Director Adjunto de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Asesor Técnico en Ceremonial de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.219

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Mario Raúl Meten Kanic, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Gobernador, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Mario Raúl Meten Kanic, D.N.I. N° 8.459.142, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Gobernador, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Profesional Coordinador de Proyectos de la Dirección General de Coordinación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.220

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por la Lic. Susana Mercedes Canela de Morales, al cargo de Coordinador Area Social - Estamento de Apoyo - de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Susana Mercedes Canela de Morales, D.N.I. N° 6.529.473, al cargo de Coordinador Area Social - Estamento de Apoyo - de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Profesional Coordinador de Proyectos de la Dirección General

de Coordinación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.221

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por la señora Sandra Noemi Haro de Fernández, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - de la señora Secretaria de la Función Pública, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la señora Sandra Noemi Haro de Fernández, D.N.I. N° 17.355.416, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - de la señora Secretaria de la Función Pública, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Analista de Organización y Sistemas de la Dirección General de Organización y Sistemas, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.222

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por la señora Leonor Taritolay de Juárez, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Sub-Secretario de Casa de Salta, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello;

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la señora Leonor Taritolay de Juárez, D.N.I. N° 3.485.175, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Sub-Secretario de Casa de Salta, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Jefe División Tramitaciones Comunitarias de la Sub-Secretaría Delegación Casa de Salta, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.223

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Carlos Guillermo Cajal, al cargo de Secretario Privado - Estamento de Apoyo - del señor Gobernador, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Guillermo Cajal, L.E. N° 7.257.040, al cargo de Secretario Privado - Estamento de Apoyo - del señor Gobernador, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.224

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Angel Eduardo Blasco, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Gobernador, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Angel Eduardo Blasco, D.N.I. N° 7.218.425, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Gobernador, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.225

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Narciso Díaz al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Gobernador, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Narciso Díaz, D.N.I. N° 10.668.972, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Gobernador, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.226

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Carlos Arturo Diaz al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Gobernador, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Arturo Díaz, D.N.I. N° 8 175.684, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Gobernador, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.227

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Lic. Juan Pablo Rodríguez Martín, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Gobernador, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Juan Pablo Rodríguez Martín, D.N.I. N° 5.274.860, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Gobernador, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.228

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por la señora Ana María Gomeza de Pereyra, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario General de la Gobernación, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la señora Ana María Gomeza de Pereyra, D.N.I. N° 5.415.328, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario General de la Gobernación, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo titular de Jefe de Departamento Despacho de la Secretaría General de la Gobernación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.229

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por la señorita Gabriela Roxana Toranzos, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario de Planeamiento y Control de Gestión, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la señorita Gabriela Roxana Toranzos, D.N.I. N° 21.633.627, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario de Planeamiento y Control de Gestión, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.230

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Miguel Fernando Galván, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - de la señora Secretaria de la Función Pública, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel Fernando Galván, D.N.I. N° 20.706.536, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - de la señora Secretaria de la Función Pública, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.231

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Alfredo Ramón Gerez, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones, a partir del 10 de diciembre del año en curso.

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo Ramón Gerez, D.N.I. N° 7.674.800, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.232

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Rodolfo Villalba Ovejero, al cargo de Secretario de Asuntos Municipales, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Rodolfo Villalba Ovejero, D.N.I. N° 11.282.193, al cargo de Secretario de Asuntos Municipales, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Asesor Legal de la Dirección General de Rentas, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.233

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por el señor Carlos Antonio Huerco, al cargo de Director General de Relaciones Municipales, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Antonio Huerco, D.N.I. N° 8.183.228, al cargo de Director General de Relaciones Municipales, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Capataz General de la Dirección General de Obras Sanitarias, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.234

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por el señor Tomás Dalmacio Ramos, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario de Gobierno, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Tomás Dalmacio Ramos, D.N.I. N° 14.176.876, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario de Gobierno, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Perito Contable de la Dirección General de

Administración del Ministerio de Gobierno, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.235

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por la Cra. María Gabriela de la Arena, al cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Gobierno, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Cra. María Gabriela de la Arena, D.N.I. N° 14.303.892, al cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Gobierno, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Jefe Administración Contable de Tomografía Computada S.E., dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.236

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Federico Adolfo Saravia, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario de Gobierno, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Federico Adolfo Saravia, D.N.I. N° 14.865.592, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario de Gobierno, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.237

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por la Dra. María de las Mercedes Janín de Arias, al cargo de Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María de las Mercedes Janin de Arias, D.N.I. N° 4.452.981, al cargo de Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.238

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por el señor Sergio Antonio Rodríguez, al cargo de Director General del Boletín Oficial, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Sergio Antonio Rodríguez, D.N.I. N° 7.243.747, al cargo de Director General del Boletín Oficial, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.239

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por el señor Carlos Cinto Cortaux, al cargo de Director General de Defensa Civil, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Cinto Cortaux, D.N.I. N° 4.435.990, al cargo de Director General de Defensa Civil, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.240

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Fernando Enrique Sylvester, al cargo de Director General de la Inspección General de Personas Jurídicas, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Fernando Enrique Sylvester, D.N.I. N° 8.171.123, al cargo de Director General de la Inspección General de Personas Jurídicas, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.241

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Felipe Briones, al cargo de Director General del Archivo de la Provincia, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Felipe Briones, D.N.I. N° 7.260.257, al cargo de Director General del Archivo de la Provincia, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.242

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Roberto Francisco Saravia, al cargo de Director Provincial del Trabajo, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Roberto Francisco Saravia, D.N.I. N° 12.712.033, al cargo de Director Provincial del Trabajo, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.243

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Miguel Patricio Mena, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario de Asuntos Municipales, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Miguel Patricio Mena, D.N.I. N° 7.355.894, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario de Asuntos Municipales, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.244

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Diego María Outes, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario de Asuntos Municipales, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Diego María Outes, D.N.I. N° 12.889.255, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario de Asuntos Municipales, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.245

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por el señor Carlos Antonio Huergo, al cargo de Director General de Relaciones Municipales, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Antonio Huergo, D.N.I. N° 8.183.228, al cargo de Director General de Relaciones Municipales, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.246

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por el señor Horacio Hipólito Villamayor, al cargo de Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Horacio Hipólito Villamayor, D.N.I. N° 4.018.684, al cargo de Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.247

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por el señor Luis Gabriel Giménez, al cargo de Jefe de Policía de la Provincia, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Gabriel Giménez, D.N.I. N° 7.244.025, al cargo de Jefe de Policía de la Provincia, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.248

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por Tte. Cnel. (R) Raimundo José Appelhans, al cargo de Sub-Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Tte. Cnel. (R) Raimundo José Appelhans, D.N.I. N° 4.851.023, al cargo de Sub-Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.249

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Luis Marcelo Torino Solá, al cargo de Secretario de la Producción, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Luis Marcelo Torino Solá, D.N.I. N° 11.986.808, al cargo de Secretario de la Producción, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.250

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la aceptación de la renuncia del Escribano de Gobierno, E.P.N. Roberto Astudillo y;

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, resulta necesario designar Escribano Ad-Hoc, con el fin de tomar juramento a las Autoridades electas, que asumen el próximo 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1° - Designase al E.P.N. Victor Manuel Brizuela, D.N.I. N° 11.592.026, Escribano de Gobierno Ad-Hoc, a los fines señalados en el considerando de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.251

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Raúl Alberto Triboli Pissi, al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Raúl Alberto Triboli Pissi, D.N.I. N° 8.200.266, al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.252

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el señor Tadeo García, al cargo de Sub-Secretario de Asuntos Agrarios, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Tadeo García, L.E. N° 6.957.745, al cargo de Sub-Secretario de Asuntos Agrarios, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.253

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Lic. Nicolás Ortiz, al cargo de Sub-Secretario de Industria, Comercio y Minería, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Nicolás Ortiz, L.E. N° 8.168.378, al cargo de Sub-Secretario de Industria, Comercio y Minería, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.254

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Guillermo Horacio Villanueva, al cargo de Director General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Guillermo Horacio Villanueva, L.E. N° 6.878.333, al cargo de Director General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.255

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Ing. José Miguel Gauffin, al cargo de Director General de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, a partir del 10 de noviembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Ing. José Miguel Gauffin, D.N.I. N° 12.712.736, al cargo de Director General de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, a partir del 10 de noviembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.256

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Juan Carlos Gómez, al cargo de Director General de Industria, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Juan Carlos Gómez, L.E. N° 4.418.111, al cargo de Director General de Industria, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.257

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Carmelo Galindo Passano, al cargo de Director General de Arquitectura, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Carmelo Galindo Passano, D.N.I. N° 13.414.306, al cargo de Director General de Arquitectura, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.258

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Gustavo Rodríguez Issler, al cargo de Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Gustavo Rodríguez Issler, D.N.I. N° 4.549.841, al cargo de Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.259

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por la Cra. Graciela Silvia Castro, al cargo de Directora de Rentas, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por Cra. Graciela Silvia Castro, D.N.I. N° 14.077.177, al cargo de Directora General de Rentas, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.260

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Alberto Fleming, al cargo de Director de Legal y Técnica, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Alberto Fleming, L.E. N° 8.181.182, al cargo de Director de Legal y Técnica, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.261

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Cr. José Edgardo Plaza, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Ministro de Economía, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Cr. José Edgardo Plaza, L.E. N° 7.258.693, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Ministro de Economía, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.262

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Héctor Careta, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Ministro de Economía, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Héctor Careta, L.E. N° 3.638.275, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Ministro de Economía, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.263

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Lic. Alberto Fernández Calvo, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario de la Producción, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Alberto Fernández Calvo, D.N.I. N° 4.357.917, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario de la Producción, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.264

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Adrián Gutiérrez Castex, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario de la Producción, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Adrián Gutiérrez Castex, D.N.I. N° 8.354.986, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario de la Producción, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.265

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Horacio Cornejo, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Sub-Secretario de Turismo, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Horacio Cornejo, D.N.I. N° 18.483.567, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Sub-Secretario de Turismo, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.266

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por la Lic. Graciela Walter de San Juan, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Sub-Secretario de Turismo, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Graciela Walter de San Juan, D.N.I. N° 12.777.479, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Sub-Secretario de Turismo, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.267

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Ricardo Reyes, al cargo de Director General de Inmuebles, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Aceptase la renuncia presentada por el Ing. Ricardo Reyes, D.N.I. N° 10.446.090, al cargo de Director General de Inmuebles, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Jefe Departamento Valuaciones Urbanas de la Dirección General de Inmuebles, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.268

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el señor Lisandro Oscar Pérez, al cargo de Interventor de la Gerencia General del Banco Provincial de Salta, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Aceptase la renuncia presentada por el señor Lisandro Oscar Pérez, D.N.I. N° 4.985.667, al cargo de Interventor de la Gerencia General del Banco Provincial de Salta, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.269

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el señor Rodolfo Antonio Fiore López, al cargo de Administrador General de Aguas de Salta, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Aceptase la renuncia presentada por el señor Rodolfo Antonio Fiore López, Doc. Ident. N° 8.171.282, al cargo de Administrador General de Aguas de Salta, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Secretario General de la Administración General de Aguas de Salta, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.270

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Arq. Alberto Hamasaki, al cargo de Director Provincial de Energía, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Aceptase la renuncia presentada por el Arq. Alberto Hamasaki, Doc. Ident. N° 8.283.862, al cargo de Director Provincial de Energía, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Jefe Departamento Estudio y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.271

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por la Lic. Graciela Pinal del Cid, al cargo de Coordinadora Técnica de la Comisión Coordinadora de Privatizaciones, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Aceptase la renuncia presentada por la Lic. Graciela Pinal del Cid, Doc. Ident. N° 6.356.817, al cargo de Coordinadora Técnica de la Comisión Coordinadora de Privatizaciones, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Auditor Económico Financiera del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.272

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Carlos José Avila, al cargo de Coordinador Legal de la Comisión Coordinadora de Privatizaciones, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Aceptase la renuncia presentada por el Dr. Carlos José Avila, Doc. Ident. N° 7.990.259, al cargo de Coordinador Legal de la Comisión Coordinadora de Privatizaciones, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Asesor Legal de la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Economía, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.273

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por la Cra. Mirta Pérez Mulki de Rivas, al cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Economía, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A .

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Cra. Mirta Pérez Mulki de Rivas, D.N.I. N° 10.582.053, al cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Economía, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Jefe Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.274

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Cr. Hugo Eduardo Sales, al cargo de Director General de Programación y Control Financiero, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A .

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Cr. Hugo Eduardo Sales, D.N.I. N° 11.834.750, al cargo de Director General de Programación y Control Financiero, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Jefe Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Programación y Control Financiero, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre 1995

DECRETO N° 3.275

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Cr. Néstor Luna, al cargo de Contador General de la Provincia, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A .

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Cr. Néstor Luna, D.N.I. N° 8.163.875, al cargo de Contador General de la Provin-

cia, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Auditor Supervisor de la Contaduría General de la Provincia, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.276

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por la Cra. Susana Molina de Cobos, al cargo de Sub-Contador General de la Provincia, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A .

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Cra. Susana Molina de Cobos, L.C. N° 6.047.344, al cargo de Sub-Contador General de la Provincia, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Auditor Supervisor de la Contaduría General de la Provincia, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.277

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Cr. Arturo Arteaga Pinto, al cargo de Auditor General de la Contaduría General de la Provincia, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A .

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Cr. Arturo Arteaga Pinto, L.E. N° 8.294.464, al cargo de Auditor General de la Contaduría General de la Provincia, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Auditor Supervisor de la Contaduría General de la Provincia, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.278

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por la Cra. Inés Mirian Moreno de Fomes, al cargo de Directora de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por la Cra. Inés Miriam Moreno de Fornes, D.N.I. Nº 11.974.154, al cargo de Directora de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Jefe Departamento Deuda Pública de la Contaduría General de la Provincia, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO Nº 3.279

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Cr. Norberto Eugenio Bourges, al cargo de Director de Presupuesto de la Contaduría General de la Provincia, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por el Cr. Norberto Eugenio Bourges, L.E. Nº 7.680.725, al cargo de Director de Presupuesto de la Contaduría General de la Provincia, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Profesional Especializado de la Dirección de Presupuesto, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO Nº 3.280

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por la señora Ada Torres Tamer, al cargo de Sub-Directora General de Rentas, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por la señora Ada Torres Tamer, L.C. Nº 6.194.069, al cargo de Sub-Directora General de Rentas, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Asesor Legal de la Dirección General de Rentas, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO Nº 3.281

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el señor Gianfranco Martinis, al cargo de Tesorero General de la Provincia, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por el señor Gianfranco Martinis, D.N.I. Nº 14.304.270, al cargo de Tesorero General de la Provincia, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Sub-Tesorero General de la Provincia, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO Nº 3.282

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el señor Carlos Hugo Oulier, al cargo de Director General de Transporte, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Hugo Oulier, D.N.I. Nº 10.494.203, al cargo de Director General de Transporte, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Jefe Departamento Técnico de la Dirección General de Transporte, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO Nº 3.283

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Lic. Ricardo José Salas Coledani, al cargo de Director General de Minería y Recursos Energéticos, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Ricardo José Salas Coledani, L.E. Nº 8.175.676, al cargo de Director General de Minería y Recursos Energéticos, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Jefe Departamento Control de la Dirección General Minería y Recursos Energéticos, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.284

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Federico Bernardo Suva, al cargo de Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Federico Bernardo Suva, Doc. Ident. N° 7.851.266, al cargo de Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.285

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Cap. Alvaro Domingo Cornejo, al cargo de Director General de Obras Sanitarias, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Cap. Alvaro Domingo Cornejo, Doc. Ident. N° 8.162.152, al cargo de Director General de Obras Sanitarias, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.286

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el señor Luis Alberto Belmont, al cargo de Director General de Comercio Exterior, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Alberto Belmont, L.E. N° 6.508.721, al cargo de Director General de Comercio Exterior, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.287

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por la Arq. Ana del Carmen Filipovich, al cargo de Directora General de la Mujer, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Arq. Ana del Carmen Filipovich, D.N.I. N° 12.321.206, al cargo de Directora General de la Mujer, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.288

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Santiago Miguel González, al cargo de Presidente del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Santiago Miguel González, D.N.I. N° 7.260.407, al cargo de Presidente del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.289

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por el señor Luis Francisco D'Andrea, al cargo de Presidente del Banco de Préstamos y Asistencia Social, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Francisco D'Andrea, D.N.I. N° 10.493.864, al cargo de Presidente del Banco de Préstamos y Asistencia Social, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.290

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por el señor Bruno Enrique Aguirre, al cargo de Interventor del Instituto Provincial del Aborigen, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Bruno Enrique Aguirre, D.N.I. N° 8.179.068, al cargo de Interventor del Instituto Provincial del Aborigen, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.291

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por el señor Raúl Eduardo Bello, al cargo de Interventor del C.O.P.E.C. (DELMI), a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Raúl Eduardo Bello, L.E. N° 161.008, al cargo de Interventor del C.O.P.E.C. (DELMI), a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.292

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por la señora Virginia López de Rodríguez, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Ministro de Bienestar Social, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la señora Virginia López de Rodríguez, D.N.I. N° 16.297.342, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Ministro de Bienestar Social, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.293

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por la señorita Victoria Chapur, al cargo de Directora General de Promoción Social, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la señorita Victoria Chapur, D.N.I. N° 3.689.989, al cargo de Directora General de Promoción Social, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.294

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por el Lic. Juan Carlos Montero García, al cargo de Presidente de la Caja de Previsión Social, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Juan Carlos Montero García, D.N.I. N° 8.184.277, al cargo de Presidente de la Caja de Previsión Social, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Gerente Departamental del Instituto Provincial de Seguros, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.295

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Jorge Enrique Wierna, al cargo de Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Jorge Enrique Wierna, D.N.I. N° 8.184.027, al cargo de Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a partir del 10

de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Auditor Técnico del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.296

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por el Prof. Carlos Heriberto Zuccotti, como representante del Estado provincial ante las asambleas de la Sociedad del Estado Comité Organizador Pro Estadio Ciudad de Salta (C.O.P.E.C.), a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Prof. Carlos Heriberto Zuccotti, D.N.I. N° 13.852.600, como representante del Estado Provincial ante las Asambleas de la Sociedad del Estado Comité Organizador Pro Estadio Ciudad de Salta (C.O.P.E.C.), a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.297

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por el Lic. Horacio Villamayor, al cargo de Secretario de Acción y Seguridad Social, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Horacio Villamayor, D.N.I. N° 10.494.664, al cargo de Secretario de Acción y Seguridad Social, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.298

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por la Esc. Elmina Villa González, al cargo de Suba-Secretaria de la Mujer y la Familia, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Esc. Elmina Villa González, D.N.I. N° 5.419.286, al cargo de Sub-Secretaria de la Mujer y la Familia, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.299

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por la Cra. María del Carmen Mercado, al cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Cra. María del Carmen Mercado, D.N.I. N° 6.679.243, al cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.300

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por el Prof. Carlos Heriberto Zuccotti, al cargo de Director General de Deportes y Recreación, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Prof. Carlos Heriberto Zuccotti, D.N.I. N° 13.852.600, al cargo de Director General de Deportes y Recreación, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.301

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Oscar Normando Rocha Alfaro, al cargo de Director General de Cooperativas y Mutualidades, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Oscar Normando Rocha Alfaro, D.N.I. N° 17.131.708, al cargo de Director General de Cooperativas y Mutualidades, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.302

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por la señora María Cristina Pilipenas, al cargo de Directora General de Familia y Minoridad, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la señora María Cristina Pilipenas, D.N.I. N° 5.670.179, al cargo de Directora General de Familia y Minoridad, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Maestra de grado del Consejo General de Educación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.303

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por la Dra. María Elena González Diez de Sepúlveda, al cargo de Directora General de Tierras Fiscales, a partir del 30 de noviembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María Elena González Diez de Sepúlveda, D.N.I. N° 14.865.690, al cargo de Directora General de Tierras Fiscales, a partir del 30 de noviembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Asesor Jurídico de la Dirección General de Tierras Fiscales, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.304

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por el Lic. Víctor van Cauwlaert, como miembro del Directorio del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Víctor van Cauwlaert, D.N.I. N° 8.183.710, como miembro del Directorio del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Jefe de División Presupuesto y Finanzas de la Dirección Provincial de Energía, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.305

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Adolfo José Torino, como miembro del Directorio del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Adolfo José Torino, D.N.I. N° 8.388.618, como miembro del Directorio del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.306

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Héctor Rubén Chauque, como miembro del Directorio del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Héctor Rubén Chauque, D.N.I. N° 13.118.980, como miembro del Directorio del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.307

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por el señor Víctor Enrique Romano, como Vocal del Consejo Administrativo de la Caja de Previsión Social, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Víctor Enrique Romano, D.N.I. N° 11.592.610, como Vocal del Consejo Administrativo de la Caja de Previsión Social, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.308

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por el señor José Santos Marcelo López, como Vocal del Consejo Administrativo de la Caja de Previsión Social, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor José Santos Marcelo López, D.N.I. N° 3.907.494, como Vocal del Consejo Administrativo de la Caja de Previsión Social, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.309

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Amelia del Rosario Ibáñez de Saicha, al cargo de Directora General de Educación Superior, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Amelia del Rosario Ibáñez de Saicha, Doc. Ident. N° 5.477.226, al cargo de Directora General de Educación Superior, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Profesora del Bachillerato Integral, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.310

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Ana María Stiro de Ruberto Sáenz, al cargo de Directora General de Educación Privada, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Ana María Stiro de Ruberto Sáenz, Doc. Ident. N° 5.415.091, al cargo de Directora General de Educación Privada, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Profesora de Jardín de Infantes y Escuela Especial, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.311

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por el señor Mario José Carrer, al cargo de Director General de Cultura, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Mario José Carrer, Doc. Ident. N° 7.067.139, al cargo de Director General de Cultura, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.312

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por el Prof. Julio Antonio Quiroga, al cargo de Director de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Prof. Julio Antonio Quiroga, Doc. Ident. N° 8.171.231, al cargo de Director de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Pro-Secretario del Colegio Secundario N° 45 "Juan Calchaquí", dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.313

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Lic. Mirta Elsa Santoni de González, al cargo de Directora del Museo Antropológico de Salta, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Mirta Elsa Santoni de González, Doc. Ident. N° 4.419.608, al cargo de Directora del Museo Antropológico de Salta, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Jefa de Departamento Científico del Museo Antropológico de Salta, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.314

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por el señor Oscar Julio Peyret, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - de la señora Ministro de Educación, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Oscar Julio Peyret, Doc. Ident. N° 3.958.201, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - de la señora Ministro de Educación, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.315

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por el señor Adolfo Antonio del Castillo, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - de la señora Ministro de Educación, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Adolfo Antonio del Castillo, Doc. Ident. N° 11.238.008, al cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - de la señora Ministro de Educación, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Secretario Interino en la Escuela de Comercio N° 75 "Dr. Arturo Illia", dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.316

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por el señor Eduardo Alfonso Casiano Madeo, al cargo de Director de Acción Cultural, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Eduardo Alfonso Casiano Madeo, Doc. Ident. N° 7.223.483, al cargo de Director de Acción Cultural, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.317

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Rosa Noemí López de Pereyra Rozas, al cargo de Directora del Archivo y Biblioteca Históricas, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Rosa Noemí López de Pereyra Rozas, Doc. Ident. N° 12.712.588, al cargo de Directora del Archivo y Biblioteca Históricas, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Profesora de la Escuela de Comercio N° 46 "Dr. Benjamín Zorrilla", dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.318

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la señora Argentina Liliána Chiliguay de Conde, al cargo de Directora de Personal del Ministerio de Educación, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la señora Argentina Liliána Chiliguay de Conde, Doc. Ident. N° 11.080.610, al cargo de Directora de Personal del Ministerio de Educación, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la

misma fecha a su cargo de Supervisor zonal del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.319

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por el Prof. Eduardo Antonio Isasmendi, al cargo de Director General de Educación Técnica, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Prof. Eduardo Antonio Isasmendi, Doc. Ident. N° 12.409.333, al cargo de Director General de Educación Técnica, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Profesor de los Colegios Secundarios N° 37 "América Latina" y N° 69 de Villa 20 de Junio, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.320

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Esther Amalia Ugarte del Castillo de Trogliero, al cargo de Secretaria de Educación, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Esther Amalia Ugarte del Castillo de Trogliero, Doc. Ident. N° 3.791.327, al cargo de Secretaria de Educación, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Directora del Colegio Secundario N° 24 "Gral. José de San Martín" - Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.321

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Carlos Alberto Vaamonde, al cargo de Director General Zona Centro, a partir del 01 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Carlos Alberto Vaamonde, C.U.I. N° 8.183.731, al cargo de Director General Zona Centro, a partir del 01 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a sus funciones de Profesional Asistente del Hospital del Milagro, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.322

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Mirta Fernández de Soria, al cargo de Directora del Hospital Materno Infantil, a partir del 05 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Mirta Fernández de Soria, C.U.I. N° 11.283.400, al cargo de Directora del Hospital Materno Infantil, a partir del 05 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a sus funciones de Profesional Asistente Terapeuta - Hospital Materno Infantil, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.323

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 67.705/95 - Código 66

VISTO la renuncia presentada por el señor Rubén Oscar Mauriño, como miembro integrante del Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado fue designado en dicho cargo mediante Decreto N° 5/94.

Que atento la providencia de f. 1, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 10 de diciembre de 1995, acéptase la renuncia presentada por el señor Rubén Oscar Mauriño, L.E. N° 01.744.802, como miembro integrante del Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.324

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Nicolás Jovanovich, al cargo de Director General de Legal y Técnica del Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Nicolás Jovanovich, C.U.I. N° 13.346.637, al cargo de Director General de Legal y Técnica del Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a sus funciones de Asesor Letrado del Ministerio de Bienestar Social, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.325

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por el Dr. César Hugo Davids, al cargo de Director General Zona Oeste, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. César Hugo Davids, D.N.I. N° 6.501.298, al cargo de Director General Zona Oeste, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a las funciones de Jefe de Sector Prótesis del H° San Bernardo - Profesional Asistente Odontólogo - Hospital San Bernardo, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.326

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por la Ing. María Morón Jiménez al cargo de Directora de Bromatología del Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Ing. María Morón Jiménez, C.U.I. N° 5.653.555, al cargo de Directora de Bromatología del Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.327

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por la Dra. María Nieve Córdoba al cargo de Directora del Hospital "Dr. Arturo Oñativia", a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María Nieve Córdoba, C.U.I. N° 7.704.635, al cargo de Directora del Hospital "Dr. Arturo Oñativia", a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino

Salta, 06 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.328

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Francisco Terenzano al cargo de Director de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Francisco Terenzano, C.U.I. N° 5.819.310, al cargo de Director de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a sus funciones de Jefe de Servicio de Cardiología del Hospital San Bernardo, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.329

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por el Cr. Mario Ernesto Cataldi, al cargo de Director General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Cr. Mario Ernesto Cataldi, C.U.I. N° 8.163.655, al cargo de Director General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Nuñez Burgos - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.330

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por la Cra. María Lorente de Lico, ala cargo de Directora de Administración Contable del Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Cra. María Lorente de Lico, C.U.I. N° 11.592.963, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a las funciones de Asesora Profesional de la Dirección General de Organización y Sistemas, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Nuñez Burgos - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.331

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Rosa Vaisben de Berezan, al cargo de Jefe Programa Salud Mental, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Rosa Vaisben de Berezan, C.U.I. N° 6.163.175, al cargo de Jefe Programa Salud Mental, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a sus funciones de Psicóloga del Hospital "Santa Teresa" de Cerrillos, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Nuñez Burgos - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.332

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Norberto Gregorio Atea, ala cargo de Director de Fiscalización y Control de Calidad, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Norberto Gregorio Atea, C.U.I. N° 5.411.309, al cargo de Director de Fiscaliza-

ción y Control de Calidad, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Nuñez Burgos - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.333

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Fani Azucena Ceballos de Marin, al cargo de Ministro de Educación, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Fani Azucena Ceballos de Marin, Doc. Ident. N° 3.930.770, al cargo de Ministro de Educación, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.334

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Julio Javier Nuñez Burgos, al cargo de Ministro de Salud Pública, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Julio Javier Nuñez Burgos, D.N.I. N° 8.176.877, al cargo de Ministro de Salud Pública, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.335

Ministerio de Salud Pública

VISTO el Decreto N° 3.334/95, por el que se acepta la renuncia del Dr. Julio Javier Nuñez Burgos, al cargo de Ministro de Salud Pública, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - A partir del 10 de diciembre del año en curso el Dr. Julio Javier Nuñez Burgos, D.N.I. N° 10.773.459, deberá reintegrarse

a sus funciones de Jefe Sector Registros Gráficos - Profesional Asistente - Hospital San Bernardo - 40 Hs. Semanales.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.336

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Cr. Jorge Alberto Maisano, al cargo de Ministro de Economía, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Cr. Jorge Alberto Maisano, D.N.I. N° 8.003.375, al cargo de Ministro de Economía, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.337

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Carlos Ruben Eveling, al cargo de Ministro de Bienestar Social, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Carlos Rubén Eveling, D.N.I. N° 10.773.459, al cargo de Ministro de Bienestar Social, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.338

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el decreto N° 3.337/95, por el que se acepta la renuncia del Dr. Carlos Rubén Eveling, al cargo de Ministro de Bienestar Social, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 10 de diciembre del año en curso el Dr. Carlos Rubén Eveling, D.N.I. N° 10.773.459, deberá reintegrarse a sus

funciones en el Servicio Clínica Quirúrgica - Profesional Asistente - hospital Materno Infantil.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.339

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Carlos Roberto González López, al cargo del Fiscal de Estado, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Carlos Roberto González López, L.E. N° 7.270.795, al cargo de Fiscal de Estado, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.340

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Alfredo Gustavo Puig, al cargo de Ministro de Gobierno, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Alfredo Gustavo Puig, D.N.I. N° 10.822.989, al cargo de Ministro de Gobierno, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.341

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Cr. Luis Alberto Martino, al cargo de Secretario General de la Gobernación, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Cr. Luis Alberto Martino, L.E. N° 7.254.061, al cargo de Secretario General de la Gobernación, a partir del 10 de diciembre del Corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - A los fines del presente decreto se autoriza a la señora María Susana Castro de Leal, Secretaria de la Función Pública a firmar como Secretaria General de la Gobernación Ad-Hoc.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por la señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Castro de Leal

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.342

Ministro de Educación

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Luis Anatolio Laxi, al cargo Presidente del Consejo General de educación, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Luis Anatolio Laxi, Doc. Ident. N° 7.254.839, al cargo de Presidente del Consejo General de Educación, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.343

Ministro de Educación

VISTO la renuncia presentada por la señora Inés Varillas de Del Barco, al cargo de Vice-Presidente del Consejo General de Educación, a partir del 10 de diciembre del año en curso,

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la señora Inés Varillas de Del Barco, L.C. N° 6.673.771, al cargo de Vice-Presidente del Consejo General de Educación, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Maestra Celadora de la Escuela N° 006 "Mariano Cabezón", dándosele las gracias por los importantes servicio prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.344

Ministro de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Ana María Mones de de Francesco, al cargo de Vocal del Consejo General de Educación, a partir del 10 de diciembre del año en curso.

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Ana María Mones de Francesco, D.N.I. N° 11.186.776, al cargo de Vocal del Consejo General de Educación, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Profesora en la Escuela Técnica N° 43 y N° 42, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.345

Ministro de Educación

VISTO la renuncia presentada por la señora Silvia Pardo de Volante, al cargo de Vocal Gremial del Consejo General de Educación, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la señora Silvia Pardo de Volante, L.C. N° 6.163.441, al cargo de Vocal Gremial del Consejo General de Educación, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Maestra de Grado de la Escuela N° 080 "IV Centenario de la Fundación de Salta", dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.346

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Norma Beatriz Boetsch de Moraga, al cargo de Supervisora General de la Dirección General de Educación Superior, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Norma Beatriz Boetsch de Moraga, L.C. N° 3.694.749, al cargo de Supervisora General de la Dirección General de Educación Superior, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Directora de la Escuela de Comercio "Dr. Victorino de la Plaza", dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.347

Ministro de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. María Leonor Torino Usandivaras, al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Superior, a partir del 10 de diciembre del año en curso; Por ello,

**El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. María Leonor Torino Usandivaras, L.C. N° 5.275.258, al cargo de supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Superior, a partir del 10 de diciembre del Corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Profesora del Colegio Provincial N° 81 "Dr. Manuel de Castro" y Escuela de Educación Técnica N° 43, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.348

Ministro de Educación

VISTO la renuncia presentada por el Prof./Lic. Roberto Oscar Cadar, al cargo de Supervisor Técnico de la Dirección General de Educación Superior, a partir del 10 de diciembre del año en curso; Por ello,

**El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Prof./Lic. Roberto Oscar Cadar, D.N.I. N° 12.790.108, al cargo de Supervisor Técnico de la Dirección General de Educación Superior, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.349

Ministro de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Lucrecia Nelly Yasle de Martín, al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Superior, a partir del 10 de diciembre del año en curso, Por ello,

**El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Lucrecia Nelly Yasle de Martín, L.C. N° 4.452.996, al cargo de supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Superior, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Directora del Colegio Secundario "25 de mayo" y Profesora de la Escuela Normal Superior "Gral Manuel Belgrano" dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.350

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Estela Toledo de Salado, al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Superior, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

**El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Estela Toledo de Salado, L.C. N° 3.792.324, al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Superior, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.351

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Laura Zelarayan, al cargo de Supervisora General de la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

**El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Laura Zelarayan, D.N.I. N° 12.712.705, al cargo de Supervisora General de la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a las cincuenta y seis (56) horas Cátedras que venía desempeñando, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.352

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por el Prof. Luis Eduardo Galarce, al cargo de Supervisor Técnico de la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

**El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Prof. Luis Eduardo Galarce, D.N.I. N° 10.582.845, al cargo de Supervisor Técnico de la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Coordinador Centro BSPA N° 2 y a las veinticuatro (24) horas Cátedras que venía desempeñando, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.353

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por el Prof. Enrique Díaz, al cargo de Supervisor Técnico de la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

**El Señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Prof. Enrique Díaz, D.N.I. N° 6.086.396, al cargo de Supervisor Técnico de la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a las cincuenta y seis (56) horas Cátedras que venía desempeñando, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.354

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. María Silvia Ortiz de Ramos, al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

**El Señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. María Silvia Ortiz de Ramos, D.N.I. N° 6.163.287, al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a las veintisiete (27) horas cátedras que venía desempeñando, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.355

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Silvia Alicia Granados de Muñoz, al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

**El Señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Silvia Alicia Granados de Muñoz, D.N.I. N° 11.592.288, al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Vice-Directora del Colegio Secundario N° 45 y a las treinta (30) horas Cátedras que venía desempeñando, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.356

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Ramona Rivero, al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

**El Señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Ramona Rivero, D.N.I. N° 5.106.496, al cargo de supervisora Técnica de la dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de directora del Colegio Secundario N° 11 y a las treinta y cuatro (34) horas Cátedras que venía desempeñando, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.357

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Josefina Margarita Río de Ramírez, al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

**El Señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Josefina Margarita Río de Ramírez, D.N.I. N° 5.642.013, al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a las treinta y nueve (39) horas Cátedras que venía desempeñando, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.358

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Betty Torino de Vilte, al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Betty Torino de Vilte, D.N.I. N° 3.593.945, al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Média, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Directora del Colegio "Sargento Cabral", y a las veintitres (23) horas Cátedras que venía desempeñando, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.359

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Julia Casanovas, al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Julia Casanovas, D.N.I. N° 11.834.059, al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Vice-Directora del Colegio Secundario N° 47 "J. Manuela Gorriti" y a las treinta y seis (36) horas Cátedras que venía desempeñando, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.360

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Yolanda Alba, al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del año en curso,

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Yolanda Alba, D.N.I. N° 5.890.933, al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Ayudante Docente Liceo Militar y a las doce (12) horas Cátedras que venía desempeñando, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.361

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Estela Correa, al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A.

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Estela Correa, D.N.I. N° 10.582.446, al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Média, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Técnico Docente Grand Bourg y Coordinadora Centro BSPA N° 20, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.362

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Ana María Pucci de Morell, al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Média, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Ana María Pucci de Morell, D.N.I. N° 10.011.919, al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Média, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Asistente Escolar Dpto. Psicología Filial Oran Consejo Gral. de Educación 12 Hs., dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.363

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Nilda Noemí Gasser, al cargo de Secretaria Técnica de la Dirección General de Educación Média, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Nilda Noemí Gasser, D.N.I. N° 5.422.614, al cargo de Secretaria Técnica de

la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Técnico Docente de la Dirección de Educ. Media y a las veintisiete (27) horas Cátedras que venía desempeñando, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.364

Ministerio de Educación

VISTA la renuncia presentada por el Prof. Jorge Enrique Pacheco, al cargo de Supervisor Técnico de la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Prof. Jorge Enrique Pacheco, D.N.I. N° 16.869.538, al cargo de Supervisor Técnico de la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a las sesenta y cuatro (64) horas Cátedras que venía desempeñando, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.365

Ministerio de Educación

VISTA la renuncia presentada por el Prof. Pedro Francisco Artigas, al cargo de Supervisor Técnico de la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Prof. Pedro Francisco Artigas, D.N.I. N° 11.081.089, al cargo de Supervisor Técnico de la Dirección General de Educación Media, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a las sesenta y cuatro (64) horas Cátedras que venía desempeñando, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.366

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Félix Rubén Cardozo, al cargo de Supervisor General de la Dirección General de Educación Técnica, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Félix Rubén Cardozo, D.N.I. N° 10.993.294, al cargo de Supervisor General de la Dirección General de Educación Técnica, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Profesor en la Escuela de Educ. Técnica N° 42 "Alberto Einstein", dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.367

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Juan Carlos Martoccia, al cargo de Secretario Técnico de la Dirección General de Educación Técnica, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Juan Carlos Martoccia, D.N.I. N° 12.220.335, al cargo de Secretario Técnico de la Dirección General de Educación Técnica, a partir del 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.368

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por el Prof. Luis Palomo, al cargo de Supervisor Técnico de la Dirección General de Educación Técnica, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Prof. Luis Palomo, D.N.I. N° 12.475.592, al cargo de Supervisor Técnico de la Dirección General de Educación Técnica, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Profesor en la Escuela de Educ. Técnica N° 40 de Vespucio, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.369

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por el Ing. José Revelado Tarifa, al cargo de Supervisor Técnico de la Dirección General de Educación Técnica, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Ing. José Revelado Tarifa, D.N.I. N° 7.850.583, al cargo de Supervisor Técnico de la Dirección General de Educación Técnica, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Director de la Escuela de Educ. Técnica N° 43 y Profesor de la Escuela de Educ. Técnica n° 13, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.370

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por el Prof. Robustiano Ríos, al cargo de Secretario Técnico de la Dirección General de Educación Superior, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Prof. Robustiano Ríos, L.E. N° 8.181.261, al cargo de Secretario Técnico de la Dirección General de Educación Superior, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a su cargo de Profesor en el CENS N° 1 y Profesorado para la Enseñanza Primaria - Rosario de Lerma, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.371

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Nélida María Matulovich de Teran, al cargo de Supervisora General de la Dirección General de Educación Privada, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Nélida María Matulovich de Teran, L.C. N° 6.163.470, al cargo de Supervisora General de la Dirección General de Educación Privada, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a las dieciocho (18) horas Cátedras que venía desempeñando, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.372

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. María Josefina Segura, al cargo de Supervisora de la Dirección General de Educación Privada, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. María Josefina Segura, D.N.I. N° 6.047.242, al cargo de Supervisora de la Dirección General de Educación Privada a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a las cincuenta y dos (52) horas Cátedras que venía desempeñando, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.373

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Josefina Juana Martínez, al cargo de Supervisora de la Dirección General de Educación Privada, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Josefina Juana Martínez, L.C. n° 6.639.397, al cargo de Supervisora de la Dirección General de Educación Privada, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a las quince (15) horas Cátedras que venía desempeñando, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.374

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Mónica Rossana Eías, al cargo de Supervisora de la Dirección General de Educación Privada, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Mónica Rossana Eías, D.N.I. N° 16.659.401, al cargo de Supervisora de la Dirección General de Educación Privada, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a las treinta (30) horas

Cátedras que venía desempeñando, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marin - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.375

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. María Patricia Elías, al cargo de Supervisora de la Dirección General de Educación Privada, a partir del 10 de diciembre del año en curso:

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. María Patricia Elías, D.N.I. N° 14.176.030, al cargo de Supervisora de la Dirección General de Educación Privada, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a las dieciocho (18) horas Cátedras que venía desempeñando, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marin - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.376

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Berta Graciela Albesa, al cargo de Supervisora de la Dirección General de Educación Privada, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Berta Graciela Albesa, D.N.I. N° 15.335.501, al cargo de Supervisora de la Dirección General de Educación Privada, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a las treinta y tres (33) horas Cátedras que venía desempeñando, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marin - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.380

Ministerio de Salud Pública

Expediente n° 04.779/95 - Código 127

VISTO que por decreto N° 663/93 se sustituye el texto del inciso ñ) sobre designación por cobertura de una función de mayor responsabilidad, del artículo 17 del decreto N° 772/87, y se dispone que su otorgamiento se hará por resolución ministerial, quedando reservado

su uso a determinadas direcciones de Nivel Central y a los organismos comprendidos en los Niveles: A Supervisión y B Sección, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se solicita se otorgue dicho adicional al auxiliar administrativo que realiza tareas en la Biblioteca del Programa de Educación para la Salud de la Dirección Programas de Salud, que cuenta actualmente con equipos necesarios para filmar, producir, compaginar, editar y reproducir videos educativos, tanto cortos publicitarios como películas, eventos de salud, trabajos en terreno, etc., lo que requiere el desempeño de personas idóneas.

Que atento la providencia del señor Secretario de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección de Personal tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Ampliase el artículo 3° del decreto N° 633 de fecha de marzo de 1993 e inclúyese en el punto 2 - Nivel B al Programa de Educación para la Salud dependiente de la Dirección Programas de Salud.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Salud Pública y de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino - Muro - Nordera.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.384

Ministerio de Salud Pública

Exptes. N°s 19.122/91 (copia y original), 20.611/91, 24.447/92 - Cód. 121, 64.531/94, 64.506/94 - Cód. 01, 40.656/94 - Cód. 121, 64.568/94 - Cód. 01, 41.040/94, 40.673/94 - Cód. 121, 64.571/94 - Cód. 01 (original y corresponde I), 19.122/94 - Cód. 121 (referente), 64.531/94 - Cód. 01 (referente), 02.310/94, 02.728/94 - Cód. 127 y 19.122/94 - Cód. 121 (referente).

VISTO que por decreto N°s 2.637/95 y 2.638/95 se hace lugar al recurso de reconsideración oportunamente interpuesto por los señores Segundo Gerardo Chocobar y Fanny Lobo, como ex-agentes del Hospital del Milagro, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde la modificación de dichos decretos en razón que los nombrados continúan en funciones.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Rectifícase el artículo 1° del decreto N° 2.637 de fecha 20 de octubre de 1995, el que definitivamente quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1° - Hágase lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el señor Segundo Gerardo Chocobar, C.U.I. N° 12.640.591, dependiente del Hospital del Milagro con el patrocinio letrado del doctor José Luis Finelli, matrícula profesional N° 741, y revócase parcialmente el decreto N° 110 de fecha 25 de enero de 1994, en relación al artículo 4° que dispone la suspensión por sesenta (60) días del nombrado, por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

Art. 2° - Rectifícase el artículo 1° del decreto N° 2.638 de fecha 20 de octubre de 1995, el que definitivamente quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1° - Hácese lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la señorita Fanny Lobo, C.U.I. N° 10.581.961, dependiente

del Hospital del Milagro con el patrocinio letrado del doctor Gustavo Enrique Barbarán, matrícula profesional N° 42, y revócase parcialmente el decreto N° 110 de fecha 25 de enero de 1994, en relación al artículo 5° que dispone la suspensión por cincuenta (50) días de la nombrada, por el motivo expuesto en considerando del presente decreto.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archive-se.

ULLOA - Nuñez Burgos - Martino - Muro.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.386

Ministerio de Educación

Expediente N° 42-53.993/95

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la creación en la localidad de Animaná del Centro N° 32 del Bachillerato Salteño para Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades del medio impusieron la creación de un sistema para asegurar la igualdad de posibilidades y el acceso a la educación, tal como lo establece el artículo 24° y Capítulo IV, artículos 46° y 47° de la Constitución Provincial.

Que a fs. 2 y 3 obra nómina de alumnos inscriptos para cursar estudios en el Centro de referencia.

Que a fs. 26 el Departamento Control de Cargos y Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación informa que existe disponibilidad presupuestaria para la creación del Bachillerato Salteño para Adultos - Centro N° 32-

Que han tomado intervención los servicios técnicos competentes del Ministerio de Educación, quienes aconsejan hacer lugar a lo gestionado, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 2.222/94

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Créase en la localidad de Animaná, el Centro N° 32 del Bachillerato Salteño para Adultos, el que funcionará en turno noche en las instalaciones de la Escuela N° 555 "Domingo Faustino Sarmiento" de esa localidad, con vigencia al 12/VI/95, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 04 - Dirección General de Educación Media - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archive-se.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.388

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el decreto N° 1.345/93, mediante el cual se procede a la asignación de funciones en la Dirección General de Organización y Sistemas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario precisar los cargos a los que corresponden las asignaciones efectuadas;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1° - Déjase establecido, con Vigencia al 4/12/95, que la subrogancia otorgada a través del Decreto 1.345/93 en el cargo, N° de orden 2, del decreto 2.515/95, corresponde al cargo N° de orden 3 del mencionado decreto N° 2.515/95.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archive-se.

ULLOA - Puig - Martino - Castro de Leal

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.389

**Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expte. N° 18-2.763/88

VISTO que por las actuaciones de referencia el Ing. Edgardo Croceri - Mat.1.658, tramita la aprobación del Plano de Mensura y Loteo del inmueble Matrícula N° 5.640 - Fracción N° 7 de la Ciudad de Tartagal - Dpto. San Martín, de propiedad de la señora Olimpia Pérez del Busto de Martínez, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 se agrega Ordenanza N° 32/88 de la Municipalidad de la Ciudad de Tartagal mediante la cual se aprueba la donación de superficies destinadas a calles, pasajes, ochavas y espacios verdes, efectuada por la propietaria;

Que a fs. 6 la Administración General de Aguas de Salta extiende Certificado de No Inundabilidad;

Que a fs. 10 la Dirección General de Obras Sanitarias - Distrito Tartagal - otorga la factibilidad del servicio de agua;

Que a fs. 11 el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda otorga Certificado de Factibilidad de loteo, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 4° - Inciso 10 de la Ley Provincial N° 5.167/77;

Que a fs. 33 la Municipalidad de Tartagal certifica que el inmueble Matrícula N° 5.640 del Loteo Rural N° 07 cuenta con los servicios de luz y agua y las calles y pasajes se encuentran abiertos y habilitados al uso público;

Que a fs. 40 la Gerencia Técnica de la Dirección General de Inmuebles informa que el plano reúne las condiciones técnicas para ser aprobado;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A .**

Artículo 1° - Apruébase el Plano de Mensura y Loteo del inmueble Matrícula N° 5.640 - Fracción N° 7 de la Ciudad de Tartagal - Dpto. San Martín, de propiedad de la señora Olimpia Pérez del Busto de Martínez, el que arroja el siguiente Balance de Superficies:

Sup. Total Lotes	14.873,97 m2
Sup. Total Esp. Verdes.....	4.222,07 m2
Sup. Total Calles	7.086,01 m2
sup. Total Ochavas.....	146,19 m2
sup. Total s/Mens.	26.328/24 m2
Sup. Total s/Título.....	26.349,00 m2
Diferencia.....	(-) 20,76 m2

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino - Giglioli de Córdoba.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.397

Ministerio de Economía
Secretaría de la Producción

Expte. N° 24-05.184/95 y Cde. I.

VISTO la Constitución de la Provincia de Salta, la Ley Provincial de Colonización N° 6.570 y su Decreto reglamentario N° 845/90; la Ley Nacional de Defensa de la Riqueza Forestal N° 13.273 y la de Adhesión Provincial N° 5.242; la Ley de Conservación de la Fauna Silvestre N° 5.513; el Decreto N° 2.095/93 que aprueba las "Bases para un Plan de Desarrollo Forestal de la Provincia de Salta"; y los documentos: "El Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas en la Argentina"; "Fundamentos que justifican la declaración de reserva natural a un sector del Lote Fiscal 33"; Anteproyecto de Decreto sobre "Creación de la reserva de uso múltiple General Pizarro"; y "Evaluación de los recursos naturales en los lotes fiscales 32 y 33, Dpto. Anta"; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia en el Título II Recursos Naturales: en su Art. 78, estipula que "es obligación del Estado y de toda persona proteger los procesos ecológicos esenciales y los sistemas de vida, de los que dependen el desarrollo y la supervivencia humana"; y en su Art. 82, señala "los poderes públicos promueven el aprovechamiento racional de los bosques, resguardan la supervivencia, conservación, mejoramiento de las especies y reposición de aquellas de mayor interés, a través de la forestación y reforestación. Para alcanzar tales fines, los poderes públicos ejercen las facultades inherentes al poder de policía";

Que el Decreto 2.095/93, en el capítulo de Acciones Principales a desarrollar se cita que "es necesario incrementar las superficies de áreas naturales silvestres y de reservas provinciales tanto oficiales como privadas para la preservación del patrimonio de recursos genéticos y realización de actividades de investigación", y además "delimitar y mantener los bosques de protección de las cuencas hidrográficas, dictando normas especiales o restrictivas de aprovechamiento";

Que el objetivo de creación de las Reservas según el Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas es lograr en forma prioritaria "la conservación de la flora y fauna autóctonas, de las principales características fisiográficas, de las bellezas escénicas, de las asociaciones bióticas y del equilibrio ecológico". Además es necesario mantener tales áreas para educación, recreación y esparcimiento de las generaciones presentes y futuras;

Que el Sistema Nacional de Area Protegidas determina categorías de manejo con la finalidad, entre otras, de "ofrecer un instrumento normativo útil a los organismos responsables del ordenamiento y la administración de tierras y recursos naturales, para la toma de decisiones en cuanto a creación y planificación de áreas protegidas", y "permite promover en el seno de la sociedad una gama flexible de alternativas de conservación de la naturaleza". Todo ello se inserta en el marco de los objetivos establecidos por la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN);

Que la Categoría VI, denominada Reserva de Recursos; está referida en general "a regiones extensas deshabitadas, poco estudiadas, que al no poderse evaluar los efectos de su transformación en tierras de agricultura, ganadería, explotación forestal, asentamiento urbano u otros usos, se ha resuelto conservar sin utilización. El objetivo principal de esta categoría es mantener las condiciones existentes, para permitir la realización de estudios sobre las posibles formas de aprovechamiento";

Que la Categoría VIII, denominada Reserva de Uso Múltiple; define áreas "con cierto grado de transformación en su condición

natural, donde se privilegia la convivencia armónica entre las actividades productivas del hombre y el mantenimiento de ambientes naturales con sus recursos silvestres";

Que el Departamento Ecología y Economía Forestal de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables de la Provincia elaboró en agosto de 1993, el documento Fundamentos que Justifican la Declaración de Reserva de Recursos al Sector del Lote Fiscal 33, Departamento Anta, en el que se señala, entre otros la necesidad de conservar una muestra representativa de la selva de transición, selva montana y pastizales de altura, que constituyen ecosistemas frágiles, con procesos, comunidades o especies amenazadas y se encuentran ubicados además en cabecera de cuenca;

Que el Departamento Suelo, Riego y Clima de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables de la Provincia en la Publicación "Evaluación de los Recursos Naturales" en los lotes fiscales 32 y 33 del Departamento Anta, describe detalladamente los suelos, la vegetación y los recursos hídricos;

Que existe interés por parte de otros organismos tales como la Conservación Internacional para el tráfico de las Especies Silvestres (CITES), El Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), la Dirección de Fauna y Flora Silvestre de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación; y también otros no gubernamentales (ONGS) sin fines de lucro, de establecer áreas reservadas para la conservación de la biodiversidad e iniciar distintos trabajos sobre flora, fauna y suelos a través de Proyectos de Desarrollo y manejo de las reservas, formulados a tales efectos;

Que en la República Argentina se encuentran poco representadas en superficie las regiones fitogeográficas Selva de Montaña y de transición, las cuales constituyen ambientes muy susceptibles a la degradación incluyendo la erosión y pérdida de productividad, y que cuentan además con una gran diversidad de especies vegetales y animales;

Asimismo, en las provincias del NOA se ubican las zonas más australes de dichas selvas que en ciertos casos son apenas estrechas fajas, no muy extensas, y por los tanto adquieren la característica de conformar un patrimonio provincial que merece reservarse y conservarse;

Que determinadas zonas del territorio provincial tal como el sector oeste del lote fiscal 33, se encuentran pendientes de límite con la Provincia de Jujuy, y que sería conveniente y oportuno gestionar un acuerdo de cooperación que posibilite la protección, recuperación y formulación conjunta de planes y proyectos de trabajo y/o investigación de interés mutuo, mediante la declaración de una reserva interprovincial que culmine en el dictado de los instrumentos legales correspondientes; y que a su vez conduzca a que esta situación de litigio se minimice o carezca de relevancia;

Por ello,

El Gobierno de la Provincia DECRETA:

Artículo 1° - Declárase "Area Natural Provincial Protegida", conforme a las categorías específicas en los artículos 2° y 3° del presente decreto, a los lotes fiscales 32 y 33, ubicados en el Departamento de Anta; e individualizados según los planos de mensura de la Dirección General de Inmuebles, con los números de matrícula 197 (de 5.397 hectáreas) y 183 (de 20.139 hectáreas), respectivamente.

Art. 2° - Declárase "Reserva de Recursos, Categoría VI" conforme a la nomenclatura establecida por el Sistema Nacional de Areas Protegidas, al sector oeste del lote fiscal 33 y colindante con la Provincia de Jujuy, con una superficie aproximada de 13.000 hectáreas, en razón de que se trata "en general de regiones extensas deshabitadas, poco estudiadas que, al no poderse evaluar los efectos de su transformación en tierras de agricultura, ganadería, explotación forestal, asentamiento urbano u otros usos, se ha resuelto conservar sin utilización. El objetivo principal de esta categoría es mantener las condiciones existentes, para permitir la realización de estudios sobre las posibles formas de aprovechamiento".

Art. 3° - Declárase "Reserva de Uso Múltiple, Categoría VIII", conforme a la nomenclatura establecida por el Sistema Nacional de Areas Protegidas, al sector restante del lote fiscal 33 y al lote fiscal 32

en su totalidad, en razón de que se trata de áreas " con cierto grado de transformación en su condición natural, donde se privilegia la convivencia armónica entre las actividades productivas del hombre y el mantenimiento de ambientes naturales con sus recursos silvestres "

Art. 4° - Designase como Organismo de Aplicación del presente decreto, a la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables dependientes de la Secretaría de la Producción, la cual deberá elaborar los lineamientos de manejo y utilización de tales Areas Provinciales Naturales protegidas en forma coordinada con organismos gubernamentales a nivel interprovincial, regional y nacional; e instituciones no gubernamentales con ingeniería en el tema.

Art. 5° - El presente decreto deberá reglamentarse en un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la fecha de publicación de el Boletín Oficial.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de la Producción.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino - Torino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.405

Ministerio de Economía
Secretaría de la Producción
Subsecretaría de Industria, Minería y Comercio
Expediente n° 15-16.936/95

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Dirección General de Minería y Recursos Energéticos, solicita el dictado del instrumento legal correspondiente, aceptando la donación de que fuera objeto por parte de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (J.I.C.A.), y

CONSIDERANDO:

Que los bienes de capital cedidos serán incorporados al patrimonio de la mencionada Dirección, conforme a la normativa vigente,

Por ello, y con encuadre en el artículo 59° de la Ley de Contabilidad, t.o. 1972,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la donación de equipos e insumos varios, por parte de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (J.I.C.A.), con destino a la Dirección General de Minería y Recursos Energéticos, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art.2° - La Dirección General de Minería y Recursos Energéticos, deberá inventariar e incorporar a su patrimonio los bienes cedidos, de acuerdo a las leyes vigentes, con la comunicación pertinente a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de la Producción.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino - Torino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.407

Ministerio de Economía
Exptes. N°s. 11-41.280/93, Cde. 1; 29-281.083/93; 01-64.983/94; 34-178.444/94; 29-293.522/94 y 11-41.280/95 Cde. 3.

VISTO Resolución N° 176/95 del Ministerio de Economía por la cual se declara desierta la Licitación Pública para la venta del Hotel

Termas de Rosario de la Frontera, el Pabellón de Baños, la Cancha de Golf y demás instalaciones complementarias y de las tierras que integran sus respectivas Matrículas; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 73/95 se autoriza al Ministerio de Economía, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a convocar a licitación pública, con facultades suficientes para emitir todas las aclaraciones que resulten pertinente, como así también resolver todas las cuestiones que se susciten durante el desarrollo del proceso hasta la firma del respectivo contrato;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, en ejercicio de la autorización conferida por Resolución M.E. N° 003/95, procedió a efectuar el llamado pertinente, fijándose como fecha de presentación y acto de apertura de las propuestas el día 27 de marzo de 1995, posteriormente prorrogada para el 28 de abril de 1995;

Que recepcionado un pedido formal de prórroga por parte de un grupo de empresas interesadas en participar en la convocatoria, ratificado a su vez por un prestación en igual sentido por la Comisión Bicameral de Reforma del Estado, el Ministerio de Economía dicta la Resolución N° 048/95;

Que no obstante ello, a fs. 270/282 las empresas e inversores informan que debido a la crítica situación económica por la que atraviesa el país y dado que el proyecto que propugnan solo puede impulsarse en un marco económico más estable, no se presentaran a la licitación convocada por el estado provincial;

Que el Acto de Apertura se llevó a cabo el día 30 de Mayo, en el lugar y a la hora previstos, en un todo de acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia; no habiéndose presentado ninguna propuesta, según da cuenta el Acta elaborada por el Escribano de Gobierno;

Que por tal circunstancia y de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia y el Decreto N° 2.213/93, se declara Desierta la Licitación Pública convocada por Decreto N° 73/95;

Que atento a los términos de la Resolución Ministerial N° 176/95 y a disposiciones legales vigentes sobre el particular, corresponde dictar el instrumento aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Apruébase la Resolución Ministerial N° 176/95 de fecha 25/10/95 por la cual se resuelve Declarar desierta la Licitación Pública convocada por el Estado Provincial mediante Decreto N° 73/95 para la venta del Hotel Termas Rosario de la Frontera, el Pabellón de Baños, la Cancha de Golf y demás instalaciones complementarias y de las tierras que integran sus respectivas matrículas.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.423

Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Exptes. N° 01-67.138/956

VISTO la Ley N° 6.792 que declara utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado como Matrícula N° 20 - Parcela 6 - Manzana 92 - Sección B - Plano 00534 - de propiedad del señor Armesto Sixto Alanis o de quienes resulten sus legítimos dueños y con una superficie total de 13.858,7085 m2 de la Localidad de Cerrillos; y

CONSIDERANDO:

Que dichos terrenos serán transferidos a sus ocupantes en carácter de donación y no podrán ser enajenados durante el término de 10 (diez) años;

Que la Dirección General de Inmuebles ha registrado dicha ley según consta en la Cédula Parcelaria del inmueble agregada a fs. 7/8;

Que conforme lo establecido el Decreto N° 69/81, Dirección General del Inmuebles ha determinado a fs. 13 el valor fiscal del inmueble con más el 30 % de ley, cuyo monto resultante cuenta con imputación preventiva practicada a fs. 16 por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía;

Que al haberse cumplimentado con todos los trámites necesarios, corresponde autorizar a Fiscalía de Estado a promover el respectivo juicio de expropiación mediante el dictado del instrumento legal que disponga la liquidación del importe imputado a favor de dicho organismo, con arreglo a las disposiciones en la materia (Ley n° 1.336 y modificatoria Ley N° 4.272)

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Facúltase a Fiscalía de Estado a promover el juicio de expropiación del inmueble identificado como Matrícula 20 - Parcela 6 - Manzana 92 - Sección B - Plano 00534 del Departamento Cerrillos, de propiedad del señor Arnesto Sixto Alanís o de quienes resulten sus legítimos dueños, declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 6.792.

Art. 2° - Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por Tesorería General de la Provincia páguese a Fiscalía la suma de Pesos Trece Mil Ciento Treinta y Nueve con 28/100 (\$ 13.139,28), correspondiente al valor fiscal incrementado en un 30 % del inmueble indicado precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Carácter 1 - Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 5 - Sector 3 - Partida Principal 1 "Bienes Preexistentes" - ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Maisano - Martino - Giglioli de
Córdoba.**

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.435

**Ministerio de Economía
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Expte. N° 37-115.385/95

VISTO que la Dirección General de Obras Sanitarias solicita prórroga hasta el 31 de diciembre de 1995 del Régimen de Regularización Especial establecido por Decreto N° 867/95; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se establece un Régimen de Regularización Especial total o parcial de contado exclusivamente por cualquier período o concepto adecuado a la Dirección General de Obras Sanitarias;

Que el pedido en cuestión está fundamentado en la crisis económica salarial que atraviesa la Provincia, situación que impide a los propietarios interesados a regularizar, dentro de este Régimen, los conceptos adecuados por servicios sanitarios;

Que es intención del Gobierno Provincial viabilizar los medios pertinentes para facilitar al sector usuarios la regularización de sus deudas;

Que dicha medida redundará en beneficio de la cantidad y calidad de la prestación que la Dirección General de Obras Sanitarias brinda a la comunidad;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1995 el Régimen de Regularización Especial, total o parcial de contado exclusivamente, para cualquier período o concepto adeudado a la Dirección General de Obras Sanitarias, establecido por Decreto N° 867/95.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Maisano - Martino - Triboli -
Giglioli de Córdoba.**

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.437

Ministerio de Bienestar Social

Expte. N° 67.697/95 - Cód. 66

VISTO la renuncia presentada por el señor Raúl Marcelo Aleman, como miembro de integrante del Directorio del Banco de Préstamo y Asistencia Social, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado fue designado en dicho cargo mediante decreto N° 2.051/95.

Que atento la providencia de f. 1, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Con vigencia al 10 de diciembre de 1995, acéptase la renuncia presentada por el señor Raúl Marcelo Aleman, L.E. N° 08.387.901, como miembro integrante del Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.438

Ministerio de Bienestar Social

Expte. N° 67.704/95 - Código 66

VISTO la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Galli, como miembro integrante del Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado fue designado en dicho cargo mediante decreto N° 591/94.

Que atento la providencia de f. 1, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Con vigencia al 10 de diciembre de 1995, acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Galli, D.N.I. N° 10.494.808, como miembro integrante del Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.441

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 50.173/95 - Código 121

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el señor Ministro de Salud Pública, solicita se de por concluida la Intervención al Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán, a partir del 1° de diciembre de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que desde la adopción de dicha medida hasta la fecha se lograron los objetivos propuestos teniendo en cuenta la difícil situación socioeconómica, con el agravamiento de las enfermedades tropicales, situación que no fue obstáculo para cumplir con el rol encomendado al Interventor designado, doctor Juan Carlos Roiger.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de diciembre de 1995, dése por concluida la afectación como Interventor del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán, dispuesta por decreto N° 1.677/94, modificada por decreto N° 373/95 y prorrogada por su similar N° 884/95, del doctor Juan Carlos Roiger, L.E. N° 7.249.393.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Nuñez Burgos - Martino -
Muro.**

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.442

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 49.651/95 - Código 121

VISTO que por decreto N° 2.381/95 se aprueba el contrato de locación de servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el doctor Gerardo Reyes Alarcón, C.U.I. N° 93.273.285, con imputación a la partida de Fondos Permanentes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, solicita se modifique el artículo 2° del citado decreto, en razón que corresponde imputar el gasto a la partida de Fondos Provinciales.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Modifícase el artículo 2° del decreto n° 2.381 de fecha 29 de setiembre de 1995, dejando establecido que la erogación resultante del contrato de locación de servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el doctor Gerardo Reyes Alarcón, C.U.I. N° 93.273.285, se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 16, Compromiso 001, Fondos Provinciales, Ejercicio 1995.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Nuñez Burgos - Martino -
Muro.**

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.445

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 978/93 - Código 127 (desglose), 11.554/93 y 12.672/94 - Código 87.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales el doctor Carlos Martín Villa González, dependiente del Hospital Materno Infantil, solicita acogerse al régimen de retiro voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que según constancias de autos el citado profesional solicitó en tiempo y forma su retiro voluntario y según fs. 128 y 136 se encontraba entre los beneficiarios, pero la Administración omitió incluirlo en el decreto N° 572 de fecha 26 de marzo de 1993.

Que el doctor Carlos Martín Villa González no figura en el Cuadro de Cargos, aprobado por decreto N° 554/93, que aprueba la planta de cargos y cobertura de cargos del Hospital Materno Infantil, de lo que resulta una aprobación tácita por parte del Estado de otorgar el retiro solicitado.

Que conforme lo manifestado a fs. 128, 134 y 135 el referido profesional deja de prestar servicios en el Hospital Materno Infantil el 1° de abril de 1993.

Que el peticionante no registra sumario administrativo pendiente.

Que atento lo dictaminado por la Dirección General de Personal y la Providencia del señor Ministro de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente a tal efecto las Direcciones Generales Legal y Técnica, del citado nosocomio y de Personal del Ministerio del rubro tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros.
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Con vigencia al 31 de marzo de 1993, inclúyese en el Anexo del decreto N° 572 de fecha 26 de marzo de 1993 al doctor Carlos Martín Villa González, C.U.I. N° 10.993.590, legajo N° 65.528, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría F, médico del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales y aplíquese las disposiciones del decreto N° 29 del 14 de enero de 1994.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Nuñez Burgos - Maisano
- Eveling - Ceballos de Marín.**

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.498

**Ministerio de Economía
Ministerio de Bienestar Social**

Expte. N° 66-62.586/95.

VISTO: El expediente N° 66-62.586/95 mediante el cual la Unión de Rugby de Salta solicita en Comodato el inmueble de propiedad de la Provincia de Salta, ubicado y emplazado en el Monumento al General Güemes, sobre Avda. Francisco de Gurruchaga, el cual consta de dos habitaciones, una sala de reuniones, un baño, un depósito, jardín y fondo, con un total aproximado de 510 mts.2 según plano y croquis de ubicación obrante en el citado expediente.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Inmuebles informó oportunamente en Expediente N° 66-62.586/95 que el inmueble solicitado en Comodato pertenece a la Provincia de Salta.

Que la Dirección General de Tierras Fiscales ha analizado la presentación efectuada por la Unión de Rugby de Salta, concluyendo en que no existe objeción que formular a la misma, siendo plenamente viable acceder a lo solicitado, siempre y cuando se resguarde el aspecto estructural del inmueble pretendido, sin introducir modificaciones ni alteraciones en el mismo, lo que implica que no se podrán realizar ningún tipo de cambios o modificaciones tanto en su parte externa como interna, limitándose a su solo mantenimiento mientras se encuentre vigente el Comodato.

Que la institución solicitante se encuentra ocupado el inmueble con destino a sede social desde hace numerosos años.

Que el comodato solicitado, deberá encuadrarse en el marco de todas las previsiones legales formuladas por el Código Civil, asumiendo las partes intervinientes los derechos y obligaciones del mismo.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Apruébase el Comodato celebrado entre la Provincia de Salta y la Unión de Rugby de Salta, que conjuntamente con el plano y croquis de ubicación del inmueble otorgado en Comodato, forman parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por los Señores, Ministros de Economía, Ministro de Bienestar Social y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Eveling - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.503

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 07-3.223/95 y Referente.

VISTO el Decreto N° 2.014/95 mediante el cual se designa a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones, al Dr. Emilio María Isasmendi, D.N.I. N° 18.571.605, en el cargo vacante de Gestor Judicial de Fiscalía de Estado, y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 5.173 el Tribunal de Cuentas de la Provincia formula observación legal a la citada norma, por resultar violatorio a lo dispuesto en el Artículo 16° de la Ley N° 6.583 de Emergencia Económica;

Que a tal efecto la Secretaría de la Función elabora su informe manifestando que el Decreto N° 2.733/94, en su Anexo XX, define la estructura y planta de cargos de Fiscalía de Estado, en el cual se denomina el cargo de Gestor Judicial como fuera de Escalafón, por lo que el mismo constituye un cargo a ser cubierto por un funcionario político designado por el Poder Ejecutivo, conforme las atribuciones previstas por el Artículo 141°, inciso 7) de la Constitución Provincial, no encontrándose alcanzado por las disposiciones del Artículo 16° de la Ley N° 6.583 de Emergencia Económica y sus sucesivas prórrogas;

Que, asimismo, la forma de remuneración de dicho cargo, se establece en el Decreto N° 438/93, por el que se amplían los términos del Artículo 3° del Decreto N° 1.034/91, incluyéndose este cargo como fuera de Escalafón con un porcentaje remunerativo del 60 % de los puntos asignados al de Subsecretario, más los adicionales por Título, antigüedad y Asignaciones Familiares, por lo que con el dictado de la norma citada precedentemente, se incorpora el cargo de Gestor Judicial en los términos del Artículo 7° del Decreto N° 300/91, el que establece las remuneraciones de las Autoridades Superiores y sus equivalencias;

Por ello, conforme al Artículo 9° de la Ley N° 6.511 y su modificatoria Ley N° 6.758,

El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1° - Insístase en lo dispuesto por el Decreto N° 2.014 de fecha 16 de agosto del corriente año, por los fundamentos vertidos en los considerandos de este instrumento y confirmase el mismo en todo sus términos.

Art. 2° - El presente decreto ser refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.507

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Federico Nuñez Burgos, al cargo de Director General Comisión Permanente - Ley 6.422, a partir del 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Federico Nuñez Burgos, C.U.I. N° 8.172.674, al cargo de Director General Comisión Permanente - Ley 6.422, a partir del 10 de diciembre del corriente año, debiéndose reintegrar a partir de la misma fecha a sus funciones de Profesional Asistente - 40 Hs. semanales del Hospital San Bernardo, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Nuñez Burgos - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.508

Ministerio de Educación

VISTO, el Decreto N° 2.872/94, mediante el cual se aprueban las Estructuras, Objetivos y Acciones, Plantas de Cargos y Coberturas del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 2.872/94, se procedió a realizar la revisión de la cobertura de cargos de la Dirección General de Educación Superior, Dirección General de Educación Privada, Dirección Biblioteca "Dr. Victorino de la Plaza" y Dirección Archivo y Biblioteca Históricas;

Que como consecuencia de tal revisión se pudo constatar que los señores Ramón Martín Riso Patrón, Corina del Carmen Soria de Paz Sosa y Guido Alfaro quienes revistan como Profesional y Auxiliares Administrativos respectivamente, fueron omitidos en las plantas aprobadas por el mencionado instrumento legal;

Que debido a necesidades del servicio se debe trasladar del Archivo y Biblioteca Históricas a la Dirección de la Biblioteca "Dr. Victorino de la Plaza" al Sr. David Flores, quien cumple funciones en este último organismo;

Que según Decreto N° 2.872/94 el organismo cuenta con cargo vacante que viabilice tal gestión;

Que al agente Gabriel Eduardo Arias se le otorgó retiro voluntario;

Que la regularización de las mencionadas situaciones no implica mayor erogación presupuestaria, por tratarse de agentes pertenecientes a planta permanente que en condiciones de tales venían desempeñando normalmente sus funciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de diciembre de 1994, trasládase al Sr. David Flores, D.N.I. N° 23.079.460, Nivel Titular 02, Agente de

la Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas, al cargo vacante N° de Orden 06 - Función Auxiliar, Area Funcional Administrativa - Auxiliar - Nivel 02, de la División Secretaría Administrativa de la Dirección Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza".

Art. 2° - Incorpóranse al Decreto N° 2.872/94 a partir de la fecha de la vigencia de dicho acto administrativo al personal y en los cargos que a continuación se detallan, que fueron omitidos involuntariamente en los Anexos de las Unidades de Organización que se especifican en el citado instrumento:

ANEXO VI - DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR

Prof. Ramón Martín Riso Patrón - D.N.I. N° 8.174.387

Cargo vacante N° de Orden 43 - Profesional en Educación - Esc. 02 - Area Funcional P1 - Superior - Nivel 12, correspondiéndole Nivel Titular 10.

ANEXO VII - DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIVADA

Sra. Corina del Carmen Soria de Paz Sosa - D.N.I. N° 10.004.861

Cargo vacante N° de Orden 09 - Función Auxiliar - Esc. 02 - Area Funcional Administrativa - Auxiliar - Nivel 02, correspondiéndole Nivel Titular 01.

ANEXO XI - DIRECCION DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA HISTORICOS

Sr. Guido Alfaro - D.N.I. N° 10.337.743

Cargo vacante N° de Orden 13 - Función Auxiliar - Esc. 02 - Area Funcional T1 - Auxiliar - Nivel 04, correspondiéndole Nivel Titular 06.

Art. 2° - Exclúyese del Anexo VIII - Dirección General de Cultura - Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 07 al señor Gabriel Edmundo Arias por habersele otorgado el retiro voluntario mediante Decreto N° 2.280/94, suprimiéndose el cargo N° de Orden 20 conforme a lo establecido en dicho acto administrativo.

Art. 3° - El gasto que demande la aplicación del presente decreto, se imputará a la Jurisdicción 04 - Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación, señora Secretaria de Educación y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Ugarte del Castillo de Trogliero - Castro de Leal - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.510

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expediente N° 37-83.622/93

VISTO el Decreto N° 556/93 que aprueba la Estructura Orgánica Funcional, Planta de Cargos y Cobertura de la Dirección General de Obras Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección informa que en el mencionado decreto se han producido errores de tipeo en datos personales y asignaciones escalafonarias;

Que respecto a los señores Farfán, Marco Erminio; Ortega, Víctor Modesto y Mancilla, Eusebio, que figuran en los Decretos N°s. 556/93 (N° de Orden 477, 604 y 666) y 587/93 (N° de Orden 28, 35 y 33), respectivamente, corresponde sean excluidos de la cobertura por estar

correctamente encuadrados en las disposiciones del Decreto N° 587/93;

Que respecto al señor Castaño, Espiridón, éste fue erróneamente incluido en el Decreto N° 587/93 (N° de Orden 24), correspondiendo ser incorporado en la Cobertura, Decreto N° 556/93;

Que en relación a la señora Rodríguez de López, Olga Miriam, la misma figura erróneamente en el Decreto N° 609/93 (N° de Orden 34) -Separación de Servicios-, debiendo ser incluida en la Cobertura, Decreto N° 556/93;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Modifícase parcialmente el Decreto N° 556/93, reemplazando la parte pertinente de su respectivo Anexo, con las correcciones incorporadas al Anexo que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Exclúyese de la Cobertura del Decreto N° 556/93 a los Sres. Marcos Erminio Farfán, L.E. N° 7.243.715 (N° de Orden 477), Víctor Modesto Ortega, L.E. N° 7.236.435 (N° de Orden 604) y Eusebio Mancilla, L.E. N° 7.218.781 (N° de Orden 666), por estar correctamente encuadrados en las disposiciones del Decreto N° 587/93, (N°s. de Ordenes 28, 35 y 33), respectivamente.

Art. 3° - Modifícase parcialmente el Decreto N° 609/93 Anexo - Separación de Servicio, excluyéndose del mismo a la señora Rodríguez de López, Olga Miriam, D.N.I. N° 13.785.595.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Puig - Núñez Burgos - Ceballos de Marín - Eveling - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.511

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 04.305/95 - código 127af

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios suscripto entre la Provincia de Salta y la señora Graciela Mabel Diez, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 52/95 se aprueba el contrato de locación de servicios suscripto entre la Provincia de Salta y la señora Graciela Mabel Diez, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de mayo de 1995.

Que las Direcciones General Legal y Técnica y de Personal del Ministerio del rubro tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Apruébase el contrato de locación de servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre la Provincia de Salta y la señora Graciela Mabel Diez, D.N.I. N° 5.893.068, por el período comprendido entre el 1° de junio y el 10 de diciembre de 1995.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Fondos Permanentes, Unidad de Organización 01, Compromiso 001, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.517

Ministerio de Educación

VISTO los Decretos Provinciales N°s. 361/93 y 2.527/93 y disposiciones concordantes, por los que se crea la Unidad Coordinadora Provincial del Plan de Social Educativo y la Unidad Ejecutora Provincial respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de la Unidad Ejecutora Provincial se ha previsto para la misma la Supervisión Técnica de Proyectos y Construcciones del Plan Social Educativo Nacional;

Que en las consideraciones contenidas en Decreto N° 949/94, se han especificado las acciones que en relación al Plan Social en la Provincia caben a la Unidad Ejecutora Provincial, siendo ellas las de auditar y controlar la terminación de las ciento setenta y tres (173) obras correspondientes al año 1993, elaboración de los prototipos, provisión de carpetas de Obras con planos, cómputos y presupuestos para cuarenta (40) Salas de Jardín de Infantes, ochenta (80) Aulas de ampliación para Eliminación de Turnos Reducidos, cincuenta (50) Escuelas Ranchos y cuarenta (40) refacciones para 1994, elaboración de las carpetas respectivas, prestación de asistencia técnica y elevación quincenal de planillas de evaluación de Obras, conforme convenio suscripto por la Provincia con la Nación;

Que a tenor del Decreto N° 361/93, de creación de la Unidad Coordinadora Provincial para el Plan Social Educativo, la Supervisión Técnica de Proyectos y Construcciones de dicho Plan, estuvo originariamente a cargo de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia; hasta su transferencia a la Unidad Ejecutora Provincial operada por Decretos N°s. 2.527/93 y 232/94;

Que a la fecha y conforme normativa e instructivas que en materia del Plan Social Educativo ha dispuesto la Nación, se meritúa necesario y conveniente atender los distintos componentes del Plan Social Educativo - Programas y Proyectos, a través del organismo Provincial específico creado al efecto, esto es la Unidad Coordinadora Provincial, cuyas funciones y responsabilidades se reglan en su norma de creación - Decreto N° 361/91 y su similar N° 936/94. A tales fines, se impone modificar el Decreto N° 2.527/93 y Resoluciones concordantes;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícase parcialmente el Decreto N° 2.527/93 y exclúyese de sus términos todo objetivo, acción y competencia de la Unidad Ejecutora Provincial sobre Supervisión Técnica de Proyectos y Construcciones del Plan Social Educativo Nacional, la que a partir de la fecha del presente instrumento, estará a cargo de la Unidad Coordinadora Provincial del Plan Social, creada por Decreto N° 361/93 y concordantes.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, la Unidad Ejecutora Provincial, a través de su responsable deberá hacer entrega al Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial del Plan Social Educativo, de toda documentación, bienes y contratos en ejecución que sobre Supervisión Técnica de Proyectos y Construcciones del citado Plan, obre en poder de la Unidad Ejecutora Provincial.

Art. 3° - Derógase toda Disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 4° - Elévese copia del presente a la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, para su toma de razón.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Castro de Leal - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.529

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 05-31.016/95 Cde. 2

VISTO el Decreto N° 2.843/95 mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones a contratar en forma directa con los diarios El Tribuno y Eco del Norte un espacio para la publicación de una solicitada, el día 18 de agosto del año en curso y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 5.185/95, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formula observación legal a dicho instrumento, de conformidad al Artículo 6°, inc. d) de la Ley N° 6.511 modificada por Ley N° 6.758;

Que el sentido de tal contratación fue informar a la opinión pública provincial sobre la tasa de mortalidad infantil de los Departamentos de Guachipas y Cerrillos, cuyas cifras fueron erróneamente aportadas por UNICEF y difundidas en caracteres destacados por el diario El Tribuno;

Que dada la envergadura del tema divulgado y entendiéndose que ocupaba la atención de la ciudadanía por la profusa difusión que ese medio daba en esos días al mismo y que hacía imprescindible una respuesta inmediata, el señor Gobernador debió darla con carácter de urgente, motivo por el cual no fue posible hacer las consultas en tiempo y forma al Tribunal de Cuentas;

Por ello, conforme al Artículo 9 de la Ley N° 6.511 y su modificatoria Ley N° 6.758,

**El señor Gobernador de la provincia de Salta
DECRETA:**

Artículo 1° - Insístase en lo dispuesto en el Decreto N° 2.843 de fecha 10 de noviembre del corriente año, por los fundamentos vertidos en los considerandos de este instrumento y confirmase el mismo en todos sus términos.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.531

Ministerio de Economía**Ente Autárquico Parque Industrial**

Expediente N° 111-337/95

VISTO, las renunciaciones presentadas por los vocales titulares del ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta, Ingenieros Héctor Enrique Hoyos y María Inés Blosler de Llacer, de fecha 22 de agosto y 22 de setiembre del corriente año, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que los motivos que motivan la dimisión de los señores Vocales Titulares, responden a estrictas razones de índole personal, que hacen imposible el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo que desempeña;

Que por los motivos señalados, es procedente la aceptación de la renuncia al cargo de Vocales Titulares del Directorio del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
DECRETA:**

Artículo 1° - Aceptáse las renunciaciones presentadas por los señores Vocales Titulares del Ente Autárquico Parque Industrial Ingenieros Héctor Enrique Hoyos y María Inés Blosler de Llacer, a partir de la fecha del presente decreto, dando las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.534

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-67.134/95 Cde. 2.

VISTO el Decreto N° 2.326/95 mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones a contratar en forma directa con los diarios El tribuno y Eco del Norte un espacio para la publicación de una solicitada, el día 7 de julio del año en curso y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 5.186/95, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formula observación legal a dicho instrumento por resultar violatorio al Artículo 27 de la Ley de Contabilidad vigente;

Que el sentido de tal contratación fue informar a la opinión pública provincial sobre la utilización de fondos remitidos por la Nación, destinados a diferentes Programas Sociales implementados por el Ministerio de Bienestar Social en nuestra Provincia;

Que dada la envergadura del tema difundido y entendiendo que ocupaba la atención de la ciudadanía por la profusa difusión que los medios daban en esos días al mismo y que hacía imprescindible una respuesta inmediata, el señor Gobernador debió darla con carácter de urgente, motivo por el cual no fue posible hacer las consultas en tiempo y forma al Tribunal de Cuentas;

Por ello, conforme al Artículo 9 de la Ley N° 6.511 y su modificatoria Ley N° 6.758,

El señor Gobernador de la provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° - Insistase en lo dispuesto en el Decreto N° 2.326 de fecha 29 de setiembre del corriente año, por los fundamentos vertidos en los considerandos de este instrumento y confirmase el mismo en todos sus términos.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Eveling - Martino.

Salta 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.537

Ministerio de Educación

VISTO el Acta Complementaria N° 7 suscripta por el Secretario Técnico y Coordinación Operativa - Lic. Miguel José Solé, en representación del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Provincia de Salta, representada por la señora Ministra - Prof. Fani Ceballos de Marín, y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las previsiones contenidas en el Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a Jurisdicción Provincial, la provincia de Salta ha suscripto el acta Complementaria N° 7 de fecha 14 de noviembre de 1995, en la cual el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación suscribió con la Administración Nacional de Seguridad Social un Convenio sobre reconocimiento de certificaciones de servicios del personal comprendido en la Ley N° 24.049 y la Provincia se compromete a emitir los formularios de cese y certificaciones de servicios de los agentes que hayan desempeñado funciones en Establecimientos Educativos Transferidos;

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Acta mencionada,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Acta complementaria N° 7, al Convenio de Transferencias de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Salta, la que como Anexo I, forma parte del presente instrumento y se integra al Convenio aprobado por Decreto N° 343/92 y Ley N° 6.731.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

ACTA COMPLEMENTARIA N° 7 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NACIONALES A LA PROVINCIA DE SALTA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 1995, se reúnen la señora Ministro de Educación Prof. Fani Azucena Ceballos de Marín, en representación de La Provincia, y el señor Secretario Técnico y de Coordinación Operativa de Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, Lic. Miguel José Solé, en representación de La Nación, para suscribir la presente Acta Complementaria al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Salta, en adelante El Convenio, que consta de la siguiente cláusula:

Cláusula: En cumplimiento de la Cláusula Novena de El Convenio, el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación suscribió con la Administración Nacional de Seguridad Social un Convenio sobre reconocimiento de certificaciones de servicios del personal comprendido en la Ley N° 24.049, firmado el 25 de enero de 1994 y cuya copia fiel forma parte de la presente como Anexo.

Por este convenio La Provincia emitirá, en las condiciones establecidas en él, los formularios de cese y certificaciones de servicios de los agentes que hayan desempeñado funciones en establecimientos educacionales transferidos.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes.

CONVENIO SOBRE RECONOCIMIENTO DE CERTIFICACIONES DE SERVICIOS DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN LA LEY N° 24.049

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 1994, entre el Sr. Secretario Técnico y de Coordinación Operativa del Ministerio de Cultura y Educación, Lic. Miguel José Solé, por el Ministerio de Cultura y Educación, en adelante "El Ministerio" y el Sr. Secretario de Seguridad Social, Dr. Walter Schulthess, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), en adelante "La ANSES", suscriben el presente convenio en el marco del proceso de transferencia educativa impuesto por la Ley Nacional N° 24.049, estableciendo lo siguiente:

Art. 1° - La ANSES se compromete a aceptar los formularios de cese y certificaciones de servicios de agentes que hayan desempeñado funciones en establecimientos educacionales transferidos en virtud de la Ley N° 24.049, suscriptos por la autoridad provincial o de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y legalizadas según Resolución D.N. N° 339/87 de la Ex-Caja del Estado y Servicios Públicos. Queda incluido en las previsiones de este artículo el personal que haya prestado servicios en Establecimientos dependientes del CONET y del Ex-Consejo Nacional de Educación.

Art. 2° - a) Las certificaciones de servicios suscriptas por las autoridades de establecimientos transferidos, que sean exigidas por los organismos previsionales provinciales, serán legalizadas por La ANSES según Resolución D.N. N° 339/87 de la Ex-Caja del Estado y

Servicios Públicos, sin requerir la intervención previa del Ministerio, del CONET o del Ex-Consejo Nacional de Educación.

b) Las certificaciones de servicios serán emitidas por las autoridades provinciales, en los formularios y con las condiciones previstas por La ANSES, o las que en el futuro ésta determine. Para el caso de certificaciones que abarquen períodos de prestación en el orden nacional y en el provincial, deberá quedar especificada en el formulario respectivo la fecha en que se produjo efectivamente la transferencia del servicio prestado por el agente y la norma en cuya virtud se efectuó (Ley N° 24.049).

Art. 3° - La ANSES, cuando sea la otorgante del beneficio, en virtud de lo previsto por el art. 80 de la Ley N° 18.037, reconocerá como propios los servicios certificados por las autoridades provinciales, en los respectivos formularios, sin la exigencia del reconocimiento de servicios provinciales. Las provincias no adheridas al régimen de la Ley N° 18.037 (t.o. 1976) a pedido del ANSES y con posterioridad al otorgamiento del beneficio, procederán a efectuar la transferencia de aportes y contribuciones dispuesta por el Art. 20 del Decreto Ley N° 9.316/46.

De conformidad a lo expuesto, se suscriben dos ejemplares iguales en el lugar y fecha arriba indicados.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.538

Ministerio de Educación

VISTO el Acta Complementaria N° 6 suscripta por el Secretario Técnico y de Coordinación Operativa - Lic. Miguel José Solé, en representación del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la provincia de Salta, representada por la señora Ministra de Educación - Prof. Fani Ceballos de Marín; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las previsiones contenidas en Cláusula Cuadragésimo Primera del Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a Jurisdicción Provincial, la Provincia de Salta ha suscripto el Acta Complementaria N° 6 de fecha 29 de agosto de 1994, incorporando al Anexo I del Acta Complementaria N° 5, al personal del Programa Federal de Alfabetización y Educación Básica de Adultos;

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Acta mencionada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Acta Complementaria N° 6, al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Salta, la que como Anexo I, forma parte del presente instrumento y se integra al Convenio aprobado por Decreto N° 343/92 y Ley 6.731.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 6 AL CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS A
LA PROVINCIA DE SALTA**

En la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 1994, suscriben la presente Acta Complementaria al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Salta, celebrado el 25 de enero de 1993, en adelante "El Convenio", por La Nación el señor Secretario Técnico y de Coordinación Operativa, Lic. Miguel José Solé y por La Provincia la señora Ministra de Educación, Prof. Fani Azucena Ceballos de Marín, para ampliar los alcances de dicho convenio, según las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera: Corresponde incorporar al Anexo I del Acta Complementaria N° 5 a El Convenio al personal del Programa Federal de Alfabetización y Educación Básica de Adultos que se indica a continuación:

Apellido y Nombres	N° de Documento
Torino, Raquel	D.N.I. 10.676.810
Flores, Rosa Isabel	D.N.I. 13.445.739
Flores, Luis Reynaldo	D.N.I. 13.954.937
Barrios de Aguirre, Alicia	D.N.I. 11.943.125
Rivero de Carreras, Sandra	D.N.I. 22.267.128

Cláusula Segunda: La Provincia, por cuenta y orden de La Nación, prestará el servicio de pago de haberes del personal no transferido de las Escuelas Anexas de las FF.AA. N° 26, 40 y 98, de los Centros de Educación Agrícola de Cachi, Cafayate, Orán y La Poma y del Programa Federal de Alfabetización y Educación Básica de Adultos.

El financiamiento para el mencionado servicio de pago está incluido en el monto que La Nación gira mensualmente a La Provincia en concepto de la Ley N° 24.049.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo un ejemplar a cada jurisdicción.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.540

Ministerio de Educación

Expte. N° 106-5.760/95

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se gestiona la prórroga del Contrato de Locación celebrado entre la Provincia de Salta y la Sra. María Nieves García Martín y Genara García Martín, el que fuera aprobado por Decreto N° 745/94; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho contrato, la Provincia tomó en locación el inmueble ubicado en calle San Martín N° 170, identificado bajo Catastro N° 324 de la localidad de Cafayate, cuyo vencimiento operó el 31/03/95;

Que el inmueble citado se destinó al funcionamiento de la Escuela Provincial de Música de Cafayate;

Que en razón de no entorpecer el normal funcionamiento del establecimiento educativo y a fin de resguardar la prestación del servicio público evitando causar perjuicios a la comunidad educativa, las partes convinieron en celebrar prórroga de locación y convenio de desocupación con vencimiento el 30/12/95;

Que corresponde instrumentar el convenio de referencia de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Dése por autorizado y aprobado en todos sus términos el Convenio de Desocupación celebrado entre la provincia de Salta, y representado en este acto por la señora Ministro de Educación, Prof. Fani A. Ceballos de Marín por una parte, y las señoras María Nieves García Martín y Genara García Martín por la otra, el que como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el Art. 1°, deberá imputarse como Carácter 1, Jurisdicción 04, Unidad de Organización 03 y 04, Finalidad 5, Función 30 y 20, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y Archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.542

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 05-31.355/95 Cde. 2

VISTO el Decreto N° 3.175/95 mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones a contratar en forma directa con los diarios El Tribuno y Eco del Norte un espacio para la publicación de una solicitud y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 5.187/95, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formula observación legal a dicho instrumento por resultar violatorio al Artículo 6°, inc. d) de la Ley N° 6.511 modificada por Ley N° 6.758;

Que el sentido de tal contratación fue informar a la opinión pública provincial sobre la campaña de desprestigio difundida a través de diversos medios de comunicación, en torno del Ing. Raúl Triboli, Secretario de Obras y Servicios Públicos;

Que dada la envergadura del tema divulgado y entendiendo que ocupaba la atención de la ciudadanía por la profusa difusión que los medios daban en esos días al mismo y que hacía imprescindible una respuesta inmediata, el señor Gobernador debió darla con carácter de urgente, motivo por el cual no fue posible hacer las consultas en tiempo y forma al Tribunal de Cuentas;

Por ello, conforme al Artículo 9 de la Ley N° 6.511 y su modificatoria Ley N° 6.758,

El señor Gobernador de la provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° - Insistase en lo dispuesto en el Decreto N° 3.175 de fecha 6 de diciembre del corriente año, por los fundamentos vertidos en los considerandos de este instrumento y confirmase el mismo en todos sus términos.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.543

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Carlos Alberto López Sanabria, al cargo de Jefe de Área Judicial de Fiscal de Estado, a partir del 07 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Aceptase la renuncia presentada por el Dr. Carlos Alberto López Sanabria, D.N.I. N° 8.163.793, al cargo de Jefe Área Judicial de Fiscal de Estado, a partir del 07 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.546

Secretaría Gral. de la Gobernación

Expediente N° 10-07.969/95

VIS?O:

El proyecto de Ley aprobado por la Legislatura Provincial sobre Presupuesto General reformulado de la Administración Centralizada y Descentralizada, consolidado presupuestariamente para el ejercicio 1995.

Que en el artículo 33 de la Ley mencionada ut-supra se condiciona la incorporación al Plan de Trabajo Público que esta Ley determina la partida presupuestaria de Trabajos Públicos correspondiente a la Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión por un monto total de \$ 2.562.000. - (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil), a la presentación discriminada de la misma por origen de los fondos, montos y localización de las obras a ejecutar y/o ejecutadas; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho requisito resulta atinente, adecuado y plausible.

Que la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión ha presentado como Anexo I al VI el Presupuesto de Obras Públicas del ejercicio de 1995, discriminado por Localidad, Municipio, Departamento, monto previsto y origen de los fondos de financiación.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Discrimínase el Presupuesto de Obras Públicas 1995 de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión dependiente de la Secretaría Gral. de la Gobernación, por un monto total de \$ 2.562.000 - (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil), según origen de los fondos, montos y localización de las obras a ejecutar y/o ejecutadas conforme los Anexos I al VI que corren adjuntos y forman parte del presente.

Art. 2° - Comuníquese a las Comisiones de Obras Públicas de ambas Cámaras Legislativas.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario Gral. de la Gobernación y el señor Secretario de Planeamiento y Control de Gestión.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino - Aguirre.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.551

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 10-07.913/95

VISTO que por Decreto N° 1.620/95, la Provincia asigna definitivamente a la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión los bienes donados por Y.P.F. S.A. al Gobierno de la Provincia de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Investigación - INENCO - de la Universidad Nacional de Salta - Instituto de Investigación en Energía No Convencional, se encuentra desarrollando el proyecto de investigación de una planta piloto para la degradación de la materia orgánica proveniente de los residuos sólidos municipales para producir biogas y bioabono;

Que el citado Instituto solicita por Nota de fecha 07 de junio del corriente año a la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión la transferencia de 4 (cuatro) tanques transportables (1 tanque de 20.000 Lts. y 3 de 11.000 Lts. de capacidad respectivamente), en el estado en que se encuentran;

Que la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión dentro de su patrimonio cuenta con la existencia de los citados bienes;

Por ello,

EL Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A .

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos el Contrato de Comodato celebrado entre la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión, el Instituto Nacional de Energía No Convencional (INENCO) y la Fundación de Desarrollo Sustentable (FUNDESU), cuya copia autenticada, como Anexo, forma parte del presente.

Art. 2° - Dése conocimiento a la Contaduría General de la Provincia a los fines determinados en la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Planeamiento y Control de Gestión.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino - Aguirre.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.552

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 760 de fecha 30 de marzo de 1995; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se designa en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el Aea Funcional Profesional 1, Nivel 10, a la señorita Leonor Patricia Canaves. D.N.I. N° 14.488.455, en la Dirección General de Personal, a partir del 15 de diciembre de 1994;

Que habiéndose consignado erróneamente en el antepenúltimo párrafo de los considerandos y Artículo 1° del Decreto N° 760/95, el Título Profesional perteneciente a la citada agente; resulta procedente gestionar la rectificación parcial de dicho instrumento legal, a los fines de indicar correctamente que es el de Contadora Pública Nacional;

Que en cierta medida se hace necesario dictar el acto administrativo que así lo disponga;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A .

Artículo 1° - Rectifícase parcialmente el texto del antepenúltimo párrafo de los considerandos y Artículo 1° del Decreto N° 760/95, en el sentido de dejar debidamente aclarado que el Título Profesional de la agente Leonor Patricia Canaves, D.N.I. N° 14.488.455, es Contadora Pública Nacional y no como se consigna en el citado instrumento legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretaría de la Función Pública.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino - Castro de Leal.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.553

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 3.101/95 - Cód. 07 y Cpde. 1.

VISTO el Decreto N° 1.049/95; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se proroga la designación temporaria de la Dra. Inés Eugenia López García, D.N.I. N° 17.580.402, a efectos de continuar desempeñándose en Fiscalía de Estado dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 24 de febrero de 1995 y hasta el 31 de mayo de 1995;

Que a fs. II, Fiscalía de Estado informa que la prestación de servicios efectuada por la citada profesional, se extendió hasta el día

13 de marzo de 1995, por lo que resulta procedente modificar el Artículo 1° del Decreto N° 1.049/95, a efectos de sanear la presente situación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros
D E C R E T A .

Artículo 1° - Rectifícase parcialmente el Decreto N° 1.049/95 -Artículo 1° - A efectos de dejar debidamente establecido que la prórroga de designación temporaria a favor de la Dra. Inés Eugenia López García, D.N.I. N° 17.580.402, en Fiscalía de Estado, tiene como fecha de finalización el día 13 de marzo de 1995, en virtud a los motivos expresados en los considerandos del presente.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Maisano - Eveling - Ceballos de Marín - Núñez Burgos - Martino.

Salta, 6 de diciembre de 1995

DECRETO N° 3.560

Ministro de Economía, Sub-Secretaría de la Producción
Sub-Secretaría de Industria, Comercio y Minería

Expte. N° 118-560/95

VISTO lo establecido en la Ley N° 6.747 sobre el Sistema de Controlador de la Actividad Hidrocarburífera en el Territorio de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar el ejercicio de un control permanente sobre la exploración y explotación del recurso hidrocarburífero principalmente en lo referido a la industrialización y comercialización del gas y petróleo, tendientes a asegurar la preservación del Medio Ambiente y la justa participación que en concepto de regalías le corresponden al Estado Provincial por la explotación de un recurso no renovable;

Que la presente normativa tiene por objeto contener perfectamente definidas las normas y procedimientos a los que tienen que sujetarse los trabajos de exploración y/o explotación de hidrocarburos en el territorio de la Provincia de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A .

Artículo 1° - Establécese en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a través de la Dirección General de Minería y Recursos Energéticos, la unidad técnica de control de la actividad hidrocarburífera provincial, la que será ejercida por el Departamento Recursos Energéticos de la citada Dirección.

Art. 2° - El control de producción de hidrocarburos y el venteo de gas se efectivizará en cada yacimiento en forma permanente conforme a lo dispuesto en el Anexo I del presente decreto.

Art. 3° - Créase los Registros permanentes de productores y de servicios de hidrocarburos, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas y condiciones establecidas por este decreto.

Art. 4° - Todo productor y/o empresa de servicios que opere en las áreas de exploración, explotación, industrialización y transporte de hidrocarburos, deberá inscribirse en el Registro de Productores de Petróleo y Gas y/o en el Registro de Empresas de Servicios Hidrocarburíferos que a tal fin se habilita, en el ámbito de la Dirección General de Minería y Recursos Energéticos, abonando en concepto de Inscripción la Tasa Retributiva de Servicios establecida por la Ley Impositiva Provincial.

Art. 5° - La inscripción en el Registro de Productores de Petróleo y Gas y de Industrialización deberá constar:

- a) Razón Social de la o las Empresas asociadas
- b) Nacionalidad

- c) Documento de Identidad
- d) Domicilio real y legal
- e) Tipo de servicios que presta
- f) Características de los equipos e insumos que se utilizan
- g) Constancia de Inscripción Impositiva ante los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales.

Art. 7° - La Dirección General de Minería y Recursos Energéticos, expedirá a todo Productor y/o Empresas de Servicios inscriptos en el registro respectivo un certificado que así lo acredite.

Art. 8° - La inscripción en los registros de Productor y de Empresas de Servicios tendrán vigencia por el término de un (1) año calendario, debiéndose renovar anualmente antes del último día hábil del mes de febrero de cada año, actualizando los datos, en cada caso de haberse producido cambios en los originalmente exigidos en los Artículos 5° y 6° del presente decreto.

Art. 9° - En el caso de no reinscribirse en el término fijado, el productor o empresa, abonará el doble de la tasa prevista en el Artículo 4° del presente decreto.

Art. 10° - El productor o Empresa de servicios que dejará de reinscribirse por el término de un (1) año perderá el derecho de inscripción, no así el número, pudiendo inscribirse nuevamente pagando la tasa correspondiente.

Art. 11° - Para reinscribirse anualmente, se deberá presentar la solicitud correspondiente, acompañada por una constancia de regularización fiscal expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, perteneciente al último ejercicio fiscal inmediato anterior.

Art. 12° - Todo Productor de Petróleo y Gas deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente, con carácter de Declaración Jurada Obligatoria, los Partes de Producción con todos los datos establecidos en el Análisis de Producción (Capítulo IV) según modelo del Anexo II.

Art. 13° - Toda Empresa de Servicios, deberá presentar dentro de los diez (10) días de firmado un contrato de servicios y previo a iniciar los mismos, copia del contrato con el informe de los trabajos a efectuar y equipos e insumos a utilizar, lo que deberán estar identificados con la totalidad de sus componentes.

Art. 14° - En el caso de omisión dolosa o de falseamiento del Parte de Producción, el Productor se hará pasible a una multa, igual a 1.000 (un mil) veces el sueldo básico vigente para la categoría mínima de la Administración Pública Provincial Centralizada, más la promoción de la acción penal correspondiente.

Art. 15° - Los incumplimientos a lo dispuesto en los Artículos 4°, 12°, 13° y 21°, serán sancionados con las siguientes multas; la primera vez con el equivalente a 50 veces el sueldo básico vigente de la categoría mínima de la Administración Pública Provincial Centralizada; la segunda vez con el equivalente a 100 y la tercera reincidencia abonará una multa igual a 500 veces el citado sueldo.

Art. 16° - Todo productor y/o Empresa de servicios, que realicen trabajos de prospección, exploración, explotación, industrialización y transporte de hidrocarburos y a los efectos de preservar el Medio Ambiente, deberán presentar previo a los inicios de los trabajos, del informe sobre el Impacto Ambiental a producir con su actividad, conforme a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 252/92.

Art. 17° - La Dirección General de Minería y Recursos Energéticos, deberá dictar las normas y procedimientos técnicos-complementarios, específicos en materia de protección del Medio Ambiente, para todo el ámbito del territorio provincial.

Art. 18° - Las normas de Medio Ambiente, serán de aplicación obligatoria para toda Empresa o Grupo de Empresas, concesionarios, permissionarios, Empresas de Servicios cualquiera fuera su naturaleza jurídica, que desarrolle actividades en el territorio provincial y tenga a su cargo la exploración y explotación, industrialización y/o transporte de hidrocarburos o la realización de proyectos y/o ejecución de obras en relación con dicha actividad.

Art. 19° - Los hidrocarburos y/o sus derivados que sean transportados por automotor o ferrocarril, deberán amparar la carga con la documentación exigida por la Autoridad Competente.

Art. 20° - Las Empresas industrializadoras, deberán presentar mensualmente dentro de los diez (10) días del mes siguiente, con carácter de Declaración Jurada Obligatoria, los volúmenes de ingresos de hidrocarburos y de egresos de los subproductos elaborados, según modelo del Anexo IV del presente decreto.

Art. 21° - Las Empresas liquidadoras de regalías, efectivizarán su pago mediante boletas de depósitos que serán provistas por la Dirección General de Minería y Recursos Energéticos, debiendo remitir las mismas a la citada repartición conjuntamente con las respectivas Declaraciones Juradas.

Art. 22° - El presente decreto entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 23° - Desde la vigencia del presente decreto, las Empresas Productoras y de Servicios que se encuentren operando en la actividad hidrocarburífera en el territorio provincial, deberá proceder, dentro de los sesenta (60) días de la entrada en vigencia del presente, a dar cumplimiento de lo dispuesto en este decreto.

Art. 24° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de la Producción.

Art. 25° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino - Torino.

ANEXO I

CONTROL DE PRODUCCION DE PETROLEO, GAS Y GASOLINA PETROLEO CRUDO Y/O CONDENSADO

La medición de producción de hidrocarburos líquidos (petróleo y/o condensado), se ejecutan en la batería de tanques de cada yacimiento y en la planta de recepción ubicada en la localidad de Aguaray. En todos los casos se utilizará el método de cinta pilón en los pilón en los tanques aforados y se efectivizarán en los siguientes yacimientos, actualmente en producción, y en aquellos que en el futuro se descubran o que a la fecha se encuentran cerrados y que sean rehabilitados.

YACIMIENTO CAMPO DURAN - En las tres playas de tanques ubicadas, respectivamente, en las locaciones de los pozos C.D. 41, C.D. 48 y C.D. 56.

YACIMIENTO IPAGUAZU - En la playa de tanques del yacimiento.

YACIMIENTO ACAMBUCO - En los tanques colectores localizados en la planta de tratamiento del yacimiento y en tanque del cargadero.

YACIMIENTO TONONO - En tanque de la locación del TO-6.

YACIMIENTO CUCHARA - En tanques de la planta de tratamiento del yacimiento.

YACIMIENTO A. LOMITAS Y QDA. GALARZA - En tanques de la planta de tratamiento del yacimiento.

YACIMIENTO A. LOMITAS Y QDA. GALARZA - En tanques de la planta de tratamiento Lomitas.

YACIMIENTOS AGUARAGUE Y TRANQUITAS - En tanques de la planta de tratamiento Lomitas.

YACIMIENTOS AGUARAGUE Y TRANQUITAS - En tanques de la planta de tratamiento Aguarague.

YACIMIENTO LOMITAS B.B. - En tanques de la planta de tratamiento del yacimiento.

YACIMIENTO RAMOS - En playa de tanques del yacimiento y en la playa de almacenaje "Balbuena".

YACIMIENTO BALBUENA ESTE - En tanques de la planta de tratamiento.

YACIMIENTO DOS PUNTITAS - En tanque de la planta de tratamiento del yacimiento.

YACIMIENTO POZO ESCONDIDO - En tanques de la planta de tratamiento.

YACIMIENTO POZO ESCONDIDO ESTE - En tanque de la planta de tratamiento.

YACIMIENTO CAÑADA GRANDE - En tanques de la planta de tratamiento.

YACIMIENTO VINALAR NORTE - En tanques de la planta de tratamiento.

YACIMIENTO PUESTO CLIMACO - En tanques de la planta de tratamiento.

YACIMIENTO YACARECITO Y LA BOLSA - En tanques de la planta de tratamiento ubicado en la locación del pozo L.B.x-1.

YACIMIENTO EL CHORRO - En tanques de la planta del yacimiento Cañada Rica localizado en la provincia de Formosa.

YACIMIENTO CUCHUMA - En playa de tanques localizado en el Pozo Cu - 1003 y en tanque de despacho en el cargadero Cruz Quemada.

YACIMIENTO LUMBRERA - En tanques de los pozos Lu - 1004 y en tanque de despacho en el cargadero Cruz Quemada.

Mensualmente se deberá tomar una muestra de cada uno de los pozos productores ya sea de la válvula de muestreo en la boca de pozo o en el manifold (múltiple) de los oleoductos colectores de pozos del yacimiento para su posterior análisis físico - químico consistente en porcentaje de agua, densidad y cuantitativo de los principales componentes.

II - GAS NATURAL

La medición se efectuará en el instrumental instalado a la salida de las plantas de tratamiento y antes de su ingreso en gasoducto colector Coronel Comejo - Campo Durán, según el siguiente detalle:

YACIMIENTO CUCHARA - En el medidor de la planta.

YACIMIENTO A. LOMITAS Y QDA. GALARZA - En medidor de la planta Lomitas.

YACIMIENTOS AGUARAGUE Y TRANQUITAS - En medidor de la planta de Aguaraque.

YACIMIENTO RAMOS - En medidor de la planta Ramos.

YACIMIENTO CAMPO DURAN - En medidor del gasoducto colector.

YACIMIENTO IPAGHUAZU - En gasoducto en planta de tratamiento.

YACIMIENTO YACARECITO - LA BOLSA - En medidor de la planta La Bolsa.

Se registrarán volúmenes del Gas derivado a los mecheros de quema de cada pozo y de las plantas de tratamiento para el control del venteo.

Se efectuará, además, medición de caudal en el medidor ubicado en el gasoducto colector a la entrada en Destilería Campo Durán, y en el medidor del ducto a la salida de la planta de reinyección del Yacimiento Campo Durán.

Se procederá a la toma de muestras de Gas de los Yacimientos para la realización de análisis físico - químicos consistentes en poder calórico, presión y de los principales componentes.

Se realizarán controles periódicos de la fidelidad de los equipos de medición instalados y se podrán colocar instrumental de medición de propiedad de la Provincia para un efectivo control de caudales.

III - GASOLINA

La medición de gasolina se ejecutará en los tanques de plantas de tratamiento de cada yacimiento y en los de la Destilería de Campo Durán, mediante el uso de cinta y pilón.

Se realizarán en los siguientes:

YACIMIENTOS CUCHARA

YACIMIENTOS A. LOMITAS QDA. GALARZA

YACIMIENTOS AGUARAGUE

YACIMIENTOS TRANQUITAS

YACIMIENTOS RAMOS

YACIMIENTOS LA BOLSA - YACARECITO

ANEXO II

PLANILLAS DE ANALISIS DE PRODUCCION (CAPITULO IV) INFORME MENSUAL - RESUMEN - YACIMIENTO - MES.

Petróleo	Mes Anterior	Mes Informado
Stock a fin de mes		
Producción mensual		
Producción promedio diaria		
Producción neta acumulada		
Números de pozos en producción		
Volumen vendido s/certificaciones		
Volumen consumo propio		
Volumen perdido		
GAS		
Producción mensual		
Producción promedio diaria		
Producción acumulada		
Volumen vendido s/certificaciones a 9.300 kcal.		
Volumen venteado		
Volumen consumo propio		
Relación Gas - Petróleo		
GASOLINA		
Producción mensual		
Producción promedio diaria		
Producción acumulada		
Volumen vendido s/certificaciones		
L.P.G.		
Producción mensual		
Producción promedio diaria		
Producción acumulada		
Volumen vendido s/certificaciones		
Relación GAS - L.P.G.		
AGUA		
Producción mensual		
Producción promedio diaria		
Producción acumulada		
% agua en la producción		

ANEXO II (Continuación)

Yacimiento =

Mes =

PRODUCCION DE FLUIDO

SIGLA POZO	VIDA EFECT.	SIST. EXTRAC.	PROD. PETROLEO	PROD. GAS	PROD. AGUA	AGUA °C	RGP	OBS.
			DIARIA MENS. ACUM.	DIAR. MENS. ACUM.	DIAR. MENS. ACUM.			

ANEXO II (Continuación)

Reinyección de Gas

Reinyección Mensual

Reinyección Promedio Diaria

Reinyección Acumulada

Pozos Reinyectores

Pozo	Petróleo	Gas	Gor	Agua	%	De Vida	Sist. Pres
D. M. A.	D. M. A.	D. M. A.	D. M. A.	Agua		Meses	

ANEXO III

RESOLUCION S.E. N° 105

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN LA PROTECCION AMBIENTAL DURANTE LAS OPERACIONES DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS"

INDICE

1 - INTRODUCCION

1.2. Procedimientos

1.2.1. Etapa de Exploración

1.2.2. Etapa de Explotación

2 - ETAPA DE EXPLORACION

2.1. Topografía, Geología, Geofísica

2.1.1. Los Campamentos

2.1.2. Accesos y Picadas

2.1.3. Explosivos

2.1.4. Pozos Sísmicos Someros

2.1.5. Fuentes de Energía no Explosivas

2.1.6. Registración

3 - ETAPA DE PERFORACION Y EXPLORACION

3.1. Introducción

3.2. Recomendaciones a seguir

3.2.1. Selección de la Locación

3.2.2. Acceso de la Locación

3.2.3. Ubicación de equipos, materiales y desechos en la explanación.

3.2.4. Provisión de agua dulce

3.2.5. Campamento de personal, manejo de aguas servidas y desechos.

3.2.6. Programa de cañerías de entubación y cabezal de control.

3.2.7. Manejo de los desechos, fluidos de perforación y determinación.

3.2.8. Manejo de los desechos de equipos y motores.

3.2.9. Almacenaje de combustible e hidrocarburos líquidos de ensayo. Manejo de gases de ensayo y agua salada.

3.2.10. Manejo de los fluidos especiales de terminación, soluciones salinas e hidrocarburos.

3.2.11. Manejo de hidrocarburos de ensayo.

4. ETAPA DE DESARROLLO Y EXPLOTACION

4.1. Introducción

4.2. Desarrollo

4.2.1. Recomendaciones a seguir en la ubicación de los pozos, desarrollo y su acceso y explanación.

4.2.2. Perforación de pozos de desarrollo.

4.2.3. Baterías colectoras y de medición.

4.2.4. Plantas de tratamiento y servicios auxiliares.

4.2.5. Agua de Producción.

4.2.6. Oleoductos de interconexión.

4.2.7. Plantas de almacenaje y embarque.

4.2.8. Plantas de recuperación secundaria y asistida.

4.2.9. Campamentos.

4.3.1. Modalidades operativas.

4.2.1.1. Para las líneas de conducción.

4.3.1.2. Para las baterías colectoras.

4.3.1.3. Para los oleoductos de interconexión de batería a planta de tratamiento.

4.3.1.4. Para las plantas de tratamiento de petróleo y servicios auxiliares.

4.3.1.5. Manejo de sedimentos de fondos de tanques, emulsiones y petróleo pesado.

4.4.1. Captación de agua para recuperación secundaria.

1 - INTRODUCCION

La Secretaría de Energía por intermedio de la Dirección Nacional de Recursos, debe controlar el cumplimiento de la Conservación del Medio Ambiente durante las operaciones de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, tanto en Áreas Continentales como en la Plataforma Marítima de todo el territorio de la República Argentina, ejerciendo las funciones de Autoridad de Aplicación para esos fines.

Con este objetivo, la Secretaría de Energía dicta las Normas y Procedimientos que regulan la protección ambiental, durante las etapas de exploración y explotación de hidrocarburos, que son detalladas a continuación y que deberán ser cumplidas por las empresas petroleras permisionarias, concesionarias, operadores de áreas, sean de origen nacional o extranjero o unión transitoria de empresas que actúen en las etapas de exploración y explotación de hidrocarburos.

Estas normas se basan en los estudios realizados por el Instituto Argentino de Petróleo y contenidos en la "Guía de Recomendaciones para proteger el Ambiente Natural durante el desarrollo de la Exploración y Explotación de Hidrocarburos", preparado por dicha Institución a solicitud de esta Secretaría.

Las normas más adelante detalladas, deberán cumplirse en término razonable perentorios de acuerdo al buen criterio de la Autoridad de Aplicación en beneficio de la protección ambiental, dado el mérito y oportunidad de implementación de cada una de estas medidas que deberá ser acorde con el resultado del análisis y relevamiento de cada área, tanto en la etapa de exploración como la de explotación de hidrocarburos, cuya responsabilidad le compete a la Autoridad de Aplicación para su cumplimiento.

1.2. PROCEDIMIENTOS

Por lo tanto, además de la observancia surgida de estas Normas para proteger el Medio Ambiente, cada grupo de operadores petroleros antes mencionado, deberá cumplir con los siguientes procedimientos básicos para proteger el medio natural durante las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

A) ESTUDIOS AMBIENTALES PREVIOS

B) MONITOREOS DE LAS OBRAS Y TAREAS

1.2.1 Estudios Ambiental Previo, en la etapa de exploración, será preparado antes de que se perfora el primer pozo exploratorio en el área asignada. Tiene como objeto dar recomendaciones para prevenir y reducir el impacto ambiental que puede generarse con la perforación exploratoria.

Dicho Estudio Ambiental Previo a la perforación del pozo exploratorio, será preparado por profesionales que acrediten comprobada idoneidad en la materia. La Dirección Nacional de Recursos abrirá un Registro de Consultores con el objeto de darle al operador un listado de los posibles responsables de la ejecución del Estudio Ambiental Previo.

Los alcances del Estudio Ambiental Previo a la perforación del pozo exploratorio, deberá reducirse sólo al área de influencia de la zona elegida para la ubicación del pozo exploratorio y deberá contemplar principalmente las condiciones naturales a superficiales a las del subsuelo inmediato para prevenir o reducir el impacto ambiental, siguiendo el contenido de las "Normas dadas en el Capítulo 3 de estas regulaciones.

Una vez finalizado el Estudio Ambiental Previo a la perforación del pozo exploratorio, el operador del área de exploración deberá enviar una copia del trabajo a la Dirección Nacional de Recursos para su evaluación y posterior archivo. Los gastos originados por este Estudio Ambiental Previo será por cuenta del operador del área exploración.

Al comenzar la perforación y hasta el abandono del pozo si es que resultara estéril, se procederá al Monitoreo de las Obras y Tareas tendientes al cuidado ambiental, siguiendo las Normas dadas en el Capítulo 3 (Etapa de perforación de exploración).

La Autoridad de Aplicación coordinará con los organismos provinciales, el Monitoreo de las Obras y Tareas durante la perforación del pozo exploratorio, para lo cual deberá comunicar al operador, nombre de la o las personas designadas quienes llevarán a cabo dicho monitoreo.

En caso que no exista un organismo provincial; con personal idóneo para estas tareas, el operador del área deberá contratar estos servicios a terceros, previa comunicación de la Autoridad de Aplicación para así, preceder a contratarlo.

El informe sobre el Monitoreo de Obras y Tareas durante la perforación del pozo exploratorio, deberá ser presentado por el operador a la Autoridad de Aplicación (Secretaría de Energía, a través de la Dirección Nacional de Recursos) a los treinta (30) días de finalizadas las operaciones de perforación y ensayos.

En los casos que el Monitoreo se lleve a cabo por cuenta de la Autoridad de Aplicación, directamente o/a través de las provincias, le será remitido al propio operador, una copia del informe correspondiente, inmediatamente después de los treinta (30) días de finalizadas las tareas de perforación y ensayo.

Los Gastos que originen el Monitoreo de Obras y Tareas durante la perforación de exploración, será por cuenta de la Autoridad de Aplicación, las provincias, o el propio operador, según fuese el caso.

Las Provincias, podrán por su cuenta, monitorear las obras derivadas de la actividad de registración sísmica, con aviso previo al contratista del operador responsable del área de exploración que cumpla con estas tareas. Para ello, se deberá seguir con el contenido de las normas dadas en el Capítulo 2 de estas regulaciones.

1.2.2. ETAPA DE EXPLOTACION

Se deberá preparar un Estudio Ambiental Previo del área donde se verificó un hallazgo de hidrocarburos mediante el pozo o los pozos exploratorios en una determinada zona, para indicar un diagnóstico ambiental y formular recomendaciones a seguir durante la etapa de explotación con la finalidad de evitar o minimizar el impacto que sobre el medio ambiente puedan provocar las obras correspondientes al desarrollo de un yacimiento de hidrocarburos.

El Estudio Ambiental Previo al desarrollo de un yacimiento de hidrocarburos deberá ser de mayor envergadura de aquel correspondiente pozo exploratorio y deberá seguir con el contenido del Capítulo 4 de las presentes normas.

El momento de iniciar el Estudio Ambiental Previo será dentro de los tres (3) meses a partir de producido el hallazgo y la evaluación del descubrimiento y deberá ser presentado a la Autoridad de Aplicación a los seis (6) meses de iniciado el mismo para su evaluación.

Para la ejecución del Estudio Ambiental Previo, el operador del área a explotar deberá contratar a su exclusivo costo los servicios de grupos consultores de reconocida idoneidad sobre el tema, sean estos argentinos o extranjeros, pero siempre ajustándose a las normas que aquí se dan.

En aquellos yacimientos descubiertos antes de la promulgación de estas normas, el operador del área de explotación, cualquiera fuese la situación contractual, deberá presentar dentro del año de promulgadas, un Estudio Ambiental de la zona en explotación para dar un diagnóstico ambiental y la recomendación de las obras que corrijan eventuales impactos al medio ambiente en el área del yacimiento.

Para este último caso, el operador deberá presentar copia del Estudio Ambiental al término del plazo indicado más arriba, o en caso de haber ya realizado estudios similares, el operador del área en desarrollo podrá presentar copia de los estudios ambientales dentro de los tres (3) meses de promulgadas estas normas para que la Autoridad de Aplicación evalúe dichos estudios y participe en el análisis de las obras que pueden mejorar el medio ambiente o corrijan eventuales daños ambientales por prácticas no consideradas en el pasado.

Tanto para el caso de futuros y yacimientos como para los que actualmente se encuentren en explotación, se deberá cumplir con un Monitoreo anual de Obras y Tareas que tenga como finalidad proteger el medio natural del área y zona de influencia a raíz del desarrollo del yacimiento.

El Monitoreo anual de obras y tareas, deberá ser realizado por consultores que hayan demostrado experiencia sobre protección ambiental durante la etapa de la explotación de hidrocarburos y deberán ser contratados por los operadores responsables de la explotación de hidrocarburos.

El informe correspondiente al Monitoreo anual de obras y tareas durante la etapa de explotación de hidrocarburos, deberá ser presentado a la Autoridad de Aplicación al año de promulgadas estas normas y deberá seguir los términos del Capítulo 4 de las presentes regulaciones. La Autoridad de Aplicación evaluará dicho informe haciendo conocer al operador del área en explotación sus comentarios al respecto.

2 - ETAPA DE EXPLORACION

2.1. Topografía, Geología, Geofísica

La ubicación de campamentos provisorios, apertura de caminos de acceso, las picadas, el uso de explosivos, la perforación de pozos someros, las fuentes de energía no explosivos y la registración pueden causar deterioros en los ecosistemas, por lo que se normaliza las formas de evitarlos, o por lo menos, disminuidos al mínimo.

2.1.1. LOS CAMPAMENTOS

Los Campamentos pueden estar formados por "trailers", casillas carpas y son de emplazamiento provisorio. La acumulación de desperdicios, los desagües sanitarios y, sobre todo, el derrame de aceites, grasas y combustibles pueden ocasionar trastornos varios, por ejemplo, en la contaminación de corrientes de agua (ríos y arroyos, etc.), contaminación del ambiente, etc.

Los Cuidados elementales que habrá que tomar son:

- Controlar la acumulación de desperdicios.
- Hacer pozos sépticos para líquidos cloacales.
- Pozos impermeabilizados para acumular los derrames de aceite, grasas y combustibles. Deberán taparse con tierra al moverse el campamento. Además se prohíbe la tenencia de perros en campamentos ubicados en una zona de densa población ovina.

2.1.2. ACCESOS Y PICADAS

Utilizar, dentro de lo posible, los caminos existentes para el acceso a los campamentos y picadas. En el caso de aperturas para algunos, tomar precauciones para no contribuir a facilitar la erosión del terreno, tratando de ubicarlos sobre curvas de nivel, no abriéndolos normalmente a ellas pues el riesgo de erosión aumenta. No se deberá abrir una picada sísmica en afloramientos de rocas con alto contenido de sales cuando un río con agua permanente se encuentre pendiente abajo.

Minimizar la destrucción de las plantaciones existentes y preservar el medio ambiente con desvíos adecuados. En áreas montañosas con densa vegetación, se deberá realizar la registración sísmica con elementos portátiles, no permitiéndose la apertura de picadas. En áreas de llanuras densamente arboladas, no se permite derribar árboles de diámetro mayor de 50 centímetros durante la apertura de las picadas sísmicas.

Los emplazamientos de helipuertos pueden ubicarse en lugares adecuados sin dañar mayormente el medio ambiente. En áreas como la Puna, donde la apertura de picadas rompe la armonía paisajista, no se debe abrir picadas en zonas de salares. Resulta más costoso para las campañas operadoras y se promueve la erosión de la región.

2.1.3. Explosivos

Se deberá operar con cargas enterradas a profundidades tales que la explosión no afecte a la superficie del terreno salvo en el caso de cargas múltiples o cordón detonante.

Se deberá juntar y enterrar o quemar los restos de papeles o elementos que hayan formado parte del embalaje de los explosivos. La impregnación de estos elementos con la masa del explosivo es venenosa y afecta a persona o animales de la zona.

En zonas boscosas o de monte, el operador deberá extremar las precauciones tendientes a prevenir incendios.

2.1.4. Pozos sísmicos someros

Los pozos sísmicos someros son perforaciones donde se ubican las cargas generadoras de energía que recogen los geófonos del equipo registrador. Luego de efectuarse la detonación deben taparse debidamente.

En los pozos no deben dejarse cargas armadas, con detonadores y cables que queden al alcance de persona o animales. Una inspección adecuada luego de cada explosión evitará que, posteriormente, se produzcan accidentes.

2.1.5. Fuentes de Energía no explosivas

La fuente de energía no explosiva más común la constituye un grupo de vibradores; estos son equipos móviles con un sistema de placa vibradora que envía señales al subsuelo al percusionar con el suelo.

Los vibradores van montados en camiones de tamaño considerables, que pueden ocasionar deterioros en las sendas o picadas y en la compactación del suelo en la zona de influencia de la placa vibradora.

Las compañías geofísicas, una vez finalizado el registro, deberán acondicionar el terreno para promover su recuperación natural en aquellas áreas en que ello resulte posible.

2.1.6. Registración

Los sismógrafos usan las picadas o sendas ya abiertas.

No ocasionan deterioro al medio ambiente.

Únicamente debe evitarse que se esparzan los restos de papeles sensibles ya revelados pues contienen sustancias nocivas que pueden causar trastornos a los animales que los ingerian.

Para prevenir la depredación de la fauna deberá prohibirse el uso de armas en los grupos de exploración.

Todas estas normas serán tenidas en cuenta durante el monitoreo correspondiente a las actividades de registración sísmica, mencionadas en el punto 1 (Introducción).

3 ETAPA DE PERFORACION DE EXPLORACION

3.1. Introducción

Los estudios que se hayan efectuado en un área ubicada en la cuenca sedimentaria, con respecto a la estratigrafía de los sedimentos que la colmatan (en esa determinada área) su fitogeografía e hidrología, así como la experiencia que se haya registrado, al respecto, durante las tareas de prospección, servirán de base para afrontar el cuidado del medio ambiente en la planificación de la o las perforaciones exploratorias que definirán la existencia o no, de acumulaciones de hidrocarburos comercialmente productivos.

En relación con lo anterior, el operador deberá presentar a la Autoridad de Aplicación, un estudio abreviado sobre las condiciones naturales de la zona elegida para la o las perforaciones de exploración, previo a las tareas correspondientes, tal como lo indicado en el punto 1 (Introducción).

3.2. Operaciones a Seguir

3.2.1. Selección de lugar o locación.

3.2.2. Acceso - Camino.

3.2.3. Ubicación de equipos o materiales en la explanación.

3.2.4. Provisión de agua dulce.

3.2.5. Campamento de personal, manejo de aguas servidas y deshechos.

3.2.6. Programa de cañería de entubación y cabezal del control.

3.2.7. Manejo de los desechos, fluidos de perforación y terminación.

3.2.8. Manejos de los desechos de equipos y motores.

3.2.9. Almacenaje de combustible e hidrocarburos líquidos de ensayos. Manejo de gas de ensayo y agua salada.

3.2.10. Manejo de fluidos especiales de terminación, soluciones salinas e hidrocarburos.

3.2.11. Manejo de hidrocarburos de ensayos.

3.2.1. Selección de locación

Dentro de los márgenes topográficos que permita la ubicación geológica del sondeo, el operador deberá:

- Seleccionar la ubicación que origine el menor movimiento de tierra posible, sobre todo en terrenos blandos y fácilmente erosionables, evitando el cruce innecesario de las vías de drenaje de las aguas.

- Aprovechar caminos existentes o picadas sísmica para el traslado de los equipos pesados.

- En las zonas arboladas, evitar el corte de árboles o reducirlo al mínimo.

3.2.2. Acceso a la locación

Caminos en el desarrollo de estas tareas se deberá contemplar las siguientes prácticas:

- Aprovechar en lo posible los caminos y/o picadas existentes adecuándolas a las condiciones climáticas y requerimientos de la operación.

En el cruce de ríos, arroyos o cruce del desagüe natural de las aguas de lluvia, deben contemplarse instalaciones acordes con los regímenes naturales de esos cursos.

Para evitar la erosión de sus lechos y bordes y costas producidos por desbordes o aceleración del pasaje de agua.

En éste, como en el caso de la existencia de fauna ictícola, debe consultarse a los especialistas para evitar que las obras a ejecutar interfieran en su "hábitat"

- En el desarrollo de traza del camino, con especial atención en las regiones de frecuentes precipitaciones pluviales, tener en consideración no alterar, no interferir en los drenajes naturales de las aguas. En el caso obligatorio de tener que concentrar la descarga de agua en esos drenajes, proceder al refuerzo del lecho y sus bordes para evitar la erosión y canalización del mismo.

- En zonas muy ventosas y con terrenos de pobre consolidación se puede aplicar la compactación y/o agregado de materiales que mejoren esas características para evitar la erosión eólica. Este tratamiento podrá ser la base de un futuro camino definitivo.

- Tanto en los desmontes como en los rellenos de las laderas que se produzcan por aplicación de las buenas técnicas de construcción de caminos, se deberá aplicar relaciones dependientes acordes con las características de los terrenos encontrados en su vinculación con los riesgos de erosión de la zona, lluvias y/o vientos.

- En los casos de terrenos de muy baja consolidación se deberá facilitar el drenaje de las precipitaciones pluviales, orientándolas a alcantarillas debidamente ubicadas, reforzando el zanjeo tanto en la entrada como en la salida con bordos y distribuidores. En el alcantarillado a construir se deberá tener en cuenta las lluvias máximas registradas en la estación durante la época de desarrollo de las operaciones.

3.2.3 Ubicación de equipos, materiales y deshechos en la explanación.

La profundidad del pozo que determine el objetivo de exploración, definirá la dimensión del equipo perforador, la cantidad de materiales y los servicios de apoyo requeridos.

Para ello, el operador deberá seguir las siguientes prácticas:

- Alterar con la nivelación la menor superficie posible para ubicar el equipo, las piletas de lodo y sus sistema de purificación y tratamiento y la represa de drenaje de los desechos de la perforación.

- En la construcción por excavación de la represa de drenaje de lodo y "Cuttings" se deberá:

- Ubicar la represa en área de desmonte y no de relleno.

En el cálculo de su profundidad y superficie debe dejarse un margen de capacidad que supere con holgura el volumen máximo de lodo contenido en el pozo en su profundidad total.

- En la temporada y zona de lluvias intensas, proteger con un adecuado zanjeo de drenaje la parte de la explanación donde fue ubicada la represa evitando los riesgos de su llenados y desborde.

- Si las características de los terrenos encontrados, posibilitan el riesgo de filtraciones que puedan contaminar la calidad de las aguas subterráneas de estratos más superficiales, es conveniente impermeabilizar el fondo y bordes ya sea de una cobertura de arcillas impermeables o láminas plásticas removibles.
- Ubicar los terrenos removidos lo más cerca posible de la represa para facilitar su posterior rellenado. En zonas ventosas y ante terrenos friables es conveniente proteger su terraplén con láminas plásticas removible. La represa de drenaje de lodo deberá ser impermeabilizada con láminas plásticas, en caso de que por debajo, existan acuíferos de agua dulce. Esta determinación deberá ser uno de los resultados obtenidos del estudio ambiental previo, mencionado en 3.1.

-La ubicación de los tanques de combustibles y almacenaje de petróleo debe cumplimentarse con las reglas de máxima seguridad, deben poseer un recinto de contención adicional a la capacidad requerida. Es conveniente la impermeabilización de su piso y bordes para evitar que cualquier posible derrame contamine el suelo. Las cañerías de alimentación y retorno, colocadas en parrillados a la vista (con pasarelas debidamente protegidas en los lugares de tránsito) facilitarán el control de pérdidas.

-Se deberá tener en cuenta la preparación de una trinchera con terraplén de protección para la terminal de descarga de gases combustibles. Su ubicación estará a la distancia mínima de cincuenta metros de pozo, en la dirección de los vientos predominantes y en el área no transitable dentro de la explanación.

-La zona recomendada para ubicar la entrada estacionamientos de vehículos, casillas de laboratorio, servicios auxiliares, alojamiento de emergencia, etc., el extremo opuesto de la explanación con respecto a la represa y almacenaje de combustible. En esta misma área puede construirse el foso para la quema de basura combustible, y el depósito de residuos sólidos no combustible, cable trozado, guardarroscas etc.

3.2.4. Provisión de agua dulce.

Cuando la fuente de provisión seleccionada sea la proveniente de acumulaciones subterráneas, se deben seguir las siguientes prácticas:

- En zona donde exista el control de la explotación de estas aguas, se coordinará con las autoridades correspondientes los volúmenes a extraer y los horizontes a explotar, perforando los pozos conforme a las normas existentes.
- En zonas alejadas y una vez definida por los estudios geológicos la ubicación y el horizonte a explotar, la programación de pozos tendrán que contemplar la cementación de la cañería de protección hasta la superficie para asegurar que no exista riesgo de contaminación de agua salobres o de superficies. La locación tendrá drenajes inundables y los cabezales de producción asegurarán su hermeticidad.
- En cada pozo para obtención de agua subterránea dulce, se deberá registrar un perfil eléctrico - curvas de SP y Resistividad - con equipos portátiles. Además se deberá controlar los extractos atravesados por el sondeo mediante una detallada descripción de las muestras rocosas obtenidas.
- El régimen de producción acorde con el potencial del pozo de agua determinado por ensayos, mantendrá una relación que asegure que no se producirá el aumento de la concentración salina del acuífero explotado.
- Completados los trabajos de perforación exploratoria, los pozos de agua serán abandonados cementados en intervalos de una explotación y reemplazando el cabezal de producción con una tapa soldada sobre la cañería.

Cuando la provisión de agua se realice aprovechando fuentes naturales superficiales como lagos, lagunas, ríos o arroyos se deberán tomar las siguientes prevenciones.

Ubicar las plantas de captación y bombeo alejada de los vados o senda de acceso de la fauna silvestre o animales doméstico, hacia sus abrevaderos naturales.

-Las citadas instalaciones se ubicarán en un recinto conveniente creado cuando exista vida animal en el área.

-Los límites del recinto estarán convenientemente protegidos con bordos o zanjas de contención de manera de asegurar que derrames de combustibles o aceites de los motores y bombas no puedan ser arrestados hasta la fuente de agua.

-En el tendido de acueducto y cuando lo permitan las condiciones técnicas de operación es recomendable el uso de cañería plástica tendidas en la superficie del terreno. El menor peso de estas cañerías que facilitan su transporte y montaje disminuye los requerimientos de picadas, desmonte o zanjeado de los terrenos por donde deberá pasar.

3.2.5. CAMPAMENTO DEL PERSONAL, MANEJO DE AGUAS SERVIDAS O DESECHOS

Cuando sea necesario, por no haber poblaciones cercanas a la locación:

Ubicación: las características de movilidad que tienen estos campamentos facilita la selección de sitios que ayudan a reducir la alteración del medio ambiente, por medio de las siguientes prácticas:

-En zonas llanas y/o montañosas sin vegetación mayor (monte alto o bosque) pueden ubicarse adyacentes a la explanación u opuesto con respecto al pozo, a la dirección de los vientos más frecuentes.

-En zona de monte alto y/o boscosa, es recomendable ubicarlo próximo al camino de acceso, en el claro más cercano que se encuentre o que exija un mínimo de desmonte. En las áreas designadas, como Parques Naturales o de Conservación de Suelos, la ubicación será acorde a las reglamentaciones y coordinadas con las autoridades correspondientes.

Instalaciones Complementarias

-Cuando la ubicación del campamento es adyacente al pozo sólo se requiere la cámara séptica y sumidero para las aguas servidas. Los demás desechos sólidos, tanto los incinerables como los metálicos pueden ser dispuestos en las instalaciones correspondientes de la explanación del pozo.

-Cuando la ubicación del campamento es alejada, debe construirse, además de las cámaras sépticas y sumidero de efluentes líquidos, la correspondiente a los desechos incinerables y a los de vidrio y metálicos para los que salvo en los casos de terrenos muy áridos, en los que pueden ser enterrados, es recomendable su acopio en tambores y al final de la operación, transportarlo a centros de reprocesamiento o de acopio y clasificación.

Abandono de la locación

Completadas las operaciones exploratorias, al desalojar las tierras afectadas se deberán seguir las siguientes prácticas:

-Remover toda instalación fija no recuperable que se haya construido como escalones o senderos, así como los suelos con residuos de combustible y aceite de derrame de la casilla de usinas, etc.; y esparcirlos triturados, tarea que se puede hacer con los tractores operados a oruga, máquinas que siempre se disponen en estas operaciones.

-En los casos que la ubicación se hubiera hecho sobre tierra muy compactable, el nivelado se hará en conjunto con un escariado con el peine que poseen las máquinas motoniveladoras.

-Las cámaras sépticas, como los pozos sumideros y cañerías de drenaje, serán rellenados para evitar caídas o entrapamiento de animales.

3.2.6. PROGRAMA DE CAÑERIAS DE ENTUBACION

Adicionalmente a la aplicación de las normas que relacionan la buena técnica con el objetivo de investigación de la perforación exploratoria, existen prácticas que se deberán seguir para reducir el impacto que el pozo de exploración pueda producir en el medio ambiente en que se ubica, minimizando los riesgos que puedan ocasionarse por accidentes tales como surgencias y reventones no controlados de gas, petróleo o agua salada. También esas prácticas deberán promo-

ver la protección de los recursos hídricos existentes en el subsuelo atravesado por la perforación. Entre estas prácticas la siguiente enumeración indicará su orientación:

En el diseño de programas de cañerías se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

—Las cañerías de superficie o de seguridad alcanzará no sólo la profundidad adecuada por los requisitos de control de presión, sino que también se extenderá hasta cubrir el total de horizontes acuíferos de baja salinidad, considerando como tal un máximo de 2.000 microhomos por centímetro cuadrado de conductibilidad específica.

—Si el programa técnico contempla la entubación de una cañería intermedia, los extractos de agua de baja salinidad pueden ser protegidos por dicha cañería que se cementará, entonces, desde el zapato hasta la de superficie.

3.2.7. MANEJO DE LOS DESHECHOS FLUIDOS DE PERFORACION Y TERMINACION

Se define como tales a los originados por la trituración de las rocas atravesadas por el trépano. Los residuos de los ciclones controladores del contenido de sólidos en el lodo utilizado. Los excedentes de las lechadas de cemento utilizadas en la fijación de las cañerías y el sellado de sus perforaciones. Los excedentes de los fluidos de perforación y terminación.

Lista de Deshechos considerados no peligrosos involucrados en 3.2.7.

- 1 - Estearatos de aluminio (Triesterato)
- 2 - Arcilla atapulgita
- 3 - Bagazo
- 4 - Sulfato de bario
- 5 - Bentonita
- 6 - Carbonato de Calcio
- 7 - Lignito sódico
- 8 - Celofán
- 9 - Lignosulfatos sin cromo
- 10 - Semillas de algodón peletizadas
- 11 - Diaminas y amidas de ácidos grasos
- 12 - Detergentes
- 13 - Aduetos de óxido de etileno de fenol y molifenol
- 14 - Goma guar
- 15 - Hidroxietil celulosa
- 16 - Lecitina
- 17 - Lignito
- 18 - Oxido de magnesio
- 19 - Metanol
- 20 - Mica
- 21 - Polioxietanol morfolina
- 22 - Cáscaras de nuez
- 23 - Paraformaldehido
- 24 - Bentonita peptizada
- 25 - Acido Fosfórico
- 26 - Resina poliacrilamida
- 27 - Polímero celulósico polianiónico
- 28 - Polisacáridos
- 29 - Cloruro de Potasio
- 30 - Hidróxido de potasio - Potasa cáustica
- 31 - Sulfato de Potasio
- 32 - Almidón de maíz pregelatinizado
- 33 - Cristobalita o cuarzo
- 34 - Cáscara de Arroz
- 35 - Papel picado
- 36 - Aserrín
- 37 - Pirofosfato ácido de sodio

- 38 - Bicarbonato de Sodio
- 39 - Carbonato de Sodio
- 40 - Carboximetilcelulosa sódica
- 41 - Cloruro de Sodio
- 42 - Exametafosfato de sodio
- 43 - Hidróxido de sodio
- 44 - Arcilla montmorillonita sódica
- 45 - Poliacrilato de sodio
- 46 - Tetrafosfato de sodio
- 47 - Almidón
- 48 - Pirofosfato de sodio
- 49 - Fosfato tributilico
- 50 - Tiras, fibras y granulado de vegetales y polímeros
- 51 - Acetatovinílico (Copolímero)(anhidridomaleico)
- 52 - Goma Xanthan (polímero XC)

Antes de abrir una pileta de lodo y residuos de perforación y terminación el operador deberá demostrar que no existe agua subterránea dulce en el subsuelo. Se considera agua dulce a aquella agua subterránea cuyos contenidos en sales totales no supere las 1.500 partes por millón, o que su conductibilidad específica no sea mayor de 2.000 microhomos por centímetro.

Una vez comprobada la ausencia de acuíferos subterráneos con agua dulce, el operador podrá construir la pileta de lodo sin necesidad de revestir su fondo y laterales con láminas plásticas y podrá usarla como elemento filtrante de los líquidos residuales.

En caso de que se compruebe la presencia de acuíferos dulce en el subsuelo, las piletas de lodo y residuos deberán ser revestidas con láminas plásticas removibles.

Al término de la perforación, y una vez infiltrado el líquido residual, se deberá enterrar los cuttings, restos de cemento, bentonita y demás residuos sólidos con el mismo material extraído de las piletas durante su construcción.

Cuando los desechos se consideran "peligrosos", situación en las que están comprometidos los originados en la perforación con lodo a base de petróleo y lodo con aditivos a base de cromo, fluidos de terminación con sales de bromo o cualquier otro producto que, acorde con las recomendaciones de uso de sus fabricantes, sea considerado como tal, se deberán seguir las siguientes prácticas:

—En áreas donde por razones técnicas sea requerido el lodo a base de petróleo en la totalidad o gran parte de la operación, se hace necesario tener como adicional a la represa de desechos, un tanque metálico a instalar en el recinto de los tanques de combustible y ensayos, para contener los excedentes no contaminados. Además de evitar al máximo las posibilidades de contaminación y derrame facilitan su reciclaje para otras operaciones de perforación o a las plantas de preparado y mezclado de los proveedores de estos lodos.

—En áreas donde el lodo a base de petróleo es de uso circunstancial o para sólo una fracción del intervalo a perforar - capas de sal hasta haber sido atravesadas y protegidas por una entubación, por ejemplo, puede excavar en tierra una represa adicional debidamente impermeabilizada. En ella se volcará el "cuttings" y los excedentes.

—En la operación con represa o pileta impermeabilizadas con lámina plástica se requiere se indique al personal de operación tener la precaución de no romper la lámina con herramientas y protegerla debidamente en los bordos donde se tenga que accionar o transitar.

—Los excedentes líquidos no reciclables tanto de los lodos como en los fluidos de determinación que fueron clasificados como "peligrosos" se dispondrán por inyección o confinados ya sean en extractos superficiales permeables, seco y aislado por capas impermeables, o inyectados en extractos profundos estériles que se encuentren en el espacio anular de la entubación intermedia y por debajo del zapato de la cañería de seguridad o superficie. Como en el caso de los lodos excedentes de alta salinidad la recomendación es de que durante el

bombeo no se sobrepase la presión límite fijada en el 50 % de las dadas por las operaciones normales de las cañerías entubadas.

3.2.8. Manejo de los deshechos de equipos y motores durante la operación.

Son los deshechos que se producen en el mantenimiento, reparación y limpieza de los motores, bombas, motogeneradores, cuadro de maniobras, etc., que componen el equipamiento de operación permanente requerido, así como también los equipos de laboratorio y servicios especiales transitorios que operarán dentro del área de explanación como los de control geológico, perfilajes eléctricos, cementaciones, etc.

Para su manejo se los dividirá en dos grandes grupos: los que pueden ser reducidos por combustión y los que no pueden disponerse de esa manera.

Deshechos destruibles por incineración

En todas las locaciones de centros poblados, como se presenta la generalidad de los trabajos de exploración, todos los desechos que se sean combustibles, tales como papeles, caja de cartón, empaquetaduras, cajones de madera, etc., se deberá destruirlos por incineración, ya sea en hornos o excavaciones preparadas para este objeto, los que deberán estar ubicados en un extremo de explanación opuesta a los de los tanques de combustible de las piletas y/o represas de lodo y de los tanques de petróleo.

-En áreas muy lluviosas y/o ventosas, las fosas incineradoras deben estar protegidas con bordos y zanjas de desagüe para evitar que el viento o el agua de lluvia disperse los deshechos allí acumulados.

-Los residuos de grasa, filtro de aceite y gas-oil, filtro de aire impregnado en aceite, etc., deben ser incinerados con los otros residuos y combustibles y restos metálicos que queden en las cenizas, acumulados junto a los otros restos no destruibles por combustión.

Deshechos metálicos no incinerables (chatarra)

Están comprendidos es este tipo de desechos: las partes menores reemplazadas en motores, generadores, cuadro de maniobra, aparejos, etc., los cables desgastados del aparejo, los guardaroscas y las cañerías usadas en la entubación, lata de grasa y aceite, se deberá:

-Acumular para facilitar su transporte en recipiente metálico. Los tambores de 200 litros de aceite y fluidos hidráulicos que son descartables son aplicables para este fin.

-Los cables de acero y los caños hasta 1" (25mm de diámetro) es conveniente trozarlo con cortes a soplete de un largo tal que facilite su acumulado en los recipientes disponible a ese fin. Estos recipientes con los deshechos metálicos no incinerables deberán ser enterrados en lugares apropiados para tal fin, o en las piletas de lodo de pozos abandonados para promover su biodegradación y/o degradación química natural.

-Las barras de perforación y los caños de diámetro mayor de 1" (25mm) con daños tales que lo hagan reparables se acumularán en una estiba accesible para facilitar su carga ubicada junto al espacio en que se colocarán los recipientes metálicos.

3.2.9. Almacenaje de Combustibles e Hidrocarburos líquidos y ensayo. Manejo de gases de ensayo de agua salada.

Recinto de líquidos combustibles

Ya sea desde el punto de vista de seguridad, así como de minimizar los riesgos de contaminación del medio ambiente, se deberá ubicar en la explanación un recinto protegido con bordos de tierra, en zona de desmonte y opuesto al de combustión de gases.

Dicho recinto estará destinado a contener los tanques de reserva de combustible líquidos de los motores y por lo menos un tanque de 1.200 bbls (16 m³) para acumular los hidrocarburos líquidos que se pudieran producir durante los ensayos de formación durante la perforación.

Si el recinto excavado en terreno permeable y/o absorbente se impermeabilizará con una capa de arcilla en fondos y bordos. De existir napas de agua dulce en el subsuelo que corran el riesgo de ser contaminadas

por filtración de una posible pérdida, se lo impermeabilizará con una lámina plástica.

Las respectivas conexiones de carga, descarga y alimentación de los tanques de combustible y de almacenaje de hidrocarburos líquidos de ensayos se hará en superficie de manera de poder visualizar en forma inmediata pérdida o filtraciones.

Estos tanques serán soldados y no abulonados, y serán provisto de base o patín de perfiles o de caños de hierro para facilitar su movimiento.

Se debe instalar en ese recinto el separador de gas petróleo - agua indispensable en la realización de ensayos de capas, ya sea a pozo abierto a entubado.

Manejo de gases de ensayos de pozos

Se conectará la salida del separador con una línea de descarga a un punto ubicado corriente abajo de los vientos predominantes y distanciada por lo menos 50 metros del cabezal del pozo. Estará comprendido dentro de la explanación si se operara en una zona boscosa o de vegetación, pudiendo quedar afuera en el caso de zona árida o desérticas.

La línea de descarga tendrá en su terminal una pluma de venteo de 8 a 10 metros de alto y una terminal de quemado con su correspondiente juego de válvulas para disponer opcionalmente una y otra.

Cuando las condiciones climáticas lo permitan se utilizará la pluma de venteo, la que deberá estar firmemente asegurada, por lo menos con cuatro contravientos.

La terminal de quemado tendrá como mínimo las siguientes dimensiones: zanja de 1 metro de ancho y 4 m de largo, rodeada por bordos de tierra de protección del fuego, con una altura de 1 m por el extremo final y los dos laterales. En su extremo contra el bordo más alto (1,50 m) estará firmemente anclada, y tendrá una llama de piloto que se conectará con 10 m de caño de 1/2" de diámetro, por una garrafa de GLP con capacidad adecuada a la duración del ensayo.

-A la salida de los gases del separador se dispondrá de una toma de muestra, para determinar con un analizador portátil de gases el contenido de CO₂ (dióxido de carbono) CO (monóxido de carbono); H₂S (sulfuro de hidrógeno) y SO₂ (dióxido de azufre).

-Si el gas producido es de hidrocarburos, asociados con CO, SO₂ o H₂S, se pasarán y quemarán en la terminal correspondiente.

-Si el gas producido es incombustible (CO₂) se lo venteará por la pluma de venteo.

-Si el gas no combustible tuviera vestigios de CO (monóxido de carbono), no se permitirá la presencia de personas y animales en un área de seguridad que se fijará y controlará midiendo el contenido de CO en el aire, con el medidor portátil.

Manejo de agua salada

Normalmente en los ensayos de formación a pozo abierto, los volúmenes producidos son reducidos y se descargan a la represa de desechos de lodo, para confinarlos junto con estos a la terminación del pozo.

-Si se tomó la decisión de entubar el pozo en la cañería de producción y definir el potencial de capas productoras de agua y petróleo con ensayos prolongados, no se rellenará la represa de lodo quedando la misma debidamente cercada.

3.2.10. Manejo de los fluidos especiales de terminación, soluciones salinas o hidrocarburos.

Soluciones salinas

Cuando éstas son de bajo costo o no resulte conveniente su recuperación por reciclado, se deberá proceder como en el caso 3.2.9. para el agua salada cuando sea necesario vaciar las piletas metálicas por haberse completado los trabajos o se dese cambiar el fluido.

Fluidos con la base de petróleo o destilados

Generalmente no resulta conveniente su confinación en formaciones que admita fluidos, salvo en el caso de locaciones en la selva o en zonas montañosas aisladas, en cuyo caso se procederá a su reciclado o mezclado con el petróleo de producción para ser procesados en las

plantas de tratamiento. Su vertido en la superficie o confinamiento en pozos o piletas de tierra puede afectar la vida animal.

Fluidos base de agua o polimeros biodegradables

Pueden ser esparcidos en la explanación, caminos o terrenos sin vegetación.

3.2.11. Manejo de hidrocarburos de ensayo

Cuando la expectativa es de encontrar capas productivas de petróleo, o de gas condensados (gasolinas), se debe aprovechar el recinto indicado en 3.2.9. (primer párrafo) reemplazando los tanques de reserva de combustible de equipo de perforación con tanques de almacenaje de mayor capacidad, ampliando el recinto si así se lo requiera.

4. ETAPA DE DESARROLLO Y PRODUCCION

4.1. Introducción

En los casos de que los trabajos de exploración definieran la existencia de un yacimiento, que debe ser evaluado por pozos de extensión, estos deberán ajustarse a las mismas normas de exploración. Se deberá presentar a la Autoridad de Aplicación un estudio de evaluación ambiental más detallado que el mencionado 3.1., incluyendo programas alternativos para el manejo, control y monitoreo del agua de producción.

En caso de programa de recuperación secundaria inmediata deberá establecer en este mismo trabajo las fuentes de agua a disponer para tales fines.

4.2. Desarrollo

Se hará de acuerdo a las siguientes pautas:

1. Ubicación de pozo de desarrollo y sus accesos.
2. Perforación de pozos de desarrollo.
3. Baterías colectoras.
4. Planta de tratamiento y servicios auxiliares.
5. Oleoducto de interconexión.
6. Planta de almacenaje y despacho de crudo.
7. Planta de recuperación asistida.
8. Campamento.
9. Modalidad operativa.

4.2.1. Normas a seguir en la ubicación de los pozos de desarrollo y sus accesos y explanación

Son válidas todas las operaciones establecidas en el Capítulo 3, bajo los títulos 3.2.1 y 3.2.2.

En lo referente al Capítulo 3.2.3. sobre explanaciones se deberá seleccionar el equipo e instalaciones auxiliares que se ajuste en su capacidad en la profundidad requerida, de manera de reducir al mínimo su superficie. Contribuye con el mismo objetivo el tendido anticipado de la línea de conducción del fluido de pozo a la futura "batería" de manera de concentrar la reserva y bombeo de agua para la perforación de ese punto a cada ubicación, así como enviar a la misma los fluidos de ensayo. El almacenaje de cañerías y productos de lodo en un centro de distribución hace posible reducir el espacio requerido en la ubicación.

Todas las normas dadas en el citado capítulo con referencia a la nivelación, drenaje, accesos, etc., son válidas salvo el caso de la represa de desecho cuya capacidad debe ser ajustada al caso. No es necesario contemplar posibles emergencias como en la perforación de exploración.

4.2.2. Perforación de pozos de desarrollo

Toda la información obtenida de los pozos de exploración y de avanzada con respecto a la característica y contenido de los extractos atravesados, la configuración de o los reservorios definidos como productivos y la topografía de la superficie, constituyen antecedentes básicos que se deben analizar e interpretar en la planificación de la perforación de los pozos de desarrollo. Ello permitirá reducir al mínimo la alteración que esa operación pueda producir en el medio ambiente, teniendo en cuenta las normas dadas en el capítulo anterior, 3.2.6. "Programa de cañería y cabezal de control" Una planificación adecuada

del desarrollo permitirá reducir al mínimo las superficies de los terrenos utilizados, caminos, tendidos de cañería, instalaciones auxiliares, etc., al poder concentrar en el punto de ubicación de las baterías colectoras las instalaciones de provisión de agua, lodos, ensayos, materiales, y etc.

El ancho máximo de los caminos troncales será de hasta 20 metros y de 10 metros el de los caminos que interconecten pozos. En ambos casos incluyendo banquetas y desagües (artículo 17, Decreto N° 287/88).

Será también de gran utilidad, seleccionar la metodología más apropiada para el manejo de los desechos de perforaciones y terminación de los pozos, contemplar la aplicación rigurosa de las normas que fueran enunciadas en el punto 3.2.7. del capítulo anterior.

En el caso del manejo de desecho de equipos y motores, 3.2.8., del capítulo anterior, se facilitará y simplificará el cumplimiento de las normas allí explicitadas, centralizando esa operación en una ubicación seleccionada en el punto o los puntos donde se logren atenuar los daños al medio ambiente.

También se recomienda disponer de un servicio de recolección periódica para que retire tanto los desechos como los materiales y/o equipos sobrantes de la locación manteniendo a ésta siempre limpia.

Al finalizar las operaciones de perforación y terminación debe dejarse toda el área ocupada por la explanación de perforación, correctamente nivelada, limpia de desechos contaminantes. Solamente debe quedar compactada el área requerida para los equipos de producción y servicios. Todas las cañerías serán enterradas y el área no utilizable restituida lo más aproximado posible a las condiciones originales. Se realizarán los drenajes para las aguas de lluvia de manera que no corran por el área de trabajo.

De la información obtenida durante la perforación de exploración y de los pozos que delimiten el yacimiento descubierto, el operador deberá estudiar y analizar los extractos atravesados para confinar en ellos, ya sea por inyección o directamente por piletas de infiltración, el agua de producción que se obtenga. Para ello es indispensable que un perfil de Inducción sea registrado desde la superficie o desde lo más cercano a la superficie, hasta los primeros 200 metros, en pozos seleccionados por el operador que no supere el 10 % de los pozos a perforar. Además deberá tomar muestras de los terrenos atravesados en estos pozos seleccionados, desde la superficie.

Quedarán exceptuados de esa obligación aquellos operadores en cuyos yacimientos ya existiesen pozos petrolíferos perfilados desde la superficie o lo más cercano a la superficie, en un porcentaje idéntico al señalado anteriormente. Para ello deberá presentar a la Autoridad de Aplicación, los perfiles eléctricos registrados en su oportunidad, hasta los 200 metros en un informe explicativo sobre la presencia o no de agua subterránea. Quedan además exceptuados de esa obligación, los yacimientos donde se confirmen la ausencia de agua dulce, sean por pozos ya perforados en búsqueda de agua y que resultaron secos, por pozos perforados para protección catódica o estudios hidrogeológico regionales. También en este caso el operador deberá presentar a la Autoridad de Aplicación, un informe explicativo sobre la presencia o no de agua dulce subterránea, toda esta información deberá acompañar al Estudio Ambiental del área de explotación tal como se detalla en el punto 1 (Introducción).

4.2.3. Baterías colectoras y de medición

Con el objeto de reducir la superficie de los terrenos afectados a los caminos de acceso y tendido de cañería de conducción, se deberán ubicar las baterías colectoras y de medición en los centros intermedios de operación que fueran seleccionados acorde a la topografía del terreno.

Los diseños de las baterías, deben permitir el control y medición de los hidrocarburos líquidos, gaseosos y el agua producidos y reunirlos para su separación en la planta central del tratamiento, al que llegará por medio de los conductos correspondientes.

Cuando las bajas producciones no justifiquen la conveniencia económico-operativa de colocar detectores de agua y sedimentos para el caso de los líquidos producidos y sea necesario separar el agua libre en el control por pozo, la batería deberá tener una pileta recolectora de agua

salada, debidamente impermeabilizada y subterránea. Esta pileta deberá estar debidamente cerrada y tener una succión de fondo conectada al sistema de bombeo al oleoducto.

Cuando las bajas relaciones gas-petróleo de los pozos a controlar no justifiquen la conveniencia económico-operativa de captar el gas producido, y esa relación esté por debajo del valor reglamentado por la Resolución 415/79 de la Secretaría de Energía, la salida de gas del separador de control, después del medidor deberá estar conectada a una pluma de venteo, siguiendo las normas dadas en el capítulo 3 bajo el título 3.2.9. Manejo de gases de ensayos.

Igualmente deberá procederse cuando el gas está contaminado tal como se detalla bajo el correspondiente título y siguiendo las prácticas descriptas en la citada resolución reglamentaria del venteo de gas.

Cuando las baterías deban tratar petróleo liviano con una alta tensión de vapor, o sea de alto grado de evaporación, los tanques de control y almacenaje deberán estar conectados por su boca de respiración a un sistema de captación de gases. Si los volúmenes de gases justifican la conveniencia económico-operativa, situación que normalmente se produce en este caso, se deberán procesar en una planta recuperadora de gasolina.

Sólo en el caso de petróleo pesado o intermedios con baja cantidad de gas en solución el sistema de captación de gases de respiración de los tanques será provisto de una válvula de presión y vacío y su descarga conectada a una pluma de venteo.

El sistema de los tanques de medición y colección de las baterías, deberá estar ubicado dentro de un recinto protegido con bordos de contención de por lo menos 0,80 metros de altura.

El recinto así formado deberá duplicar la capacidad de los tanques allí colocados y su piso y paredes interiores estarán debidamente impermeabilizados. El recinto no será necesario en caso de que los tanques de la batería posean conductos de rebases a piletas de emergencia u otro sistema alternativo diseñado para garantizar el seguro alojamiento de los fluidos eventualmente derramado, cumpliendo como mínimo con las mismas exigencias establecidas sobre el particular en la reglamentación de la Ley N° 13.660.

Las purgas de los separadores - gas - agua - petróleo estarán conectadas con un sistema colector a la pileta de agua.

Las bombas de sistema de bombeo de líquidos deberán estar dentro de un recinto con piso impermeabilizado que abarque todas las bases y su colector de derrame conectado al sistema de drenaje de la batería que le permita captar cualquier derrame que se produzca en su operación y/o su reparación.

Dentro del recinto del tanque, se debe construir una pileta conectora con techo y conexiones a los canales de colección de derrames alrededor de los tanques. En esta pileta entrarán también los conductos de descargas de seguridad de los separadores y de los calentadores. Las bocas de esas líneas de descargas, dentro de las piletas, deberán estar provistas de deflectores que eviten la formación de nieblas de gas y petróleo. Esta pileta deberá estar próxima a uno de los esquineros que formen los bordos del recinto de tanques que contengan mayor protección. Estará conectada al sistema de succión de bombas y se le proveerá de un sistema de apertura y bombeo automático que mantengan un nivel máximo, desplazando al oleoducto los líquidos que reciba.

En caso de estar próxima a poblaciones, rutas y/o caminos de alto tránsito, así como también en áreas donde exista abundante fauna silvestre debe estar cercada en todo su perímetro con alambrada de dimensión adecuada para contenerla y evitar su entrada.

4.2.4. Plantas de tratamientos y servicios auxiliares.

La planificación de la ubicación de las baterías colectoras de control de producción de los pozos, que se hizo en concordancia con la topografía, la vegetación existente, la presencia de efluentes naturales de agua dulce, de poblaciones, etc. definirá el emplazamiento de esta planta armonizando los aspectos económicos con el menor impacto ambiental. †

Un buen diseño de estas plantas deberá adecuarse a las características de los fluidos producidos, de manera que la separación de los desechos ya sean estos sólidos, líquidos o gaseosos, permita su captación y

confinamiento, teniendo en cuenta el medio ambiente donde fueran emplazadas.

De acuerdo con las características de los productos, las plantas de tratamiento tendrán:

- Separadores bi y/o trifásicos (gas - petróleo o gas petróleo - gas).
- Tratadores de emulsiones. Calentadores.
- Deshidratadores de gas. Purificadores de Gas (H₂S, SO₂ y CO₂).
- Purificadores de agua de purga.
- Tanques de proceso y/o almacenaje.
- Bombas de proceso.
- Bombas de despacho.
- Sistema de medición y control de calidad de petróleo y gas.
- Sistema de medición de gasolina y/o L.P.G.
- Compresores de gas.

Junto a las plantas de tratamiento se deberán construir las instalaciones auxiliares requeridas, tanto en su operación, como en la de la totalidad del yacimiento, manteniendo las distancias exigidas por las reglas de seguridad, de manera que permitan concentrar las instalaciones sanitarias y la recolección de residuos. Estas instalaciones auxiliares comprenden las oficinas, laboratorio, depósitos y materiales y repuestos, así como, para los casos en que se requieran, las plantas generadoras de energía eléctrica y vapor.

- Cuando la producción a procesar venga acompañada de una elevada cantidad de sólidos, es indispensable que se contemple esa circunstancia, especialmente en el diseño de los separadores, calentadores, tratadores de emulsión y piletas API en todos estos equipos, los cambios de velocidad de la vena de los fluidos al ingresar, la reducción de viscosidad (como en los calentadores), originan la decantación de sólidos, por lo que su diseño deberá contemplar las características especiales de los fondos, así como un sistema de eyectores lavadores y salidas de los barros, conectados al sistema de drenaje descargarán en la pileta API y estarán provistos de picos inyectoros de lavado en todos sus cambios de dirección.
- La pileta API tendrá en todos los casos el fondo tipo tolva acumuladora de barros y sistemas de eyectores para evacuar los mismos a un cargadero de tanque para su transporte a los puntos de disposición.
- Si los volúmenes de estos barros son elevados y contienen una cantidad apreciable de petróleo, antes de su disposición deberán ser procesados en una planta de lavado con solvente y el petróleo separado reciclado en el proceso, esto facilita la disposición de los sólidos ya que quedan con menos cantidad de petróleo.
- Los fluidos producidos por los pozos y bombeados por las baterías colectoras que contienen el gas separado de éstas provocando un flujo trifásico en los oleoductos colectores, deben llegar a la planta con una presión tal que permita superar las pérdidas de carga dentro de los separadores, calentadores, tratadores de emulsiones y lavadores de sales.
- La planta de tratamiento, salvo en el caso de que estén combinados con las de embarque y deben estar equipadas con tanques de petróleo no mayor de dos y de capacidad necesaria para reprocesarlo en caso de que el tratamiento hubiera sufrido falencia en alcanzar la especificación de comercialización fijada.
- En yacimiento de petróleo pesado y una baja relación gas-petróleo que pueda ser inoperable la técnica recomendada de reinyectar a oleoducto el gas separado en baterías y no consumido en ella, se deberá operar con un circuito cerrado de gas a baja presión, conectando las baterías y la planta de tratamiento, donde se volcará la totalidad del gas separado y de donde se extraerán los consumos industriales requeridos. Si existieran excedentes no comerciales y la reglamentación autorizara su venteo, éste se hará, por medio de antorcha que también deben cumplir los requisitos locales si están dentro de la zona poblada. Esta práctica permitirá el venteo y quemado de los excedentes en un solo punto de la operación que

fuera seleccionado al ubicar la planta y dentro de la zona más vigilada del yacimiento.

- Yacimiento de petróleo medios a livianos con RGP (relación gas-petróleo) del orden de los 300 m³/m³ hasta los 1.000 m³/m³, es recomendable que adicionalmente tengan equipamiento para procesar este gas, debiendo complementar los equipos existentes con plantas de secado y de recuperación del LPG (propano y butano) y las gasolinas.

Estos hidrocarburos son muy volátiles y deben ser almacenados en tanques a presión (cilíndricos horizontales o esféricos) pues evaporan en forma de gases muy pesados, altamente contaminantes y explosivos. Los vapores deben ser confinados en un sistema de captación y reprocesados en la planta respectiva. También es recomendable en estos casos el equipamiento con elementos para captar los gases de venteo de los tanques de petróleo y de los tratadores de emulsiones.

- En yacimientos de petróleo muy livianos y/o gas condensado, con RPG por arriba de los 1.000 m³/m³, el fluido principal a procesar es el gas y las instalaciones requeridas serán para su tratamiento, quedando el petróleo como producto secundario que generalmente se comercializa con la gasolina y requieren como principal proceso su estabilizado para reducir la tensión de vapor a la convenida en su comercialización. Normalmente estos yacimientos producen con presiones en boca de pozo elevadas que permiten líneas de producción de gran longitud, no requiriendo en este caso las baterías colectoras y la separación y medición se concentra en la planta de tratamiento.

- Las instalaciones de servicios auxiliares de la operación total-almacenes de materiales, repuestos, combustibles y lubricantes, los talleres de mantenimiento de equipos, equipos especiales, los laboratorios y oficinas, etc., deben ocupar el menor espacio posible, sus predios deberán estar debidamente cercados y la totalidad de las instalaciones provistas de un sistema colector con sumidero para todos los desechos líquidos industriales. Los desechos humanos deberán procesarse en cámaras sépticas, para evitar la contaminación de las aguas subterráneas.

4.2.5. Agua de producción.

El agua de producción, comúnmente denominada agua de purga constituye en la etapa de producción y desarrollo el residuo contaminante de mayor incidencia.

Además de contener altos tenores de sales disueltas, retiene parte de los hidrocarburos solubles durante el tratamiento y separación del petróleo, así como también puede estar acompañada por gases peligrosos como SO₂ o H₂S. Por lo tanto, su confinamiento en reservorios que no contaminen el agua dulce, sea esta superficial o subterránea, debe considerarse prioritaria.

Los antecedentes obtenidos de los estudios mencionados en 3.1.; 3.2.7.; 4.1. y 4.2.2., deben ser usados para seleccionar el método de confinamiento del agua de producción, sea ésta por reinyección al estrato de proveniencia, inyección a estratos superiores o por filtración, en superficie, usando piletas de percolación.

El operador deberá reinyectar el gas de producción en otros niveles estratigráficos, cuando verifique la existencia de agua subterránea dulce, ya sea en terrenos superficiales o por debajo de ellos, en zona de producción y vecindades. En este caso, los estratos elegidos para el confinamiento de los primeros y contener agua que no sea dulce.

El operador podrá usar piletas de infiltración cuando verifique que no existe agua dulce subterránea en las inmediaciones de las mismas y que tampoco existan fuentes de agua superficial en la cercanías.

La ubicación de las piletas de infiltración debe ser seleccionada de tal forma que las mismas no queden expuestas a aluviones: por lo tanto deben estar alejadas de ríos secos y cuencas imbriferas locales.

El destino final del agua de producción usando piletas de infiltración, debe ser un grupo de estratos preferentemente secos, naturalmente

contaminados con sales, sean de origen marino o continental. Se deberá monitorear periódicamente el destino de las aguas así infiltradas.

El material extraído durante la construcción de las piletas debe ser compactado en los bordes laterales para evitar que la fracción arcilla caiga al fondo de las mismas reduciendo su eficiencia o revestir los bordes con láminas plásticas.

Los taludes de las piletas no deben superar los 45° y deberán ser cercadas con vallas de hilos de alambre para evitar el acercamiento del ganado.

En el lugar donde se hayan construido piletas de infiltración que fueron abandonadas por cualquier motivo, se debe promover la restitución de la vegetación propia de la zona, usando los labores agrícolas que el operador encuentre necesario llevar a cabo.

4.2.6. Oleoductos de interconexión

Bajo este título se consideran los ductos que conectan las "Baterías Colectoras", con la "Planta de Tratamiento", o éstas con las "Plantas de Almacenaje o Embarque", o con los oleoductos troncales de comercialización o distribución a refinerías de una cuenca o zona productora.

- En los casos de los oleoductos que conectan baterías con la planta de tratamiento y que tienen la función de trasladar todos los fluidos y aún sólidos producidos por los pozos y medidos en las baterías, se deben tener muy en cuenta el tipo de esos fluidos y sólidos para calcular sus características constructivas y régimen de operación.

Una buena planificación en este sentido, evitará tener que disponer de algún tipo de desecho en las baterías. Salvo en zonas completamente desérticas, en que los oleoductos podrán instalarse en la superficie en la mayoría de los casos deben estar enterrados, buscando que su recorrido sea transitable en superficie para poder evitar pérdidas. Para la apertura de las zanjas, se deberá cuidar de preservar la secuencia normal de los horizontes del suelo de tal forma que lo extraído de la parte superior, sea utilizado para cubrir la cañería y el material extraído de la parte inferior para la construcción de caminos laterales. Las posibilidades o riesgos de corrosión, tanto externa como interna, debe estar cubiertas para disminuir los riesgos de roturas mediante el revestimiento de la cañería y su protección catódica. Los regímenes de la operación serán adecuados a los fluidos que transportan para evitar las precipitaciones de barros corrosivos y/o desprendimiento de gases disminuyendo el riesgo de roturas. Una periodicidad adecuada en el uso de elementos limpiadores (rascadores) es de vital importancia en la prevención de esos problemas. En los casos en que el volumen de desechos arrastrados sean importantes, los puntos en donde estén ubicadas las trampas recuperadoras de los mismos deberán tener piletas para su recolección y posterior evacuación. Es siempre recomendable que estas instalaciones cuenten con cercos de protección y bordos de contención para prevenir la posible dispersión de fluidos por fuertes vientos y/o lluvias.

En el cruce de cursos de agua, ríos o arroyos, los oleoductos deben estar enterrados a buena profundidad por debajo de los lechos. Las cañerías estarán encamisadas y con las cabeceeras debidamente protegidas. El mismo procedimiento debe usarse para el cruce de carreteras.

En los cursos de descarga de aguas pluviales temporarios y/o cañadros o quebradas, los cruces pueden hacerse aéreos, debiendo estar el tramo de cruce debidamente reforzado y anclado con cabeceeras de resistencia adecuadas a las condiciones más adversas previsibles.

4.2.7. Plantas de almacenaje y embarque.

Bajo este título se está incluyendo todos los tipos de plantas destinadas a hacer llegar al sector industrial (refinerías) o al sector comercial (exportación), la producción de los hidrocarburos líquidos que han alcanzado las especificaciones requeridas. Estas plantas tienen el equipamiento necesario para almacenar, medir, efectuar el control de calidad y despacho por bombeo a propanoductos, oleoductos, boyas de embarque a buques tanque y cargadores de tanque ferroviarios y camiones, debiendo cumplimentar lo establecido en la reglamentación de la Ley N° 13.660.

Las siguientes prácticas contribuyen a prevenir la contaminación del medio ambiente en que operan:

- En los casos en que la venta o despacho se produce por bombeo a oleoductos troncales, los elementos que constituyen estas plantas, como los tanques de almacenajes, estación de bombeo, elemento de control de calidad y de medición, se adicionen y complementen con la "Planta de Tratamiento de Petróleo y Servicios Auxiliares", de manera de reducir las tierras ocupadas y de hecho disminuir las posibilidades de contaminación del medio ambiente. Al unificarse, son aprovechables todas las normas de protección dadas para estas últimas, como recintos de tanque, captación de gases, recolección de residuos, etc.
- En las plantas de almacenaje de propano, butano o sus mezclas (LPG) donde se utilizan tanques a presión, los mismos deberán estar provistos de sistemas cerrados de captación de los gases de evaporación y de sistemas de inertización para los casos de emergencia, ya sea con reservas de nitrógeno líquido o con equipos generadores de gas inerte (8 % de dióxido de carbono y 92 % de nitrógeno).
- Las plantas de embarque en buques tanque deben tener, además de las instalaciones normales de almacenaje, bombeo, medición, control de calidad y las especiales de: oleoducto subacuático, boyas mangas de carga, un sistema de recuperación y purificación para el agua de embarque de petróleos livianos, gasolinas o propano-butano, es recomendable que estén provistas de sistemas de gas inerte.
- El equipamiento especial que requieren las plantas de despacho por tanques de ferrocarril son las mangas de embarque, correspondiendo una para tanque.

Para estos casos se deberá:

- * Las mangas deben estar equipadas con válvulas de cierre rápido en su extremo, además de la correspondiente a la línea de alimentación.
- * Además de la colectora general de alimentación a las mangas, deben estar equipadas de una colectora de descarga de posible pérdidas de las válvulas de las mangas, las que al dejar de operar quedarán conectadas a esta colectora.

4.2.8. Plantas para recuperación secundaria y asistida.

Se considera en este capítulo, todas las plantas que se requieran en la aplicación de técnicas para mejorar el porcentaje de recuperación final de los yacimientos de hidrocarburos líquidos. Las operaciones más comunes a desarrollar con ese fin son:

- Mantenimiento de presión por inyección de agua.
- Barrido por inyección de agua (water flooding).
- inyección de:
 - Aguas combinadas con inyección frontal de gas;
 - polímeros;
 - dióxido de carbono;
 - vapor;
 - vapor desplazado con agua;
 - agua con químicos reductores de tensión superficial;
 - microemulsiones desplazadas con agua;
 - etc.

En los casos en que se utilice el agua de producción, que requiere tratamientos especiales de purificación, con plantas desoxigenadoras y de retención de sólidos, hidrocarburos, etc, dan origen en casi todos los casos a desechos contaminantes.

Para facilitar la disposición de esos desechos contribuyendo a la protección del medio ambiente se deberá seguir con las siguientes prácticas:

- La concentración de todos los fluidos en la planta de tratamiento de petróleo ayuda también a disponer del agua y del gas en un sólo punto, lo que permitirá obtener una alta eficiencia de recuperación, reciclado y disposición de los desechos en las mismas instalaciones.

-Los hidrocarburos líquidos o semisólidos de los equipos flotadores y desnatadores, pueden ser reprocesados con la producción entrante.

-Las plantas de bombeo, almacenaje del agua purificada, etc., deberá ser ubicadas en conjunto o adosada a las ya existentes. - Las nuevas instalaciones auxiliares (oficinas, almacenes, laboratorios) deberán ser ubicadas, en lo posible, en coincidencia con la ya existente y en caso de ser ampliadas anexarlas a las mismas, ocupando el menor espacio posible (pero siempre a la distancia adecuada de los almacenamientos).

-El mismo beneficio se produce al poder aprovechar las picadas y puntos de distribución y regulación de canales, para tener las líneas troncales de inyección y de los pozos, las que coincidirán con las de los oleoductos, baterías y línea de los pozos de producción.

4.2.9. Campamentos.

Se considera como tales a los conjuntos de viviendas y servicios auxiliares requeridos para el alojamiento del personal que tendrá a cargo los trabajos de desarrollo y operación del yacimiento.

No obstante que hoy en día se abandonó la práctica de construir un campamento en el lugar del Yacimiento, podrían existir áreas muy alejadas que se justifique, en cuyo caso son válidas las normas dadas en el punto 3.2.5. del Capítulo 3.

4.3.1. Modalidades operativas.

Las siguientes normas cubren los puntos más importantes de las mismas:

4.3.1.1. Para los pozos en producción.

-Efectuar un adecuado mantenimiento del tee prensa, ajuste periódico y recambio de empaquetaduras. Si los problemas son reiterados se deben aplicar soluciones especiales para el caso.

-Exigir condiciones de trabajo y el equipamiento adecuados durante operaciones de "work-over", "pulling", etc., para evitar derrames de petróleo. También se debe asegurar un correcto armado del puente de producción después de cada operación en el pozo, el retiro de todos los materiales en desecho hasta dejarla en buenas condiciones.

-Mantener limpias y pintadas las instalaciones de boca de pozo, lo que permitirá una detección precoz de pérdidas.

-Asegurar que la salida lateral del cabezal de producción, conectada con el espacio anular, esté siempre abierta y vinculada a través del puente de producción a la línea del pozo a batería.

4.3.1.2. Para líneas de conducción.

Las líneas de conducción son tuberías sometidas frecuentemente a presiones elevadas, especialmente cuando se produce petróleo viscoso, cuando se desplaza petróleo caliente en trabajos de desparafinación o cuando están obstruidas por incrustaciones.

Por lo tanto se debe proceder a desplazamientos periódicos preventivos de la cañería para evitar su taponamiento.

-Cuando se realiza una operación de desparafinación, el material desplazado, que no se disuelve totalmente con el líquido bombeado, debe ser recuperado en una pileta. La parafina sólida recuperada podrá ser almacenada para su aprovechamiento en tambores o recipientes cerrados.

-Las líneas de conducción deben ser convenientemente protegidas contra la corrosión para evitar roturas que provocarán derrames de petróleo y agua. Para el caso de hidrocarburos contaminados con fluidos corrosivos, la protección debe ser tanto interna como externa.

-Cuando se produzcan derrames de petróleo de poco volumen, se debe: a) mezclarlo derramado con suelos agrícolas para provocar su biodegradación; b) directamente laboreo agrícola con agregado de nitratos; c) mezclarlos con gavilla para el asfaltado de caminos internos del yacimiento. Para todos estos procedimientos se deberá levantar el petróleo residual y concentrarlo en un solo lugar para proceder a cualesquiera de los métodos mencionados.

4.3.1.3. Para las baterías colectoras.

Las colectoras son el nexo de unión entre los pozos y las baterías, cualquier falla en su diseño y construcción es origen de frecuentes pérdidas. Se debe seguir un diseño adecuado a las condiciones de operación y el mantenimiento permanente de sus válvulas.

Las estaciones de rebombeo, si las hubiera deberán observar las mismas normas que las baterías.

-Durante la limpieza de separadores y calentadores se extrae arena, barro e incrustaciones depositadas en los mismos. Dichos sedimentos deberán ser convenientemente eliminados.

-El petróleo y agua producidos por los pozos se almacenan en tanques; al reposar precipitan sustancias sólidas (arena, arcilla, parafina e incrustaciones), por lo que se debe hacer limpiezas periódicas para evitar el taponamiento de las cañerías y/o oleoductos.

-No se deberá conectar directamente a tanque un pozo con elevada relación gas-petróleo, debiendo hacerlo siempre a través de un separador. Ello evitará las peligrosas emanaciones de gas y el rociado de petróleo por las bocas del tanque. El petróleo muy viscoso y con baja relación gas-petróleo debe pasarse por calentador antes del separador para evitar que éste se colmate.

-Las piletas de emergencia de las baterías que recogen los fluidos liberados por los sistemas de seguridad de separadores, bombas y tanques en operación, bajo ningún concepto deben usarse para almacenar fluidos, debiendo evacuarse los que se acumularan durante la emergencia en forma inmediata. Esta práctica es muy importante sobre todo cuando no se dispone de un sistema automático de bombeo.

4.3.1.3. Para los oleoductos de interconexión de batería a planta de tratamiento.

Estas tuberías que permiten transportar agua, petróleo y gas desde las baterías hasta las plantas de tratamiento, movilizan en general grandes caudales. Por esta razón, tanto la operación como el mantenimiento, deberán ser cuidadosamente ajustados a las condiciones operativas calculadas.

En primer lugar, se deben tomar todas las medidas que eviten su deterioro por corrosión con el mantenimiento de los revestimientos y protección catódica y con el uso de inhibidores de corrosión, si se bombean fluidos corrosivos.

En los casos en que se produzca un derrame, el mismo deberá ser circunscripto de inmediato al área de falla del oleoducto y proceder a su limpieza por los procedimientos indicados en 4.3.2.1.

4.3.1.5. Para las plantas de tratamiento de petróleo y servicios auxiliares.

Las plantas de tratamiento reciben la totalidad de los fluidos producidos en la operación y tienen la función de separarlos y ajustar el contenido de agua y sales del petróleo, a la condición de comercialización. Durante este proceso, los fluidos producidos pasan a través de separadores de agua libre, tratadores, desaladores, tanques de almacenaje y piletas de tierra. En todos ellos se decantan partículas sólidas, emulsiones de petróleo y agua, restos de parafina y petróleo viscoso. La remoción de dichas sustancias, en algunos casos por drenajes y en otros por limpieza mecánica del fondo, debe realizarse procurando almacenarlas en piletas portátiles de emergencia, para luego proceder a su confinación en sumideros.

4.3.1.6. Manejo de sedimentos de fondos de tanques, emulsiones y petróleo pesado.

Los sedimentos de fondos de tanques son mezclas de hidrocarburos pesados, sólidos, arena, parafina y emulsiones que se precipitan en los recipientes de recepción, de tratamiento y almacenaje de petróleo y agua tales como separadores de gas, de agua libre, tratadores, tanques y piletas.

La primera consideración en el manejo de fondos de tanques, debería ser maximizar la recuperación de hidrocarburos. Se deberá investigar la adición de calor para disolver los hidrocarburos pesados e incorporarlos al petróleo de entrada a planta para su proceso.

Para aquellos hidrocarburos pesados que no pueden ser reciclados en el lugar, queda la alternativa de eliminarlos utilizándose para la consolidación de caminos, esparcirlos en el campo bajo ciertas condiciones, comercializarlo como petróleo pesado.

Las emulsiones que no pueden ser separadas por reproceso en el sistema de tratamiento pueden ser reinyectadas cuando las características de reservorio lo permitan.

4.4.1. Captación de agua para recuperación secundaria.

En las operaciones de explotación de petróleo, la industria requiere grandes volúmenes de agua para las tareas de recuperación secundaria, que consiste en inyectar agua a las formaciones productivas para mantener la presión del yacimiento y lograr un empuje de agua artificial que arrastre la mayor cantidad de petróleo hacia los pozos productores.

El operador deberá usar preferentemente la misma agua de producción y una vez tratada, reinyectarla al estrato de proveniencia, siempre que el yacimiento no tenga un empuje natural de agua de formación.

Sin embargo y en función de la comercialidad de la explotación petrolífera, el operador podrá usar agua dulce siempre y cuando ésta supere el valor promedio de sales disueltas de la cuenca hídrica subterránea donde se perfora los pozos de agua. Ello significa que el operador deberá elegir las zonas de descarga del agua subterránea para lograr el agua de peor calidad que favorecerá a la cuenca hídrica y que no afectará a los planes de recuperación secundaria.

El agua superficial de ríos, lagunas no debe ser inyectada a las formaciones geológicas productivas de petróleo, en las prácticas de recuperación secundaria, por tratarse de un recurso de vital importancia.

Sin embargo, el agua de estas fuentes fueron utilizadas y aún se utilizan en algunos yacimientos, por los que reemplazarlas por otro tipo de agua en forma inmediata podría provocar daños en las formaciones productivas. Por lo tanto, el operador deberá paulatinamente cambiar el agua dulce de los ríos, lagos o lagunas que se esté utilizando para recuperación secundaria por aguas de otras fuentes. La fecha de iniciación de tareas para comenzar este reemplazo será a partir del primer año de promulgadas estas regulaciones.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1992

VISTO el Expediente N° 752.200/92, del Registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.319, contempla en su Artículo 69 el cuidado de los suelos y agua dulce, dos de los elementos naturales considerados básicos que deben ser incluidos en la dimensión ambiental.

Que las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos están comprendidas dentro del contexto industrial que afectan el equilibrio ambiental.

Que resulta necesario seguir normas y procedimientos para corregir, mitigar y prevenir impactos sobre el medio ambiente durante las tareas de exploración y explotación de hidrocarburos.

Que en función de ellos, la Secretaría de Energía, elaboró las normas y procedimientos para tal fin, basados en la Guía de Recomendaciones para proteger el ambiente natural durante el desarrollo de la exploración y explotación de hidrocarburos, preparada por el Instituto Argentino del Petróleo (IAP).

Que la misma se encuentra facultada para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley N° 17.319.

Por ello,

El Secretario de Energía

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase las normas y procedimientos para proteger el medio ambiente durante la etapa de exploración y explotación de hidrocarburo, incorporándose como Anexo I, a la presente Resolución.

Art. 2° - Las mismas, serán de aplicación obligatoria para toda Empresa o grupo de empresa, concesionarios, permisionarios, operadores, sea cual fuere su naturaleza jurídica, cuya actividad se encuentre sujeta a jurisdicción nacional y tenga a su cargo la exploración y explotación de hidrocarburos o la realización de proyectos y/o ejecución de obras en relación con dicha exploración o explotación.

Art. 3° - Las empresas y/o los grupos de empresas, concesionarios, permisionarios y operadores a que se refiere el artículo anterior deberán elevar a la Secretaría de Energía, en las condiciones y oportunidades que establecen en las normas y procedimientos - la información necesaria para un adecuado seguimiento de la protección al medio ambiente natural, derivadas de las actividades antes mencionadas.

Art. 4° - Las presentes normas y procedimientos comenzarán a tener vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial. Sin perjuicio de ello, no serán utilizadas para la revisión de acciones ya producidas y agotadas.

Art. 5° - Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION S.E. N° 252

A continuación se describen las guías recomendables que servirán de orientación para la preparación de los estudios ambientales exigidos por la Resolución N° 105/92.

El desarrollo del Estudio Ambiental se ha dividido en cuatro fases consecutivas y progresivas, correspondiendo con las etapas de ejecución de las obras de la siguiente manera:

—Etapas de Exploración: Cumplir las Fases 1 y 2

—Etapas de Desarrollo y Exploración: Ampliar las Fases 1 y 2 Cumplir las fases 3 y 4.

1 - OBJETIVOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL EN GENERAL Y POR FASE

1.1. En General: Comparar la calidad deseada de un recurso dado con la calidad que resultaría de sumarle, a un estado contaminante de base, los impactos potencialmente contaminantes que sean consecuencia de las actividades que se proyectan.

Para lograr que el Estudio Ambiental sea una herramienta dinámica de gestión ambiental, corresponde establecer medidas de mitigación y un plan de seguimiento y control.

1.2. Fase 1: Evaluar las condiciones de base de los recursos existentes en el área a afectar, tanto naturales como de valor socio-económico, sean estas condiciones las naturales o modificadas por operaciones previas, para determinar su calidad.

1.3. Fase 2: Identificar y cuantificar los impactos ambientales producidos durante el desarrollo del yacimiento y los que se producirán cuando a posterior se realicen nuevas etapas de la explotación.

1.4. Fase 3: Proponer los aspectos a cubrir en la planificación de la operación o las acciones a implementar para eliminar o atenuar los impactos ambientales identificados.

1.5. Fase 4: Control de gestión ambiental.

2 - DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS A TRATAR

Los aspectos a evaluar y las tareas generales a desarrollar son las que resultan del Anexo I de la Resolución S.E. N° 105/92 y las descripciones que a continuación se detallan.

La información necesaria quedará circunscripta a la zona que puede verse afectada por las tareas concretas a realizar, tanto de exploración como de explotación.

2.1. Geología de Superficie: Presentar un mapa de geología de superficie a escala adecuada.

2.2. Geomorfología del Área: Presentar un mapa geomorfológico, a partir de imágenes satelitarias o fotografías aéreas convencionales, para estudiar los aspectos fisiográficos observables, destacando los drenajes y los escurrimientos superficiales.

2.3. Topografía: Realizar un relevamiento topográfico expeditivo (en áreas de explotación, en la zona de influencia de la locación elegida; en áreas de explotación, en la zona de desarrollo). No es necesario que la escala sea muy detallada y para su preparación podrán usarse puntos ya acotados, usados en los estudios sísmicos, cotas de pozos o de cualquier otra actividad previa u otra información igualmente aplicable, citando las fuentes.

2.4. Hidrogeología: Presentar una evaluación de los recursos hídricos subterráneos del área afectada.

El aspecto 2.1. Geología de Superficie dará el sustento necesario para caracterizar los posibles acuíferos. Se debe recopilar todo dato existente relacionado tanto con su ubicación como su calidad.

En el caso de perforarse pozos para agua dulce, estos deben perfilarse hasta la superficie, correlacionando los datos obtenidos con los logrados por los pozos de exploración y de avanzada que hubieran perforado en el área.

Si la información existente lo permitiera, se deberá intentar establecer las curvas equipotenciales para definir la dirección de escurrimiento del agua, la zona de recarga y la de descarga de la cuenca hídrica, así como sus características hidroquímicas.

En el caso de existencia de agua subterránea con una salinidad total menor a 1.500 mg/litro, se preverán todos los estudios y análisis posible y necesarios para garantizar la preservación de los recursos acuíferos, incluyendo el diagnóstico de situación previo a la intervención operativa, así como el monitoreo durante y posterior a las operaciones ejecutadas. El estudio indicará:

a) Conveniencia de revestir las piletas de lodo

b) como programar y diseñar el uso de piletas de infiltración para disponer del agua de producción, si bien este método no sería el más recomendable.

c) Caudales a infiltrar, el tipo y la calidad del agua a usar en relación con el recurso hídrico.

En el caso de optarse por el método de inyección de agua, el estudio deberá indicar los caudales a inyectar, el tipo y la calidad del agua a usar en relación con la cuenca hídrica, según lo indicado por la Resolución S.E. N° 105/92.

2.5. Suelos: Presentar un mapa de suelos, basándose en la información existente, completada con observaciones de campo.

2.6. Meteorología: El estudio incluirá mapas regionales o locales, según la información de la que se disponga, indicando:

2.6.1. Precipitaciones.

2.6.2. Temperaturas máximas, mínimas y promedios.

2.6.3. Heliofanía.

2.6.4. Heladas.

2.6.5. Tormentas.

2.6.6. Regímenes de vientos, direcciones, intensidades y frecuencias.

2.7. Sismicidad: Presentar mapas o datos regionales o locales de sismicidad, según la información disponible.

2.8. Flora y Fauna: Presentar un inventario de flora y fauna, el cual podrá incluir un mapa que lo sintetice.

Las reservas ecológicas declaradas por la autoridad competente, o por leyes nacionales o provinciales, sean claramente identificadas.

2.9. Otros Aspectos: De una manera coherente con las tareas descriptas en el Anexo I de la Resolución S.E. N° 105/92, los siguientes aspectos serán estudiados con iguales fines:

—Medio costero y marino, afectados por las instalaciones costeras y por las operaciones de transporte, carga, descarga y suministros.

—Calidad del aire ambiente, detallando fuentes de emisión existentes.

—Aspectos socioeconómicos. Población, salud, ocupación.

—Áreas urbanas, de uso agrícola y de radicación industrial.

—Ecosistema y paisaje. Parques nacionales o provinciales. Población indígena. Monumentos.

2.10. Contingencias: En función de estudio ambiental, presentar un informe de contingencias que identifique y, de ser posible, evalúe la magnitud de las emergencias ambientales probables, tales como derrames de crudo, de piletas, emisiones de ácido sulfhídrico u otras que pudieran afectar la vida o salud humana o recursos de especial sensibilidad, evaluando los daños potenciales y detallando las medidas preventivas, la organización de respuestas prevista y los medios de control a proveer.

Para este rubro específico, no será exigible la participación de las compañías consultoras inscriptas en el Registro establecido por la Resolución S.E. N° 27/93. Los planes de contingencia podrán ser

preparados por las compañías operadoras de las áreas de explotación o exploración.

3 - GUÍAS VARIAS

Las siguientes guías facilitarán el desarrollo del estudio:

- 3.1. Maximizar el uso de la información válida existente, tanto de fuentes privadas como de los gobiernos provincial y nacional o de organismos internacionales.
- 3.2. Cuando existan límites permisibles de calidad de un recurso o de emisiones y existieran diferencias entre lo legislado a nivel nacional y a nivel provincial, adoptar los valores más exigentes.
- 3.3. Maximizar el uso de matrices que correlacionen el tipo de contaminación y el nivel de impacto ambiental, por ejemplo distinguiendo a las de efecto local de aquellas cuyos efectos trascienden límites geográficos, especificando si el impacto es controlable/reversible o no.
- 3.4. En algunas ocasiones, es difícil o muy costoso cuantificar el nivel del impacto ambiental. En estos casos, es recomendable normalizar la siguiente simbología para identificar el grado de afectación de cada variable en el medio ambiente:
 - (+) Nivel de impacto positivo (caso típico "Ocupación de Mano de Obra").
 - (0) Nivel de Impacto NULO.
 - (1) Nivel de Impacto LEVE negativo.
 - (2) Nivel de Impacto MEDIO negativo.
 - (3) Nivel de Impacto ALTO negativo.
- 3.5. Fuentes de información, bibliografía y documentación: Al final del Estudio se agregarán índices de las fuentes de información así como de la bibliografía que hayan sido usadas como base. Además, las visitas de campo se documentarán con fotografías que faciliten la comprensión de lo que se haya expuesto.

CONSIDERANDO:

Que el aventamiento de gas natural constituye una práctica irracional, provocando el desaprovechamiento de recursos energéticos no renovables y dañando el medio ambiente.

Que las perspectivas en materia de producción de petróleo, las nuevas utilidades del gas natural y su consecuente mayor valor económico, justifican el dictado de normas reglamentarias tendientes a lograr el mejor aprovechamiento y conservación del recurso y al mismo tiempo preservar el medio ambiente.

Que para el caso de los pozos que producen gas asociado con petróleo resultó conveniente establecer un régimen gradual de restricciones que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 31 de la Ley N° 17.319 y que, al mismo tiempo, permita a los operadores el necesario acomodamiento al concepto que implanta, sin provocar una brusca disminución inicial de la producción.

Que, al mismo tiempo, es imprescindible completar la información de base disponible, a los efectos de permitir el ajustado seguimiento en la aplicación de los criterios de optimización de las relaciones del Gas Venteado con el Gas y el Crudo Producidos.

Que es necesario asimismo otorgar ciertas excepciones al régimen general establecido, así como determinar los mecanismos de control a aplicar.

Que el Artículo 97 de la Ley N° 17.319 faculta a esta Secretaría a proceder en consecuencia.

Por ello,

El Secretario de Energía

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase las "Normas Sobre Aventamiento de Gas Natural" que integran la presente resolución como Anexo I.

Art. 2° - Derógase la Resolución S.E. N° 415 de fecha 28 de diciembre de 1979.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ANEXO I

NORMAS SOBRE AVENTAMIENTO DE GAS NATURAL

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

1. - Objeto: Prohibir el aventamiento del gas natural de pozos gasíferos y de pozos petrolíferos, en los que la relación actual gas/petróleo supere los 100 m³/m³ y establecer relaciones decrecientes a partir del primero de enero de 1994.
2. - Definiciones
 - 2.1. A efectos de esta reglamentación se denomina pozo de gas o gasíferos a aquéllos en los que las mezclas de hidrocarburos considerados como sistemas sean de una composición tal que, llevados a continuaciones normales de presión y temperatura (1 atmósfera y 15° C) presenten una relación gas/petróleo superior a 20.000 a 1 (veinte mil metros cúbicos de gas por cada metro cúbico de hidrocarburos líquidos residuales).
 - 2.2. Consecuentemente, se denominan pozos de petróleo o petrolíferos a aquéllos que no sean pozos de gas o gasíferos.

CAPITULO II - AVENTAMIENTO DE GAS NATURAL

3. Pozos de gasíferos.
 - 3.1. Se mantiene la prohibición de aventamiento de gas natural producido en todos los pozos gasíferos del país.
 - 3.2. Pozos petrolíferos.
 - 4.1. A partir del 1° de enero de 1994 los límites permisibles de relación gas/petróleo para el aventamiento de gas natural producido en los pozos petrolíferos y que en el futuro se desarrollaren en tierra o casta afuera, en todo el territorio del país, serán los siguientes:
 - Desde el 1° de enero de 1994 75 m³/m³
 - Desde el 1° de enero de 1996 50 m³/m³
 - Desde el 1° de enero de 1998 25 m³/m³
 - Desde el 1° de enero de 2000 1 m³/m³
 - 4.2. Se mantiene el límite permisible de la relación gas-petróleo en 100 m³-m³ hasta el día 31 de diciembre de 1993, para el aventamiento de gas en pozos petrolíferos.
 - 4.3. Los límites permisibles establecidos en 4.1. y 4.2. son de aplicación automática, salvo casos particulares en los que el Secretario de Energía juzgue la conveniencia de tales aventamientos. Dicho juicio puede referirse a la totalidad del aventamiento de que se trate, o ser considerado suficiente establecer límites permisibles menores, ya sea en forma temporaria o permanente, para tales casos particulares. Dichos juicios serán objetos de resoluciones específicas que modificarán o complementarán a la presente resolución.

CAPITULO III - EXCEPCIONES A LA PROHIBICION DE VENTEO.

5. General: El Secretario de Energía podrá disponer o no excepciones, de carácter temporario a los límites permisibles máximos dispuestos en el punto anterior, a solicitud de los permisionarios, concesionarios o contratistas.
 - Las excepciones cumplirán las normas que se puntualizan en los párrafos siguientes.
 - La Secretaría de Energía deberá expedirse por el otorgamiento o rechazo de las excepciones temporarias en un lapso no mayor de Noventa (90) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la respectiva solicitud.
- 5.1. Normas para las Excepciones y las Presentaciones Semestrales.
 - 5.1.1. Las excepciones son de carácter precario, excepto aquéllas que hayan sido autorizadas en base a un cronograma de obras e inversiones en desarrollo.
 - 5.1.2. Cuando la Secretaría de Energía decidiera suspender, cancelar una excepción dada, lo hará con sesenta (60) días corridos de anticipación.
 - 5.1.3. Las excepciones a la fecha autorizadas son prescriptas y deben ser renovadas por los permisionarios, concesionarios y contra-

tistas. Cada excepción, salvo la prevista en el párrafo 5.2.4., debe ser objeto de una presentación específica para cada yacimiento, invocando en cada caso la razón de excepción que eventualmente la ampara y el límite permisible solicitado, en las formas y oportunidades que a continuación se describen en los párrafos que siguen.

- 5.1.4. En el caso de la excepción prevista en el párrafo 5.2.3. será necesaria la presentación sólo cuando se trate de aventamientos por periodos mayores de treinta (30) días corridos. La autorización será temporaria.
- 5.1.5. Las presentaciones deben hacerse antes del 30 de noviembre de 1993 y actualizarse luego semestralmente al 31 de mayo y al 30 de noviembre de cada año, manteniéndose la validez de las excepciones autorizadas a esas fechas hasta que la Secretaría de Energía se expida sobre las presentaciones.
- 5.1.6. Las presentaciones identificarán los pozos y los separadores de las baterías en una planimetría en escala 1: 25.000. Los datos a establecer correspondientes a cada uno de los pozos y los separadores, son los que se indican en el modelo Adjunto I. que formará parte de la presentación semestral. A este Adjunto se agregarán las proyecciones de aventamiento evaluadas para los próximos 10 años.
- 5.1.7. Los permisionarios, concesionarios y contratistas establecerán e implementarán un sistema de medición de la calidad, de los caudales de gas aventados en cada punto de aventamiento y de los caudales producidos.
- Los datos medidos tendrán una validez estadística suficiente y serán registrados por escrito o en una base de datos computada debiendo estar, en ambos casos, actualizada y a disposición de los funcionarios de la Autoridad de Aplicación u otros que estén debidamente autorizados por ella, en las oficinas de trabajo del personal operativo del yacimiento de que se trate.
- 5.1.8. En los casos de no excederse las relaciones anotadas, no estando entonces configurada una situación de excepción, los aventamientos de gas serán también informados, semestralmente al 31 de Mayo y al 30 de noviembre de cada año, por yacimiento, con el formato y datos del mencionado Adjunto.

5.2. Razones de Excepción.

Las únicas razones de excepción, a las restricciones establecidas que se consideraran son:

- 5.2.1. Por razones de interés nacional.
- 5.2.3. Sobre la base de un cronograma y programa de obras destinados a corregir la situación en un tiempo razonable, para lo cual el permisionario, concesionario o contratista, deberá presentar a la Secretaría de Energía, dicho cronograma y programa de obras, a los fines de establecer el tiempo de excepción. La excepción, en este caso, será temporaria y se otorgará por una sola vez.
- 5.2.3. Cuando el aventamiento resulte del ensayo de pozos luego de su terminación o reparación.
- 5.2.4. Queda permitido el aventamiento, el desbloqueo de la bomba del gas del espacio anular en aquellos pozos que producen por bombeo mecánico, cuando no existan líneas de conducción del mismo.
- 5.2.5. Si se tratare de pozos en zonas alejadas y de baja productividad, la excepción será temporaria, hasta que el concepto de "Zona alejada", es decir, que demuestre la inconveniencia técnico-económica de proceder a la reinyección y/o a la colección, tratamiento y/o el transporte técnico-económico establecerá el punto de equilibrio, en términos de caudales aventados diarios, a partir del cual sea conveniente económicamente el corregir la situación existente.
- 5.2.6. Cuando se tratare de pozos petrolíferos que produzcan gas asociado con ácido sulfhídrico, nitrógeno, dióxido de carbono u otros gases, sean éstos inertes o tóxicos y no sea posible su aprovechamiento o reinyección económica. En estos casos se presentará un estudio técnico-económico que demuestre la inconveniencia de su consumo, tratamiento, reinyección u otro

tipo de aprovechamiento. La presentación indicará los caudales y calidades de cada gas aventado. Las normas a cumplir son las establecidas por la Resolución S.E. N° 105 (62 sobre cuidado ambiental o aquellas otras resoluciones o disposiciones que la revisen y/o amplíen.

CAPITULO IV - INSPECCION Y SANCIONES

6. Las inspecciones, para verificar el correcto cumplimiento de esta resolución, serán realizadas por funcionarios de la Secretaría de Energía o por las Autoridades Provinciales, en un todo de acuerdo a los convenios de cooperación existentes.
7. El incumplimiento en término de las presentaciones exigidas en los párrafos precedentes, será razón suficiente para la caducidad de las autorizaciones de aventamiento correspondientes, la que sucederá de manera automática, salvo en aquellos casos en que la Secretaría de Energía, lo estime justificado.
8. A partir de promulgadas las presentes normas, la Secretaría de Energía podrá disponer el cierre de los pozos de las mismas, el que se prolongará hasta el otorgamiento de la excepción, cuando corresponda, o hasta que se haya superado la situación que lo motive.
9. Sin perjuicio de las sanciones que se establecen en este Capítulo, toda transgresión de la presente norma hará pasible al permisionario, concesionario o contratista de las sanciones que se imponen en el Título VII de la Ley N° 17.319, pudiendo incluso, la Secretaría de Emergencia solicitar la caducidad de la concesión de explotación otorgada, de darse los supuestos previstos en los incisos c) y d) del artículo 80 de dicha Ley.

NOTAS:

1. La identificación de los pozos incluirá su nombre seguido por la sigla Q o la sigla N, correspondiendo la Q a los venteos que se queman en la/las antorchas y N a los venteos libres a la atmósfera.
2. Según Capítulo III - Punto 5.2.1.
3. Relación G/Pz 100, o la relación máxima permisible autorizada a esa fecha.
4. Adjuntar planimetría 1: 25.000 con identificación de los pozos y separadores de baterías con aventamiento.
5. Los caudales de los aventamientos de los separadores de las baterías, se prorratearán entre los pozos que son tratado en los mismos. El prorrateo se hará en función al caudal de crudo tratado de cada pozo. Los caudales de gas prorrateados se sumarán a los aventados en cada pozo obteniéndose el caudal aventado total.
6. Presentar una planilla por yacimiento.

RESOLUCION S.E. N° 342

VISTO el Expediente N° 752.200/92, del Registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.E. N° 252/93, las empresas operadoras de áreas de exploración y explotación, en función de los Estudios Ambientales, deben presentar Planes de Contingencia que evalúen los daños potenciales, detallen las medidas preventivas y la organización de respuesta prevista, así como los medios de control a proveer.

Que, como parte de los Estudios Ambientales, es necesario lograr que dichos Planes sean herramientas de control de gestión ambiental, para lo cual deben responder a requisitos específicos.

Que las mencionadas herramientas de control de gestión serán necesarias para las empresas operadoras como para la Autoridad de Aplicación, para lo cual es conveniente definir la estructura de dichos planes deben tener.

Que la estructura mencionada proveerá además base suficiente para promover acuerdos interindustriales y regionales.

Que el Artículo 97 de la Ley N° 17.319, otorga facultades para el dictado de la presente.

Por ello,

**El Secretario de Energía
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébase la "Estructura de los Planes de Contingencia", que se describe en el Anexo I adjunto, el cual forma parte de la presente resolución. La presentación de los mencionados Planes, de acuerdo con el punto 2.10 del Anexo I de la Resolución S.E. N° 252/93, seguirá el mismo cronograma previsto para los Estudios Ambientales.

Art. 2° - A partir de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial, las compañías operadoras de áreas de exploración y explotación, deberán informar a la Dirección Nacional de Recursos, dentro de las Veinticuatro (24) horas, la ocurrencia de incidentes que afecten o puedan afectar recursos naturales y/o de valor socio-económico. El informe incluirá mención específica del Plan de Contingencia que aplicado, así como las medidas programadas de mitigación y de prevención de mayores daños.

Art. 3° - Las compañías operadoras deberán presentar, a la Secretaría de Energía, un informe final de incidente que deberá incluir la información descripta en el Anexo II, dentro de los Treinta (30) días de finalizadas las tareas de control de la contingencia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

A N E X O I

ESTRUCTURA DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA

La elaboración de los Planes de Contingencia se divide en dos etapas:

- 1 - Establecer las consideraciones y objetivos de los Planes.
- 2 - Definir el contenido de los Planes.

1 - CONSIDERACIONES

- 1.1. Todo Plan tiene como primordial consideración la salvaguardia de la vida y su ambiente natural. Este concepto no debe estar afectado por ningún factor especulativo.
- 1.2. Todo Plan presupone la ocurrencia de una contingencia.
- 1.3. El objetivo común de todo Plan de Contingencia es minimizar los efectos nocivos de la misma.
- 1.4. La tarea Global de todo Plan es constituir un Organismo idóneo, eficiente y permanentemente adiestrado, que el grupo de Respuesta, el que permite lograr el correcto uso de los medios humanos y materiales de que dispone para el logro del objetivo.
- 1.5. Las Tareas Concurrentes son diversas, dado que dependen del elemento causante de la contingencia, del escenario, de las condiciones meteorológicas, geológicas, topográficas y otras. Por tal motivo, en la parte Contenido se incluirán las que se consideran comunes para toda contingencia. Las Tareas Concurrentes se agruparán, genéricamente, en tareas de:
 - Contención
 - Confinamiento
 - Recolección
 - Limpieza
 - Restauración
- 1.6. Previa a la elaboración del Plan es imprescindible una adecuada Determinación de los Riesgos, dado que la correcta y precisa Evaluación y Administración de los mismos permitirá la óptima decisión gerencial con respecto al nivel de riesgo a asumir y a los medios humanos y materiales a proveer.
- 1.7. El Plan debe constituir una guía de las principales acciones que deben tomarse en una contingencia, ya que la decisión apriorística maximiza la eficiencia en las acciones.
- 1.8. El ámbito geográfico de un Plan es el área que puede ser efectuada por la mayor contingencia probable.
- 1.9. Debe efectuarse un exhaustivo estudio del entorno a fin de determinar, sin exclusiones, los recursos y lugares de particular interés o valor que pudieran recibir el impacto de una contingencia:
 - Centros habitacionales
 - Cursos y masas de agua, naturales o artificiales

- Acuíferos subterráneos
- Establecimientos agropecuarios
- Fauna y flora autóctona
- Especies en extinción
- Áreas de turismo
- Reservas, parques nacionales, provinciales o municipales.
- Otras áreas de particular sensibilidad.

- 1.10. Debe procurarse el conocimiento temprano de las características de cada uno de los factores de riesgo probables.
- 1.11. Debe obtener el menor tiempo de respuesta posible. Esto es de particular importancia en la previsión de la Alarma, de Plan de Llamada, de la planificación del Rol de Funciones y del Adiestramiento.
- 1.12. El Adiestramiento debe ser periódico y actualizado, particularmente ante la incorporación de nuevas técnicas y/o equipos.
- 1.13. La contingencia puede producirse fuera del horario de trabajo normal, con dotación reducida. Esta consideración es de fundamental importancia en la elaboración del Rol de Funciones.
- 1.14. Se usarán diagramas secuenciales de decisión para acelerar la implementación rápida y eficaz de las acciones correspondientes.
- 1.15. El Plan debe ser completo en sí mismo a fin de evitar al máximo las pérdidas de tiempo que ocasionan las consultas a personas, organismos o instituciones, lo cual puede llegar a demorar la toma de decisiones y, consecuentemente, la implementación de las acciones de control.

2. CONTENIDO

Los Planes Contribuyentes al Plan de Contingencia serán agregados al mismo en calidad de Anexos.

Este criterio no es limitativo, tanto en lo referido a los Anexos como a su contenido, quedando a criterio de las compañías la incorporación de los Anexos que consideren necesarios para una mejor efectividad del Plan. Se tendrá en cuenta lo indicado en 2.15. (Marco Legal y de Referencia).

Se sugiere la siguiente estructura:

2.1. Puesta en vigencia del Plan.

El Plan será puesto en vigencia con fecha cierta y consensuado con las autoridades competentes.

2.2. Introducción

De acuerdo con su propia política, la autoridad empresaria responsable establecerá los objetivos y los alcances del Plan.

2.3. Plan de Llamadas de Emergencia (en Anexo)

Con la prioridad secuencia de llamada a autoridades empresarias e institucionales.

Con indicación del responsable de su ejecución.

Con listado telefónico de las autoridades empresarias en el orden secuencia de llamado. A continuación el de las autoridades institucionales (Provinciales, Municipales, Policía, Bomberos, Hospitales, etc.)

2.4. Funciones de Grupo de Respuesta (GR) (en Anexo).

El GR deberá cubrir las siguientes funciones:

Jefe del Grupo de Respuesta.

Jefe de Operaciones del GR.

Supervisor de Seguridad de Higiene Industrial y Medio Ambiente.

Superintendente de Tareas

Supervisor de Contención

Supervisor de Limpieza

Supervisor de Disposición de Residuos

Supervisor de Comunicaciones

Administrativo Contable

Historiador

Experto en control de pozos

2.5. Funciones de Grupo Asesor (GA) (en Anexo).

El Grupo Asesor deberá cubrir las siguientes funciones:

Asesor de RR.PP. y Medios de Comunicación Social
Asesor Legal de Reclamos y Seguros
Asesor de Productos Químicos
Asesor de Seguridad e Higiene Industrial y Medio Ambiente

2.6. Medios y Equipos (en Anexo).

Relación de los equipos y medios disponibles, propios y/o contratados de carácter permanente, con información de sus capacidades operativas y su ubicación.

Se los clasificará en :

Medios y Equipos de Contención.
Medios y Equipos de Confinamiento.
Medios y Equipos de Recolección.
Medios y Equipos de Limpieza y Restauración.
Registro de contratistas.
Compañías especialistas en control de pozos.

2.7. Plan de Recursos Externos (en Anexo)

Este Plan es una guía de la información de base requerida y contendrá el mayor detalle posible sobre:

Medios y Equipos disponibles de propiedad de terceros, a contratar.
Servicios asistenciales, generales y/u otros eventuales.

Recursos de especial sensibilidad (con prioridad en su atención)

Entorno natural.
Entorno institucional.

2.8. Plan de Evaluación (en Anexo).

Contemplará la evacuación terrestre y/o aérea. Será completo en sí mismo conteniendo la totalidad de la información necesaria para su ejecución. De este plan contribuyente formará parte el procedimiento para la atención primaria, evacuación y asistencia final de heridos.

2.9. Plan de Comunicaciones Externas (en Anexo).

Se recomienda que contenga el listado de corresponsable periodísticos y medios de prensa, frecuencias y horarios.

Contará con alternativas en previsión de inconvenientes de los medios. También debe haber un Plan de Comunicaciones para el G.R.

2.10. Planes de Contingencias Específicas (en Anexos).

Se confeccionarán planes para cada una de las contingencias probables, como ser:

-Derrames de agua de producción.
-Derrames de hidrocarburos.
-Incendios.
-Emisiones a la atmósfera.
-Descontrol del pozo.

La sugerencia descontrolada de un pozo requiere, además del Plan de Contingencia específico, disponer de expertos, propios o contratados especialmente entrenados para estas tareas, que se dedicarán exclusivamente al control del pozo.

2.11. Hidrocarburos presentes (en Anexo).

Se deberán agregar planillas con las características de cada uno de los hidrocarburos extraídos, producidos, almacenados y transportados en el área.

2.12. Plan de Adiestramiento (en Anexo).

Se deberán agregar los planes detallados y actualizados de instrucción y adiestramiento del Grupo de Respuesta. Se dará especial importancia a los simulacros de campo y a las simulaciones en aula. Se preverá la evaluación periódica de la instrucción y del adiestramiento.

Los simulacros, así como sus resultados y sus recomendaciones, deben ser registrados.

2.13. Elementos de consulta (en Anexo).

Listado detallado de los elementos de consulta necesarios en caso de ocurrencia de cualquier contingencia probable (Estudio Ambiental,

manuales y/o publicaciones, planos, legislación). Deberá preverse la ubicación física de los mismos en el lugar en que operará el Grupo de Respuesta.

2.14. Actualización y Revisión del Plan (en Anexo).

Se incorporará una planilla que registre, con fecha cierta, las correcciones y actualizaciones que se efectúen al Plan, incluyendo el listado de su distribución.

La revisión del Plan se hará, por lo menos una vez al año y estará a cargo de un coordinador designado a tal efecto.

2.15. Marco Legal y de Referencia.

Legislación nacional, provincial y municipal aplicable.

ANEXO II

INFORME FINAL DE INCIDENTES

COMPañIA OPERADORA

AREA:

Detalle de las instalaciones involucradas

Descripción:

Tipo:

Ubicación:

Tipo de incidente (marcar los que correspondan):

- 1 - Descontrol de Pozo.
- 2 - Derrame de petróleo (agregar planilla de propiedades físicas).
- 3 - Derrame de agua de producción (indicar salinidad).
- 4 - Incendio.
- 5 - Emisiones de vapores tóxicos/peligrosos (indicar comp. química).

Detalles de; incidente:

Fecha: Hora:

Ubicación (describir y agregar plano):

(1) Evento causante.

Causas operativas.

Falla de material

Falla humana.

Accidente.

Factores externos a la operación (sismos, aluviones, etc.

(2) Circunstancias (Descripción del modo en que ocurrió el incidente).

(3) Evolución del incidente.

(4) Metodología, equipamiento y recursos humanos de control.

(5) Recursos naturales afectados.

(6) Recursos socio-económicos afectados.

(7) Tiempo estimado de restauración de recurso.

Indicar las formas de disposición y destino final de residuos y desechos.

(8) Plan de Contingencia.

Jefe de Grupo de Respuesta.

Defectos observados.

Medidas correctivas necesarias.

RESOLUCION S.E. N° 341

VISTO el Expediente N° 752.200/92 del Registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución S.E. N° 252/93, aprueba la estructura de los Estudios Ambientales, los que priorizan los aspectos referentes a la hidrología, flora y fauna.

Que la ocurrencia de incidentes contaminantes que afectaron a las aves migratorias, de amplia difusión pública, cuyas causas fueron las piletas con petróleo en superficie, obligó a tomar medidas correctivas urgentes, anticipando las que hubieran resultado de los Estudios Ambientales a presentar según lo dispuesto por Resolución S.E. N° 105/92.

Que dichas medidas correctivas, en vías de implementación, deben ser incorporadas dentro del marco regulatorio de la mencionada Resolución, con un tratamiento específico propio, extensivo y aplicable a todas las áreas del país.

Que el Artículo 97 de la Ley N° 17.319 otorga facultades para el dictado de la presente.

Por ello,

**El Secretario de Energía
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébase el "Cronograma y Normas para el Reacondicionamiento de Piletas y de Restauración de Suelos", descriptos en el Anexo I adjunto, que forma parte de la presente.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ANEXO I

**CRONOGRAMA Y NORMAS PARA EL
REACONDICIONAMIENTO DE PILETAS
Y DE RESTAURACION DE SUELOS**

Las presentes normas establecen criterios de prioridad y plazos para proceder al reacondicionamiento de piletas y a la restauración de suelos contaminados con petróleo como resultado de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

Se distinguen cuatro tipos de piletas:

1. Las que han sido usadas durante la perforación para disposición de la inyección. Tiene restos de barro en sus fondos y, debiendo a una anterior práctica en las posteriores intervenciones, contiene petróleo en la superficie, incluyendo residuos que también se disponían en estas piletas.
2. De emergencia, preparadas para contener derrames accidentales.
3. Usadas para el tratamiento primario por gravedad de agua de producción, luego de la separación del crudo en baterías o plantas. Este tipo de piletas incluye las llamadas piletas de infiltración, cuando sea éste el método aceptado en uso para la disposición del agua de producción.
4. Piletas que alguna vez fueron usadas para el almacenaje temporario de crudo. Este tipo de uso está prohibido por el artículo 346 del Decreto 10.877, reglamentario de la Ley 13.660, de Seguridad en las Instalaciones de Elaboración, Transformación y Almacenamiento de Combustibles Sólidos Minerales, Líquidos y Gaseosos.

Las presentes normas se refieren a la recuperación y saneamiento de los cuatro tipos de piletas nombrados, aplicando el criterio de minimizar la exposición al riesgo de los siguientes recursos:

- Aves migratorias.
- Aves con hábitat fijos.
- Animales agrestes.
- Animales de cría.
- Suelos.
- Acuíferos de superficie y subterráneos.
- Otros recursos cercanos.

La exposición al riesgo será usada como patrón de calificación al en cuatro niveles, cuyo objeto es permitir establecer prioridades para maximizar la eficiencia en el uso de los recursos materiales y humanos disponibles:

- ACCION INMEDIATA.
- ALTO RIESGO.
- RIESGO MEDIO.
- RIESGO MINIMO O NULO.

Los plazos que se establecen son válidos y sea por adecuar las piletas de uso habitual a las condiciones que se detallan más adelante, así como para eliminar las piletas en desuso o con usos prohibidos.

Antes del 31/03/94 las piletas calificadas como de Acción Inmediata, que son aquellas que han sido causa de mortandad de aves o de alto impacto a los recursos naturales.

Antes del 31/08/94 las piletas calificadas como de Alto Riesgo.

Antes del 31/03/95 las piletas calificadas como de Riesgo Medio.

Antes del 31/12/95 las piletas calificadas como de Riesgo Mínimo o Nulo.

La calificación según los niveles de riesgo, será hecha por los operadores de cada área, considerando factores tales como la ocurrencia de daños en el corriente año o anteriores, rutas de migración de aves en setiembre/octubre y en marzo/abril, hábitat de especies locales, contaminación de acuíferos y otros factores a definir por el operador, en cada caso.

La calificación, identificación y el número de piletas afectadas serán detalladas en la presentación de los Estudios Ambientales exigidos por la Resolución S.E. N° 105/92. Aquellos estudios ya presentados, deberán ser completados de acuerdo a lo expuesto.

Cuando las compañías operadoras no logren cumplir con los plazos establecidos en la presente, por causa debidamente justificadas, deberán solicitar una extensión de dichos plazos en la Dirección Nacional de Recursos de la Secretaría de Energía.

Al vencimiento de cada plazo o al completar los trabajos, lo que ocurra primero, las Compañías Operadoras deberán actualizar el estado de cumplimiento del programa previsto por la presente, a fin de poder verificarlos.

Las piletas que permanezcan, por ser de su uso habitual y necesario, cumplirán las siguientes condiciones:

PRIMERA: Piletas de emergencia para contener derrames. Deben estar libres de hidrocarburos y totalmente limpias y vacías. Pueden tener sólo un fondo de agua limpia. Deben estar cercadas con alambrados en buenas condiciones y se instalarán letreros de advertencia, de acuerdo a normas de la compañía operadora. Su ubicación y volumen estarán descriptos en el plan de contingencia.

SEGUNDA: Piletas de tratamiento de agua de producción. Estas piletas deben recibir agua pretratada en separadores tipo API, los que deben operar limpios con extracción permanente de hidrocarburos de superficie y extracción de barro de fondos y foso, con la debida frecuencia. Su diseño debe permitir descargar, por medio de conductos cerrados, con 50 ppm de hidrocarburos como máximo, a las piletas de tratamiento final. Las piletas deberán tener una capacidad que asegure una residencia de 24 horas, como mínimo, antes de su vuelco al cuerpo receptor. Sus costados y fondos estarán impermeabilizados con láminas plásticas (polietileno u otros) de 1 mm de espesor mínimo. Tendrán skimmers de extracción continua, viento abajo de los vientos predominantes, con descarga a tanques adosados con tapa, que deben vaciarse regularmente. Se debe lograr minimizar la superficie contaminada, para hacer mínimo el riesgo de afectar a aves o animales. Estas piletas también estarán dotadas de cercos y de letreros de advertencia. Se aclara que este tipo de tratamiento primario es aceptable mientras se proyectan y ejecutan las obras necesarias para lograr alguna de las formas de disposición final aprobadas por la Resolución N° 105/92.

TERCERA: Las piletas de infiltración no estarán revestidas de plástico y su superficie estará libre de hidrocarburos.

CUARTA: Condiciones varias:

1. En los casos en que las compañías operadoras prevean que no podrán cumplir con los plazos establecidos, podrán hacer uso de coberturas u otros medios de protección aceptables para las piletas riesgosas, sólo con carácter transitorio, es decir, dichas piletas deben luego ser recuperadas y saneadas como corresponde.
2. Cuando los superficiarios deseen hacer uso permanente de alguna piletas existente, la misma le será entregada totalmente limpia y la transferencia de la responsabilidad del operador al superficiario será establecida por escritura pública.
3. Los suelos que hayan sido afectados por operaciones incorrectas para las piletas, serán restaurados siguiendo las normas descriptas para las piletas, siempre, con el criterio de minimizar riesgos.

En los casos de los suelos contaminados que no presenten riesgos de afectar los recursos naturales ya definidos, el plazo para su restauración se amplía hasta el 31/12/96.

4. La disposición de residuos y desechos será hecha siguiendo las prácticas aceptadas en la industria del petróleo.
5. Las instalaciones para el tratamiento del agua de producción, dispondrán de cámaras de muestreo tales que permitan juzgar tanto la correcta operación del sistema como la calidad del efluente. Las cámaras estarán ubicadas a la salida de los separadores de baterías, a la salida de los separadores API y antes de su vuelco final.
6. Para el control del tratamiento del agua de producción, los muestreos y análisis del contenido de Hidrocarburos Totales, en mg/litro, serán hechos tres veces por semana, como mínimo, registrando los resultados en cuadernos o libros foliados. Estos registros estarán al día en las oficinas de cada yacimiento, a disposición de la Autoridad Competente.

ANEXO IV

PLANILLAS DE INGRESOS Y PRODUCTORES (m3)

Destilería =	Mes =	Año =
INGRESOS		
CRUDO SALTA		
CRUDO JUJUY		
CRUDO FORMOSA		
CRUDO BOLIVIA		
INTERM. LIVIANO		
CONTAM. PESADO		
TOTAL CRUDO		
PRODUCCIONES		
GAS SALTA		
GAS BOLIVIA		
GAS TOTAL		
GASOLINA		
N. P. R.		
NAFTA COMUN		
NAFTA ESPECIAL		
NAFTA ECOLOGICA		
J. P. I		
GAS OIL		
G. O. PESADO DEV.		
FUEL OIL		
PROPANO		
BUTANO		
GAS ENTREGADO		
P/REINYECCION		
LUBRICANTES		

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 2.883 - 20/11/95.

Artículo 1° - Con vigencia al 5 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1995, prorrogase el contrato de locación de servicios suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Guillermo Alberto Larrán, C.U.I. N° 10.443.604, aprobado por Decreto N° 2.190/94, quien se

desempeña como Coordinador en el hogar de Ancianos San Vicente de Paúl de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad de la Secretaría de Acción y Seguridad Social del Ministerio del rubro, con una remuneración mensual equivalente a la del agrupamiento A, subgrupo 2, categoría A, con un régimen horario de dedicación exclusiva, del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios, más los adicionales de ley que por su función le corresponde.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será atendido con fondos provenientes de la Ley Nacional N° 24.049, destinados al Programa de Recuperación Social (PROG.RE.SO.), aprobado por Decreto N° 626/92.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.937 - 24/11/95 - Exptes. N°s. 01-67.344/95; 05-31.242; 31.247; 31.244; 31.250; 31.253; 31.243; 31.248; 31.252; 31.246; 31.251; 31.245; 31.249/95.

Artículo 1° - Con encuadre en los Artículos 27, inc. Q) y 29, inc. A) de la Ley de Contabilidad vigente, autorízase a la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones a contratar en forma directa con:

Orden N°	Medio Emisor	Importe	Jurisdicción
1.265/1	Canal 11 Salta	\$ 12.000	Gobernación
1.270	Canal 2 SCA	\$ 4.000	Gobernación
1.267	Canal 11 Salta	\$ 12.000	M. Gobierno
1.273	Canal 2 SCA	\$ 4.000	M. Gobierno
1.276	LW2 Radio Tartagal	\$ 5.000	M. Gobierno
1.266	Canal 11 Salta	\$ 12.000	M. Economía
1.271	Canal 2 SCA	\$ 4.000	M. Economía
1.275	FM del Milagro	\$ 4.500	M. Economía
1.269	Canal 11 Salta	\$ 12.000	M. Educación
1.274	FM Aries	\$ 8.000	M. Educación
1.268	Canal 11 Salta	\$ 12.000	M. S. Pública
1.272	Canal 2 SCA	\$ 4.000	M. S. Pública

Art. 2° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por Tesorería General páguese a los Departamentos Tesorería de las Direcciones Generales de Administración de: Gobernación y Salud Pública la cantidad de \$ 16.000 (Pesos dieciséis mil); Economía la cantidad de \$ 20.500 (Pesos veinte mil quinientos); Gobierno la cantidad de \$ 21.000 (Pesos veintiún mil) y Educación la cantidad de \$ 20.000 (Pesos veinte mil) a cada una, a fin de que los mismos efectúen el monto que corresponda a las firmas aludidas, en concepto de la contratación directa aprobada en el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 01 - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Secretaría General de la Gobernación; Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Ministerio de Gobierno; Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Ministerio de Educación; Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Ministerio de Economía; Jurisdicción 6 - Unidad de Organización 02 - Fondos Provinciales. Ministerio de Salud Pública. Ejercicio en vigencia.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.938 - 24/11/95 - Exptes. N°s. 47-9.484; 47-9.482; 106-6.558; 107-162; 42-55.571; 102-14.194/95; 46-20.803/95.

Artículo 1° - Autorízase al personal que se detalla, con revista en dependencias de Jurisdicción 04 - Ministerio de Educación, a prestar servicios en horario extraordinario durante el mes de noviembre del año en curso, con el máximo de horas que en cada caso se indica:

Mesa de Entradas			División Movilidad		
Nilda Ramona Cisneros	Nivel 6	45 Hs.	Humacata, Elpidio	Nivel 6	60 Hs.
Florinda Barros	Nivel 6	45 Hs.	Serra, Reynaldo	Nivel 3	60 Hs.
División Redacción			Agüero, Luis	Nivel 2	60 Hs.
Marta Alicia Estigarribia	Nivel 6	45 Hs.	Gerónimo, Santos	Nivel 5	110 Hs.
Secretaría Privada Sra. Ministra			Dirección General de Administración		
Luis Alberto Villagra	Nivel 7	60 Hs.	González, Cristina del V.	Nivel 6	45 Hs.
División Registro de Títulos			Departamento Contable		
Yussef David Ale	Nivel 6	45 Hs.	Neme, Adriana	Nivel 7	45 Hs.
C.D.I.E.Sa.			Yáñez, José R.	Nivel 4	45 Hs.
Adriana Lobo	Nivel 2	40 Hs.	Direc. Gral. de Educ. Superior		
Dirección de Personal			Nilda Graciela Rodríguez	Nivel 6	45 Hs.
Aparicio de C., Leonor	Nivel 6	45 Hs.	División Informática		
Burgos, Clara B.	Nivel 4	45 Hs.	Romero, Javiera	Nivel 7	60 Hs.
Castillo de M., Josefá	Nivel 3	45 Hs.	Aparicio, Roberto	Nivel 10	50 Hs.
Delegación de Personal			Ramón Mascietti César	Nivel 6	45 Hs.
Videla de R., Lidia E.	Nivel 7	45 Hs.	Rivero, Emilia	Nivel 6	45 Hs.
Paz de Aybar, Celsa C.	Nivel 2	45 Hs.	Dirección de Acción Cultural		
Beatriz M. Guaymás de Coroleu	Nivel 7	45 Hs.	Nasrala de Fuentes, Miriam	Nivel 6	60 Hs.
Departamento Liquidaciones			Carrasco, Azucena del Valle	Nivel 1	60 Hs.
Mansilla, Graciela	Nivel 7	45 Hs.	Dirección General de Educ. Media		
Aguirre, Marta L.	Nivel 7	45 Hs.	División Registros Informáticos		
Lionor de Ríos, Virginia	Nivel 7	45 Hs.	Fernando Amedo	Nivel 6	30 Hs.
Rodríguez de B., Lucía	Nivel 6	45 Hs.	Miguel A. Diez Gómez	Nivel 6	30 Hs.
López, Cristina	Nivel 7	45 Hs.	Marcelo A. Temer	Nivel 7	30 Hs.
Ríos de Chaile, Elsa	Nivel 3	45 Hs.	Dpto. Administrativo		
Azumendi de M., Valentina	Nivel 7	45 Hs.	Urbana Martínez	Nivel 6	30 Hs.
Rodríguez, Ariel	Nivel 6	45 Hs.	Susana Cuevas de Corona	Nivel 6	30 Hs.
Rodríguez, Gustavo	Nivel 6	45 Hs.	Lucía Susana Saldaño	Nivel 6	30 Hs.
Cary, Marta	Nivel 6	45 Hs.	Carlos O. Aramayo	Nivel 6	30 Hs.
Zambrano, Sonia	Nivel 7	45 Hs.	Dirección General		
Quiroga, Laura	Nivel 7	45 Hs.	Margarita Baeza	Nivel 6	30 Hs.
Albornoz, José	Nivel 6	45 Hs.	Liliana B. Montail	Nivel 6	30 Hs.
Departamento Tesorería			Claudia Gómez de Bravo Ferrer	Nivel 2	30 Hs.
Palacios, María del C.	Nivel 6	45 Hs.	Junta de Educación y Disciplina de Educ. Media		
Villafañe de B., Claudia	Nivel 6	45 Hs.	Ignacio Flores	Nivel 1	60 Hs.
Giménez, Norma	Nivel 6	45 Hs.	Dirección General de Educación Técnica		
Aparicio, Angela	Nivel 4	45 Hs.	Aquenes de Barros, Patricia	Nivel 7	40 Hs.
Cortez, María del C.	Nivel 9	45 Hs.	Crespo, Héctor Javier	Nivel 8	40 Hs.
Méndez, Ricardo	Nivel 6	45 Hs.	Guaymás, Rubén Orlando	Nivel 3	40 Hs.
Salva, Mónica E.	Nivel 6	45 Hs.	División Registros Informáticos		
Vasmulaki, Sergio N.	Nivel 7	45 Hs.	Ayala, Lucio C.	Nivel 6	45 Hs.
Portella, Pedro	Nivel 6	45 Hs.	Castillo, Mónica M.	Nivel 2	45 Hs.
Departamento Legajos y Control			Suárez Balboa, Gustavo H.	Nivel 6	45 Hs.
Sánchez, Patricia	Nivel 6	45 Hs.	División Redacción y Comunicaciones		
Cáyo de E., Olga	Nivel 9	45 Hs.	Aparicio de Barrios, Celina del C.	Nivel 7	50 Hs.
Rivero Bello, Luis	Nivel 6	45 Hs.	Romero, Daniel G.	Nivel 6	50 Hs.
Mapelliz de V., Yolanda	Nivel 3	45 Hs.	Caliva, Beatriz A.	Nivel 6	50 Hs.
Mes octubre			Paesani, Alejandro G.	Nivel 6	30 Hs.
Canavides, Celsa	Nivel 7	45 Hs.	División Mesa de Entradas y Archivo		
Luisa Vara de Niño	Nivel 6	45 Hs.	López, Delia O.	Nivel 6	45 Hs.
División Mayordomía			Junta de Clasificación y Disciplina de Educ. Técnica		
Aparicio de G., Natividad	Nivel 3	45 Hs.	Farfán, Elva	Nivel 2	45 Hs.
Sayagua, Juan Carlos	Nivel 1	45 Hs.	Montellanos, Jacoba C.	Nivel 3	45 Hs.
Medina de Díaz, Carmen	Nivel 4	30 Hs.	Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo primero del presente decreto será imputado a las partidas respectivas de Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 01, 07, 04, 05.		
Díaz, María del Carmen	Nivel 4	45 Hs.			

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.939 - 24/11/95 - Expediente N° 4.280/95 - Cód. 127.

Artículo 1° - Designase a la señorita Rossana Cecilia Del Frari, D.N.I. N° 25.633.802, en carácter de personal temporario en la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de mayo de 1995 y por el término de cinco (5) meses, para desempeñar funciones a asignar, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 2, Categoría A, régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad a las disposiciones contenidas en Ley N° 6.422, Decreto reglamentario N° 772/87 y modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Salud Pública - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.940 - 24/11/95 - Expediente N° 49.847/95 - código 121.

Artículo 1° - Incorpórase a la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de setiembre de 1995, a la Dra. María Teresa Farinola, D.N.I. N° 12.960.375, en el Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para desarrollar funciones en la Secretaría de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente - Dirección de Programas de Salud del Ministerio de Salud Pública, en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, asignase interinamente, a favor de la Dra. María Teresa Farinola, D.N.I. N° 12.960.375, las funciones del cargo vacante N° de orden 142 Profesional Asistente de la Secretaría de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente - Dirección de Programas de Salud del Ministerio de Salud Pública.

Art 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la Planta Permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación de la agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los Artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélese del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 03 - Secretaría de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente, un cargo vacante de Profesional Asistente, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/95.

Art. 5° - el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 03 - Secretaría de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente - Finalidad 04 - Función 90 - Sección 04 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.942 - 24/11/95 - Expediente N° 9.186/95 - Cód. 47.

Artículo 1° - Autorízase el traslado al cargo vacante de la Secretaría de Educación, de la señorita Liliانا Elizabeth García, D.N.I. N° 13.661.729, Nivel 01, empleada de la Dirección General de Educación Media, a partir del día siguiente a su notificación.

Art. 2° - Lo dispuesto en el Artículo 1° del presente a favor de la señorita Liliانا Elizabeth García, D.N.I. N° 13.661.729, Nivel 01, concrétese en el cargo de Función Intermedia, Area Funcional Administrativa dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, manteniendo la citada agente el Nivel del cual es titular. Déjase establecido que la asignación de dichas funciones tendrá el carácter de "Titularidad Precaria" conforme lo establecido en artículo 4° del Decreto N° 782/94, siendo de aplicación lo establecido en

artículo 6° del mencionado instrumento legal y artículo 3° del Decreto N° 2.122/94.

Art. 3° - En uso de las facultades establecidas en artículo 4° del Decreto N° 920/85, descongélese la vacante del cargo indicado en artículo precedente.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá imputarse a la partida de Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Educación - Finalidad 5 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.943 - 24/11/95 - Expediente N° 9.177/95 - Cód. 47.

Artículo 1° - Autorízase el traslado al cargo vacante de la Secretaría de Educación, de la señora Mirta del Valle Arnedo, D.N.I. N° 11.592.336, Nivel 02, empleada de la Dirección General de Educación Privada, a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 2° - Lo dispuesto en el Artículo 1° del presente a favor de la señora Mirta del Valle Arnedo, D.N.I. N° 11.592.336, Nivel 02, concrétese en el cargo de Función Intermedia, Area Funcional Administrativa dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, manteniendo la citada agente el Nivel del cual es titular. Déjase establecido que la asignación de dichas funciones tendrá el carácter de "Titularidad Precaria" conforme lo establecido en artículo 4° del Decreto N° 782/94, siendo de aplicación lo establecido en Artículo 6° del mencionado instrumento legal y Artículo 3° del Decreto N° 2.122/94.

Art. 3° - En uso de las facultades establecidas en Decreto N° 920/85, Artículo 4°, descongélese la vacante indicada en el artículo anterior.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá imputarse con cargo a la partida de Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Educación - Finalidad 5 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.944 - 24/11/95 - Exptes. N°s. 01-66.957/95 y 44-56.330/94.

Artículo 1° - Recházase el recurso jerárquico interpuesto en autos por el Sub-Comisario de Policía de la Provincia, Dn. Célitico Argentino Rodríguez (h), L.E. N° 8.011.072, en contra de la Resolución N° 548 de fecha 12-XII-94 dictada por el Ministerio de Gobierno, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.945 - 24/11/95.

Artículo 1° - Reconócese la prestación de servicios en horario extraordinario cumplida en los meses de octubre y noviembre de 1994, por parte del siguiente personal de la Dirección General de Informática Provincial, para desempeñar tareas relacionadas con el accionar de la Comisión Asesora Honoraria creada por Decreto N° 18/93, por un total de sesenta (60) horas por agente en cada uno de los meses mencionados:

—Gonzalo Ortiz de Urbina	D.N.I. 13.820.941	Nivel 7
—Sandra López de Ferreyra	D.N.I. 20.232.567	Nivel 7
—Sergio Oscar Tapia	D.N.I. 14.176.619	Nivel 7
—Nilda Vittar de González	D.N.I. 10.166.124	Nivel 8
—Nelly Toranzo	D.N.I. 14.373.929	Nivel 4
—Victor Hugo Surita	D.N.I. 13.414.518	Nivel 8

Art. 2° - Déjase establecido que el empleado Victor Hugo Surita desarrolló en la oportunidad tareas de grabador, por lo tanto no procede

liquidar los conceptos 092 "57% Operaciones" y 602 "Presentismo", por ser éstos específicos del área de Operaciones.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a la Partida Principal "Personal" de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 01 - Ejercicio 1994.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.946 - 24/11/95 - Expte. N° 83-3.289/95 - Copia.

Artículo 1° - Dase por autorizada la afectación del personal de la Dirección General de Informática Provincial que seguidamente se detalla, para desempeñar tareas en horario extraordinario en el transcurso de los meses de agosto y setiembre del corriente año, relacionadas con los comicios del 1° de octubre pppd. y con la cantidad de horas que en cada caso se indica:

- Mes de agosto/95:

Antonio Arroyo (Nivel 9)	D.N.I. 8.555.635	12 Hs.
Enrique Jerez (Nivel 8)	D.N.I. 11.538.437	22:30 Hs.
Victor H. Surita (Nivel 8)	D.N.I. 13.414.518	12 Hs.
Juan Carlos Romero (Nivel 7)	D.N.I. 16.722.118	22:30 hs.

- Mes de setiembre/95:

Nilda Vittar (Nivel 8)	D.N.I. 10.166.124	20 Hs.
Silvia Tapia (Nivel 7)	D.N.I. 5.415.337	20 Hs.
Sandra M. López (Nivel 7)	D.N.I. 20.232.567	20 Hs.

Art. 2° - Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno se procederá a la liquidación y pago de los servicios prestados en horario extraordinario que se reconocen por el artículo anterior, debiéndose imputar el gasto a la Partida Principal "Personal" de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Gobierno - Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.948 - 24/11/95 - Exptes. N°s. 104-100/95 y agregados.

Artículo 1° - Autorízase al personal que seguidamente se detalla, con revista en dependencias de Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, a prestar servicio en horario extraordinario durante el mes de noviembre de 1995, con el máximo de horas que en cada caso se indica:

Asesoría señor Ministro

- Tania Analia Quipildor, Nivel 02, 60 horas

Mesa de Entradas - Comunicaciones

- Leonor Elizabeth González, Nivel 06, 60 horas

- Liliana Elizabeth Trigo, Nivel 07, 60 horas

Departamento Contable

- Jorge Daniel Mamani, Nivel 07, 60 horas

- Juan Carlos Tancara, Nivel 07, 60 horas

- Roberto Anibal Albormoz, Nivel 07, 60 horas

Departamento Sectorial de Personal

- Favian Bruno, Nivel 09, 60 horas

- Anibal Félix Alvarado, Nivel 07, 60 horas

División Servicios Generales

- Leoncio Fidel Mendieta, Nivel 04, 20 horas

- Silvia Teresa Diaz de Mamani, Nivel 01, 60 horas

- Marciana Pastrana, Nivel 01, 60 horas

- Andrés Vargas, Nivel 02, (Chofer Ministerio) 120 horas

Departamento Asesoría Letrada

- Luisa Nancy Zárate, Nivel 07, 50 horas

Patronato de Presos y Liberados

- María A. Benitez de Noguera, Nivel 02, 60 horas

- Ricardo Camelo Rivero, Nivel 02, 60 horas

Dirección General de Registro Civil

- José Victor Diaz, Nivel 06, 50 horas

- Hugo Humberto Pérez, Nivel 06, 40 horas

- Héctor Concha, Nivel 04, 40 horas

- Patricia Saracho, Nivel 06, 40 horas

- Silvia Ester Mamani, Nivel 10, 40 horas

- Marcela Ocampo, Nivel 02, 40 horas

- María Magdalena Morales, Nivel 01, 40 horas

- Isabel Vázquez de Díez Gómez, Nivel 09, 40 horas

- Nélide Noemí Diaz, Nivel 06, 40 horas

- María Gaita de Jorge, Nivel 07, 40 horas

- María Tebech de Boffi, Nivel 04, 55 horas

- Rolando Figueroa, Nivel 03, 40 horas

- Dora Camacho de Alfaro, Nivel 04, 55 horas

- Néstor Doroteo Barboza, Nivel 05, 40 horas

- Ramón Iramain, Nivel 06, 40 horas

- Luis Esteban Mamani, Nivel 05, 40 horas

- Rita Rodó de Cesca, Nivel 06, 40 horas

- Carmen Tolaba, Nivel 07, 40 horas

- Patricia Salvatierra de Mamani, Nivel 04, 40 horas

- Gladys Robledo de Constela, Nivel 04, 40 horas

- Carmen Guaymás de Escalante, Nivel 06, 40 horas

- Gloria Martínez, Nivel 06, 40 horas

- Emilia Helguera de Amado, Nivel 07, 40 horas

- Carmen Cabeza de Acosta, Nivel 04, 40 horas

Dirección General del Boletín Oficial

- Martina Rosario Iramain, Nivel 06, 60 horas

Dirección Provincial de Defensa Civil

- Delfin Flores, Nivel 02, 60 horas

Inspección General de Personas Jurídicas

- Fanny Salomé Quiroga, Nivel 07, 50 horas

- Emilce Marinel Tolaba, Nivel 06, 50 horas

- José Eufasio Medina, Nivel 06, 50 horas

- Antonia Quinteros, Nivel 07, 50 horas

Dirección General de Archivo

- Walter Guerra, Nivel 01, 60 horas

- Graciela E. Nieva, Nivel 08, 60 horas

- Carlos Sarapura, Nivel 07, 60 horas

- Elva Ibáñez, Nivel 07, 60 horas

- Liliana del V. Giménez de Andrada, Nivel 07, 60 horas

Dirección Provincial del Trabajo

- Rosa Elena Díaz, Nivel 07, 50 horas

- Mabel Maidana de Torres, Nivel 01, 50 horas

- Pedro Indalecio Vera, Nivel 06, 50 horas

- Miriam Francisca Coronel, Nivel 02, 50 horas

- Néstor Guanca, Nivel 06, 50 horas

- Paulina Alvarez de Cueva, Nivel 01, 50 horas

Secretaría de Asuntos Municipales

- Clelia Neri Nieva de Del Frari, Nivel 08, 60 horas

- Isabel Benencia de Marucci, Nivel 07, 50 horas

- Carmen Banegas de Torres, Nivel 07, 50 horas

- Norma Elsa Acosta de Jaime, Nivel 02, 50 horas

- Dario Osmar Hoyos, Nivel 07, 50 horas

- Ana Teresa Bernis, Nivel 04, 60 horas

- Gabriel Luis López, Nivel 01, 80 horas

Hogar Buen Pastor

- Cecilia Nancy Arévalo de Vilte, Nivel 09, 45 horas

- Celia E. Vilte de Sivila, Nivel 09, 45 horas

- Blanca Ermelinda Carabajal, Nivel 07, 45 horas

- Clarisa Villagra de Russo, Nivel 06, 45 horas

Hogar Buen Pastor

- Marta Elena Bibas de Vidal, Nivel 01, 45 horas
- Isabel Leonarda Cayo, Nivel 03, 45 horas
- Delia A. Fuentes, Nivel 09, 45 horas
- Catalina Córdoba de Bulacio, Nivel 04, 40 horas
- Eulalia Valentina Medero, Nivel 04, 45 horas

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo primero del presente decreto se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 3 - Unidades de Organización 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 11.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.949 - 24/11/95 - Expte. N° 01-67.668/95.

Artículo 1° - Reconócese pecuniariamente el horario extraordinario laborado el día 1° de octubre de 1995, por los agentes de la Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral, que a continuación se detallan y con el total de horas que en cada caso se indica:

Apellido y Nombre	Documento	Hs. a reconocer
Personal con Función Ejecutiva:		
Rosa Yáñez de Van Cauwlaert	5.747.773	10:00
Martha Vuistaz de Fernández	976.872	10:00
Carlos Antonio Cerdeyro	4.620.678	10:00
Juan Angel Aldana	8.165.069	10:00
Humberto Harba	6.900.674	10:00
Nelda Alurralde de Pastrana	4.847.478	10:20
Carlos Alberto Pilas	13.346.427	10:10
Norma Beatriz Tolaba	17.581.564	10:36
Lilia E. Pistán de Ballón	13.318.094	10:38
Personal con horas extras:		
Gloria Villagrán de Frusta	5.314.024	10:00

Art. 2° - Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno se procederá a la liquidación y pago de los servicios prestados en horario extraordinario que se reconocen por el artículo anterior, debiéndose imputar el gasto a la Partida Principal "Personal" de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Gobierno - Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.953 - 24/11/95.

Artículo 1° - Autorízase, con carácter de única excepción a lo dispuesto por el Art. 2° del Decreto N° 2.769/95, el gasto en concepto de agasajo que se brindará a un total de treinta (30) personas que participarán de las "Primeras Jornadas Técnico-Científicas Interdisciplinarias de Criminalística de la Policía Federal Argentina", a llevarse a cabo en esta ciudad los días 15 y 16 de noviembre del corriente año.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.954 - 24/11/95 - Exptes. N°s. 01-63.847/93 - Adjs. 50-142.081/89 y Cpde. 1 - 756-300.237/03, 73-26.847/90 y 50-143.900/91.

Artículo 1° - Recházase el recurso jerárquico interpuesto en autos por el señor José Cayetano Zampini, M.I. N° 8.174.045, en contra de la Resolución N° 485 de fecha 09/09/93 dictada por el Ministerio de Gobierno, la que se confirma en todas sus partes, por las razones enunciadas en los considerandos del presente.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.955 - 24/11/95.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de la conmutación de penas a favor del interno penado Marcos Hilario Sarmiento, en una proporción del 10% (Diez por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.956 - 24/11/95.

Artículo 1° - Deniésgase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Jorge Alberto Vega, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.957 - 24/11/95.

Artículo 1° - Deniésgase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Secundino Tejada, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.958 - 24/11/95.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de la conmutación de penas a favor del interno penado Luis Cruz en una proporción del 9% (Nueve por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.959 - 24/11/95.

Artículo 1° - Deniésgase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Carlos Milton Márquez Sandoval, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.960 - 24/11/95.

Artículo 1° - Deniésgase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Benito Mendoza, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.961 - 24/11/95.

Artículo 1° - Deniésgase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Hugo Marcelo Mansilla, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.962 - 24/11/95.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de la conmutación de penas a favor del interno penado Néstor Benjamín Rodríguez, en una proporción del 6% (seis por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.963 - 24/11/95.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de la conmutación de penas a favor del interno penado Juan Carlos Brandán, en una proporción del 7% (siete por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.964 - 24/11/95.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de la conmutación de penas a favor del interno penado Pedro Ignacio Rodríguez, en una proporción del 8% (ocho por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.965 - 24/11/95.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Domingo Andrés Bautista, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.966 - 24/11/95.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Daniel Federico Corro, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.967 - 24/11/95.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Horacio Augusto Zapata, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.968 - 24/11/95.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Aldo Pérez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.969 - 24/11/95.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Miguel Angel Ibarra, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.970 - 24/11/95.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Angel Fermín Páco, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.971 - 24/11/95.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de la conmutación de penas a favor de la interna penada Marta Elena Domine, en una proporción del 10% (diez por ciento) sobre la pena por la cual fue condenada.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.972 - 24/11/95.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de la conmutación de penas a favor del interno penado Antonio Gustavo Juárez, en una proporción del 10% (diez por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.973 - 24/11/95.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de la conmutación de penas a favor del interno penado Victor Rubén Melo, en una proporción del 8% (ocho por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.974 - 24/11/95.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de la conmutación de penas a favor del interno penado Pablo Alejandro Guerrero, en una proporción del 4% (cuatro por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.975 - 24/11/95.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Ricardo Ruiz Semeraro, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.979 - 24/11/95 - Expte. N° 15-16.749/95 y Cpde. 1.

Artículo 1° - Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 69/95, en lo pertinente a la composición de la incorporación presupuestaria en el rubro Erogaciones, cuyo detalle queda compuesto de la siguiente manera:

2. EROGACIONES

Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 14 - Finalidad 6 - Función 90:	
* Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 2\$	5.000,00
* Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3\$	15.000,00
* Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 1 \$	180.000,00
TOTAL	\$ 200.000,00

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.980 - 24/11/95 - Expediente N° 0294/95 - código 133.

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión, trasládase a la señorita María Elvira Vilca, C.U.I. N° 16.334.149, legajo N° 2.546, agrupamiento E, subgrupo 1, categoría C, auxiliar de enfermería de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, con un régimen horario de treinta horas semanales al cargo N° 539 de la planta permanente del Hospital Materno Infantil.

Art. 2° - A partir de la fecha de toma de posesión, trasládase a la señorita Delia Ester Lara, C.U.I. N° 10.493.623, legajo N° 80.995, agrupamiento E, subgrupo 1, categoría G, auxiliar de enfermería del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales - mayor jornada de trabajo al cargo N° 420 de la planta permanente de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.981 - 24/11/95 - Exptes. N°s. 46.605/95 - código 121 y 12.639/93 - código 89.

Artículo 1° - Recházase la denuncia de ilegitimidad por inadmisibles, interpuesta por el señor Sergio Benjamín Alderete, D.N.I. N° 6.147.152, ex-agente del hospital "San Bernardo", por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.984 - 24/11/95 - Expediente N° 48.674/95 - cód. 121.

Artículo 1° - Incorpórase a la planta permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir de la fecha de toma de posesión, al Dr. Edgardo Ramón León De la Fuente, D.N.I. N° 18.229.011, en el Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para desarrollar funciones en el Hospital de Coronel Moldes dependiente del Ministerio de Salud Pública, en los términos del artículo 8vo. de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1ro. del presente, asignase interinamente, a favor del Dr. Edgardo Ramón León De la Fuente, D.N.I. N° 18.229.011, las funciones del cargo vacante N° de Orden 04 Profesional Asistente del Hospital de Coronel Moldes del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8vo. y 10mo. del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélese del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 38 - Hospital de Coronel Moldes, un cargo vacante de profesional asistente, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/95.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 38 - Hospital de Coronel Moldes - Finalidad 04 - Función 01 - Sección 04 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.986 - 24/11/95 - Expediente N° 4.479/93 - código 75.

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de mayo de 1993, déjase sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como Jefes de Unidad del Departamento Enfermería del Hospital "Dr. Christofredo Jakob", otorgadas por Decreto N° 554/93, a los agentes Mercedes Lina Castillo, C.U.I. N° 12.409.160, legajo N° 62.872 y Felipe Roberto Llanes, C.U.I. N° 8.171.382, legajo N° 55.389.

Art. 2° - Con vigencia al 16 de mayo de 1993, déjase sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como Jefa de Unidad del Departamento Enfermería del Hospital "Dr. Christofredo Jakob", otorgadas por Decreto N° 554/93, a la señora Claudia Isabel Cruz de Mamani, C.U.I. N° 13.977.226, legajo N° 11.312.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.988 - 24/11/95 - Expediente N° 07.591/93 - código 79.

Artículo 1° - Declárase accidente de trabajo lo ocurrido el día 20 de diciembre de 1993, a la agente Paula Rosario Ferreyra, C.U.I. N° 17.269.867, legajo N° 54.584, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, con encuadre en la Ley Nacional N° 24.028.

Art. 2° - Autorízase el pago de la suma de Mil seiscientos treinta y un pesos con cincuenta centavos (\$ 1.631,50) o la que resultare al momento de su efectivo pago, en concepto de gastos asistenciales ocasionados con motivo del accidente de trabajo sufrido por la agente Paula Rosario Ferreyra, C.U.I. N° 17.269.867, legajo N° 54.584, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes.

Art. 3° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese la suma de Mil seiscientos treinta y un pesos con cincuenta centavos (\$ 1.631,50), a la Tesorería del Ministerio de Salud Pública, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva conforme lo determina el artículo 1° del presente decreto, por el concepto expresado anteriormente.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Fondos Provinciales, Unidad de Organización 22, Compromiso 17, Ejercicio 1995.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.991 - 24/11/95 - Expediente N° 01.247/93 - código 127.

Artículo 1° - Déjase sin efecto la designación de la agente María Elena Sosa, C.U.I. N° 8.753.687, legajo N° 12.054, en el cargo de agrupamiento E, subgrupo 1, categoría A, auxiliar de enfermería del

Hospital de Póbitos, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dispuesta por Decreto N° 1.936 de fecha 17 de diciembre de 1992.

Art. 2° - Dése por autorizado y cumplido el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios en el Hospital de Póbitos, de la agente María Elena Sosa, C.U.I. N° 8.753.687, legajo N° 12.054, en el cargo de agrupamiento A, subgrupo 2, categoría A, auxiliar administrativa del citado nosocomio, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en el período comprendido entre el 1° de enero y el 14 de mayo de 1993.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 18, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 4° - Exclúyese a la agente María Elena Sosa, C.U.I. N° 8.753.687, de la cobertura de cargo prevista en el N° de Orden 54 del Hospital de Póbitos, aprobada por Decreto 554/93.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.992 - 24/11/95 - Expedientes N°s. 62.492/94 y 62.493/94 - código 01 referente y 45.782/95 - código 121.

Artículo 1° - Recházase el recurso de aclaratoria interpuesto por el doctor Néstor Rolando Martínez, C.U.I. N° 4.020.803, legajo N° 22.154, Jefe del Servicio Tocoginecología del Hospital Materno Infantil, contra el Decreto N° 550/94, por haberse agotado el cumplimiento de la cuestión planteada.

Art. 2° - Hácese lugar al recurso de aclaratoria interpuesto por el doctor Rogelio Lamas Godas, C.U.I. N° 14.176.801, legajo N° 25.379, profesional asistente del hospital "San Bernardo", contra el Decreto N° 550/94 y reconócese el derecho al pago de los salarios caídos.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.993 - 24/11/95 - Expediente N° 49.139/95 - código 121.

Artículo 1° - Con vigencia al 19 de julio de 1995 y por el término de cuatro (4) meses, aféctase a la señorita María Gabriela Chávez Lisardo, C.U.I. N° 23.584.471, al régimen de trabajo con dedicación exclusiva, con un porcentaje del ochenta por ciento (80%).

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 02, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.994 - 24/11/95 - Expedientes N°s. 26.502/93, 27.442/93 - código 121 y 00781/93 - código 127.

Artículo 1° - Dése por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por Resolución Ministerial N° 1.364 de fecha 18 de agosto de 1993.

Art. 2° - A partir de la fecha del presente decreto, aplíquese la sanción de cesantía a la señorita Myriam del Valle Liendo, C.U.I. N° 17.502.394, legajo N° 03.174, agrupamiento TA, subgrupo 2, categoría C, instrumentista del hospital "San Bernardo", de conformidad con las conclusiones arribadas en el sumario administrativo ordenado por la citada resolución, prevista en el artículo 20, inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) reglamentado por Decreto N° 772/87 y artículo 9, punto 2.2 del Decreto N° 1.057/88.

Art. 3° - Notifíquese a la señorita Myriam del Valle Liendo, C.U.I. N° 17.502.394, legajo N° 03.174, con copia del presente que le asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a contar del día siguiente de su notificación.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.996 - 24/11/95 - Expediente N° 40.632/94 - código 121.

Artículo 1° - Recházase por extemporánea, la presentación efectuada por la señora María Angélica Martín de Seggiaro, D.N.I. N° 11.592.055, legajo N° 25.166, asistente social del Hospital "Dr. Christofredo Jakob", por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.997 - 24/11/95 - Expedientes N°s. 8.400/88 - código 87 (original y corresponde 1), 2.981/88 - código 121 y 2.822/88 - código 76.

Artículo 1° - Dése por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por Resolución Ministerial N° 1.466 de fecha 30 de agosto de 1988.

Art. 2° - Con vigencia al 10 de marzo de 1988, aplicase la sanción de cesantía por haber incurrido en abandono de servicio sin causa justificada, al doctor Francisco Javier Hurtado, C.U.I. N° 10.787.357, legajo N° 82.343, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, médico del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de dedicación exclusiva, de conformidad con las disposiciones de los artículos 20, inciso e) y 20, punto 2) 2° parte del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88

Art. 3° - Notifíquese al doctor Francisco Javier Hurtado, C.U.I. N° 10.787.357, legajo N° 82.343, con copia del presente que le asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a contar del día siguiente al de su notificación.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.003 - 24/11/95 - Expedientes N°s. 46.846/95 - código 121, 12.967/95 - código 87 y 04.279/95 - código 127.

Artículo 1° - Con vigencia al 5 de junio de 1995, trasládase a su pedido al señor José Luis Avendaño, C.U.I. N° 17.972.801, legajo N° 32.993, agrupamiento E, subgrupo 2, categoría A, Jefe Sector Enfermería del Hospital de Nazareno al cargo N° 603 de la planta permanente del Hospital Materno Infantil.

Art. 2° - Con vigencia al 5 de junio de 1995, trasládase a su pedido al señor Julio César Gutiérrez, C.U.I. N° 12.958.507, legajo N° 37.604, agrupamiento E, subgrupo 2, categoría F, enfermero del Hospital Materno Infantil al cargo N° 18 de la planta permanente del Hospital de Nazareno.

Art. 3° - Con vigencia al 5 de junio de 1995, déjase sin efecto por renuncia la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como Jefe Sector Enfermería del Hospital de Nazareno, otorgadas por Resolución Ministerial N° 2.013/91, ratificada por Decreto N° 815/94, al señor José Luis Avendaño, C.U.I. N° 17.972.801, legajo N° 32.993.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.005 - 24/11/95 - Expediente N° 256/89 - código 97.

Artículo 1° - Modifícase el Decreto N° 1.484 de fecha 21 de julio de 1994, dejando establecido que a partir del 06 de marzo de 1989 se aplica la sanción de cesantía por haber incurrido en abandono de servicio sin causa justificada, al señor Luis Guzmán López, C.U.I. N° 13.758.722, legajo N° 66.276, agente sanitario del Hospital de Colonia Santa Rosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 (Causales de aplicación de medidas disciplinarias con sumario previo, punto 2) e inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) reglamentada por Decretos N° 772/87 y 1.057/88.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.006 - 24/11/95 - Expedientes N°s 439/92, 415/93, y 503/94 - código 97.

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de abril de 1994, déjase sin efecto por renuncia la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como Jefa Sección Personal del Hospital de Colonia Santa Rosa, dispuesta por Resolución Ministerial N° 0682/95 y ratificada por Decreto N° 815/94, a la señora Carmen Ester Villa de Cabrera, C.U.I. N° 14.411.214, legajo N° 82.151, dejando establecido que pasará a ocupar el cargo N° 69 de la planta permanente del citado nosocomio.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.007 - 24/11/95 - Expedientes N°s. 12.290/94 - código 87 y 47.181/95 - código 121.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Noemí Cristina Ruiz de Cardozo, C.U.I. N° 5.891.474, ex agente del Hospital Materno Infantil, en contra del Decreto N° 922/95, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.010 - 24/11/95 - Expediente N° 47.641/95 - código 121.

Artículo 1° - Con vigencia al 30 de junio de 1995, déjense sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica, como Jefe Departamento Atención Médica del Hospital "Nuestra Señora del Rosario", de Cafayate, otorgadas por Resolución Ministerial N° 0327/93 y ratificada por Decretos N°s. 554/93 y 815/94, al doctor Rubén Eduardo Villalón, C.U.I. N° 12.744.770, legajo N° 8.156.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente el doctor Rubén Eduardo Villalón, C.U.I. N° 12.744.770, pasará a ocupar el cargo N° 26 de la planta permanente del Hospital "Nuestra Señora del Rosario", de Cafayate (Decreto N° 815/94).

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.011 - 24/11/95 - Expedientes N°s. 26.002/94 y 25.983/94 - código 78.

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de noviembre de 1994, déjense sin efecto, por renuncia, la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como Jefe Sector Alimentación del Servicio Nutrición del Hospital "San Vicente de Paúl", de San Ramón de la Nueva Orán, otorgadas por Resolución Ministerial N° 0590/92, ratificada por Decreto N° 815/94, a la licenciada Verónica Cecilia Galli de Cortés, C.U.I. N° 14.865.079, legajo N° 54.135.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente la licenciada Verónica Cecilia Galli de Cortés, C.U.I. N° 14.865.079, pasará a ocupar el cargo N° 494 de la planta permanente del Hospital "San Vicente de Paúl", de San Ramón de la Nueva Orán, quedando en consecuencia liberado el cargo N° 523 de la citada planta (Decreto N° 815/94).

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.013 - 24/11/95 - Expedientes N°s 14.228/95 y 14.241/95 - código 89.

Artículo 1° - Con vigencia al 22 de febrero de 1995, déjense sin efecto la asignación interina de funciones y la correspondiente sobreasignación como Jefe del Servicio Tórax, dependiente del Departamento Quirúrgico del Hospital "San Bernardo", otorgada por Resolución Ministerial N° 2.019/92 y ratificada por Decreto N° 815/94, al doctor Ernesto Félix Chagra Llaster, C.U.I. N° 08.184.184, legajo N° 20.734.

Art. 2° - Con vigencia al 22 de febrero de 1995, déjense sin efecto la asignación interina de funciones y la correspondiente sobreasignación como Jefe del Servicio Tisiopneumología del Servicio Tórax, dependiente del Departamento Quirúrgico del Hospital "San Bernar-

do", dispuesta por Decreto N° 815/94, al doctor Oscar Antonio Sanmillán, C.U.I. N° 08.171.366, legajo N° 23.573, quien a partir de idéntica fecha pasó a ocupar el cargo N° de orden 137, quedando liberado el cargo N° de orden N° 136 de la planta permanente del citado nosocomio, aprobado por Decreto N° 815/94.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.014 - 24/11/95 - Expedientes N°s. 01.912/93, 02.677/94 - código 127, 44.614/94 - código 121, 03.561/94 - código 127 y 43.967/94 - código 121.

Artículo 1° - Con vigencia al 24 de noviembre de 1993, déjase sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica, como Jefe Programa Nutrición de la Dirección Programa de Salud, otorgadas por Resolución Ministerial N° 1.256/93 y ratificada por Decreto N° 554/93, a la licenciada Elva Elena Erazu, C.U.I. N° 11.943.032, legajo N° 8.028, nutricionista dependiente del Centro de Salud N° 48 de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.016 - 24/11/95 - Expedientes N°s. 04.074/95, 04.051/95 - código 127 y 47.037/95 - código 121.

Artículo 1° - A partir del 31 de marzo de 1995, trasládase a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud Pública a la señorita Mabel del Valle Giménez, C.U.I. N° 13.318.207, legajo N° 34.744, agrupamiento A, subgrupo 2, categoría H, auxiliar administrativa de la Dirección de Estadísticas de Salud, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, déjase establecido que la señorita Mabel del Valle Giménez, C.U.I. N° 13.318.207, legajo N° 34.744, pasará a ocupar el cargo N° 49 de la Dirección General Legal y Técnica, quedando liberado el cargo N° 8 de la planta permanente de la Dirección de Estadísticas de Salud (Decreto N° 815/94).

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.017 - 24/11/95 - Expediente N° 26.247/95 - código 78.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, a la doctora Elisa Mizzau de Abdo, D.N.I. N° 10.333.377, a partir del 28 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1995, para desempeñar funciones de profesional asistente en el Hospital de Hipólito Irigoyen, con una remuneración equivalente al agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422, reglamentado por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Jurisdicción 06, Unidad de Organización 14, Hospital de Hipólito Irigoyen, Partida Principal 1 - Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.018 - 24/11/95 - Expediente N° 42.229/94 - código 121.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, al señor Miguel Angel Brumat, D.N.I. N° 12.246.161, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1995, para desempeñar funciones de técnico radiólogo en el Hospital de Hipólito Irigoyen, con una remuneración equivalente al agrupamiento TA, subgrupo 2, categoría A, régimen horario de veinticuatro (24) horas semanales, de

conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422, reglamentado por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Jurisdicción 06, Unidad de Organización 14, Hospital de Hipólito Irigoyen, Partida Principal 1 - Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.019 - 24/11/95 - Expediente N° 9.146/95 - código 77.

Artículo 1° - Reconócese como accidente de trabajo lo ocurrido el día 19 de mayo de 1995, a la señora Juana Isabel Martínez de Coronel, C.U.I. N° 04.712.034, agrupamiento MSG, subgrupo 2, categoría G, cocinera del Instituto "La Merced", dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales - mayor jornada de trabajo, conforme lo determina la Ley Nacional N° 24.028.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 3.028 - 24/11/95 - Expediente N° 21-20.158/95.

Artículo 1° - Con encuadre en el artículo 21 de la Ley N° 6.738, autorízase la siguiente incorporación al presupuesto vigente de la Administración Central, correspondiente a la remesa de fondos de \$ 100.000 (Pesos cien mil) remitida por el Ministerio del Interior de la Nación, de acuerdo a lo autorizado por Resolución N° 680/95, para financiar el Programa de Agua Potable a Pequeñas Comunidades:

INCORPORAR A:

1. Financiamiento	\$ 100.000
- Aportes no Reintegrables	\$ 100.000
- Varios Secretaría de Planeamiento de la Provincia	\$ 100.000
- APAPC	\$ 100.000
2. Erogaciones	\$ 100.000
- Erogaciones de Capital	\$ 100.000
- Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 03 - Finalidad 4 - Función 10 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Trabajos Públicos con Recursos Afectados - Programa APAPC	\$ 100.000

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.029 - 24/11/95 - Expediente N° 28-66.319/95.

Artículo 1° - Con encuadre en Artículo 111 de la Ley N° 6.424 de Obras Públicas de la Provincia, apruébase la Resolución N° 260/95 de la Dirección General de Arquitectura, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Salta, 12 de setiembre de 1995. Resolución N° 260 - Expediente N° 28-66.319/95 - Visto... Considerando... Por ello: El Director de Arquitectura de la Provincia - Resuelve - Artículo 1° - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de la obra mencionada, cuyo texto se transcribe: Acta de Recepción Definitiva - Obra: Provisión y Montaje de Cubierta Metálica E.N.E.T. N° 1 Juana Azurduy - Gral. Güemes - Salta - Contratista: Empresa Estructuras Metálicas S.A. - Asesor Técnico: Ing. Sergio E. Matulovich - Monto de Contrato: \$ 31.282,72 - Plazo de Ejecución: 42 días corridos - Fecha de Iniciación: 05/08/94 - Fecha de Terminación: 16/09/94".

"En la ciudad de General Güemes, departamento General Güemes, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco y siendo horas 11.00 (once), se constituye en la obra del rubro el señor Supervisor de Obras por Contrato Arquitecto José García Posse, con el inspector de la Obra Maestro Mayor de Obras señor Carlos Alberto Suárez, en representación de la Dirección General

de Arquitectura de la Provincia, juntamente con el señor ingeniero Sergio Edvino Matulovich, como contratista y Asesor Técnico de la Empresa Contratista, a efectos de practicar la Recepción Definitiva de la obra del título en cumplimiento a los artículos N° 93 (noventa y tres) del Pliego de Condiciones Generales inserto en legajo oficial de la obra y del artículo N° 111 (ciento once) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 6.424/86".

"Acto seguido se procede a inspeccionar la obra comprobándose el buen estado de conservación del edificio luego de cumplido el plazo de garantía".

"Se deja constancia que la presente Acta de Recepción Definitiva queda sometida a la aprobación de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia y Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo así también se deja aclarado que este acto no libera al Contratista de las responsabilidades emanadas del artículo N° 1.646 del Código Civil".

"No habiendo para más se da por finalizado este acto, firmando para constancia, los actuantes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha consignadas".

"Fdo.: Ing. Sergio Matulovich en representación de la Empresa Contratista y los Sres. Arq. José García Posse - Supervisor de Obras por Contrato y el Sr. Carlos A. Suárez - Inspector de Obras Generales, ambos en representación de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia. Artículo 2° - Remitir las actuaciones, con copia de la presente resolución para su ratificación a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Artículo 3° - Tome conocimiento Departamento Construcciones. Artículo 4° - Regístrese y archívese. Fdo.: Ing. Carmelo S. Galindo Passano - Director General - Direc. Gral. de Arquitectura de la Pcia."

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 3.030 - 24/11/95 - Expediente N° 66-65.331/95.

Artículo 1° - Incorpórase al presupuesto vigente de la Administración Central, con encuadre en el artículo 21 de la Ley N° 6.738, la suma de \$ 720.000 (Pesos setecientos veinte mil), provenientes de la remesa provista por la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, con destino al Programa de Apoyo Solidario a los Mayores (A.SO.MA.), siendo su imputación presupuestaria la siguiente:

INCORPORAR A:	
1. Financiamiento	\$ 720.000
1.1. Aportes no Reintegrables	\$ 720.000
Programas Especiales	\$ 720.000
2. Erogaciones	\$ 720.000
- Jurisdicción 5 - Unidad de Organización	
1 - Finalidad 7 - Función 90 - Sección	
4 - Sector 3 - Partida Principal 1 - Trans-	
ferencia para Financiar Erogaciones	
Corrientes - Programas Especiales - A.SO.MA.	\$ 720.000

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.031 - 24/11/95 - Expediente N° 33-158.017/95 Orig. y Cden. 1 y 2.

Artículo 1° - Hácese lugar al recurso de alzada interpuesto por la Administración General de Aguas de Salta en contra de la Resolución N° 236/95 de la Dirección de Vialidad de Salta, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, dejándose en consecuencia, sin efecto la multa aplicada por la Dirección de Vialidad de Salta.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.032 - 24/11/95 - Expedientes N°s. 36-10.896/90 y Cde.

Artículo 1° - Dense por concluidas las actuaciones sumariales instruidas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Registro

Oficial de Leyes y Decretos de la Gobernación ordenadas por Resolución N° 564/90 del Ministerio de Economía.

Art. 2° - Déjase establecido que las actuaciones sumariales instruidas en contra del señor Héctor Ramón Geréz, L.E. N° 6.611.378, quedan concluidas por alcanzarle la normativa contenida en el Decreto N° 29/94, sin perjuicio de lo cual continuarán las acciones por responsabilidad patrimonial ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3° - Con encuadre en el Régimen de Sanciones y Disciplina - Capítulo 11 del Manual de Administración de Personal de Agua y Energía Eléctrica. Artículos 1.107, 1.108 y siguientes y a partir de la fecha de notificación del presente decreto, aplíquese al señor Walterio Zenón Guantay, L.E. N° 7.249.523, agente de la Dirección Provincial de Energía, la sanción disciplinaria consistente en cesantía, por irregular manejo de comprobantes y falta de depósito inmediato de las cobranzas del servicio de dicho organismo y en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 150/153 del expediente de referencia.

Art. 4° - Oportunamente remítanse estos obrados al Tribunal de Cuentas de la Provincia a efectos que tome la intervención que le compete en el presente caso.

Ministerio de Economía - Decreto N° 3.033 - 24/11/95 - Expedientes N°s. 22-188.644/94; 22-194.988/95 y 01-67.029/95 - 4 Cuerpos.

Artículo 1° - Recházase por extemporáneo el recurso jerárquico interpuesto por la firma Pontico S.A. contra la Resolución N° 044/95 del Ministerio de Economía con fundamento en lo expuesto en el considerando precedente, resultando la misma ajustada a derecho.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.038 - 24/11/95 - Expediente N° 65.482/95 - Cód. 66.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, a la señora Martina Natalia Giménez de Casimiro, D.N.I. N° 10.581.797, a partir del día 01 de agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, para desempeñar funciones a asignar en la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo I, Categoría A, régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.422 modificada por su similar N° 6.451, reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 05 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Bienestar Social - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.041 - 24/11/95 - Expediente N° 10.276/93 - Cód. 102.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, a la señora Norma Delia Vidal, D.N.I. N° 16.786.984, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1995, para desempeñar funciones a asignar en la Escuela de Educación Técnica N° 1 "República de la India", dependiente de la Dirección General de Educación Técnica - Ministerio de Educación, con una remuneración equivalente a Nivel 01.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 05 - Dirección General de Educación Técnica - Finalidad 5 - Función 20 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.050 - 27/11/95.

Artículo 1° - Dése por autorizada la afectación de la señorita Gabriela Roxana Toranzos, Asesora de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión, D.N.I. N° 21.633.627, al Ministerio de Gobierno, a partir del 1° de setiembre del corriente año y por el período que sea necesaria su labor.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.051 - 27/11/95.

Artículo 1° - Déjase sin efecto la licencia especial sin goce de haberes otorgadas a favor de la licenciada Liliana del Valle Lascano, D.N.I. N° 12.618.484, Nivel 13, personal dependiente del Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta, a partir del 24 de noviembre del año en curso.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.052 - 27/11/95.

Artículo 1° - Aféctase a la Cámara de Senadores, a la señora Liliana del Valle Lascano, D.N.I. N° 12.618.484, empleada dependiente del Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta, a partir del 24 de noviembre del corriente año.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 3.053 - 27/11/95 - Expediente N° 34.075/95 - Cód. 41.

Artículo 1° - Concédese licencia especial sin goce de haberes a favor de la señorita Tania Analía Quiñildor, D.N.I. N° 23.197.520 agente perteneciente a la planta permanente del Ministerio de Gobierno, a partir de la fecha de toma de posesión y mientras dure el desempeño del cargo electivo como Concejal, conforme Acta N° 1.706/95 del Tribunal Electoral de la Provincia, con retención del cargo del cual es titular precario en el Ministerio de Gobierno.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.055 - 27/11/95 - Expediente N° 01-66.724/95.

Artículo 1° - Recházase el reclamo de pago interpuesto por la Síndico de la quiebra de Q'Pie Deportes, con el patrocinio letrado del Dr. Manuel Pecci, en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 3.060 - 28/11/95 - Expte. N° 44-88.276/95 C.pde.

Artículo 1° - Con arreglo a lo establecido en el artículo 27 inc. A) de la Ley de Contabilidad, apruébase la contratación directa realizada por Jefatura de Policía con la firma "Ortopedia Hidalgo" de esta ciudad, por la provisión de diversos elementos necesarios para la intervención quirúrgica que se le practicara al Cabo 1° Domingo Vera, como consecuencia del accidente de trabajo que sufriera el día 12-VIII-95 y cuyo importe total asciende a pesos nueve mil ochocientos dos (\$ 9.802) según constancias agregadas en autos.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 12 - Jefatura de Policía.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.065 - 28/11/95 - Expediente N° 37-65.498/91.

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 0478/94 dictada por la Dirección General de Obras Sanitarias, por la cual, con encuadre en el Artículo 6° del C.C.T. N° 57/75 se reconoce a favor del señor Hugo Morales, L.E. N° 7.254.435, la diferencia de haberes existentes entre el Agrupamiento A-14 Clase XVII y el Agrupamiento P-7 Clase XVIII correspondiente al cargo de Jefe Sección Técnica, a partir del 1° de noviembre de 1991 hasta el 25 de marzo de 1993.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1991 al 31 de diciembre de 1991 se imputará a la partida presupuestaria que apruebe la Legislatura, según lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 6.669 y de acuerdo al orden de prelación establecido en el Artículo 9° de la citada ley, y a partir del 1° de enero de 1992 al 25 de marzo de 1993 el gasto se imputará a la partida presupuestaria respectiva de la Dirección General de Obras Sanitarias.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.066 - 28/11/95 - Expediente N° 37-43.168/89.

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 656/94 dictada por la Dirección General de Obras Sanitarias, por la cual con encuadre en el Artículo 6° del C.C.T. N° 57/75 se reconoce a favor del señor Néstor Ricardo Herrera, D.N.I. N° 12.692.684, agente de la citada Dirección, la diferencia de haberes existentes entre el Agrupamiento I-3-Clase XIII (del cual es titular) y el Agrupamiento A-14-Clase XVII por desempeño de las funciones de Ayudante Técnico Mayor por el período comprendido entre el 9 de agosto de 1987 al 14 de enero de 1990.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la partida presupuestaria que apruebe la Legislatura, según lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 6.669 y de acuerdo al orden de prelación establecido en el Artículo 9° de la citada ley.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.067 - 28/11/95 - Expediente N° 37-66.860/91.

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 657/94 dictada por la Dirección General de Obras Sanitarias, por la cual se autoriza el reemplazo provisional cumplido por el señor Néstor Ricardo Herrera, D.N.I. N° 12.692.684, en funciones de mayor responsabilidad, como Ayudante Técnico Mayor dependiente de División Instalaciones Internas y se le reconoce la diferencia de haberes emergentes entre el Agrupamiento I-3-Clase XIII del cual es titular y el Agrupamiento A-14-Clase XVII, con vigencia al 1° de julio de 1991 y hasta el 31 de marzo de 1993.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1991 al 31 de diciembre de 1991 se imputará a la partida presupuestaria que apruebe la Legislatura, según lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 6.669 y de acuerdo al orden de prelación establecido en el Artículo 9° de la citada ley, y a partir del 1° de enero de 1992 al 31 de marzo de 1993 el gasto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Obras Sanitarias.

Ministerio de Gobierno - Secretaría de Gobierno - Decreto N° 3.070 - 28/11/95 - Expediente N° 362.147/94 - Cód. 52.

Artículo 1° - Ratifícase la Disposición N° 196-P-94 emanada de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 2° - A partir del día 24 de agosto de 1995, asignar las funciones del cargo Jefe de Sección Embarcación dependiente de la División Delegación Tartagal del Departamento Coordinación e Inspección Delegaciones Zonales de la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Área Funcional Administrativa, Función Intermedia, Función Ejecutiva Nivel IV, a la señora Dalía Camila Zambrano de Nieva, D.N.I. N° 3.930.954, Nivel 06, en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 782/94, quedando en consecuencia, liberado el cargo Jefe de Sección Pichanal de la División Delegación Orán.

Art. 3° - En uso de las facultades establecidas por Decreto N° 920/85, artículo 4°, descongélase la vacante del cargo indicado en artículo precedente.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 03 - Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 3.071 - 28/11/95.

Artículo 1° - Dispónese la destitución por cesantía de la Agente -Cuerpo de Seguridad- Escalafón General de Policía de la Provincia, Dña. Patricia Fabiana Sotelo de Navarro, C. 1965, D.N.I. N° 17.196.801, Leg. 10327, con revista en la Brigada de Protección al Menor y la Familia (U.R. 1), con vigencia al 18 de enero de 1995 y por infracción al artículo 292 inc. b) y 323 inc. c) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial (abandono de servicio), en concordancia con el artículo 1° de la Resolución N° 818/82 de Jefatura de Policía.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 3.072 - 28/11/95.

Artículo 1° - Dispónese la destitución por cesantía del Agente -Cuerpo de Seguridad- Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. José Francisco Flores, C. 1967, D.N.I. N° 18.229.976, Leg. 10484, con revista en la Unidad de Orden Público N° 4 - (U.R. 1), con vigencia al 29 de agosto de 1994 y por infracción a los artículos 290 inc. b) y 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial (quebramiento de arresto y abandono de servicio), en concordancia con el artículo 1° de la Resolución N° 818/82 de Jefatura de Policía.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 3.073 - 28/11/95 - Exptes. N°s. 01-66.958/95 y 44-76.203/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso jerárquico interpuesto en autos por el Sub-Comisario de Policía de la Provincia, Dn. Cético Argentino

Matrícula N°	Descripción	Cantidad	Procedencia	Estado
01675	Fichero metálico 4 cajones - color gris perla - Med. 0,41 x 0,33 x 0,45 m.	1	D.G. de Rentas	regular
00038	fichero metálico 2 cajones - color gris Med. 0,32 x 0,45 x 0,26 m.	1	D.G. de Rentas	regular
01828	Fichero metálico 4 cajones - tarjetero color verde - Med. 0,78 x 0,27 x 0,49 m.	1	D.G. de Rentas	regular
00304	Armario metálico 3 estantes y un compartimiento p/tesoro - 2 puertas corredizas - color verde - Med. 2,04 x 1,80 x 0,60 m.	1	D.G. de Rentas	regular
01327	Escritorio metálico 2 cajones - color gris Med. 1,74 x 0,80 x 0,76 m.	1	D.G. de Rentas	regular
00392	Mostrador metálico 2 cajones - color gris Med. 1,75 x 0,80 x 0,76 m.	1	D.G. de Rentas	regular
35594	Máquina de escribir Marca Sperry Remington - 110 espacios	1	Y.P.F. (donación)	regular

Art. 2° - Tome conocimiento Contaduría General de la Provincia a los fines determinados en el Artículo 60 último párrafo de la Ley de la Contabilidad.

Rodriguez (h), L.E. N° 8.011.072, en contra de la Resolución N° 082, de fecha 30-III-95 dictada por el Ministerio de Gobierno, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.076 - 28/11/95 - Expediente N° 37-76.805/92.

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 902/95 dictada por la Dirección General de Obras Sanitarias, por la cual con encuadre en el Artículo 7° del C.C.T. N° 57/75 se reconoce a favor del señor Oscar Arturo Mendiando, L.E. N° 3.905.412, agente de la Dirección General de Obras Sanitarias, la diferencia escalafonaria existente entre su situación de revista Agrupamiento 0-9 - Clase XV y el Agrupamiento P-7 - Clase XVI, por desempeño de funciones como Responsable del Servicio de Provisión de Agua Potable de la localidad de Coronel Moldes, con vigencia al 19 de setiembre de 1991 al 30 de noviembre de 1993.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior durante el período comprendido entre el 19 de octubre al 31 de diciembre de 1991 se imputará a la partida presupuestaria que apruebe la Legislatura, según lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 6.669 y de acuerdo al orden de prelación establecido en el Artículo 9° de la citada ley, y a partir del 1° de enero de 1993 al 30 de noviembre de 1993 el gasto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Arquitectura.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 3.077 - 28/11/95 - Expte. N° 21-20.128/95.

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 58 de la Ley de Contabilidad, transfírese a favor de la Escuela 1008 "Almirante Cristóbal Colón" los bienes en desuso que se encuentran en el Depósito Central de Contaduría General de la Provincia, que se detallan a continuación:

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 3.078 - 28/11/95 - Expte. N° 11-42.223/94.

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 58 de la Ley de Contabilidad, transférese a favor del Centro Vecinal "B° Gral. Gregorio Aráoz de Lamadrid" los bienes en desuso que se encuentran en el Depósito Central de Contaduría General de la Provincia, que se detallan a continuación:

Matrícula N°	Descripción	Cantidad	Procedencia	Estado
00092	Escritorio metálico tapa fórmica blanca 2 cajones - Med. 0,76 x 1,60 x 0,90 m.	1	D.G. de Rentas	bueno
00139	Escritorio metálico 2 cajones - color gris Med. 0,80 x 1,55 x 0,76 m.	1	D.G. de Rentas	regular
01214	Escritorio metálico 7 cajones Med. 0,78 x 1,75 x 0,76 color gris	1	D.G. de Rentas	regular
00411	Mostrador de madera 4 cajones Med. 0,81 x 1,99 x 0,80 color marrón	1	D.G. de Rentas	regular
01438	Mostrador de madera aglomerada y fórmica Med. 0,95 x 0,97 x 0,30 m.	1	D.G. de Rentas	regular
01439	Mostrador de madera aglomerada y fórmica Med. 0,95 x 0,95 x 0,30 m.	1	D.G. de Rentas	regular
01440	Mostrador de madera aglomerada y fórmica Med. 0,90 x 0,95 x 0,30 m.	1	D.G. de Rentas	regular
01441	Mostrador de madera aglomerada y fórmica Med. 0,90 x 0,95 x 0,30 m.	1	D.G. de Rentas	regular
01263	Mesa de madera, 2 cajones - color marrón - Med. 0,80 x 0,79 x 1,50 m.	1	D.G. de Rentas	regular
01350	Armario metálico, 2 puer- tas corredizas, 15 casilleros y 1 cofre p/tesorero Med. 1,80 x 2,00 x 0,30 m.	1	D.G. de Rentas	regular
00461	Fichero p/carpetas colgan- tes, 4 cajones color gris Med. 1,26 x 0,46 x 0,61 m.	1	D.G. de Rentas	regular
00551	Fichero metálico, tapa persiana - 3 cajones, 3 divi- siones, color verde - Med. 1,15 x 1,20 x 0,85 m.	1	D.G. de Rentas	bueno
01359	Silla metálica, asiento y respaldo tapizado - Cuerina color negro	1	D.G. de Rentas	malo
01819	Silla metálica, asiento y respaldo tapizado - Cuerina color verde	1	D.G. de Rentas	malo
01820	Silla metálica - Armazón incompleto	1	D.G. de Rentas	malo
01530	Silla metálica, asiento y respaldo tapizado - Cuerina color negro	1	D.G. de Rentas	malo
00291	Silla metálica, asiento y respaldo tapizado - Cuerina color negro	1	D.G. de Rentas	malo
00236	Silla metálica, asiento y respaldo tapizado - Cuerina color negro	1	D.G. de Rentas	malo

Art. 2° - Tome conocimiento Contaduría General de la Provincia a los fines determinados en el Artículo 60 último párrafo de la Ley de Contabilidad.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 3.079 - 28/11/95 - Expte. N° 21-19.811/95.

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 58 de la Ley de Contabilidad, transfírese a favor de la Cooperativa del Amor y la Esperanza C.O.A.M.E.S. Ltda los bienes en desuso que se encuentran en el Depósito Central de Contaduría General de la Provincia, que se detallan a continuación:

Cantidad	Descripción	Procedencia	Estado
1	Mesa de madera de 1,50 de largo x 0,89 de ancho x 0,78 de alto	D.G. Agropecuaria	regular
1	Mesa de madera de 1,47 de largo x 0,88 de ancho x 0,85 de alto	D.G. Agropecuaria	regular
1	Escritorio de madera con cuatro cajones laterales de 1,42 de largo x 0,80 de ancho x 0,80 de alto	D.G. Agropecuaria	regular
1	Máquina de escribir Lexicón 80 N° 96.274.941	Contaduría Gral.	regular
1	Armario metálico con dos puertas corredizas c/tesoro y dos estantes de 1,50 de ancho x 1,70 de alto x 0,39 de profundidad	D.G. Agropecuaria	regular

Art. 2° - Tome conocimiento Contaduría General de la Provincia a los fines determinados en el Artículo 60 último párrafo de la Ley de Contabilidad.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.081 - 29/11/95 - Expediente N° 459/95 - Cód. 133.

Artículo 1° - Incorpórase a la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir de la fecha de toma de posesión, a la Dra. Norma Copa de Zalazar, D.N.I. N° 17.196.840, en el Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para desarrollar funciones en la Dirección de Primer Nivel de Atención Area Capital, en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, asignase interinamente, a favor de la Dra. Norma Beatriz de Zalazar, D.N.I. N° 17.196.840, las funciones del cargo vacante N° de Orden 814 Profesional Asistente de la Dirección de Primer Nivel de Atención Area Capital del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la Planta Permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación de la agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los Artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélese del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 04 - Dirección de Primer Nivel de Atención Area Capital, un cargo vacante de Profesional Asistente, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/95.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Dirección de Primer Nivel de Atención Area Capital - Finalidad 04 - Función 01 - Sección 04 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.082 - 29/11/95 - Expediente N° 1.911/94 - Cód. 95.

Artículo 1° - A partir del 20 de diciembre de 1995, trasládase a la doctora María Lidia Ramos, C.U.I. N° 10.556.234, legajo N° 81576, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, profesional asistente del Hospital "Melchora F. de Comejo" de Rosario de la Frontera, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales a la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente déjase establecido que la doctora María Lidia Ramos, pasará a ocupar el cargo N° 813 de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, quedando liberado el cargo N° 123 de la Planta Permanente del Hospital "Melchora F. de Comejo" de Rosario de la Frontera (Decreto N° 815/94).

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 3.083 - 29/11/95 - Expte. N° 21-20.267/95.

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 21 de la Ley 6.738, incorpórase al Presupuesto vigente de la Administración General de Aguas de Salta la suma de \$ 892.335 (Pesos ochocientos noventa y dos mil trescientos treinta y cinco), en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias con destino a la "Rehabilitación parcial Dique Itiyuro - Departamento San Martín - Provincia de Salta", según lo dispuesto por Resolución N° 1.279/95 del Ministerio del Interior de la Nación, de acuerdo al siguiente detalle:

Incorporar a:	
VI. Financiamiento	\$ 892.335
I.1. Aporte no Reintegrable	\$ 892.335
. Fondo Aporte Tesoro Nacional	\$ 892.335
II. Erogaciones	\$ 892.335
2. Erogaciones de Capital	\$ 892.335
- Trabajos Públicos - c/Recursos Afectados	\$ 892.335
- Rehabilitación Parcial Dique Itiyuro	\$ 892.335
. Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 03 AGAS - Finalidad 6 - Función 01 - Sección 5 - Sector 1 - Principal 2	

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.086 - 29/11/95 - Expediente N° 48.943/95 - Cód. 121.

Artículo 1° - Incorpórase a la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del día 02 de octubre de 1995, al señor Federico Roberto Chain, D.N.I. N° 24.697.642, en el Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 2, Categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para desarrollar funciones en la Dirección de Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud Pública, en los

términos del Artículo 8° de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, asignase interinamente, a favor del señor Federico Roberto Chaín, D.N.I. N° 24.697.642 las funciones del cargo vacante N° de Orden 44 Auxiliar Administrativo de la Dirección de Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la Planta Permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los Artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélese del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 04 - Dirección de Primer Nivel de Atención, un cargo vacante de Auxiliar Administrativo, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/95.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Dirección de Primer Nivel de Atención - Finalidad 04 - Función 01 - Sección 04 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.087 - 29/11/95 - Expediente N° 4.717/95 - Cód. 127.

Artículo 1° - Incorpórase a la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del día 01 de setiembre de 1995, a la señorita Mirta Noemí Gutiérrez, D.N.I. N° 21.317.729, en el Agrupamiento Técnico y Auxiliares, Subgrupo 1, Categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para desarrollar funciones en el Hospital de Tartagal del Ministerio de Salud Pública, en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, asignase interinamente, a favor de la señorita Mirta Noemí Gutiérrez, D.N.I. N° 21.317.729, las funciones del cargo vacante N° de Orden 05 bis Radioperadora del Hospital de Tartagal dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la Planta Permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los Artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélese del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 15 - Hospital de Tartagal, un cargo vacante de Radioperadora, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/95.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 15 - Hospital de Tartagal - Finalidad 04 - Función 01 - Sección 04 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.088 - 29/11/95 - Expediente N° 36-15.784/95.

Artículo 1° - Apruébase la Licitación Pública realizada el día 23 de octubre de 1995 por la Dirección Provincial de Energía, en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial N° 214-D/95 modificada parcialmente por la N° 264-D/95, para la "Provisión y Transporte de Combustible Gas Oil Industrial a Granel para Centrales del Interior", con un presupuesto oficial de \$ 1.225.000,00.

Art. 2° - Adjudicase a la firma Refinor S.A. (Refinería del Norte S.A.), con domicilio en calle Maipú N° 1 - 2° Piso - (1599) Buenos

Aires, la Provisión y Transporte de Combustible Gas Oil Industrial a Granel para Centrales del Interior en la suma de Pesos un millón once mil seiscientos ocho con cuarenta centavos (\$ 1.011.608,40) y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública aprobada por el artículo anterior.

Art. 3° - Facúltase a la Dirección Provincial de Energía a suscribir con la empresa adjudicataria el respectivo contrato.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 06 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 02 Transporte y Almacenaje por \$ 252.902,16 y Partida Parcial 03 Combustibles y Lubricantes por \$ 758.706,24.

Art. 5° - Estése a la previsión presupuestaria consignada en el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 214-D/95.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.089 - 29/11/95 - Expediente N° 08-1.289/95.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario al señor Ramón Eduardo Garzón, D.N.I. N° 7.850.756, en la Escribanía de Gobierno, a partir del 01 de setiembre y hasta el 30 de noviembre de 1995, para desempeñar funciones a asignar, con una remuneración equivalente a Nivel 04.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 18 - Dirección General de Escribanía de Gobierno - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.092 - 29/11/95 - Expediente N° 9.137/95 - Cód. 77.

Artículo 1° - Incorpórase a la planta permanente del Ministerio de Bienestar Social a partir de la fecha de toma de posesión, a la Lic. Mirta Graciela Alfaro Núñez, D.N.I. N° 18.474.456 en Agrupamiento Profesional, Sub-Grupo 3, Categoría B, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para desarrollar funciones en el Equipo Profesionales Institucionales de la Dirección General de Familia y Minoridad, en los términos del Artículo 8° de la Ley 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, asignase interinamente a favor de la Lic. Mirta Graciela Alfaro Núñez, D.N.I. N° 18.474.456, las funciones del cargo de Psicólogo del Equipo Profesionales Institucionales, N° de Orden 277, de la Dirección General de Familia y Minoridad.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los Artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley 6.422.

Art. 4° - Descongélese del Presupuesto de la Jurisdicción 05 - Ministerio de Bienestar Social - Unidad de Organización 04, un cargo vacante de Psicólogo, N° de orden 277, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/85.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 05, Unidad de Organización 04, Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 3.093 - 29/11/95 - Expediente N° 369.188/95 - Cód. 52.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 09 de agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal

Temporario del señor Juan Eduardo Aramayo, D.N.I. N° 20.301.312, a efectos de continuar desempeñándose en la Oficina Seccional de Prof. Salvador Mazza de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con una remuneración equivalente a Nivel 04.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 03 - Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.094 - 29/11/95.

Artículo 1° - Con vigencia al 26 de julio y hasta el 31 de diciembre de 1995, prorrogase el contrato de locación de servicios suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Clara Alicia Farfán Castilla de Maldonado, C.U.I. N° 18.117.182, aprobado por Decreto N° 581/95, quien se desempeña como Coordinadora del Instituto Rosa Niño de Isasmendi, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio del rubro, con una remuneración mensual equivalente a la del agrupamiento A, subgrupo 2, categoría D, con un régimen horario de dedicación exclusiva, del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios, más los adicionales de ley que por su función le corresponde.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 05, Unidad de Organización 04 - Dirección General de Familia y Minoridad, dentro del rubro Personal del Presupuesto vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 3.101 - 30/11/95 - Exptes. N°s. 22-199.376/95; 05-31.279/95 Fotoc.; 05-31.280/95 Fotoc.; 05-31.296/95; 05-31.297/95; 05-31.298/95; 05-31.299/95; 05-31.300/95 y 05-31.312/95 Fotoc.

Artículo 1° - Apruébase la contratación de publicidad con los medios de comunicación que se indican seguidamente, por un monto total de Pesos ciento tres mil veinte con 80/100 (\$ 103.020,80), con encuadre legal en el Artículo 27 - inciso Q de la Ley de Contabilidad vigente, a requerimiento de la Dirección General de Rentas, referida a la difusión de los Calendarios de Vencimientos correspondientes a los días 30 y 31 de octubre de 1995 para Contribuyentes y/o Responsables de Tributos Provinciales y los días 26, 27, 30 y 31 de octubre de 1995 para Grandes Contribuyentes y/o Responsables de Tributos Provinciales incluidos en el Sistema SARES 2.000:

Expte. N°	O. Publi- cidad	Medio de Difusión	Importe \$
05-31.279/95 Fot.	1.295	diario El Tribuno	14.020,80
05-31.280/95	1.296	diario Eco del Norte	15.000,00
05-31.296/95	1.308	Canal 11 Salta	42.000,00
05-31.297/95	1.309	Canal 2 SCA	15.000,00
05-31.298/95	1.310	FM Aries	8.000,00
05-31.299/95	1.311	LW2 Radio Tartagal	5.000,00
05-31.300/95	1.312	Video Tart	2.000,00
05-31.312/95 Fot.	1.321	Semanario Redacción	2.000,00
TOTAL			103.020,80

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Carácter 1 - Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicios - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 3.102 - 30/11/95 - Exptes. N°s. 05-30.981/95 y 05-30.982/95.

Artículo 1° - Apruébase la contratación de publicidad con los medios de comunicación que se indican seguidamente, por un monto total de Pesos once mil cuarenta y tres (\$ 11.043.-), con encuadre legal en el Artículo 27 - inciso Q de la Ley de Contabilidad vigente, a requerimiento de la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones, referida a la difusión del Aviso a los señores Contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas - Recurso Extraordinario contra Resolución Judicial de fecha 30/06/95 de la Corte de Justicia por la Inconstitucionalidad del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 400/94 y del artículo 8° de la Ley N° 6.736:

Expte. N°	O. Publi- cidad	Medio de Difusión	Importe \$
05-30.981/95 Fot.	1.044	diario El Tribuno	6.543,00
05-30.982/95	1.045	diario Eco del Norte	4.500,00
TOTAL			11.043,00

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Carácter 1 - Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicios - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.104 - 30/11/95 - Expediente N° 0379/95 - Cód. 101.

Artículo 1° - Concédese Licencia Especial sin goce de haberes a favor del señor Daniel Gustavo Alarcón Monteros, D.N.I. N° 18.398.683, agente perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, a partir de la fecha de toma de posesión y mientras dure el desempeño del cargo electivo como Concejal de la Municipalidad de la ciudad de Salta, conforme Acta N° 1.706/95 del Tribunal Electoral de la Provincia, con retención del cargo del cual es titular precario en la citada Dirección General.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.107 - 01/12/95.

Artículo 1° - Incorpórase al Patrimonio del Ministerio de Salud Pública los Bienes de Capital que figuran en el anexo 1, adquiridos por la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión con Fondos Nacionales.

Art. 2° - Tomen conocimiento Departamento Patrimonio de Contaduría Gral. de la Provincia y área Patrimonio del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía - Decreto N° 3.108 - 01/12/95.

Artículo 1° - Con encuadre en la Ley 6.211, apruébase la compensación pecuniaria de 15 días hábiles de la Licencia Anual Reglamentaria año 1994 del Director Legal y Técnico, Dr. Alberto Fleming, D.N.I. N° 8.181.182.

Art. 2° - El gasto emergente de lo dispuesto por el presente decreto, será imputado a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Economía del Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.109 - 01/12/95 - Expte. N° 103-00749/95.

Artículo 1° - Autorízase la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes a favor del Licenciado Sergio I. Carbajal, en el cargo de Jefe de Departamento del Área Cooperación Técnica - P 1 - Superior - Función Ejecutiva 1 - Nivel 12, dependiente del Instituto Superior de

Estudios e Investigaciones de Salta, a partir del 1 de diciembre del corriente año.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.111 - 01/12/95 - Expediente N° 9.238/95 - Cód. 77.

Artículo 1° - Incorpórase a la Planta Permanente del Ministerio de Bienestar Social, a partir de la fecha de toma de posesión, al señor Guillermo Alberto Larrán, D.N.I. N° 10.443.604, en el Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 2, Categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para desarrollar funciones en el Departamento Hogar de Ancianos "San Vicente de Paúl" Orán dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social, en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, asignase interinamente, a favor del señor Guillermo Alberto Larrán, D.N.I. N° 10.443.604, las funciones del cargo Jefe de División Sub-Jefe Instituto Departamento Hogar de Ancianos "San Vicente de Paúl" Orán de la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3° - Por su desempeño en el cargo asignado en artículo precedente, otórgase el Adicional de Sobreasignación por Función Jerárquica conforme disposiciones establecidas en artículo 17 de la Ley N° 6.422, reglamentada por Decreto N° 772/87 y modificatorios.

Art. 4° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la Planta Permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los Artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 5° - Desconglésase del Presupuesto de la Jurisdicción 05 - Dirección General de Familia y Minoridad, Unidad de Organización 04 - un cargo vacante de Jefe División Sub Jefe Instituto Dpto. Hogar de Ancianos, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/95.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 05 - Unidad de Organización 04 - Dirección General de Familia y Minoridad - Finalidad 07 - Función 20 - Sección 04 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.114 - 01/12/95.

Artículo 1° - Aceptase la renuncia presentada por el señor Daniel Gerónimo, D.N.I. N° 21.634.294, al cargo Chofer - Estamento de Apoyo - del señor Vicegobernador, a partir del 31 de octubre del corriente año.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.116 - 01/12/95 - Expediente N° 3.647/95 - Cód. 71.

Artículo 1° - Incorpórase a la Planta Permanente del Ministerio de Bienestar Social, a partir de la fecha de toma de posesión, a la Dra. Lolá Silvia Lávaque, D.N.I. N° 10.005.562, en el Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 4, Categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para desarrollar funciones en la Dirección General de Cooperativas y Mutualidades del Ministerio de Bienestar Social, en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, asignase interinamente, a favor de la Dra. Lola Silvia Lávaque, D.N.I. N° 10.005.562, las funciones del cargo Jefe de División Asesoría Legal

de la Dirección General de Cooperativas y Mutualidades del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3° - Por su desempeño en el cargo asignado en artículo precedente, otórgase el Adicional de Sobreasignación por Función Jerárquica conforme disposiciones establecidas en artículo 17 de la Ley N° 6.422, reglamentada por Decreto N° 772/87 y modificatorios.

Art. 4° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la Planta Permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los Artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 5° - Desconglésase del Presupuesto de la Jurisdicción 05 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Cooperativas y Mutualidades, un cargo vacante de Jefe División Asesoría Legal, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/95.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 05 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Cooperativas y Mutualidades - Finalidad 07 - Función 90 - Sección 04 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 3.121 - 04/12/95 - Expte. N° 41-33.810/95.

Artículo 1° - Apruébase la Resolución N° 469/95 dictada por el Ministerio de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 939/95.

Art. 2° - Con encuadre en las disposiciones del Capítulo II de la Ley N° 6.127, asignase interinamente las funciones del cargo Jefe de Departamento Patronato de Presos y Liberados de la Secretaría de Gobierno, Area Funcional Profesional P. I, Función Superior, Función Ejecutiva Nivel I, a la Dra. Silvia Viviani de Massafra, D.N.I. N° 17.012.357, desde el 1° de diciembre de 1994 y mientras dure el desempeño efectivo en dichas funciones, con retención del cargo del cual es titular precario según lo dispuesto por Decreto N° 406/95.

Art. 3° - En uso de las facultades establecidas en Decreto N° 920/85, Art. 4°, desconglésase la vacante del cargo indicado en el artículo anterior.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Principal 1 - Personal - de la Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Gobierno - Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 3.123 - 04/12/95.

Artículo 1° - Dispónese la Baja de los cuadros de oficiales del Servicio Penitenciario Provincial, del Alcaide Mayor Ricardo Alberto Abrahán, L.E. N° 8.459.581, a partir del día siguiente al de su notificación y por haber incurrido en "faltas muy graves" previstas en el Art. 1° Letra "M" inc. c) ap. 3) del Decreto 360/70, con los agravantes del inc. a) ap. 25) e inc. b) ap. 83) del mismo artículo y en mérito a las results del sumario administrativo obrante en autos.

Art. 2° - Sanciónase con treinta (30) días de suspensión, sin percepción de haberes, al Adjutor Mayor del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Ricardo Néstor López, L.E. N° 8.171.256, cuyo inicio de cumplimiento lo dispondrá la Dirección General del organismo y por haber incurrido en infracción al Art. 1° Letra "M" inc. c) ap. 3) del Decreto 360/70, con los agravantes del inc. a) ap. 25) e inc. b) ap. 83) del mismo artículo.

Art. 3° - Recházase la recusación planteada en fecha 24-XI-95 (fs. 163 de autos) por el Dr. Carlos E. Cuellar, en su carácter de defensor del Alcaide Mayor Ricardo Alberto Abrahán, en mérito a las razones especificadas en el penúltimo de los considerandos del presente decreto.

Art. 4° - Cumplidos los trámites de rigor por parte de la Dirección General del Servicio Penitenciario, las presentes actuaciones deberán ser remitidas luego al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos que hubiere lugar.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.125 - 04/12/95.

Artículo 1° - A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y hasta el 31 de diciembre de 1996, aféctase al señor Daniel Fabián Guerra, C.U.I. N° 13.701.753, agrupamiento A, subgrupo 2, categoría A, Jefe de División Coordinación Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, con un régimen horario de dedicación exclusiva, a la Cámara de Senadores, para desempeñarse con igual situación de revista y con funciones que le serán asignadas.

Art. 2° - Déjase establecido que el señor Daniel Fabián Guerra, percibirá como única retribución la que le corresponde como empleado del Ministerio de Bienestar Social.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.128 - 04/12/95 - Expediente n° 42.421/94 - Cód. 121.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario a la señorita Fidelia Susana Brañez Ramos, D.N.I. N° 18.678.958, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1995, para desempeñar funciones a asignar en el Hospital San Vicente de Paúl de Orán dependiente del Ministerio de Salud Pública, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Técnico y Auxiliar, Subgrupo 2, Categoría A, régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud aprobado por Ley N° 6.422, reglamentado por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 10 - Hospital Orán - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.135 - 04/12/95 - Expediente N° 13.016/95 - Cód. 87.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario a la señorita Sandra María Ortiz, D.N.I. N° 17.088.045, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1995, para desempeñar funciones a asignar en el Hospital Materno Infantil dependiente del Ministerio de Salud Pública, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo 1, Categoría A, régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.422 modificada por su similar N° 6.451, reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 6 - Unidad de Organización 09 - Hospital Materno Infantil - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.137 - 05/12/95 - Expediente N° 128-0220/95.

Artículo 1° - Reconócese pecuniariamente el cumplimiento de las funciones de Reconocimientos Médicos en la Delegación de la localidad de Joaquín V. González, a favor del Dr. Manuel Roque Villagra, D.N.I. N° 21.823.024, a partir del día 08/03/95 y hasta el día 30/09/95.

Art. 2° - El monto correspondiente a los servicios prestados será de \$ 200 (Doscientos pesos) netos mensuales, conforme lo establecido por el Decreto N° 93/95.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto, se imputará a las partidas correspondientes de la Jurisdicción 01 - Gobernación, Unidad de Organización 09 - Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.139 - 05/12/95 - Exptes. N°s. 41-30.096/89 y Referente; 15-10.333/85 y Referente y Cde. 2; 01-56.729/90.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por personal de la Dirección General de Minería y Recursos Energéticos del Departamento ensayos de Minerales y Rocas y de la División Química contra el Decreto N° 1.856/95.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.140 - 05/12/95 - Exptes. N°s. 01-62.506/93 y 13-011.689/93.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Decreto N° 623/93 por las doctoras María Lelia Chaya y Nora Adela Chibán, en representación de la señorita Olga del Carmen Carrizo, D.N.I. N° 16.658.956, personal dependiente de PRO.VI.PO. S.E. por no encontrarse alcanzada en sus términos y consecuentemente la indemnización reclamada en el mismo, por no haber desaparecido la relación de empleo con el Estado Provincial.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.141 - 05/12/95 - Expte. N° 01-62.299/95 Cde. 1.

Artículo 1° - Hágase lugar al planteo de Nulidad de la Notificación N° 734/94, del Decreto N° 2.785/93 y a la solicitud del cómputo del plazo a partir del 25 de julio de 1995, efectuada por el señor Jesús Rubén Junco, D.N.I. N° 17.088.036, ex-agente dependiente del Banco de Préstamos y Asistencia Social del Ministerio de Bienestar Social.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.142 - 05/12/95 - Expte. N° 01-62.484/93.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Decreto N° 623/93 por las doctoras María Lelia Chaya y Nora Adela Chibán, en representación de la señora Marcela Noemí Ballón de Sant, D.N.I. N° 18.230.192, personal dependiente de PRO.VI.PO. S.E. por no encontrarse alcanzada en sus términos y consecuentemente la indemnización reclamada en el mismo, por no haber desaparecido la relación de empleo con el Estado Provincial.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.143 - 05/12/95 - Expte. N° 73-13.618/85.

Artículo 1° - Reconócese los aportes previsionales por servicios prestados en Secretaría General de la Gobernación, por el señor Juan Carlos Comparada, L.E. N° 5.275.091, durante el período del 2 de enero al 25 de noviembre de 1986, cuya suma total es de \$ 1.020,07 (Pesos: mil veinte con siete ctvos.) y dispónese el ingreso de esta cantidad a la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior, deberá imputarse a: Carácter 1 - Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1. Presupuesto en vigencia.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.144 - 05/12/95 - Exptes. N°s. 01-67.825/95 y Cden. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; 07-3.284; 10-07.942; 17-1.815; 139-0022; 04-14.726; 128-0239; 83-03.302; 05-31.302; 05-31.290; 101-0313; 09-3.843; 02-1.099; 138-038; 31-819 y 08-1.302/95.

Artículo 1° - Autorízase la prestación de servicios en horario extraordinario, durante el mes de noviembre del corriente año, al personal que seguidamente se nomina, dependiente de Jurisdicción 1, en la cantidad de horas que en cada caso se especifica:

Secretaría General de la Gobernación

Departamento Despacho - División Redacción

Apellido y Nombre	Nivel	Horas
Narea Colosoff, Nelly Marlene	7	60

División Control de Términos

Bazán, Graciela	7	60
-----------------	---	----

División Mesa de Entradas

Sánchez de Barrientos, Liliana	7	60
--------------------------------	---	----

División Comunicaciones y Legalizaciones

Arriagada, Juan	(Afectado M.B.S.)	60
-----------------	-------------------	----

Departamento Numeración

General Leyes y Decretos

Rodríguez, Raúl Edgardo	6	60
Díaz de Mamani, Silvia T.	(afectado M. Ec.) 1	60

Dirección General de

Administración de Gobernación

Departamento Sectorial de Personal

División Liquidación de Sueldos

Arredondo, Néstor Daniel	6	60
Carrizo, Carlos Daniel	6	60
González de Orquera, Liliana	7	50
García, Jorge Alfredo	8	60

División Legajos

Villarreal, Orlando Américo	7	60
Copa de Ruarte, Estela	6	60

Departamento Contable

División Erogaciones

Corregidor, Joaquín	7	60
Miranda, David René	6	60
Pereyra, Alejandro	6	60

Departamento Tesorería

Castro, Mario	7	60
---------------	---	----

Departamento Servicios Generales

Choferes

Carrizo, Normando D.	E.A.	120
Justiniano, José M.	7	80
Lucero, Angel D.	3	60
Montaño, Guido Jaime	E.A.	120

División Intendencia

Jardineros

Silvestre, Juan C.	2	60
Viñabal, Hugo A.	3	60
Rivas, Fermín	2	60

Técnicos Electricistas

Choque, José C.	2	60
Choque, Estanislao	9	60

Sección Mayordomía

Armas, Victor Hugo	1	60
Velázquez, Victor Hugo	1	60

Residencia Oficial y Secretaría Privada

Rivero, Blas Ceferino	2	80
Martínez, Isabel	6	60
Cruz, Juan Bautista	1	80
Casimiro de Ramírez, Benita	1	60
Martínez, Sabina	1	60
Ibarra de Sulca, Celestina	1	60
Cardozo, René E.	10	120

Economato

Delgado, José E.	7	60
------------------	---	----

Salas de Copias

Ramos, Darío	2	60
--------------	---	----

Fiscalía de Estado

Galián, Inna	7	60
Aguirre, Simón	4	60
Córdoba, César		120

Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión

Martínez, Irene	(afectada M.S.P.)	
-----------------	-------------------	--

Dirección General de Estadísticas y Censos

López, María Julia	2	40
Zambrano, Epifanio	2	40
Figüeroa, Olver	7	40

Secretaría de la Función Pública

Balderrama, Agustín	E.A.	120
---------------------	------	-----

Dirección General de Personal

Moreira, Alicia Margarita	7	50
Reales, Rubén Marcelo	7	60
Díaz de Muñoz, Ana María	7	60
Rojas, Mario Ernesto	7	60
Malco, Sergio Darío	7	60
Colque, Andrés Avelino	5	60
Ruiz, Benita Escolástica	7	60
Crespo, Esther Lastenia	3	50
Velarde, Néstor Ramón	4	60
Wierna de Falchi, Sonia Noemi	7	40

Dirección General de Reconocimientos Médicos

Cardozo, Miguel Ernesto	8	60
Villagrán de Irazusta, Gloria	9	40

Dirección General de Informática

López, Sandra Mabel	7	30
Vittar, Nilda	8	30
Tapia, Silvia	7	30
Goñi, Raúl F.	8	60
Yazlle, Mónica	7	30
Manterne, Estela M.	7	30

Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones

Salazar, Angel Agustín	7	50
Yapura, Matías	7	100
Flores, Néstor	7	50

Departamento Centro de Comunicaciones

Ramos, Reynaldo V.	4	70
Torres Sánchez, Carlos	7	70
Posse, Carlos	7	65
Arroyo, Carlos	1	65
González, Orlando	8	55
Soriano, Sergio E.	9	70
Lozano de Gutiérrez, Adela	7	30
Chaile, Esther L.	1	45
Chauqui, Tomás	8	65
Barroca, Clelia	7	65

Dirección General de Ceremonial y Audiencias

Gutiérrez, Osvaldo Rubén	6	50
Velázquez de Delgado, Irma	3	60
Cruz, Marciano Ernesto	3	50
Aldorralde, Alberto Eduardo	3	50
Vera, Carlos Roque	1	50
Aguirrebengoa, Roberto Federico	6	60
Gutiérrez Vázquez, Erasmo	6	80

Subsecretaría de Área de Frontera

Segovia, Eduardo Adrián	6	40
Illesca, Martín Jaime	2	50
Chavarría, Santos M.	1	40

Subsecretaría Delegación Casa de Salta

Roque Posse, Gabriela	7	60
Ledesma, Luis José	3	120

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Arias Cortez, Alfredo	6	60
Velázquez, Carlos R.	7	40
Burgos, Ricardo M.	6	50

Dirección General de Aviación Civil

Vilte, Hugo	3	80
Villafuerte de Ballón, C.	4	60
González, Domingo	1	80

Escribanía de Gobierno

Campos de González, María Angélica	8	60
------------------------------------	---	----

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidades de Organización 01; 02, 03; 04; 06; 08; 09; 10; 11; 13; 14; 15; 16; 17 y 18 - Secretaría General de la Gobernación - Fiscalía de Estado - Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión - Dirección General de Estadísticas y Censos - Secretaría de la Función Pública - Dirección General de Personal - Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral - Dirección General de Informática - Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones - Dirección General de Ceremonial y Audiencias - Subsecretaría de Área de Frontera - Subsecretaría Delegación Casa de Salta - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Dirección General de Aviación Civil - Escribanía de Gobierno. Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.145 - 05/12/95 - Expediente N° 34-173.874/93.

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 576/94 de la Administración General de Aguas de Salta por la cual se autoriza y reconoce el Reemplazo Provisional cumplido por el Ing. José Ragone, L.E. N° 4.231.607, Ayudante de Jefatura 2 - Ingeniero Proyectista, Categoría 17, en las funciones de Jefe de Departamento Estudios y Proyectos, Categoría 18/4, ambas del C.C.T. N° 36/75, por el período comprendido entre el 04/01/93 al 31/01/93, en razón a que el titular del cargo se encontraba usufructuando la licencia anual reglamentaria año 1992.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida respectiva de la Administración General de Aguas de Salta.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.146 - 05/12/95 - Expediente N° 14.724/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición Interna N° 207/95 de la Dirección General de Personal.

Art. 2° - Con encuadre en las disposiciones del Capítulo I de la Ley N° 6.127, asignase en carácter de subrogante a partir del día 16 de octubre de 1995, las funciones del cargo Función Auxiliar, Área Funcional Administrativa de la Sección Mesa de Entradas de la Direc-

ción General de Personal, al señor Andrés Avelino Colque, L.E. N° 8.184.363, Nivel 05 y mientras dure el desempeño efectivo en las funciones asignadas, las que se cumplirán en forma simultánea con las tareas del cargo del cual es titular precario.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 08 - Dirección General de Personal - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.147 - 05/12/95 - Expediente N° 14.724/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición Interna N° 206/95 de la Dirección General de Personal.

Art. 2° - Asignase en carácter de subrogante las funciones del cargo Función Intermedia, Área Funcional Técnica 1 de la División Control e Instrumentación del Departamento Técnico de la Dirección General de Personal, a la señorita María Jovanovics, D.N.I. N° 23.953.047, Nivel 02, a partir del día 16 de octubre de 1995 y mientras dure el desempeño efectivo en dichas funciones, con retención del cargo del cual es titular precario.

Art. 3° - Por el desempeño del cargo de mayor jerarquía asignado en artículo precedente, percibirá la citada agente la diferencia remunerativa entre los Niveles 02 de revista y el 06 inicial el Tramo Función Intermedia.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 08 - Dirección General de Personal - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.148 - 05/12/95 - Expediente N° 46.372/95 - Cód. 121.

Artículo 1° - Incorpórase a la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir de la fecha de toma de posesión, a la señora Silvia Estela Arias de Herrera, D.N.I. N° 17.308.778, en el Agrupamiento Técnico y Auxiliar, Subgrupo 1, Categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en la Dirección de Primer Nivel de Atención Área Capital - Centro de Salud N° 1 Villa Primavera, en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente a favor de la señora Silvia Estela Arias de Herrera, D.N.I. N° 17.308.778, asignase en carácter de interina las funciones del cargo vacante de N° de Orden 97 Asistente Dental de la Dirección de Primer Nivel de Atención Área Capital dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la Planta Permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación de la agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los Artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélase del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública - Unidad de Organización 04 - Dirección de Primer Nivel de Atención, un cargo vacante de Asistente Dental, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/95.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Dirección de Primer Nivel de Atención - Finalidad 04 - Función 01 - Sección 04 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto N° 3.154 - 05/12/95 - Expte. N° 11-44.090/95.

Artículo 1° - Aféctase a partir del 01/12/95 y hasta el 31/12/95 a la Cra. Lina Guillermina Domingo de Aguirre, L.C. N° 5.152.354, Nivel 14 - Profesional Especialista de la Contaduría General de la Provincia a la Cámara de Senadores, en las condiciones consignadas en los considerandos de este instrumento.

Art. 2° - Déjase establecido que la Cra. Lina Guillermina Domingo de Aguirre percibirá como única remuneración la que le corresponde como agente dependiente de la Contaduría General de la Provincia.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.155 - 05/12/95 - Expte. N° 127-04.957/95.

Artículo 1° - Suprimese a partir de la fecha del presente, del Anexo XIII del Decreto N° 815/94 - Hospital Dr. Vicente Arroyabe de Pichanal, el cargo vacante número de orden 42 - Bioquímico - P-3.

Art. 2° - Incorpórase a partir de la fecha del presente, al Anexo XXIV del Decreto N° 815/94 - Hospital El Carmen de Metán, el cargo número de orden 48 bis - Bioquímico - P-3.

Art. 3° - Trasládase a partir de la fecha de toma de posesión, a la Dra. Adriana Patricia Albornoz de Medina Ruiz, D.N.I. N° 14.226.209, Bioquímica del Hospital de Pichanal, al cargo número de orden 48 bis - Bioquímico P-3 del Hospital El Carmen de Metán.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.156 - 05/12/95 - Expediente N° 023/94 - código 134.

Artículo 1° - Reconócese el gasto efectuado por el doctor Ricardo Ortiz, C.U.I. N° 08.172.863, legajo N° 37385, Jefe de Servicio Diagnóstico por Imagen del Hospital del Milagro, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Art. 2° - Con intervención de la Contaduría General de la Provincia liquidese y por la Tesorería General páguese la suma de Trescientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 344,00), o la que resultare al momento de su efectivo pago al Centro de Tomografía Computada S.E., en concepto de pago de una tomografía axial computada de columna realizada al citado profesional.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 6, compromiso 30, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.157 - 05/12/95 - Exptes. N°s. 30.500/93 (desglose) y 27.398/93 - código 121.

Artículo 1° - Recházase por improcedentes los recursos de reconsideración interpuestos por los profesionales que seguidamente se consignan, dependientes del Hospital del Milagro, en contra del Decreto N° 632/93, por los motivos expuestos en el considerando del presente:

Elisabeth Kaminsky - C.U.I. N° 11.190.756, legajo N° 42893, nutricionista.

Graciela Norma Fiakosky de Rueda - C.U.I. N° 12.957.059, legajo N° 72538, nutricionista.

Elsa Castro Bazán - C.U.I. N° 13.917.238, legajo N° 11335, nutricionista.

Sonia Edith Soporsky de Torres - C.U.I. N° 5.382.349, legajo N° 56165, asistente social.

Stella Maris Hidalgo - C.U.I. N° 11.501.889, legajo N° 39558, asistente social.

Norma Susana Carrizo de Soto - C.U.I. N° 10.451.087, legajo N° 62654, bioquímica.

Susana Galup de Torino - C.U.I. N° 4.557.265, legajo N° 72902, bioquímica.

Sonia Leonor Cabrera - C.U.I. N° 4.448.006, legajo N° 19224, médica.

Art. 2° - Recházase por improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la doctora María Cecilia Herrera, C.U.I. N° 6.194.019, legajo N° 41076, médica, con funciones en la Dirección Programas de Salud, en contra del Decreto N° 632/93, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.160 - 05/12/95 - Expediente N° 04.606/95 - código 127.

Artículo 1° - A partir del 28 de agosto de 1995, trasládase al doctor Johnny Pinaya Molina, C.U.I. N° 17.131.191, legajo N° 32856, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, profesional asistente del Hospital de Angastaco del Area Operativa XXV - San Carlos al Hospital de Campo Quijano del Area Operativa XXXII - Rosario de Lerma.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente déjase establecido que el doctor Johnny Pinaya Molina, pasará a ocupar el cargo N° 02 del Hospital de Campo Quijano del Area Operativa XXXII - Rosario de Lerma, quedando liberado el cargo N° 03 de la planta permanente del Hospital de Angastaco del Area Operativa XXV - San Carlos (Decreto N° 815/94).

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.161 - 05/12/95 - Expediente N° 48.461/95 - Cód. 121.

Artículo 1° - Designase en carácter de Personal Temporario al Dr. Pedro Labra Quiroga, D.N.I. N° 93.035.992, a partir del día 01 de agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, para desempeñar funciones a asignar en el Hospital de Pichanal dependiente del Ministerio de Salud Pública, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría A, régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.422 modificada por su similar N° 6.451, reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 13 - Hospital Pichanal - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.162 - 05/12/95 - Expediente N° 48.461/95 - Cód. 121.

Artículo 1° - Designase a la Dra. Judith Julia Toro Torres de Mendivil, C.I. N° 760.677 (Policia de Tucumán), en carácter de personal temporario en el Hospital de Pichanal del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, como Profesional Asistente, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría A, de conformidad a las disposiciones contenidas en Ley N° 6.422, Decreto Reglamentario N° 772/87 y modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 13 - Ministerio de Salud Pública - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.163 - 05/12/95 - Expte. N° 20.588/92 - código 121 (copia I).

Artículo 1° - Dese por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por Resolución Ministerial N° 1.164 de fecha 30 de abril de 1992.

Art. 2° - A partir de la fecha del presente decreto, aplicase la sanción de cesantía por haber incurrido en abandono de servicio, al doctor Félix Nelson Mendivil, C.U.I. N° 8.049.980, legajo N° 82842, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría D, profesional asistente (pediatra) del Centro de Salud N° 2 Campo Caseros de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, con un régimen horario de treinta (30)

horas semanales, de conformidad con las conclusiones arribadas en el sumario administrativo ordenado por la citada resolución, prevista en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decreto N° 772/87.

Art. 3° - Notifícase al doctor Félix Nelson Mendivil, C.U.I. N° 8.049.980, legajo N° 82842, con copia del presente que le asiste el derecho de recurrir en reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles, a contar del día siguiente al de su notificación.

Art. 4° - Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines a que hubiere lugar.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.164 - 05/12/95 - Expediente N° 22.292/92 - código 121 (copia 1).

Artículo 1° - Dese por concluida las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por las Resoluciones Ministeriales N°s. 1.547/92, 497/93 y 654/93.

Art. 2° - Con vigencia al 1° de setiembre de 1991, aplícase la sanción de cesantía por resultar responsable de la falsificación del título secundario, a la señora María del Valle Guotas de Aguilar, C.U.I. N° 10.954.682, legajo N° 10273, agrupamiento A, subgrupo 2, categoría B, auxiliar administrativa de la Dirección de Contrataciones, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con las conclusiones arribadas en el sumario administrativo ordenado por las citadas resoluciones y prevista en el artículo 20, inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentado por Decreto N° 772/87.

Art. 3° - Notifícase a la señora María del Valle Guotas de Aguilar, C.U.I. N° 10.954.682, con copia del presente, que le asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a contar del día siguiente al de su notificación.

Art. 4° - Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines a que hubiere lugar.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.165 - 05/12/95 - Expediente N° 25.248/92 - Cód. 121.

Artículo 1° - Incorpórase a la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir de la fecha de toma de posesión, al señor Héctor Canchi, D.N.I. N° 17.302.064, en el Agrupamiento Enfermería, Subgrupo 1, Categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para desarrollar funciones en el Hospital de Alto La Sierra, en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, asignase interinamente, a favor del señor Héctor Canchi, D.N.I. N° 17.302.064, las funciones del cargo vacante N° de Orden 17 Auxiliar de Enfermería del Hospital de Alto La Sierra del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la Planta Permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los Artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélase del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 48 - Hospital Alto La Sierra, un cargo vacante de Auxiliar de Enfermería, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/95.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 48 - Hospital Alto La Sierra - Finalidad 04 - Función 01 - Sección 04 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.166 - 05/12/95 - Expedientes N°s. 12.821/95 y 12.999/95 - Cód. 87.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario a la Dra. Gabriela Teresa Montenegro de Acosta, D.N.I. N° 16.292.788, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1995, para desempeñar funciones a asignar en el Hospital Materno Infantil dependiente del Ministerio de Salud Pública, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría A, régimen horario de treinta horas semanales, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud aprobado por Ley N° 6.422, reglamentado por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 09 - Hospital Materno Infantil - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.168 - 05/12/95 - Expediente N° 46.947/95 - código 121.

Artículo 1° - Dése por autorizada y cumplida la comisión realizada a Buenos Aires, el día 6 de junio de 1995, por el señor Secretario de Salud Pública José Antonio Muro.

Art. 2° - La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, liquidará un día y un tercio (1 y 1/3) de viáticos a favor del doctor José Antonio Muro.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.169 - 05/12/95 - Expedientes N°s. 4.707/94 - código 75 y 27.642/93 - código 121, original y corresponde 1.

Artículo 1° - Dése por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por Resolución Ministerial N° 0815 de fecha 23 de junio de 1994.

Art. 2° - A partir del 14 de marzo de 1994, aplícase la sanción de cesantía por haber incurrido en abandono de servicio sin causa justificada al señor Víctor Marcelo Rioja, C.U.I. N° 12.553.990, legajo N° 82.095, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría D, despensero del hospital "Dr. Christofredo Jakob", con un régimen horario de (30) horas semanales, de conformidad con las disposiciones del artículo 20 (Causales de aplicación de medidas disciplinarias con sumario previo, punto 2) e inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 3° - Notifícase al señor Víctor Marcelo Rioja, C.U.I. N° 12.553.990, legajo N° 82.095, con copia del presente, que le asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a contar del día siguiente al de su notificación.

Art. 4° - Remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines que hubiere lugar.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.171 - 05/12/95 - Expediente N° 12.247/94 - código 87.

Artículo 1° - Dése por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por Resolución Ministerial N° 0362 de fecha 9 de marzo de 1994.

Art. 2° - A partir del día siguiente de su notificación, aplícase la sanción de cesantía por haber incurrido en abandono de servicio sin causa justificada, a la señora Emilia del Carmen Vargas de Tolaba, C.U.I. N° 6.164.200, legajo N° 19.435, agrupamiento E, subgrupo 1, categoría K, auxiliar de enfermería del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con las disposiciones del artículo 20, inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 3° - Notifícase a la señora Emilia del Carmen Vargas de Tolaba, C.U.I. N° 6.164.200, con copia del presente que le asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a contar del día siguiente al de su notificación.

Art. 4° - Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines que hubiere lugar.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.172 - 05/12/95 - Expedientes N°s. 21.354/91, 16.501/90, 6.707/88, 6.402/88, 6.707/89 corresponde 1 - código 121, 2.359/92 - código 07, 21.354/92 (referente), 29.891/93, 40.071/94 - código 121 y 67.159/95 - código 01.

Artículo 1° - Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el doctor Raúl Atilio Bellini, C.U.I. N° 7.082.929, legajo N° 78.360, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, con el patrocinio letrado del doctor José F. Chamorro, matrícula profesional N° 3, en contra de la Resolución Ministerial N° 1.246/95, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.173 - 05/12/95 - Expediente N° 538/94 - código 97.

Artículo 1° - A partir del 6 de setiembre de 1994, trasládase al Centro de Salud de Urundel del Area Operativa I - Colonia Santa Rosa al doctor Milton Omar Bejarano, C.U.I. N° 12.959.232, legajo N° 14.831, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, médico del Hospital de Morillo.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, déjase establecido que el doctor Milton Omar Bejarano, C.U.I. N° 12.959.232, legajo N° 14.831, pasará a ocupar el cargo N° 62 del Centro de Salud de Urundel del Area Operativa I - Colonia Santa Rosa, quedando liberado el cargo N° 24 de la planta permanente del Hospital de Morillo (Decreto N° 815/94).

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.174 - 05/12/95 - Expedientes N°s. 37-99.380/94 y 104.032/94.

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 696/94 dictada por la Dirección General de Obras Sanitarias, y con encuadre en el artículo 7° del C.C.T. N° 57/75, reconócese a favor del Ing. Luis Santiago Franco Aranda, D.N.I. N° 14.489.658 la diferencia de haberes emergentes entre el Agrup. A-14 Clase XX y el Agrup. P-7 Clase XX, por funciones más valorizadas; y con encuadre en el artículo 6° del convenio antes citado, reconócese a favor de la Ing. Cristina García de Salas, D.N.I. N° 11.012.295, la diferencia de haberes emergente entre el Agrup. P-7 Clase XX y el Agrup. P-7 Clase XXI, a partir del 23/9/94, para ambos profesionales y mientras persistan las necesidades de servicio.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida respectiva de la Dirección General de Obras Sanitarias.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.175 - 06/12/95 - Expedientes N°s. 05-31.355 y 31.356/95.

Artículo 1° - Con encuadre legal en los artículos 27°, inciso Q) y 29°, inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente, autorizase a la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones a contratar en forma directa con los diarios El Tribuno y Eco del Norte, un espacio para la publicación de una solicitada, el día 17 de noviembre del año en curso, cuyo detalle es el siguiente:

- Diario El Tribuno - Orden de Publicidad N° 1.347	\$ 6.232
- Diario Eco del Norte - Orden de Publicidad N° 1.348	\$ 4.000
- Monto Total	\$ 10.232

Art. 2° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese al Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de \$ 10.232 (Pesos: diez mil doscientos treinta y dos) en concepto de la contratación directa autorizada.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 11 - Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones - Carácter 01 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Importe \$ 10.232 (Pesos: diez mil doscientos treinta y dos). Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.176 - 06/12/95 - Expedientes N°s. 45.541/95 y 46.363/95 - código 121

Artículo 1° - Con vigencia al 6 de febrero de 1995, trasládase al doctor Luis Alberto Alaúe, C.U.I. N° 16.685.692, legajo N° 17.312, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, médico del Hospital de Angastaco al Hospital "Nuestra Señora del Rosario", de Cafayate, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

Art. 2° - Con vigencia al 5 de febrero de 1995, déjase sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como Jefe Servicio Atención Primaria de la Salud del Hospital de Angastaco, otorgadas por Resolución Ministerial N° 633/92, ratificada por Decreto N° 815/94, al doctor Luis Alberto Alaúe, C.U.I. N° 16.685.692, legajo N° 17.312.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, descongélase de la Jurisdicción 6, Unidad de Organización 41 - Hospital de Angastaco el cargo vacante N° 5, dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto N° 920/85, quedando liberado el cargo N° 5 de la planta permanente del Hospital "Nuestra Señora del Rosario", de Cafayate - Unidad de Organización 40 (Decreto N° 815/94).

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.178 - 06/12/95 - Expedientes N°s. 5.123/86 y 8.019/88 - código 87.

Artículo 1° - Dése por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por Resolución Ministerial N° 1.806/93, ampliada por su similar N° 1.720/89.

Art. 2° - A partir de la fecha del presente decreto, aplícase la sanción de cesantía a la señora Liliana Guadalupe Amador de Soriano, C.U.I. N° 16.307.811, legajo N° 80.938, agrupamiento E, subgrupo 1, categoría D, auxiliar de enfermería del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentada por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 3° - Notifícase a la señora Liliana Guadalupe Amador de Soriano, C.U.I. N° 16.307.811, legajo N° 80.938, con copia del presente que le asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a contar del día siguiente al de su notificación.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.179 - 06/12/95 - Expediente N° 41.590/94 - código 121.

Artículo 1° - A partir del 1° de abril de 1994, déjense sin efecto por renuncia la asignación interina de función y la correspondiente sobreasignación como Jefe de División Administración del Hospital "Dr. Vicente Arroyabc", de Pichanal, otorgadas por Decreto N° 815/94, al señor Jorge Alfredo Rojas, C.U.I. N° 16.663.806, legajo N° 10.798, auxiliar administrativo del citado nosocomio, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2° - Con idéntica vigencia, el señor Jorge Alfredo Rojas, C.U.I. N° 16.663.806, legajo N° 10.798, pasa a ocupar provisoriamente el cargo N° 62 de la planta permanente del Hospital "Dr. Vicente Arro-

yabe" de Pichanal, quedando en consecuencia liberado el cargo N° 61 de la citada planta (Decreto N° 815/94).

Art. 3° - A partir del 1° de abril de 1994, déjense sin efecto la asignación interina de función y la correspondiente sobreasignación como Jefe de Sección Contable del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichanal, otorgadas por Decreto N° 815/94, al señor Alberto Castillo, C.U.I. N° 11.626.638, legajo N° 57.117, dependiente del citado nosocomio, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales - mayor jornada de trabajo.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.180 - 06/12/95 - Expediente N° 12.401/94 - código 87.

Artículo 1° - Con vigencia al 11 de abril de 1994, déjense sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como Jefe Sector Obstetricia "A" del Hospital Materno Infantil, otorgadas por Resolución Ministerial N° 0537/94 y ratificada por Decreto N° 815/94, al doctor Gustavo Rodríguez, C.U.I. N° 8.179.626, legajo N° 32.967, médico del citado nosocomio, quien a partir de idéntica fecha pasa a ocupar el cargo N° 254 de la planta permanente del referido hospital, aprobado por Decreto N° 815/94.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.182 - 06/12/95 - Expedientes N°s. 66.994/95 - código 01 y 24.649/92 - código 78.

Artículo 1° - Recházase por extemporáneo el recurso jerárquico interpuesto por el doctor Misael Antelo Cortez, C.U.I. N° 12.964.592, legajo N° 65.178 dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, contra la Resolución N° 1.930 de fecha 7 de diciembre de 1994, y confirmase en todos sus términos la misma.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.183 - 06/12/95 - Expedientes N°s. 65.597/94 - código 01, 10.688/91 - código 87 y 039.365/93 - código 44.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Alicia Susana Ruiz de Tejerina, C.U.I. N° 6.194.926, ex agente del Hospital Materno Infantil, en contra del Decreto N° 1.849 de fecha 1° de setiembre de 1994, por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.185 - 06/12/95 - Expedientes N°s. 65.172/94 - código 01 y 46.778/95 - código 121.

Artículo 1° - Recházase el recurso de revocatorias interpuesto por la señora María Susana Goytia Sylvester de Rivero, C.U.I. N° 13.347.463, legajo N° 01.360, licenciada en nutrición de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, contra del Decreto N° 632/93 por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.186 - 06/12/95 - Expediente N° 63.917/93 - código 01.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Aldo Rubén Córdoba, C.U.I. N° 14.039.447, legajo N° 54.726, auxiliar administrativo del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, por haberse agotado el cumplimiento de su pretensión.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.188 - 06/12/95 - Expediente N° 07.845/94 y 06.426/90 - código 79.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Rubén Lobo, C.U.I. N° 8.165.354, legajo N° 55.605, electricista del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes,

en contra del Decreto N° 815/94, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.189 - 06/12/95 - Expedientes N°s. 0472/95 - código 133, 24.563/92 - código 121, 039.425/93, 040.776/93 - código 44 y 47.410/95 - código 121.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Antonio Gutiérrez, C.U.I. N° 17.791.820, ex-agente de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, en contra del Decreto N° 906 de fecha 8 de mayo de 1995, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.190 - 06/12/95.

Artículo 1° - Incorporase a la planta permanente del Ministerio de Bienestar Social a partir de la fecha de toma de posesión, al señor Ignacio Palacios, D.N.I. N° 22.445.759, en Agrupamiento Administrativo, Sub-Grupo 1, Categoría B, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para desarrollar funciones en la Dirección General de Familia y Minoridad, en los términos del artículo 8° de la Ley 6.422 y decreto reglamentario, con carácter de provisorio por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, asignase interinamente a favor del señor Ignacio Palacios, D.N.I. N° 22.445.759, las funciones del cargo de Administrativo, N° de Orden 307, del Departamento Instituto Cuna Dr. Luis Güemes de la Dirección General de Familia y Minoridad.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley 6.422.

Art. 4° - Desconglase del Presupuesto de la Jurisdicción 05 - Ministerio de Bienestar Social - Unidad de Organización 04, un cargo vacante de Administrativo, N° de Orden 307, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/85.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 05, Unidad de Organización 04, Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.191 - 06/12/95.

Artículo 1° - Con vigencia al 2 de julio de 1995 y hasta el 2 de julio de 1996, prorrogase el contrato de locación de servicios suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Omar Santos Pacheco, D.N.I. N° 16.167.065, aprobado por Decreto N° 716/95, quien se desempeña como coordinador técnico del Albergue Integral Latina de la ciudad de Tartagal, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad de la Secretaría de Acción y Seguridad Social del Ministerio del rubro, con una remuneración mensual equivalente a la del agrupamiento A, subgrupo 1, categoría A, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales - mayor jornada de trabajo del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios, más los adicionales de ley que por su función le corresponde.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será atendido con fondos provenientes de la Ley Nacional N° 24.049, destinados al Programa de Recuperación Social (PROG.RE.SO.), aprobado por Decreto N° 626/92.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.192 - 06/12/95 - Expediente N° 127-1.982/93.

Artículo 1° - Designase en planta permanente a partir de la fecha de toma de posesión, a la señorita Sara Yolanda Mamani, D.N.I. N° 11.080.014, para desempeñarse como Auxiliar Administrativa en la

Dirección de Primer Nivel de Atención dependiente del Ministerio de Salud Pública, Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 2, Categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales. Dicha designación, conforme disposiciones del artículo 8° de la Ley 6.422, tendrá el carácter de provisorio por el término de tres meses.

Art. 2° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87 reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 3° - Descongélese del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública - Unidad de Organización 03 - Dirección de Primer Nivel de Atención, el cargo vacante N° Orden 21, Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 2, Categoría A, dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto N° 920/85.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción 06, Unidad de Organización 03 - Dirección de Primer Nivel de Atención - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.193 - 06/12/95 - Expediente N° 4.703/95 - Cód. 127.

Artículo 1° - Incorpórase a la planta permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 1° de setiembre del corriente año, al Sr. Alfredo Samuel Herrera, D.N.I. N° 8.168.294, Agrupamiento Administrativo, Sub-Grupo 2, Categoría A, con un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, en el Hospital de Iruya, en los términos del artículo 8° de la Ley 6.422 y decreto reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, asignase interinamente, a favor del Sr. Alfredo Samuel Herrera, D.N.I. N° 8.168.294, las funciones del cargo vacante de Auxiliar Administrativo, N° de Orden 39 bis, del Hospital de Iruya dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación del informe emitido por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélese del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública - Unidad de Organización 46 - Hospital de Iruya, un cargo vacante de Auxiliar Administrativo, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/85.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 46 - Hospital de Iruya - Finalidad 4 - Función 01 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.194 - 06/12/95 - Expediente N° 49.540/95 - código 121.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, a los señores Daniel Royo Fernández, D.N.I. N° 16.734.333 y Enrique Czenky, D.N.I. N° 17.354.255, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1995, para desempeñar funciones de ingenieros en el Hospital Materno Infantil, con una remuneración equivalente al agrupamiento MSG, subgrupo 5, categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud aprobado por Ley N° 6.422, reglamentado por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, al señor Vicente Javier Gallipoli, D.N.I. N° 14.176.763, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1995, para desempeñar funciones de arquitecto en el Hospital Materno Infantil, con una remuneración equivalente al agrupamiento MSG, subgrupo 5, categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud aprobado por Ley N° 6.422, reglamentado por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 09 - Hospital Materno Infantil, Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.195 - 06/12/95 - Expediente N° 4.748/95 - Cód. 127.

Artículo 1° - Incorpórase a la planta permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 02 de octubre de 1995, a la señorita Andrea Rosanna Gallardo, D.N.I. N° 23.749.130, en el Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 2, Categoría A, con un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, para desarrollar funciones en la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, en los términos del artículo 8° de la Ley 6.422 y decreto reglamentario, con carácter de provisorio por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, asignase interinamente, a favor de la señorita Andrea Rosanna Gallardo, D.N.I. N° 23.749.130, las funciones del cargo vacante N° de Orden 194 Auxiliar Administrativo de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación de la agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélese del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Salud Pública, un cargo vacante de Auxiliar Administrativo, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/85.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Salud Pública - Finalidad 01 - Función 01 - Sección 04 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.196 - 06/12/95 - Expte. N° 14.724/95 - Código 04

Artículo 1° - Apruébase la Disposición Interna N° 205 de fecha 25 de Octubre de 1995, emanada de la Dirección General de Personal.

Art. 2° - Con encuadre en las disposiciones del Capítulo II, de la Ley N° 6.127, asignase interinamente las funciones del cargo de Jefe de Departamento Supervisión y Contralor de la Dirección General de Personal, Área Funcional Profesional 1, Función Superior, Función Ejecutiva Nivel I, al Lic. Pedro Valdiviezo, L.E. N° 7.258.181, Nivel 13, a partir del día 16 de Octubre de 1995 y mientras dure el desempeño efectivo en dichas funciones, con retención del cargo del cual es titular precario.

Art. 3° - En uso de las facultades establecidas en Decreto N° 920/85, artículo 4°, descongélese la vacante del cargo indicado en el artículo anterior.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 08 - Dirección General de Personal - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.377 - 06/12/95 - Expediente N° 125-445/95.

Artículo 1° - Reconócese pecuniariamente al señor Gregorio Bernardo Cardozo. L.E. N° 8.203.720, Función Auxiliar - Área Funcional A - Nivel 6, Planta Permanente, con designación en Estamento de Apoyo en el cargo de Chofer de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Treinta (30) días correspondientes a la Licencia Anual Reglamentaria año 1994, la que no fuera usufructuada por razones de servicio, con encuadre en el Inciso b) del Artículo 5° de la Ley N° 6.211/83.

Art. 2° - Por el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Economía, confeccionense las novedades pertinentes para su posterior liquidación y pago.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.378 - 06/12/95 - Expediente N° 04.957/95 - Código 127

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión, trasládase al Hospital "El Carmen" de Metán al doctor Luis Antonio Medina Ruiz, C.U.I. N° 14.084.566. legajo N° 54.525, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, profesional asistente del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichanal.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, déjase establecido que el doctor Luis Antonio Medina Ruiz, C.U.I. N° 14.084.566, legajo N° 54.525, pasará a ocupar el cargo N° 151 de la planta permanente del Hospital "El Carmen" de Metán (decreto N° 815/94), se modifica el código 04.359 - médico citodiagnóstico (doctora Estela Sapag de Barrios) a código 04.306 - profesional asistente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.379 - 06/12/95 - Expediente N° 8.094/95 - Código 93.

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión, trasládase al Hospital "San Roque" de Embarcación al doctor Osvaldo Luis Chiodini, C.U.I. N° 8.463.059, legajo N° 9.901, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, profesional asistente del Centro de Emergencias Capital de la Dirección de Emergencias Sanitarias.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, déjase establecido que el doctor Osvaldo Luis Chiodini, C.U.I. N° 8.463.059, legajo N° 9.901, pasará a ocupar el cargo N° 61 del Hospital "San Roque" de Embarcación, quedando liberado el cargo N° 75 de la planta permanente del Centro de Emergencias Capital de la Dirección de Emergencias Sanitarias (decreto N° 815/94)

Ministerio de Economía - Decreto N° 3.381 - 06/12/95 - Expediente N° 11-44.068/95 (copia).

Artículo 1° - Con encuadre en la Ley 6.211, apruébase la compensación pecuniaria de 15 días hábiles (remanente) de la Licencia Anual Reglamentaria año 1994, no usufructuada por el Cr. José Edgardo Plaza, L.E. N° 7.258.693, Asesor Técnico del Ministerio de Economía.

Art. 2° - El gasto emergente de lo dispuesto por el presente decreto, será imputado a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Economía del Presupuesto vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.382 - 06/12/95.

Artículo 1° - Con vigencia al 05 de diciembre de 1995 y hasta el 05 de diciembre de 1996, aféctase al doctor Juan Carlos Lobo, C.U.I. N° 10.015.385. Agrupamiento A, subgrupo 4, categoría C, Asesor Jurídico dependiente de la Dirección General de Tierras Fiscales del

Ministerio de Bienestar Social, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, a las Cámara de Senadores, para desempeñarse con igual situación escalafonaria y con funciones que le serán asignadas.

Art. 2° - Déjase establecido que el doctor Juan Carlos Lobo, percibirá como única retribución la que le corresponde como empleado del Ministerio de Bienestar Social.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.383 - 06/12/95 - Expediente N° 9.338/95 - Código 77.

Artículo 1° - Reconócese los servicios prestados por la señora Aida Rojas Suárez de Villagra, D.N.I. N° 5.415.280, desde el 03 de julio de 1995 y hasta el 03 de octubre de 1995, como Coordinadora del Hogar de Ancianos "Padre Pedro María Borghini" de Tartagal, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad de la Secretaría de Acción y Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, con una remuneración mensual equivalente a la del agrupamiento a, subgrupo 1, categoría A, del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6.422 (t.o.) y decretos reglamentarios, más los adicionales en concepto de función jerárquica - nivel División, actividad crítica asistencial, adicional fijo, función sanitaria y mayor jornada de trabajo - cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.385 - 06/12/95 - Exptes. N°s. 756-0013.823-5-03/85; 756-0016.885-1-03/86 y 73-12.615/85.

Artículo 1° - Hágase lugar al Recurso de Alzada interpuesto por la Profesora Fani Ceballos de Marín, en contra de la Resolución N° 826-P/94, en los términos del dictamen del señor Fiscal de Estado.

Art. 2° - En consecuencia, la Caja de Previsión Social deberá:

- a) Dejar sin efecto la Resolución N° 1.373-P/85.
- b) Dictar nueva resolución otorgando a la señora Fani Ceballos de Marín, el beneficio de jubilación a partir del momento en que ésta cumplió con todos los requisitos de ley y efectuar los cómputos para determinar la fecha exacta en que se alcanzaron los mismos.
- c) Efectuar los cálculos de las liquidaciones que correspondan y que permitan formular los cargos a que hubiere lugar a la señora Fani Ceballos de Marín, por las sumas indebidamente percibidas.

Art. 3° - El organismo previsional remitirá las presentes actuaciones, a posteriori de cumplimentado lo dispuesto en el Artículo 2°, al Tribunal de Cuentas de la Provincia para la intervención que le compete.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.387 - 06/12/95.

Artículo 1° - Incorpóranse a la planta permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 1° de setiembre del corriente año, a los agentes que en cada caso se indica, en los Agrupamientos, Sub-Grupos y Categorías, para desarrollar sus funciones en las Áreas Operativas que se especifican en el Anexo que forma parte integrante del presente, en los términos del Artículo 8° de la Ley 6.422 y Decretos Reglamentarios, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, asignase en carácter de interinos a favor de los agentes que en cada caso se indica, las funciones de los cargos vacantes de las distintas Áreas Operativas del Ministerio de Salud Pública, que se especifican en el Anexo del presente.

Art. 3° - Déjase establecido que las incorporaciones definitivas a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por los señores Directores o Jefes de Dependencias de la conveniencia o no de la incorporación de los agentes, de

acuerdo con las disposiciones establecidas en los Artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley 6.422.

Art. 4° - Descongélese del presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, en las Unidades de Organización correspondientes, los cargos vacantes especificados en el Anexo del presente, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/85.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, según la Unidad de Organización que corresponda - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.390 - 06/12/95.

Artículo 1° - Dispónese la siguiente incorporación en el Presupuesto vigente de la Dirección de Vialidad de Salta, con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 6.738:

I INCORPORAR A:

FINANCIAMIENTO:

- Aportes no Reintegrables

Otros - Aportes Gobierno Paraguay para Construcción Puente Internacional sobre Río Pilcomayo - Misión La Paz - Pozo Hondo (Argentina - Paraguay) \$ 847.776,50

EROGACIONES

Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 6 - Función 45 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Trabajos Públicos e/Recursos Afectados - Obra Puente Internacional sobre Río Pilcomayo - Misión La Paz - Pozo Hondo (Argentina - Paraguay)..... \$ 847.776,50

Ministerio de Economía - Decreto N° 3.391 - 06/12/95.

Artículo 1° - Con encuadre en la Ley 6.211, apruébanse las compensaciones pecuniarias de 30 días hábiles de las Licencias Anual Reglamentaria año 1994 tanto para el Coordinador Legal como para la Coordinadora Técnica de la Comisión de Privatizaciones Dr. Carlos José Avila, D.N.I. N° 7.990.259 y Lic. Graciela Pinal de Cid, D.N.I. N° 6.356.817.

Art. 2° - El gasto emergente de lo dispuesto por el presente decreto, será imputado a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Economía del Presupuesto vigente.

Ministerio de Economía - Decreto N° 3.392 - 06/12/95 - Expte. N° 11-43.985/95

Artículo 1° - Autorízase la prórroga de afectación del señor Osvaldo Victor Arias Cortés, D.N.I. N° 11.538.953 - Ordenanza - Area Funcional; S - Función: Auxiliar - Nivel 1 - Planta Permanente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a la Cámara de Diputados, por el término de 30 (treinta) días a partir del 01/11/95.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 3.393 - 06/12/95 - Expte. N° 196.480/95 - Cód. 22 y Corresponde I

Artículo 1° - Apruébanse las Resoluciones Internas N°s. 067/95, 068/95, 069/95, 070/95 y 085/95 emanadas de la Dirección General de Rentas.

Art. 2° - Con encuadre en Capítulo I de la Ley N° 6.127, asignase en carácter de subrogante a los agentes que a continuación se indican, en los cargos y a partir de la fecha que para cada caso se especifica:

- Dra. Norma Beatriz Vera de García, D.N.I. N° 16.307.712, Nivel 02, en el cargo de Asesor Legal de la Dirección General de Rentas, Area Funcional Profesional 1, Función Superior, Función, Ejecutiva Nivel I, a partir del 01 de setiembre de 1995 y mientras dure la Licencia Especial del Dr. Rodolfo Villalba Ovejero otorgada por Decreto N° 596/92 y prorrogada por Decreto N° 1.789/94, con retención del cargo del cual es titular precario.

- Dra. María Elena Porcelo Leal, D.N.I. N° 13.107.568, Nivel 12, en el cargo de Asesor Letrado del Departamento Gestión de Cobro de la Dirección General de Rentas, Area Funcional Profesional 1, Función Superior, Función Ejecutiva Nivel II, a partir del 01 de setiembre de 1995 y mientras dure la Licencia Especial de la Dra. Martha Zafaranich de Catalano, otorgada por Decreto N° 1.910/94, con retención del cargo del cual es titular precario.

- Dr. José Ignacio Saravia, D.N.I. N° 16.000.221, Nivel 10, en el cargo de Representante Fiscal de la División Revisión y Recursos del Departamento Gestión de Cobro de la Dirección General de Rentas, Area Funcional Profesional 1, Función Superior, Función Ejecutiva Nivel III, a partir del 01 de setiembre de 1995 y mientras dure el desempeño de funciones de cargo de mayor jerarquía de la Dra. María Elena Porcelo Leal, con retención del cargo del cual es titular precario.

- Lic. Josefina Ballato, D.N.I. N° 11.944.189, Nivel 04, en el cargo de Instructor Sumariante de la División Revisión y Recursos del Departamento Gestión de Cobro de la Dirección General de Rentas, Area Funcional Profesional 1, Función Superior, Función Ejecutiva Nivel III, a partir del 01 de setiembre de 1995 y mientras dure la asignación de funciones de cargo de mayor jerarquía de Dr. José Ignacio Dávalos Saravia, con retención del cargo del cual es titular precario.

- Dra. Liliana Elizabeth Palomo de Iacuzzi, D.N.I. N° 20.116.455, Nivel 04, en el cargo de Asesor Legal de la Dirección General de Rentas, en el cargo de Asesor Legal de la Dirección General de Rentas, Area Funcional Profesional 1, Función Superior, función Ejecutiva Nivel I, a partir del 01 de setiembre de 1995 y mientras dure la designación en cargo de mayor jerarquía - Sub-Directora General de Rentas - de la Dra. Ada Isabel Torres Tamer dispuesta por Decreto N° 1.473/95, con retención del cargo del cual es titular precario.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá ser imputado con cargo a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto N° 3.394 - 06/12/95 - Expte. N° 43.455/95 - Código 11

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 003/95 emanada de la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Art. 2° - Con encuadre en las disposiciones del Capítulo I de la Ley N° 6.127, asignase en carácter de subrogante las funciones del cargo Asistente Principal de la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Area Funcional Administrativa, Función Superior, Función Ejecutiva Nivel II, a la señora María Silvia Lemos de Sulca, D.N.I. N° 13.414.244, Nivel 07, a partir del día 13 de Febrero y hasta el 25 de Marzo de 1995, con retención del cargo - Jefe de División Redacción del Departamento Despacho - previsto en Decreto N° 147/95, del cual es titular precario.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Economía - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.395 - 06/12/95 - Expte. N° 28-66.521/95.

Artículo 1° - Con encuadre en Artículo 111 de la Ley N° 6.424 de Obras Públicas de la Provincia, apruébase la Resolución N° 260/95, de

la Dirección General de Arquitectura, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Salta, 26 de Octubre de 1995 - Resolución N° 310 - Expediente N° 28-66.521/95 - VISTO ...CONSIDERANDO:...Por ello: El Director General de Arquitectura de la Provincia - Resuelve - Artículo 1° - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de la obra mencionada, cuyo texto se transcribe: "Acta de Recepción Definitiva - Obra: Construcción de veredas y piso en edificio escuela N° 889 Almirante Guillermo Brown, localidad Salta - Capital - Pcia. de Salta - Contratista: Empresa Eugenio Lesser S.R.L. - Representante Técnico: Ing. Civil Néstor E. Lesser - Mto. Cto. : \$ 12.823,67 - Pzo. de Ejecución ; 45 días calendarios - Fecha de Iniciación 10/03/95 - Fecha de Terminación : 24/04/95 Fecha de Rec. Provisoria: 07/04/95"

—"En la Ciudad de Salta a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y cinco, siendo horas nueve y treinta, se hacen presentes en el emplazamiento de la obra del título, sito en calle: Islas Malvinas esq. Tucumán, el Supervisor de Obras por Contrato, Ing. David Adrián Battaglia, el Inspector de Obras Generales M.M.O. Ramón Alberto Peñaloza, ambos en representación de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia por una parte y el Sr. Eugenio

Lesser por parte de la Contratista, todos con el objeto de proceder y practicar la Recepción Definitiva. A continuación los nombrados pasan a recorrer la obra constatándose que habiendo transcurrido el plazo de garantía, la obra ejecutada no presenta ningún problema, en consecuencia se procede a recibir la misma. Se deja aclarado que este acto no libera a la Contratista de los vicios ocultos de acuerdo a lo previsto por el Art. 1.646 del Código Civil"

—"No habiendo para más se da por finalizado este acto, firmándose un original y dos copias de igual tenor, los arriba nombrados en lugar y fecha consignados"

Fdo. : Ing. Civil Néstor Eugenio Lesser en representación de la empresa contratista y los Sres. Ing. David Adrián Battaglia - Supervisor de obras por Contrato y el M.M.O. Ramón Alberto Peñaloza - Inspector de obras Generales, ambos en representación de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia. - Art. 2° - Remitir las actuaciones, con copia de la presente resolución para su ratificación a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Art. 3° - Tome conocimiento Departamento Construcciones - Art. 4° - Regístrese y archívese - Fdo.: Ing. Carmelo S. Galindo Passano - Director General - Direc. Gral. de Arquitectura de la Pcia."

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 3.396 - 06/12/95 - Expte. N° 47-9.455/95.

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 58 de la Ley de Contabilidad vigente, transférese a favor del Ministerio de Educación los bienes en desuso que se encuentran en el Depósito Central de Contaduría General de la Provincia, que se detallan a continuación, los que serán redistribuidos a los distintos establecimientos educacionales de su dependencia:

Cantidad	Descripción	Procedencia	Estado
1	Perchero de Madera de pie	D.G. de Rentas	Malo
8	Garrafas de Gas p/10 Kgs.	D.G. de Rentas	Bueno
6	Equipos de Luz Fluorescente 6x20 Wats (incompletos)	D.G. de Rentas	Regular
11	Equipo de Luz Fluorescente 2x40 Wats. (incompletos)	D.G. de Rentas	Regular
1	Mesa p/Máquina de Escribir 1 cajón, color gris.	D.G. de Rentas	Malo.
1	Mesa p/Máquina de Escribir color gris	D.G. de Rentas	Regular
1	Armario Metálico, puertas corredizas, color gris oscuro Med. 1,80x2,05x0,60 m.	D.G. de Rentas	Regular
1	Armario Metálico, puertas corredizas, 30 compartimientos - Med. 1,80x2,05x0,60 m.	D.G. de Rentas	Regular
1	Armario Metálico, puertas corredizas, Med. 1,80x2,05x0,60 m.	D.G. de Rentas	Regular
1	Estufa p/gas de garrafa Marca Tremanch	D.G. de Rentas	Regular
1	Estufa p/gas de garrafa s/marca	D.G. de Rentas	Regular
1	Estufa p/gas de garrafa Marca Perpetua	D.G. de Rentas	Regular
1	Estufa p/gas de garrafa Marca Perpetua	D.G. de Rentas	Regular
1	Estufa p/gas de garrafa Marca Tremanch	D.G. de Rentas	Regular
1	Estufa p/gas de garrafa Marca Tremanch	D.G. de Rentas	Regular
1	Estufa p/gas de garrafa Marca Bibiana Brjket	D.G. de Rentas	Regular
1	Estufa p/gas de garrafa Marca Domec.	D.G. de Rentas	Regular
1	Escritorio Metálico - 2 cajones, Color Gris - Med. 1,75x0,75x0,80 m.	D.G. de Rentas	Regular
1	Escritorio Metálico - 1 cajón. Color Gris - Med. 1,75x0,78x0,79 m.	D.G. de Rentas	Regular
1	Escritorio Metálico - 4 cajones. Color Gris - Med. 1,10x0,76x0,80 m	D.G. de Rentas	Regular
1	Escritorio Metálico - c/1 cajón central - Med. 0,80 x1,20x0,75 m.	D.G. de Rentas	Regular
28	Sillas y Sillones, Metálicos rotos e incompletos. Matriculas varias.	D.G. de Rentas	Malo.
1	Máquina p/pintar, Capacidad 5 litros. Marca Potente.	D.G. de Rentas	Regular
2	Máquinas de escribir, manual 110 espacios - Marca Remington	D.G. de Rentas	Regular

Art. 2° - Tomen conocimiento el Servicio de Patrimonio del Ministerio de Educación, a los fines de registrar los bienes objetos de la transferencia, y Contaduría General de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 60 último párrafo de la Ley de Contabilidad.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decretos N° 3.398 - 06/12/95 - Exptes. N°s. 34-171.768/93; 171.768/94 Cde.; 171.768/94 Cde. 1; 175.328/94 Orig. Cde.; Cden. 1 y 2; 175.830/94; 175.787/94; 34-175.328/94 Cde. 3; 171.768/93 Cde. 2; 01-66.669/95; 34-171.768/93 Cde. 3 y 01-66.669/95 Cde.

Artículo 1° - Declárase la nulidad de la Resolución N° 071/95 dictada por la Administración General de Aguas de Salta, en fecha 22/05/95 por adolecer del vicio de incompetencia, en virtud de lo dispuesto en los considerandos 4°, 5° y 6° del presente decreto.

Art. 2° - Recházase el planteo de nulidad de la notificación del Decreto N° 2.659/94 formulado por el ex-agente de la Administración General de Aguas de Salta, señor Horacio Dionisio Díaz, D.N.I. N° 5.311.144 por los motivos expuestos en los considerandos 8°, 9° y 10° del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.399 - 06/12/95 - Expte. N° 28-66.512/95.

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 111 de la Ley N° 6.424 de Obras Públicas de la Provincia, apruébase la Resolución N° 308/95 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Salta, 26 de Octubre de 1995 - Resolución N° 308 - Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Expediente c. 28-66.512/95 - VISTO: ...CONSIDERANDO:...Por ello, el Director General de Arquitectura de la Provincia - Resuelve - Artículo 1° - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de la obra mencionada, cuyo texto se transcribe: "Acta de Recepción Definitiva - Obra: Refacción Colegio Nacional Dr. Manuel A. Castro - Salta - Capital - Contratista: Emp. Liberatore S.R.L. - Monto de Contrato: \$ 100.819,58 - Plazo de Ejecución. 90 (noventa) días calendarios - Asesor Técnico: Ing. Franco Liberatore"

---"En la ciudad de Salta Dpto. Capital a los 29 (veintinueve) días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y cinco, se constituyen en la obra del título el Supervisor de Obra Ing. David Battaglia y el Inspector de Obra Sr. Dario M. Peyrote ambos en representación de la Dirección Gral. de Arquitectura de la Pcia. y el Ing. Franco Liberatore en representación de la contratista a los efectos de practicar la Recepción Definitiva de la obra en cumplimiento del Art. 93 del Pliego de Condiciones Generales inserto en Legajo Oficial Básico y de la Ley 6.424 de Obras Públicas de la Provincia".

---"Acto seguido se procede a inspeccionar la obra comprobándose el buen estado de conservación de la misma y el correcto funcionamiento de las instalaciones especiales luego de cumplido el plazo de garantía"

---"Se deja constancia que la presente Acta de Recepción Definitiva queda sometida a la aprobación de la Dirección Gral. de Arquitectura y Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo, así también se aclara que este acto no libera al contratista de las responsabilidades emanadas del Código Civil".

---"No habiendo para más se da por finalizado este acto, firmando para constancia los actuantes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha consignados"

Fdo.: Ing. Franco Liberatore en representación de la Empresa Contratista y los Sres. Ing. David Battaglia - Supervisor de Obras por Contrato y el Sr. Dario Miguel Peyrote - Inspector de Obras Generales ambos en representación de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Artículo 2° - Remitir las actuaciones, con copia de la presente resolución para su ratificación a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Artículo 3° - Tome conocimiento Construcciones. Artículo 4° - Regístrese y archívese - Fdo.: Ing. Carmelo S. Galindo Passano - Director General - Direc. Gral. de Arquitectura de la Pcia."

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 3.400 - 06/12/95 - Expte. 21-20.222/95

Artículo 1° - Acéptase la suma de \$ 1.000.000 (Pesos Un Millón) enviada por el Ministerio del Interior de la Nación, conforme a lo establecido por Resolución N° 911/95 del citado Ministerio, de fecha 20/09/95.

Art. 2° - Dispónese la incorporación presupuestaria del ingreso mencionado en el Artículo 1° con afectación al Presupuesto 1995 y encuadre en el Artículo 21 de la Ley N° 6.738, en la partida de Administración Central - Aportes No Reintegrables - Fondo Aportes del Tesoro Nacional, importe que no generará un incremento en las partidas de erogaciones, sino que este recurso será aplicado a la atención financiera de gastos previstos en el Presupuesto citado.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.401 - 06/12/95 - Expediente N° 28-66.514/95.

Artículo 1° - Con encuadre en Artículo 111 de la Ley N° 6.424 de Obras Públicas de la Provincia, apruébase la Resolución N° 309/95 de la Dirección General de Arquitectura, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Salta, 26 de octubre de 1995. Resolución N° 309 - Expediente C.28-66.514/95 - Visto:... Considerando:... Por ello: El Director General de Arquitectura de la Provincia - Resuelve - Artículo 1° - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de la obra mencionada, cuyo texto se transcribe: Acta de Recepción Definitiva - Obra: Arreglo de Techos en Hospital El Carmen - 1° Etapa - Metán - Dpto. Metán - Contratista: Ing. Daniel A. Yazlle - Monto de Contrato: \$ 49.241,75 - Plazo de Ejecución: 90 Días Calendarios - Asesor Técnico: Ing. Jorge F. Yazlle".

"En la ciudad de Metán, Dpto. Metán, a los 17 (diecisiete) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cinco, se constituye en la obra del título, el Supervisor de Obra Ing. David Battaglia y el Inspector de Obra Sr. Dario M. Peyrote, en representación de la Dirección Gral. de Arquitectura de la Pcia. y el Ing. Jorge F. Yazlle, en representación de la contratista a los efectos de practicar la Recepción Definitiva de la obra, en cumplimiento del Art. 93 del Pliego de Condiciones Generales inserto en Legajo Oficial Básico".

"Acto seguido se procede a inspeccionar la obra comprobándose el buen estado de conservación de la misma luego de cumplido el plazo de garantía".

"Se deja constancia que la presente Acta de Recepción Definitiva queda sometida a la aprobación de la Dirección Gral. de Arquitectura y Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo, así también se aclara que este acto no libera al contratista de las responsabilidades emanadas del Código Civil"

"No habiendo para más se da por finalizado este acto, firmando para constancia los actuantes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha consignados".

"Fdo.: Ing. Jorge F. Yazlle en representación de la Empresa Contratista y los Sres. Ing. David Battaglia - Supervisor de Obras por Contrato y el Sr. Dario Miguel Peyrote - Inspector de Obras Generales ambos en representación de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia. Artículo 2° - Remitir las actuaciones, con copia de la presente resolución para su ratificación a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Artículo 3° - Tome conocimiento Departamento Construcciones. Artículo 4° - Regístrese y archívese. Fdo.: Ing. Carmelo S. Galindo Passano - Director General - Direc. Gral. de Arquitectura de la Pcia."

Ministerio de Economía - Decreto N° 3.402 - 06/12/95 - Expediente N° 66-53.119/94.

Artículo 1° - Con encuadre en los arts. 156 y 49, inc. a) de la Ley 5.348 acoger favorablemente la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el Sr. Martín Ignacio Avalos, D.N.I. N° 14.708.516, perteneciente

a la Dirección General de Tierras Fiscales, contra la Resolución Ministerial del Ministerio de Economía N° 195/94, consecuentemente revocar por ilegítima la Resolución del Ministerio de Economía N° 155/94.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente el Ministerio de Bienestar Social deberá proceder a liquidar las remuneraciones correspondientes al período 01/08/93 al 01/12/93 a favor del Sr. Martín Ignacio Avalos por prestación de servicios en la Dirección General de Tierras Fiscales.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 3.403 - 06/12/95 - Expediente N° 21-20.205/95.

Artículo 1° - Con encuadre en el artículo 58 de la Ley de Contabilidad, transférese a favor del "Centro de Ex-Combatientes de Malvinas" los bienes en desuso que se encuentran en el Depósito Central de Contaduría General de la Provincia, que se detallan a continuación:

Matrícula N°	Descripción	Cantidad	Procedencia	Estado
00140	Escritorio Metálico ... 7 cajones - Medidas 1,55 x 0,85 x 0,80 m.	1	D. G. de Rentas	Regular
00257	Escritorio Metálico 2 cajones - Medidas 1,75 x 0,76 x 0,79 m.	1	D. G. de Rentas	Regular
01515	Mostrador de Madera 8 cajones - Medidas 2,00 x 0,80 x 0,82 m.	1	D. G. de Rentas	Regular
00301	Mostrador de Madera 8 cajones - Medidas 2,00 x 0,80 x 0,80 m.	1	D. G. de Rentas	Regular
00135	Mesar de Madera 1 cajón - Medidas 1,50 x 0,90 x 0,83 m.	1	D. G. de Rentas	Regular
00111	Armario Metálico 2 puertas corredizas 5 estantes - Medidas 1,50 x 1,80 x 0,45 m. Color Gris Metálico	1	D. G. de Rentas	Regular
00467	Armario Metálico 2 puertas corredizas Medidas 1,80 x 0,90 x 0,45 m. Color Gris	1	Dirección Gral. Agropecuaria	Regular
S/N°	Mamparas Metálicas sin vidrios, con paneles inferiores de chapadur. Medidas 2,90 x 2,60 m.	3	Dirección Gral. Agropecuaria	Malo

Art. 2° - Tome conocimiento Contaduría General de la Provincia a los fines determinados en el artículo 60 último párrafo de la Ley de Contabilidad.

Ministerio de Economía - Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.404 - 06/12/95 - Expediente N° 131-002.096/93 (Original y Cpde. 1); 105-307/91 (fotocopia) y 105-307/91 Cpde. 1 (fotocopia).

Artículo 1° - Adjudicase en venta a favor del Sr. Carlos Alberto Petriagnani, L.E. N° 6.751 538 el inmueble de propiedad de la Provincia identificado como Sección "A", Manzana 05, Parcela 05, Matrícula N° 1.577 del departamento General Güemes.

Art. 2° - El precio fijado por la Dirección General de Inmuebles es de \$ 6.483,84 (pesos seis mil cuatrocientos ochenta y tres con ochenta y cuatro centavos), debiendo abonarse el 10% en concepto de anticipo y el saldo en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pudiendo suscribirse la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, garantizándose en este caso el saldo de precio con Hipoteca de Primer Grado a favor de la Provincia. El adquirente también podrá optar por el otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio al pago de la última cuota adeudada.

Art. 3° - El valor estipulado en el artículo anterior, como así también el de las cuotas fijas establecidas se mantendrá mientras se encuentre vigente la Ley de Convertibilidad N° 23.928.

Art. 4° - Efectuado el pago del anticipo del 10%, en el Banco de Préstamos y Asistencia Social o en el organismo que oportunamente se determine, la Dirección General de Tierras Fiscales notificará a la adjudicataria para que se presente al organismo a suscribir el respectivo Boleto de Compraventa, el que llevará las cláusulas de estilo.

Art. 5° - El inmueble adjudicado no podrá ser cedido, locado, dado en comodato, ni enajenado por el término de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha del presente decreto. El adjudicatario debe habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente, debiendo oponer sus derechos frente a terceros.

Art. 6° - Es obligación del adjudicatario, constituir en el momento de escriturar, Bien de Familia sobre el inmueble de su propiedad, conforme lo establece el Decreto N° 4.012/64.

Art. 7° - Cualquier incumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores o en las cláusulas del Boleto de Compraventa, implicará la caducidad automática de la adjudicación, volviendo a propiedad del Estado provincial con todo lo edificado y plantado, sin tener derecho a indemnización alguna.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 3.406 - 06/12/95 - Expediente N° 11-43.669/95 Cde. 1.

Artículo 1° - Incorporase al presupuesto vigente de la Administración Central con encuadre en el artículo 21 de la Ley N° 6.738, la suma de \$ 6.036,80 (Pesos seis mil treinta y seis con 80/100), originados en un préstamo del Banco Mundial destinado al proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Unidad Ejecutora Provincial, siendo su imputación la siguiente:

INCORPORAR A:	
VI. Financiamiento Neto	\$ 6.036,80
1. Financiamiento	\$ 6.036,80
1.3 Uso del Crédito	\$ 6.036,80
Instituciones Financieras.....	\$ 6.036,80
II. Erogaciones	\$ 6.036,80
- Jurisdicción 02 - Unidad de Organización	
01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección	
5 - Sector 1 - Partida Principal 1 -	
Bienes de Capital	\$ 6.036,80

Ministerio de Economía - Decreto N° 3.408 - 06/12/95 - Expediente N° 292.932/94 - Cód. 29.

Artículo 1° - A partir de la fecha de su notificación, autorizase el traslado al cargo vacante de la Dirección General de Inmuebles, del señor Alejandro Hugo Villafaña, L.E. N° 07.245.337, Nivel 01, empleado de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables.

Art. 2° - Lo dispuesto en el artículo 1° del presente a favor del señor Alejandro Hugo Villafaña, L.E. N° 07.245.337, concrétese en el cargo N° de Orden 152 Bis: Chofer, Area Funcional Servicios Generales, Función Intermedia de la Sección Mantenimiento, Movilidad y Maestranza de la División Servicios Generales de la Dirección General de Inmuebles, manteniendo el agente el nivel del cual es titular, siendo de aplicación lo establecido en artículo 3° del Decreto N° 2.122/94 y artículo 6° del Decreto N° 782/94. Déjase establecido que la asignación de dichas funciones tendrá el carácter de "Titularidad precaria" conforme lo ordenado en artículo 4° del Decreto N° 782/94.

Art. 3° - En uso de las facultades establecidas en artículo 4° del Decreto N° 920/85, descongélese la vacante del cargo indicado en el artículo anterior.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá imputarse a la partida presupuestaria de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 08 - Dirección General de Inmuebles - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de la Producción - Subsecretaría de Asuntos Agrarios - Decreto N° 3.409 - 06/12/95 - Expediente N° 119-2.122/95.

Artículo 1° - Déjase cesante por abandono de servicios, a partir del 24 de enero de 1995, al señor Mario Rolando Gerónimo - D.N.I. N° 20.129.928 - Función Auxiliari, Area Funcional: A, Nivel 01 de la planta permanente de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, en virtud a lo establecido en el artículo 39° y 40° de la Ley N° 5.546.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.410 - 06/12/95 - Expediente N° 37-103.917/94 Orig. y Cde.

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 1.243/95 dictada por la Dirección General de Obras Sanitarias, por la cual con encuadre en el artículo 7° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75 se reconoce a favor del Ing. Juan Alberto Luna, D.N.I. N° 14.304.390, la diferencia de haberes existentes entre las Clases XVIII y XX del Agrupamiento P-7, por cumplimiento de funciones más valorizadas, con vigencia al 5 de octubre de 1994 y mientras subsista dicha situación.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida respectiva de la Dirección General de Obras Sanitarias.

Ministerio de Economía - Decreto N° 3.411 - 06/12/95 - Expedientes N°s. 21-20.213/95 y Agregados.

Artículo 1° - Autorizar al personal de los organismos dependientes del Ministerio de Economía, que se indican a continuación a cumplir tareas en extensión horaria durante el mes de noviembre del corriente año, con un máximo de horas que en cada caso se menciona:

Apellido y Nombres	Organismos	Horas
- Luna, Pedro Javier	Ministerio de Economía	60
- Gómez, Walter	Ministerio de Economía	60
- Orquera, Miguel A.	Ministerio de Economía	60
- López, Rodolfo J.	Ministerio de Economía	60
- Cueva, Miguel A.	Ministerio de Economía	60
- Copa, Beatriz A.	Ministerio de Economía	60
- García, Gerardo	Ministerio de Economía	20
- Eguren, Victor	Ministerio de Economía	60
- Villanueva, Horacio	Ministerio de Economía	60
- Martínez, Jorge O.	Ministerio de Economía	40
- Beltrán, Edgardo	Ministerio de Economía	50
- Sarmiento de R., Olga	Ministerio de Economía	50
- Aybar, Ricardo S.	Ministerio de Economía	40
- Figueroa, María O.	Ministerio de Economía	50
- Sánchez, Juan Carlos	Ministerio de Economía	50
- Borjas, Hermenegildo J.	Contaduría de la Pcia.	60
- López, Benito F.	Contaduría de la Pcia.	60
- Montañes de Vargas, N.	Contaduría de la Pcia.	60
- Mansilla, Antonio R.	Tesorería Gral. de la Pcia.	40
- Pérez, Miguel A.	Tesorería Gral. de la Pcia.	40
- Rojas de Espinosa, Aida	Tesorería Gral. de la Pcia.	60
- Pineda, Sergio G.	Tesorería Gral. de la Pcia.	40
- Ortiz, Alberto	Secret. de Hac. y Finanzas	60
- Rivera, Aldo Isidro	Subsecretaría de Turismo	55
- Barrientos, Teófilo	Subsecretaría de Turismo	55
- Yáñez, Wenceslao C.	Subsecretaría de Turismo	55
- Navarro, Néstor A.	Subsecretaría de Turismo	55
- Guantay, Juan Martín	Subsecretaría de Turismo	55
- Tolaba, Carlos	Sec. de Obras y Serv. Púb.	60
- Ramón, Rubén Marcelo	D. Gral. de Minería y R. E.	55
- Santos de Frías, Marta	Secret. de la Producción	40
- García, Raúl Manuel	Dirección Gral. de Rentas	37
- Rodríguez Cruz, C.	Dirección Gral. de Rentas	37
- Ríos, Analecto	Dirección Gral. de Rentas	37
- Dorao, Carlos E.	Dirección Gral. de Rentas	37

Art. 2° - El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto será imputado a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 02 - Ministerio de Economía y Unidades de Organización correspondientes al Presupuesto - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.412 - 06/12/95 - Expediente N° 34-177.308/94.

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 769/94 dictada por la Administración General de Aguas de Salta, por la cual se da por autorizado el reemplazo provisional realizado por el Ing. Domingo Fernández, L.E. N° 8.182.450 - Jefe de División Hidromecánica - Categoría 17 (del cual es titular) y las funciones de Jefe de Departamento Talleres e Hidromecánica - Categoría 18/2 durante los siguientes períodos desde el 29/08/94 al 13/10/94 y desde el 09/11/94 y mientras cumpla dichas funciones.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado a la partida respectiva de personal de la Administración General de Aguas de Salta.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.413 - 06/12/95 - Expediente N° 01-66.789/95.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Virgilio Garijo Serra, D.N.I. N° 8.163.615, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.414 - 06/12/95 - Expediente N° 01-66.857/95.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Miguel Angel Sanguedolce, D.N.I. N° 14.649.801, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.415 - 06/12/95 - Expediente N° 11-43.221/95.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Miguel Angel Díaz, D.N.I. N° 6.611.290, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.416 - 06/12/95 - Expediente N° 01-66.860/95.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Augusto Nicanor Estopiñán, L.E. N° 8.176.629, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.417 - 06/12/95 - Expediente N° 01-66.816/95.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Alejandro Antonio Carrizo, L.E. N° 7.246.762, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.418 - 06/12/95 - Expediente N° 01-67.136/95.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor José Santiago Ríos, D.N.I. N° 12.956.740, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.419 - 06/12/95 - Expediente N° 01-65.692/94.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Angela Beatriz Paz, D.N.I. N° 4.280.598, contra el Decreto N° 2.125/94, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 3.420 - 06/12/95 - Expediente N° 22-192.101/95.

Artículo 1° - En virtud de lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 910/83, reconócese con vigencia al 1° de diciembre de 1993 el adicional "Falla de Caja" a favor del señor Hugo Fernando Morato Baldi - D.N.I. N° 14.865.136, agente de planta permanente de la Dirección General de Rentas.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.421 - 06/12/95 - Expedientes N°s. 28-64.367/94; 28-64.461/94; 28-62.027/92; 28-64.462/94; 28-60.879/92; 28-60.960/92; 28-60.964/92; 28-62.026/92 y 28-61.450/92.

Artículo 1° - Autorízase el reconocimiento pecuniario del horario extraordinario cumplido por el siguiente personal de la Dirección General de Arquitectura, en los meses y año que en cada caso se indica:

- Martínez, Basilio - D.N.I. N° 7.224.514 - Octubre/87: 60 hs.; Noviembre/87: 45 hs.; Diciembre/87: 45 hs.; Enero/88: 54 hs.; Febrero/88: 15 hs.; Marzo/88: 10.30 hs.; Abril/88: 48 hs.; Mayo/88: 57 hs.; Junio/88: 54 hs.; Julio/88: 52.30 hs.; Agosto/88: 52.30 hs.; Setiembre/88: 51 hs.; Octubre/88: 48 hs.; Noviembre/88: 42 hs.; Diciembre/88: 40.30 hs.; Febrero/89: 39 hs.; Marzo/89: 55.30 hs.; Abril/89: 55.30 hs.; Mayo/89: 42 hs.; Junio/89: 48 hs.; Julio/89: 60 hs.; Agosto/89: 60 hs.; Setiembre/89: 60 hs.; Octubre/89: 60 hs.; Noviembre/89: 60 hs.; Diciembre/89: 31.30 hs.; Febrero/90: 60 hs.; Marzo/90: 60 hs.; Abril/90: 60 hs.; Mayo/90: 60 hs.; Junio/90: 60 hs.; Agosto/90: 60 hs.; Setiembre/90: 60 hs.; Octubre/90: 60 hs.; Noviembre/90: 60 hs.; Diciembre/90: 60 hs.; Enero/91: 60 hs.; Febrero/91: 60 hs.; Marzo/91: 60 hs.; Abril/91: 49.30 hs.; Mayo/91: 21 hs.; Junio/91: 21 hs.; Julio/91: 21 hs.; Agosto/91: 12.00 hs.; Setiembre/91: 60 hs.; Octubre/91: 45.30 hs.; Noviembre/91: 60 hs.; Diciembre/91: 52.30 hs.; Febrero/92: 60 hs.; Marzo/92: 60 hs.; Abril/92: 60 hs.; Mayo/92: 60 hs.; Junio/92: 60 hs.; Julio/92: 60 hs.; Agosto/92: 60 hs.; Setiembre/92: 60 hs.; y Octubre/92: 19.30 hs.

- Saldaño, Carlos Román - L.E. N° 7.257.035 - Enero/87: 30 hs.; Febrero/87: 60 hs.; Marzo/87: 60 hs.; Abril/87: 60 hs.; Mayo/87: 60 hs.; Junio/87: 30 hs.; Julio/87: 42 hs.; Agosto/87: 60 hs.; Setiembre/87: 60 hs.; Octubre/87: 60 hs.; Noviembre/87: 60 hs.; Diciembre/87: 60 hs.; Enero/88: 60 hs.; Febrero/88: 60 hs.; Marzo/88: 60 hs.; Abril/88: 60 hs.; Mayo/88: 60 hs.; Junio/88: 60 hs.; Julio/88: 60 hs.; Agosto/88: 18 hs.; Setiembre/88: 60 hs.; Octubre/88: 60 hs.; Noviembre/88: 60 hs.; Diciembre/88: 60 hs.; Enero/89: 60 hs.; Febrero/89: 60 hs.; Marzo/89: 60 hs.; Abril/89: 60 hs.; Mayo/89: 60 hs.; Junio/89: 60 hs.; Julio/89: 48 hs.; Agosto/89: 6 hs.; Setiembre/89: 60 hs.; Octubre/89: 60 hs.; Noviembre/89: 60 hs.; Diciembre/89: 60 hs.; Enero/90: 60 hs.; Febrero/90: 60 hs.; Marzo/90: 60 hs.; Abril/90: 60 hs.; Mayo/90: 60 hs.; Junio/90: 60 hs.; Agosto/90: 60 hs.; Setiembre/90: 60 hs.; Octubre/90: 60 hs.; Noviembre/90: 60 hs.; Diciembre/90: 60 hs.; Febrero/91: 60 hs.; Marzo/91: 60 hs.; Abril/91: 60 hs.; Mayo/91: 60 hs.; Junio/91: 60 hs.; Julio/91: 60 hs.; Agosto/91: 60 hs.; Setiembre/91: 60 hs.; Octubre/91: 60 hs.; Noviembre/91: 60 hs.; Diciembre/91: 60 hs.; Enero/92: 60 hs.

- Aguirre, Florentín - L.E. N° 8.180.556 - Julio/90: 60 hs.; Agosto/90: 60 hs.; Setiembre/90: 30 hs.; Octubre/90: 24 hs.; Noviembre/90: 30 hs.; Diciembre/90: 39 hs.; Enero/91: 18 hs.; Febrero/91: 21 hs.; Marzo/91: 36 hs.; Abril/91: 12 hs.; Junio/91: 60 hs.; Julio/91: 60 hs.;

Agosto/91: 21 hs.; Octubre/91: 27 hs.; Noviembre/91: 33 hs.; Diciembre/91: 24 hs.; Enero/92: 21 hs. y Febrero/92: 6 hs.

- López, Tomás - L.E. N° 7.229.211 - Febrero/87: 15 hs.; Marzo/87: 21 hs.; Abril/87: 42 hs.; Junio/87: 27 hs.; Julio/87: 30 hs.; Agosto/87: 45 hs.; Setiembre/87: 24 hs.; Octubre/87: 45 hs.; Noviembre/87: 30 hs.; Diciembre/87: 36 hs.; Enero/88: 30 hs.; Febrero/88: 21 hs.; Marzo/88: 18 hs.; Mayo/88: 24 hs.; Junio/88: 39 hs.; Julio/88: 33 hs.; Agosto/88: 21 hs.; Setiembre/88: 21 hs.; Octubre/88: 42 hs.; Noviembre/88: 30 hs.; Diciembre/88: 24 hs.; Enero/89: 18 hs.; Febrero/89: 27 hs.; Marzo/89: 12 hs.; Mayo/89: 21 hs.; Junio/89: 24 hs.; Julio/89: 24 hs.; Agosto/89: 21 hs.; Setiembre/89: 39 hs.; Octubre/89: 30 hs.; Noviembre/89: 18 hs.; Diciembre/89: 33 hs.; Enero/90: 30 hs.; Febrero/90: 21 hs.; Marzo/90: 24 hs.; Mayo/90: 36 hs.; Junio/90: 21 hs.; Julio/90: 21 hs.; Agosto/90: 39 hs.; Setiembre/90: 21 hs.; Octubre/90: 15 hs.; Noviembre/90: 30 hs.; Diciembre/90: 27 hs.; Enero/91: 21 hs.; Febrero/91: 9 hs.; Marzo/91: 12 hs.; Abril/91: 24 hs.; Mayo/91: 24 hs.; Junio/91: 12 hs.; Julio/91: 36 hs.; Agosto/91: 15 hs.; Setiembre/91: 27 hs.; Octubre/91: 33 hs.; Diciembre/91: 24 hs.; Enero/92: 21 hs.; y Febrero/92: 15 hs.

- Ramos, Florentín - L.E. N° 7.234.608 - Octubre/87: 12 hs.; Noviembre/87: 30 hs.; Diciembre/87: 12 hs.; Febrero/88: 21 hs.; Marzo/88: 39 hs.; Abril/88: 21 hs.; Mayo/88: 36 hs.; Junio/88: 39 hs.; Julio/88: 33 hs.; Agosto/88: 21 hs.; Setiembre/88: 27 hs.; Octubre/88: 42 hs.; Noviembre/88: 24 hs.; Diciembre/88: 27 hs.; Enero/89: 27 hs.; Marzo/89: 15 hs.; Abril/89: 21 hs.; Mayo/89: 36 hs.; Junio/89: 27 hs.; Julio/89: 27 hs.; Agosto/89: 21 hs.; Setiembre/89: 15 hs.; Febrero/90: 3 hs.; Abril/90: 12 hs.; Mayo/90: 6 hs.; Junio/90: 6 hs.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior durante el período comprendido entre el 1° de octubre de 1987 al 31 de diciembre de 1991 se imputará a la partida presupuestaria que apruebe la Legislatura, según lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 6.669 y de acuerdo al orden de prelación establecido en el artículo 9° de la citada ley, y a partir del 1° de enero de 1992 al 31 de octubre de 1992 el gasto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Arquitectura.

Ministerio de Economía - Secretaría de la Producción - Decreto N° 3.422 - 06/12/95 - Expediente N° C/26-058/95.

Artículo 1° - Dispónese la siguiente distribución presupuestaria en el Presupuesto del Ejercicio 1995 de la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta:

Personal	\$ 200.000,00
Bienes de Consumo	\$ 7.000,00
Servicios	\$ 9.602,70
TOTAL	\$ 216.602,70

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.424 - 06/12/95 - Expediente N° 36-15.783/95.

Artículo 1° - Con encuadre en los Artículos 1.105, 1.125 y 1.126 de la Resolución N° 2.444/86 del Régimen Disciplinario para el Personal de la Ex-Dirección General de Hidráulica (Resolución N° 9 521/72 Manual de Administración de Personal - Capítulo 11 y modificatoria según Circular G. G. N° 64/79 y adaptaciones necesarias) y vigencia al 11 de mayo de 1995, déjase cesante al señor Marcelo Sergio González, D.N.I. N° 17.633.681, personal de la Dirección Provincial de Energía, por haber incurrido en la 4ta. inasistencia sin aviso durante el año 1995.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.425 - 06/12/95 - Expediente N° 28-66.308/95.

Artículo 1° - Con encuadre en Artículo 161 de la Ley N° 6.424 de Obras Públicas de la Provincia, apruébase la Resolución N° 254 de la

Dirección General de Arquitectura, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Salta, 6 de setiembre de 1995. Resolución N° 254 - Expediente N° 28-66.308/95 - Visto:... Considerando:... Por ello: El Director General de Arquitectura de la Provincia - Resuelve - Artículo 1° - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de la obra mencionada, cuyo texto se transcribe: "Acta de Recepción Definitiva - Obra: Construcción, Acondicionamiento y Refacción Esc. N° 739 - Loc. El Divisadero - Dpto. Cafayate - Contratista: Ing. Gustavo L. Lazarte - Rpte. Tco.: Ing. Julio César Bazán - Mto. de Cto.: \$ 20.807,99 - Pzo. de Ejecución: 60 + 14 días p/Dcto. 2.472 Art. 55.2 + 10 días Ampl. en tte. aprobación - Fecha de Iniciación: 21/11/94 - Fecha de Terminación: 13/02/95 - Fecha de Rción Provisoria: 13/02/95.

"En el paraje El Divisadero Dpto. de Cafayate a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, siendo horas nueve y cuarenta y seis, se constituyen en el emplazamiento de la obra del título el Inspector de Obras Grales. Maestro Mayor de Obras Ramón Alberto Peñaloza de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia por una parte, y el Ing. Gustavo Lucio Lazarte, dueño de la Empresa por la otra parte, ambos con el objeto de proceder a practicar la Recepción Definitiva".

"A continuación los nombrados pasan a recorrer la obra, verificándose, que luego de cumplido el plazo de garantía, las instalaciones, y la obra, funcionan correctamente no habiendo problemas, de ninguna índole en consecuencia, se procede a recibir, la obra en forma definitiva".

"Se deja aclarado, que este acto no exime a la contratista de los alcances del art. 1.646 (vicios ocultos) del Código Civil".

"No habiendo para más se da por finalizado este acto, firmándose un original y dos copias de igual tenor, los arriba nombrados, en lugar y fecha consignados".

"Fdo.: Ing. Gustavo L. Lazarte en representación de la Empresa Contratista y el Sr. Alberto Peñaloza - Inspector de Obras Generales en representación de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia. Artículo 2° - Remitir las actuaciones, con copia de la presente resolución para su ratificación a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Artículo 3° - Tome conocimiento Departamento Construcciones. Artículo 4° - Regístrese y archívese. Fdo.: Ing. Carmelo S. Galindo Passano - Director General - Direc. Gral. de Arquitectura de la Pcia."

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.426 - 06/12/95 - Expediente N° 28-66.313/95.

Artículo 1° - Con encuadre en Artículo 161 de la Ley N° 6.424 de Obras Públicas de la Provincia, apruébase la Resolución N° 256/95 de la Dirección General de Arquitectura, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Salta, 6 de setiembre de 1995. Resolución N° 256 - Expediente N° 28-66.313/95 - Visto:... Considerando:... Por ello: El Director General de Arquitectura de la Provincia - Resuelve - Artículo 1° - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de la obra mencionada, cuyo texto se transcribe: "Acta de Recepción Definitiva - Obra: Refacción Esc. Normal de Cafayate - Dpto. Cafayate - Convenio: Con la Institución Esc. Normal de Cafayate - Asesor Técnico: Por Administración - Monto de Convenio: \$ 23.403,77 - Plazo de Ejecución: 45 + 7 + 20 días Calendarios - Fecha de Iniciación: 27/10/94 - Fecha de Terminación: 08/01/95 - Fecha de Recepción Provisoria: 09/01/95".

"En la ciudad de Cafayate Departamento del mismo nombre, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, siendo horas diez y cuarenta y cinco, se hace presente en el emplazamiento de la obra del título el Inspector de Obras Generales M. M. O. Ramón Alberto Peñaloza en representación de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia por una parte, y la señora Rectora Dña. Carmen Di Bella de Ramos, por parte de la Institución, ambos funcionarios con el objeto de proceder y practicar la Recepción Definitiva, acto seguido los nombrados pasan a recorrer, las instalacio-

nes de la obra, verificándose que cumplido el plazo de garantía, la obra no presenta problema alguno”.

“Se deja aclarado, que este acto no libera a la contratista del art. 1.646 del Código Civil”

“No habiendo para más se da por finalizado este acto, firmándose un original y dos copias de igual tenor en lugar y fecha consignados los arriba nombrados”.

“Fdo.: Sra. Carmen Di Bella de Ramos - Rectora de la Escuela Normal de Cafayate en representación de la Institución Delegada y el Sr. Alberto Peñaloza - Inspector de Obras Generales en representación de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia. Artículo 2° - Remitir las actuaciones, con copia de la presente resolución para su ratificación a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Artículo 3° - Tome conocimiento Departamento Construcciones. Artículo 4° - Regístrese y archívese. Fdo.: Ing. Carmelo S. Galindo Passano - Director General - Direc. Gral. de Arquitectura de la Pcia.”.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.427 - 06/12/95 - Expediente N° 01-67.143/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Nicolás Orellana, D.N.I. N° 18.020.892, contra del Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.428 - 06/12/95 - Expediente N° 01-66.932/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Miguel Angel López, L.E. N° 7.253.139, contra el Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.429 - 06/12/95 - Expediente N° 01-66.937/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Tomás Fortunato Maldonado, D.N.I. N° 8.459.369, contra del Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.430 - 06/12/95 - Expediente N° 01-66.853/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor César Venancio Ola, L.E. N° 7.259.046, contra del Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.431 - 06/12/95 - Expediente N° 01-66.876/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Miguel Armando Parada, D.N.I. N° 8.554.885, contra del Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.432 - 06/12/95 - Expediente N° 01-66.819/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Melitón Macario Guitián, D.N.I. N° 11.670.328, contra del Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.433 - 06/12/95 - Expediente N° 01-66.837/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor José Domingo Burgos, L.E. N° 7.243.812, contra del Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.434 - 06/12/95 - Expediente N° 01-67.085/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Julio Anatolio Toledo, L.E. N° 8.179.264, contra del Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.436 - 06/12/95 - Expediente N° 01-66.908/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Faustino Anastasio Rodríguez, L.E. N° 7.250.583, contra del Decreto N° 949/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y, en su mérito, confirmase dicho decreto.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.439 - 06/12/95 - Expediente N° 26.999/95 - código 35.

Artículo 1° - Otórgase el retiro voluntario al señor Julio Adolfo Guzmán, L.E. N° 8.171.091, legajo N° 48-146, Sub Gerente Departamento 3ra. de la Planta de Cargos del Banco de Préstamos y Asistencia Social, aprobada por Decreto N° 563/93, quedando extinguida la relación de empleo con el Estado provincial, con la modalidad establecida en el inciso a) del Decreto N° 1.271/93, modificatorio de su similar N° 353/93.

Art. 2° - Establécese que la separación efectiva del servicio del nombrado, se producirá a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado al rubro Personal de la Unidad de Organización respectiva del Presupuesto vigente.

Art. 4° - En cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N° 65/93 suprímese el cargo vacante originado con motivo del retiro voluntario otorgado precedentemente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.440 - 06/12/95 - Expediente N° 50.171/95 - código 121.

Artículo 1° - A partir del 5 de diciembre de 1995, acéptase la renuncia presentada por la señorita Erminia Delicia Gelmetti, C.U.I. N° 4.655.425, legajo N° 05.648, al cargo de Secretaria (Estamento de Apoyo) del señor Ministro de Salud Pública, dispuesta por Decreto N° 1.000/93 y ratificada por sus similares N°s. 1.232/93 y 815/95.

Art. 2° - A partir de igual fecha, la nombrada deberá reintegrarse al cargo retenido N° de orden 7 (Decreto N° 815/94) como Jefa Departamento Secretaria Administrativa (Nivel alcanzado) de la Secretaría Privada del Ministerio de Salud Pública, con un régimen horario de dedicación exclusiva otorgada por Resolución Ministerial N° 0907/93.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.443 - 06/12/95.

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de diciembre de 1995 y por el término de un (1) año, aféctase a la señora Adriana Alicia Corbalán, C.U.I. N° 11.081.965, legajo N° 569, auxiliar administrativa del Instituto Provincial de Seguros “Dr. Jaime Hernán Figueroa”, a la Cámara

de Senadores, para desempeñarse con igual situación escalafonaria y con funciones que le serán asignadas.

Art. 2° - Déjase establecido que la señora Adriana Alicia Corbalán, percibirá como única retribución la que le corresponde como empleada del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa".

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.444 - 06/12/95 - Expediente N° 4.752/95 - Cód. 127.

Artículo 1° - Incorpórase a la planta permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del día 02 de octubre de 1995, al señor Maximiliano Pfister, D.N.I. N° 25.662.662, en el Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 1, Categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para desarrollar funciones en la Dirección de Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud Pública, en los términos del artículo 8vo. de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1ro. del presente, asignase interinamente, a favor del señor Maximiliano Pfister, D.N.I. N° 25.662.662, las funciones del cargo vacante N° de Orden 666 Auxiliar Administrativo de la Dirección de Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8vo. y 10mo. del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélese del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 04 - Dirección de Primer Nivel de Atención, un cargo vacante de Auxiliar Administrativo, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/95.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Dirección de Primer Nivel de Atención - Finalidad 04 - Función 01 - Sección 04 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de la Producción - Decreto N° 3.446 - 06/12/95 - Expedientes N°s. 2.002/95 y 1.898/94 - Cód. 119.

Artículo 1° - Ratifícase la Disposición Interna N° 020/95 de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables.

Art. 2° - A partir del día 22 de febrero de 1995, asignase las funciones del cargo Inspector de Fauna Silvestre dependiente del Departamento Fauna Silvestre de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, Área Funcional Técnica 1, Función Intermedia, Función Ejecutiva Nivel IV, a la señora Estela Mari Vázquez de Del Frari, D.N.I. N° 12.958.149, Nivel 02, en los términos del artículo 4to. del Decreto N° 782/94, quedando en consecuencia, liberado el cargo Función Intermedia, Área Funcional Administrativa de la División Administrativa.

Art. 3° - A partir del día siguiente a su notificación, autorizase el traslado al cargo vacante de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, de la señora Alba Cachavilano de Morales, L.C. N° 5.415.192, Nivel 12, agente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía.

Art. 4° - Lo dispuesto en el artículo 3° del presente a favor de la señora Alba Cachavilano de Morales, concrétese en el cargo de Función Intermedia, Área Funcional Administrativa dependiente de la División Administrativa de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, manteniendo el agente el Nivel del cual es titular. Déjase establecido que la asignación de dichas funciones

tendrá el carácter de titularidad precaria, conforme los términos del artículo 4° del Decreto N° 782/94.

Art. 5° - En uso de las facultades establecidas por Decreto N° 920/85, artículo 4°, descongélanse las vacantes de los cargos indicados en artículos 2° y 4°.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 03 - Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables - Finalidad 6 - Función 05 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.447 - 06/12/95 - Expediente N° 0555/95 - código 133.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario a la doctora María Inés Magaldi, C.U.I. N° 17.581.003, a partir del 11 de setiembre y hasta el 07 de diciembre de 1995, para desempeñar funciones de profesional asistente (pediatra), en el Centro de Salud N° 9 de Villa Lavalle, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Capital, con una remuneración equivalente a agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud aprobado por Ley N° 6.422, reglamentado por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Dirección Primer Nivel de Atención Área Capital, Partida Principal 1 - Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.448 - 06/12/95 - Expediente N° 0537/95 - código 133.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Alejandro Pérez Zannier, D.N.I. N° 13.835.607, a partir del 28 de agosto y hasta el 07 de diciembre de 1995, para desempeñar funciones de profesional asistente (clínico), en la Dirección Primer Nivel de Atención Área Capital (horario compartido entre el Centro de Salud N° 39 de Villa Luján y el Centro de Salud N° 44 de Barrio Floresta), con una remuneración equivalente a agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud aprobado por Ley N° 6.422, reglamentado por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Dirección Primer Nivel de Atención Área Capital, Partida Principal 1 - Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.449 - 06/12/95 - Expediente N° 0542/95 - código 133.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Miguel Angel Kozameh, D.N.I. N° 22.455.242, a partir del 28 de agosto y hasta el 07 de diciembre de 1995, para desempeñar funciones de profesional asistente (pediatra), en el Centro de Salud N° 45 de Barrio Provipo dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Capital con una remuneración equivalente a agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud aprobado por Ley N° 6.422, reglamentado por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Dirección Primer Nivel de Atención Área Capital, Partida Principal 1 - Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.450 - 06/12/95 - Expediente N° 0507/95 - código 133.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, a la doctora Viviana Mariel Molina, D.N.I. N° 18.230.741, a partir del 28 de agosto y hasta el 07 de diciembre de 1995, para desempeñar funciones de profesional asistente (pediatra), en el Centro de Salud N° 28 de Villa Asunción, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, con una remuneración equivalente a agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud aprobado por Ley N° 6.422, reglamentado por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 4 - Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, Partida Principal 1 - Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.451 - 06/12/95 - Expediente N° 49.479/95 - código 121.

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión, trasládase al Centro de Salud N° 34 de La Ciénaga, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital al doctor Juan Bernardo Avalos, C.U.I. N° 12.701.648, legajo N° 54.840, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, profesional asistente del Hospital de La Merced.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, déjase establecido que el doctor Juan Bernardo Avalos, C.U.I. N° 12.701.648, legajo N° 54.840, pasará a ocupar el cargo N° 698 del Centro de Salud N° 34 de La Ciénaga, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, quedando liberado el cargo N° 01 de la planta permanente del Hospital de La Merced, (Decreto N° 815/94).

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.452 - 06/12/95 - Expediente N° 0551/95 - código 133.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario a la doctora Roxana Inés Ponce, D.N.I. N° 16.771.414, a partir del 4 de setiembre y hasta el 07 de diciembre de 1995, para desempeñar funciones de profesional asistente (clínica) en el Centro de Salud N° 45 de Barrio Provipo, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, con una remuneración equivalente al agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud aprobado por Ley N° 6.422, reglamentado por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, Partida Principal 1 - Personal, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.453 - 06/12/95 - Expediente N° 14.721/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de agosto y hasta el 30 de setiembre de 1995, la designación en carácter de personal temporario del Dr. Martín Guillermo Gallo, D.N.I. N° 17.581.582, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 16 - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.454 - 06/12/95 - Expediente N° 14.721/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de agosto y hasta el 30 de setiembre de 1995, la designación en carácter de personal temporario del Dr. Federico Diez, D.N.I. N° 17.581.951, dispuesta por Decreto N° 2.744/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 16 - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.455 - 06/12/95 - Expediente N° 14.721/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de agosto y hasta el 30 de setiembre de 1995, la designación en carácter de personal temporario de la Dra. María Eugenia Pereyra Maidana, D.N.I. N° 20.609.776, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes y Decretos, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 16 - Dirección General de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes y Decretos - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 3.456 - 06/12/95.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 1995, la designación en carácter de personal temporario del Dr. Federico Diez, D.N.I. N° 17.581.951, a efectos de desempeñarse en la Dirección General del Boletín Oficial, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 04 - Dirección General del Boletín Oficial - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto N° 3.457 - 06/12/95.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 1995, la designación en carácter de personal temporario de la Dra. María Eugenia Pereyra Maidana, D.N.I. N° 20.609.776, a efectos de desempeñarse en la Dirección General de Inmuebles, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 08 - Dirección General de Inmuebles - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 3.458 - 06/12/95.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 1995, la designación en carácter de personal temporario del Dr. Martín Guillermo Gallo, D.N.I. N° 17.581.582, a efectos de desempeñarse en la Dirección General de Inspección General de Personas Jurídicas, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción

03 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Inspección General de Personas Jurídicas - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.459 - 06/12/95 - Expediente N° 14.721/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de agosto de 1995 y por el término de cinco meses, la designación en carácter de personal temporario del señor René Aníbal Cayo, D.N.I. N° 21.792.792, dispuesta por Decreto N° 1.507/95, a efectos de continuar desempeñándose en la Secretaría General de la Gobernación, con una remuneración equivalente a Nivel 08 - Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.460 - 06/12/95 - Expediente N° 14.721/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de personal temporario del señor Isas Rolando Escalante, D.N.I. N° 13.352.526, dispuesta por Decreto N° 2.287/93 y sucesivas prórrogas, a efectos de continuar desempeñándose en la Secretaría General de la Gobernación, con una remuneración equivalente a Nivel 14 - Función Ejecutiva Nivel I.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.461 - 06/12/95 - Expediente N° 14.721/95 - Código 04.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de Agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario de la señora Graciela Elizabeth Lagoria, D.N.I. N° 14.820.684, dispuesta por Decreto N° 2.755/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Secretaría General de la Gobernación, con una remuneración equivalente a Nivel 01.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.462 - 06/12/95 - Expediente N° 14.721/95 - Código 04.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de Agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Lucas Rodríguez, D.N.I. N° 22.197.524, dispuesta por Decreto N° 856/94 y sucesivas prórrogas, a efectos de continuar desempeñándose en la Secretaría General de la Gobernación, con una remuneración equivalente a Nivel 14.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.463 - 06/12/95 - Expediente N° 14.721/95 - Código 04.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de Agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Miguel Angel Tarifa, D.N.I. N° 11.834.858, dispuesta por Decreto N° 2.754/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Secretaría General de la Gobernación, con una remuneración equivalente a Nivel 01.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.464 - 06/12/95 - Expediente N° 14.721/95 - Código 04.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de Agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario de la señora Armatina Daniela Yancy, L.C. N° 6.163.254, dispuesta por Decreto N° 282/95, a efectos de continuar desempeñándose en la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión, con una remuneración equivalente a Nivel 07 - Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 03 - Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.465 - 06/12/95 - Expediente N° 14.721/95 - Código 04.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de Agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Luis Fernando Giménez, D.N.I. N° 18.437.279, dispuesta por Decreto N° 1.546/95 a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Organización y Sistemas, con una remuneración equivalente a Nivel 14.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 07 - Dirección General de Organización y Sistemas - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.466 - 06/12/95 - Expediente N° 14.721/95 - Código 04.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de Agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Humberto Ramón Blasco, D.N.I. N° 17.354.324, dispuesta por Decreto N° 476/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Prensa y Difusión, con una remuneración equivalente a Nivel 10.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 12 - Dirección General de Prensa y Difusión - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.467 - 06/12/95 - Expediente N° 14.721/95 - Código 04.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de Agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Santos Milton Chavarria, D.N.I. N° 13.893.821,

dispuesta por Decreto N° 674/95, a efectos de continuar desempeñándose en la Subsecretaría Área de Frontera, con una remuneración a Nivel 01.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 14 - Subsecretaría Área de Frontera - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.468 - 06/12/95 - Expediente N° 14.721/95 - Código 04.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de Agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Jorge Gerardo Correa Saravia, D.N.I. N° 8.166.615, dispuesta por Decreto N° 64/94 y sucesivas prórrogas, a efectos de continuar desempeñándose en la Subsecretaría Área de Frontera, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel I.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 14 - Subsecretaría Área de Frontera - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.469 - 06/12/95 - Expediente N° 14.721/95 - Código 04.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de Agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Moisés Elías Darrull Freille, D.N.I. N° 11.051.256, dispuesta por Decreto N° 63/94 y sucesivas prórrogas, a efectos de continuar desempeñándose en la Subsecretaría Área de Frontera, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel I.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 14 - Subsecretaría Área de Frontera - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.470 - 06/12/95 - Expediente N° 14.721/95 - Código 04.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de Agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Eduardo Adrián Segovia, D.N.I. N° 16.167.276, dispuesta por Decreto N° 2.148/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Subsecretaría Área de Frontera, con una remuneración equivalente a Nivel 06.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 14 - Subsecretaría Área de Frontera - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.471 - 06/12/95 - Expediente N° 14.665/95 - Código 04.

Artículo 1° - Con vigencia al 20 de Octubre de 1995, déjase sin efecto las designaciones y prórrogas en carácter de personal temporario producidas en el ámbito de la Jurisdicción Ministerio de Educación, conforme el siguiente detalle:

Ministerio de Educación - Cabecera

- Luis Alberto Villagra, D.N.I. N° 20.615.915

Secretaría de Educación

- Guadalupe Linares López, D.N.I. N° 23.069.594

Dirección General de Educación Media

Colegio Secundario N° 45

- Victor Eduardo Velázquez, D.N.I. N° 4.421.209

- Olga Ester Vargas Flores, D.N.I. N° 10.005.321

Escuela de Comercio N° 3 - Metán

- Elva del Valle Venencia, D.N.I. N° 13.346.965

Escuela de Comercio N° 11 - Chicoana

- Violeta Eugenia Tarifa, D.N.I. N° 22.136.755

Colegio Secundario N° 21

- Guillermo Velarde Burkle, D.N.I. N° 14.489.441

Colegio Secundario N° 56 - Guachipas

- María Eugenia Vega, D.N.I. N° 21.310.728

Dirección General de Educación Técnica

- Gustavo Enrique Giménez Serrano, D.N.I. N° 16.883.254

Escuela de Educación Técnica N° 11 - Metán

- Reimundo Benito Medrano, D.N.I. N° 10.676.713

- Claudio Enrique López, D.N.I. N° 17.134.465

E.M.E.T.A. N° 33 - Metán

- Julio Carabajal, D.N.I. N° 08.161.470

Escuela de Perfeccionamiento Aeronáutico

- Teresa Azucena Vázquez Martínez, D.N.I. N° 23.749.483

Dirección General de Educación Superior

Instituto Superior de Formación Docente

San Antonio de Los Cobres

- Roberto Agustín Zalazar, D.N.I. N° 23.206.898

Dirección General de Educación Privada

- Carlos Marcelo Vizgarra Campos, D.N.I. N° 17.088.148

Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas

- María Carolina Linares Stamelako, D.N.I. N° 20.487.075

- Gloria Patricia Cavanagh, D.N.I. N° 16.161.221

Dirección Museo de Bellas Artes

- María Josefina Alvarez Rodríguez, D.N.I. N° 14.225.880

Dirección Museo de Antropología de Salta

- Ignacio Francisco Llimos, D.N.I. N° 8.176.776

Biblioteca Provincial Victorino de la Plaza

- Gustavo Flores Montalbetti, D.N.I. N° 12.135.330

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.472 - 06/12/95 - Expte. N° 14.665/95 - Código 04.

Artículo 1° - Incorpórase a partir del 20 de Octubre de 1995 al Área Funcional Administrativa, a la señora Yolanda Mapelliz de Villafañe, D.N.I. N° 06.344.844, quien revistaba en Área Funcional Servicios Generales en la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, manteniendo el Nivel 03 del cual es titular.

Art. 2° - Asignase las funciones del cargo Función Auxiliar, Área Funcional Administrativa a favor de la agente designada en el artículo precedente, en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 782/94, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior descongélase el cargo N° de Orden 12: Función Auxiliar Área Funcional Administrativa, Nivel 02 del Ministerio de Educación, Decreto N° 2.872/94 - Anexo I, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de

Organización 01 - Ministerio de Educación - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.473 - 06/12/95 - Expediente N° 14.665/95 - Código 04.

Artículo 1° - Incorpórase a partir del 20 de octubre de 1995 al Área Funcional Técnica 1, a la señora Lidia Ercilia Videla de Rodríguez, D.N.I. N° 13.835.413, quien revistaba en Área Funcional Administrativa en la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, manteniendo el Nivel 07 del cual es titular.

Art. 2° - Asignase las funciones del cargo Operador Sistema de Recursos Humanos, Área Funcional Técnica 1, Función Intermedia a favor de la agente designada en el artículo precedente, en los términos del Artículo 4° Decreto N° 782/94, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior descongélese el cargo N° de Orden 124: Operador Sistema de Recursos Humanos, Área Funcional Técnica 1, Función Intermedia, Nivel 06 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, Decreto N° 2.872/94 - Anexo II, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Educación - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.474 - 06/12/95 - Expediente N° 14.665/95 - Código 04.

Artículo 1° - Incorpórase a partir del 20 de Octubre de 1995 al Área Funcional Técnica 1, a la señora Celsa Celestina Paz de Aybar, D.N.I. N° 14.453.462, quien revistaba en Área Funcional Administrativa en la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, correspondiéndole según disposiciones contenidas en Decreto N° 242/91, Artículo 42, Apartado D, inciso 3), le sea asignado el Nivel 04 en carácter de titular.

Art. 2° - Asignase las funciones del cargo Técnico Registral, Área Funcional Técnica 1, Función Intermedia a favor de la agente designada en el artículo precedente, en los términos del Artículo 4° Decreto N° 782/94, a partir de la fecha de toma de posesión, siendo de aplicación lo establecido por el Artículo 3°, del Decreto N° 2.122/94.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior descongélese el cargo N° de Orden 95: Técnico Registral, Área Funcional Técnica 1, Función Intermedia, Nivel 06 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, Decreto N° 2.872/94 - Anexo II, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Educación - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.475 - 06/12/95 - Expediente N° 14.665/95

Artículo 1° - Incorpórase a partir del 20 de Octubre de 1995 al Área Funcional Técnica 1, a la señora Blanca E. Vázquez de Samudio, D.N.I. N° 13.037.715, quien revistaba en Área Funcional Administrativa en la Dirección General de Educación Técnica del Ministerio de Educación, correspondiéndole según disposiciones contenidas en Decreto N° 242/91, Artículo 42, Apartado D, inciso 3), le sea asignado el Nivel 04 en carácter de titular.

Art. 2° - Asignase las funciones del cargo Operador S.C.D., Área Funcional Técnica 1, Función Intermedia a favor de la agente designada en el artículo precedente, en los términos del Artículo 4° Decreto N° 782/94, a partir de la fecha de toma de posesión, siendo de aplicación lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 2.122/94.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior descongélese el cargo N° de Orden 18: Operador S.C.D., Área Funcional Técnica 1, Función Intermedia, Nivel 06 de la Dirección General de Educación Técnica del Ministerio de Educación, Decreto N° 2.872/94 - Anexo V, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 05 - Dirección General de Educación Técnica - Finalidad 5 - Función 20 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.476 - 06/12/95 - Expediente N° 14.665/95 - Código 04.

Artículo 1° - Incorpórase a partir del 20 de Octubre de 1995 al Área Funcional Técnica 1, a la señorita Mónica Mabel Castillo, D.N.I. N° 18.123.418, quien revistaba en Área Funcional Administrativa en la Dirección General de Educación Técnica del Ministerio de Educación, correspondiéndole según disposiciones contenidas en Decreto N° 242/91, Artículo 42, Apartado D, inciso 3), le sea asignado el Nivel 04 en carácter de titular.

Art. 2° - Asignase las funciones del cargo de Operador S.C.D., Área Funcional Técnica 1, Función Intermedia a favor de la agente designada en el artículo precedente, en los términos del Artículo 4°, Decreto N° 782/94, a partir de la fecha de toma de posesión, siendo de aplicación lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 2.122/94.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior descongélese el cargo N° de Orden 19: Operador S.C.D., Área Funcional Técnica 1, Función Intermedia, Nivel 06 de la Dirección General de Educación Técnica del Ministerio de Educación, Decreto N° 2.872/94 - Anexo V, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 05 - Dirección General de Educación Técnica - Finalidad 5 - Función 20 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.477 - 06/12/95 - Expediente N° 14.665/95 - Código 04.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el Área Funcional Administrativa, Nivel 02, al señor Luis Alberto Villagra, D.N.I. N° 20.615.915 en el Ministerio de Educación - Cabecera, a partir del 20 de Octubre de 1995.

Art. 2° - Con igual vigencia a la establecida en Artículo precedente, asignase las funciones del cargo Función Auxiliar, Área Funcional Administrativa a favor del agente designado en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 782/94.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior descongélese en cargo N° de Orden 13: Función Auxiliar, Área Funcional Administrativa del Ministerio de Educación - Cabecera, Decreto N° 2.872/94 - Anexo I, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Educación - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.478 - 06/12/95 - Expediente N° 14.665/95 - Código 04.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el Área Funcional Administrativa, Nivel 02, a la señorita Guadalupe Linares López, D.N.I. N° 23.059.594 en la

Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, a partir del 20 de Octubre de 1995.

Art. 2° - Con igual vigencia a la establecida en Artículo precedente, asignase las funciones del cargo Función Auxiliar, Area Funcional Administrativa a favor de la agente designada en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 782/94.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior desconglase el cargo N° de Orden 15: Función Auxiliar, Area Funcional Administrativa de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, Decreto N° 2.872/94 - Anexo III, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Educación - Finalidad 5 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.479 - 06/12/95 - Expediente N° 14.665/95 - Código 04.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el Area Funcional Servicios Generales, Nivel 01, al señor Victor Eduardo Velázquez, D.N.I. N° 04.421.209 en el Colegio Secundario N° 45 dependiente de la Dirección General de Educación Media del Ministerio de Educación, a partir del 20 de Octubre de 1995.

Art. 2° - Con igual vigencia a la establecida en el artículo precedente, asignase las funciones del cargo Ordenanza, Area Funcional Servicios Generales, Función Auxiliar a favor del agente designado en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 782/94.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior desconglase el cargo Ordenanza, Area Funcional Servicios Generales, Función Auxiliar del Colegio Secundario N° 45 de la Dirección General de Educación Media, previsto en Resolución N° 325/94 del Ministerio de Educación, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 04 - Dirección General de Educación Media - Finalidad 5 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.480 - 06/12/95 - Expediente N° 14.665/95 - Código 04.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el Area Funcional Servicios Generales, Nivel 01, a la señorita Olga Ester Vargas Flores, D.N.I. N° 10.005.321 en el Colegio Secundario N° 45 dependiente de la Dirección General de Educación Media del Ministerio de Educación, a partir del 20 de Octubre de 1995.

Art. 2° - Con igual vigencia a la establecida en el artículo precedentemente, asignase, en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 782/94, el cargo Ordenanza, Area Funcional Servicios Generales, Función Auxiliar, a favor de la agente designada en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 782/94.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior desconglase el cargo Ordenanza, Area Funcional Servicios Generales, Función Auxiliar del Colegio Secundario N° 45 de la Dirección General de Educación Media, previsto en Resolución N° 325/94 del Ministerio de Educación, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 04 - Dirección General de Educación Media - Finalidad 5 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.481 - 06/12/95 - Expediente N° 145665/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el Area Funcional Servicios Generales, Nivel 01, a la señorita Elva del Valle Venencia, D.N.I. N° 13.346.965 en la Escuela de Comercio N° 3 - Metán dependiente de la Dirección General de Educación Media del Ministerio de Educación, a partir del 20 de octubre de 1995.

Art. 2° - Con igual vigencia a la establecida en el artículo precedente, asignase las funciones del cargo Ordenanza, Area Funcional Servicios Generales, Función Auxiliar, a favor de la agente designada en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 782/94.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior desconglase el cargo Ordenanza, Area Funcional Servicios Generales, Función Auxiliar de la Escuela de Comercio N° 3 - Metán de la Dirección General de Educación Media, previsto en Resolución N° 325/94 del Ministerio de Educación, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 04 - Dirección General de Educación Media - Finalidad 5 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.482 - 06/12/95 - Expediente N° 14665/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el Area Funcional Administrativa, Nivel 02, a la señorita Violeta Eugenia Tarifa, D.N.I. N° 22.136.755 en la Escuela de Comercio N° 11 - Chicoana dependiente de la Dirección General de Educación Media del Ministerio de Educación, a partir del 20 de octubre de 1995.

Art. 2° - Con igual vigencia a la establecida en el Artículo precedente, asignase las funciones del cargo Función Auxiliar, Area Funcional Administrativa, a favor de la agente designada en los términos del artículo 4° del Decreto N° 782/94.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior desconglase el cargo de Función Auxiliar, Area Funcional Administrativa de la Escuela de Comercio N° 11 - Chicoana de la Dirección General de Educación Media, previsto en Resolución N° 325/94 del Ministerio de Educación, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 04 - Dirección General de Educación Media - Finalidad 5 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.483 - 06/12/95 - Expediente N° 14665/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el Area Funcional Administrativa, Nivel 02, al señor Guillermo Velarde Burkle, D.N.I. N° 14.489.441 en el Colegio Secundario N° 21 dependiente de la Dirección General de Educación Media del Ministerio de Educación, a partir del 20 de octubre de 1995.

Art. 2° - Con igual vigencia a la establecida en Artículo precedente, asignase las funciones del cargo Función Auxiliar, Area Funcional Administrativa a favor del agente designado en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 782/94.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior desconglase el cargo Función Auxiliar, Area Funcional Administrativa del Colegio Secundario N° 21 de la Dirección General de Educación Media, previsto en Resolución N° 325/94 del Ministerio de Educación, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 04 - Dirección General de Educación Media - Finalidad 5 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.484 - 06/12/95 - Expediente N° 14665/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el Área Funcional Administrativa, Nivel 02, a la señorita María Eugenia Vega, D.N.I. N° 21.310.728 en el Colegio Secundario N° 56 - Guachipas del Ministerio de Educación, a partir del 20 de octubre de 1995.

Art. 2° - Con igual vigencia a la establecida en el Artículo precedente, asignase las funciones del cargo Función Auxiliar, Área Funcional Administrativa, a favor de la agente designada en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 782/94.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior descongélase el cargo de Función Auxiliar, Área Funcional Administrativa del Colegio Secundario N° 56-Guachipas de la Dirección General de Educación Media, previsto en Resolución N° 325/94 del Ministerio de Educación, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 04 - Dirección General de Educación Media - Finalidad 5 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.485 - 06/12/95 - Expediente N° 14665/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el Área Funcional Administrativa, Nivel 02, al señor Gustavo Enrique Giménez Serrano, D.N.I. N° 16.883.254 en la Dirección General de Educación Técnica del Ministerio de Educación, a partir del 20 de octubre de 1995.

Art. 2° - Con igual vigencia a la establecida en Artículo precedente, asignase las funciones del cargo Redactor, Área

Funcional Administrativa, Función Intermedia a favor del agente designado en los términos del Artículo 4° Decreto N° 782/94, siendo de aplicación lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 2.122/94.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior descongélase el cargo N° de Orden 11: Redactor, Área Funcional Administrativa, Función Intermedia, Nivel 06 de la Dirección General de Educación Técnica del Ministerio de Educación, Decreto N° 2.872/94 - Anexo V, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 05 - Dirección General de Educación Técnica - Finalidad 5 - Función 20 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.486 - 06/12/95 - Expediente N° 14665/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el Área Funcional Servicios Generales, Nivel 01, al señor Reimundo Benito Medrano, D.N.I. N° 10.676.713 en la Escuela de Educación Técnica N° 11 - Metán dependiente de la Dirección General de Educación Técnica del Ministerio de Educación, a partir del 20 de octubre de 1995.

Art. 2° - Con igual vigencia a la establecida en el Artículo precedente, asignase las funciones del cargo Ordenanza, Área Funcional

Servicios Generales, Función Auxiliar, a favor del agente designado en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 782/94.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior descongélase el cargo Ordenanza, Área Funcional Servicios Generales, Función Auxiliar de la Escuela de Educación Técnica N° 11 - Metán de la Dirección General de Educación Técnica, previsto en Resolución N° 325/94 del Ministerio de Educación, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 05 - Dirección General de Educación Técnica - Finalidad 5 - Función 20 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.487 - 06/12/95 - Expediente N° 14665/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el Área Funcional Servicios Generales, Nivel 01, al señor Claudio Enrique López, D.N.I. N° 17.134.465 en la Escuela de Educación Técnica N° 11 - Metán dependiente de la Dirección General de Educación Técnica del Ministerio de Educación, a partir del 20 de octubre de 1995.

Art. 2° - Con igual vigencia a la establecida en Artículo precedente asignase las funciones del cargo Ordenanza, Área Funcional Servicios Generales, Función Auxiliar, a favor del agente designado en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 782/94.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior descongélase el cargo Ordenanza, Área Funcional Servicios Generales, Función Auxiliar de la Escuela de Educación Técnica N° 11 - Metán de la Dirección General de Educación Técnica, previsto en Resolución N° 325/94 del Ministerio de Educación, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 05 - Dirección General de Educación Técnica - Finalidad 5 - Función 20 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.488 - 06/12/95 - Expediente N° 14665/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el Área Funcional Administrativa, Nivel 02, a la señorita Teresa Azucena Vázquez Martínez, D.N.I. N° 23.749.483 en la Escuela de Perfeccionamiento Aeronáutico del Ministerio de Educación, a partir del 20 de octubre de 1995.

Art. 2° - Con igual vigencia a la establecida en el Artículo precedente, asignase las funciones del cargo Función Auxiliar, Área Funcional Administrativa, a favor de la agente designada en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 782/94.

Art.- 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior descongélase el cargo Función Auxiliar, Área Funcional Administrativa de la Escuela de Perfeccionamiento Aeronáutico, previsto en Resolución N° 325/94 del Ministerio de Educación, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 05 - Dirección General de Educación Técnica - Finalidad 5 - Función 20 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.489 - 06/12/95 - Expediente N° 14665/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial en el Área Funcional Servicios Generales, Nivel 01,

al señor Roberto Agustín Zalazar, D.N.I. N° 23.206.898 en el Instituto Superior de Formación Docente - San Antonio de los Cobres dependiente de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, a partir del 20 de octubre de 1995.

Art. 2° - Con igual vigencia a la establecida en Artículo precedente, asignase las funciones del cargo Ordenanza, Area Funcional Servicios Generales, Función Auxiliar, a favor del agente designado en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 782/94.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior descongélase el cargo Ordenanza, Area Funcional Servicios Generales, Función Auxiliar del Instituto Superior de Formación Docente - San Antonio de los Cobres de la Dirección General de Educación Superior, previsto en Resolución N° 325/94 del Ministerio de Educación, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 03 - Dirección General de Educación Superior - Finalidad 5 - Función 30 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.490 - 06/12/95 - Expediente N° 14665/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el Area Funcional Administrativa, Nivel 02, al señor Carlos Marcelo Vizgarra Campos, D.N.I. N° 17.088.148 en la Dirección General de Educación Privada del Ministerio de Educación, a partir del 20 de octubre de 1995.

Art. 2° - Con igual vigencia a la establecida en artículo precedente, asignase las funciones del cargo Función Auxiliar, Area Funcional Administrativa, a favor del agente designado en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 782/94.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior descongélase el cargo N° de Orden 09: Función Auxiliar, Area Funcional Administrativa de la Dirección General de Educación Privada del Ministerio de Educación, Decreto N° 2.872/94 - Anexo VII, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/95, artículo 4°.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Educación Privada - Finalidad 5 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.491 - 06/12/95 - Expediente N° 14665/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el Area Funcional Administrativa, Nivel 02, a la señorita María Carolina Linares Stamelako, D.N.I. N° 20.487.075 en la Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas del Ministerio de Educación, a partir del 20 de octubre de 1995.

Art. 2° - Con igual vigencia a la establecida en el Artículo precedente, asignase las funciones del cargo Función Auxiliar, Area Funcional Administrativa, a favor de la agente designada en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 782/94.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior descongélase el cargo N° de Orden 04: Función Auxiliar, Area Funcional Administrativa de la Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas del Ministerio de Educación, Decreto N° 2.872/94 - Anexo XI, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 09 - Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas - Finalidad 5 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.492 - 06/12/95 - Expediente N° 14665/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el Area Funcional Técnica 1, Nivel 04, a la señorita Gloria Patricia Cavanagh, D.N.I. N° 16.161.221 en la Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas del Ministerio de Educación, a partir del 20 de octubre de 1995.

Art. 2° - Con igual vigencia a la establecida en Artículo precedente, asignase las funciones del cargo Catalogador, Area Funcional Técnica 1, Función Intermedia a favor de la agente designada en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 782/94.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior descongélase el cargo N° de Orden 15: Catalogador, Area Funcional Técnica 1, Función Intermedia, Nivel 06 de la Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas del Ministerio de Educación, Decreto N° 2.872/94 - Anexo XI, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 09 - Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas - Finalidad 5 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.493 - 06/12/95 - Expediente N° 14665/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el Area Funcional Servicios Generales, Nivel 01, al señor Julio Carabjal, D.N.I. N° 08.161.470 en la Escuela de EMETA N° 33 - Metán dependiente de la Dirección General de Educación Técnica del Ministerio de Educación, a partir del 20 de octubre de 1995.

Art. 2° - Con igual vigencia a la establecida en Artículo precedente, asignase las funciones del cargo Ordenanza, Area Funcional Servicios Generales, Función Auxiliar, a favor del agente designado en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 782/94.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior descongélase el cargo ordenanza, Area Funcional Servicios Generales, Función Auxiliar de la Escuela de EMETA N° 33 - Metán de la Dirección General de Educación Técnica, del Ministerio de Educación, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 05 - Dirección General de Educación Técnica - Finalidad 5 - Función 20 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.494 - 06/12/95 - Expediente N° 14665/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el Area Funcional Técnica 1, Nivel 04, al señor Ignacio Francisco Llimós, D.N.I. N° 08.176.776 en la Dirección Museo de Antropología de Salta del Ministerio de Educación, a partir del 20 de octubre de 1995.

Art. 2° - Con igual vigencia a la establecida en Artículo precedente, asignase las funciones del cargo Coordinador Museo de Cachi, Area Funcional Técnica 1, Función Superior, Función Ejecutiva Nivel III a favor del agente designado en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 782/94.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior descongélase el cargo N° de Orden 03: Coordinador de Museo Cachi, Area Funcional Técnica 1, Función Superior, Función Ejecutiva Nivel III, Nivel 10 de la Dirección Museo de Antropología de Salta del Ministerio de Educación, Decreto N° 2.872/94 - Anexo XIII, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°.

4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 11 - Dirección Museo de Antropología de Salta - Finalidad 5 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.495 - 06/12/95 - Expediente N° 14665/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el Área Funcional Profesional 2, Nivel 07, a la señorita María Josefina Álvarez Rodríguez, D.N.I. N° 14.225.880 en la Dirección Museo de Bellas Artes del Ministerio de Educación, a partir del 20 de octubre de 1995.

Art. 2° - Con igual vigencia a la establecida en Artículo precedente, asignase las funciones del cargo Profesional Artes Plásticas, Nivel 12, Área Funcional Profesional 2, Función Superior a favor de la agente designada en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 782/94, siendo de aplicación lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 2.122/94.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior descongélese el cargo N° de Orden 03. Profesional Artes Plásticas, Área Funcional Profesional 2, Función Superior, Nivel 12 de la Dirección Museo de Bellas Artes del Ministerio de Educación, Decreto N° 2.872/94 - Anexo XII, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 10 - Dirección Museo de Bellas Artes - Finalidad 5 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.496 - 06/12/95 - Expediente N° 14665/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el Área Funcional Administrativa, Nivel 02, al señor Gustavo Flores Montalbetti, D.N.I. N° 12.135.330 en la Dirección Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" del Ministerio de Educación, a partir del 20 de octubre de 1995.

Art. 2° - Con igual vigencia a la establecida en el Artículo precedente, asignase las funciones del cargo Función Intermedia, Área Funcional Administrativa, a favor del agente designado en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 782/94, siendo de aplicación lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 2.122/94.

Art. 3° - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior descongélese el cargo N° de Orden 25: Función Intermedia, Área Funcional Administrativa de la Dirección Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" del Ministerio de Educación, Decreto N° 2.872/94 - Anexo X, conforme lo dispuesto por Decreto N° 920/85, artículo 4°.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 08 - Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" - Finalidad 5 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.497 - 06/12/95 - Expediente N° 49622/95 - Cód. 121.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario a la Cra. Marcia Violeta Macedo, D.N.I. N° 17.791.969, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1995, para desempeñar funciones a asignar en el Hospital del Milagro dependiente del Ministerio de Salud Pública, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 4, Categoría A, régimen

horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud aprobado por Ley N° 6.422, reglamentado por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 06 - Hospital del Milagro - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Secretaría de Gobierno - Decreto N° 3.499 - 06/12/95 - Expediente N° 365.112/95 - Cód. 52.

Artículo 1° - Ratifícase la Disposición N° 171-P/94 emanada de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 2° - A partir del día 13 de febrero de 1995, asignar las funciones del cargo Función Intermedia, Área Funcional Administrativa de la Sección Defunciones del Departamento Demografía y Registros Especiales de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la señora María Hortencia Moreno de Juárez, D.N.I. N° 12.902.942, Nivel 07, en los términos del artículo 4to. del Decreto N° 782/94, quedando en consecuencia, liberado el cargo Encargada General Ballivián de la Sección General-Mosconi - División Delegación Tartagal.

Art. 3° - En uso de las facultades establecidas por Decreto N° 920/85, artículo 4°, descongélese la vacante del cargo indicado en artículo precedente.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 03 - Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 3.501 - 06/12/95.

Artículo 1° - Acéptase con vigencia a partir del 1° de noviembre de 1995, la renuncia presentada por la Dra. Liliana del Valle Romero de Lobo, D.N.I. N° 13.332.624, al cargo de Jefe de Departamento Jurídico - Fuera de Escalafón (modificado por Decreto 963/95 como Asesor Letrado - Fuera de Escalafón), del Área Asesoría Letrada y Patrocinio Jurídico de la Dirección Provincial del Trabajo.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.502 - 06/12/95 - Expediente N° 01-67.904/95.

Artículo 1° - Con encuadre en el artículo 5°, inc. b) de la Ley N° 6.211, autorizase el reconocimiento pecuniario de 11 (once) días restantes de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1994, al ingeniero Mario Raúl Meten Kanic, L.E. N° 8.459.142, la que fuera interrumpida por imprescindibles razones de servicio.

Art. 2° - Por el Departamento Sectorial de Personal de la Secretaría General de la Gobernación, confeccionense las novedades para su posterior liquidación y pago.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Presupuesto vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.504 - 06/12/95 - Expediente N° 9.049/95 - código 77.

Artículo 1° - Reconócese como accidente de trabajo lo ocurrido el día 14 de marzo de 1995, a la señora Hilda Elena Gutiérrez, C.U.I. N° 16.888.234, agrupamiento MSG, subgrupo 2, categoría E, mucama de la Guardería Ejército Argentino, dependiente de la Dirección General

de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales - mayor jornada de trabajo, conforme lo determina la Ley Nacional N° 24.028.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.505 - 06/12/95 - Expedientes N°s. 05-31.317 y 01-67.894/95.

Artículo 1° - Con encuadre en el artículo 5°, inc. b) de la Ley N° 6.211, autorizase el reconocimiento pecuniario de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1994, del personal que a continuación se detalla, dependiente de Jurisdicción 1:

Apellido y Nombres	D.N.I.	Ant.	Días
Aguilar de Saiquita, Blanca	6.133.119	23	6
Villagra, Ramón A.	11.361.036	21	22
Silvestre de Lara, Isabel	13.258.034	8	10

Art. 2° - Por el Departamento Sectorial de Personal de la Secretaría General de la Gobernación, confecciónese las novedades para su posterior liquidación y pago.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidades de Organización 01 y 11 - Secretaría General de la Gobernación y Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones. Presupuesto en vigencia.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.509 - 06/12/95 - Expedientes N°s. 01-67.988; 67.990 y 67.989/95.

Artículo 1° - Aféctase a la Cámara de Diputados, a la C.P.N. Silvia Antonia Yarade de Estrada, D.N.I. N° 10.005.058, profesional de la Dirección General de Informática y a la señora Sara Reymunda Burgos de Vélez, legajo personal N° 54.373/0, empleada dependiente del Hospital de Guachipas, a partir del 20 la citada en primer término y del 9 de noviembre la enunciada en segundo lugar y hasta el 31 de diciembre del año en curso, respectivamente.

Art. 2° - Prorrógase la afectación a la Cámara de Diputados, del señor Víctor Pedro Abán, personal dependiente de la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones, a partir del 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 3.512 - 06/12/95 - Expedientes N°s. 37-114.366/95 y 125-439/95.

Artículo 1° - Con encuadre en el artículo 57 Inciso a) de la Ley de Contabilidad, transférense en forma definitiva y sin cargo a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos los bienes muebles que a continuación se detallan de patrimonio de los organismos que en cada caso se indican:

* Una máquina fotocopidora - marca Gestetner Copier 2302 y un equipo de Fax marca Panasonic KV - F - 90 - Central Telefónica Panasonic USE AC Adaptor KX - A 09BONLY con dos aparatos internos Panasonic modelo KX - T 3250B, ambos de la Dirección General de Obras Sanitarias.

* Una computadora identificada como AT386DX con disco rígido de 120 MB - Unidad de disco flexible de 5 1/4 y Unidad de disco flexible de 3 1/2 8MB memoria RAM - Monitor de 14" Marca TWC SVGA - Teclado expandido de 101 teclas y un mouse.

Art. 2° - Tomen conocimiento Departamento Patrimonio de la Contaduría General de la Provincia, División Patrimonio del Ministerio de Economía, Dirección General de Obras Sanitarias y Dirección Provincial de Energía, a los efectos de las registraciones de altas y bajas correspondientes.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.513 - 06/12/95 - Expediente N° 14.722/95 - Cód. 04.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario a la señorita Amalia Piedad Figueroa Gallardo, D.N.I. N° 92.641.676, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1995, para desempeñar funciones a asignar en el Hospital Materno Infantil dependiente del Ministerio de Salud Pública, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 2 - Categoría "A." régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en la Ley 6.422 modificada por su similar N° 6.451, reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 09 - Hospital Materno Infantil - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.514 - 06/12/95 - Expediente N° 0249/94 - código 133.

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión, trasládase al Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González, a la señorita Lily Rina Parada de Ruiz, C.U.I. N° 13.591.031, legajo N° 82.266, agrupamiento TA, subgrupo 1, categoría E, agente sanitario de la Dirección Primer Nivel Atención Area Capital, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2° - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, descongélese de la Jurisdicción 6, Unidad de Organización 28 - Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González, el cargo vacante N° 21, dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto N° 920/85, quedando liberado el cargo N° 683 de la planta permanente (Decreto N° 815/94) de la Dirección Primer Nivel Atención Area Capital - Unidad de Organización 4.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 3.515 - 06/12/95.

Artículo 1° - Dispónese la destitución por cesantía del agente - Cuerpo Seguridad - Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Hugo Marcelo Parada, C. 1953, D.N.I. N° 10.617.901, Leg. 6.251, con revista en la Unidad de Orden Público N° 9 (U.R. I), con vigencia al 25 de octubre de 1994 y por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial (abandono de servicio), en concordancia con el artículo 1° de la Resolución N° 818/82 de Jefatura de Policía.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 3.516 - 06/12/95.

Artículo 1° - Ratificanse las autorizaciones de pago de subrogancias acordadas mediante Resolución del señor Ministro de Gobierno y con encuadre en las disposiciones de la Ley N° 6.127, a favor del siguiente personal del Servicio Penitenciario de la Provincia y por las razones precedentemente enunciadas:

- Resolución N° 471 del 30-VIII-93: Adjutor Cra. Alejandra del Valle Garbal de Di Benedetto. Subroga el grado de Subprefecto por su desempeño como Directora de Administración.

- Resolución N° 598 del 19-XI-93: Alcaide Mayor Carmen Rosa Beizaga Guzmán. Subroga el grado de Subprefecto por su desempeño como Directora de la Unidad Carcelaria N° 4 - Salta.

- Resolución N° 02 de fecha 4-I-94: Prefecto Silvano Calisaya. Subroga el grado de Prefecto Mayor por su desempeño como Inspector General.

- Resolución N° 360 del 8-VIII-94: Alcaide Antonio Nicolás Cuéllar. Subroga el grado de Alcaide Mayor por su desempeño como Director de la Unidad Carcelaria N° 6 - Granja Penal.

- Resolución N° 509 del 10-XI-94: Adjutor Mayor Mariano Felipe Reyes. Subroga el grado de Subalcaide por su desempeño como Jefe

de Departamento Capacitación y Producción de la Dirección Industrial.

- Resolución N° 520 del 14-XII-94: Alcaide Mayor Alberto Ricardo Abrahán. Subroga el grado de Subprefecto por su desempeño como Director de la Unidad Carcelaria N° 1.

- Resolución N° 567 del 20-XII-94: Alcaide Mayor Roberto Antonio Maldonado. Subroga el grado de Subprefecto por su desempeño como Director de Cuerpo Penitenciario.

- Resolución N° 09 del 9-I-95: Alcaide Raúl Héctor Gutiérrez. Subroga el grado de Subprefecto con motivo de su desempeño como Director de la Unidad Carcelaria N° 3 - Orán.

- Resolución N° 38 del 15-II-95: Alcaide Claudio Francisco González. Subroga el grado de Subprefecto por su desempeño como Director de la Unidad Carcelaria N° 2 - Metán.

- Resolución N° 180 del 14-VI-95: Alcaide Luis Armando González. Subroga el grado de Subprefecto por su desempeño como Director de la Unidad Carcelaria N° 5 - Tartagal, desde el 17-II-95.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.518 - 06/12/95 - Expedientes N°s. 47-9.501; 47-9.163; 106-6.194/95; 47-9.111/94.

Artículo 1° - Apruébanse las comisiones oficiales realizadas, durante los meses de enero, febrero, julio, noviembre y diciembre del año 1994, por funcionarios y agentes de organismos dependientes del Ministerio de Educación, que seguidamente se detallan hasta los lugares y en las fechas que se indican, debiendo en consecuencia Departamento Contable del citado Ministerio, liquidar viáticos y gastos de traslado que correspondan, con cargo de oportuna rendición de cuentas:

Salta-Buenos Aires-Salta

Prof. Juan Gabriel Ledesma, Director General de Educación Media, Salida: 11/7/94, hs. 19.15. Regreso: 13/7/94, hs. 17.30. Pasajes vía aérea ida y vuelta

Salta-Buenos Aires-Salta

C.P.N. Raúl Palavecino, Auditor Dirección General de Administración Ministerio de Educación, Salida: 23/2/94, hs. 20.10. Regreso: 26/2/94, hs. 07.05. Pasajes vía aérea ida y vuelta.

Salta-Buenos Aires-Salta

Gale Edit Mimessi, Coordinadora General, Nilda Noemi Gasser, Resp. Proyecto a las Iniciativas Docentes, Félix Cardozo, Resp. Proyecto La Informática en la Escuela Media, Néstor Lucía Aguaisol, Resp. Proyecto Primer Empleo, Jorge Daniel Solá Alsina, Resp. Proyectos de Infraestructura, Salida: 31/1/94, Hs. 19.30. Regreso: 4/2/94, Hs. 07.30. Gastos de pasajes vía aérea ida y vuelta.

Salta-Buenos Aires-Salta

Prof. Amalia Haydec Pérez, Salida: 3/8/94, hs. 20.05. Regreso: 6/8/94, hs. 07.05. Gastos de pasajes vía aérea ida y vuelta

Salta-Buenos Aires - Mar del Plata-Buenos Aires-Salta

Sr. Alvaro Uballes, Nivel 10, Director General de Educación Técnica, Salida: 14/11/94, hs. 09.30. Regreso: 20/11/94, hs. 07.00. Pasajes vía aérea.

Salta-Tucumán-Salta

Prof. Amalia Ibáñez de Saicha, Directora General de Educación Superior, Salida: 9/12/94, hs. 06.00. Regreso: 9/12/94, hs. 22.00. Pasajes vía terrestre.

Salta-Buenos Aires-Salta

Prof. Julián Antonio Cabezas, Consultor de la Peia., Salida: 6/12/94, hs. 19.40. Regreso: 8/12/94, hs. 18.50. Gastos de pasajes vía aérea ida y vuelta.

Salta-Buenos Aires-Salta

Señor Javier Marín, Salida: 4/11/94, hs. 09.45. Regreso: 5/11/94, hs. 07.05. Gastos de pasajes vía aérea ida y vuelta.

Art. 2° - El gasto que demandó lo dispuesto en el artículo anterior, fue atendido con las partidas presupuestarias correspondientes a cada organismo.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.519 - 06/12/95 - Expediente N° 107-143/95 y Cpde.

Artículo 1° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a liquidar a favor de la Dirección de Acción Cultural, la suma de pesos setecientos cuarenta y seis (\$ 746,00), con destino al pago de gastos de traslado de obras y pago de viático y traslado de los jurados que participaron como representantes de la provincia de Salta, ante los Salones Nacionales de Pintura y Escultura - Grabado y Dibujo, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Carácter 1 - Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 12 - Finalidad 5 - Función 01 - Sección 04 - Sector 01 - Partida Principal 03 - Servicios por Pesos setecientos cuarenta y seis (\$ 746,00).

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.520 - 06/12/95.

Artículo 1° - Otórgase retiro voluntario al Sr. Carlos Marcos Mamani, L.E. N° 7.221.248, Auxiliar Administrativo, Nivel 4 Interino de la Dirección General de Cultura de la Provincia, quedando extinguida la relación de empleo con el Estado Provincial, con la modalidad establecida en el artículo 1° - Inc. b) del Decreto N° 1.271/93, modificatorio de su similar N° 353/93.

Art. 2° - Establécese que la separación efectiva del servicio nombrado, se producirá a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado al rubro personal de la Unidad de Organización respectiva del Presupuesto vigente.

Art. 4° - En cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N° 65/93, suprimase la vacante originada con motivo del retiro voluntario otorgado precedentemente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.521 - 06/12/95.

Artículo 1° - Autorizar, con goce de haberes, la licencia usufructuada por la Sra. Blanca Sitjar de Porta, D.N.I. N° 14.984.515, con encuadre legal en el artículo 34°, Decreto N° 4.998/72 y su modificatorio N° 564/79, con vigencia al 16-VIII-95 y hasta el 25-VIII-95, como profesora de las asignaturas que seguidamente se detallan de la Escuela Normal Superior "Gral. Manuel Belgrano" de Salta.

-Ciencias del Lenguaje -anual- titular, 4° año 1° división de la carrera Bachillerato Pedagógico, con 8 (ocho) hs. semanales, turno mañana.

- Ciencias del Lenguaje -anual- interina, 5° año 7° división, de la carrera Bachillerato Pedagógico, con 6 (seis) hs. semanales, turno mañana.

- Enseñanza de la Lengua -anual- intrinca, 2° año 4ª división de la carrera Profesorado para la Enseñanza Básica, con 16 (dieciséis) hs. semanales, turno vespertino.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.522 - 06/12/95 - Expediente N° 6.502/90 - Cód. 47.

Artículo 1° - Reconócese pecuniariamente la diferencia existente entre la Categoría 05 (actual Nivel 01) y la Categoría 14 (actual Nivel 07), por los servicios prestados al ocupar un cargo de mayor jerarquía - Delegado de Personal - del Ministerio de Educación, a favor del señor Pedro José Portella, D.N.I. N° 16.517.698, por el período comprendido entre el 06 de agosto de 1990 y el 16 de enero de 1992.

Art. 2° - El gasto que demande el período que abarca entre el 06 de agosto de 1990 y el 31 de diciembre de 1991, se imputará a la Partida Presupuestaria que apruebe la Legislatura, según lo dispuesto en el

artículo 8° de la Ley N° 6.669 y de acuerdo al orden de prelación establecido en el artículo 9° de la citada ley y el período comprendido entre el 01 de enero de 1992 y el 16 de enero de 1992, deberá imputarse a la Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Educación - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.523 - 06/12/95 - Ref. Exptes. N°s. 42-45.196/92. Cpde. 2 - Cuerpo 2 y 3 - 106-2.124/94 y 106-2.586/93 - Copia, 42-46.695/92 y 47-7.967/94.

Artículo 1° - Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Néstor Juan Gea, D.N.I. N° 14.511.193, contra la Resolución N° 183/94 del Ministerio de Educación, en mérito a las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.524 - 06/12/95 - Expedientes N°s. 2.590/64, 1.932/76 y 28.616/91 - código 73 y 66.802/95 - código 01.

Artículo 1° - Recházase el recurso de alzada interpuesto por el jubilado N° 01-18.374, señor Víctor Angel Heredia, con el patrocinio letrado del doctor Víctor Hugo Agüero, en contra de la Resolución N° 1.105-P del 09 de mayo de 1995, emanada de la Caja de Previsión Social.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.525 - 06/12/95 - Expediente N° 67.789/95 - código 66.

Artículo 1° - Apruébanse las resoluciones consignadas en el Anexo (1 f.) que forma parte del presente decreto, correspondientes al mes de noviembre de 1995, emanadas del Ministerio de Bienestar Social.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.526 - 06/12/95 - Expediente N° 67.213/95 - código 66.

Artículo 1° - Apruébanse las resoluciones consignadas en el Anexo (1 f.) que forma parte del presente decreto, correspondientes al mes de octubre de 1995, emanadas del Ministerio de Bienestar Social.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.527 - 06/12/95 - Expediente N° 66.876/95 - código 66.

Artículo 1° - Apruébanse las resoluciones consignadas en el Anexo (1 f.) que forma parte del presente decreto, emanadas del Ministerio de Bienestar Social, correspondientes al mes de setiembre de 1995, mediante las cuales se otorgan apoyos financieros con fondos provenientes del Programa de Asistencia Social (PRO.ASIS.), aprobado por Decreto N° 779/93, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas y modificatorias.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.528 - 06/12/95 - Expediente N° 66.877/95 - código 66.

Artículo 1° - Apruébanse las resoluciones consignadas en el Anexo (1 f.) que forma parte del presente decreto, correspondientes al mes de setiembre de 1995, emanadas del Ministerio de Bienestar Social.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.530 - 06/12/95 - Expediente N° 67.214/95 - código 66.

Artículo 1° - Apruébanse las resoluciones consignadas en el Anexo (1 f.) que forma parte del presente decreto, emanadas del Ministerio de Bienestar Social, correspondientes al mes de octubre de 1995, mediante las cuales se otorgan apoyos financieros con fondos provenientes del Programa de Asistencia Social (PRO.ASIS.), aprobado por Decreto

N° 779/93, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas y modificatorias.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.532 - 06/12/95 - Expte. N° 127-04838/95.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de agosto de 1995 y hasta el 07 de diciembre de 1995, la designación en carácter de Personal Temporario del Dr. Emilio Eduardo Hernández, D.N.I. N° 12.316.010, dispuesta por Decreto N° 2.458/95 a efectos de continuar desempeñándose en Hospital de Santa Victoria Este del Ministerio de Salud Pública, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría A, régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales - Dedicación exclusiva - y Función de Guardia Pasiva, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud aprobado por Ley 6.422, reglamentado por Decreto N° 772 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 16 - Hospital Santa Victoria Este - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.533 - 06/12/95 - Expte. N° 78-26456/95, 127-4613 y 4614/95.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario al Dr. Hugo Marcelo Morales, DNI. N° 18.132.318, desde el 11 de setiembre de 1995 y hasta el 07 de diciembre de 1995, para desempeñar funciones de Profesional Asistente en el Centro de Salud Isla de Caña (H° de Orán) del Ministerio de Salud Pública, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría A, régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud aprobado por Ley 6.422, reglamentado por Decreto N° 772 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 10 - H° Orán-Centro de Salud Isla de Caña - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.535 - 06/12/95 - Expte. N° 04788/95 - Cód. 127.

Artículo 1° - Designase en carácter de Personal Temporario de los agentes que en cada caso se indica, con la remuneración equivalente especificada y por el término establecido en el Anexo que forma parte integrante del presente, a efectos de que se desempeñen en los distintos organismos dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública según Unidad de Organización correspondiente - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.536 - 06/12/95.

Artículo 1° - Autorízase con goce de haberes, la licencia solicitada por el Sr. Alejandro de la Cruz, DNI. N° 13.080.642, con encuadre legal en el Artículo 34° del Decreto N° 4.998/72 y su modificatorio N° 564/79, a partir del 17/10/95 y hasta el 24/11/95, como Coordinador de Talleres Libres, interino de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera".

Art. 2° - Déjase establecido que el Prof. Alejandro de la Cruz, deberá presentar un informe a las autoridades respectivas sobre el cumplimiento de su cometido al término del beneficio otorgado.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.539 - 06/12/95.

Artículo 1° - Autorízase sin goce de haberes, la licencia solicitada por la Srta. Zulma Estela Sacca, DNI. N° 13.968.896, con encuadre legal en el artículo 34°. Decreto N° 4.998/72 y su modificatorio N° 564/79, a partir del 15/1/96 y hasta el 30/VI/96, como profesora de las asignaturas que seguidamente se detallan, de las unidades educativas que se indican a continuación:

Centro Polivalente de Arte

- Castellano - Anual - 1° año, 3ª división, titular, con 5 (cinco) hs. semanales, turno mañana.
- Castellano - anual - 3° año, 3ª división, interina, con 4 (cuatro) hs. semanales, turno mañana.
- Literatura - anual - 4° año, 1ª y 2ª divisiones, titular, con 3 (tres) hs. semanales en cada división, turno mañana.

Escuela de Educación Técnica N° 1 "República de la India"

- Lengua - anual - 1° año, 1ª y 2ª divisiones, interina, con 2 (dos) hs. semanales, en cada división, turno noche.

Bachillerato Salteño para Adultos

- Centro 1 "Julio Argentino Roca"
- Comunicación y Expresión - anual - 2° año, división 21, interina, con 5 (cinco) hs. semanales, turno noche.
- Extraclases, interina, con 2 (dos) hs. semanales, turno noche.

Art. 2° - Demórgase el usufructo de la licencia solicitada en el desempeño de las horas suplentes de la Srta. Zulma Estela Sacca, como profesora de Lengua y Literatura, en 1° año, 2ª división de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "República de la India".

Art. 3° - Déjase establecido que la prof. Zulma Estela Sacca, deberá presentar un informe a las autoridades respectivas sobre el cumplimiento de su cometido al término del beneficio otorgado.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.541 - 06/12/95.

Artículo 1° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a liquidar la suma de Un mil cuatrocientos pesos (\$ 1.400,00), a nombre de la Asociación Gremial de Vendedores de Diarios y Revistas, con Personería Gremial N° 372/94, con domicilio en calle Córdoba N° 46 de esta ciudad, por el motivo expuesto precedentemente, la que deberá elevar los comprobantes correspondientes a la citada dirección, dentro del plazo de quince (15) días de recibido el apoyo financiero.

Art. 3° - La erogación resultante será atendida con fondos de la Ley N° 5.448, ampliatoria de su similar N° 5.335.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.544- 06/12/95 - Expediente N° 67-025/95-código 66.

Artículo 1° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social a liquidar la suma de Un mil pesos (\$ 1.000,00), conforme a disponibilidades de fondos, a nombre de la Fundación de la Universidad Abierta de la Tercera Edad, personería jurídica otorgada por resolución N° 169/94, con domicilio en calle Mitre N° 383 de esta ciudad, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2° - Déjase establecido que la citada fundación, deberá elevar los comprobantes correspondientes a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, dentro del plazo de quince (15) días de recibido el subsidio, de conformidad con las disposiciones exigidas por la Dirección General Impositiva (D.G.I.).

Art. 3° - La erogación resultante de lo dispuesto por el artículo 1°, será atendida con fondos de la Ley N° 5.448, ampliatoria de su similar N° 5.335.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 3.545 - 06/12/95 - Expedientes N°s. 26.260/94 y 26.668/95 (original) y corresponde 1, 2 y 3) - código 35 y 60.983/95-código 66.

Artículo 1° - Recházase por improcedente el recurso de alzada interpuesto por el señor Sergio Enrique Vuistaz, D.N.I. N° 13.414.130, con el patrocinio letrado de la doctora Verónica P. Huber de Alesso, matrícula profesional N° 1.733, en contra de la resolución N° 050-A de fecha 6 de marzo de 1995, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 2° - Déjase establecido que el señor Sergio Enrique Vuistaz tiene derecho a interponer la acción contencioso administrativa en el plazo de treinta (30) días de notificado el presente decreto.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.547- 06/12/95 - Expte. N° 01-67864/95.

Artículo 1° - Aféctase a la Cámara de Diputados, a la señora Lucrecia Iserny de Juárez, Legajo Personal N° 61192/0 y del señor Benjamín Bonifacio Villa, Legajo Personal N° 9676/0, ambos empleados dependientes de la Dirección General de Rentas, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.548 - 06/12/95 - Expediente N° 29900/95 - Cód. 05.

Artículo 1° - Apruébase la Resolución Interna N° 001/94 de la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones.

Art. 2° - Con encuadre en las disposiciones del Capítulo II de la Ley N° 6.127, asignase interinamente el cargo Operador Telefonista de la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones, Area Funcional Técnica 1, Función Intermedia, a la Sra. Haydee Oliva Sanguedolce de Arias Cortez, DNI. N° 13.845.086, Nivel 02, a partir del día 07 de octubre de 1994 y mientras dure su desempeño efectivo en dichas funciones, con retención del cargo del cual es titular precario.

Art. 3° - Por el desempeño del cargo de mayor jerarquía asignado en artículo precedente, percibirá la citada agente la diferencia remunerativa entre los Niveles 02 de revista y 06 inicial del tramo Función Intermedia.

Art. 4° - En uso de la facultades establecidas en Decreto N° 920/85, artículo 4°, descongélese la vacante del cargo indicado en el artículo 2°.

Art. 5° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 11 - Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.549 - 06/12/95 - Expte. N° 35-26954/95.

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 365/95 A del Banco de Préstamos y Asistencia Social, por la cual se autoriza la prórroga de la afectación a Gobernación, del Arquitecto Julio Adolfo Guzmán, L.E. N° 8.171.091, profesional dependiente de la referida institución, con vigencia al 10 de setiembre de 1995 y por el término de 60 días.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.550 - 06/12/95 - Expte. N° 31-669/95 Rfte.

Artículo 1° - Déjase sin efecto, a partir del 10 de diciembre del año en curso, la designación del señor Carlos Alberto Lávaque, L.E. N° 4.176.324, en la Dirección General de Aviación Civil, dispuesta por Decreto N° 1.504/95.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.554 - 06/12/95 - Expte. N° 29-231.186/93.

Artículo 1° - Reconócese los servicios prestados por la señora Teresa América Martínez de Vázquez, D.N.I. N° 4.921.662, en la Dirección General de Inmuebles - Ministerio de Economía - por el período comprendido entre el 18/11/64 al 27/6/68, tanto a los efectos jubilatorios, pago de antigüedad y licencia reglamentaria. Los aportes jubilatorios que no se hubieren efectuado respecto de los servicios reconocidos

serán regularizados y el cómputo de la antigüedad no será doble durante el tiempo que existió prestación de servicios simultánea.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.555 - 06/12/95 - Expte. N° 11-23780/89 copia; 11-42765/95 y 01-67584/95.

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Emilio Javier Alvero, D.N.I. N° 17.355.228, ex-agente dependiente del Ministerio de Economía, con el patrocinio letrado del Dr. Abraham René Arzelán contra el Decreto N° 1.936/95.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.556 - 06/12/95 - Expediente N° 0192/95 - Cód. 115.

Artículo 1° - Concédese Licencia Especial sin goce de haberes a favor de la Lic. Fanny Velarde de Villamayor, DNI. N° 10.493.158, agente perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección General de Organización y Sistemas, a partir de la fecha de toma de posesión y mientras dure el desempeño del cargo electivo como Concejal de la Municipalidad de la ciudad de Salta, con retención del cargo del cual es titular precario en la citada Dirección General.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.557 - 06/12/95 - Expediente N° 128-0220/95.

Artículo 1° - Designase en carácter de Personal Temporario a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre del corriente año, al Dr. Manuel Roque Villagra, D.N.I. N° 21.823.024, para cumplir las funciones de Reconocimientos Médicos en la Delegación Nivel II de la localidad de Joaquín V. González, con una remuneración equivalente a lo establecido en el Decreto N° 93/95 de \$ 200 (Doscientos pesos) netos mensuales.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de la Jurisdicción 01 - Gobernación, Unidad de Organización 09 - Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 3.558 - 06/12/95 - Expediente N° 1080/95 - Cód. 50 Corresponde 1.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario de la Cra. María Mercedes Uldry Fuentes, DNI. N° 21.634.481, dispuesta por Decreto N° 170/95, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia, con una remuneración equivalente al grado de adjutor del Escalafón Profesional y Técnico.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 10 - Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia - Finalidad 3 - Función 30 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.559 - 06/12/95 - Expte. N° 13.132/95 Cód. 87.

Artículo 1° - Designase en la planta permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir de la fecha de toma de posesión, a la Dra. María Eugenia Iturrieta de Villa D.N.I. N° 11.788.580, Agrupamiento Profesional, Sub-Grupo 3-Categoría A, con un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, en el Hospital Materno Infantil, en los términos de los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, asignase en carácter de interino a favor de la Dra. María Eugenia Iturrieta de Villa, D.N.I. N° 11.788.580, las funciones del cargo vacante de Profesional Asistente (Neonatólogo) N° de Orden 235, del Hospital Materno Infantil.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación del informe emitido por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los Artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélanse del Presupuesto de la Jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 09 - Hospital Materno Infantil, un cargo vacante de Profesional Asistente (Neonatólogo), dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/85.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 09 - Hospital Materno Infantil - Finalidad 4 - Función 01 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 320 D - 24/11/95 - Expedientes N°s. 37-46.087/89 Original y Cpde.

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 1.145/95 de la Dirección General de Obras Sanitarias.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto precedentemente, aceptar con vigencia al 1° de octubre de 1989, la renuncia presentada por el señor Enrique Ceferino Guaymás, L.E. N° 7.241.730, al cargo de Jefe División Talleres - Agrupamiento P-7-Clase XXI, de la Planta Permanente de la Dirección General de Obras Sanitarias, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria concedida por la Caja de Previsión Social de la Provincia mediante Resolución N° 0716/89 - P-89 (Expte. N° 73-23.243/89).

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 321 D - 24/11/95 - Expediente N° 37 - 55.278/90 Cde.

Artículo 1° - Ratificar la Resolución N° 1.239/95 dictada por la Dirección General de Obras Sanitarias.

Art. 2° - En virtud a lo dispuesto precedentemente y con vigencia al 1° de setiembre de 1990, aceptar la renuncia presentada por el señor Luis Díaz, L.E. N° 6.988.200 - Agrupamiento C-5 - Clase XV, personal de la Planta Permanente de la Dirección General de Obras Sanitarias, para acogerse a los beneficios de la Jubilación concedida por la Caja de Previsión Social de la Provincia mediante Resolución N° 2212-P (Expte. N° 73-24.530/89).

Ministerio de Educación - Resolución N° 322 D - 24/11/95 - Expediente N° 7819/93 - Cód. 47.

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 08 de julio de 1993, la renuncia por motivos particulares presentada por la señorita Sonia

Mabel Toro Osan, DNI. N° 17.580.465, Nivel 02, al cargo de Función Auxiliar, Area Funcional Administrativa de la Secretaría de Estado de Educación.

Art. 2° - Tomen razón la Dirección General de Personal, Secretaría de Estado de Educación y Dirección de Personal del Ministerio de Educación.

Ministerio de Educación - Resolución N° 323 D - 24/11/95 - Expediente N° 5479/94 - Cód. 106.

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 31 de diciembre de 1994 la renuncia por motivos particulares, presentada por el señor Dionicio Corriolo, DNI. N° 16.753.473, personal perteneciente al Ministerio de Educación, al cargo de Programador -Estamento de Apoyo-, con un porcentaje equivalente al sesenta por ciento (60%) de la remuneración del señor Subsecretario.

Art. 2° - Tomen razón la Dirección General de Personal, Dirección de Personal y Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Educación.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 324 D - 24/11/95 - Expediente N° 8053/94-código 93.

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de febrero de 1995, aceptar la renuncia presentada por el doctor Virgilio Eugenio Coutada, C.U.I. N° 8.612.606, legajo N° 81106, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría E, médico del Hospital "San Roque" de Embarcación (N° de orden 61, Decreto N° 815/94), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Art. 2° - Dejar establecido que el señor Virgilio Eugenio Coutada, C.U.I. N° 8.612.606, legajo N° 81106, no podrá percibir haberes adeudados, en caso de corresponder, hasta la presentación del Certificado de Aptitud Psicofísico de Egreso ante la Dirección de Personal de este Ministerio.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 325 D - 24/11/95 - Expediente N° 13476/94 - código 89.

Artículo 1° - Modificar la resolución ministerial N° 255 D/95 dejando establecido que a partir del 17 de marzo de 1994, se acepta la renuncia presentada por el doctor Guillermo Abel Kirschbaum, C.U.I. N° 10.581.290, legajo N° 08753, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría D, médico del Hospital "San Bernardo" (N° de orden 26, Decreto N° 815/94), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales por razones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 326 D - 24/11/95 - Expte. N° 27408/93-código 121.

Artículo 1° - Con vigencia al 30 de abril de 1993, aceptar la renuncia presentada por la señora Olga Antonia Mosquera de Zapata, agrupamiento TA, subgrupo 1, categoría J, técnica de laboratorio de la Dirección Programa de Salud, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 327 D - 24/11/95 - Expediente N° 1914/94 - Código 95.

Artículo 1° - Con vigencia al 20 de julio de 1994, aceptar la renuncia presentada por la señora María del Valle Luna de Tronchuk, C.U.I. N° 18.228.577, legajo N° 01866, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 1, categoría C, auxiliar de enfermería del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera (N° de orden 70 del Decreto

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 328 D - 24/11/95 - Expedientes N°s. 12.558/94 y 12.556/94 y 12.555/94 - código 87.

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de agosto de 1994, aceptar la renuncia presentada por la doctora Hilda Beatriz Auferil de Chalave, C.U.I. N° 10.904.197, legajo N° 72.639, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría D, médica del Hospital Materno Infantil (N° de orden 50 del Decreto N° 815/95), con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales - mayor jornada de trabajo, por razones de índole particular.

Art. 2° - Con vigencia al 1° de agosto de 1994, aceptar la renuncia presentada por el doctor Luis Alberto Chalave, C.U.I. N° 11.943.411, legajo N° 66.105, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría E, médico del Hospital Materno Infantil (N° de orden 62 del Decreto N° 815/95), con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales - mayor jornada de trabajo, por razones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 329 D - 24/11/95 - Expte. N° 42.841/94 - código 121.

Artículo 1° - Con vigencia al 7 de agosto de 1994, aceptar la renuncia presentada por el doctor Manuel Alberto Vinuesa, C.U.I. N° 8.411.986, legajo N° 17.379, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría H, Jefe Servicio de Atención Primaria de la Salud del Hospital Zonal de San Antonio de los Cobres (N° de orden 30, Decreto N° 815/94), con un régimen horario de dedicación exclusiva, por razones de índole particular.

Art. 2° - Con igual vigencia, dejar sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como Jefe de Servicio de Atención Primaria de la Salud del Hospital Zonal de San Antonio de los Cobres, según resolución ministerial N° 0291/94 y Decretos N°s. 554/93 y 815/94, al doctor Manuel Alberto Vinuesa, C.U.I. N° 8.411.986, legajo N° 17.379.

Art. 3° - Dejar establecido que el doctor Manuel Alberto Vinuesa, C.U.I. N° 8.411.986, legajo N° 17.379, no podrá percibir haberes adeudados, en caso de corresponder, hasta la presentación del Certificado de Aptitud Psicofísico de Egreso ante la Dirección de Personal de este Ministerio.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 330 D - 24/11/95 - Expediente N° 49.864/95 - código 121.

Artículo 1° - Autorizar al Departamento Compras de la Dirección General de Administración a convocar a licitación pública para la adquisición de leche entera en polvo, con destino al Programa de Nutrición dependiente de la Dirección Programa de Salud, según pedido de provisión N° 262, por un monto aproximado de Un millón ochenta y dos mil cuarenta y cuatro pesos (\$ 1.082.044).

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 3, Fondos Nacionales, Resolución N° 204/94, Compromiso 160, Ejercicio 1995.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 331 D - 24/11/95 - Expte. N° 1.713/90 - código 96.

Artículo 1° - Dejar sin efecto la resolución ministerial N° 86 D de fecha 14 de diciembre de 1991, por el motivo expuesto en el considerando de la presente.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 332 D - 24/11/95 - Expediente N° 4.190/94 - código 92.

Artículo 1° - Con vigencia al 2 de mayo de 1994, aceptar la renuncia presentada por el doctor José Clemente Avila, C.U.I. N° 8.182.252,

legajo N° 34.152, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría F, Profesional Asistente (cardiólogo) del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal (N° de orden 82, Decreto N° 815/94), con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales, por razones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 333 D - 24/11/95 - Expediente N° 14.813/95-código 89.

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de julio de 1995, aceptar la renuncia presentada por el doctor Marcos Farinelli, C.U.I. N° 12.236.780, legajo N° 54.693, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, profesional asistente del Hospital "San Bernardo", (N° de orden 91, Decreto 815/94), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Art. 2° - Dejar establecido que el doctor Marcos Farinelli, C.U.I. N° 12.236.780, legajo N° 54.693, no podrá percibir haberes adeudados, en caso de corresponder, hasta la presentación del Certificado de Aptitud Psicofísico de Egreso ante la Dirección de Personal de este Ministerio.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 334 D - 24/11/95 - Expediente N° 26.326/95 - código 78.

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de junio de 1995, aceptar la renuncia presentada por el señor Demetrio Rafael Toro Miranda, C.U.I. N° 11.514.195, legajo N° 54.286, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 2, categoría C, auxiliar de enfermería del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán (N° de orden 287 del Decreto N° 815/94), con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales-mayor jornada de trabajo, por razones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 335 D - 24/11/95 - Expediente N° 14.206/95-código 89.

Artículo 1° - Con vigencia al 9 de enero de 1995, aceptar la renuncia presentada por la señorita María Eugenia Yutrovich, C.U.I. N° 14.303.383, legajo N° 82731, al cargo de agrupamiento TA, subgrupo 3, categoría F, técnica instrumentista del Hospital "San Bernardo" (N° de orden 592 Decreto N° 815/94), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Ministerio de Economía - Resolución N° 336 D - 01/12/95 - Expediente N° 36-15.675/95.

Artículo 1° - Aprobar la licitación pública realizada el 22 de agosto de 1995 por la Dirección Provincial de Energía, en virtud a la autorización conferida por Resolución Ministerial N° 175-D/95, para la adjudicación y contratación de la obra "Estación Transformadora Subterránea en Plaza 9 de Julio - Salta - Capital" con un presupuesto oficial de Pesos doscientos sesenta y seis mil setecientos uno (\$ 266.701,00).

Art. 2° - Adjudicar a la Empresa Ing. Martín L. Cardona, con domicilio en calle Mitre 1898 - Salta - Capital, la ejecución de la obra indicada en el artículo anterior en la suma de Pesos doscientos treinta y ocho mil novecientos setenta y tres con noventa y cinco centavos (\$ 238.973,95), (oferta con descuento), que representa una disminución del 10,39% respecto al Presupuesto Oficial, en un plazo de noventa (90) días calendario y en un todo de acuerdo a su oferta presentada a la licitación pública aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución.

Art. 3° - Facultar a la Dirección Provincial de Energía a suscribir el respectivo Contrato de Locación de Obra Pública a celebrar con la Empresa adjudicataria, conforme lo establece el Artículo 49 de la Ley N° 6.424 de Obras Públicas de la Provincia.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 06 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 00 - Partida Sub-Parcial 000 - Item 05 - Obras con Fondos Propios - Ejercicio vigente.

Art. 5° - Dirección Provincial de Energía en coordinación con la Contaduría General de la Provincia, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de la citada obra, conforme lo determina el Inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 337 D - 05/12/95 - Expedientes N°s. 2.019/95 - código 94 y 04.573/95-código 127.

Artículo 1° - Con vigencia al 20 de julio de 1995, aceptar la renuncia presentada por la doctora Estela Sapag de Barros, C.U.I. N° 10.805.421, legajo N° 81.809, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, profesional asistente del Hospital "El Carmen" de Metán, (N° de orden 151, Decreto 815/94), por razones de índole particular.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 338 D - 06/12/95 - Expediente N° 36-15.780/95.

Artículo 1° - Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 217-D/95 de este Ministerio, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 2° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 06 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 00 - Partida Sub-Parcial 000 - Item 05 - "Obras con Fondos Propios".

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 339 D - 06/12/95 - Expediente N° 33 - 159.286/95 y Cde. 1).

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Vialidad de Salta para la ejecución de la obra "Ruta Nacional N° 51 - Salta - Paso de Sico - Tramo: Puerta de Tastil - Santa Rosa de Tastil - Puente N° 13 en Km. 89 (Prog. 1.131,00)", con un Presupuesto Oficial de Pesos doscientos setenta y tres mil doscientos diez con setenta centavos (\$ 273.210,70), en un plazo de seis (6) meses y autorizar a dicho organismo a convocar a licitación pública para la adjudicación y contratación de dicha obra, de acuerdo a lo aconsejado por el Consejo de Obras de la Provincia en la reunión realizada el día 9 de agosto 1995 (Acta N° 12 - Punto 5), habiendo dado cumplimiento la mencionada Dirección a lo indicado en dicha Acta.

Art. 2° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará en la cuenta N° 5-1-2-3-24-211 "Mejoras Campo Quijano-Sico - R.N. N° 51 - Reintegro DNV - Prórroga del Presupuesto Ejercicio 1994.

Art. 3° - La Dirección de Vialidad de Salta, en coordinación con la Contaduría General de la Provincia, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de la aludida obra, conforme lo determina el Inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 (t.o. 1972).

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 340 D - 06/12/95 - Expediente N° 46.062/95 - código 121.

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de marzo de 1995, aceptar la renuncia presentada por la agente Silvia Beatriz Seijas, C.U.I. N° 10.319.383, legajo N° 33.257, al cargo de agrupamiento A, subgrupo 2, categoría H, (N° de orden 40 Decreto 815/94) Jefa de Sección

Administración interina del Hospital de Iruya, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, por razones de índole particular, supeditada al resultado del sumario administrativo ordenado por resolución ministerial N° 1.354/91 y modificada por su similar N° 0052/93.

Art. 2° - Dejar establecido que la agente Silvia Beatriz Seijas, C.U.I. N° 10.319.383, legajo N° 33.257, no podrá percibir haberes adeudados, en caso de corresponder, hasta la presentación del certificado de aptitud psicofísico de egreso ante la Dirección de Personal de este Ministerio.

Art. 3° - Con igual vigencia, dejar sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como Jefa de Sección Administración del Hospital de Iruya, otorgadas por resolución ministerial N° 1.508 de fecha 2 de setiembre de 1988, a la agente Silvia Beatriz Seijas, C.U.I. N° 10.319.383, legajo N° 33.257.

Ministerio de Bienestar Social - Resolución N° 341 D - 06/12/95 - Expediente N° 64.244/95 - Cód. 66.

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 03 de agosto de 1995, la renuncia por los motivos expresados en los considerandos a la señora Virginia López de Rodríguez, D.N.I. N° 16.297.342, personal de Estamento de Apoyo del Ministerio de Bienestar Social, al cargo de Asesora del señor Secretario de Acción y Seguridad Social con porcentaje equivalente al noventa por ciento (90%) de la remuneración del señor Subsecretario.

Art. 2° - Tomen razón la Dirección General de Personal, Secretaría de Acción y Seguridad Social, Dirección General de Administración y Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social.

Ministerio de Bienestar Social - Resolución N° 342 D - 07/12/95 - Expediente N° 64.210/95 - Cód. 66.

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 03 de agosto de 1995, la renuncia por motivos particulares, presentada por el señor Carlos Enrique Torres, D.N.I. N° 17.196.766, personal de Estamento de Apoyo del Ministerio de Bienestar Social, al cargo de Secretario Privado del señor Secretario de Acción y Seguridad Social, con un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del señor Subsecretario.

Art. 2° - Tomen razón la Dirección General de Personal, Secretaría de Acción y Seguridad Social, Dirección General de Administración y Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social.

Ministerio de Bienestar Social - Resolución N° 343 D - 07/12/95 - Expediente N° 64.178/95 - Cód. 66.

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 03 de agosto de 1995, la renuncia por motivos expresados en los considerandos a la señorita Noemi Jarsum, D.N.I. N° 92.040.561, personal de Estamento de Apoyo, al cargo de Secretaria Privada del señor Ministro de Bienestar Social, con un porcentaje equivalente al ochenta por ciento (80%) de la remuneración del señor Subsecretario.

Art. 2° - Tomen razón la Dirección General de Personal, Dirección General de Administración y Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 344 D - 07/12/95 - Expediente N° 22.587/95 - Cód. 20.

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 01 de febrero de 1995, la renuncia presentada por el señor Miguel Angel Ríos, D.N.I. N° 08.171.442, Nivel 07, al cargo N° de Orden 14 de la Planta de Cargos

de la Dirección General de Transporte: Función Intermedia Area Funcional Técnica 1, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez acordada mediante Resolución N° 1510-P-95 de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Art. 2° - Tomen razón la Dirección General de Personal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Transporte y Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Economía.

Ministerio de Economía - Resolución N° 345 D - 07/12/95 - Expedientes N°s. 185.421/94, 180.672/94 - Cód. 22 Original y Cpde. 1 y 2.

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 01 de marzo de 1994, la renuncia por motivos particulares presentada por la Dra. María Dolores Mariotti Cornejo de López Ruggiero, DNI. N° 18.431.656, personal temporario de la Dirección General de Rentas, con remuneración equivalente a Nivel 10, Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2° - Déjase establecido que el Poder Ejecutivo no se hace responsable por las acciones que en el futuro se pudieran interponer, en virtud de la omisión por parte de la agente de la realización del Examen de Valoración de Capacidad Laboral de Egreso previsto en el Decreto N° 770/93 y su modificatorio Decreto N° 2.222/94.

Art. 3° - Tomen razón la Dirección General de Personal, Dirección General de Rentas y Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Economía.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 346 D - 07/12/95 - Expediente N° 02.572/94 - Código 127.

Artículo 1° - Con vigencia al 06 de mayo de 1994, aceptar la renuncia presentada por la señora Mirian Graciela Carrasco de Cardozo, C.U.I. N° 17.623.358, legajo N° 08.852, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 1, categoría D, auxiliar de enfermería del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales-mayor jornada de trabajo, por razones de índole particular.

Art. 2° - Dejar establecido que la señora Mirian Graciela Carrasco de Cardozo, C.U.I. N° 17.623.358, no podrá percibir los haberes adeudados, en caso de corresponder, hasta la presentación del Certificado de Aptitud Psicofísico de Egreso ante la Dirección de Personal de este Ministerio.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 347 D - 07/12/95 - Expediente N° 36-15.909/95.

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección Provincial de Energía para la ejecución de la obra "Suministro de Energía Eléctrica para Barrio Floresta y El Encón - Salta, con un presupuesto oficial de Pesos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco con setenta y cuatro centavos (\$ 43.555,74), por el Sistema de Ajuste Alzado y en un plazo de sesenta (60) días calendario, y autorizar al citado organismo a realizar el respectivo Concurso de Precios para la adjudicación y contratación de dicha obra.

Art. 2° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 06 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 00 - Partida Sub-Parcial 000 - Item 05 - Obras con Fondos Propios.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 348 D - 07/12/95 - Expediente N° 28-65.159/95.

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de la obra "Reparación de la Instalación Sanitaria en la Escuela Güemes - Loc. Orán - Dpto. Orán", con un presupuesto oficial de Pesos ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$ 8.474,94) por el Sistema de Ajuste Alzado y un plazo de treinta (30) días calendarios.

Art. 2° - Con encuadre en el Capítulo XIX de la Ley N° 6.424 de Obras Públicas de la Provincia, ratifica el Convenio suscripto el 29 de setiembre de 1995 entre la Dirección General de Arquitectura y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, para la ejecución de la obra indicada en el artículo anterior, cuyo texto en original forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Plan de Trabajos Públicos - Jurisdicción 02 - U. de Organización 18 - Finalidad 5 - Función 10 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Proyecto 161 - U. Geog. 24

- Imputación Preventiva - Suma Afectada: \$ 6.779,95 - Fondos: Rentas Generales - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 349 D - 07/12/95 - Expediente N° 03.239/95 - Cód. 83.

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 24 de abril de 1995, la renuncia por motivos particulares presentada por el C.P.N. Eduardo Manuel Gorjón, L.E N° 07.260.373, Nivel 14, personal de planta permanente de la Dirección General de Informática, al cargo Sub Director General SCD, Area Funcional Profesional 1, Función Superior, Función Ejecutiva Nivel I.

Art. 2° - Tomen razón la Dirección General de Personal, Dirección General de Informática y Departamento Sectorial de Personal, Dirección General de Informática y Departamento Sectorial de Personal de la Secretaría General de la Gobernación.

Boletín Oficial

Día 07/12/95

ANEXOS

LEY N° 6.812

DECRETOS N° 2.976

3.187

3.510

3.546

PLANO DE:
**MENSURA Y DESMEMBRAMIENTO
 PARA DONACION**

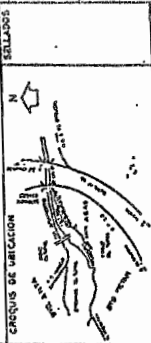
DEPARTAMENTO: META N
 LOCALIDAD: EL TUNAL - Fracc A
 FINCA: EL TUNAL - Fracc A
 PROPIETARIO:
 PROVINCIA: DE SÁLIA

TITULO INSCRITO:
 MATRÍCULA: 6319 FACC. N
 ANTECEDENTES GRÁFICOS: 1145-339

SEALADOS

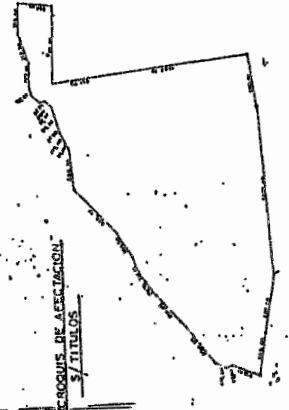
VISADO DE OTROS ORGANISMOS

O DIGNIFICADOS



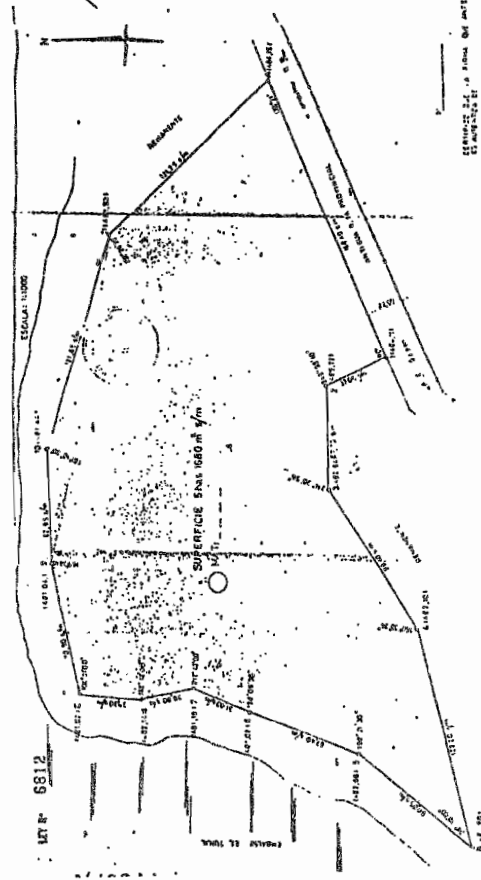
LT N° 6812

SUP. 3/4 MENSURA 8145 4684 m²
 SUP. S/TITULOS 8039 57827 m²
 SUP. PERMANENTE 30116 45327 m²
 MALT.



ES COPIA

CON
 DEL
 DE
 DE



ESTRUCTURA DEL PLAN DE ANTES
 ES IMPRECISA
 LA DE LAS MENSURAS Y DE LOS
 TITULOS Y DE LOS ANTES
 DE LAS MENSURAS Y DE LOS
 TITULOS Y DE LOS ANTES

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
(ESTRUCTURA ORGANICA)



2976

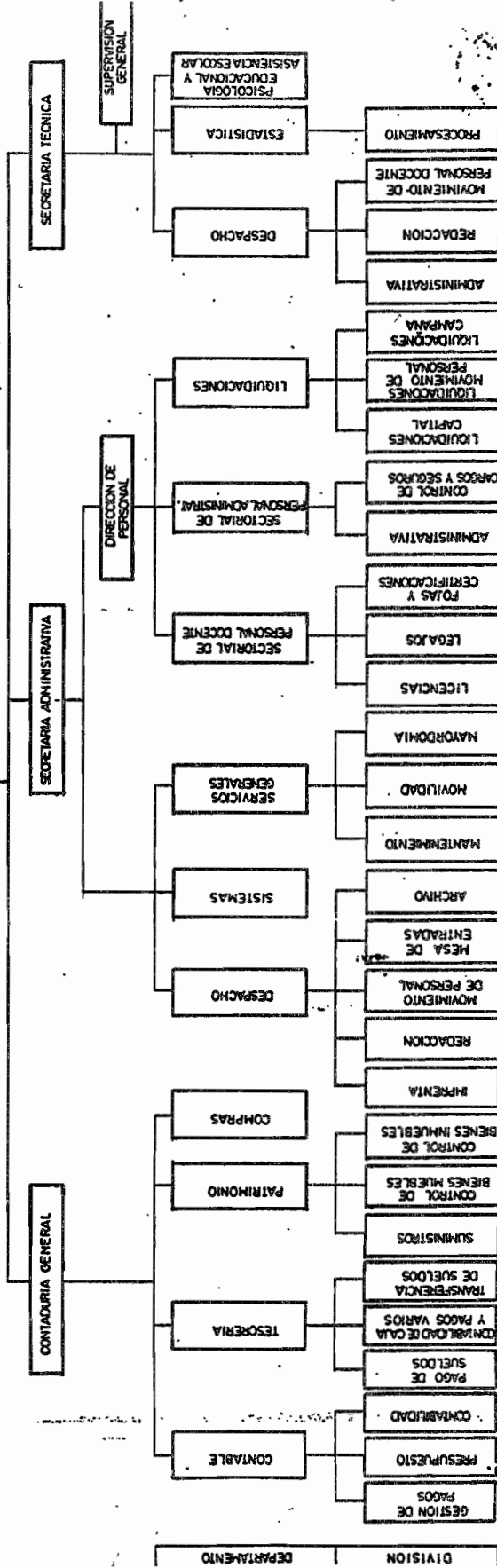
PRESIDENCIA
VOCALIA

ASESORIA LETRADA

AUDITORIA GENERAL

JUNTA DE CLASIFICACION
Y DISCIPLINA

CENTRO DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS EDUCATIVOS



Handwritten signature or initials.



DECRETO 2976

ANEXO I

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

CABECERA

(SEDE)



DECRETO N° 2976

ORGANISMO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACION (CABECERA)

JURISDICCION: 07

UNIDAD DE ORGANIZACION: 06

N° de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALAFON			APELLIDOS Y NOMBRES	Nivel	DOCUMENTO		OBSERVACIONES
		Escalaf. A	Fuend	Fuinc			F.E. No.	Tipo	
1	Presidente	01			189p LAZI, Luis Anastasio	Titular	D.N.I.	7.254.839	Fuera de Escalafon
2	Asesor	02			VACANTE				Estamento de Apoyo
3	Asesor	02			CABRAL, Manuel Eduardo		D.N.I.	8.162.902	Estamento de Apoyo
4	Secretario Privado	02			VIDAL, Miguel Patricio		D.N.I.	10.218.597	Estamento de Apoyo
5	Secretario Privado	02			BRAVO, Victor Hugo		D.N.I.	13.318.330	Estamento de Apoyo
6	Encargado de Despacho	02	A	INT IV	BARBOZA, Hilda Rosa	9	D.N.I.	13.833.224	
7	Funcion Intermedia	02	A	INT	GAUDELLI, Silvia Lucrecia	7	D.N.I.	16.128.349	
8	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	VACANTE				
9	Vocal Vice-Presidente	03			7133 VARILLAS DE DEL BARCO, Ines		D.N.I.	6.673.771	
10	Vocal	03			6777 PARDO DE VOLANTE, Silvia		D.N.I.	6.163.441	
11	Vocal	03			6777 MENDEZ DE SOLA, Ana Luísa		D.N.I.	10.970.163	
12	Vocal	03			6777 MONES DE DEFRANCESCO, Ana		D.N.I.	11.186.776	
13	Secretario Privado Vocalia	02			HERRERA, Claudia Patricia		D.N.I.	18.431.837	Estamento de Apoyo
14	Encargado Despacho Vocalia	02	A	INT IV	VACANTE				
15	Funcion Intermedia	02	A	INT	6 CAMPO DE MAZZA, Olga	8	D.N.I.	10.004.940	
16	Funcion Intermedia	02	A	INT	6 CAMPOS, Susana Ines	5	D.N.I.	12.690.244	
17	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2 ROMEO, Manuel Eduardo	2	D.N.I.	16.659.140	
ASESORIA LETRADA									
18	Asesor Letrado-Apodarado Legal	01			160p PFISTER ARAOZ, Hugo	160p	D.N.I.	8.176.783	Fuera Escalaf. niv. Jefe Area Proc
19	Asesor Letrado	02	P1	SUP I	12 PFISTER ARAOZ, Hugo	140p	D.N.I.	8.176.785	Retena - Nivel titular en cat.24
20	Asesor Letrado	02	P1	SUP I	12 RUIZ, Ines Elsa	13	D.N.I.	5.328.698	Retena
21	Asesor Letrado	02	P1	SUP I	12 MAGARZO DE BOMADA, Elena	12	D.N.I.	12.407.573	
22	Asesor Letrado	02	P1	SUP I	12 BENI DE FOGGIALI, Claudia	12	D.N.I.	13.583.322	
23	Asesor Letrado	02	P1	SUP I	12 MENENDEZ, Elna Susana	12	D.N.I.	13.642.695	
24	Encargado Administrativo	02	A	INT IV	VACANTE				
25	Sumarante	02	A	INT	6 MORENO, Gloria Mabel	3	D.N.I.	12.220.067	
26	Sumarante	02	A	INT	6 PACHECO, Julia Eva	7	D.N.I.	10.993.740	
27	Sumarante	02	A	INT	6 BARRAZA, Luciana Mabel	11	D.N.I.	14.708.312	
28	Sumarante	02	A	INT	6 GENOVESE CASTELLANI, E.	7	D.N.I.	12.220.395	
29	Funcion Intermedia	02	A	INT	6 MAMANI DE GERVIÑO, Graciela	8	D.N.I.	5.747.961	
30	Funcion Intermedia	02	A	INT	6 LOPEZ DE ROSAS, Nelsida	9	D.N.I.	11.592.317	
31	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2 PALAVECINO, Silvia	2	D.N.I.	12.712.020	
AUDITORIA GENERAL									
32	Auditor General	01			150p MONTALDI, Edmundo Gustavo		D.N.I.	16.883.769	Fuera de Escalafon
33	Auditor	02	P1	SUP II	12 VACANTE				
34	Auditor	02	P1	SUP II	12 POPRISIM, Luis Alberto	14	D.N.I.	8.535.651	
35	Auditor	02	P1	SUP II	VACANTE				
36	Auditor Auxiliar	02	T1	INT IV	6 CARRILLO, Maria Lucrecia	10	D.N.I.	5.890.731	
37	Funcion Intermedia	02	A	INT	6 CLEMENTE, Alejandra	7	D.N.I.	16.190.703	
38	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6 CLEMENTE, Corina	7	D.N.I.	16.659.425	

[Handwritten signature and initials]



DECRETO Nº 2976

ORGANISMO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACION (CABECERA)

JURISDICCION: 07

UNIDAD DE ORGANIZACION: 06

Nº de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALAFON			Niv.	APELLIDOS Y NOMBRES	Nivel Titular	DOCUMENTO		OBSERVACIONES
		Escalaf.	A. Func.	F. E.				Tipo	Nº	
39	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	RODRIGUEZ, Pedro Roque	2	D.N.I.	8.196.326	
40	Miembro Junta Clasif y Disciplina	03			4736	MARTORELL DE VITAR, Mirra		D.N.I.	4.496.730	Titular
41	Miembro Junta Clasif y Disciplina	03			4738	NASER, Ana Maria del Carmez		D.N.I.	10.167.318	Titular
42	Miembro Junta Clasif y Disciplina	03			4738	GALLARDO DE REVILLA, Adela		D.N.I.	10.993.392	Titular
43	Miembro Junta Clasif y Disciplina	03			4738	FERNANDEZ DE FELIX, Victoria		D.N.I.	6.673.673	Titular
44	Miembro Junta Clasif y Disciplina	03			4738	AVENDANO, Jose Domingo		D.N.I.	10.563.363	Titular
DIVISION ADMINISTRATIVA										
45	Jeefe Division Administrativa	02	A	SUP	III	SABMIENTO DE TORRES, Lidia	11	D.N.I.	4.770.826	
46	Funcion Intermedia	02	A	INT		MANZUR DE CAUSARANO, Maria	7	D.N.I.	11.944.839	
47	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	MARTINEZ, Graciela M.	4	D.N.I.	11.834.244	
48	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	PASTRANA DE DAGUM, Maria	4	D.N.I.	5.604.695	
49	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	ALMARAZ DE CORRALES, Maria	1	D.N.I.	10.872.244	
CENTRO DE ESTUDIOS Y PROYECCION										
50	Coordinador Gral. CE.P.E.	03			5132	MONTEIRO DE ZAMBRANO, Nora		D.N.I.	12.790.816	Interino - Equiv. Insp. Gral.
51	Coordinador CE.P.E.	03			4737	MANGIONE DE BARDI, Teresita		D.N.I.	11.834.778	Interino - Equiv. Sup. Zona
52	Coordinador CE.P.E.	03			4737	GALLI DE SASTRE, Silvia		D.N.I.	5.690.768	Interino - Equiv. Sup. Zona
53	Coordinador CE.P.E.	03			4737	SOSA DE PETRACCHINI, Teresita		D.N.I.	11.489.266	Interino - Equiv. Sup. Zona
54	Orientador CE.P.E.	03			3138	GIL DE MAERUPE, Hilda Margarita		D.N.I.	3.151.993	Interino - Equiv. Dir. 1a. Categoria
55	Orientador CE.P.E.	03			3138	GALINDEZ, Maria Virginia		D.N.I.	6.543.775	Interino - Equiv. Dir. 1a. Categoria
56	Orientador CE.P.E.	03			3138	COLOMBO, Fernando Hugo		D.N.I.	20.177.014	Interino - Equiv. Dir. 1a. Categoria
57	Orientador CE.P.E.	03			3138	RODRIGUEZ, Mariela		D.N.I.	61.54.616	Interino - Equiv. Dir. 1a. Categoria
58	Orientador CE.P.E.	03			3138	COMITINI DE FUMES, Graciela		D.N.I.	10.197.794	Interino - Equiv. Dir. 1a. Categoria
59	Orientador CE.P.E.	03			3138	OLENIZAR DE RIZZI, Mercedes		D.N.I.	6.216.784	Interino - Equiv. Dir. 1a. Categoria
60	Orientador CE.P.E.	03			3138	BORI DE BERTONI, Gladis		D.N.I.	13.207.333	Interino - Equiv. Dir. 1a. Categoria
61	Orientador CE.P.E.	03			3138	LARRAZA DE TERRELL, Virginia		D.N.I.	3.090.680	Interino - Equiv. Dir. 1a. Categoria
62	Orientador CE.P.E.	03			3138	DOMINGUEZ DE ABDO, Maria		D.N.I.	13.684.073	Interino - Equiv. Dir. 1a. Categoria
63	Orientador CE.P.E.	03			3138	CARDENAS, Virginia		D.N.I.	17.791.023	Interino - Equiv. Dir. 1a. Categoria
64	Orientador CE.P.E.	03			3138	FERNANDEZ DE MARTINEZ, Maria		D.N.I.	12.406.673	Interino - Equiv. Dir. 1a. Categoria
65	Orientador CE.P.E.	03			3138	PEREZ CUELLAR DE SALAS, Maria		D.N.I.	10.451.121	Interino - Equiv. Dir. 1a. Categoria
66	Orientador CE.P.E.	03			3138	GALARZA DE GONZA, Graciela		D.N.I.	11.494.542	Interino - Equiv. Dir. 1a. Categoria
67	Orientador CE.P.E.	03			3138	RODRIGUEZ, Graciela		D.N.I.	13.703.663	Interino - Equiv. Dir. 1a. Categoria
68	Orientador CE.P.E.	03			3138	ELLERO DE VILLADA, Silvia		D.N.I.	13.414.714	Interino - Equiv. Dir. 1a. Categoria
69	Orientador CE.P.E.	03			3138	NACHEL, Julio		D.N.I.	11.000.779	Interino - Equiv. Dir. 1a. Categoria
70	Orientador CE.P.E.	03			3138	NALLIN DE MARCOS, Olga		D.N.I.	6.673.831	Interino
DIVISION ADMINISTRATIVA										
71	Director Prog. Nueva Escuela	03								
72	Jeefe Division Administrativa	02	A	SUP	III	AHUMADA, Juan Carlos	9	D.N.I.	8.165.128	
73	Responsable Administrativo	02	A	INT	IV	GOMEZ, Carmez Rosa	6	D.N.I.	13.833.217	
74	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	HOYOS, Victor Daniel	6	D.N.I.	17.396.930	

[Handwritten signature and initials]



LECRETO 2976

ORGANISMO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACION (CABECERA)

JURISDICCION: 07

UNIDAD DE ORGANIZACION DEL CARGO: 06

N° de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALAFON				APELIDOS Y NOMBRES	Nivel Titular	DOCUMENTO		OBSERVACIONES
		Escafal. A	Func. A	FEI	Niv.			Doc. Tipo	N°	
75	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	MORALES, Amalia	10	D.N.I.	13.414.289	
76	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	GUTIERREZ, Ernesto Trofanes	7	D.N.I.	11.916.711	
77	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	ZELAYA, Luis Alfredo	6	D.N.I.	8.099.600	
78	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	CORA DE CRESPO, Rosa	1	D.N.I.	10.167.297	
79	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	PELLEGRINI, Beatriz	2	D.N.I.	14.176.831	
80	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	VACANTE				
SECRETARIA ADMINISTRATIVA										
81	Secretario Administrativo	01			19q	ARROYO, Arturo D.		D.N.I.	7.233.868	Fuera de Escalafon
DEPARTAMENTO DESPACHO										
82	Jefe de Departamento Despacho	02	A	SUP	1	FERNANDEZ, Laura Beatriz	14	D.N.I.	12.712.961	
83	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	PALAVECHIO, Fausto	9	D.N.I.	8.169.782	
84	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	FERNANDEZ, Nabilde	8	D.N.I.	12.958.366	
85	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	CORONA DE PEREYRA, Lidia	7	D.N.I.	11.580.985	
86	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	AUTRERE DE ROJAS, Maria A.	8	D.N.I.	12.333.628	
87	Funcion Intermedia	02	SG	INT	3	VALDEZ DE FUMES, Elena	3	D.N.I.	10.451.198	
88	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	VERGARA DE USQUEDA, Irma	5	D.N.I.	10.671.046	
89	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	ZULFITA DE PEPA, Zulenna	9	D.N.I.	1.431.858	
90	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	POSADAS, Jesse Antonio	7	D.N.I.	8.283.596	
91	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	BRAVO, Gabriel H.	7	D.N.I.	14.709.785	
92	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	ALIAGA, Silvia Patricia	7	D.N.I.	16.150.859	
DIVISION IMPRENTA										
93	Jefe de Division Imprenta	02	TA	SUP	10	VACANTE				
DIVISION REDACCION										
94	Jefe de Division Redaccion	02	A	SUP	10	VACANTE				
95	Responsable Area Redaccion	02	A	INT	6	ZERDAN, Graciela	9	D.N.I.	14.709.347	
96	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	GUATIAS DE VALERO, Dora	7	D.N.I.	16.699.142	
97	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	ARROYO, Adriana Mariel	7	D.N.I.	18.434.825	
98	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	AMADO DE MONTANEZ, Norma G.	7	D.N.I.	17.131.656	
99	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	LAGUNA DE REALES, Herrera	11	D.N.I.	16.140.683	
DIVISION MOVIMIENTO DE PERSONAL										
100	Jefe de Division Mov. Personal	02	A	SUP	10	TAYLOR, Nancy	11	D.N.I.	11.543.193	
101	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	VACANTE				
102	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	CONFORZ, Norma Job	2	D.N.I.	10.493.576	
DIVISION MESA DE ENTRADAS										
103	Jefe de Division Mesa de Entradas	02	A	SUP	10	RIVERO DE FONZALIDA, Marta	12	D.N.I.	6.343.434	
104	Encargado Turno Mañana	02	A	INT	6	RUDA, Elva Beatriz	7	D.N.I.	11.680.755	
105	Encargado Turno Tarde	02	A	INT	6	VACANTE				
106	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	HENRIQUEZ DE LOPEZ, Dolinda	6	D.N.I.	4.527.905	
107	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	REY DE PACHAO, Sabra A.	7	D.N.I.	5.671.835	

Handwritten initials and a signature at the bottom right of the page.



- DECRETO Nº 2976

ORGANISMO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACION (CABECERA)
 JURISDICCION: 07

UNIDAD DE ORGANIZACION: 06

N° de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALAFON			Mv.	APELLIDOS Y NOMBRES	Nivel Titular	DOCUMENTO		OBSERVACIONES
		Escalaf. A.F. Umed.	F. Umed.	F. E.				Tipo	N°	
108	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	CALDERON, Hector Raul	2	D.N.I.	8.107.540	
109	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	CARDOSO, Yolanda	3	D.N.I.	12.790.114	
110	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	CHOCOBAR DE COPA, A.	5	D.N.I.	5.415.054	
111	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	AQUINO, Rita	1	D.N.I.	10.167.716	
DIVISION ARCHIVO										
112	Jefe de Division Archivero	02	A	SUP III	10	VACANTE				
113	Verificador	02	A	INT IV	6	VACANTE				
114	Verificador	02	A	INT IV	6	GARECA DE MARTINEZ, Nelida	9	D.N.I.	2.732.969	
115	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	CISNEROS DE DE NIGRIS, Rosa	9	D.N.I.	1.756.402	
116	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	VALDIVIEZO, Arzuena	7	D.N.I.	4.770.731	
117	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	BARRIOS, Antonio	7	D.N.I.	7.570.475	
118	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	PONCE, Felix B.	7	D.N.I.	7.259.441	
119	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	BARRIOS ANTOLA, Antonio	7	D.N.I.	17.354.477	
120	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	BALDERRAMA DE GALLEGOS, G.	5	D.N.I.	11.293.543	
DEPARTAMENTO SISTEMAS										
121	Jefe Depto. Sistemas S.C.D.	02	P2	SUP I	12	RIONDA, Jmael T.	13	D.N.I.	4.603.319	
122	Lider de Proyectos S.C.D.	02	P2	SUP II	12	MARTINEZ, Menta Rosa	12	D.N.I.	11.080.336	
123	Operador S.C.D.	02	T1	INT	6	BALVERDI, Roberto Alfredo	5	D.N.I.	16.554.932	
124	Operador S.C.D.	02	T1	INT	6	MARQUEZ, Pedro Alberto	10	D.N.I.	8.198.642	
125	Operador S.C.D.	02	T1	INT	6	ZATO D'ANDREA, Maria A.	7	D.N.I.	20.232.111	
126	Operador S.C.D.	02	T1	INT	6	MAGGIO, Eugenio A.	7	D.N.I.	16.006.228	
127	Operador S.C.D.	02	T1	INT	6	SERRUDO, Alberto	10	D.N.I.	5.409.790	
128	Lider de Proyectos S.C.D.	02	P2	SUP II	12	VACANTE				
129	Operador S.C.D.	02	T1	INT	6	VACANTE				
130	Operador S.C.D.	02	T1	INT	6	VACANTE				
DEPTO. SERVICIOS GENERALES										
131	Jefe Depto. Servicios Generales	02	SG	SUP I	7	PEREYRA, Carlos	13	D.N.I.	7.636.002	
132	Supervisor de Mantenimiento	02	P1	SUP II	12	VACANTE				
133	Encargado de Personal	02	A	INT IV	6	RAMOS DE ROMAN, Irma	3	D.N.I.	6.361.816	
134	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	TOVI, Carlos Daniel	7	D.N.I.	16.753.092	
135	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	NAVARRO, Oscar Raul	6	D.N.I.	13.859.679	
136	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	GALLARDO, Besjamin	6	D.N.I.	7.251.249	
137	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	OSORES, Eduardo Carmelo	3	D.N.I.	14.633.187	
138	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	ELIAS, Jesus	3	D.N.I.	6.434.277	
139	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	INGA DE LOPEZ, Dora	6	D.N.I.	4.418.700	
DIVISION MANTENIMIENTO										
140	Jefe de Division Mantenimiento	02	SG	SUP III	7	SUAREZ, Manuel Ignacio	12	D.N.I.	7.003.493	



DECRETO N° 2976

ORGANISMO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACION (CABECERA)

JURISDICCION: 07

UNIDAD DE ORGANIZACION: 06

N° de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALAFON				APELLIDOS Y NOMBRES	Nivel Titular	DOCUMENTO		OBSERVACIONES
		Escalaf. A	Funcz.	F.E.	Nr.			Tipo	N°	
141	Encargado de Carpintería	02	T4	INT	IV	6	VACANTE			
142	Funcion Intermedia	02	T4	INT		6	VACANTE			
143	Funcion Intermedia	02	T4	INT		6	VACANTE			
144	Funcion Intermedia	02	T4	INT		6	ZERPA, Carlos Francisco	D.N.I.	8.181.741	
145	Funcion Intermedia	02	T4	INT		6	FLORES, Ricardo	D.N.I.	12.475.571	
146	Funcion Intermedia	02	T4	INT		6	ZERPA, Nestor Fernando	D.N.I.	13.911.124	
147	Funcion Intermedia	02	T4	INT		6	DOMINE, Juan Antonio	D.N.I.	10.668.695	
148	Funcion Intermedia	02	T4	INT		6	TOLABA, Andres	D.N.I.	8.164.113	
149	Funcion Auxiliar	02	T4	AUX	I	6	AGUIRRE, Pedro Ramon	D.N.I.	10.166.365	
150	Funcion Auxiliar	02	T4	AUX	I	6	VACANTE			
151	Encargado de Herreria	02	T4	INT	IV	6	BALDIVIEZO, Julio	D.N.I.	11.538.640	
152	Funcion Auxiliar	02	T4	AUX	I	6	TAPIA, Hector Javier	D.N.I.	13.844.020	
153	Encargado de Abenillaria	02	T4	INT	IV	6	VACANTE			
154	Funcion Intermedia	02	T4	INT		6	VAZQUEZ, Roman	D.N.I.	7.254.411	
155	Funcion Intermedia	02	T4	INT		6	RODO, Sergio Cristobal	D.N.I.	8.166.468	
156	Funcion Intermedia	02	T4	INT		6	VACANTE			
157	Funcion Intermedia	02	T4	INT		6	VACANTE			
158	Funcion Auxiliar	02	T4	AUX	I	6	SILVESTRE, Julio	D.N.I.	8.169.927	
159	Funcion Auxiliar	02	T4	AUX	I	6	LUNA, Yoni Cesar A.	D.N.I.	17.796.109	
160	Encargado de Pintura	02	T4	INT	IV	6	LOPEZ, Ruben Angel	D.N.I.	14.007.538	
161	Funcion Auxiliar	02	T4	AUX	I	6	CHEJO, Mercurio	D.N.I.	7.262.153	
162	Encargado de Plomeria	02	T4	INT	IV	6	YONAR, Rufino	D.N.I.	7.240.816	
163	Funcion Intermedia	02	T4	INT		6	GARGA, Bernardo Lazard	D.N.I.	8.192.144	
164	Funcion Intermedia	02	T4	INT		6	SOLALIGUE, Hugo Salvador	D.N.I.	11.592.639	
165	Funcion Intermedia	02	T4	INT		6	CHOQUE, Alejandro	D.N.I.	18.020.959	
166	Encargado de Electricidad	02	T4	INT	IV	6	APARICIO, Aldo Alberto	D.N.I.	8.169.611	
167	Funcion Intermedia	02	T4	INT		6	SAENZ, Daniel Esteban	D.N.I.	13.701.488	
DIVISION MOVILIDAD										
168	Encargado de Division Movilidad	02	SG	SUP	III	7	FERNANDEZ, Juan Antonio	D.N.I.	8.171.141	
169	Funcion Auxiliar	02	A	AUX		2	VACANTE			
170	Encargado Parque Automotor	02	T4	INT	IV	6	MAMANI, Iginio Ametacio	D.N.I.	11.904.547	
171	Funcion Auxiliar	02	T4	AUX		1	MORALES, Raul Marcos	D.N.I.	18.109.719	
172	Funcion Intermedia	02	T4	INT		2	FERNANDEZ, Raul	D.N.I.	8.387.549	
173	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX		1	BURGOS, Ernesto Toribio	D.N.I.	7.276.967	



DECRETO Nº 2976

ORGANISMO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACION (CABECERA)

JURISDICCION: 07

UNIDAD DE ORGANIZACION: 06

Nº de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALAFON			APELLIDOS Y NOMBRES	Nivel Titular	DOCUMENTO		OBSERVACIONES
		Escala	Func.	Nº			Tipo	Nº	
174	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	LIENDRO, Luis Miguel	3	D.N.I.	14.489.611	
175	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	ITABARRO, Luciano	9	D.N.I.	7.253.737	
176	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	RAMIREZ, Luis Ernesto	4	D.N.I.	14.743.603	
177	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	ZERRA, Otto Alfonso	3	D.N.I.	10.292.906	
178	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	CABRERA, Raul	6	D.N.I.	3.076.936	
179	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	AYBAR, Jose Rolando	4	D.N.I.	8.143.903	
180	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	FORTUNATO, Cesar Ramon	6	D.N.I.	8.202.772	
181	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	MARTINEZ, Ramon Santos	6	D.N.I.	6.147.638	
182	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	OLMEDO, Carlos Cesar	4	D.N.I.	4.620.644	
183	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	LIENDRO, Alejandro M.	3	D.N.I.	13.637.652	
184	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	MORENO, Tomas	3	D.N.I.	10.486.589	
185	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	VACANTE				
DIVISION MAYORDOMIA									
186	Jefe de Division Mayordomia	02	SG	SUP III	PAZ DE LOPEZ, Angelica	12	D.N.I.	3.303.437	
187	Encargado de Personal	02	SG	INT IV	OROZCO, Oscar Alejandro	6	D.N.I.	7.233.550	
188	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	CHAVEZ, Maria Magdalena	1	D.N.I.	12.211.269	
189	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	ROJAS, Martha Argentina	6	D.N.I.	1.786.421	
190	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	DIAZ DE DIAZ, Josefa	3	D.N.I.	4.847.503	
191	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	GUTIERREZ DE HOYOS, Juana	4	D.N.I.	3.174.744	
192	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	CASTILLO, Candelario A.	6	D.N.I.	7.229.369	
193	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	GOMEZ Juan Alberto	6	D.N.I.	8.038.671	
194	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	DIAZ, Francisco Roman	6	D.N.I.	7.229.430	
195	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	LEGUIZAMON DE TORRES, A.	6	D.N.I.	4.704.627	
196	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	MALDONADO, Lidia Martina	3	D.N.I.	5.890.693	
197	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	SABERANO, Roman	6	D.N.I.	7.289.599	
198	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	MAMANI, Pardo	4	D.N.I.	8.672.248	
199	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	CORDOBA, Maxima A.	3	D.N.I.	3.213.784	
200	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	CONTRERAS, Margarita	3	D.N.I.	6.313.548	
201	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	VILTE DE GUTIERREZ, J. D.	5	D.N.I.	9.978.983	
202	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	CACERES DE MOYA, Paula	2	D.N.I.	11.418.354	
203	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	TORCONTE DE M., Magdalena	3	D.N.I.	3.617.861	
204	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	MENDOZA CABA, Jaime	4	D.N.I.	18.723.166	
205	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	ECHAZU, Pilarito	6	D.N.I.	7.251.860	
206	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	GIMENEZ, Libertaria	2	D.N.I.	4.740.514	



DECRETO Nº 2976

ORGANISMO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACION (CABECERA)
 JURISDICCION: 07

UNIDAD DE ORGANIZACION: 06

Nº de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALAFON			APELLIDOS Y NOMBRES	Nivel Titular	DOCUMENTO		OBSERVACIONES
		Especial.	F. Func.	F. E. Niv.			Tipo	Nº	
207	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	LARA, Rafael	D.N.I.	7.245.597	
208	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	BALDONI, Nilda Beatriz	D.N.I.	11.834.604	
209	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	ESPIROZA DE BETANCURT, M.	D.N.I.	3.998.374	
210	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	RIOS, Tomas Cahia	D.N.I.	6.345.759	
211	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	CARRAL DE SECCAFF, Zulama	D.N.I.	4.433.219	
212	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	MARTINEZ, Carlos F.	D.N.I.	7.267.274	
213	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	BARRIOS DE MARISTANY, Maria	D.N.I.	1.740.916	
214	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	RODRIGUEZ DE F., Jovita	D.N.I.	3.950.731	
215	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	CARRAL, Rafael M.	D.N.I.	11.943.019	
216	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	GUARAZ DE SINGH, Leiza	D.N.I.	13.316.238	
217	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	NAVARRO DE GUAMANTE, Maria	D.N.I.	4.898.646	
218	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	CORIMAYO DE D., Margarita	D.N.I.	14.709.618	
219	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	RUIZ DE VILLAFANE, Felipa	D.N.I.	4.847.240	
220	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	ROMERO, Dionisio	D.N.I.	3.902.648	
221	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	VACANTE			
222	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	BALTI, Alfonso Miguel	D.N.I.	5.076.175	
223	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	AGUIRRE, Oscar Rene	D.N.I.	10.003.126	
224	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	LIENDRO, Irma	D.N.I.	2.347.774	
225	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	MOYANO, Patricio	D.N.I.	10.950.766	
226	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	FABIAN, Alicia	D.N.I.	12.803.071	
227	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	LEGUIZAMON, Miguel O.	D.N.I.	11.382.336	
228	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	AQUINO DE BALDERRAMA, Isabel	D.N.I.	4.604.002	
229	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	NARVAEZ, Reinaldo	D.N.I.	3.935.508	
230	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	APARICIO, Juana Flora	D.N.I.	4.622.721	
231	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	CHILO DE CAMACHO, Maria A.	D.N.I.	3.205.789	
232	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	VILTE, Rosa Marcelina	D.N.I.	10.494.131	
233	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	BARROZA, Juan Carlos	D.N.I.	14.709.674	
234	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	GARNICA DE VARGAS, Angélica	D.N.I.	11.544.700	
235	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	ESPIGOSA MARTINEZ, Marta	D.N.I.	6.047.299	
DIRECCION DE PERSONAL									
236	Director de Personal	01			140p.	OLIVER, Federico Martin	D.N.I.	14.565.822	Fuera de escalafon
DEPTO. SECT. PERS. DOCENTE									
237	Jefe Depto. Sect. Pers. Docentes	02	P2	SUP	1	SEGURA, Marta Isabel	D.N.I.	12.938.033	



LIBRETO N.º 2976

ORGANISMO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACION (CABECERA)
 JURISDICCION: 07

UNIDAD DE ORGANIZACION: 06

N.º de Orden	DEMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALAFON			N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	Nivel Titular	DOCUMENTO		OBSERVACIONES
		Escala	A. Func.	F. E.				Tipo	N.º	
DIVISION LICENCIAS										
238	Jefe Division Licencias	02	Ti	SUP III	10	VACANTE				
239	Encargado Licencias Docentes	02	Ti	INT IV	6	DIAZ DE VILDOZA, Mabel	11	D.N.I.	4.651.202	
240	Encargado Licencias Docentes	02	Ti	INT IV	6	PEREZ DE ESCRIBAS, Ana G.	11	D.N.I.	10.494.571	
241	Encargado Licencias Docentes	02	Ti	INT IV	6	VACANTE				
242	Funcion Intermedia	02	Ti	INT	6	GALLI, Lucía Isabel	7	D.N.I.	10.581.765	
243	Funcion Intermedia	02	Ti	INT	6	SAJANA DE FIGUEROA, Olga	9	D.N.I.	6.675.506	
244	Funcion Intermedia	02	Ti	INT	6	LERA DE RIOS, Irma	7	D.N.I.	16.140.610	
245	Funcion Auxiliar	02	Ti	AUX	2	CARABAJAL DE KLOSTER, Lidia	6	D.N.I.	5.494.871	
246	Funcion Intermedia	02	Ti	INT	6	GUANTAY, Asencio Hector	7	D.N.I.	17.071.634	
247	Funcion Intermedia	02	Ti	INT	6	CHINCHILLA DE V., Hilda	6	D.N.I.	11.470.707	
248	Funcion Intermedia	02	Ti	INT	6	PLAZA DE ALTAMIRANO, Alicia	5	D.N.I.	5.891.500	
249	Funcion Intermedia	02	Ti	INT	6	GRANEROS DE ARIAS, Amanda	4	D.N.I.	11.081.672	
250	Funcion Intermedia	02	Ti	INT	6	GUAYMAS DE GONZALEZ, E.	7	D.N.I.	4.704.739	
251	Funcion Intermedia	02	Ti	INT	6	ARROYO DE BRUNO, Maria	6	D.N.I.	6.066.961	
252	Funcion Intermedia	02	Ti	INT	6	ALVAREZ DE FIGUEROA, Amalia	4	D.N.I.	4.472.072	
253	Funcion Intermedia	02	Ti	INT	6	CHANANZA, Maria Eugenia	4	D.N.I.	17.355.239	
254	Funcion Intermedia	02	Ti	INT	6	QUINTEROS DE FIGUEROA, O.	4	D.N.I.	12.958.140	
255	Funcion Auxiliar	02	Ti	AUX	4	MARINARO, Lucía Griselda	2	D.N.I.	20.919.837	
DIVISION LEGAJOS										
256	Jefe Division Legajos	02	Ti	SUP III	10	LACASA DE IURCOVICH, Maria	11	D.N.I.	2.591.715	
257	Encargado de Legajos	02	Ti	INT IV	6	MENDEZ, Maria Ines	11	D.N.I.	17.791.417	
258	Funcion Intermedia	02	Ti	INT	6	LERA, Sergio Miguel	4	D.N.I.	13.258.786	
259	Funcion Intermedia	02	Ti	INT	6	FLORES, Leira America	4	D.N.I.	13.409.416	
260	Funcion Intermedia	02	Ti	INT	6	APARICIO, Luis Roberto	7	D.N.I.	17.792.253	
261	Funcion Intermedia	02	Ti	INT	6	CARRASCO, Mirna del Valle	9	D.N.I.	16.307.404	
262	Funcion Intermedia	02	Ti	INT	6	ASSAD, Edgar Marcelo	8	D.N.I.	16.000.540	
263	Funcion Intermedia	02	Ti	INT	6	RIVERO, Saul Antonio	8	D.N.I.	13.609.330	
264	Encargado de Novedades	02	Ti	INT IV	6	VACANTE				
265	Funcion Intermedia	02	Ti	INT	6	AGUIRRE, Jorge Raul	4	D.N.I.	11.943.563	
266	Funcion Intermedia	02	Ti	INT	6	GUAIMAS, Mario Alberto	4	D.N.I.	13.843.669	
267	Funcion Intermedia	02	Ti	INT	6	RIOS DE VILLAGOSTA, B.	4	D.N.I.	5.570.160	
268	Funcion Intermedia	02	Ti	INT	6	CHOQUE DE GUAYMAS, Carmen	9	D.N.I.	6.639.897	
269	Funcion Intermedia	02	Ti	INT	6	QUINTEROS, Maria Alicia	9	D.N.I.	16.324.036	



DECRETO 2976

ORGANISMO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACION (CABECERA)
 JURISDICCION: 07

NÚMERO DE ORGANIZACIÓN: 06

Nº de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALAFON			APELLIDOS Y NOMBRES	Nivel Titular	DOCUMENTO		OBSERVACIONES
		Escalaf. A	Func. F	E. Nv.			Titulo	Nº	
270	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	2	D.N.I.	21.342.288	
271	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	2	D.N.I.	11.241.848	
272	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	3	D.N.I.	12.410.044	
273	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	3	D.N.I.	6.343.722	
DIVISION FOJAS Y CERTIFICACIONES									
274	Jefe Division Fojas y Certificaciones	02	T1	SUP III	10				
275	Escuadrero de Legajos	02	T1	INT IV	6	9	D.N.I.	10.616.100	
276	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	9	D.N.I.	3.677.795	
277	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	9	D.N.I.	11.080.107	
278	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	6	D.N.I.	4.847.429	
279	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	6	D.N.I.	4.418.735	
280	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	4	D.N.I.	1.717.935	
281	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	7	D.N.I.	12.958.318	
282	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	7	D.N.I.	17.133.719	
283	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	2	D.N.I.	17.791.961	
284	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	1	D.N.I.	16.128.551	
285	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	1	D.N.I.	13.579.909	
DEPTO. SECT. PERS. ADMINISTRATIVO									
286	Jefe Depto. Sect. Pers. Administrat.	02	A	SUP I	10	12	D.N.I.	7.257.327	
DIVISION ADMINISTRATIVA									
287	Jefe Division Administrativa	02	A	SUP III	10	11	D.N.I.	12.957.250	
288	Responsable Control de Asistencia	02	T1	INT IV	6	9	D.N.I.	18.612.523	
289	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	7	D.N.I.	26.150.142	
290	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	9	D.N.I.	14.183.185	
291	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	8	D.N.I.	11.227.245	
292	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	9	D.N.I.	16.899.242	
293	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	7	D.N.I.	6.346.739	
294	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	7	D.N.I.	14.768.946	
295	Responsable Legajos Administrativos	02	T1	INT IV	6	9	D.N.I.	5.407.760	
296	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	7	D.N.I.	10.451.834	
297	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	7	D.N.I.	17.733.006	
298	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	7	D.N.I.	14.303.923	
299	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	3	D.N.I.	10.581.275	
300	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	7	D.N.I.	16.000.256	

[Handwritten signature]



BOLETIN 2976

ORGANISMO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACION (CABECERA)
 JURISDICCION: 07
 UNIDAD DE ORGANIZACION: M

N° de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALAFON			APELLIDOS Y NOMBRES	Nivel Titular	DOCUMENTO		OBSERVACIONES
		Especial	Func.	F.E.I. Nv.			Tipo	N°	
301	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	GUANCA, Pascual Humberto	D.N.I.	11.081.228	
302	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	SANCHEZ, Miguel Gerardo	D.N.I.	14.565.624	
DIVISION CONTROL DE CARGOS Y SEGUROS									
303	Jefe Div. Control de Cargos y Seguros	02	TI	SUP III	10	BISDORFF DE ROSAS, Estela	D.N.I.	6.165.444	
304	Encargado Control de Cargos	02	TI	INT IV	6	MONTALDI DE DE UGARRIZA, S.	D.N.I.	16.307.464	
305	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	CARRIZO, Luz Oriando	D.N.I.	8.176.840	
306	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	MACEDO, Beatriz Teresita	D.N.I.	14.708.637	
307	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	GOMEZ DE GUANTAY, Silvia E.	D.N.I.	16.622.791	
308	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	FERRILL, Nicolasa	D.N.I.	12.322.075	
DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES									
309	Jefe Depto. Liquidaciones	02	TI	SUP I	10	MUNOZ DE ABAN, Abelita	D.N.I.	14.670.027	
310	Responsable Area Informacion	02	A	INT IV	6	ESCALANTE DE MORE, Mirna	D.N.I.	11.283.525	
311	Responsable Inf. y Sist.	02	A	INT IV	6	GONZALEZ, Flavio del C.	D.N.I.	8.174.371	
312	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	GONZALEZ, Susana Lidia	D.N.I.	11.943.467	
313	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	FIGUEROA, Liban Eba	D.N.I.	11.293.543	
DIVISION LIQUIDACIONES CAPITAL									
314	Jefe Div. Liquid Capital	02	TI	SUP III	10	CORNEJO DE CLASSEN, Norma	D.N.I.	5.891.546	
315	Responsable Liquidacion Sueldos	02	TI	INT IV	6	GASPAR, Hector Domingo	D.N.I.	11.943.156	
316	Responsable Liquidacion Sueldos	02	TI	INT IV	6	VERA DE CACERES, Isabel	D.N.I.	6.163.505	
317	Responsable Liquidacion Sueldos	02	TI	INT IV	6	BAEZ DE VALDEZ, Maria	D.N.I.	11.943.840	
318	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	FRIAS, Adelfina Sara	D.N.I.	4.204.289	
319	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	BURGOS, Ernesto Pablo	D.N.I.	14.007.591	
320	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	CALISAYA DE FLORES, Esteban N.	D.N.I.	13.701.629	
321	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	DE LA SILVA, Luz N.	D.N.I.	14.480.737	
322	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	DE UGARRIZA, Julio Jorge	D.N.I.	12.281.446	
323	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	MORALES, Rolando A.	D.N.I.	14.708.066	
324	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	QUINTEROS, Ricardo Hector	D.N.I.	13.844.440	
DIV. LIQUIDAC. MOVIM. PERSONAL									
325	Jefe Div. Liquid Mov. Personal	02	TI	SUP III	10	ZAPLANA, Nilda Isabel	D.N.I.	10.163.755	
326	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	MEÑEZ, Noemi Hortencia	D.N.I.	13.307.499	
327	Responsable Liquid. Pers. Administrativ.	02	TI	INT IV	6	VACANTE			
328	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	GUZMAN, Juana	D.N.I.	4.637.262	
329	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	CHAVEZ, Ramon Antonio	D.N.I.	7.582.793	
330	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	CONTRERAS, Ana Maria	D.N.I.	4.847.502	

[Handwritten signature]



DECRETO No. 2976

ORGANISMO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACION (CABECERA)
 JURISDICCION: 07
 UNIDAD DE ORGANIZACION: 06

N° de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALAFON			Nivel Titular	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
		Escalaf. A	Funct.	Niv.			
331	Responsable Liquid. Int. Suplencias	02	TI INT IV	6	D.N.I.	10.582.112	
332	Responsable Liquid. Embargos	02	TI INT IV	6	D.N.I.	11.536.650	
333	Responsable Liquid. Escuela	02	TI INT IV	6			
334	Funcion Intermedia	02	TI INT	6			
335	Funcion Intermedia	02	TI INT	6			
336	Funcion Intermedia	02	TI INT	6			
337	Funcion Intermedia	02	TI INT	6			
338	Funcion Intermedia	02	TI INT	6			
339	Funcion Intermedia	02	TI INT	6			
340	Funcion Intermedia	02	TI INT	6			
341	Funcion Intermedia	02	TI INT	6			
D.V. LIQUIDACIONES CAMPANA							
342	Jefe Div. Liquid. Campaña	02	TI SUP III	10	D.N.I.	5.655.520	
343	Responsable Liquidacion Sueldos	02	TI INT IV	6	D.N.I.	5.671.977	
344	Funcion Intermedia	02	TI INT	6			
345	Funcion Intermedia	02	TI INT	6			
346	Funcion Intermedia	02	TI INT	6			
347	Funcion Intermedia	02	TI INT	6			
348	Funcion Intermedia	02	TI INT	6			
349	Funcion Auxiliar	02	A AUX	2	D.N.I.	17.131.007	
350	Funcion Auxiliar	02	A AUX	2	D.N.I.	12.156.202	
351	Funcion Intermedia	02	A INT	6	D.N.I.	20.247.142	
352	Funcion Auxiliar	02	A AUX	2	D.N.I.	12.533.027	

[Handwritten signature]



DECRETO N° 2976

ORGANISMO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACION: CASACERA
 JURISDICCION: 07
 UNIDAD DE ORGANIZACION: 06

N° de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALAFON			APELLIDOS Y NOMBRES	Nivel Titular	DOCUMENTO		OBSERVACIONES
		Escalaf. A	Funci. P	F. E. I. N.º			Tiempo	N°	
CONTADURIA GENERAL									
353	Contador General	01	A	INT	199p RICAETE, Rodolfo Raúl	13	D.N.I.	8.471.297	Fuera de Escalafon
354	Funcion Intermedia	02	A	INT	6 LEZCANO, Juan Carlos		D.N.I.	7.262.282	
DEPARTAMENTO CONTABLE									
355	Jefe Departamento Contable	02	T1	SUP	10 VACANTE	7	D.N.I.	12.507.267	
356	Funcion Intermedia	02	A	INT	6 RIOS, Abraham				
DIVISION GESTION DE PAGOS									
357	Jefe Division Gestion de Pagos	02	T1	SUP	10 DELGADO, Miguel Santos	12	D.N.I.	8.283.799	
358	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6 RONERO, Marcelo Ramon	7	D.N.I.	18.228.147	
359	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6 QUIROGA DE QUINTEROS, Maria	9	D.N.I.	5.891.106	
360	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6 GONZALEZ, Roberto	8	D.N.I.	8.175.134	
361	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6 CHAUQUE DE ARIAS, Haydee R.	7	D.N.I.	11.592.777	
362	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6 PINO, Olga	8	D.N.I.	16.022.748	
363	Funcion Auxiliar	02	T1	AUX	4 MERCADO, Vicente Eduardo	11	D.N.I.	7.850.673	
DIVISION PRESUPUESTO									
364	Jefe Division Presupuesto	02	T1	SUP	10 SANTILLAN DE PEYRANO, Sibos	12	D.N.I.	6.047.024	
365	Funcion Intermedia	02	A	INT	6 CASTRO, Jorge Washington	9	D.N.I.	21.943.487	
366	Funcion Intermedia	02	A	INT	6 ZAMBRANO, Ramona	10	D.N.I.	4.877.656	
367	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2 NUÑEZ DE FIGUEROA, Nelida	5	D.N.I.	6.163.228	
DIVISION CONTABILIDAD									
368	Jefe Division Contabilidad	02	T1	SUP	10 RUSSO DE MARQUEZ, Adriana	12	D.N.I.	11.589.687	
369	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6 NIEVA, Gustavo Rafael	9	D.N.I.	16.887.775	
370	Funcion Intermedia	02	A	INT	6 CAMACHO, Ruben Dario	7	D.N.I.	18.117.050	
371	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6 PELOCO, Maria Ines	7	D.N.I.	16.698.491	
DEPARTAMENTO TESORERIA									
372	Tesoroero	02	P1	SUP	12 IGANA DE FACHIN, Adriana	140p	D.N.I.	6.194.311	Nivel titular ex-cat.2-
373	Sub-Tesoroero	02	T1	SUP	10 PASOLA DE ROCHA, Maria	13	D.N.I.	6.047.148	
DIVISION TRANSFERENCIAS DE SUELDOS									
374	Jefe Division Transfer. Sueldos	02	T1	SUP	10 FOCHIL DE RUANO, Irma	9	D.N.I.	12.220.134	
375	Encargado Pago de Sueldos	02	T1	INT	6 RUIZ, Stella Lourdes	9	D.N.I.	11.283.447	
376	Encargado Pago de Sueldos	02	T1	INT	6 CARABAL DE P., Maria	7	D.N.I.	11.943.307	
377	Funcion Intermedia	02	A	INT	6 RUIZ, Cecilia	7	D.N.I.	12.220.426	
DIVISION PAGO DE SUELDOS									
378	Jefe Division Pago de Sueldos	02	T1	SUP	10 BAUAIB SUAID, Isabel	12	D.N.I.	11.392.099	
379	Encargado Pago de Sueldos	02	T1	INT	6 FERNANDEZ DE CHUCOBAR, C.	9	D.N.I.	10.004.916	

[Handwritten signature]



DECRETO N° 2976

ORGANISMO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACION (CABECERA)

JURISDICCION: 07

UNIDAD DE ORGANIZACION: 06

N° de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALAFON			Niv.	APELLIDOS Y NOMBRES	Nivel Titular	DOCUMENTO		OBSERVACIONES
		Escaf. I	Escaf. II	Escaf. III				Tipo	N°	
380	Encargado Pago de Sueldos	02	TI	INT	IV	ZENOBO DE HEREDIA, Teresa	9	D.N.I.	11.922.110	
381	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	QUINTELLA, Silverio	7	D.N.I.	16.490.268	
DIV. CONTAB. CAJA Y PAGOS VS.										
382	Jefe Div. Contab. Caja y Pagos Vs.	02	TI	SUP	III	NAVARRO DE RAMOS, Amelia	12	D.N.I.	9.992.299	
383	Encargado Pago Proveedores	02	TI	INT	IV	INARAJIO, Maria	11	D.N.I.	3.725.908	
384	Encargado Pago Visitas	02	TI	INT	IV	GONZALEZ, Leopoldo	9	D.N.I.	13.977.342	
385	Encargado Pago Retenciones	02	TI	INT	IV	GALLEGOS, Pedro	9	D.N.I.	8.168.336	
386	Encargado Cas. Cas. Blanco	02	TI	INT	IV	QUANTAY, Jose Vidal	9	D.N.I.	14.863.573	
387	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	VASCONCELLOS, Elizabeth	7	D.N.I.	14.489.965	
388	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	JURADO, Francisco Roberto	4	D.N.I.	3.503.826	
DEPARTAMENTO PATRIMONIO										
389	Jefe Depto. Patrimonio	02	TI	SUP	I	MIERA, Antonio Alberto	14	D.N.I.	11.539.761	
390	Supervisor de Obras	02	PI	SUP	II	ZAFARANICH DE JORGE, Gloria Veronica	12	D.N.I.	6.383.923	
391	Supervisor de Registraciones	02	TI	SUP	II	BURKLE, Ruth Aida	13	D.N.I.	6.344.480	
392	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	GUANCA, Silvana	7	D.N.I.	17.958.665	
393	Responsable Administrativo	02	A	INT	IV	MARTEL, Rosa Beatriz	8	D.N.I.	6.673.724	
394	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	MARIN, Monica Patricia	2	D.N.I.	18.592.061	
DIV. CONTROL BIENES MUEBLES										
395	Jefe Div. Control Bienes Muebles	02	TI	SUP	III	CESANO, Carmen Maritza	12	D.N.I.	11.538.912	
396	Responsable Area Capital	02	TI	INT	IV	ALBORNOZ SOSA, Rogelio	9	D.N.I.	7.270.593	
397	Responsable Area Campesina	02	TI	INT	IV	LIZARRAGA, Lilia Anacena	8	D.N.I.	13.258.668	
398	Responsable Transy R.P.	02	TI	INT	IV	TOLOSA DE AVILEZ, Mercedes	8	D.N.I.	3.677.789	
399	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	ALVARADO, Alejandro J.	7	D.N.I.	6.611.566	
400	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	YARAD DE ACOSTA, Ana Ines	8	D.N.I.	13.347.408	
401	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	RABUFFETI, Margarita	8	D.N.I.	12.999.131	
402	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	QUINTEROS, Nestor O.	9	D.N.I.	8.367.965	
403	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	FAYON, Ernesto	7	D.N.I.	7.249.585	
404	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	MONTENEGRO DE QUINTEROS, L.	11	D.N.I.	3.213.808	
405	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	ARMENGOT DE R., Esther	5	D.N.I.	10.451.216	
406	Funcion Intermedia	02	TI	INT	6	BUTRAGA, Nelsa	7	D.N.I.	5.747.068	
407	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	VILLANUEVA DE LAMAS, Ana	3	D.N.I.	11.094.749	
DIV. CONTROL BIENES INMUEBLES										
408	Jefe Div. Control Bienes Inmuebles	02	TI	SUP	III	SAENZ OCARANZA, Petrona	12	D.N.I.	12.993.754	
409	Responsable Dominial	02	TI	INT	IV	QUANTAY DE DIPAUJI, S.	8	D.N.I.	11.868.618	
410	Responsable Obras y Topog.	02	TI	INT	IV	CASTILLO, Luis	7	D.N.I.	13.917.225	

DECRETO No 2976

ORGANISMO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACION (CABECERA)
 JURSDICCIÓN: 07

UNIDAD DE ORGANIZACION: 06



N° de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALAFON				APELLIDOS Y NOMBRES	Nivel Titular	DOCUMENTO		OBSERVACIONES
		Escalaf. A Func.	Func. F.E.	Niv.				Tipo	N°	
411	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	FIGUEROA, Juan Victor	3	D.N.I.	12.503.069	
412	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	SORIA, Alejandro	7	D.N.I.	14.303.266	
413	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	LLATSER DE TRINIDADE, Ana	8	D.N.I.	6.639.483	
414	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	ESPIÑOLA DE ZERPA, Blanca	5	D.N.I.	4.956.156	
DIVISION SUMINISTROS										
415	Jefe Division Suministros	02	T1	SUP	10	VACANTE				
416	Encargado Deposito y Mac.Cant.	02	T4	INT	6	FERNANDEZ, Antonio R.	8	D.N.I.	7.261.726	
417	Encargado Deposito Bienes de Consumo	02	A	INT	6	BRACAMONTE DE CORTEZ, T.	12	D.N.I.	4.472.239	
418	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	FERREYRA, Raul Hector	4	D.N.I.	7.983.346	
419	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	VACANTE				
420	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	APARICIO, Hugo Americo	5	D.N.I.	7.264.100	
421	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	1	MENDOZA, Salvador	4	D.N.I.	8.173.807	
DEPARTAMENTO COMPRAS										
422	Jefe Depto. Compras	02	T1	SUP	1	NAZAR DE ORTIZ, Sara	13	D.N.I.	6.383.982	
423	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	VACANTE				
424	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	SOSA, Sibva Susana del V.	3	D.N.I.	17.522.171	
425	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	CHIERICI, Gloria Lujana	1	D.N.I.	17.355.218	
SECRETARIA TECNICA										
426	Secretario Tecnico	03			3798	RUIZ, Irma Elisa		D.N.I.	5.328.698	
SUPERVISION GENERAL										
427	Supervisor General	03			5132	GOMEZ DE VARGAS, Juana E.	8	D.N.I.	6.342.934	Interino
428	Subsupervisor General	03			4926	GISPERT DE JUSTINIANO, Susana		D.N.I.	4.460.159	Interino
429	Supervisor de Zona	03			4737	RIVADENEIRA DE QUINTANA, Estar		D.N.I.	10.384.924	Titular
430	Supervisor de Zona	03			4737	BARROZO DE HERRERA, Sara C.		D.N.I.	6.172.658	Titular
431	Supervisor de Zona	03			4737	PEREZ DE BURGOS, Norma E.		D.N.I.	6.355.314	Interino
432	Supervisor de Zona	03			4737	GUESTA DE LOPEZ, Mirtha S.		D.N.I.	5.013.993	Titular
433	Supervisor de Zona	03			4737	CHAPUR, Orlita del Valle		D.N.I.	4.588.321	Titular
434	Supervisor de Zona	03			4737	ABALOS DE LOPEZ, Graciela		D.N.I.	6.383.204	Interino
435	Supervisor de Zona	03			4737	GALLARDO, Ana Maria		D.N.I.	10.089.147	Titular
436	Supervisor de Zona	03			4737	MELHEM DE SLEIMAN, Beatriz		D.N.I.	5.315.042	Titular
437	Supervisor de Zona	03			4737	BARRONUEVO, Maria Sara		D.N.I.	5.665.311	Titular
438	Supervisor de Zona	03			4737	ARGANARAZ DE SANTILLAN, Evelin		D.N.I.	6.343.618	Titular
439	Supervisor de Zona	03			4737	ETCHENIQUE, Fanny Cristina		D.N.I.	6.194.216	Titular
440	Supervisor de Zona	03			4737	ARMATA DE MACIAS, Virginia		D.N.I.	5.415.021	Titular
441	Supervisor de Zona	03			4737	GISPERT DE JUSTINIANO, Susana		D.N.I.	4.460.159	Titular - Retiene
442	Supervisor de Zona	03			4737	RIVERO DE DORADO, Maria del Carmen		D.N.I.	5.694.359	Titular
443	Supervisor de Zona	03			4737	RIONDA DE MERCADO, Flor M.		D.N.I.	6.047.039	Titular - Retiene
444	Supervisor de Zona	03			4737	GOMEZ DE VARGAS, Juana E.		D.N.I.	6.342.934	Titular - Retiene
445	Supervisor de Zona	03			4737	LA FUENTE DE SIMINELAKIS, Maria		D.N.I.	10.003.077	Titular - Retiene

Handwritten signature



SECRETO N° 2976

ORGANISMO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACION (CABECERA).
 JURISDICCION: 07
 UNIDAD DE ORGANIZACION: 06

N° de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALAFON		Niv.	APELLIDOS Y NOMBRES		Nivel DOCUMENTO		OBSERVACIONES
		Escalaf. A. Funci.	Funci. F.E.		Titular	Tipo	N°		
446	Supervisor de Zona	03			4737 VALERIANO, Laura Cecilia	D.N.I.	10.582.684	Titular	
447	Supervisor de Zona	03			4737 ALBORNOZ DE BURELA, Blanca	D.N.I.	5.920.609	Titular	
448	Supervisor de Zona	03			4737 TOLEDO DE CHAMALE, Tony E.	D.N.I.	5.610.107	Titular	
449	Supervisor de Zona	03			4737 SANTILLAN DE SARAVIA, Ana M.	D.N.I.	10.163.523	Titular	
450	Supervisor de Zona	03			4737 LEAL DE CASAS, Diana N.	D.N.I.	5.891.326	Interino	
451	Supervisor de Zona	03			4737 SOJUCO DE FERNANDEZ, Silvia	D.N.I.	5.413.265	Titular	
452	Supervisor de Zona	03			4737 VILLEGAS, Teresa Carmen	D.N.I.	5.683.536	Titular	
453	Supervisor de Zona	03			4737 DELGADO, Elsa del Valle	D.N.I.	10.167.107	Titular	
454	Supervisor de Zona	03			4737 TOLEDO, Nelly Beatriz	D.N.I.	11.104.476	Titular	
455	Supervisor de Zona	03			4737 ROMERO DE BORGATTA, Rosa E.	D.N.I.	5.974.566	Titular	
456	Supervisor de Zona	03			4737 DELGADO DE COLINA, Ana A.	D.N.I.	4.562.255	Titular	
457	Supervisor de Zona	03			4737 SABAITE DE NIEVA, Julia B.	D.N.I.	5.665.248	Interino	
458	Supervisor de Zona	03			4737 PEREIRA DE GUZMAN, Dora F.	D.N.I.	6.660.796	Interino	
459	Supervisor de Zona	03			4737 LOPEZ DE MORALES, Hilda V.	D.N.I.	6.133.264	Interino	
460	Supervisor de Zona	03			4737 MILLAN, Maria Ana	D.N.I.	5.610.397	Titular - Retiene	
461	Supervisor de Ent. Religiosas	03			4737 NOREIKO, Francisco	D.N.I.	7.211.956	Titular	
462	Supervisor de Ent. Religiosas	03			4737 GONZALEZ DE PEREZ, Isabel	D.N.I.	10.482.749	Interino	
463	Supervisor de Ent. Religiosas	03			4737 VACANTE				
464	Asesor de Educacion Fisica	03			4737 VACANTE				
465	Asesor de Educacion Especial	03			4737 ALFANO DE COPPEDE, Maria A.	D.N.I.	5.174.336	Interino	
466	Supervisor Nivel Inicial	03			4737 TALLO, Antonia del Valle	D.N.I.	5.083.633	Titular	
467	Supervisor Nivel Inicial	03			4737 PERTUSSI DE FARFAN, Marta	D.N.I.	6.294.348	Titular	
468	Supervisor Nivel Inicial	03			4737 TORRES DE JRESTAGHIS, Marta E.	D.N.I.	6.677.227	Titular	
469	Supervisor Nivel Inicial	03			4737 GARRIDO DE COLLADO, Ana D.	D.N.I.	4.452.673	Titular	
DIVISION ADMINISTRATIVA									
470	Jefe Division Administrativa	02	A	SUP III	10	PEISTER, Silvia	D.N.I.	4.537.135	
471	Encargado Registros y Expedientes	02	A	INT IV	6	SCHANZ DE MALDONADO, M.	D.N.I.	6.535.576	
472	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	RUARTE DE SANCHEZ, Gladys	D.N.I.	6.344.956	
473	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	PETERSEN DE PLAZA, Rita	D.N.I.	6.346.060	
474	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	GONZALEZ, Irgacena	D.N.I.	9.740.089	
475	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	DIEZ DE FERNANDEZ, Eivira	D.N.I.	18.482.310	
476	Encargado Administr. Sede Regional	02	A	INT IV	6	VILLAFANE DE REYES, Susana	D.N.I.	16.000.510	
477	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	MARCA, Carl. Roman	D.N.I.	11.083.323	
478	Responsable Area Redencion	02	A	INT IV	6	MORALES DE YAPURA, Maria E.	D.N.I.	12.220.863	
479	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	SAUTO, Graciela	D.N.I.	16.307.470	
DEPARTAMENTO DESPACHO									
480	Jefe Depto. Despacho	02	A	SUP I	10	CESAR DE MARIA, Nera Delia	D.N.I.	16.494.798	



Decreto N° 2976

ORGANISMO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACION (CABECERA)
 JURISDICCION: 07

UNIDAD DE ORGANIZACION: M6

N° de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALAFON				APELIDOS Y NOMBRES	Nivel Inicial	DOCUMENTO		OBSERVACIONES
		Esca.	A. Funci.	E. E.	Niv.			Tip.	N°	
DIVISION ADMINISTRATIVA										
481	Jefe Division Administrativa	02	A	SUP III	10	NORDMANN, Roberto	12	D.N.I.	10.561.146	Licencia Gramal
482	Especialista Area Administrativa	02	A	INT IV	6	VACANTE				
483	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	CASTRO DE OVEJERO, Mariana	6	D.N.I.	10.494.514	
484	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	AVILA DE ASSAD, Maria	6	D.N.I.	6.679.425	
485	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	GOMEZ IGLESAS, Rosa Ana M.	6	D.N.I.	10.752.024	
486	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	POVOLO DE MEDRANO, Mirta	10	D.N.I.	6.583.156	
487	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	PEREZ DE BAZALTO, Martha	6	D.N.I.	3.537.883	
488	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	IBARRA, Oscar	2	D.N.I.	16.938.035	
489	Especialista Area Tram. Gra.	02	A	INT IV	6	SIMON, Sara Alicia	10	D.N.I.	4.770.697	
490	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	ORTELLADO, Hector Daniel	7	D.N.I.	16.452.660	
491	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	SANTILLAN, Maria Clara	7	D.N.I.	6.583.642	
492	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	MAUNO, Cesar Alfredo	2	D.N.I.	20.247.340	
DIVISION REDACCION										
493	Jefe Division Redaccion	02	A	SUP III	10	SOSA DE REINOSO, Rosa	12	D.N.I.	3.747.876	
494	Responsable Area Redaccion	02	A	INT IV	6	CASTILLO DE PACHECO, Simona	10	D.N.I.	1.630.745	
495	Responsable Area Redaccion	02	A	INT IV	6	VACANTE				
496	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	LONGARIC DE LUCA, M.	6	D.N.I.	1.717.641	
497	Funcion Intermedia	02	A	INT	6	TOLABA DE VILLALBA, Carmen	7	D.N.I.	13.318.460	
498	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	BURGOS DE ALBORNOZ, Maria	3	D.N.I.	11.922.568	
499	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	JACOSTA DE QUIROGA, Carmen	4	D.N.I.	3.513.181	
500	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	CORTEZ DE COPA, Josefa A.	4	D.N.I.	4.192.493	
501	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	VEGA DE SANCHEZ, Lidia	3	D.N.I.	11.601.070	
502	Funcion Auxiliar	02	A	AUX	2	VACANTE				
DIVISION MOVIM. PERSONAL DOCENTE										
503	Jefe Div. Mov. Pers. Docente	02	T1	SUP III	10	VACANTE				
504	Responsable Mov. Pers. Docente	02	T1	INT IV	6	LINARES DE DELONG, Marit	10	D.N.I.	3.084.130	
505	Responsable Mov. Pers. Docente	02	T1	INT IV	6	VACANTE				
506	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	MEDINA, Eva del Valle	6	D.N.I.	10.493.242	
507	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	OSCAR DE BARRADAS, Ilda	7	D.N.I.	11.834.186	
508	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	GUZMAN DE CARDOZO, Anita	9	D.N.I.	10.993.178	
509	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	VACA DE VERA, Milagros	9	D.N.I.	3.891.494	
510	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	CANAZA, Estela Alicia	7	D.N.I.	17.509.037	
511	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	PETRET, Lucretia	10	D.N.I.	6.639.567	
512	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	PEREYRA ANGELO, Sonia	7	D.N.I.	13.844.333	
513	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	LIENDRO, Rosa Jacinta	7	D.N.I.	4.847.378	
514	Funcion Intermedia	02	T1	INT	6	ESCALANTE, Casius	7	D.N.I.	6.583.431	

Handwritten signature



DECRETO N° 2976

ORGANISMO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACION (CABECERA)
 JURISDICCION: 07
 UNIDAD DE ORGANIZACION: 06

N° de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALAFON			APELIDOS Y NOMBRES	Nivel Titular	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
		Escafa	F.unc.	F. E. Nv.				
315	Funcion Intermedia	02	TI INT	6	FERNANDEZ DE MOLLO, Maria	7	D.N.I. 17.980.245	
316	Funcion Intermedia	02	TI INT	6	MENA DE RODRIGUEZ, Aida	6	D.N.I. 19.451.432	
317	Funcion Auxiliar	02	TI AUX	4	TOLAY DE FLORES, Aysée	4	D.N.I. 10.166.003	
318	Funcion Intermedia	02	TI INT	6	LIQUIN DE CUELLAR, Juana	7	D.N.I. 14.459.710	
319	Funcion Auxiliar	02	SG AUX	1	CISNEROS, Fedaina del R.	1	D.N.I. 31.292.296	
320	Jefe Depto. Estadística	02	P1 SUP	12	GONZALEZ DE MONICA, Cefertina	14	D.N.I. 6.641.976	
DIVISION PROCESAMIENTO								
321	Jefe Division Procesamiento	02	P1 SUP	12	REYNOSO DE AVENDANO, Nelly	11	D.N.I. 13.301.003	
322	Encargado Administrativo	02	A INT	6	VALDEZ, Ruben Dario	9	D.N.I. 7.239.078	
323	Encargado Analisis y Publicaciones	02	TI INT	6	VACANTE			
324	Funcion Intermedia	02	TI INT	6	RODRIGUEZ DE SOSA, Nelida	7	D.N.I. 16.129.020	
325	Funcion Intermedia	02	TI INT	6	CARO DE POSADAS, Ilda	7	D.N.I. 6.933.428	
326	Funcion Intermedia	02	TI INT	6	GUTIERREZ, Miguel Federico	7	D.N.I. 11.173.705	
327	Funcion Auxiliar	02	TI AUX	4	MARTINEZ, Fanny Dulis	7	D.N.I. 16.128.703	
328	Funcion Auxiliar	02	T AUX	4	SALLES CABRERA DE ESNAL, N.	4	D.N.I. 10.493.119	
DEPTO. PSICOLOGIA EDUC. Y ASISTESC.								
329	Jefe Depto. Psicología Educ. y Asist. Esc.	03		4421	MERCADO DE GOUANE, Norma		D.N.I. 6.163.694	Interno
330	Asistente de Gabinete	03		3156	MERCADO DE GOUANE, Norma		D.N.I. 6.163.694	Interno - Relevo
331	Asistente de Gabinete	03		3158	GOUANE DE CHAMORRO, Marta		D.N.I. 5.801.213	Interno
332	Asistente de Gabinete	03		3156	MAMANI, Elina Francisca		D.N.I. 5.677.286	Interno
333	Asistente de Psicopedagogía	03		2773	GONZALEZ DE CRUZ, Cecilia		D.N.I. 6.583.442	Titular
334	Asistente de Psicopedagogía	03		2773	ZIGARAN, Julia		D.N.I. 4.432.367	Titular
335	Asistente de Psicopedagogía	03		2773	ILVAREZ, Maria Teresa		D.N.I. 5.876.494	Titular
336	Asistente de Psicopedagogía	03		2773	NUNEZ DE VASILES, Francisca Josefa		D.N.I. 3.926.580	Titular - Filial Tarapal
337	Asistente de Psicopedagogía	03		2773	MEDINA DE WEIMAN, Norma		D.N.I. 10.803.633	Titular - Filial Ros.Frontera
338	Asistente de Psicopedagogía	03		2773	ARIAS DE LUCCERO, Delsa		D.N.I. 10.628.366	Interno - Filial Oriz.
339	Asistente de Psicopedagogía	03		2773	VACANTE			
340	Asistente de Psicopedagogía	03		2773	ALONSO DE CEBALLOS, Trinidad		D.N.I. 14.302.603	Interno
341	Asistente de Psicopedagogía	03		2773	YAZLE DE ORLANDO, Silvia		D.N.I. 10.006.589	Interno
342	Asistente de Psicopedagogía	03		2773	PACHO DE LAID, Mirte		D.N.I. 5.633.576	Interno
343	Asistente Escolar	03		2369	RACOPPE DE VAN GAUWLAERT, Susana		D.N.I. 1.603.728	Titular
344	Asistente Escolar	03		2369	RACOPPE DE VAUWLAERT, Susana		D.N.I. 1.983.333	Titular
345	Asistente Escolar	03		2369	QUISE DE VALDIVIEZO, Cornevia		D.N.I. 5.192.142	Titular
346	Asistente Escolar	03		2369	MARTINEZ DE MURILLO, Ana Maria		D.N.I. 6.673.789	Titular
347	Asistente Escolar	03		2369	AROZARENA DE VEROVICH, Ana Karla		D.N.I. 5.413.587	Titular
348	Asistente Escolar	03		2369	LOMBARDERO, Carmel		D.N.I. 6.133.294	Titular
349	Asistente Escolar	03		2369	FERNANDEZ DE TERUEL, Margarita		D.N.I. 6.133.294	Titular

[Handwritten signature]



ANEXO 22 2976

ORGANISMO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACION - CABECERA
 JURISDICCION: 47
 UNIDAD DE ORGANIZACION: 06

N° de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALAFON		APELLIDOS Y HOMBRRES	Nivel Titular	DOCUMENTO		OBSERVACIONES
		Escalaf. A	Fund. Fuz. F. E.			Tip	N°	
350	Asistente Escolar	03		2369 AMADOR DE NARVAEZ, Maria	Titular	D.N.I.	6.493.118	Titular
351	Asistente Escolar	03		2369 VERASALISE GUANCA, Silvia		D.N.I.	10.451.024	Titular
352	Asistente Escolar	03		2369 PEREZ CUELLAR DE SALAS, Maria I.		D.N.I.	10.451.121	Titular - Retiene
353	Asistente Escolar	03		2369 MAKANI, Juana del Carmen		D.N.I.	6.184.116	Titular
354	Asistente Escolar	03		2369 RIOS DE ROVIRA, Sara Josefina		D.N.I.	5.974.491	Titular
355	Asistente Escolar	03		2369 GALARZA DE GONZA, Graciela		D.N.I.	11.494.502	Titular - Retiene
356	Asistente Escolar	03		2369 MOYA, Beatriz Isabel		D.N.I.	5.152.143	Titular
357	Asistente Escolar	03		2369 PEYROTE, Raquel Aida		D.N.I.	6.343.233	Titular
358	Asistente Escolar	03		2369 PAGES DE ALDERETE, Patricia		D.N.I.	10.004.897	Titular - Retiene
359	Asistente Escolar	03		2369 MANGIONE DE BARDI, Teresita		D.N.I.	11.834.778	Titular - Retiene
360	Asistente Escolar	03		2369 POMA, Matilde Elvira		D.N.I.	5.425.793	Titular - Retiene
361	Asistente Escolar	03		2369 LEGUIZAMON DE SARAVIA, Ines		D.N.I.	6.194.313	Titular
362	Asistente Escolar	03		2369 JIMENEZ DE DURAN, Celestina		D.N.I.	10.406.693	Titular
363	Asistente Escolar	03		2369 ALVAREZ DE RODRIGUEZ, Zulena		D.N.I.	6.047.139	Titular - Retiene
364	Asistente Escolar	03		2369 NUÑEZ DE VALENCIA, Celia		D.N.I.	5.394.986	Titular - Retiene
365	Asistente Escolar	03		2369 BOGGETTO, Diana Ester		D.N.I.	5.164.655	Titular
366	Asistente Escolar	03		2369 BANEGAS DE LAMBOISE, Irma		D.N.I.	6.405.763	Titular
367	Asistente Escolar	03		2369 PACHECO DE MEDINA, Graciela		D.N.I.	10.013.037	Titular
368	Asistente Escolar	03		2369 SAHA DE HALUSCH, Maria Julia		D.N.I.	10.003.317	Titular
369	Asistente Escolar	03		2369 SAICHEZ DE GALLARDO, Naida		D.N.I.	10.434.452	Titular
370	Asistente Escolar	03		2369 CHAUQUI DE LOPEZ, Elsa		D.N.I.	5.335.591	Titular
371	Asistente Escolar	03		2369 DOMINGUEZ DE NANNI, Blanca		D.N.I.	5.747.034	Titular
372	Asistente Escolar	03		2369 GONZALEZ DE SINNER, Sara		D.N.I.	6.163.938	Titular
373	Asistente Escolar	03		2369 BURELA DE REIMOSO, Martina		D.N.I.	5.694.335	Titular
374	Asistente Escolar	03		2369 HANNE DELIMOS, Ana Maria		D.N.I.	10.494.272	Titular
375	Asistente Escolar	03		2369 MOYA, Rosa Alcir		D.N.I.	11.343.867	Titular
376	Asistente Escolar	03		2369 MOGRO, Ana Rosa		D.N.I.	6.365.706	Titular - Retiene
377	Asistente Escolar	03		2369 SAJAMA, Angelica		D.N.I.	16.000.075	Titular
378	Asistente Escolar	03		2369 MARIN DE OYARZUN, Elnora		D.N.I.	16.843.991	Titular - Retiene
379	Asistente Escolar	03		2369 BARCENA, Elsa del Carmen		D.N.I.	12.776.201	Titular
380	Asistente Escolar	03		2369 PEREZ MORENO, Graciela		D.N.I.	6.679.786	Titular
381	Asistente Escolar	03		2369 VALDEZ, Maria de los Angeles		D.N.I.	13.701.234	Titular
382	Asistente Escolar	03		2369 MORENO, Elva Isolina		D.N.I.	13.701.440	Titular
383	Asistente Escolar	03		2369 IONIS DE BELLO, Mencia		D.N.I.	10.382.160	Titular
384	Asistente Escolar	03		2369 BEARZI, Mónica Beatriz		D.N.I.	10.012.633	Titular - Retiene
385	Asistente Escolar	03		2369 NAZAR DE OCHOA, Celsina		D.N.I.	13.481.969	Titular
386	Asistente Escolar	03		2369 NAZAR DE OCHOA, Celsina		D.N.I.	5.084.440	Titular - Retiene
387	Asistente Escolar	03		2369 OVEJERO DE DENICOLA, Julia		D.N.I.	5.407.736	Titular



Decreto Nº 2976

ORGANISMO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACION (CABECEIRA)
 JURISDICCION: 07

UNIDAD DE ORGANIZACION: 06

Nº de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALAFON			APELLIDOS Y NOMBRES		Nivel Titular	DOCUMENTO		OBSERVACIONES
		Escalaf. A	Func. F.E.	Niv.	Func. F.E.	Niv.		Tipo	Nº	
626	Asistente Escolar	03		2369	LOPEZ DE BUISLEIMAN, Olga		D.N.I.	5.452.656	Titular - Fibal Oran	
627	Asistente Escolar	03		2369	ARIAS DE LUCCERO, Della		D.N.I.	10.628.566	Titular - Retiense - F. Oran	
628	Asistente Escolar	03		2369	CASAS, Socorro del Valle		D.N.I.	6.343.871	Titular - Fibal Oran	
629	Asistente Escolar	03		2369	MIRANDA DE TOLRA, Mirra		D.N.I.	6.067.899	Titular - Fibal Oran	
630	Asistente Escolar	03		2369	PADILLA DE POSTIGO, Delia		D.N.I.	11.494.768	Titular - Fibal Oran	
631	Asistente Escolar	03		2369	RUIZ DE ACUNA, Maria		D.N.I.	16.666.103	Titular - Fibal Oran	
632	Asistente Escolar	03		2369	SAHCHÉZ DE GÓMEZ, Maria		D.N.I.	10.422.223	Titular - Fibal Oran	
633	Auxiliar de Direccion	03		1579	MORI DE BOURGES, Susana		D.N.I.	6.158.120	Titular - Retiense	
634	Auxiliar de Direccion	03		1579	DAL BORG DE RODRIGUEZ, Saravella		D.N.I.	5.747.042	Titular - Retiense	
635	Auxiliar de Direccion	03		1579	PERONI DE AVALOS, Norma		D.N.I.	5.119.564	Titular	
636	Auxiliar de Direccion	03		1579	CARLETTODE, Angel Stella		D.N.I.	13.571.709	Titular - Fibal Oran	
637	Funcion Auxiliar	02	A	2	COLOQUE, Marcelina	6	D.N.I.	3.890.817		
638	Funcion Auxiliar	02	A	2	MOGRO, Angela Olivia	6	D.N.I.	4.570.438		
639	Funcion Auxiliar	02	A	2	SOSA DE LOPEZ, Nelside	4	D.N.I.	10.493.271		
640	Funcion Auxiliar	02	SG	1	URIONA, Miriam	6	D.N.I.	3.557.735		
641	Funcion Auxiliar	02	SG	1	PAEZ DE GUAYMAS, Elisa	4	D.N.I.	6.722.422		
642	Funcion Auxiliar	02	SG	1	MAURIZIO, Gracela	2	D.N.I.	11.969.993		
643	Funcion Auxiliar	02	SG	1	MALEX DE GUZMAN, Elda	3	D.N.I.	5.747.463		
644	Funcion Auxiliar	02	SG	1	DANTUR DE DIMARCO, Socorro	1	D.N.I.	4.743.775		
645	Funcion Auxiliar	02	SG	1	MEÑA, Esabella Gregoria	5	D.N.I.	2.938.572		
646	Funcion Auxiliar	02	A	2	ASTORGA, MANUEL	3	D.N.I.	7.263.567	Corresp. METAN	
647	Funcion Auxiliar	02	A	2	BARROSO DE SAGARNAGA, Sonia	3	D.N.I.	6.543.573	Corresp. TARTAGAL	
648	Funcion Auxiliar	02	A	2	CORREA, Nora	5	D.N.I.	10.906.667	Corresp. ORAN	
649	Funcion Auxiliar	02	SG	1	CACERES, Hector Americo	3	D.N.I.	14.749.348		

[Handwritten signatures and initials]



DECRETO Nº 2976

ORGANISMO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACION (CABECERA)

JURISDICCION: 97

UNIDAD DE ORGANIZACION: 06

Nº de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALAFON		APELLIDOS Y NOMBRES	Nivel	DOCUMENTO		OBSERVACIONES
		Escala	Func.			Func.	Nº	
588	Asistente Escolar	03		2369 DORIGATO, Eida Gladys	Titular	D.N.I.	10.993.583	Titular
589	Asistente Escolar	03		2369 PAREDES, Angélica Elvira		D.N.I.	16.136.032	Titular
590	Asistente Escolar	03		2369 TORRES DE BURGOS, Juana		D.N.I.	17.355.662	Titular
591	Asistente Escolar	03		2369 PERALTA DE FIGUEROA, Estela		D.N.I.	3.414.146	Titular
592	Asistente Escolar	03		2369 TERUELLO DE DIEZ GOMEZ, Silvia		D.N.I.	6.194.003	Titular
593	Asistente Escolar	03		2369 CORDOBA RUIZ DE MOSA, C.		D.N.I.	12.228.481	Titular
594	Asistente Escolar	03		2369 FIGUEROA DE ALARCON, M.		D.N.I.	3.974.558	Titular
596	Asistente Escolar	03		2369 GALLI, María Silvia		D.N.I.	5.890.765	Titular - Retiense
597	Asistente Escolar	03		2369 CHAILLE, María Orlina		D.N.I.	6.343.729	Titular - Retiense
598	Asistente Escolar	03		2369 GOUANE DE CHAMORRO, Marta		D.N.I.	3.801.213	Titular - Retiense
599	Asistente Escolar	03		2369 MERCADO DE GOUANE, Norma		D.N.I.	6.163.694	Titular - Retiense
600	Asistente Escolar	03		2369 ALONSO DE ORBALLOS, Trinidad		D.N.I.	14.302.613	Titular - Retiense
601	Asistente Escolar	03		2369 PACHO DE LAJAD, Mirra		D.N.I.	3.653.576	Titular - Retiense
602	Asistente Escolar	03		2369 YAZILE DE ORLANDO, Silvia		D.N.I.	10.096.369	Titular - Retiense
603	Asistente Escolar	03		2369 MAMANI, Elisa Francisca		D.N.I.	3.677.286	Titular - Retiense
604	Asistente Escolar	03		2369 FERNANDEZ DE ARENA, Lucía		D.N.I.	4.980.059	Titular - F.ibal Melean
605	Asistente Escolar	03		2369 GUTIERREZ DE GALLO, Carmen		D.N.I.	4.556.435	Titular - F.ibal Melean
606	Asistente Escolar	03		2369 OSORES DE CAMPERO, Estela		D.N.I.	10.792.824	Titular - F.ibal Melean
607	Asistente Escolar	03		2369 MEDINA DE NAVARRO, Mirra Sofía		D.N.I.	14.225.084	Titular - F.ibal Melean
608	Asistente Escolar	03		2369 SORIA DE ALTAMIRANO, Emelina María		D.N.I.	14.284.030	Titular - F.ibal Terragal
609	Asistente Escolar	03		2369 OVANDO, Carmen		D.N.I.	3.951.263	Titular - F.ibal Terragal
610	Asistente Escolar	03		2369 VALVERDE, Sibón Esther		D.N.I.	10.363.010	Titular - Retiense - F. Tartagal
611	Asistente Escolar	03		2369 OLIVER DE WALLIS, Helena		D.N.I.	4.704.592	Titular - F.ibal Carrillo
612	Asistente Escolar	03		2369 D'ANDREA DE CHEDA, Jubeis		D.N.I.	4.433.076	Titular - F.ibal Carrillo
613	Asistente Escolar	03		2369 MORELLI DE BARGA, María Elisa		D.N.I.	3.926.572	Titular - F.ibal R. Lerna
614	Asistente Escolar	03		2369 FRADEIAS DE MADRAZO, Maras		D.N.I.	21.028.425	Titular - F.ibal R. Lerna
615	Asistente Escolar	03		2369 NEME DE BUEDO, Lidia		D.N.I.	3.573.028	Titular - F.ibal G. Guanoes
616	Asistente Escolar	03		2369 ORTIZ, Nancy		D.N.I.	16.149.682	Titular - F.ibal G. Guanoes
617	Asistente Escolar	03		2369 DEAN, Mercedes		D.N.I.	14.391.067	Titular - F.ibal R. Frootera
618	Asistente Escolar	03		2369 DOMINGUEZ, Amalia		D.N.I.	16.020.647	Titular - F.ibal R. Frootera
619	Asistente Escolar	03		2369 BLASCO DE ABUD, Silvia		D.N.I.	10.822.208	Titular - F.ibal S. Mezza
620	Asistente Escolar	03		2369 MALISANI, María Cristina		D.N.I.	11.637.046	Titular - F.ibal S. Mezza
621	Asistente Escolar	03		2369 KEMPA, Ana María		D.N.I.	12.144.325	Titular - F.ibal S. Mezza
622	Asistente Escolar	03		2369 HIDALGO FEREDO, María		D.N.I.	13.283.031	Titular - F.ibal S. Mezza
623	Asistente Escolar	03		2369 MAMANI, Esther		D.N.I.	5.777.396	Titular - F.ibal Oran
624	Asistente Escolar	03		2369 MAZUR, Graciela		D.N.I.	3.876.362	Titular - F.ibal Oran
625	Asistente Escolar	03		2369 PUCCI DE MORELL, A.M.		D.N.I.	10.011.919	Titular - Retiense - F. Oran

327



DECRETO N° 2976 **ANEXO II**

HOGAR ESCUELA N° 914

"CARMEN PUCH DE GUEMES"



Formulario N° 2976

ORGANISMO: HOGAR ESCUELA N° 911 - CARMEN PUGO DE CUENES

JURISDICCION: 07

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 06

N° de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALAFON			APELLIDOS Y NOMBRES	Nivel Titular	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
		Esp. M.	A. J.	Sub. E. E. N.				
DIVISION ECONOMATO								
1	Jefe de Division Economato	02	24	S. P. III	VACANTE			
2	Funcion. Intermedia	02	24	N.º	VACANTE			
3	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.				
4	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	1 FERNANDEZ DE CAZON, Rosa	2	D.N.I. 4.704.268	
5	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	1 PEREZ, Marcela Crescencio	6	D.N.I. 7.258.651	
6	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	1 ESCALANTE, Jorge	3	D.N.I. 7.253.969	
7	Encargado de Represa	02	24	A. J. N.	VACANTE			
8	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	1 HEREDIA DE ARAMAYO, Alicia E.	6	D.N.I. 4.673.469	
9	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	1 ZUBIETA DE CALDERON, Maria	6	D.N.I. 4.144.265	
10	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	1 GUANACO DE GUZMAN, Carmen	6	D.N.I. 1.672.751	
11	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	1 ROSAS, Hilas	6	D.N.I. 8.933.464	
12	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	1 AYBAR, Rosa	3	D.N.I. 5.918.670	
13	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	1 BARRON, EVO, Marina	3	D.N.I. 10.594.257	
14	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	1 CALCONTE DE GONZALEZ, Laura	3	D.N.I. 5.130.868	
15	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	1 HIDALGO, Maria Santos	3	D.N.I. 4.472.168	
16	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	1 BAYON, Sara Ercel	3	D.N.I. 13.845.274	
17	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	1 VACA DE VACA, Carmen	3	D.N.I. 5.190.511	
18	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	VACANTE			
19	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	VACANTE			
20	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	VACANTE			
21	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	VACANTE			
22	Encargado de Lavadero	02	24	INT. IV	VACANTE			
23	Encargado de Lavadero	02	24	INT. IV	VACANTE			
24	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	3 CARAMANCHAY DE MARTINEZ, D.	7	D.N.I. 1.672.899	Turno Mañana
25	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	1 PALAVECINO, Beatriz Lucila	3	D.N.I. 12.694.441	Turno Tarde
26	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	1 DIEZ GOMEZ, Ramona	2	D.N.I. 4.847.470	
27	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	1 MACAROF DE FIGUEROA, Maria R.	2	D.N.I. 6.673.425	
28	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	1 CHANAMPA DE BALDONI, Hebe I.	2	D.N.I. 6.383.503	
29	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	1 QUIZZINI, Dolores Enriqueta	3	D.N.I. 12.957.209	
30	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	1 LENOINE DE MURUAGA, Lidia	3	D.N.I. 6.843.259	
31	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	1 CARDOSO, Patricia	3	D.N.I. 1.259.794	
32	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	1 VERA DE CAVA, Maria Teresa	1	D.N.I. 10.582.294	
33	Funcion. Auxiliar	02	24	A. J. N.	VACANTE			

Handwritten signature and initials.



LISTADO N° 2976

ORGANISMO: HOGAR ESCUELA N.º 91 - CARMEN P. JOH DE CUIENES
 JURISDICCION: 07
 UNIDAD DE ORGANIZACION: 06

N.º de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	PUBLICACION ESCALAFON			APELLIDOS Y NOMBRES	Nivel Titular	DOCUMENTO		OBSERVACIONES
		Escala	A.º	Func. F.º			Cl.º	N.º	
34	Encargado de Maestros	02	SG	INT. IV	3 YAFU, ALGA, Mercedes	7	D.N.I.	6.333.706	Turno: Mañana
35	Encargado de Maestros	02	SG	INT. IV	3 GUANCA DE AVENDANO, Margarita	9	D.N.I.	2.577.529	Turno: Tarde
36	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 CASTRO DE MARTINEZ, Eira	6	D.N.I.	6.673.616	
37	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 BOSCADA DE MEDINA, Eva A.	3	D.N.I.	10.005.703	
38	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 LUNA, Maria Fiera	6	D.N.I.	2.786.678	
39	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 ESTRADA, Dora Ina	3	D.N.I.	3.607.296	
40	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 REYNOSO DE CALDERON, Esheia	3	D.N.I.	3.190.360	
41	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 NINA DE GUERRERAZ, Maria	2	D.N.I.	12.305.077	
42	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 CARMEN DE ANACHURI, Rita	2	D.N.I.	4.960.268	
43	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 CARDENAS DE AGUIRRE, Maria A.	3	D.N.I.	6.673.923	
44	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 VEGA DE CONTRERAS, Vilma F.	2	D.N.I.	14.913.375	
45	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 OLMO DE RAMOS, Maria Teresa	2	D.N.I.	12.180.293	
46	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 GONZALEZ DE IRANZO, Julia	2	D.N.I.	11.943.536	
47	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 DELGADO, Arminia	3	D.N.I.	12.293.537	
48	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 RIVERA DE TARIFA, Victoria F.	1	D.N.I.	10.397.409	
49	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 GONZALEZ DE GUITAN, Veranaa	2	D.N.I.	14.248.777	
50	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 RIGAL DE MORALES, Maria Rita	1	D.N.I.	12.178.977	
51	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 VALDIZUEZO, Maria Angelines	2	D.N.I.	10.67.985	
52	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 POSPO DE GOMEZ, Magdalena	1	D.N.I.	3.139.333	
53	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 GASTELLO DE GONZALEZ, Graciela	3	D.N.I.	11.943.610	
54	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 RIVERO, Berta Marcela	1	D.N.I.	20.650.506	
55	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 GENTELA DE HERRERA, Maria C.	1	D.N.I.	13.327.526	
56	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 SARACHO, Rosa Nelly	1	D.N.I.	13.644.061	
57	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 SERAPO, Josefina Mercedes	1	D.N.I.	11.836.679	
58	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 ZERZA DE HUACACA, Maria	6	D.N.I.	6.333.099	
59	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 NINA DE FABIAN, Norma	3	D.N.I.	10.993.913	
60	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 MALFA, Felipe	9	D.N.I.	4.432.427	
61	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 COPA DE MORALES, Gabriela	9	D.N.I.	2.684.176	
62	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 NIAMAN DE SERAPIO, Patricia	6	D.N.I.	2.630.649	
63	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 CERVANTES, Mercedes Rita	3	D.N.I.	11.468.038	
64	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 DIAZ, Francesca	3	D.N.I.	12.304.432	
65	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 FLORES DE RIVADERA, Berta	3	D.N.I.	2.193.734	
66	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 GUANCA DE REBOLEDO, Narcisca	3	D.N.I.	6.638.077	
67	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX.	1 DELGADO DE MORALES, Elise	2	D.N.I.	6.528.711	

[Handwritten signature]

2976

ORGANISMO: HOGAR ESCUELA N.º 1 - CARMEN PUCH DE C. LEMES
 JURSDICCIÓN: 07

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 06

N.º de DENOMINACIÓN DEL CARGO

ESCALA: A. Func. Espec. F.E.J. N.º

APellidos y Nombres

Nivel Titular

DOCUMENTO N.º

OBSERVACIONES

Orden	Función Auxiliar	02	SG	A. N.	1	ALCA, A. Sara Mercedes	1	D.N.I.	17.133.659
68	Función Auxiliar	02	SG	A. N.	1	TORRES, Silvia Noemí	1	D.N.I.	17.561.647
69	Función Auxiliar	02	SG	A. N.	1	BETANCLUR DE CRUZ, Raquel	1	D.N.I.	18.474.613
70	Función Auxiliar	02	SG	A. N.	1	REYES DE M. DONADO, Mirta	1	D.N.I.	17.92.002
71	Función Auxiliar	02	SG	A. N.	1	GIMENEZ DE MENDOZA, Mariana	1	D.N.I.	10.244.814
72	Función Auxiliar	02	SG	A. N.	1	BALBUENA, Gisela Beatriz	1	D.N.I.	12.500.78
73	Función Auxiliar	02	SG	A. N.	1	LOPEZ DESANTOS, Clara	9	D.N.I.	9.46.141
74	Función Auxiliar	02	SG	A. N.	1	HERRERA DE CALPANCHAY, Dilema	3	D.N.I.	12.300.024
75	Función Auxiliar	02	SG	A. N.	1	VILTE, María Juana	1	D.N.I.	13.318.079
76	Función Auxiliar	02	SG	A. N.	1	RODRIGUEZ DE GUERRERO, Margarita	6	D.N.I.	3.246.747
77	Función Auxiliar	02	SG	A. N.	1	HERRERA DE VIZGARRA, Olga B.	5	D.N.I.	6.515.558
78	Función Auxiliar	02	SG	A. N.	1	RIVADEREIRA, Elsa Beatriz	1	D.N.I.	16.092.931
79	Función Auxiliar	02	SG	A. N.	1	ACOSTA, Gladys Mabel	1	D.N.I.	16.092.979
80	Función Auxiliar	02	SG	A. N.	1	RODO, Claudia Carolina	1	D.N.I.	20.658.932
81	Función Auxiliar	02	SG	A. N.	1	VACANTE			
82	Función Auxiliar	02	SG	A. N.	1	VACANTE			
83	Función Auxiliar	02	SG	A. N.	1	VACANTE			
84	Función Auxiliar	02	SG	A. N.	1	VACANTE			
85	Función Auxiliar	02	SG	A. N.	1	VACANTE			
86	Función Auxiliar	02	SG	A. N.	1	VACANTE			
DIVISION ADMINISTRATIVA									
87	Jefe de División Administrativa	02	A	SUP. III	10	LOPEZ, Néstor Rolando	12	D.N.I.	7.242.267
88	Encargado de Personal	02	A	INT. IV	6	VACANTE			
89	Función Intermedia	02	A	INT.	6	TAPIA DE CRUZ, Adriana	7	D.N.I.	5.974.615
90	Función Intermedia	02	A	INT.	6	MENDOZA, Silvia Estela	9	D.N.I.	6.047.368
91	Función Auxiliar	02	TI	A. N.	4	PALERMO, Nelly	7	D.N.I.	4.704.494
92	Función Auxiliar	02	A	A. N.	2	GONZALEZ DE CASIMIRO, Aurelia	6	D.N.I.	4.613.457
93	Función Auxiliar	02	SG	A. N.	1	LOPEZ QUIROGA, Alejandro	1	D.N.I.	21.311.382
94	Función Auxiliar	02	TI	A. N.	4	CORVALAN DE CHAVEZ, Rosa A.	6	D.N.I.	5.604.623
95	Función Intermedia	02	A	INT.	6	VACANTE			
96	Función Intermedia	02	TI	INT.	6	CASTILLO DE ARANJO, A. María	7	D.N.I.	6.133.005
97	Función Intermedia	02	TI	INT.	6	SOZA, Eduardo Enrique	2	D.N.I.	17.137.872
98	Función Auxiliar	02	SG	A. N.	1	CRUZ DE ROMANO, María Magdalena	2	D.N.I.	14.488.408
99	Función Auxiliar	02	SG	A. N.	1	PAZ, Nelly Rosa	3	D.N.I.	70.093.330
100	Función Auxiliar	02	A	A. N.	2	VACANTE			





2976

ORGANISMO: POGAR ESCUELA N° 914 - CARMEN, P. U. DE CUENCA
 JURISDICCION: P.
 UNIDAD DE ORGANIZACION: 06

Orden	N° de DENOMINACION DEL CARGO	ESCALA O ESCALAFON				APELLIDOS Y NOMBRES	Nivel Titular	DOCUMENTO N°	OBSERVACIONES
		Esca. A	F. Jno.	F. E.	Nm.				
101	Mecico	02	P1	SUP	II	12	VACANTE		
102	Mecico	02	P1	SUP	II	12	VACANTE		
103	Mecico	02	P1	SUP	II	12	VACANTE		
104	Odentolo. E.	02	P1	SUP	II	12	VACANTE		
105	Odentolo. E.	02	P1	SUP	II	12	VACANTE		
106	Odentolo. E.	02	P1	SUP	II	12	VACANTE		
107	Enseñada Adm. Serv. Medy Em.	02	A	INT	IV	6	TORO, Gary Mercedes	D.N.I. 11.592.612	
108	Funcion Auxiliar	02	A	AUX		2	LOPEZ, Amirhit Franctez	D.N.I. 18.469.682	Turno Mañana
109	Enseñada: Enfermery	02	P1	INT	IV	6	VACANTE		Turno Tarde
110	Enseñada: Enfermery	02	P1	INT	IV	6	VACANTE		
111	Funcion Intermedia	02	P1	INT		6	MARQUEZ, Reynaldo	D.N.I. 13.844.670	
112	Funcion Intermedia	02	P1	INT		6	NAMAN, DE DIAZ, Angela	D.N.I. 9.290.934	
113	Funcion Intermedia	02	P1	INT		6	ABRAHAM, DE ROJAS, Hortencia	D.N.I. 5.477.240	
114	Funcion Intermedia	02	P1	INT		6	VACANTE		
115	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX		1	ZENENO, R. ardo	D.N.I. 17.354.795	
116	Funcion Auxiliar	02	T4	AUX		1	CHOCOBAR, Esperanza del C.	D.N.I. 4.999.032	
117	Funcion Auxiliar	02	T4	AUX		1	MALCO DE GOMEZ, Lidia	D.N.I. 14.649.733	
118	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX		1	REBOLEDO DE TAMER, Beatriz	D.N.I. 12.790.914	
119	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX		1	GARCIGA DE NAMA, Norma	D.N.I. 11.658.006	
120	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX		1	TOLABA DE MEDINA, Maria	D.N.I. 12.235.863	
DIVISION MANTENIMIENTO									
121	Dirige Division Mantenimiento	02	T4	SUP	III	10	VACANTE		
122	Enseñada de Conservacio	02	T4	INT	IV	6	RIOS, Roberto Felix	D.N.I. 8.387.296	
123	Funcion Intermedia	02	T4	INT		6	VISUJARA, Williams Eduardo	D.N.I. 7.257.290	
124	Funcion Intermedia	02	T4	INT		6	RODRIGUEZ, Omar Sergio	D.N.I. 14.597.013	
125	Funcion Intermedia	02	T4	INT		6	CAMPOS, Cesar Omar	D.N.I. 12.690.243	
126	Funcion Auxiliar	02	T4	AUX		1	OROPEZA, Jorge Anibal	D.N.I. 14.865.794	
127	Funcion Auxiliar	02	T4	AUX		1	FIGUEROA, Oscar Daniel	D.N.I. 16.722.141	
128	Funcion Intermedia	02	T4	INT		6	DAZ, Jose C. Guierardo	D.N.I. 8.629.346	
129	Funcion Intermedia	02	T4	INT		6	VARAS, Ramon M. José	D.N.I. 10.435.426	
130	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX		1	BARROZA, Antonio Tomas	D.N.I. 8.171.661	
131	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX		1	ORDOZGO, Jose Alfredo	D.N.I. 8.681.474	
132	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX		1	HOTOS, Ramon Custodio	D.N.I. 17.990.019	
133	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX		1	ROLDAN, Francisco S. Juan	D.N.I. 8.941.420	

[Handwritten signature]

DECRETO N° 2976

ORGANISMO: HOGAR ESCUELA Nro. 514 - CARMEN PUCHI DE CUEMES

JURISDICCION: 07

UNIDAD DE ORGANIZACION: 06



N° de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALAFON	Esca. s/1, A, Funci. s/2, F, E, J, No. s/3	APELIDOS Y NOMBRES	Nivel Trabajo	DOCUMENTO		OBSERVACIONES
						Tipo	N°	
134	Funcion Auxiliar	02	SG AUX	1	USQUEDEA, Hector Carlos	6	D.N.I. 7.636.181	
135	Funcion Auxiliar	02	SG AUX	1	REYES, Orlando Jurnas	1	D.N.I. 10.267.809	
136	Funcion Auxiliar	02	SG AUX	1	CRUZ, Marcelino	2	D.N.I. 14.533.485	
137	Funcion Auxiliar	02	SG AUX	1	CASTILLO, Carlos Marcelo	1	D.N.I. 22.246.014	
138	Funcion Auxiliar	02	SG AUX	1	VARGAS, Carlos Manuel	2	D.N.I. 14.742.670	
139	Funcion Auxiliar	02	SG AUX	1	ESTRADA, Madeline	3	D.N.I. 8.166.471	
140	Funcion Intermedia	02	T4 INT	6	VACANTE			
141	Funcion Auxiliar	02	SG AUX	1	MOLINA, Hector Eduardo	3	D.N.I. 7.830.013	
142	Funcion Auxiliar	02	SG AUX	1	RODRIGUEZ, Victor	4	D.N.I. 3.884.702	
143	Funcion Auxiliar	02	SG AUX	1	MONTES, Ramon Miguel	1	D.N.I. 14.732.252	
144	Funcion Auxiliar	02	SG AUX	1	ZAPATA, Domingo	2	D.N.I. 11.944.604	
145	Funcion Auxiliar	02	SG AUX	1	GOMEZ, Jorge Fernando	1	D.N.I. 11.930.906	
146	Encargado de Cáleras	02	T4 INT	IV	VACANTE			
147	Funcion Intermedia	02	T4 INT	6	LOPEZ, Jose Roberto	3	D.N.I. 10.004.772	
148	Funcion Intermedia	02	T4 INT	6	ROS, Hector Ricardo	6	D.N.I. 5.076.265	
149	Funcion Intermedia	02	T4 INT	6	ACOSTA, Cesar	3	D.N.I. 14.389.551	
150	Encargado de Electricidad	02	T4 INT	IV	VACANTE			
151	Funcion Intermedia	02	T4 INT	6	ACOSTA, Daniel	3	D.N.I. 7.634.740	
152	Funcion Intermedia	02	T4 INT	6	VILLALBO, Jose Leandro	3	D.N.I. 11.332.535	
153	Encargado de Movilidad	02	T4 INT	IV	50 TOMAYOR, Nberto	1	D.N.I. 7.636.143	
154	Funcion Intermedia	02	T4 INT	6	TORO, Alfredo	7	D.N.I. 6.171.179	
155	Funcion Auxiliar	02	SG AUX	1	CARDOZO, Luis Alberto	7	D.N.I. 8.144.223	
156	Funcion Auxiliar	02	SG AUX	1	LEAL, Jose Antonio	3	D.N.I. 1.450.486	
157	Funcion Auxiliar	02	SG AUX	1	FURINA, Santiago Francisco	1	D.N.I. 7.239.724	
158	Funcion Auxiliar	02	SG AUX	1	BARBA, Segundo	6	D.N.I. 7.239.276	
159	Funcion Intermedia	02	T4 INT	6	MACULCA, Arturo Eduardo	3	D.N.I. 8.231.403	
160	Funcion Auxiliar	02	T4 AUX	1	SANCHEZ, Luis Alfredo	6	D.N.I. 7.622.634	
161	Funcion Auxiliar	02	T4 AUX	1	NERBY, Hector Hemergilde	3	D.N.I. 11.634.641	
162	Funcion Auxiliar	02	SG AUX	1	PUGA, Juan Eulogio	1	D.N.I. 11.094.721	



SECRETO CD 2976 ANEXO III

HOGAR ESCUELA N° 915

"CARLOS GUIDO SPANO"

SAN ANTONIO DE LOS COBRES



INSTITUCIÓN: **2976**
 ORGANISMO: HOGAR ESCUELA N.º 915 - CARLOS GUINDO SPANO - S.A. DE LOS COBRES
 JURISDICCION: 07

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 06

N.º de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALAFON			APELLIDOS Y NOMBRES	N.º Titular	DOCUMENTO		OBSERVACIONES
		Esca. s.º	Al.º	F.º			Cl.º	N.º	
1	Escritorio	02	A	INT	CHOCQUE DE MAMANI, T. rita	12	D.N.I.	1.633.688	Turno Tarde
2	Escritorio	02	A	INT	SALVA, Maria Paula	9	D.N.I.	4.613.431	Turno Manana
3	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	GUITIAN DE MAMANI, Santos	5	D.N.I.	2.828.267	
4	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	GUITIAN, Anasena	5	D.N.I.	6.070.626	
5	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	VACANTE				
6	Funcion Intermedia	02	T4	INT	ARNELLA, Fopelco	4	D.N.I.	6.160.236	
7	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	AYALOS, Cruz Alejandrina	4	D.N.I.	13.706.932	
8	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	VACANTE				
9	Funcion Intermedia	02	T4	INT	TORRES, Santos Inocencio	4	D.N.I.	10.416.721	
10	Funcion Intermedia	02	T4	INT	SALVA, Matias	2	D.N.I.	10.340.232	
11	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	GUITIAN, Irene Lucia	3	D.N.I.	16.042.220	
12	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	LAMAS, Justina Rosenda	3	D.N.I.	11.670.324	
13	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	GUITIAN, Norma Jimenes	3	D.N.I.	17.071.622	
14	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	SARAPURA DE MAMANI, Surmeia	4	D.N.I.	5.426.277	
15	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	RODRIGUEZ DE GERON, Eusebia	3	D.N.I.	2.6479.696	
16	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	MARTINEZ DE GARRAL, Remigia	3	D.N.I.	10.224.726	
17	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	MARTINEZ DE CALPANCHAY, Bernarda	3	D.N.I.	12.230.025	
18	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	CALPANCHAY DE SARAPURA, Misagros	2	D.N.I.	10.224.728	
19	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	ARAPA DE ARAMAYO, Hiana	3	D.N.I.	6.070.640	
20	Funcion Auxiliar	02	SG	AUX	CHOCQUEAR, Andrea Faustina	2	D.N.I.	17.133.405	

...//DECRETO N° 3187

ES COPIA

SECRETARÍA DE SALUD
 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
 GOBIERNO DE SALTA



**CALENDARIO DE VACUNAS
 TAMBIEN SON IMPORTANTES**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
 - SALTA -

EDAD	B.C.C.	D.P.T.	SABIN	ANTI SARSEP.	d/f/a o T.T.
1 mes	tra.daba				
2 mes	tra.daba	tra.daba			
4 mes	tra.daba	tra.daba			
6 mes	tra.daba	tra.daba	tra.daba		
12 mes				tra.daba	
18 mes		Refzo.	Refzo.		
ingreso Escuela	Refzo.	Refzo.	Refzo.		
16 años					Refzo.
Cada 10 años					Refzo.



IMPORTANTE:
 TRAER ESTE CERTIFICADO EN PROXIMAS VISITAS

**CERTIFICADO DE VACUNACION
 ANTI-HAEMOPHILUS "B"**



Y POSIS

CON INTERVALO DE DOS MESES ENTRE POSIS

17 a 59 Meses	(1)	SI
12 a 16 Meses	(1)	SI
7 a 11 Meses	(2)	SI
2 a 6 Meses	(3)	SI

EDAD EN MESES N° POSIS
(a los Meses)

ESQUEMA DE VACUNACION

Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha

VACUNA ANTI-HAEMOPHILUS "B"

CUNA ... III
 DO QUINTOS OTROS CERTIFICADOS DE VA-
 VACION

SEÑORA MAMA CONSERVE ESTE CERTIFICADO

Provincia:

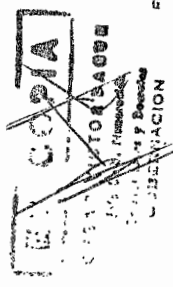
Localidad:

Domicilio:

Fecha de Nacimiento:

Nombre y Apellido:

[Handwritten signatures and initials]



ind 034
cor 104

DECRETO Nº 3510

ORGANISMO DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS

JURISDICCION 11

UNIDAD DE ORGANIZACION 04

FORMULARIO 7

Nº de Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION ESCALACION		APellidos y NOMBRES	DOCUMENTO		SEXO	EDAD	AMG APP	OBSERVACIONES
		Edad	Gratis		Tipo	Nº de				
24	ORDENANZA	CCS/75	Agr. O-10-IX	YAPURA, Víctor Rosendo	DNI	08.166.532	M	49	14	S-1-IX / A-1-VI Reempl. Provis. A-9-XII
32	ANALISTA FISICO COD. PPAL.	"	Agr. A-14-XVII	CASAL, Walter	DNI	13.307.002	M	33	08	A-9-XI Reempl. Provis. A-3-XV
38	AUXILIAR (ANALISTA AYTE.)	"	Agr. A-5-XV	ARROYO, José Daniel	DNI	13.318.274	M	33	11	P-6-XII
48	ANALISTA S.C.D.	"	Agr. P-6a-XVIII	LOPEZ, Ruben Pedro	DNI	13.550.411	M	33	12	Absorb. de AGAS Categ. 13-OCT.36/75
50	OPERADOR DE COMPUTADORAS	"	Agr. P-7-XVII	CRUZ, Gilberto	DNI	10.752.363	M	40	12	P-12-XV
58	ENCARGADO PRESUP. (RESP.)	"	Agr. P-7-XVII	SERABINE, Milagro Salustiano	DNI	11.834.745	M	37	15	I-3-XII Reempl. Prov. A-14-XVI
68	ADMINISTR. (AYTE. TECNICO. GRAL.)	"	Agr. A-14-XVIII	VILLAFRANCO DE BENEZAS, María Dolores	DNI	05.477.216	F	46	22	A-14-XVI Reempl. Prov. Autor. según Agr. P-7-XV
119	JEFE DE DIVISION	"	Agr. P-7-XX	SERRANO DE VICTORIA, Lucrecia Felisa	DNI	26.673.602	F	42	19	A-14-XVI Reempl. Provis. A-14-XVI
120	AYTE. TECNICO. Ppal.	"	Agr. A-14-XVI	PEROTTI, Hector Francisco	DNI	07.264.363	M	50	19	D-2-XIII Reempl. Provis. V15. R-8-XV
129	ENCARGADO DE RECONOC. MEDICO	"	Agr. A-14-XV	CUTIERREZ, Carlos Donato	DNI	08.162.103	M	49	12	P-7-XVIII
145	ENCARGADO DE OBRAS	"	Agr. P-7-XVIII	MAMANI, Oscar Armando	DNI	07.264.394	M	50	28	A-14-XIX
182	AYTE. TECNICO PROFESIONAL	"	Agr. P-7-XX	FRANCO BRANDA, Luis Santiago	DNI	14.489.658	M	31	07	D-2-XIII
184	DIBUJANTE MAYOR	"	Agr. D-2-XIII	RODRIGUEZ, Néstor Raúl	DNI	10.811.260	M	39	10	A-14-XVII
225	JEFE DE SECCION TECNICA	"	Agr. P-7-XVIII	MORALES, Hugo	DNI	07.254.435	M	52	25	A-8-XIV
226	APROBADOR DE PLANOS	"	Agr. A-8-XIV	SAJAMA, Rodolfo	DNI	08.387.946	M	42	18	P-7-XVIII. Licencia Gremial
228	TOMILLARIAS	"	Agr. P-7-XVIII	CRUZ, Pedro	P.E.	06.147.949	M	44	18	R-7-XIII
402	RESPONS. SERV. C. CHIOANNA	"	Agr. R-7-XIII	TOLARI, Modesto Pulalio	DNI	07.239.584	M	58	20	P-9-XI Reempl. Provis. C-5-XIII
442	CAPTANZ GENERAL	"	Agr. C-5-XIV	MARTINEZ, Vicente	DNI	11.834.358	M	37	14	A-1-X
477	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	"	Agr. A-1-X	RODRIGUEZ DE LOPEZ, Olga Miriam	DNI	13.785.596	F	32	12	A-14-XII Reempl. Provis. V15. P-7-XVIII
563	JEFE CONTABLE-COMERCIAL	"	Agr. P-7-XVIII	FRANCO, Ramón Amado	P.E.	08.191.872	M	51	14	C-2-VII
604	SERENO	"	Agr. S-1-IX	CASABÓN, Espiración	P.E.	07.233.822	M	59	16	C-2-XI Reempl. Provis. C-5-XIV
658	JEFE DE EMPLOYACION	"	Agr. P-7-XVII	BRAN, Oscar Adolfo	DNI	11.484.564	M	38	18	C-5-XIV
659	CAPTANZ GENERAL	"	Agr. C-5-XIV	CAPATZATA, Candelario	DNI	07.052.481	M	59	18	D-1-VIII
663	DESOSTRUCTOR	"	Agr. D-1-X	LACI, León Lázaro	DNI	12.957.937	M	36	08	P-9-X
665	PLANEADOR OFICIAL DE ZOR.	"	Agr. P-8-X	SALVA, Jaime Porfirio	DNI	07.245.372	M	55	19	C-5-XII
672	ENCARGADO PLANTA DEFURCADA	"	Agr. C-5-XIV	PERALTA, Bautista	P.E.	08.178.403	M	46	15	P-7-XVI
674	ENCARGADO DE SERVICIO	"	Agr. P-7-XVIII	RODRIGUEZ, Rafael Ovidio	DNI	11.944.257	M	37	15	M-6-XI
681	CAPTANZ DE AYTA.	"	Agr. C-5-XII	LACI, Luis Alberto	P.E.	07.276.640	M	57	08	/

C.M. JORGEBERTO MASANO
MINISTRO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA
Calle de San Martín 40
Buenos Aires

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Y CONTROL DE GESTION

SEPLA - PASPAYS - APAFC

DECRETO N° 3546

ANEXO I

PRESUPUESTO DE OBRAS PUBLICAS REFORMULADO EJERCICIO 1996

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION

Pag. 1/2

ES COPIA
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Y CONTROL DE GESTION
CALLE 10 N° 100138
BOGOTÁ D.C.



UBICACION DE LAS OBRAS			ORIGEN DE LOS FONDOS										TOTAL
LOCALIDAD	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	M.INT.	CFI	MECON	SECONDA	LEY 24073	FAFECT.	RENTAS GRALES.	PIOBRA	TOTAL	MONTO	
BRANCAGUA	CACHI	CACHI			138.8			138.8	1.7		140.5		
LA UNION (2)	RBS	RIVADAVIA					65.3	65.3	32.6		97.9		
RIV. BANDA NORTE (3)	RBN	RIVADAVIA					41.9	41.9	21.7		63.6		
STA. VICTORIA ESTE (4)	SVE	RIVADAVIA	177.3		283.0		35.8	486.1	33.7		529.8		
PADRE LOZANO	EMBARCACION	SAN MARTIN	29.1					29.1			29.1		
TACUIL	MOLINOS	MOLINOS	9.5		17.8			27.1			27.1		
CAMPO CARRERAS	IRUYA	IRUYA	25.8					25.8			25.8		
PUEBLO VIEJO	IRUYA	IRUYA	24.9					24.9			24.9		
URUNDEL	URUNDEL	ORAN			20.6			20.6			20.6		
YACUY	AGUARAY	SAN MARTIN	19.0					19.0			19.0		
MISSION WICHI	GRAL. MOSCONI	SAN MARTIN	17.4					17.4			17.4		
IRUYA	IRUYA	IRUYA	17.0					17.0			17.0		
COLOME	MOLINOS	MOLINOS					6.9	6.9	9.1		16.0		
OLACAPATO	SANA DE LOS CORDES	LOS ANDES							11.1		11.1		
YUCHAN	PICHANAL	ORAN					15.9	15.9			15.9		
EL QUIPON	CACHI	CACHI			29.5			29.5	15.1		44.6		
MISSION CARBONGITO	EMBARCACION	SAN MARTIN							38.3		38.3		
MISSION CHAQUEÑA	EMBARCACION	SAN MARTIN			10.7			10.7	31.1		41.8		
MONASTERIO	APOL SARAVIA	ANTA			51.1			51.1			51.1		
MEDIA LUNA	APOL SARAVIA	ANTA			4.0			4.0	51.1		55.1		

SALTA, 04/12/95

[Signature]
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Y CONTROL DE GESTION



COPIA

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Y CONTROL DE GESTION

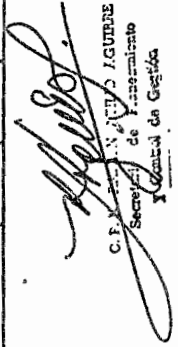
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Y CONTROL DE GESTION

DECRETO N° 3546

EL BORDO	APOL SARAVIA	ANTA	39,4	39,4	39,4	39,4
PALEPAC OESTE	APOL SARAVIA	CACHI	403,5	451	452,6	459,5
PUERTA LA PAYA	APOL SARAVIA	ANTA	51,0	---	91,0	91,0
ESC. PIEDRA BUENA	APOL SARAVIA	ANTA	8,6	---	8,6	49,7
ESC. POJA DE SALTA	APOL SARAVIA	ANTA	44,5	---	44,5	44,5
ESC. BATALLA DE SALTA	STA MARIA	RRIO. DE LA FRONTERA	6,5	---	6,5	8,2
CAMPO LAS PIEDRAS	PICHANAL	ORAN	---	---	---	14,7
OBRAS MUY CHICAS	---	---	---	---	---	15,0
EN EJECUCION	VARIOS	VARIOS	121,7	35,1	256,8	256,8
Y A EJECUTARSE	---	---	---	---	---	---
FONDOS ADMINISTRADOS	---	---	150,0	---	150,0	150,0
EN LOC. VARIAS (5)	---	---	---	---	---	---
FOR EL CFI (6)	---	---	---	---	---	---
OPERATIVOS CASCOS	SYE	RIVADAVIA	---	---	93,0	93,0
BLANCOS	---	---	---	---	---	---
SUB TOTAL SEC.DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION			150,0	250,0	2.205,0	357,0
						2.562,0

NOTA: Los montos estan en miles de pesos

- (2) : Ver anexo II
- (3) : Ver anexo III
- (4) : Ver anexo IV
- (5) : Ver anexo V
- (6) : Ver Anexo VI


 C.F. MARIANO J. FIGUEROA
 Secretario de Planeamiento
 y Control de Gestión

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Y CONTROL DE GESTION

DECRETO Nº 3546

ES COPIA

CESAR VICTOR DAGUM
Intendente, Nueve de Julio
Comandante en Jefe y Director
del Departamento



ANEXO II

LOCALIDAD:	LA UNION
MINICIPIO:	RIVADAVIA BANDA SUR
DEPARTAMENTO:	RIVADAVIA
LISTADO DE OBRAS:	Se establece para las 8 obras un monto promedio de: \$12.237,5
	EL BREAL
	CHORRO CUETO
	CHORRO CUENCA
	EL DIVISADERO
	LA ESPERANZA
	LINDERO SUR
	LINDERO NORTE
	EL PESCADERO

ANEXO III

LOCALIDAD:	RIVADAVIA BANDA NORTE
MINICIPIO:	RIVADAVIA BANDA NORTE
DEPARTAMENTO:	RIVADAVIA
LISTADO DE OBRAS:	Se establece para las 6 obras un monto promedio de: \$10.600
	CAMPO LARGO
	EL SAUCE
	LA BREA
	LA HORQUETA
	LAS JUNTAS
	LOS BLANCOS

SALTA, 04/12/95

[Handwritten Signature]
C. P. N. RAMON UTILIO AGUIRRE
Secretario de Planeamiento
y Control de Gestión

605

E. COPIA

OSCAR ... 19 DAGUN
 ...
 ...
 ...



SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
 Y CONTROL DE GESTION

DECRETO N° 3546

ANEXO IV

LOCALIDAD:	SANTA VICTORIA ESTE
MUNICIPIO:	SANTA VICTORIA ESTE
DEPARTAMENTO:	RIVADAVIA
LISTADO DE OBRAS:	Se establece para las 48 obras un monto promedio de: \$11.037,5
AMBERES	LA POLVADERA
ARBOL SOLO	LA REPRESA
BAJO GRANDE	LAS VERTIENTES
BELLA VISTA	LAS MOJARRRAS
CHANARES ALTO	LOS NARANJOS
CORTADERA	LA CONCEPCION
EL DESEMBOQUE	MSION. KM 1
EL BORDO	MSION KM 2
EL CARDONAL	LA PUNTANA
EL CANAVERAL	MSION. MAGDALENA
EL CHANAR	MSION. NUEVA ESPERANZA
EL DIVERTIDO	MOGOTES
EL MADREJON	MONTEAGUDO
EL MULATO	NUEVA ZELANDRIA
EL ROSADO	EL TIGRE DE CEVALLOS
EL TALAR	LA YEGUA
EL TORO	PTO. LA PAZ
GRAL. URQUIZA	RANCHO EL NATO
LA BOLSA	EL RONDADERO
LA CEIBA	SAN LUIS
LA CHINA	SAN MARTIN
LA CURVITA	SAN MIGUEL
LA MERCED NUEVA	SANTA ELENA
LA PALMITA	SANTOS LUGARES

SALTA, 04/12/95

C.P.M. RAMON NIVILIO ACURRE
 Secretario de Planeamiento
 y Control de Gestión

(E.C.C.)

~~COPIA~~

~~SAN VICTOR BAGUN~~



SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Y CONTROL DE GESTION
DECRETO N°3546

ANEXO V

LOCALIDAD:	OBRAS MUY CHICAS EN EJECUCION Y A EJECUTARSE EN DIFERENTES LOCALIDADES		
MUNICIPIO:	VARIOS		
DEPARTAMENTO:	VARIOS		
LISTADO DE OBRA:	Se establece para las 46 obras un monto promedio de \$5.582,6		
	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
	PIQUIRENDA	AGUARAY	SAN MARTIN
	TONONO	TARTAGAL	SAN MARTIN
	EL TOTORAL	R B S	RIVADAVIA
	HOGAR DE ANCIANOS	CHICOANA	CHICOANA
	LA CALDEFA	VAQUEROS	LA CALDERA
	ESC EL CARMEN	PICHANAL	SAN MARTIN
	BUENA VISTA	OAYOGASTA	CACHI
	SAN ANTONIO	LA CANDELARIA	LA CANDELARIA
	MISION PACARA	TARTAGAL	SAN MARTIN
	CAMPO LA CRUZ	NAZARENO	STA VIC OESTE
	POSCAYA	NAZARENO	STA VIC OESTE
	PIE DE LA CUESTA	STA VIC OESTE	STA VIC OESTE
	YEPBA BUENA	AGUARAY	SAN MARTIN
	ABRDE STA CRUZ	STA VRIA OESTE	STA VIC OESTE
	EL CEIBAL	LA CANDELARIA	LA CANDELARIA
	STA CRUZ DEL AGUILAR	STA VRIA OESTE	STA VIC OESTE
	HICKMAN	EMBARCACION	SAN MARTIN
	CAPIAZUTI	AGUARAY	SAN MARTIN
	MADREJONES	SALVAD MAZZA	SAN MARTIN
	EL TASIL	EMBARCACION	SAN MARTIN
	EL OGRAJE	SALV MAZZA	SAN MARTIN
	EL QUEBRACHAL	EL QUEBRACGHAL	SANTA
	CHICOANA	CHICOANA	CHICOANA
	SAN ISIDRO	IRUYA	IRUYA
	SANTA ROSA	SANTA ROSA	ORAN
	PISCUNO	LA POMA	LA POMA
	BOBADAL	TARTAGAL	SAN MARTIN
	SAUSAL II	TARTAGAL	SAN MARTIN
	SANTA MARIA	STA VIC ESTE	RIVADAVIA
	MISION LA PALOMA	EMBARCACION	SAN MARTIN

SALTA, 04/12/95

C. P. H. ...
Secretario ...
Y C. ...